

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER LEGISLATIVO**

**AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

Acuerdo por el que se establece el domicilio de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y de sus unidades administrativas y se aclara el domicilio de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación .....

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE GOBERNACION**

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de octubre de 2012, en el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur .....

Aviso de Término de la Emergencia por la ocurrencia del huracán Paul, vientos fuertes del 16 al 18 de octubre de 2012, en 4 municipios del Estado de Baja California Sur .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Convenio que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal .....

**SECRETARIA DE ENERGIA**

Resolución por la que la Comisión Reguladora de Energía autoriza los formatos para la modificación de permisos de transporte de gas natural para usos propios, en la modalidad de sociedad de autoabastecimiento .....

**SECRETARIA DE ECONOMIA**

Resolución final de la investigación antidumping y antisubvención sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2941.10.12 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación .....

Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Primera Solicitud de Revisión ante Panel del expediente USA-MEX-2012-1904-03 .....

**SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación .....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Acuerdo por el que se establecen las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas .....

**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes 2012 .....

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-28-52 hectáreas de agostadero de uso común y parcelado, de terrenos del ejido Xochitlán, Municipio de Tula de Allende, Hgo. ....

Acuerdo por el que se da a conocer que la Secretaría de la Reforma Agraria, dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos jurisdiccionales del 17 al 31 de diciembre de 2012 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales .....

Acuerdo por el que se da a conocer que el Registro Agrario Nacional, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, suspenderá sus servicios del 17 al 31 de diciembre de 2012 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales .....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rivera de Domínguez, con una superficie aproximada de 180-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozacoautla de Espinosa, Chis. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Emancipación, con una superficie aproximada de 2,000-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chis. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Venta y El Caracol, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto, con una superficie aproximada de 45-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis. ....

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomoltulan, con una superficie aproximada de 0-74-92.747 hectáreas, Municipio de Ixtapa, Chis. ....

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Acuerdo ACDO.SA2.HCT.241012/266.P.DPES y Anexo, relativo a la aprobación de las Reglas de Carácter General para la subrogación del Servicio de Guardería en el Campo con Patronos y Organizaciones de Trabajadores Eventuales del Campo .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Acuerdo por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Monumento Natural Yagul .....

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la Zona Marina Profunda Pacífico Sudcaliforniano, con una superficie de 14,833,134-89-47.90 hectáreas, localizada frente a la costa occidental de la Península de Baja California .....

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con la categoría de Area de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Sierra Huérfana, con una superficie de 12,813-50-49.25 hectáreas, localizada en los municipios de Ures y Mazatán en el Estado de Sonora .....

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con la categoría de Area de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Bahía de Santa María, con una superficie de 67,639.92 hectáreas, localizada en los municipios de Angostura, Guasave, Mocorito y Navolato en el Estado de Sinaloa .....

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con la categoría de Area de Protección de Flora y Fauna la zona conocida como Cerro Nambiyugua, con una superficie de 4,126.37 hectáreas, localizada en el Municipio de Villa Flores en el Estado de Chiapas .....

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar la superficie del Area Natural Protegida Parque Nacional Cañón del Sumidero, ubicada en el Estado de Chiapas y decretada mediante publicación el 8 de diciembre de 1980 .....

Aviso por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la Zona Marina Profunda Pacífico Transicional Mexicano y Centroamericano, con una superficie de 33,493,362-77-73.83 hectáreas, localizada desde el extremo más meridional de Baja California Sur hasta el suroeste de México, frente a las costas de los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas ....

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Area de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Sierra Pinta, con una superficie de 25,111.55 hectáreas, localizada en los municipios de Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles en el Estado de Sonora .....

Aviso por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio previo realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Area de Protección de Recursos Naturales, la región conocida como Sierra de Vallejo-Río Ameca, con una superficie de 261,443-18-79.3 hectáreas, localizada en los municipios de Atenguillo, Cuautla, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta y San Sebastián del Oeste, Estado de Jalisco, y en los municipios de Bahía de Banderas y Compostela, Estado de Nayarit .....

Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta .....

### **SECRETARIA DE ECONOMIA**

Respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, publicado el 15 de junio de 2012 .....

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-098-SCFI-2012 .....

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-X-018-SCFI-2012 y PROY-NMX-X-033-SCFI-2012 .....

### **SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bristol Supplies, S.A. de C.V. ....

---

### **BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

### **TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE**

Acuerdo del Tribunal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil doce, por el que se establece como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el 20 de noviembre de 2012, en la inteligencia de que en esa fecha no correrán términos .....

## **TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO**

### **AGENCIA ESPACIAL MEXICANA**

Estatuto Orgánico de la Agencia Espacial Mexicana .....

---

### **INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por la Coalición Movimiento Progresista .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-799/2012 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senador por el Principio de Representación Proporcional y Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición Compromiso por México, respectivamente .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-473/2012 y acumulado .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-507/2012 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones del registro de candidatos a senadores por el Principio de Mayoría Relativa y diputados por ambos principios .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la cancelación del registro de candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa .....

### **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales .....

### **AVISOS**

Judiciales y generales .....

## **PODER LEGISLATIVO**

### **AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

**ACUERDO por el que se establece el domicilio de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y de sus unidades administrativas y se aclara el domicilio de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios de la Auditoría Superior de la Federación.**

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL DOMICILIO DE LA AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO Y DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE ACLARA EL DOMICILIO DE LA DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.

JUAN MANUEL PORTAL MARTINEZ, Auditor Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 74, fracción VI y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 79, 85, fracciones I, XII y XXII, 86, 88, 89 y 97, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 1o., 2o., 4o., 5o., fracciones I y XX, 7o., 11, 12, 13, 15, 29, 30, 31, 32, 33 y 36 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que para la atención de los asuntos de su competencia, la Auditoría Superior de la Federación cuenta con las Auditorías Especiales, entre ellas, la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, incluyendo sus unidades administrativas; así como con la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos.
- II. Que con la finalidad de mejorar los niveles de eficiencia y eficacia en el ejercicio de las atribuciones que corresponden a cada una de dichas unidades administrativas, así como en la atención y trámite de los asuntos a cargo de las mismas, resulta menester que el lugar en el que tienen su sede, sea establecido como domicilio para atender y despachar los asuntos de su competencia, así como para recibir notificaciones, documentos, promociones y correspondencia.
- III. Que con fecha 21 de febrero de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Acuerdo por el que se establecen los domicilios de las Direcciones Generales Jurídica, de Responsabilidades, y de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, de la Auditoría Superior de la Federación", en el que se señaló como domicilio de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, el ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, código postal 14200, México Distrito Federal.
- IV. Que el Gobierno del Distrito Federal actualizó y homologó la cartografía de límites de colonias y su nomenclatura, trabajo que dio como resultado un cambio en la nomenclatura de la colonia y código postal del predio ubicado en Carretera Picacho Ajusco, número 167, colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, código postal 14200, México, Distrito Federal, domicilio donde actualmente se ubica la Auditoría Especial del Gasto Federalizado, incluyendo sus unidades administrativas; así como la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios.

Por lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los citados preceptos constitucionales y legales, emito el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL DOMICILIO DE LA AUDITORIA ESPECIAL  
DEL GASTO FEDERALIZADO Y DE SUS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE ACLARA  
EL DOMICILIO DE LA DIRECCION GENERAL DE RESPONSABILIDADES A LOS RECURSOS  
FEDERALES EN ESTADOS Y MUNICIPIOS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION**

**PRIMERO.-** Se establece como domicilio de la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y de sus unidades administrativas que le están adscritas, como son las Direcciones Generales de Control y Seguimiento de las Acciones Promovidas, de Investigación y Evaluación, de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, de Auditoría a los Recursos Descentralizados, Reasignados, Subsidios y Otros, y de Auditoría a los Recursos Federales en Municipios y Organos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el siguiente:

Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Se aclara la nomenclatura del domicilio de la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, indicado en el numeral Primero, Fracción III, del diverso publicado el 21 de febrero de 2012, para quedar de la siguiente forma:

Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Delegación Tlalpan, código postal 14140, en la Ciudad de México Distrito Federal.

**TERCERO.-** La Auditoría Especial del Gasto Federalizado, incluyendo a sus unidades administrativas, y la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, atenderán el despacho de los asuntos de su competencia y recibirán notificaciones, documentos, promociones y correspondencia, exclusivamente en el domicilio señalado con anterioridad.

**CUARTO.-** La Auditoría Especial del Gasto Federalizado, incluyendo a sus unidades administrativas, así como la Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, acreditarán, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el domicilio que establece este acuerdo, en los juicios, procedimientos, diligencias o trámites de diversa naturaleza, en los que intervenga con cualquier carácter.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Auditor Superior de la Federación, **Juan Manuel Portal Martínez**.- Rúbrica.

---

## **PODER EJECUTIVO**

---

### **SECRETARIA DE GOBERNACION**

---

**AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de octubre de 2012, en el Municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

#### **CONSIDERANDO**

Que el día 17 de octubre de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 344/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia al municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de octubre de 2012, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/970/12, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de persistir los efectos de la emergencia ante la población; por lo que con base en el Artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia para la cual fue emitida.





Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DE LLUVIA SEVERA EL 17 DE OCTUBRE DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Los Cabos del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia de lluvia severa el 17 de octubre de 2012.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

**AVISO de Término de la Emergencia por la ocurrencia del huracán Paul, vientos fuertes del 16 al 18 de octubre de 2012, en 4 municipios del Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, fracción XI de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; 12, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN (LINEAMIENTOS), y

**CONSIDERANDO**

Que el día 17 de octubre de 2012 se emitió el Boletín de Prensa número 343/12, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia del huracán "Paul", misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2012.

Que mediante oficio número DGPC/971/12, de fecha 16 de noviembre de 2012, la Dirección General de Protección Civil (DGPC) comunica que recibió el dictamen de la Dirección de Administración de Emergencias de esa Unidad Administrativa, sobre la condición actual en que se encuentra la población afectada por la situación de emergencia, en el cual se indica que han dejado de persistir los efectos de la emergencia ante la población; por lo que con base en el Artículo 12, fracción II de los LINEAMIENTOS, en opinión de la propia DGPC se puede dar por concluida la vigencia de la Declaratoria de Emergencia, debido a que ha desaparecido la situación de emergencia para la cual fue emitida.

Que tomando en cuenta lo anterior, se determinó procedente expedir el siguiente:

**AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA, POR LA OCURRENCIA DEL HURACAN "PAUL", VIENTOS FUERTES DEL 16 AL 18 DE OCTUBRE DE 2012, EN 4 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**Artículo 1o.-** De conformidad con el artículo 12, fracción I de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de La Paz, Comondú, Loreto y Mulegé del Estado de Baja California Sur, por la ocurrencia del huracán "Paul", vientos fuertes del 16 al 18 de octubre de 2012.

**Artículo 2o.-** El presente Aviso de Término de la Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 61 de la Ley General de Protección Civil y 12 fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil doce.- La Coordinadora General, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

**CONVENIO que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Ayuntamiento del Municipio de Piedras Negras del Estado de Coahuila de Zaragoza, relativo al mecanismo de ajuste de las compensaciones del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las entidades federativas, a que hace referencia el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, relativas a la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 20.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.**

---

CONVENIO QUE CELEBRAN, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA "SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. JOSE ANTONIO MEADE KURIBREÑA Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PIEDRAS NEGRAS, DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. OSCAR FERNANDO LOPEZ ELIZONDO, MAGDALENA COBO MARTINEZ, LIC. JOSE HERMELO CASTILLON MARTINEZ Y LIC. RENE RAMIREZ VILLARREAL, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, RELATIVO AL MECANISMO DE AJUSTE DE LAS COMPENSACIONES DEL FONDO DE ESTABILIZACION DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 21, FRACCION II, SEGUNDO PARRAFO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, RELATIVAS A LA PARTICIPACION DEL 0.136% DE LA RECAUDACION FEDERAL PARTICIPABLE A QUE HACE REFERENCIA EL ARTICULO 20.-A, FRACCION I DE LA LEY DE COORDINACION FISCAL.

### ANTECEDENTES

- I. De conformidad con el artículo 21, fracción II, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la "Secretaría" constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), con el objeto de compensar la disminución en el monto de la recaudación federal participable con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate.
- II. En términos de lo previsto en los artículos 19, fracción IV, tercer párrafo y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH, la compensación con los recursos del FEIEF referida en el antecedente anterior, se realizará de acuerdo con las reglas de operación que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.
- III. El 26 de marzo de 2009 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" (Reglas de Operación), conforme a las cuales los recursos que integran el FEIEF se destinan a compensar la disminución en las participaciones en ingresos federales -Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF)- que corresponden a entidades federativas y municipios, a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal que corresponda.
- IV. Las Reglas de Operación prevén que durante el ejercicio fiscal correspondiente, con base en una proyección de las finanzas públicas que elabore la "Secretaría", en la que se determine la disminución de la recaudación federal participable, se podrán realizar compensaciones provisionales trimestrales derivadas de la disminución en el monto de las participaciones cuando la recaudación sea inferior a la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de que se trate, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

- V. En términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, corresponde el 0.136% de la recaudación federal participable, a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realicen materialmente la entrada al país o la salida de él de los bienes que se importen o exporten, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre convenio con la Federación en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera y en dichos convenios se establezcan descuentos en las participaciones referidas en los casos en que se detecten mercancías de procedencia extranjera respecto de las cuales no se acredite su legal estancia en el país.
- VI. El Gobierno Federal, por conducto de la "Secretaría", el Gobierno del Estado de Coahuila y el "Municipio", tienen celebrado el Anexo No. 11 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 1994, en el cual se establece que el "Municipio" percibirá por su colaboración en materia del citado Anexo la participación del 0.136% señalada en el antecedente anterior.
- VII. De conformidad con el tercer párrafo del artículo 2o.-A de la LCF, la participación del 0.136% referida en el antecedente V del presente instrumento, es pagada por la Federación directamente al "Municipio", por tal motivo es necesario suscribir un convenio con fundamento en el artículo 9o, cuarto párrafo de la LCF, entre la "Secretaría" y el "Municipio", para ajustar las diferencias que, en su caso, resulten entre las compensaciones provisionales trimestrales antes referidas y las cantidades relativas al monto anual del FEIEF que le correspondan al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I antes citado que se determine para el ejercicio fiscal respectivo.

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA LA "SECRETARIA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o., 2o. y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo la proyección y el cálculo de los egresos del Gobierno Federal y de la Administración Pública Federal Paraestatal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de los recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo nacional.
3. Su representante cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4o. y 6o., fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

##### II. DECLARA EL "MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1. En términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158-A, 158-B y 158-C de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es el orden de gobierno que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Sus representantes se encuentran facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo establecido en los artículos 104 apartado A fracción XII, 106, 123, 126 y 129 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
3. Para la formalización del presente convenio se ha cumplido con las disposiciones legales y administrativas locales aplicables.

En virtud de lo anterior, la "Secretaría" y el "Municipio", con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19, fracciones I, último párrafo, y IV, y 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH; 12-A de su Reglamento, y 9o., cuarto párrafo de la LCF, así como en los artículos 104 apartado A fracción XII, 106, 123, 126 y 129 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás disposiciones relativas y aplicables, acuerdan celebrar el presente Convenio, en los términos de las siguientes

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto definir el mecanismo de ajuste de las diferencias que, en su caso, resulten entre los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF -derivado de la disminución en el monto de las participaciones en ingresos federales vinculadas a la recaudación federal participable, con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal respectivo- por concepto de compensaciones provisionales trimestrales y la determinación del monto anual definitivo que tenga derecho a recibir el "Municipio" del FEIEF por el mismo concepto, en términos de los artículos 21, fracción II, segundo párrafo de la LFPRH y 12-A de su Reglamento.

**SEGUNDA.- MECANISMO DE AJUSTE DE LOS RECURSOS ENTREGADOS.-** Para el caso de que los recursos del FEIEF que se entreguen al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia el artículo 2o.-A, fracción I de la LCF, resultaren superiores a la determinación del monto anual de la disminución de las participaciones en ingresos federales vinculadas con la recaudación federal participable, de conformidad con lo señalado en la cláusula primera del presente instrumento, las partes convienen en que, en los términos del artículo 9o., cuarto párrafo de la LCF, el monto de la diferencia que resulte a cargo del "Municipio" se compensará contra sus participaciones federales que provengan del 0.136% de la recaudación federal participable a que hace referencia la citada fracción I, sin ninguna carga financiera adicional, para su reintegro al FEIEF, en el mes siguiente a aquél en el que se comunique al "Municipio" el monto de dicho reintegro.

En el caso de que el monto de las compensaciones provisionales de los recursos del FEIEF que se hayan entregado al "Municipio" por la participación del 0.136% de la recaudación federal participable en términos del artículo 2o.-A, fracción I de la LCF resulte inferior al que le corresponda, se conviene en que, a través del FEIEF, se entregará al "Municipio" la diferencia resultante por concepto de la citada participación del 0.136%, sin ninguna carga financiera adicional, durante el mes siguiente a aquél en el que se le comunique el monto respectivo de dichos recursos.

**TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y estará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y hasta en tanto se encuentren vigentes las disposiciones federales que fundamentan su aplicación o se suscriba instrumento jurídico o convenio que sustituya al presente.

México, D.F., 20 de enero de 2012.- Por la Secretaría: el Secretario de Hacienda y Crédito Público, José Antonio Meade Kuribreña. En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio González Anaya.-** Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal, **Oscar Fernando López Elizondo.-** Rúbrica.- La Síndico Municipal, **María Magdalena Cobo Martínez.-** Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento, **José Hermelo Castillon Martínez.-** Rúbrica.- El Tesorero Municipal, **René Ramírez Villarreal.-** Rúbrica.

## SECRETARIA DE ENERGIA

### **RESOLUCION por la que la Comisión Reguladora de Energía autoriza los formatos para la modificación de permisos de transporte de gas natural para usos propios, en la modalidad de sociedad de autoabastecimiento.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

#### **RESOLUCION Núm. RES/395/2012**

RESOLUCION POR LA QUE LA COMISION REGULADORA DE ENERGIA AUTORIZA LOS FORMATOS PARA LA MODIFICACION DE PERMISOS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL PARA USOS PROPIOS, EN LA MODALIDAD DE SOCIEDAD DE AUTOABASTECIMIENTO.

#### **RESULTANDO**

**Primero.** Que el 8 de noviembre de 1995, se publicó el Reglamento de Gas Natural en el que se contempla la modificación de permisos de transporte de gas natural para usos propios en la modalidad de sociedad de autoabastecimiento.

#### **CONSIDERANDO**

**Primero.** Que del 8 de noviembre de 1995 a la fecha de la presente Resolución, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) ha otorgado sesenta permisos de transporte de gas natural para usos propios en la modalidad de sociedad de autoabastecimiento.

**Segundo.** Que del 8 de noviembre de 1995 a la fecha de la presente Resolución, esta Comisión ha modificado dichos permisos entre una y diecinueve ocasiones y, en todos los casos, ha requerido información adicional o aclaraciones a los permisionarios con el fin de integrar debidamente los expedientes, lo que ha tenido como consecuencia que el plazo establecido en el Reglamento de Gas Natural para resolver el trámite de modificación respectivo se vea rebasado, afectando con ello los intereses de los permisionarios.

**Tercero.** Que a efecto de que los permisionarios de transporte de gas natural para usos propios en la modalidad de sociedad de autoabastecimiento, cuenten con certeza jurídica para integrar la solicitud de modificación del permiso correspondiente y obtengan un servicio más eficiente por parte de esta Comisión, es necesario precisar la documentación que debe acompañar con las mismas, así como incluir los formatos que resuman datos relevantes del proyecto y permitan verificar la congruencia de la información integrada dentro de la solicitud, a fin de dar cumplimiento a la regulación aplicable.

**Cuarto.** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, cuando las dependencias de la Administración Pública Federal elaboren anteproyectos de actos administrativos de carácter general a que se refiere el artículo 4 de dicho ordenamiento legal, los presentarán a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), junto con una manifestación de impacto regulatorio (MIR), cuando menos treinta días hábiles antes de la fecha en que se pretenda emitir el acto.

**Quinto.** Que esta Comisión considera que la modificación del trámite CRE-00-037 no implica costos de cumplimiento para los particulares y, por el contrario, redundará en su beneficio.

**Sexto.** Que mediante el oficio COFEME/12/2851, de fecha 24 de septiembre de 2012, la Cofemer eximió a esta Comisión de la obligación de elaborar la MIR relativa a la modificación del trámite objeto de la presente Resolución, y señaló que se puede proceder a la publicación de los formatos respectivos en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 2, fracción VI, y último párrafo, 3, fracciones XII, XIV, XVI y XXII, 4 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 4, segundo párrafo, 11, 14, fracciones I, inciso e), IV y VI, y 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1, 4, 13, 14, 16, fracciones VII y IX, y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 7, 14, 21, 94, 95, 96, 101, 102, 103 y 104 del Reglamento de Gas Natural; y 1, 2, 6, fracción I, incisos A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión Reguladora de Energía:

#### **RESUELVE**

**Primero.** Publíquense en el Diario Oficial de la Federación los formatos que se indican a continuación, los cuales se integran como parte de la documentación solicitada en el trámite CRE-00-037, Modificación del título de permiso de transporte de gas natural para usos propios en la modalidad de sociedad de autoabastecimiento:

1. Formato 1. Capacidad del sistema de transporte modificado y consumo de socios.
2. Formato 2. Condiciones de operación del sistema de transporte modificado.
3. Formato 3. Especificaciones de la tubería del sistema de transporte modificado.
4. Formato 4. Diagrama de flujo del sistema de transporte modificado.

**Tercero.** Inscribáse la presente Resolución con el número RES/395/2012 en el registro a que se refiere los artículos 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 1 de noviembre de 2012.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro, Rubén F. Flores García, Israel Hurtado Acosta, Noé Navarrete González**.- Rúbricas.



**FORMATO 1**
**CAPACIDAD DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MODIFICADO  
Y CONSUMO DE SOCIOS**

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

Permiso: G/\_\_/SAB/\_\_\_\_

Permisario: \_\_\_\_\_

**Datos aprobados mediante la resolución** [anotar el número de resolución de la última modificación aprobada o, en su caso, el número de resolución de otorgamiento]

| Capacidad                         | Unidades          |         |      |
|-----------------------------------|-------------------|---------|------|
|                                   | m <sup>3</sup> /d | mmpcd/d | GJ/d |
| A presión y temperatura de diseño |                   |         |      |
| A presión y temperatura estándar  |                   |         |      |

| Consumo      | Unidades          |         |      |
|--------------|-------------------|---------|------|
|              | m <sup>3</sup> /d | mmpcd/d | GJ/d |
| Razón social |                   |         |      |

**Datos que resultan de la presente solicitud de modificación**

| Capacidad                         | Unidades          |         |      |
|-----------------------------------|-------------------|---------|------|
|                                   | m <sup>3</sup> /d | mmpcd/d | GJ/d |
| A presión y temperatura de diseño |                   |         |      |
| A presión y temperatura estándar  |                   |         |      |

| Consumo      | Unidades          |         |      |
|--------------|-------------------|---------|------|
|              | m <sup>3</sup> /d | mmpcd/d | GJ/d |
| Razón social |                   |         |      |

**Notas:**

1. Un millón de pies cúbicos (mmpc) equivalen a 1055.0739 Giga Joules (GJ).
2. En caso de que el proyecto se encuentre dividido en tramos con características diferentes, el cuadro "Capacidad" deberá desglosarse para cada tramo.
3. En el cuadro "Consumo", deberá incluirse una fila por cada uno de los socios que conformen la sociedad de autoabastecimiento.

**Artículo 101, fracciones V y VII, del Reglamento de Gas Natural**



**FORMATO 2**  
**CONDICIONES DE OPERACION DEL SISTEMA DE**  
**TRANSPORTE MODIFICADO**

Fecha: \_\_/\_\_/\_\_

Permiso: G/\_\_/SAB/\_\_\_\_

Permisionario:

**Datos aprobados mediante la resolución [anotar el número de resolución de la última modificación aprobada o, en su caso, el número de resolución de otorgamiento]**

| Concepto                               | Unidades |                    |
|----------------------------------------|----------|--------------------|
|                                        | kPa      | kg/cm <sup>2</sup> |
| Presión de diseño                      |          |                    |
| Presión de operación                   |          |                    |
| Presión de Operación Máxima Permisible |          |                    |

**Datos resultantes de la presente solicitud de modificación:**

| Concepto                               | Unidades |                    |
|----------------------------------------|----------|--------------------|
|                                        | kPa      | kg/cm <sup>2</sup> |
| Presión de diseño                      |          |                    |
| Presión de operación                   |          |                    |
| Presión de Operación Máxima Permisible |          |                    |

**Artículo 101, fracción IV, del Reglamento de Gas Natural**



**FORMATO 3**  
**ESPECIFICACIONES DE LA TUBERÍA DEL SISTEMA DE**  
**TRANSPORTE MODIFICADO**

Fecha: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Permiso: G/\_\_\_\_/SAB/\_\_\_\_

Permisionario:

**Datos aprobados mediante la resolución [anotar el número de resolución de la última modificación aprobada o, en su caso, el número de resolución de otorgamiento]**

| Especificación de la Tubería | Longitud<br>m | Diámetro nominal<br>mm (in) | Diámetro exterior<br>mm (in) | Espesor<br>mm (in) |
|------------------------------|---------------|-----------------------------|------------------------------|--------------------|
|                              |               |                             |                              |                    |
|                              |               |                             |                              |                    |
|                              |               |                             |                              |                    |
|                              |               |                             |                              |                    |

**Datos resultantes de la presente solicitud de modificación:**

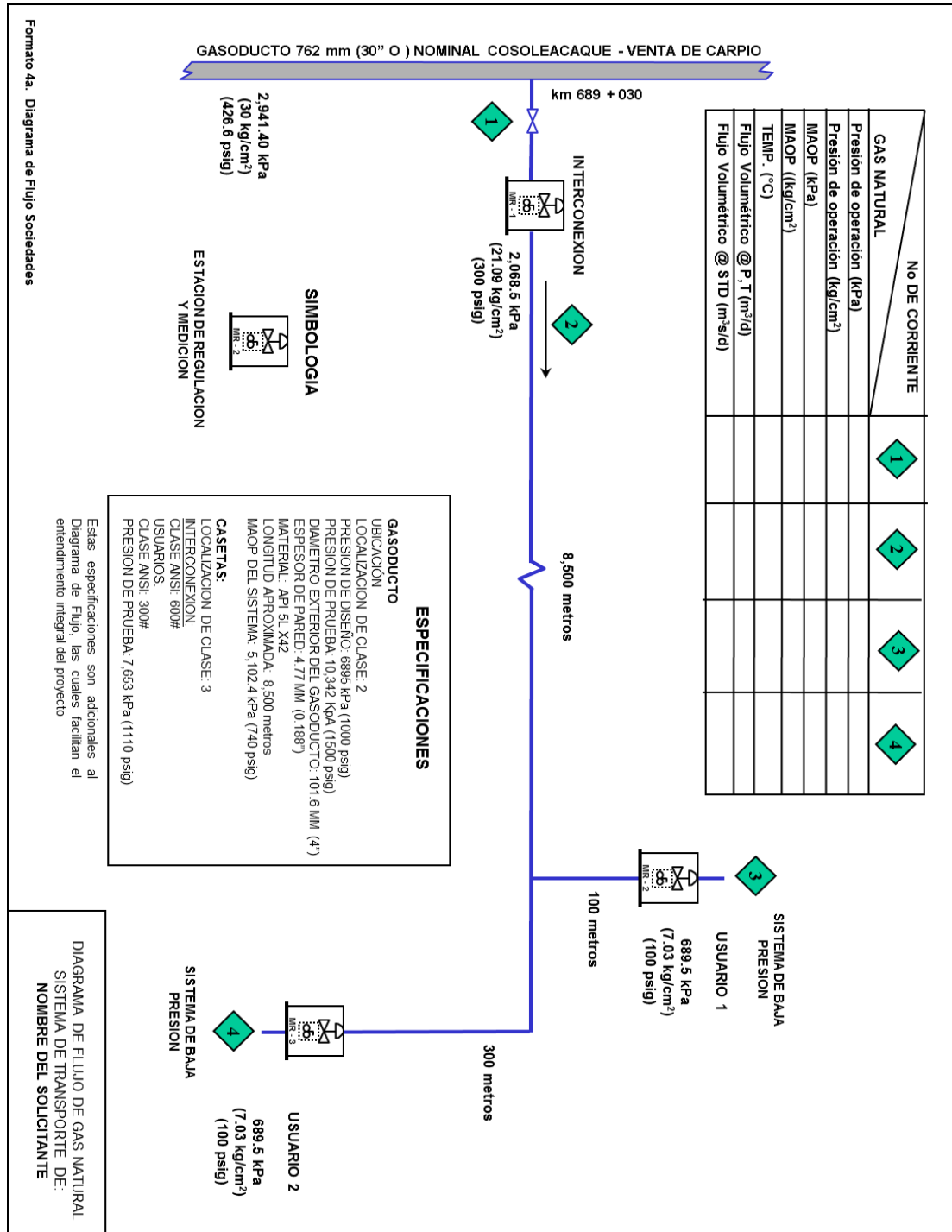
| Especificación de la Tubería | Longitud<br>m | Diámetro nominal<br>mm (in) | Diámetro exterior<br>mm (in) | Espesor<br>mm (in) |
|------------------------------|---------------|-----------------------------|------------------------------|--------------------|
|                              |               |                             |                              |                    |
|                              |               |                             |                              |                    |
|                              |               |                             |                              |                    |
|                              |               |                             |                              |                    |

**Artículo 101, fracción IV, del Reglamento de Gas Natural**



## FORMATO 4

## DIAGRAMA DE FLUJO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MODIFICADO



## SECRETARIA DE ECONOMIA

**RESOLUCION final de la investigación antidumping y antisubvención sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de la República de la India, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 2941.10.12 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCION FINAL DE LA INVESTIGACION ANTIDUMPING Y ANTISUBVENCION SOBRE LAS IMPORTACIONES DE AMOXICILINA TRIHIDRATADA ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA DE LA INDIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAIS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCIA INGRESA POR LA FRACCION ARANCELARIA 2941.10.12 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACION Y DE EXPORTACION.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo 26/10 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

### RESULTANDOS

#### A. Solicitud de inicio

1. El 20 de agosto de 2010 Fersinsa GB, S.A. de C.V. ("Fersinsa" o la "Solicitante") solicitó el inicio de la investigación por prácticas desleales de comercio internacional en sus modalidades de discriminación de precios y de subvenciones sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de la República Popular China ("China") y de la República de la India (la "India"), independientemente del país de procedencia.

#### B. Consultas

2. El 27 de abril de 2011 la Secretaría notificó al gobierno de la India acerca de la solicitud de inicio de la investigación por subvenciones sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de este país, por lo que de conformidad con el artículo 13.1 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias (ASMC), se le invitó a celebrar consultas en una fecha y hora que conviniera a ambas partes entre el 28 de abril y el 6 de mayo de 2011.

3. Junto con la notificación, se le hizo llegar la información relevante sobre esta investigación y se le informó que se daría a los funcionarios que designara acceso a la información no confidencial del expediente administrativo en las instalaciones de la UPCI, de conformidad con el artículo 13.4 del ASMC. La Secretaría no obtuvo respuesta del gobierno de la India.

#### C. Inicio de la investigación

4. El 12 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución de inicio de la investigación antidumping y antisubvención sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de China y de la India (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo investigado el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, y como periodo analizado el comprendido del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2010.

#### D. Aviso de desistimiento

5. El 20 de octubre de 2011 se publicó en el DOF el Aviso por el que se concluyó la investigación antidumping y antisubvención exclusivamente sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de China, esto en virtud del desistimiento de la Solicitante.

#### E. Producto investigado

##### 1. Descripción general

6. La amoxicilina es un antibiótico semisintético derivado de la penicilina (se trata de una amino penicilina) que actúa contra microorganismos. Tiene un espectro de actividad antibacteriana superior al de la penicilina.

7. El nombre técnico de la amoxicilina es [2S-[2cL, 5cL, 6βS\*)]-6-(4.hydroxyfenil) acetil] aminof.3, 3. dimetil-7-oxo-4-thia-1-azabicyclo [3.2.0] heptano-2-carboxilato. Su fórmula química es C<sub>16</sub>H<sub>19</sub>N<sub>3</sub>O<sub>5</sub>S.3H<sub>2</sub>O. Su estructura química esencial es el ácido 6-aminopenicilánico (6-APA), que consiste en un anillo tiazolidínico con un anillo betalactámico condensado. El 6-APA lleva una parte variable acilada en la posición 6 y contiene bicarbonato de sodio, clorocarbonato etílico, hidrógeno y ácido O,N-Dibenziloxycarbonyl-p-oxy-di-aminofenilacético. Físicamente, se presenta como un polvo cristalino casi blanco. Es ligeramente soluble en agua, metanol y alcohol, y casi insoluble en éter dietílico y ácidos grasos.

8. La amoxicilina se comercializa en dos presentaciones: como producto estéril y como producto no estéril. Ambas son consideradas la misma mercancía para los efectos de la presente investigación debido a que en el mercado nacional, de acuerdo con la información disponible: i) tienen características químicas y físicas similares entre sí; ii) tienen usos y funciones similares; iii) sus procesos de producción e instalaciones son similares, y iv) no existe una diferencia clara entre los precios de ambas presentaciones, operación por

operación. Para llegar a esta determinación, la Secretaría contó con copias de las farmacopeas internacional y de los Estados Unidos, Unión Europea y México, hojas técnicas de ambas presentaciones del producto e información de páginas de Internet de empresas productoras de ambas mercancías, así como copia de la publicación del Comité Internacional de Ingredientes Activos Farmacéuticos (APIC por las siglas en inglés de Active Pharmaceutical Ingredients Committee) titulada "Manufacture of Sterile Active Pharmaceutical Ingredients".

## 2. Tratamiento arancelario

9. De acuerdo con la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), la amoxicilina trihidratada ingresa por la fracción arancelaria 2941.10.12, cuya descripción es la siguiente:

| Clasificación arancelaria | Descripción                                                                                     |
|---------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 29                        | Productos químicos orgánicos.                                                                   |
| 29.41                     | Antibióticos.                                                                                   |
| 2941.10                   | Penicilinas y sus derivados con la estructura del ácido penicilánico; sales de estos productos. |
| 2941.10.12                | Amoxicilina trihidratada                                                                        |

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) de la Secretaría.

10. La Secretaría confirmó en el Sistema de Información Comercial de México y en el Sistema de Gestión Comercial (SIC-M y GESCOM, respectivamente, o los "Sistemas de Información Oficial" conjuntamente), que por dicha fracción arancelaria no ingresaron productos distintos al investigado durante el periodo analizado.

11. De acuerdo con el SIAVI y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, las importaciones de amoxicilina, están sujetas a un arancel ad valorem del 5%.

## 3. Normas técnicas

12. La amoxicilina se utiliza para la fabricación de medicamentos. La farmacopea de cada país establece las especificaciones de producción, que deben coincidir con la farmacopea internacional de la Organización Mundial de la Salud. De acuerdo con el Sistema Integral de Información de Comercio Exterior, para su importación se requiere de una autorización sanitaria de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuando los productos importados se destinan para el diagnóstico, tratamiento, prevención o rehabilitación de enfermedades en humanos.

## 4. Usos y funciones

13. La amoxicilina se utiliza para el tratamiento de infecciones tanto en medicina humana como veterinaria. Es la materia prima para la fabricación de productos y medicamentos que la contienen como elemento activo. Estos adquieren diversas presentaciones: cápsulas (250 y 500 miligramos), tabletas (500 miligramos y 1 gramo), polvos para suspensión (250 y 500 miligramos), productos con molécula blindada para aplicaciones veterinarias e inyectables para consumo humano. Dichos productos y medicamentos se fabrican como mercancías de marca registrada o genéricos intercambiables. Para su conservación debe mantenerse en envases o contenedores herméticamente cerrados, a temperatura ambiente controlada y protegidos de la luz.

## 5. Proceso productivo

14. El proceso de producción de la amoxicilina en el mundo, se lleva a cabo con base en el proceso que la empresa Bristol-Myers Company registró en 1976, patente que ya expiró, por lo que actualmente está disponible para cualquier empresa. Inicia con la elaboración de la sal de 6-APA-Trietilamina que se une al anhídrido mixto formando la amoxicilina-Sal de Dane. Esta unión se hidroliza con agua y ácido clorhídrico para obtener la amoxicilina clorhidratada. En la etapa de precipitación se adiciona un agente alcalino para obtener los cristales del producto. Estos cristales se separan de dicho solvente por centrifugación para secarse. Finalmente, el polvo seco se tamiza y homogeneiza para empacarse o compactarse, según los requerimientos del cliente.

## 6. Mercancías sustitutas

15. Fersinsa señaló que los antibióticos no son sustitutos entre sí debido a que el comportamiento de la oferta de uno de ellos no tiene correlación con la demanda de los demás. La Secretaría concluyó que la información contenida en el expediente es consistente con esta caracterización. En efecto, la Secretaría utilizó información obtenida de páginas de Internet especializadas, publicaciones farmacológicas y hojas técnicas para considerar que su grado de sustitución no es significativo debido a que si bien todos los antibióticos se utilizan para ejercer su acción en contra de bacterias que afectan el organismo humano, varían

sustancialmente en sus usos, dependiendo de la ubicación y el tipo de bacterias que ocasionan el padecimiento; por ejemplo, la amoxicilina es generalmente usada en infecciones genitourinarias, gastrointestinales, óseas, y dentales, en tanto que los demás antibióticos se utilizan en el tratamiento de infecciones causadas por estafilococos y estreptococos (dicloxacilina) o por una lista más amplia de microorganismos (ampicilina), por ejemplo shigella, salmonella, enterococos, entre otras. Como consecuencia, de acuerdo con la información aportada por los comparecientes y aquella de que se allegó la Secretaría durante este procedimiento, se concluye que no existe intercambiabilidad comercial entre la amoxicilina y los otros antibióticos betalactámicos de amplio espectro.

#### **F. Convocatoria y notificaciones**

**16.** Mediante la Resolución de Inicio la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de la investigación antidumping y antisubvención, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

**17.** La Secretaría notificó el inicio de la investigación antidumping y antisubvención a la Solicitante, a las importadoras y exportadoras de que tuvo conocimiento y a los gobiernos de China y de la India. Con la notificación se les corrió traslado de la solicitud, de la respuesta a la prevención y sus anexos, así como de los formularios oficiales para que presentaran la información requerida y formularan su defensa.

#### **G. Partes interesadas comparecientes**

**18.** Comparecieron las siguientes partes interesadas:

##### **1. Producción nacional**

Fersinsa GB, S.A. de C.V.  
Lázaro Cárdenas 2321 Poniente, Planta Baja  
Col. Residencial San Agustín  
C.P. 66260, San Pedro Garza García, Nuevo León

##### **2. Importadores**

Antibióticos de México, S.A. de C.V.  
Las Flores 56  
Col. La Candelaria  
C.P. 04380, México, D.F.

Laboratorios Pisa, S.A. de C.V.  
Miguel Angel de Quevedo 555  
Col. Romero de Terreros  
C.P. 04310, México, D.F.

Sales y Materias Primas, S. de R.L. de C.V.  
Productos Maver, S.A. de C.V.  
Finca 2804 de la Calle de Oleoducto  
Fraccionamiento Alamo Industrial  
C.P. 04310, Tlaquepaque, Jalisco

##### **3. Exportador**

MCM Pharma GmbH  
Bergstrasse 11  
D-20095, Hamburgo, Alemania

##### **4. Gobierno**

Embajada de la India en México  
Musset 325  
Col. Polanco  
C.P. 11550, México, D.F.

#### **H. Resolución preliminar**

**19.** El 8 de junio de 2012 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución preliminar de la investigación antidumping y antisubvención sobre las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de la India (la "Resolución Preliminar"). Se determinó continuar con la investigación e imponer una cuota compensatoria provisional de 72.9%.

**20.** Mediante la publicación a que se refiere el punto anterior, la Secretaría convocó a las partes interesadas comparecientes para que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 164 tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE).

21. La Secretaría notificó la Resolución Preliminar a las partes interesadas y al gobierno de la India.

#### **I. Argumentos y medios de prueba complementarios**

22. El 17 de julio de 2012 Fersinsa manifestó que toda vez que el gobierno de la India no formuló su defensa ni presentó información en el plazo previsto para ello, así como que no compareció alguna otra parte interesada en la presente investigación, se debe de determinar una cuota compensatoria para las importaciones del producto objeto de investigación con base en la información disponible en el expediente administrativo del caso.

23. Ninguna otra parte interesada compareciente en la presente investigación presentó argumentos y pruebas complementarias.

#### **J. Requerimientos de información**

24. El 13 de agosto de 2012 Fersinsa respondió al requerimiento de información que la Secretaría le formuló el 2 de agosto de 2012. Presentó:

- A. Indicadores económicos y financieros de la amoxicilina correspondientes al periodo de 2007 a 2010, con proyecciones para 2011 y 2012, y pronóstico de crecimiento de la inflación para 2011 y 2012, elaborado por Fersinsa.
- B. Cuadro denominado "Werk\_Ventas\_2007" del 10 de agosto de 2012, correspondiente a ventas totales de Fersinsa por región en 2007, 2008 y 2009.
- C. Crecimiento de las importaciones de China y de la India en términos absolutos relativo a producción y en términos de participación de mercado para el periodo de 2007 a 2010.
- D. Indicadores económicos y financieros de Fersinsa, correspondientes a 2007, 2008 y 2009, así como a los semestres de enero a junio de 2009 y 2010.
- E. Estados financieros de Fersinsa al 31 de diciembre de 2006 y 2007, con balance general, estado de resultados, estado de variaciones en el capital contable y estado de cambios en la situación financiera correspondientes a 2007.
- F. Balance General para la producción de dicloxacilina (sic) y Estados de Resultados segmentados, correspondientes a los ejercicios de 2007 a 2010.
- G. Ventas de Fersinsa a sus principales clientes en el mercado nacional y extranjero, correspondientes al periodo de 2007 a 2010, obtenido del Sistema Interno de Gestión Empresarial.
- H. Copia de 41 facturas correspondientes a mayo, julio, agosto y noviembre de 2007; enero, junio, julio, agosto y noviembre de 2008; agosto y septiembre de 2009, y mayo de 2010.
- I. Aclaración al Apéndice 32 de la respuesta al requerimiento de información del 14 de octubre de 2011, folio 1933, referente a la capacidad de producción de Fersinsa.
- J. Capacidad de producción de Fersinsa, e indicador de rendimiento para las líneas de producción 1 y 2 de la Planta Síntesis y 6 APA para 2007, 2008, 2009 y enero a junio de 2010.
- K. Capacidad máxima teórica de producción y principales equipos utilizados en la producción de amoxicilina trihidratada, puntos referentes a la capacidad de producción, y metodología utilizada para la determinación de capacidad instalada emitido por DSM Anti-Infectives, de 16 de junio de 2011, así como lista de maquinaria y equipo de fabricación para las líneas de producción 1 y 2.
- L. Estado de costos, ventas y utilidades, específico para la amoxicilina destinada por Fersinsa al mercado interno, de 2007 a 2010.

#### **K. Visita de verificación**

25. Del 11 al 13 de septiembre de 2012 la Secretaría llevó a cabo una visita de verificación en el domicilio de la Solicitante, con el propósito de constatar que la información presentada en la investigación, misma que obra en el expediente administrativo del caso, fuera correcta, completa y proviniera de sus registros contables. La visita de verificación fue notificada el 24 de agosto de 2012 y aceptada por Fersinsa el 28 de agosto de 2012.

26. La Secretaría levantó tres actas circunstanciadas parciales de la visita de verificación, en las que constan los hechos conocidos por los visitantes de conformidad con los artículos 83 de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 173 del RLCE, las cuales obran en el expediente administrativo del caso y constituyen un documento público de eficacia probatoria plena de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), de aplicación supletoria.

27. El 17 de septiembre de 2012 Fersinsa presentó la documentación soporte que la Secretaría obtuvo durante el desarrollo de la visita de verificación.

28. Fersinsa no presentó comentarios sobre las actas de la visita de verificación que se le practicó.



**L. Audiencia pública**

29. El 24 de septiembre de 2012 se celebró la audiencia pública prevista en los artículos 81 de la LCE, 6.2 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"); y 12.2 del ASMC. Participaron las importadoras Sales y Materias Primas, S. de R.L. de C.V. ("Sales y Materias Primas") y Productos Maver, S.A. de C.V., el gobierno de la India y la Solicitante, quienes tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos y replicar los de sus contrapartes, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la LFPCA, de aplicación supletoria.

**M. Hechos esenciales**

30. La Secretaría informó a las partes interesadas comparecientes los hechos esenciales mediante la Resolución Preliminar y la audiencia pública, de conformidad con los artículos 6.9 del Acuerdo Antidumping y 12.8 del ASMC.

**N. Alegatos**

31. La Secretaría declaró abierto el periodo de alegatos de conformidad con el párrafo tercero del artículo 82 de la LCE y 172 del RLCE, a efecto de que las partes interesadas manifestaran por escrito sus conclusiones sobre el fondo o sobre los incidentes acaecidos en el curso del procedimiento. El 27 de septiembre de 2012 únicamente Fersinsa presentó sus alegatos.

**O. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior**

32. Con fundamento en los artículos 58 de la LCE y 16 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), se sometió el proyecto de la Resolución final a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 25 de octubre de 2012.

33. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del RLCE, dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso. El proyecto se sometió a votación y se aprobó por mayoría.

**CONSIDERANDOS****A. Competencia**

34. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 y 16 fracciones I y V del RISE; 5 fracción VII y 59 fracción I de la LCE; 9.1 y 12.2 del Acuerdo Antidumping, y 19.2 y 22.3 del ASMC.

**B. Legislación aplicable**

35. Para efectos de estos procedimientos son aplicables el Acuerdo Antidumping, el ASMC, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos últimos tres de aplicación supletoria.

**C. Protección de la información confidencial**

36. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial de que ella misma se allegue, de conformidad con los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 12.4 del ASMC, 80 de la LCE, 152 y 158 del RLCE.

**D. Derecho de defensa y debido proceso**

37. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, y las pruebas que los sustenten, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, el ASMC, la LCE y el RLCE. La autoridad las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

**E. Análisis de discriminación de precios**

38. En la etapa final de la investigación la Secretaría no contó con información adicional sobre discriminación de precios.

39. Por lo anterior, la Secretaría en esta etapa realizó su determinación definitiva sobre precio de exportación, valor normal y margen de discriminación de precios con base en la información que consta en el expediente administrativo del caso y que se señala a continuación.

**1. Precio de exportación**

40. Para acreditar el precio de exportación, la Solicitante presentó dos listados que contienen las operaciones de importación que ingresaron por la fracción arancelaria 2941.10.12, correspondientes al periodo investigado. Un listado lo obtuvo de la base de datos denominada "Nosis" y el otro de la Administración General de Aduanas del Sistema de Administración Tributaria (SAT). Para cada listado, dividió el valor de la mercancía entre el volumen importado para obtener un precio de exportación promedio por

kilogramo en dólares de los Estados Unidos ("dólares"). Fersinsa señaló que algunas operaciones son procedentes de Alemania y los Países Bajos. Eliminó de los listados de importación aquellas operaciones que consideró como muestras, las cuales no reflejan operaciones comerciales normales, pero no proporcionó pruebas respecto a que deben ser eliminadas.

**41.** La Secretaría corroboró las cifras obtenidas en la etapa preliminar de los listados que presentó la Solicitante contra la información de importaciones que obtuvo del SIC-M, de los pedimentos de importación que solicitó tanto al SAT como a agentes aduanales e importadores y la documentación soporte de los mismos: facturas del exportador, gastos aduanales, manifestaciones de valor, etc. Observó que pocas transacciones proceden de Alemania y ninguna de los Países Bajos. La Secretaría no tuvo elementos para eliminar transacciones del producto objeto de investigación, correspondientes al periodo de investigación.

**42.** Con fundamento en el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación promedio ponderado en dólares por kilogramo de las importaciones de amoxicilina trihidratada para el periodo que comprende de enero a diciembre de 2010, a partir de la información del SIC-M. La ponderación refiere a la participación de cada una de las transacciones en el volumen total importado.

#### **a. Ajustes al precio de exportación**

**43.** La Solicitante propuso ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por los conceptos de crédito, flete marítimo y aéreo y utilidad del revendedor.

**44.** Con respecto al ajuste por crédito, Fersinsa señaló que las cuentas por cobrar reflejan el plazo de pago que se concede a los clientes. Para acreditar el plazo, calculó la rotación de días de cuentas por cobrar de nueve compañías de la India productoras de amoxicilina trihidratada, con base en su información financiera pública de 2010. Para las empresas distribuidoras en otros países, estimó la rotación de cuentas por cobrar que tendrían de una muestra de ocho empresas dedicadas a la distribución o la manufactura de productos químicos similares al producto objeto de investigación.

**45.** Fersinsa utilizó la tasa de interés que refleja el financiamiento que otorgan los exportadores, de acuerdo con su localización geográfica. Para las exportadoras en la India y en los Países Bajos empleó la tasa de interés mensual para préstamos de corto y mediano plazo que pagan las empresas del sector privado a los bancos en dichos países. Para las exportadoras en Alemania utilizó la tasa de interés que paga el gobierno alemán por los bonos que emite. La fuente de información de las tasas de interés es el Fondo Monetario Internacional. Para obtener el monto del ajuste por crédito, Fersinsa multiplicó la tasa de interés diaria por el número de días de rotación de cuentas por cobrar correspondiente y por el precio promedio de exportación por kilogramo.

**46.** La Secretaría observó que en las facturas que obtuvo del SAT se especifica el plazo de crédito otorgado, por lo que consideró este plazo como la información real y pertinente para realizar el ajuste, en lugar de la rotación de cuentas por cobrar que propuso la Solicitante. Para las operaciones en las que no pudo identificar el plazo, empleó el promedio de días de financiamiento que observó en las facturas. La Secretaría empleó la tasa de interés para préstamos de corto plazo que publica el Banco Central de la India en el sitio de Internet <http://www.globalrates.com>, que es la información de que se allegó.

**47.** Con relación al flete, la Solicitante señaló que es necesario aplicar un ajuste a los precios que incluyan la entrega del producto en un determinado destino. La Secretaría observó en la base de datos de importaciones del SIC-M que el precio de exportación está expresado a nivel costo, seguro y flete (CIF por las siglas en inglés de Cost Insurance and Freight) y, en pocos casos, en términos de transporte y seguro pagados hasta (CIP por las siglas en inglés de Carriage and Insurance Paid To), transporte pagado hasta (CPT por las siglas en inglés de Carrier Paid To) y libre transportista (FCA por las siglas en inglés de Free Carrier).

**48.** Fersinsa presentó cotizaciones del flete marítimo y aéreo que emitió una empresa mexicana que se dedica a la prestación de servicios de logística y transportación a nivel mundial. La Secretaría corroboró en la página de Internet de esa empresa, que se trata de una subsidiaria mexicana de una de las empresas más grandes, especializadas y posicionadas en el mercado mundial de logística y transporte.

**49.** La Solicitante calculó el ajuste por flete marítimo dependiendo de la procedencia del producto objeto de investigación. El monto del ajuste incorpora también los gastos relacionados con la documentación y el manejo de la mercancía. Para la mercancía procedente de la India calculó un ajuste del puerto Nhava Sheva, India al puerto de Manzanillo, México. Para la mercancía procedente de Alemania o de Países Bajos, calculó el flete del puerto Nhava Sheva, India al puerto de Hamburgo, Alemania, y de este último al puerto de Altamira, México. Obtuvo el monto del ajuste por kilogramo en dólares como resultado de dividir el costo de una carga de un contenedor de 20 pies cúbicos (según la cotización correspondiente) entre 5 mil kilogramos, que es la carga máxima de este contenedor según lo que señaló Fersinsa. La Secretaría empleó esta información para calcular el monto del ajuste por flete marítimo y lo aplicó a las transacciones en términos CIF y CIP.

**50.** Para el caso de las importaciones por transportación aérea de la India a la Ciudad de México, la cotización incluye las tarifas promedio por kilogramo, de los aeropuertos de la India a los aeropuertos de la Ciudad de México y de Guadalajara, México. La Secretaría determinó el monto de este ajuste a partir de esa cotización y lo aplicó a las transacciones en términos CPT y FCA. En los pedimentos de importación que amparan estas operaciones se especifica que el producto investigado se transportó vía aérea.

**51.** Para el ajuste por utilidad del revendedor, la Solicitante señaló que las operaciones de venta de amoxicilina trihidratada que provienen de Alemania o de otro país distinto al de origen, se realizan a través de intermediarios, por lo que es necesario ajustar por el margen de ganancia que obtienen. Fersinsa realizó una búsqueda de empresas dedicadas a la distribución de productos similares al producto objeto de investigación a través de un sistema de Internet que contiene información financiera pública de empresas que cotizan en Estados Unidos.

**52.** De la búsqueda que realizó, la Solicitante identificó ocho compañías dedicadas a la distribución de productos químicos y proporcionó un breve resumen de cada empresa en el que se describe su actividad como importadores, comercializadores y exportadores de materias primas farmacéuticas y químicas en el mundo. La Secretaría verificó esta información en las páginas de Internet de las empresas.

**53.** La Solicitante calculó el margen de ganancia como la mediana (medida de tendencia central de estadística descriptiva) del margen bruto (que se obtuvo como la razón de utilidad bruta entre ventas) de las ocho compañías, a partir de la información financiera de cada empresa disponible del último año. Posteriormente, obtuvo el monto del ajuste por utilidad del distribuidor en dólares por kilogramo resultado de restar al precio promedio de exportación el cociente de la división del precio promedio de exportación entre uno más el margen de ganancia. De acuerdo con Fersinsa, ese cociente corresponde al costo asociado a la operación. La Secretaría validó la metodología e información relacionada con el cálculo de este ajuste y lo aplicó a las operaciones de importación procedentes de Alemania.

**54.** De conformidad con lo señalado en los artículos 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE y 2.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría ajustó el precio de exportación por términos y condiciones de venta, particularmente por crédito, flete marítimo y aéreo y margen de utilidad, con base en la información y pruebas que aportó Fersinsa e información de que la misma Secretaría se allegó.

## **2. Valor normal**

**55.** Para el cálculo del valor normal, la Solicitante presentó los precios internos de la amoxicilina trihidratada al periodo de enero a diciembre de 2010, de acuerdo con las bases de datos PriceTrack de la publicación "The Chemical Weekly". Manifestó que los precios se derivan de muestreos que se realizan semanalmente en las ciudades de Mumbai y Hyderabad, India. Para sustentar dicha información proporcionó impresiones de la publicación que obtuvo de la página de Internet [http://www.chemicalweekly.com/publ/sub\\_details.php](http://www.chemicalweekly.com/publ/sub_details.php).

**56.** Fersinsa señaló que los precios que reporta dicha publicación corresponden a transacciones que reflejan condiciones de mercado entre partes independientes. Manifestó que debido a que no existe evidencia que demuestre lo contrario, es posible inferir que los precios antes referidos cubren el costo de producción en la India más una cantidad razonable de utilidad.

**57.** A partir de la información que la Solicitante aportó, descrita en el punto 55 de la presente Resolución, la Secretaría calculó un precio promedio simple a partir de los precios semanales registrados para la amoxicilina en las regiones de Mumbai y Hyderabad. No se pudo obtener un precio promedio ponderado, toda vez que la publicación no reporta volúmenes. De conformidad con los artículos 31 de la LCE y 2.2 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría determinó que dicho precio es el valor normal del producto objeto de investigación.

### **a. Ajustes al valor normal**

**58.** Fersinsa propuso ajustar por crédito los precios internos en la India. Para acreditar el plazo, calculó el promedio de rotación de días de cuentas por cobrar de nueve compañías de la India productoras de amoxicilina trihidratada, a partir de su información financiera pública de 2010.

**59.** Para obtener el monto del ajuste utilizó la tasa de interés mensual para préstamos de corto y mediano plazo que pagan las empresas del sector privado en la India a los bancos, la cual obtuvo del Fondo Monetario Internacional. Sin embargo, la Secretaría empleó la tasa de interés para préstamos de corto plazo que publica el Banco Central de la India en la página de Internet <http://www.global-rates.com>, información de que se allegó la Secretaría. Para calcular el monto del ajuste por crédito, multiplicó la tasa de interés diaria por el promedio de días de rotación de cuentas por cobrar y por el precio promedio por kilogramo en el mercado interno de la India para el periodo investigado.

**60.** Con fundamento en lo señalado en los artículos 36 de la LCE, 53 y 54 del RLCE y 2.4 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de crédito, con base en la metodología e información que proporcionó la Solicitante y de la que la misma Secretaría se allegó.

### **3. Margen de discriminación de precios**

61. De conformidad con los artículos 30 de la LCE, 38 del RLCE y 2.1 del Acuerdo Antidumping, la Secretaría comparó el valor normal con el precio de exportación y calculó un margen de discriminación de precios de 44.45% para las exportaciones de amoxicilina trihidratada originarias de la India, que ingresaron por la fracción arancelaria 2941.10.12 de la TIGIE durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

#### **F. Análisis de subvenciones**

62. Durante la celebración de la audiencia pública a que se refiere el punto 29 de la presente Resolución, el representante del gobierno de la India en México realizó diversas manifestaciones sobre la presente investigación y los programas de subsidio otorgados por el gobierno de la India, sin embargo, no presentó prueba alguna que sustentara sus manifestaciones.

63. Por su parte, Fersinsa señaló durante la audiencia pública que en el expediente administrativo existen argumentos y pruebas que demuestran que el gobierno de la India tiene una serie de programas que constituyen contribuciones financieras que confieren un beneficio a determinadas empresas, en términos de los artículos 1, 2 y 3 del ASMC.

64. En los alegatos posteriores a la celebración de la audiencia pública, Fersinsa señaló que:

- a. la determinación de la autoridad mexicana no sólo se basó en la información de las resoluciones de la Comisión de las Comunidades Europeas, Reglamentos (CE) 713/2005 y 1176/2008 que aportó la empresa, sino también en la consulta de los documentos que el gobierno de la India tiene disponibles públicamente, soporte documental que obra en el expediente administrativo del caso;
- b. los programas de subsidios señalados en las resoluciones de la Comisión de las Comunidades Europeas y demás pruebas que Fersinsa aportó continuaron vigentes durante el periodo investigado, de acuerdo con el soporte documental que la empresa presentó en tiempo y forma, y
- c. debido a que el periodo investigado abarca del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, el gobierno de la India pudo haber presentado pruebas adicionales que demuestren un cambio significativo de las circunstancias por las que se determinó la existencia de una subvención en los momentos procesales oportunos, en términos de los artículos 68 de la LCE y 99 a 109 del RLCE.

65. El gobierno de la India no presentó alegatos posteriores a la audiencia pública.

66. La Secretaría otorgó amplia oportunidad a los productores exportadores de la India para que presentaran la información correspondiente a fin de que se les calculara un margen de subvención específico; también otorgó amplia oportunidad al gobierno de la India, quien compareció hasta el final del procedimiento (celebración de la audiencia pública), para presentar sólo argumentos, por lo que en esta etapa final de la investigación, la autoridad realizó su análisis sobre la base de los hechos de que tuvo conocimiento, de conformidad con el artículo 12.7 del ASMC.

67. Los hechos de que tuvo conocimiento la autoridad se refieren a la información sobre los programas de subvenciones que presentó la Solicitante durante el procedimiento. Estos programas los acreditó con el estudio de una firma especializada; los documentos fuente de los programas de subsidios y las conclusiones del análisis de la autoridad investigadora de la Comisión de las Comunidades Europeas que publicó en los Reglamentos (CE) números 713/2005 y 1176/2008, así como el Reglamento de Ejecución (EU) número 803/2011 que se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea del 11 de agosto de 2011, respecto a la vigencia de los derechos compensatorios sobre las importaciones de antibióticos de amplio espectro originarios de la India, en el que dicha autoridad investigadora constató que los productores exportadores del país investigado siguieron beneficiándose de los sistemas de subvenciones otorgados por el gobierno de la India tanto a escala nacional como regional y concluyó que no hay indicios de que esos programas vayan a suprimirse o modificarse en un futuro previsible, o de que los productores exportadores vayan a dejar de obtener beneficios recurrentes, por lo que es probable su continuación.

68. A fin de corroborar lo que manifestó el representante del gobierno de la India durante la audiencia pública del presente procedimiento, con respecto a la vigencia del Programa de Cartilla de Derechos (DEPBS por las siglas en inglés de Duty Entitlement Passbook Scheme), la Secretaría consultó la página de Internet [http://www.dgft.org/latest\\_dgft\\_public\\_notices.html](http://www.dgft.org/latest_dgft_public_notices.html) y observó la notificación pública número 54/RE 2010/2009-14 del 17 de junio de 2011 que emitió el Director General de Comercio Exterior de la India, en la que consta que el DEPBS estuvo vigente hasta el 30 de septiembre de 2011, por lo que determinó que este programa no es compensable.

#### **1. Descripción de los programas de subsidio**

69. Con base en la información que proporcionó Fersinsa, la Secretaría consideró los programas de subvención según la información que consta en el expediente, con excepción del DEPBS. Estos programas son los siguientes:

**a. Programas de subvención a escala nacional**

i. Programa de bienes de capital para fomentar la exportación (Export Promotion Capital Goods Scheme: EPCGS)

**70.** El EPCGS está previsto en el punto 5 de la Política de Comercio Exterior 2009-2014 y en el capítulo 5 del Manual de Procedimientos, Volumen I, 2009-2014.

**71.** Pueden ser beneficiarios los productores exportadores y los comerciantes exportadores vinculados a fabricantes y proveedores de servicios. Las importaciones de bienes de capital quedan sujetas a una obligación de exportación.

**72.** El EPCGS permite la importación de bienes de capital nuevos y de segunda mano para la preproducción, producción y postproducción pagando una tasa reducida que va desde el 3% hasta el 0% para sectores seleccionados. Queda sujeto a una obligación de exportación equivalente a diversos montos que equivalen desde 8 veces la deducción otorgada que deberá cumplirse en un periodo determinado. El beneficiario puede también adquirir bienes de capital en el mercado de la India, en cuyo caso el fabricante nacional también puede acogerse al programa para importar sin el pago de impuestos los componentes necesarios para la fabricación de esos bienes de capital.

**73.** La reducción de los derechos de importación constituye una contribución financiera del gobierno de la India que ocasiona una reducción de sus ingresos. Supone un beneficio para el exportador, debido a que los derechos no devengados mejoran su liquidez.

**74.** Los beneficiarios del EPCGS quedan sujetos por ley a un compromiso de exportación equivalente a un valor específico en un periodo determinado, por ello, se considera un subsidio prohibido por estar sujeto a resultados de la exportación.

**75.** De acuerdo con lo que se describió en los puntos 103 y 104 de la Resolución Preliminar, el margen de subvención que se determinó para el EPCGS fue de 0.1%.

**76.** La Secretaría mantiene la determinación de que el EPCGS es un programa sujeto a medidas compensatorias, de conformidad con los artículos 37 fracción I de la LCE y 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii), 2 párrafo 2.3, 3 párrafo 3.1 inciso a) y el Anexo I inciso a) del ASMC.

ii. Programa de autorización previa (Advance Authorization Scheme: AAS)

**77.** Anteriormente conocido como Programa de Licencias Previas (Advanced License Scheme). El AAS está previsto en los puntos 4.1.1 a 4.1.14 de la Política de Comercio Exterior 2009-2014 y en los puntos 4.1 a 4.30 del Manual de Procedimientos 2009-2014.

**78.** Pueden acceder al AAS los fabricantes exportadores y los comerciantes exportadores vinculados a los proveedores, los fabricantes exportadores que suministran al exportador final, los principales contratistas que efectúan suministros, los proveedores de una unidad orientada a la exportación, y los proveedores intermedios de insumos a los fabricantes exportadores.

**79.** Permite la importación libre del arancel aplicable a los insumos que físicamente se incorporen en los procesos productivos de productos de exportación.

**80.** El AAS tiene diversas modalidades:

- a. pueden importarse insumos destinados a la producción de un bien específico que deberá exportarse. En la licencia se especifican las importaciones autorizadas y las exportaciones obligatorias y está condicionado a que el producto final tiene que abandonar el país;
- b. pueden importarse insumos que vayan a utilizarse en la fabricación de productos para la exportación sin estar vinculados a ningún producto en específico y, por tanto, la gama de bienes a exportar es más amplia, lo que permite a su vez un mayor número de importaciones libres de arancel. Las importaciones libres de derecho quedan sujetas a un límite fijado por la cuantía de sus importaciones en el pasado;
- c. pueden importarse insumos libres de derecho por aquellas empresas que se dividen el proceso de producción de un mismo bien exportable, donde una empresa puede importar los insumos para fabricar un producto intermedio que otra utilizará para fabricar el bien final. Pueden elegir exportar cualquier producto resultante de los insumos importados;
- d. permite a un proveedor importar insumos libres de impuestos para la fabricación de productos que no saldrán del país;
- e. permite al titular de una licencia previa cuyas mercancías se exportan a través de un tercero obtener el reembolso de los impuestos y derechos de exportación, y
- f. permite obtener un crédito preferencial a favor de un proveedor nacional para importar insumos.

**81.** La exención del pago de los derechos de importación constituye una contribución financiera del gobierno de la India y supone un beneficio para el exportador al reducir los montos por pago de derechos de importación. Los beneficios están supeditados por ley a la cuantía de exportación de determinadas mercancías, por lo que se considera un subsidio prohibido y, por tanto, específico a la exportación.

**82.** De acuerdo con lo que se describió en los puntos 111 y 112 de la Resolución Preliminar, el margen de subvención más alto que se determinó para el AAS fue de 25.8%.

**83.** La Secretaría mantiene la determinación respecto a que el AAS es sujeto de medidas compensatorias conforme a los artículos 37 fracción I de la LCE y 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii), 2 párrafo 2.1 inciso c) y 2.3 y 3 párrafo 3.1 inciso a) del ASMC.

**iii.** Programa de unidades orientadas a la exportación (Export Oriented Units Scheme: EOUS)/ Programa de zonas económicas especiales (Special Economic Zones Scheme: SEZS)

**84.** El EOUS y el SEZS están previstos en los capítulos 6 y 7 de la Política de Comercio Exterior 2009-2014 y en los capítulos 6 y 7 del Manual de Procedimientos, Volumen I, 2009-2014.

**85.** Cualquier empresa que se comprometa a exportar la totalidad de su producción de bienes o servicios puede beneficiarse del EOUS o del SEZS. Las empresas pueden dedicarse a la fabricación de todo tipo de bienes para la exportación o los servicios de reparación, reacondicionamiento, re-ingeniería, biotecnología, entre otros.

**86.** Permiten importar libre de impuestos todo tipo de bienes, incluidos bienes de capital nuevos o usados, insumos e incluso los bienes de capital adquiridos mediante arrendamiento con capital nacional o extranjero. Se beneficiará a las empresas que se establezcan en zonas que se consideran territorios extranjeros para los propósitos de sus operaciones comerciales, exenciones de impuestos, reembolso del impuesto estatal sobre las ventas, derechos de importación y otros relacionados. Las empresas que se acojan al EOUS o al SEZS estarán restringidas a proyectos con una inversión mínima de 5 millones de rupias adicional a la inversión realizada en planta y maquinaria.

**87.** Deben exportar todos los productos incluidos los desperdicios, a excepción de los artículos restringidos y prohibidos.

**88.** Una obligación fundamental de una unidad orientada a la exportación o de una zona económica especial, tal como figura en la Política de Comercio Exterior 2002-2007, es conseguir ganancias netas de divisas, es decir, en un periodo de referencia (cinco años) el valor total de las exportaciones tiene que superar el valor total de los productos importados.

**89.** El EOUS y el SEZS otorgan exenciones a la importación. Conceden un beneficio a las unidades orientadas a la exportación que logran liquidez y reembolsos de impuestos. Los beneficiarios se supeditan a la ubicación geográfica de la empresa y a la cuantía de las exportaciones y, por tanto, son subsidios prohibidos y específicos a la exportación.

**90.** De acuerdo con lo que se describió en los puntos 120 y 121 de la Resolución Preliminar, el margen de subvención que se determinó para estos programas fue de 30.9%; un margen de subvención de 29.6% para la exención de los derechos de importación y reembolso del impuesto sobre las ventas relativo a las materias primas y otro más de 1.3% para la exención de derechos de importación sobre los bienes de capital.

**91.** La Secretaría mantiene la determinación de considerar que el EOUS y el SEZS son sujetos de medidas compensatorias en los términos de los artículos 37 fracción I de la LCE y 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii), 2 párrafo 2.2, 3 párrafo 3.1 inciso a) y el Anexo I incisos a) y e) del ASMC.

**iv.** Programa de crédito de exportación (Export Credit Scheme: ECS)

**92.** El ECS se detalla en las Circulares Maestras de Créditos a la Exportación en rupias y en moneda extranjera 2010, secciones 5 a 7 del Banco de Reserva de la India, dirigidas a todos los bancos comerciales de la India.

**93.** Tienen derecho al ECS los exportadores fabricantes y los exportadores comerciantes.

**94.** Las empresas que se benefician del ECS pueden acceder a créditos para la exportación con tasas de interés preferenciales, que fija obligatoriamente el Banco de Reserva de la India a los bancos comerciales.

**95.** El ECS tiene dos modalidades:

- a.** crédito de exportación anterior al envío (packing credit), que incluye los créditos que se conceden a un exportador para financiar la compra, transformación, fabricación, envasado y/o envío de las mercancías antes de la exportación, y
- b.** crédito de exportación posterior al envío, que concede créditos con el objetivo de que las empresas puedan financiar sus ventas en las que otorgan crédito a sus clientes.

**96.** Los créditos que otorga la banca comercial a las empresas exportadoras se pueden utilizar para financiar el pago a proveedores o para que la empresa tenga liquidez antes de que los clientes paguen la mercancía.

97. Los créditos a los exportadores están referenciados a tasas de interés internacionalmente competitivas, que disminuyen sus costos frente a las empresas que no están en el ECS.

98. Los tipos preferenciales de interés de un crédito en el ECS provienen de una determinación que encomienda el gobierno a una entidad privada con el fin de disminuir los costos por el pago de intereses de un exportador frente a los costos establecidos en función de las condiciones de mercado, lo cual significa un beneficio para ésta. Los tipos preferenciales de interés sólo están disponibles para el financiamiento de empresas de exportación y el gobierno de la India los determina a través del Banco de Reserva.

99. De acuerdo con lo que se describió en el punto 130 de la Resolución Preliminar, el margen de subvención más alto que se determinó para este programa fue de 2.3%.

100. La Secretaría mantiene la determinación de que el ECS es un programa sujeto a medidas compensatorias, de conformidad con los artículos 37 fracción I de la LCE y 1 párrafo 1.1 a) 1) iv), 2 párrafo 2.1 inciso c), 3 párrafo 3.1 inciso a), y el Anexo I inciso k) del ASMC.

v. Incentivo fiscal para la investigación y desarrollo (Income Tax Incentive for Research and Development: ITIRAD)

101. El ITIRAD tiene sustento en el apartado 35(2A) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de la India.

102. Las empresas de los sectores de biotecnología, medicamentos básicos, químico, equipo electrónico, computadoras, telecomunicación, helicópteros, aeronaves y aquellos que el gobierno central determine pueden acogerse al ITIRAD.

103. Con el ITIRAD se otorgan deducciones mayores en el impuesto sobre la renta sobre cualquier gasto (salvo la compra de terrenos o edificios) que se relacione con instalaciones internas de investigación y desarrollo. Lo aprueba el Ministerio de Investigación Científica e Industrial de la India.

104. La reducción de la base impositiva a través del número de empresas adscritas al ITIRAD constituye una contribución financiera del gobierno de la India dado que éste renuncia a los ingresos procedentes del impuesto sobre la renta que serían normalmente pagaderos, por lo que representan un beneficio a la empresa. El Ministerio de Investigación Científica e Industrial de la India selecciona las empresas beneficiarias de forma discrecional.

105. De acuerdo con lo que se describió en el punto 136 de la Resolución Preliminar, el margen de subvención que se determinó para este programa fue de 0.1%.

106. La Secretaría mantiene la determinación de considerar que el ITIRAD es sujeto de medidas compensatorias conforme a los artículos 37 fracción I de la LCE y 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii) y 2 párrafo 2.1 inciso a) del ASMC.

#### **b. Programas de subvención a escala regional**

i. Programa de incentivos industriales de los gobiernos de Punjab y Gujarat (Industrial Incentive Scheme del gobierno de Punjab: IISP y del gobierno de Gujarat: IISG)

107. Los IISP e IISG se basan en la Política Industrial 2003 del Departamento de Industria y Comercio del gobierno de Punjab y en la Política Industrial 2009 del gobierno de Gujarat, respectivamente.

108. Las empresas que desarrollen un nuevo establecimiento industrial en zonas retrasadas o efectúen una expansión a gran escala de un establecimiento industrial existente en dichas zonas pueden acceder al IISP y al IISG.

109. Ambos conceden a las empresas industriales elegibles incentivos en forma de exención o aplazamiento del impuesto sobre las compras y las ventas para estimular el desarrollo industrial de las zonas económicamente retrasadas en dichos estados. Los gobiernos de Punjab y Gujarat clasifican a las zonas retrasadas en diferentes categorías en función de su desarrollo económico. Los principales criterios para determinar el importe de los incentivos son la dimensión de la inversión y la zona en la que está o se establecerá la empresa.

110. Fersinsa señaló que el IISP y el IISG son idénticos y, por tanto, el análisis es el mismo para ambos. Constituyen una contribución financiera de los gobiernos estatales dado que los incentivos concedidos y la exención del impuesto sobre las compras y ventas que se conceden reducen sus ingresos fiscales normalmente exigibles y benefician a las empresas en su situación financiera. Se consideran un subsidio específico ya que sólo pueden acogerse a ellos determinadas empresas que han invertido en zonas geográficas específicas.

111. Los márgenes de subvención que resultaron fueron de 2.4% para el IISP y 3.1% para el IISG, conforme a lo descrito en el punto 142 de la Resolución Preliminar.

112. La Secretaría mantiene su determinación y confirma que el IISP y el IISG son sujetos de cuotas compensatorias en términos de los artículos 37 fracción I de la LCE, 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii) y 2 párrafo 2.2 del ASMC.

ii. Programa de exención de los derechos sobre electricidad del gobierno de Gujarat (Electricity Duty Exemption Scheme: EDE)

**113.** El EDE tiene su fundamento en la Ley del Derecho sobre la Electricidad de Bombay de 1958.

**114.** Participan empresas industriales que inviertan en zonas geográficas que se designen dentro de la jurisdicción de Gujarat.

**115.** Mediante el EDE se concede a determinadas empresas incentivos en forma de exención del pago del derecho por consumo de electricidad o un pago menor con el fin de fomentar el desarrollo industrial de las zonas económicamente retrasadas del Estado. Su duración es de cinco años a partir del comienzo de su operación.

**116.** El sistema permite al gobierno de Gujarat excluir cualquier zona y cualquier nueva empresa industrial de la obligación de pagar estos derechos.

**117.** Se considera que el gobierno de Gujarat otorga una contribución financiera debido a que el Estado reduce los ingresos que de otra manera hubiera percibido. Significa un beneficio fiscal para las empresas que se acogen al EDE. Representa un subsidio específico a la producción ya que sólo pueden acogerse al EDE empresas determinadas en zonas geográficas específicas.

**118.** El margen de subvención que se determinó para este programa fue de 0.2%, de acuerdo con lo que se describió en el punto 148 de la Resolución Preliminar.

**119.** La Secretaría confirma su determinación respecto a que el EDE es sujeto de cuotas compensatorias en términos de los artículos 37 fracción I de la LCE y 1 párrafo 1.1 inciso a) 1) ii) y 2 párrafo 2.2 del ASMC.

## **2. Cuantificación de la incidencia del subsidio**

**120.** Para cuantificar la incidencia del subsidio sobre el producto importado en México, Fersinsa calculó el precio de exportación observado (precio de exportación con subsidio) conforme a la misma información y metodología que presentó para la modalidad de discriminación de precios. El precio de exportación definitivo que determinó la Secretaría se basó en lo señalado en los puntos 40 a 54 de la presente Resolución.

## **3. Determinación de la Secretaría respecto a las subvenciones**

**121.** De acuerdo con los argumentos y las pruebas que se describen en los puntos del 62 al 120 de la presente Resolución, y con fundamento en los artículos 1, 2, 3 y 12.7 del ASMC, la Secretaría determinó un margen de subvención de 64.9%. Este margen corresponde a la suma de cada uno de los márgenes de subvenciones más altos que encontró la Comisión de las Comunidades Europeas, por programa y para las empresas que participaron en esa investigación, con excepción del programa DEPBS.

## **G. Análisis de daño y causalidad**

**122.** La Secretaría evaluó las pruebas que Fersinsa presentó para determinar si las importaciones de amoxicilina originarias de la India causan daño a la rama de producción nacional. La Secretaría evaluó el comportamiento de las importaciones del producto objeto de investigación y su posible efecto sobre la industria nacional en el periodo comprendido entre 2007 y 2010. El comportamiento de las variables e indicadores económicos de un año determinado se analiza con respecto al año inmediato anterior, salvo indicación en contrario. Asimismo, es necesario señalar lo siguiente:

- a. la Secretaría incluyó una comparación entre 2008 y 2010 debido a que la existencia de la crisis de la economía mundial sufrida en 2009 podría impactar en el desempeño de los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional, y
- b. la Secretaría incluyó en su análisis los resultados de la visita de verificación a que se refieren los puntos 25 a 28 de la presente Resolución, a fin de evaluar las metodologías empleadas por la empresa y su aplicación para la obtención de las cifras correspondientes a los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional de amoxicilina presentados por dicha empresa en las distintas etapas del procedimiento.

## **1. Similitud de producto**

**123.** De conformidad con los artículos 37 del RLCE, 2.6 del Acuerdo Antidumping y 15.1 del ASMC, la Secretaría evaluó las pruebas aportadas por Fersinsa, Antibióticos de México, S.A. de C.V. y Laboratorios Pisa, S.A. de C.V., así como la información adicional obtenida de páginas de Internet y de los Sistemas de Información Oficial para determinar si el producto importado es similar al de fabricación nacional.

**124.** Adicionalmente, la Secretaría consideró los resultados de la visita de verificación realizada a Fersinsa, mismos que confirmaron que esta empresa elabora amoxicilina tanto por proceso químico como por proceso enzimático y que ambos productos comparten una parte significativa de la cadena de producción, además de que sus características son comunes, aun cuando una parte de los procesos de fabricación es distinta; en particular, se observó que la amoxicilina de producción nacional elaborada por ambos procesos es similar debido a que se trata de productos comercialmente intercambiables al ser consumidos por la misma cartera de clientes del productor nacional, y tratarse de mercancías bioequivalentes, tal como se señaló en los puntos 159 y 161 de la Resolución Preliminar.



**125.** La importadora Sales y Materias Primas, tal y como se señaló en el punto 160 de la Resolución Preliminar y se reiteró en la audiencia pública del caso, argumentó que si bien las características físicas entre el producto nacional y el importado pueden ser similares, existen diferencias en el proceso productivo que ocasionan que la amoxicilina de fabricación nacional denominada Purimox no pueda remplazar de forma directa a la amoxicilina química en la fabricación de medicamentos. Para sustentar sus argumentos, presentó pruebas internas de laboratorio, normas de productos y comunicaciones de Fersinsa, e incluso solicitó se corroboraran sus argumentos con un requerimiento a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. La Secretaría no la consideró procedente por lo siguiente:

- a. Sales y Materias Primas presentó un comunicado suscrito por Fersinsa en abril de 2009, en el que señala que ofertará producto de calidad mejorada con la producción de la amoxicilina enzimática denominada Purimox, pero no hace referencia a que dejará de producir amoxicilina por proceso químico. Por el contrario, la información disponible en el expediente, así como de la visita de verificación practicada en la planta de fabricación de la producción nacional, permiten establecer que con posterioridad a la fecha del comunicado, Fersinsa continuó produciendo amoxicilina por proceso químico, además de producirla por proceso enzimático (Purimox); asimismo, se observó que los argumentos relacionados con la existencia de costos adicionales por el uso de la amoxicilina enzimática no fueron probados y, en todo caso, la variedad química nacional continuó disponible en el mercado, y
- b. el certificado de análisis presentado por Sales y Materias Primas no desvirtúa la similitud entre la amoxicilina enzimática y la importada; de hecho se refiere a la amoxicilina química y, por el contrario, muestra que la amoxicilina producida por Fersinsa, aun cuando reporta una relativa menor disolución comparada con la de la adquirida a una empresa de China, cumple con los parámetros analizados y sus especificaciones, incluso señala que el producto cumple con "las ediciones más recientes" de las farmacopeas de Estados Unidos y México. En consecuencia, la Secretaría no consideró necesario requerir mayor información al respecto.

**126.** Así, con base en los resultados de la visita de verificación, descripciones generales de ambas mercancías, copia de las farmacopeas de distintos países (incluido México) e información técnica específica de la amoxicilina obtenida de páginas de Internet, así como información presentada por Fersinsa y dos empresas importadoras, la Secretaría determina que el producto importado y el de fabricación nacional tienen características físicas, especificaciones técnicas, composición química, usos, funciones y proceso de producción similares así como clientes comunes; en consecuencia, se confirma que son productos similares.

## **2. Representatividad de la rama de la producción nacional**

**127.** En las etapas anteriores, la Secretaría consideró a Fersinsa como representativa de la rama de la producción nacional de amoxicilina, de conformidad con los artículos 40 y 50 de la LCE; 60 del RLCE; 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, y 11.4 y 16.1 del ASMC, en razón de lo siguiente:

- a. es el único productor nacional de amoxicilina, por lo que representa el 100% de la producción nacional. Como prueba de ello presentó una carta de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación que lo indica, y
- b. no realizó importaciones del producto objeto de investigación por cuenta propia ni a través de alguna empresa vinculada, lo que se corroboró con cifras de los Sistemas de Información Oficial.

**128.** Asimismo, en la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con argumentos o pruebas que contravinieran estos hechos.

## **3. Mercado internacional**

**129.** Fersinsa presentó, como referencia del volumen de producción mundial de amoxicilina, información correspondiente a la subpartida 2941.10, "penicilina y sus derivados con estructura de ácido penicilánico; y sus sales" obtenida del United Nations International Trade Center. Señaló que tales cifras son la mejor información disponible al respecto.

**130.** En dicha información, se observó que la India, junto con China, España, Singapur, México, Países Bajos, Gran Bretaña, Austria e Italia son los principales países que realizaron exportaciones en el periodo analizado a través de dicha subpartida. Estos países representaron: i) el 92% de las exportaciones totales, que a su vez crecieron 3% de 2007 a 2010 (en el mismo periodo, la India incrementó sus exportaciones en 15%), y ii) el 99.7% de las importaciones totales realizadas por México en el periodo analizado.

**131.** Para la etapa final de la investigación, la Secretaría no tuvo información adicional sobre este punto, por lo que concluye que la información presentada por Fersinsa es la mejor información disponible como referencia del mercado internacional de la mercancía en cuestión.

#### 4. Mercado nacional

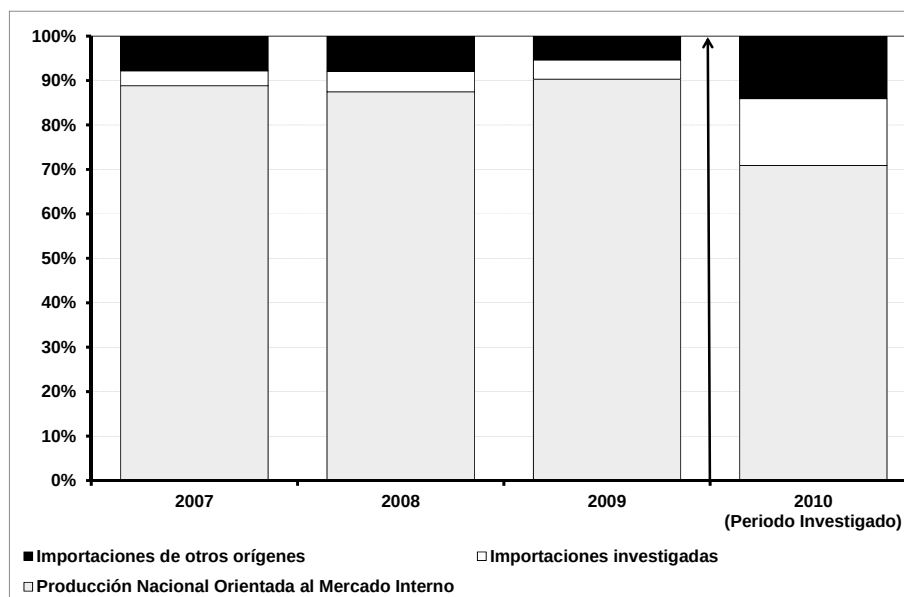
**132.** El análisis del mercado nacional de amoxicilina se basó en la información de los indicadores económicos aportada por la rama de la producción nacional para el periodo comprendido de 2007 a 2010, así como en aquella de que se allegó la propia Secretaría, en particular, la obtenida de los Sistemas de Información Oficial de estadísticas de comercio. En los términos que se detallan en los puntos 150 a 154 de la presente Resolución, la Secretaría incorporó en su análisis los ajustes derivados de la visita de verificación a Fersinsa.

**133.** El mercado nacional de amoxicilina, medido a través del Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la producción nacional más las importaciones, menos las exportaciones, aumentó 8% en 2008 y 10% en 2009 pero disminuyó 6% en 2010. Ello significó un crecimiento acumulado del 12% entre 2007 y 2010. Al comparar 2008 contra 2010, se observó que el CNA registró un aumento de 4%.

**134.** El volumen total importado de amoxicilina aumentó 22% en 2008, cayó 15% en 2009 y creció 183% en 2010, lo que significó un incremento acumulado del 192%. La amoxicilina importada tuvo como principal origen a la India (44% de 2007 a 2010), cuyas operaciones se registraron a lo largo de todo el periodo analizado. El resto de las importaciones tuvieron como origen a países como Argentina, China, España, Egipto, Francia, Gran Bretaña, Hong Kong, Italia, Corea del Sur, Omán, Singapur y Estados Unidos.

**135.** Como se ilustra en la Gráfica 1, la producción nacional orientada al mercado interno de amoxicilina redujo su participación en el CNA en 18% de 2007 a 2010, toda vez que pasó de 89% en 2007 a 71% en 2010. En tanto, las importaciones investigadas pasaron de representar el 3% del CNA en 2007 al 15% en 2010.

**Gráfica 1. Participación en el CNA de amoxicilina**



Fuente: GESCOM, SIC-M e información del expediente administrativo.

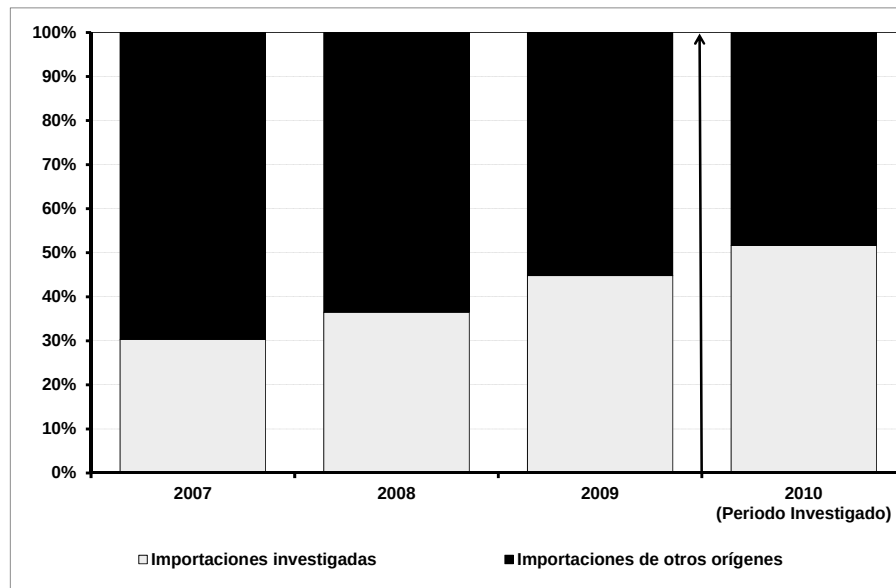
#### 5. Importaciones objeto de subvenciones y discriminación de precios

**136.** La Secretaría analizó si el volumen de las importaciones de amoxicilina originarias de la India registró un aumento significativo, en términos absolutos o en relación con la producción o el consumo interno.

##### a. Análisis de las importaciones

**137.** Para la etapa final del procedimiento, la Secretaría contó con información adicional proporcionada por el SAT correspondiente a una muestra representativa de pedimentos. Con base en dicha información y la obtenida a partir de facturas de importación proporcionadas por empresas importadoras y agentes aduanales en la etapa preliminar, la Secretaría corroboró las cifras obtenidas de los Sistemas de Información Oficial correspondientes a los valores y volúmenes a las importaciones totales de amoxicilina que ingresaron por la fracción arancelaria 2941.10.12.

**138.** De esta forma, se confirmó que las importaciones del producto investigado incrementaron su participación dentro de las importaciones totales; a lo largo del periodo analizado: representaron 30% en 2007, 36% en 2008, 45% en 2009 y 52% en 2010, tal y como se ilustra en la Gráfica 2.

**Gráfica 2. Participación de las importaciones de amoxicilina**

Fuente: GESCOM, SIC-M e información del expediente administrativo.

**139.** Las importaciones de amoxicilina originarias de la India aumentaron 398% de 2007 a 2010: crecieron 46% en 2008, 5% en 2009 y 226% en 2010; como consecuencia, incrementaron su participación en el total de las importaciones al pasar de representar 30% en 2007 a 52% en 2010. Las importaciones de otros países también aumentaron de 2007 a 2010 (103%), aunque redujeron su participación en el total de las importaciones en 21 puntos porcentuales.

**140.** Las importaciones investigadas representaron el 3% del CNA en 2007 y 15% en 2010, es decir, incrementaron su participación en 12 puntos porcentuales; asimismo en el mismo periodo pasaron a representar de 2% al 8% respecto de la producción nacional. En contraste, se deterioró la inserción de la industria nacional en su mercado doméstico pues la producción nacional orientada al mercado interno disminuyó su participación en el CNA de 89% a 71% durante el mismo periodo.

**141.** Con base en la información anterior, la Secretaría confirmó que tanto en el periodo investigado como a lo largo del periodo analizado, las importaciones del producto objeto de investigación se han incrementado tanto en términos absolutos como en relación con el mercado y la producción nacionales de amoxicilina.

#### **b. Efectos sobre los precios**

**142.** La Secretaría analizó si las importaciones de amoxicilina originarias de la India concurren al mercado nacional a precios considerablemente inferiores a los del producto nacional similar y los de otros países, si su efecto fue deprimir los precios internos o impedir el aumento que en otro caso se hubiera producido, y si el nivel de precios fue determinante para explicar su comportamiento en el mercado.

**143.** En la etapa final, la Secretaría no contó con información adicional que modificara los resultados del análisis de precios realizado en la Resolución Preliminar. Debido a ello, consideró las cifras obtenidas de acuerdo con lo establecido en el punto 137 de la presente Resolución y a fin de comparar los precios a un nivel comercial equiparable, sumó al valor de importación los gastos incrementables correspondientes para considerar los precios de la mercancía puesta en el mercado mexicano (pagos de arancel y derechos de trámite aduanero).

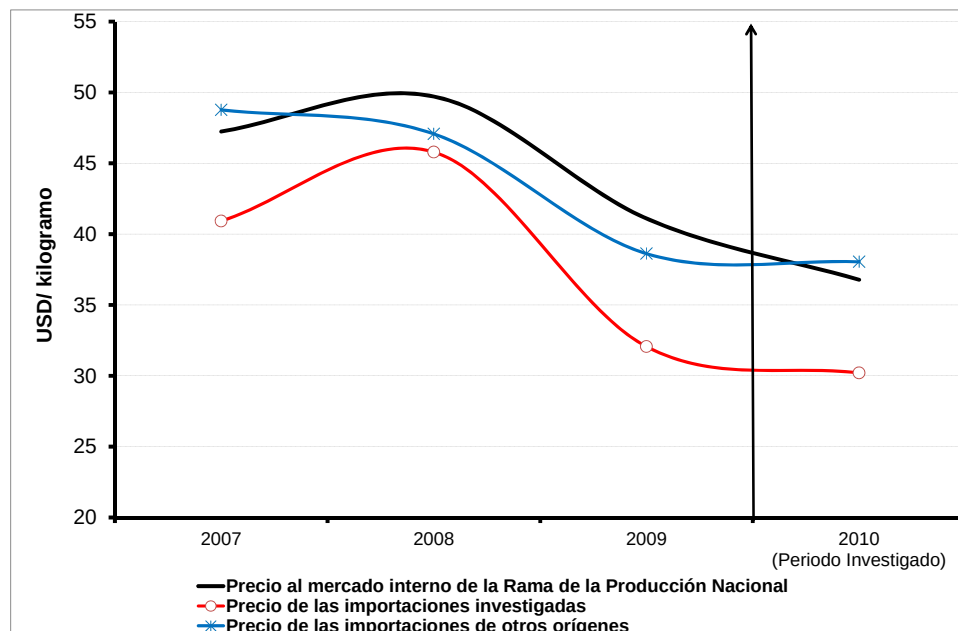
**144.** El precio promedio ajustado de las importaciones de amoxicilina originarias de la India aumentó 12% en 2008 pero disminuyó 30% en 2009 y 6% en 2010, lo cual resultó en una disminución acumulada de 26% de 2007 a 2010 (de 2008 a 2010, dicho precio se redujo 34%). El precio promedio de las importaciones originarias de países distintos al investigado disminuyó 3% en 2008, 18% en 2009 y 1% en 2010, acumulando una disminución de 22% de 2007 a 2010.

**145.** La Secretaría observó que: i) el precio de las importaciones de amoxicilina originaria de la India cayó en promedio a un mayor ritmo que el del resto de los orígenes, y ii) el precio de las importaciones de la India se ubicó por debajo del de otros orígenes durante todo el periodo analizado.

**146.** En cuanto a los precios nacionales, la Secretaría consideró los precios obtenidos de las cifras netas de los ingresos de Fersinsa y observó que el precio promedio de las ventas de la rama de producción nacional al mercado interno en dólares registró un comportamiento a la baja durante el periodo analizado, acumulando una disminución de 22% entre 2007 y 2010 (aumentó 5% en 2008 y disminuyó 17% en 2009 y 11% en 2010), y de 26% al comparar 2010 con 2008.

**147.** Además de un deterioro en los precios nacionales, la Secretaría observó subvaloración en los precios del producto originario de la India durante todo el periodo analizado. El precio promedio de las importaciones de la India se ubicó por debajo del precio nacional al mercado interno de la rama de producción nacional en 13% en 2007, 8% en 2008, 22% en 2009 y 18% en 2010, tal y como se muestra en la Gráfica 3. Asimismo, como también se aprecia en la mencionada gráfica, la Secretaría constató la existencia de un comportamiento a la baja de los precios nacionales a partir de 2008 que se corresponde con el comportamiento de las importaciones investigadas, lo que permite determinar, que en forma asociada a la práctica de distorsión de precios se experimentó un crecimiento significativo de los volúmenes importados de la India y un deterioro de los precios nacionales.

**Gráfica 3. Precio nacional al mercado interno y de las importaciones**



Fuente: Fersinsa, GESCOM, SIC-M e información del expediente administrativo.

**148.** Con base en lo anterior, la Secretaría observó la existencia de: i) subvaloración del precio promedio del producto objeto de investigación, y ii) un comportamiento a la baja del precio promedio de la mercancía nacional influido por la disminución del precio de las importaciones investigadas y, que a su vez, cae de manera más acelerada que el precio de las importaciones de orígenes distintos al investigado.

### **c. Efectos sobre la rama de la producción nacional**

**149.** La Secretaría examinó el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de la mercancía similar a la que es objeto de la investigación.

**150.** En la etapa final del procedimiento Fersinsa presentó información actualizada (de 2007 a 2010) de sus indicadores económicos. Esta información fue corroborada, junto con el resto de los indicadores económicos aportados a lo largo del procedimiento y en la visita de verificación realizada a dicha empresa; en el caso de algunas cifras particulares de producción, autoconsumo y capacidad instalada, se encontró que si bien las cifras reportadas provenían de los registros internos de la empresa, se justifica la aplicación de ajustes a efecto de precisar los indicadores de la rama de la producción nacional. Al respecto, se hará referencia de manera explícita a dichas modificaciones en los puntos correspondientes a lo largo del presente apartado; salvo indicación en contrario, las cifras verificadas no condujeron a la necesidad de ajustar los indicadores correspondientes analizados.

**151.** En relación con las cifras de producción de la rama de producción nacional de amoxicilina, la Secretaría solicitó en la visita de verificación, la acreditación de los volúmenes reportados, particularmente para los años de 2009 y 2010. Para tal efecto, como se señala en el punto 10 del acta circunstanciada del 12 de septiembre de 2012, Fersinsa presentó una hoja de trabajo con las cifras de producción y copias de sus reportes obtenidos de sus sistemas informáticos acompañadas de una lista de lotes (incluyendo un cuadro con los volúmenes del producto investigado en sus distintas fases del proceso) y copias del expediente de dos de éstos (seleccionados al azar por la Secretaría a fin de cotejarlos contra los reportes de la planta).

**152.** Con base en la información proporcionada por Fersinsa, la Secretaría detectó una variación menor al 1% respecto de la cantidad reportada para 2010 en el expediente administrativo; no obstante, observó una diferencia del 18% en la cifra de producción de 2009. Al respecto, Fersinsa:

- a. aclaró que la diferencia se debió a que dichas transacciones correspondieron a pruebas de Purimox enviadas a sus clientes como parte del plan de introducción del producto al mercado, por lo que no fueron incluidas como producción en las cifras proporcionadas a la Secretaría, y
- b. presentó copias de documentos que especifican la existencia de un periodo de prueba que inicialmente se calculó de un año y consideraba a la producción del 2009 como parte de la fase de arranque de la planta de Purimox, así como listados de volúmenes y valores de las ventas de los lotes producidos en el 2009 de amoxicilina enzimática y química.

**153.** Respecto a lo anterior, la Secretaría considera que si bien hay evidencia de que existió un periodo que Fersinsa denominó internamente como "prueba", los volúmenes involucrados y las operaciones de producción son de tal magnitud y características, que se debieran considerar parte del proceso normal de producción de Purimox dentro de la producción total de amoxicilina en 2009. Asimismo, la propia Fersinsa señaló que dicha parte de la producción efectivamente se comercializó en el mercado mediante transacciones que fueron incluidas en las cifras de ventas que forman parte del actual expediente administrativo. Como consecuencia, la Secretaría decidió incluir en su análisis los datos integrales de producción de 2009, independientemente de cómo fue calificada internamente por Fersinsa. En el resto de los años no se observó la necesidad de hacer ningún ajuste respecto de las cifras de producción preliminarmente consideradas por la Secretaría.

**154.** Al considerar lo anterior, no se observaron cambios sustanciales respecto de la determinación preliminar efectuada por la Secretaría: el volumen de producción de la rama de producción nacional de amoxicilina creció 1% de 2007 a 2008, disminuyó 3% en 2009 y se incrementó 1% en 2010. De 2007 a 2010 y de 2008 a 2010 acumuló una disminución de 1% y de 2%, respectivamente. El volumen de la producción nacional orientada al mercado interno registró un aumento de 7% en 2008 en relación con el año previo y 14% en 2009 pero cayó 26% en 2010, por lo que, disminuyó 11% y 16% al comparar 2010 con 2007 y 2008, respectivamente.

**155.** Las ventas al mercado interno aumentaron 7% en 2008 y 4% en 2009 pero se redujeron 12% en 2010. De 2007 a 2010, las ventas al mercado interno prácticamente se mantuvieron estancadas, y si se compara 2010 respecto a 2008, se observa una disminución de 8%. Los ingresos por ventas al mercado interno aumentaron 13% en 2008 pero disminuyeron 14% en 2009 y 21% en 2010. De 2007 a 2010 acumularon una caída de 23%. Esta disminución en los ingresos por ventas es atribuible a la caída tanto de los volúmenes de ventas internas como de los precios nacionales señalada en el punto 146 de la presente Resolución.

**156.** Las ventas al mercado externo disminuyeron 2% en 2008 comparado con 2007 y 17% en 2009 pero aumentaron 30% en 2010, de tal forma que acumularon un incremento de 6% de 2007 a 2010 y de 9% de 2008 a 2010. Los ingresos por ventas al mercado externo disminuyeron 2% en 2008 comparado con 2007 y 29% en 2009 pero aumentaron 26% en 2010, de tal forma que acumularon una caída de 13% de 2007 a 2010. La participación de las exportaciones en la producción total de Fersinsa se incrementó de 58% en 2007 a 62% en 2010.

**157.** El empleo en la rama de producción nacional se redujo 5% de 2007 a 2008, creció 1% en 2009 y cayó 3% en 2010, lo que generó una caída de 7% de 2007 a 2010 y de 3% si se compara 2008 con 2010. La masa salarial creció 1% de 2007 a 2008, disminuyó 10% en 2009 y aumentó 1% en 2010 (acumuló una caída de 8% en ese periodo); sin embargo, disminuyó 9% de 2008 a 2010.

**158.** La productividad del empleo de la rama de producción nacional se incrementó 6% de 2007 a 2008 y cayó 4% en 2009, pero se incrementó 4% en 2010. Ello generó un aumento acumulado de 7% de 2007 a 2010 y se mantuvo constante de 2008 a 2010.

**159.** En lo que cabe a las cifras de autoconsumo, la Secretaría aplicó ajustes derivado de los resultados de la visita de verificación, durante la cual Fersinsa proporcionó los reportes obtenidos de sus sistemas informáticos así como una hoja de trabajo con las cifras que se desprenden de estos soportes y las reportadas en el expediente administrativo.

**160.** Al respecto, la Secretaría observó diferencias entre las cifras de autoconsumo para 2009 y 2010 obtenidas de los sistemas informáticos de Fersinsa y las presentadas previamente en el expediente administrativo. Fersinsa explicó que la diferencia se debía a que contabilizó en 2009 un monto que realmente pertenecía a 2010. Asimismo, la Secretaría replicó los cálculos para 2008 y 2010 y no observó variaciones respecto de los datos obtenidos de los sistemas de información aportados en la hoja de trabajo. La Secretaría, observó que al comparar la suma de autoconsumo para todo el periodo analizado reportada en el expediente administrativo con la obtenida de los reportes internos de Fersinsa, la diferencia no es significativa.

**161.** Considerando lo anterior, para obtener las cifras de autoconsumo, la Secretaría sumó las columnas de "Movimientos internos" y "Solicitudes p/ producción", y restó a esa suma la columna de "Producción" correspondiente a la amoxicilina "dry" o con un proceso adicional de secado. De esta forma, el autoconsumo tuvo una tendencia creciente a lo largo del periodo analizado en términos absolutos y en relación con la producción nacional (sin que esta última relación sea significativa): aumentó 99% y 48% al comparar 2010 con 2007 y 2008; en tanto que pasó de representar el 3% de la producción nacional en 2007 al 6% en 2010.

**162.** Respecto a las cifras de los inventarios finales, verificadas por la Secretaría, éstos aumentaron 36% de 2007 a 2008 y 76% en 2009 pero cayeron 20% en 2010, acumulando un crecimiento de 91% entre 2007 y 2010. Asimismo, la proporción de los inventarios a ventas al mercado interno pasó de 16% en 2007 a 21% en 2008, 25% en 2009 y 32% en 2010.

**163.** Debido a que, tal como se señaló en los puntos 198 y 199 de la Resolución Preliminar, en dicha etapa de la investigación no se contó con la información necesaria para evaluar el comportamiento de la capacidad instalada de la rama de producción nacional de amoxicilina, la Secretaría hizo requerimientos relativos a este punto y corroboró las cifras presentadas en el expediente administrativo, durante la visita de verificación. La empresa respaldó sus argumentos y cifras con copia de una presentación elaborada por una consultora externa, reportes sobre la utilización del activo en la Planta Síntesis correspondientes a periodos de 2009 a 2010, y copia de documentos sobre las bases de diseño de la planta de Purimox, así como una comparación entre las cifras reportadas por Fersinsa en la presente investigación y las que proceden de los soportes documentales. Asimismo, explicó que:

- a. los datos reportados proceden de su experiencia de producción de máximos efectivos en planta, de las especificaciones de diseño, así como de los indicadores de uso eficiente de la capacidad teóricamente disponible, de acuerdo con estudios técnicos encargados a empresas especializadas, y
- b. las cifras de su capacidad instalada reportadas en el expediente administrativo se ubican dentro de los márgenes de variación resultante de los rangos de capacidad, derivados de los indicadores de la capacidad máxima disponible y de los datos de capacidad ajustados por índices de eficiencia.

**164.** Al respecto, la Secretaría observó que las cifras de la capacidad instalada total de la producción de amoxicilina presentadas por Fersinsa están contenidas en los rangos señalados por la empresa, aun cuando las cifras de capacidad reportadas por línea se ubican fuera de los rangos específicos de cada una ellas. Debido a ello, la Secretaría consideró confiable la información agregada de la capacidad total de producción, pero concluyó que eran necesarios ajustes menores para considerar los datos separados por línea de producción.

**165.** La Secretaría observó que la capacidad teórica de amoxicilina debería ajustarse a la baja a fin de considerar las características inherentes a cada línea de producción. Debido a ello, una vez que contó con las respuestas a sus requerimientos y verificó la información aportada, estimó de la siguiente forma la capacidad instalada específica de Fersinsa para producir amoxicilina:

- a. Para la estimación de la capacidad de la línea uno, en la que también se fabrica dicloxacilina y ampicilina, la Secretaría consideró las mezclas típicas de productos que se fabrican así como los máximos de producción históricamente registrados en ella. Para ello, se realizó una tabla de equivalencias para estimar las cantidades de producción de los productos distintos a amoxicilina en términos relativos a ésta. Dichas cantidades se sumaron y se obtuvo la cifra máxima anual de la producción de "Otros Productos" distintos a la amoxicilina. Finalmente, dicha cifra, se restó a la producción teórica total de la línea uno a fin de identificar, conservadoramente, la capacidad específica de amoxicilina en dicha línea, y
- b. Para la línea dos, en la que durante el periodo analizado se produjo amoxicilina por proceso químico y Purimox, se consideró el siguiente procedimiento: i) para 2007 y 2008, años en los que sólo se produjo amoxicilina por proceso químico, se consideró la producción teórica total obtenida por dicho proceso; ii) para 2009, año en que se produjo amoxicilina por ambos procesos, se sumaron las cifras máximas de la producción de los procesos y se multiplicaron por sus respectivas proporciones (considerando que el último trimestre fue cuando se produjo Purimox), y iii) para 2010, año en que sólo se produjo Purimox, se consideró la cifra máxima teórica de fabricación de dicho tipo de amoxicilina.

**166.** Considerando lo anterior y sumando la capacidad de ambas líneas de producción, la capacidad instalada de la rama de la producción nacional de amoxicilina prácticamente se mantuvo constante para todo el periodo analizado al crecer 2% de 2007 a 2010. Asimismo, su utilización fue de 88% en 2007, 89% en 2008, 86% en 2009 y 85% en 2010. La Secretaría concluyó que a lo largo del periodo analizado se observó una tendencia a la baja en el uso de la capacidad de producción disponible y que la utilización de la capacidad instalada no recuperó el nivel que tuvo al inicio del periodo.

**167.** La Secretaría evaluó la situación financiera de la rama de producción nacional de amoxicilina de 2007 a 2010 con base en la información proporcionada por Fersinsa, que junto con su metodología, se corroboró en la visita de verificación. Al respecto, se realizó la conciliación en valor de los estados financieros segmentados con los dictaminados; además se validó el estado de costos, ventas y utilidades de la rama de producción nacional total y el orientado al mercado interno. Cabe señalar que, debido a la importancia que tienen las exportaciones en relación con las ventas al mercado interno, la Secretaría realizó el análisis financiero específicamente para la amoxicilina orientada al mercado mexicano.

**168.** Se concluyó que el desempeño de la rentabilidad del producto similar en el periodo investigado fue decreciente al observarse sensibles reducciones en los resultados operativos a partir de 2008 como consecuencia de menores ingresos por ventas y menores márgenes de ganancia operativa: las utilidades operativas aumentaron 32% de 2007 a 2008 y disminuyeron 63% en 2009 y 74% en 2010 (al comparar 2010 con 2008 y 2007, se observaron caídas de 90% y 87%). El margen operativo fue de 19% en 2007, 23% en 2008, 9% en 2009 y 3% en 2010.

**169.** Cabe señalar que dicho comportamiento de los resultados operativos fue resultado del comportamiento de que los ingresos por ventas, descritos anteriormente, se deterioraron sobre todo por la reducción de precios, mientras que los costos de operación (costo de ventas y gastos de operación) aumentaron 3% en 2008 y 20% en 2009 pero disminuyeron 25% en 2010.

**170.** Por otro lado, la contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (ROA por las siglas en inglés de Return of Assets) tuvo valores positivos pero una tendencia decreciente a partir de 2008, fue de 4% en 2007, 5% en 2008, 2% en 2009 y 0.5% en 2010.

**171.** Con base en la información financiera señalada en los puntos 168 a 170 de la presente Resolución, que corresponde específicamente a amoxicilina, la Secretaría observó un deterioro en las utilidades y el margen operativo así como en la contribución al ROA en el periodo analizado y en el periodo investigado.

**172.** En cuanto al comportamiento que tuvieron los rubros financieros que corresponden a la empresa en su conjunto, no obstante que la capacidad de reunir capital, analizada a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, se consideró adecuada durante todo el periodo analizado, a partir de 2008 se observó un deterioro en el ROA y en el flujo de operación derivado de la caída en las utilidades netas y una mayor aplicación de capital de trabajo.

**173.** Así entonces, el ROA tuvo una tendencia decreciente a partir de 2008 al situarse en 21% en 2007, 24% en 2008, 14% en 2009 y 4% en 2010.

**174.** Asimismo, a partir del estado de cambios en la situación financiera, el flujo de operación, que mide el ingreso neto real que generan las operaciones productivas de una empresa sin contar los requerimientos de inversión o capital de trabajo en una determinada actividad productiva, registró un aumento considerable (305%) en 2008 pero disminuyó 51% en 2009 y 95% en 2010. Dicho comportamiento estuvo influido directamente por las variaciones de las utilidades netas que aumentaron 239% en 2008 pero a su vez, disminuyeron 45% en 2009 y 55% en 2010.

**175.** La capacidad de reunir capital se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, apalancamiento y deuda, y mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva. Al respecto, estos indicadores no obstante que se consideraron adecuados durante todo el periodo analizado, corresponden al funcionamiento de la empresa en su conjunto y no sólo al producto similar.

**176.** La Secretaría observó niveles aceptables de solvencia de corto plazo (mayores a 1) durante el periodo analizado, aunque con una tendencia decreciente: la razón circulante representó 2.3, 1.99, 1.6 y 1.87 pesos mexicanos ("pesos") en 2007, 2008, 2009 y 2010. La prueba del ácido fue de 1.71, 1.44, 1.06 y 1.03 pesos de 2007 a 2010, respectivamente.

**177.** Se observaron niveles adecuados de deuda y apalancamiento durante el periodo analizado: i) la razón de deuda de la rama de producción nacional en los años 2007, 2008, 2009 y 2010, reportó 39%, 42%, 38% y 33%, en cada año respectivamente; en tanto que ii) la razón de pasivo total a capital contable o índice de apalancamiento se mantuvo en niveles manejables durante todo el periodo analizado al ser 64% en 2007, 72% en 2008, 60% en 2009 y 49% en 2010.

**178.** En la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional sobre la existencia de proyectos de inversión para el producto objeto de investigación.

**179.** Con base en el análisis contenido en los puntos 137 al 178 de la presente Resolución, la Secretaría considera que durante el periodo analizado existió un daño a la rama de la producción nacional. Entre los principales elementos evaluados de forma integral que llevan a esta conclusión destacan, entre otros, los siguientes:

- a. un incremento de las importaciones de amoxicilina originarias de la India en relación con el mercado interno y la producción nacional;
- b. la existencia de subvaloración de las importaciones con respecto al precio nacional durante los periodos analizado e investigado;
- c. una tendencia a la baja de los precios de las importaciones investigadas y de los precios nacionales;
- d. el deterioro observado en los indicadores económicos y financieros de la rama de la producción nacional de 2010 respecto a periodos comparables anteriores. Tal es el caso de la producción, las ventas al mercado interno, los ingresos por ventas al mercado interno, los ingresos por ventas totales, la masa salarial, el empleo, los inventarios, la utilización de la capacidad instalada, las utilidades, el margen operativo y la contribución al ROA, y
- e. algunos indicadores como producción, ventas, ingresos por ventas al mercado interno y empleo mostraron una recuperación en 2010 con respecto a 2009. La Secretaría considera que esto se debió al desempeño particularmente adverso observado en 2009 debido a que a la concurrencia con las importaciones realizadas en condiciones desleales se añadieron los efectos de la crisis económica; en este contexto, la existencia de deterioro en los indicadores económicos y financieros de la industria nacional asociada a la práctica desleal se confirma, al hacer una comparación con el desempeño observado en 2008, previo a la crisis. De 2008 a 2010 se observó un deterioro en producción, ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, ingresos por ventas totales, empleo, masa salarial, inventarios, utilización de la capacidad, utilidades, margen operativo y la contribución al ROA.

#### **d. Otros factores de daño**

**180.** De conformidad con los artículos 69 del RLCE, 3.5 del Acuerdo Antidumping y 15.5 del ASMC, la Secretaría examinó la afectación de la producción nacional que pudiera resultar de factores distintos a las importaciones del producto objeto de investigación.

**181.** Con base en la información que obra en el expediente administrativo y debido a que en la etapa final de la investigación, la Secretaría no contó con información adicional que contraviniera lo señalado en los puntos 214 a 219 de la Resolución Preliminar, se concluye que no existieron elementos que indicaran la existencia de otros factores de daño distintos de las importaciones de amoxicilina originarias de la India que ocasionaran el deterioro observado en la rama de producción nacional.

#### **H. Conclusiones**

**182.** Con base en los resultados del análisis de los argumentos y las pruebas descritos en los puntos 38 a 181 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo analizado, las importaciones de amoxicilina originarias de la India se beneficiaron de subvenciones, incurrieron en discriminación de precios y fueron la causa del daño a la rama de producción nacional de mercancías similares. Entre los principales elementos evaluados integralmente y que condujeron a esta conclusión destacan, entre otros, los siguientes (sin que éstos puedan considerarse exhaustivos o limitativos):

- a. las importaciones de amoxicilina trihidratada se efectuaron con márgenes de discriminación de precios (44.45%) y subvenciones (64.9%) superiores a los considerados de minimis, y se efectuaron en volúmenes que no son insignificantes, en los términos de los artículos 5.8 del Acuerdo Antidumping y 11.9 del ASMC;
- b. las importaciones de amoxicilina originarias de la India registraron una tendencia creciente en relación con el mercado y la producción nacionales a lo largo del periodo analizado, ello se tradujo en una mayor participación en el mercado nacional;
- c. los precios de las importaciones del producto investigado se mantuvieron por debajo del precio de las ventas internas de la rama de producción nacional durante todo el periodo analizado, lo que se tradujo en una caída constante de los precios nacionales durante el mismo lapso;
- d. indicadores económicos relevantes de la rama de producción nacional registraron un deterioro durante el periodo analizado comprendido de 2007 a 2010: la producción, las ventas al mercado interno, los ingresos por ventas al mercado interno, los ingresos por ventas totales, la masa salarial, el empleo, los inventarios, la utilización de la capacidad instalada, las utilidades, el margen operativo y la contribución al ROA. De 2008 al 2010 el deterioro se observó especialmente en: producción, ventas al mercado interno, ingresos por ventas al mercado interno, ingresos por ventas totales, empleo, masa salarial, inventarios, utilización de la capacidad, utilidades, margen operativo y la contribución al ROA, y
- e. no se tuvo conocimiento de factores de daño distintos de las importaciones de amoxicilina originarias de la India que ocasionaran el deterioro observado en la rama de producción nacional.



**I. Cuota compensatoria definitiva**

**183.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción I y 62 de la LCE; 9.1 del Acuerdo Antidumping y 19.2 del ASMC, la Secretaría determinó imponer una cuota compensatoria definitiva, considerando que llegó a una determinación positiva sobre la existencia de discriminación de precios y de subvenciones, así como que los resultados de la investigación muestran un daño importante a la rama de la producción nacional.

**184.** Durante la audiencia pública, el gobierno de la India solicitó la aplicación de una medida inferior a los márgenes de discriminación de precios y subvención encontrados. Al respecto, la Secretaría valoró la aplicación de una cuota compensatoria menor al margen resultante de las prácticas de discriminación de precios y de subvenciones y consideró los siguientes elementos:

- a. para definir un nivel de precios no lesivo se observó que el precio promedio ponderado de las ventas internas de Fersinsa de 2008, además de no haberse visto distorsionado gravemente por los efectos de la depresión de precios ocasionada por los precios y volúmenes de las importaciones realizadas en condiciones desleales de comercio (discriminación de precios y subvenciones) a lo largo del periodo analizado, corresponde al año más representativo en términos del volumen de ventas y participación en el mercado doméstico; y a su vez no está afectado por la crisis económica de 2009. Adicionalmente, en dicho año se registraron utilidades para Fersinsa y el costo unitario al mercado interno se situó por debajo de los precios de las importaciones investigadas, y
- b. el nivel de precios no lesivo se comparó contra el precio promedio de las importaciones de amoxicilina trihidratada originarias de la India en el periodo investigado. A fin de hacerlo comparable con el precio nacional en el mercado mexicano, se le agregaron los gastos de internación (arancel y derechos de trámite aduanero).

**185.** A partir de la comparación de ambos precios, la Secretaría estimó la cuota compensatoria que permitiría llevar los precios de las importaciones investigadas al mercado mexicano a un nivel no lesivo para la industria nacional. Al respecto, observó que se requeriría la aplicación de una cuota compensatoria cuyo monto es equivalente al margen de subvenciones de 64.9% determinado en este procedimiento.

**186.** En razón a que la aplicación de una cuota compensatoria definitiva equivalente al margen de subvenciones de 64.9% es suficiente para corregir la distorsión de los precios causada por las importaciones investigadas, la Secretaría determinó no imponer una cuota compensatoria adicional derivada del margen de discriminación de precios calculado, lo cual implica establecer una cuota compensatoria menor al margen de distorsión de precios encontrado, tal como lo solicitó el gobierno de la India durante la audiencia pública.

**187.** Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 59 fracción I y 62 de la LCE, 9.1 del Acuerdo Antidumping y 19.2 del ASMC es procedente emitir la siguiente

**RESOLUCION**

**188.** Se declara concluido el procedimiento de investigación antidumping y antisubvención y se impone una cuota compensatoria definitiva de 64.9% a las importaciones de amoxicilina trihidratada, que ingresen por la fracción arancelaria 2941.10.12 de la TIGIE, o por cualquier otra, originarias de la India, independientemente del país de procedencia.

**189.** Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar la cuota compensatoria que se señala en el punto anterior de esta Resolución en todo el territorio nacional.

**190.** Con fundamento en el artículo 87 de la LCE la cuota compensatoria que se señala en el punto 188 de esta Resolución se aplicará sobre el valor en aduana declarado en el pedimento correspondiente.

**191.** Con fundamento en los artículos 7.2 del Acuerdo Antidumping, 17.2 del ASMC y 65 de la LCE, devuélvase con los intereses correspondientes, la diferencia que resulte entre la cantidad que se hubiera enterado por concepto del pago de la cuota compensatoria provisional y la cantidad que resulte por concepto del pago de la cuota compensatoria definitiva o, en su caso, háganse efectivas las pólizas entregadas para garantizar el pago de la cuota compensatoria provisional, hasta la cantidad que deba pagarse por concepto de la cuota compensatoria definitiva a que se refiere el punto 188 de la presente Resolución.

**192.** De acuerdo con el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar la cuota compensatoria definitiva, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a la India. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías

importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) que se publicó en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

**193.** Notifíquese esta Resolución a las partes interesadas de que se tiene conocimiento.

**194.** Comuníquese esta Resolución a la Administración General de Aduanas del SAT, para los efectos legales correspondientes.

**195.** La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

México, D.F., a 8 de noviembre de 2012.- El Secretario de Economía, **Bruno Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.

**AVISO para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, de la Primera Solicitud de Revisión ante Panel del expediente USA-MEX-2012-1904-03.**

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

**AVISO**

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y establecida por el Acuerdo por el que se establece la Sección Mexicana de los Tratados de Libre Comercio y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, publica el presente Aviso para dar cumplimiento a lo dispuesto por el párrafo (2) de la Regla 35 de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

El 24 de octubre de 2012, la Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, recibió la Primera Solicitud para la revisión ante un Panel de la Resolución Definitiva emitida por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("United States Department of Commerce"), publicada en su publicación oficial ("Federal Register") el 26 de septiembre de 2012, relativa a la Resolución Final de la Investigación antidumping sobre tubería y tubo de cobre refinado sin costuras, originarios de México". Dicha solicitud fue presentada por GD Affiliates S. de R.L. de C.V.

Con fundamento en la regla 35(1) (c) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se comunica lo siguiente:

1. Una Parte o persona interesada podrá impugnar la resolución definitiva en parte o en su totalidad, mediante la presentación de una Reclamación en los términos de la Regla 39, dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
2. Una Parte, la autoridad investigadora o la persona interesada que no presente una Reclamación, pero que pretenda participar en la revisión ante un Panel, deberá presentar un Aviso de Comparecencia en los términos de la Regla 40, dentro de los 45 días siguientes a la presentación de la Primera Solicitud de Revisión ante un Panel.
3. La revisión ante un Panel se limitará a los alegatos de error de hecho o de derecho, incluyendo la declinatoria de competencia de la autoridad investigadora, comprendidos en las Reclamaciones presentadas ante un Panel y a los medios de defensa, tanto adjetivos como sustantivos, invocados en la revisión ante un Panel.

La Sección Estadounidense del Secretariado del Tratado de Libre Comercio de América del Norte ha asignado al presente caso el número de expediente USA-MEX-2012-1904-03. Toda comunicación deberá dirigirse a la atención de Ellen Bohon, United States Secretary, NAFTA Secretariat, 14th Street & Constitution Ave., N.W., Suite 2061, Washington, D.C. 20230, U.S.A.

México, D.F., a 12 de noviembre de 2012.- El Secretario de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Jorge Fernando Fuentes Navarro**.- Rúbrica.

## **SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

### **MANUAL de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FRANCISCO JAVIER MAYORGA CASTAÑEDA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o. fracción X del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **MANUAL DE ORGANIZACION GENERAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

#### **CONTENIDO**

##### **INTRODUCCION**

- I.- ANTECEDENTES**
- II.- MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO**
- III.- MISION, VISION Y OBJETIVOS**
- IV.- ATRIBUCIONES**
- V.- ESTRUCTURA ORGANICA**
- VI.- ORGANIGRAMA**
- VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES POR AREA**

#### **INTRODUCCION**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y al artículo 5o. fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, se formula el presente Manual de Organización General, cuyo propósito fundamental es conformar una fuente actualizada de información que sirva de referencia y, a la vez, oriente a los servidores públicos de esta Secretaría, así como a otras dependencias, entidades del Gobierno Federal y a los particulares, respecto a la organización y funcionamiento de la Institución.

Para tal efecto, el documento contiene, en forma específica, información ordenada y sistemática sobre los antecedentes más relevantes en materia agroalimentaria, ganadera, de desarrollo rural y pesca, el marco jurídico aplicable, misión, visión, objetivos, atribuciones, estructura orgánica, organigrama y objetivo y funciones de cada una de las unidades administrativas que integran la Secretaría hasta el nivel de Dirección General.

Es importante señalar, que la configuración actual de la estructura orgánica de la Secretaría, se deriva de su Reglamento Interior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012 y atiende, primordialmente, a los criterios siguientes:

- Mantener una estricta correlación entre la estructura orgánica y las atribuciones, funciones, programas y metas por cumplir.
- Mantener el principio de racionalidad y austeridad con sentido productivo, considerando únicamente los órganos, niveles jerárquicos y personal estrictamente necesario para cumplir con los programas asignados.
- Evitar duplicidades, dispersión de esfuerzos y fallas de coordinación, mediante una delimitación precisa de responsabilidades, ámbitos de competencia y relaciones de trabajo entre las distintas áreas de la Institución.

En este sentido, el Manual de Organización General responde a la estructura y objetivo del Reglamento Interior, con el propósito de constituir un instrumento que contribuya a que el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría se realice de manera ágil, eficiente y transparente.

## I.- ANTECEDENTES

El 8 de noviembre de 1821, se expidió el Reglamento Provisional para el Gobierno Interior y Exterior de las Secretarías de Estado y del Despacho Universal, por medio del cual se crean cuatro secretarías, siendo una de ellas la Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Interiores y Exteriores, sus facultades eran inmensas, entre ellas, la seguridad interior, las instituciones de beneficencia y la actividad de fomento (agricultura y minería), acompañada de las políticas de colonización.

El 2 de diciembre de 1842, se decretó la creación de la que fue la Dirección General de Industria, una entidad que dependía del Ministerio de Relaciones Exteriores e Interiores, que tuvo como función principal el fomento agropecuario y, para el año de 1846, se le adicionó la función de colonización.

El 28 de abril de 1853, se creó el Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio, al cual además de las funciones de fomento agropecuario y colonización se le incorporó la función de irrigación, conforme a las bases para la administración de la República.

El 13 de mayo de 1891, se promulgó la Ley de Secretarías de Estado, la cual le otorgó al Ministerio de Fomento, Colonización, Industria y Comercio el rango de Secretaría y la denominó Secretaría de Fomento, dependencia a la que se le adjudicaron las funciones administrativas inherentes con las actividades agropecuarias, de ubicación de las colonias y de obras de riego.

En el año de 1917, la Ley de Secretarías de Estado, adicionó a la Secretaría las funciones de dotación de tierras y fraccionamiento de latifundios y, por reformas a la ley, en diciembre del mismo año, se le llamó Secretaría de Agricultura y Fomento, agregándosele la función de restitución de tierras.

El 22 de marzo de 1934, por Decreto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Código Agrario y, como consecuencia, se transfiere el Departamento Agrario a la Secretaría y con él sus funciones relacionadas con el reparto de tierras.

En el año de 1939, por reformas a la Ley de Secretarías, se incluyeron a la Secretaría las funciones en materia forestal y de caza, y el 7 de diciembre de 1946 se le dio el nombre de Secretaría de Agricultura y Ganadería.

En diciembre de 1958 se emite la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la cual da la atribución en ese entonces a la Secretaría de Agricultura y Ganadería de: "planear, fomentar y asesorar técnicamente la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en todos sus aspectos".

El 22 de enero de 1963, por reformas de la misma Ley, se le transfieren al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, las funciones de colonización y terrenos nacionales.

En el nivel foráneo existieron 32 agencias generales, en las cuales se apoyaban operativamente las Direcciones Generales de nivel central.

Posteriormente, la Secretaría de Agricultura y Ganadería y la Secretaría de Recursos Hidráulicos, se fusionaron al expedirse la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la cual entró en vigor el 1 de enero de 1977, dando origen a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Por lo que el 12 de agosto del mismo año, al publicarse en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior, quedaron formalizadas sus atribuciones.

Como resultado de la fusión, el ámbito foráneo de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos quedó conformado por el modelo de organización de las representaciones generales, estructurándose hasta el nivel de jefatura de programa, asignándoles las funciones de competencia para cada subsector.

El 13 de septiembre de 1982, se define la situación administrativa del Instituto Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, toda vez que se publica en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, mismo que lo determina como un órgano administrativo desconcentrado, cambiando así su denominación a Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero.

El 29 de diciembre de 1982, por reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, las funciones relacionadas con la flora y fauna que esta dependencia desempeñaba, pasaron a ser competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, lo cual originó una nueva reestructuración.

En 1983, con la emisión del Plan Nacional de Desarrollo, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos (1983-1988) asume la coordinación del Programa de Desarrollo Rural y, por lo tanto, la responsabilidad de procurar la convergencia de acciones para dar integridad al desarrollo del campo mexicano; fue así como posteriormente en 1988 se publica el Acuerdo mediante el cual se establecen los Distritos de Desarrollo Rural y sus Centros de Apoyo, publicándose la Ley de Distritos de Desarrollo Rural.

El 7 de junio de 1985 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones a su Reglamento Interior, que abrogó el similar del 13 de septiembre de 1982, en virtud del proceso de modernización administrativa al que la Secretaría se sometió desde 1983.

En el nivel central se fusionan las Subsecretarías de Agricultura, de Ganadería y la Forestal, lo que significó en las Delegaciones Estatales de la Secretaría, el agrupamiento de las áreas que desarrollaban estas funciones, a través de la Subdelegación de Fomento y Desarrollo.

Por lo que se refiere a los Distritos de Riego y de Temporal, en 1988 se fusionan creando los Distritos de Desarrollo Rural, orientados a optimizar la producción en zonas con características ecológicas y socioeconómicas similares.

En 1989, a raíz del cambio de administración y con fundamento en el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril del mismo año, la Secretaría se adecua orgánicamente.

Derivado de lo anterior, la Contraloría Interna desaparece de la estructura básica y se constituye en una Unidad conformada con puestos homólogos de autorización específica, la cual no genera estructura orgánica y pasa a depender directamente de la Oficialía Mayor.

La Subsecretaría de Desarrollo Agropecuario y Forestal se reestructura y sus funciones se reasignan por materia, en las Subsecretarías de Agricultura, Ganadería y la Forestal, para el mejor desarrollo de las actividades sustantivas, y la Dirección General de Infraestructura Rural se fusiona con el Fideicomiso de Riesgo Compartido.

En abril de 1990, en virtud del proceso de modernización del campo y de la Administración Pública Federal, se instrumentan nuevos cambios a la organización y funcionamiento, los cuales quedaron formalizados en el Reglamento Interior publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo del mismo año.

En marzo de 1991, se crea la Coordinación General de Delegaciones, con puestos homólogos de autorización específica, mismos que no generan estructura, con el propósito de fungir como enlace entre el nivel central y las Delegaciones en los estados, con dependencia directa del Secretario del Ramo.

El 16 de abril de 1991 se crea, por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el órgano administrativo desconcentrado denominado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria, con el objeto de modernizar los procesos de comercialización de los productos del campo y consolidar, de esta manera, los avances en materia de independencia alimentaria.

En 1993, se crea, con dependencia directa del Secretario del Ramo, la Coordinación General de Política y Concertación, con una estructura ocupacional conformada con puestos homólogos autorizados específicamente.

Al mismo tiempo se establece, con las características de puestos homólogos de autorización específica, la Coordinación del Servicio de Cuarentena Vegetal y Animal, que se adscribe, en forma rotatoria y periódica, a las Subsecretarías de Agricultura, Ganadería y Forestal y de Fauna Silvestre, con el propósito de hacer eficiente la operación de las inspectorías en puertos, aeropuertos y fronteras, e instrumentar métodos de control para evitar la posible internación de productos y subproductos de origen animal, vegetal y forestal que constituyan un riesgo fitozoosanitario para el sector agropecuario y forestal del país.

En ese mismo año, el Ejecutivo Federal instruye llevar a cabo el Programa de Apoyos Directos al Campo, por lo que para su instrumentación y operación, fue necesario reestructurar la Dirección General de Estadística y al órgano desconcentrado Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria; para ello, la primera cambia su denominación original por la de Dirección General de Información Agropecuaria, Forestal y de Fauna Silvestre, y al otro, se le fortalece orgánicamente a nivel nacional sin modificar su denominación, formalizándose con la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 1993.

En 1994, la Coordinación del Servicio de Cuarentena Vegetal y Animal, cambia su denominación y se convierte en Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria en Puertos, Aeropuertos y Fronteras, y se incluye en la estructura básica con vigencia a partir de la publicación de las reformas hechas al Reglamento Interior del 2 de septiembre del mismo año.

En 1994, con fundamento en las modificaciones al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos cambia su denominación a Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Con base en lo anterior, y derivado de la creación de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en 1994, como dependencia encargada de coordinar, administrar y fomentar el aprovechamiento del agua, en todas sus formas, así como de los bosques, la fauna y flora silvestres, entre otras responsabilidades, se le transfiere la Subsecretaría Forestal y de Fauna Silvestre, con sus dos Direcciones Generales, de igual manera la Comisión Nacional del Agua y el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Asimismo, en cumplimiento a las medidas estructurales para la reducción del gasto en servicios personales de confianza, se llevó a cabo la restructuración orgánico-funcional, a través de la cual se realizaron los cambios siguientes:

La Dirección General de la Unidad de Comunicación Social, deja de pertenecer a la estructura básica, convirtiéndose en Coordinación General como estructura paralela, de igual manera, la Unidad de Contraloría Interna se incorpora a la estructura básica y las Subsecretarías de Agricultura y de Ganadería se fusionan conformando la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería.

Se transforma el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas en órgano administrativo desconcentrado, el cual dependía de la extinta Dirección General de Política Agrícola como Dirección de Área.

Se crea la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria como órgano administrativo desconcentrado, cuya finalidad es agrupar en un solo organismo los servicios fito y zoonosanitarios, adscribiéndosele las Direcciones Generales de Sanidad Vegetal, Salud Animal y de Inspección Fitozoonosanitaria en puertos, aeropuertos y fronteras, así como las estructuras paralelas del Centro Nacional de Servicios de Constatación en Salud Animal, Centro Nacional de Servicios de Diagnósticos en Salud Animal, Unidad Mosca del Mediterráneo, Centro Nacional de Referencia y la Comisión México-Americana para la Prevención de la Fiebre Aftosa y otras Enfermedades Exóticas.

La Comisión Nacional para la Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis desaparece, pero sus funciones se adscriben a la Dirección General de Salud Animal.

Por otro lado, se crea la Subsecretaría de Desarrollo Rural con las siete plazas de servidores públicos superiores y mandos medios de la extinta Subsecretaría de Ganadería, dependiendo de ella, las Direcciones Generales de Desarrollo Rural y de programas regionales, así como las Coordinaciones Generales de Identificación y Promoción de Mercados y la de Extensionismo y Desarrollo Tecnológico. Estas Unidades son de nueva creación que se conforman con grupos interdisciplinarios reducidos.

La Dirección General de Información Agropecuaria, Forestal y de Fauna Silvestre, dependiente de la Subsecretaría de Planeación, se transforma en un órgano administrativo desconcentrado denominado Centro de Estadística Agropecuaria, con el propósito de ser el canal único de información dentro y fuera de la Secretaría que permita agilizar la toma de decisiones, así como el proceso de definición de políticas del sector.

A las Delegaciones Estatales, de acuerdo a las condiciones particulares de operación de cada una de ellas, se les hicieron las siguientes modificaciones:

Se suprimió la Unidad de Comunicación Social, readscribiendo sus funciones en la Secretaría Técnica, sin personal de apoyo de confianza, la Unidad de Planeación cambia su denominación por Subdelegación de Planeación y Desarrollo Rural, conformándose, en la mayoría de los casos con dos jefaturas de programa, cuya denominación cambió de acuerdo a los criterios particulares de cada delegación. Se fusionaron en la mayoría de los casos, las Subdelegaciones de Agricultura y Ganadería, dando origen a la Subdelegación Agropecuaria, considerando de tres a cuatro programas de apoyo a estas actividades. Es conveniente señalar que la Subdelegación Administrativa, no representó ningún cambio y quedó conformada con sus tres unidades.

Con fundamento en las modificaciones al artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2000, la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cambia su denominación a Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

En base a la citada Ley, en su artículo 35 fracción XXI, las atribuciones relacionadas con el fomento de la actividad pesquera que anteriormente correspondían a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, se incorporan a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo cual se formaliza con la publicación del Reglamento Interior en el Diario Oficial de la Federación del 10 de julio de 2001, con el Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (publicado el 11 de julio de 2001), así como con el Decreto publicado en el mismo medio informativo el 5 de junio de 2001 por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

Derivado de lo anterior, se efectuaron las modificaciones correspondientes en la estructura orgánica básica de la Secretaría, consistiendo fundamentalmente en lo siguiente:

Las Coordinaciones Generales de Delegaciones; de Política y Concertación y la de Comunicación Social que estaban autorizadas con puestos homólogos de autorización específica, pasan a ser de estructura, cambiando de denominación la segunda, por Coordinación General de Política Sectorial, las Direcciones Generales Jurídica y de Ganadería cambian su denominación por Coordinación General Jurídica y Coordinación General de Ganadería, respectivamente, creándose la Coordinación General de Enlace y Operación, dependiendo del Secretario del Ramo.

La Subsecretaría de Agricultura y Ganadería cambia su denominación por la de Subsecretaría de Agricultura; en la Subsecretaría de Desarrollo Rural, las Coordinaciones Generales denominadas como de Identificación y Promoción de Mercados, y la de Extensionismo y Desarrollo Tecnológico, pasan a ser de estructura como Direcciones Generales de Estudios para el Desarrollo Rural, y de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural.

La Subsecretaría de Planeación cambia su denominación por Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios, al igual que sus dos Direcciones Generales, Estudios del Sector Agropecuario y la de Asuntos Internacionales por las Direcciones Generales de Estudios Agropecuarios y Pesqueros la primera, y de Riesgos y Proyectos de Inversión la segunda, incorporando como nueva creación la Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural.

Se crea la Coordinación de Asuntos Internacionales, la cual depende directamente del Secretario y tiene como objetivo aprovechar los instrumentos, mecanismos y oportunidades del sector con el exterior, vinculados a los agronegocios, financiamiento e inversión, capacitación técnica, transferencia de tecnología, biotecnología, aspectos académicos y de investigación e intercambio de información y experiencias, a través de programas específicos y prioritarios, a fin de impulsar la modernización agropecuaria, en beneficio de los agentes productivos en el ámbito agroalimentario y pesquero.

Asimismo, se crea también la Coordinación de Asesores del Secretario adscrita a esta misma área, a fin de coordinar el seguimiento de temas preferenciales y programas sustantivos que indique el Secretario del Ramo, así como coadyuvar en el control y seguimiento programático-presupuestal de los programas sustantivos del sector.

En la Oficialía Mayor, sus 3 Direcciones Generales, la de Programación, Organización y Presupuesto, la de Administración de Personal, y la de Recursos Materiales y Servicios Generales, cambian su denominación por las Direcciones Generales de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas; de Desarrollo Humano y Profesionalización; y de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios, respectivamente, incorporando la Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios, la cual se crea para coadyuvar en el fortalecimiento de las acciones conducentes al mejoramiento administrativo y organizacional de la Secretaría.

Por lo que se refiere al ámbito desconcentrado de la Secretaría, el Centro de Estadística Agropecuaria y la Comisión Nacional de Sanidad Agropecuaria cambian de denominación por Servicio de Información, Estadística, Agroalimentaria y Pesquera, y por Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, respectivamente.

Por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de junio de 2001, se incorpora y crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, que tiene su antecedente en la Subsecretaría de Pesca de la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, de igual forma, se incorpora el Instituto Nacional de la Pesca, y el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias deja de ser un órgano administrativo desconcentrado, cambiando su naturaleza jurídica por la de organismo público descentralizado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 2 de octubre de 2001, conservándose sin cambios los demás órganos administrativos desconcentrados.

El 15 de noviembre del año 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el cual surgieron los siguientes cambios:

En lo que se refiere a los órganos administrativos desconcentrados, de nueva cuenta se modifica el nombre del Servicio de Información y Estadística Agroalimentaria y Pesquera por el de Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera, y se le adiciona la atribución del establecimiento del Sistema Nacional de Información para el Desarrollo Rural Sustentable, respecto al Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria se reformaron la mayoría de sus atribuciones.

También Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria cambió en su estructura al incorporarse la Coordinación General de Pagos de Apoyo para instrumentar, ejecutar, desarrollar, supervisar y evaluar el sistema integral de pagos e integrar el Padrón Único de Beneficiarios del Programa de Apoyos, conservando sin cambios significativos los demás órganos administrativos desconcentrados.

En el sector central, la ya creada Coordinación de Asuntos Internacionales se reconoce en el Reglamento Interior en la cual se le faculta para auxiliar al Secretario a la atención de los asuntos internacionales.

Mediante Decreto por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de junio de 2009, se faculta a la Coordinación General Jurídica para poder suplir al Secretario de la SAGARPA en su ausencia.

El 25 de abril del año 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, en el cual se refleja el proceso de reestructuración orgánico- funcional dentro de la Secretaría destacando lo siguiente:

Hubo cambios de denominación en una Subsecretaría, dos Coordinaciones Generales y 12 Direcciones Generales, además del movimiento de una Coordinación General a la estructura base, la eliminación de una Coordinación General y la creación de cuatro Direcciones Generales, lo anterior basado en cambios funcionales y de atribuciones.

La Subsecretaría de Fomento a los Agronegocios cambia de denominación por Subsecretaría de Alimentación y Competitividad y queda conformada por cinco Direcciones Generales, de las cuales, la Dirección General de Estudios Agropecuarios y Pesqueros cambia su denominación por Dirección General de Planeación y Evaluación, la Dirección General de Administración de Riesgos y Proyectos de Inversión, cambia su denominación por Dirección General de Administración de Riesgos, la Dirección General de Apoyo al Financiamiento Rural, cambia su denominación por Dirección General de Logística y Alimentación y se incorporan como nueva creación la Dirección General de Normalización Agroalimentaria y la Dirección General de Zonas Tropicales.

La Subsecretaría de Agricultura queda conformada por cuatro Direcciones Generales, la Dirección General de Fomento a la Agricultura, la Dirección General de Vinculación y Desarrollo Tecnológico que cambia su denominación por Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, incorporándose como nueva creación la Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles y la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones.

La Subsecretaría de Desarrollo Rural, queda conformada por cuatro Direcciones Generales las cuales sufrieron cambio en sus denominaciones, la Dirección General de Apoyos para el Desarrollo Rural por Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias, la Dirección General de Programas Regionales y Organización Rural por Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural, la Dirección General de Estudios para el Desarrollo Rural por Dirección General de Atención al Cambio Climático en el sector agropecuario, la Dirección General de Servicios Profesionales para el Desarrollo Rural por Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural.

En el caso de las Coordinaciones Generales, la Coordinación General Jurídica cambia su denominación por la de Abogado General, la Coordinación General de Política Sectorial cambia su denominación por la Coordinación General de Enlace Sectorial, la Coordinación de Asuntos Internacionales se convierte en una Unidad Responsable y deja de formar parte de la Oficina del Secretario y desaparece la Coordinación General de Enlace y Operación.

La Oficialía Mayor, se encuentra conformada por cuatro Direcciones Generales, las cuales sufrieron cambio en sus denominaciones, la Dirección General de Eficiencia Financiera y Rendición de Cuentas cambio su denominación por Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas, la Dirección General de Desarrollo Humano y Profesionalización cambio su denominación por Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, la Dirección General de Proveeduría y Racionalización de Bienes y Servicios cambio su denominación por Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios y la Dirección General de Promoción de la Eficiencia y Calidad en los Servicios cambio su denominación por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Con respecto a sus órganos administrativos desconcentrados, Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria cambia de denominación por Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados y Agropecuarios, y por Decreto del Congreso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de junio de 2012, el Instituto Nacional de Pesca deja de ser un órgano administrativo desconcentrado, cambiando su naturaleza jurídica por la de Órgano Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El 25 de mayo del año 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a las que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, mismo que ratifica la estructura orgánica antes descrita.

## **II.- MARCO JURIDICO-ADMINISTRATIVO**

### **Constitución**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  
(D.O.F. 05-II-1917) y sus reformas y adiciones.

### **Tratados Internacionales**

Tratado de Libre Comercio de América del Norte  
(D.O.F. 20-XII-1993).



**Leyes**

Ley de Asociaciones Agrícolas

(D.O.F. 27-VIII-1932) y sus reformas y adiciones.

Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

(D.O.F. 10-I-1936) y sus reformas y adiciones.

Ley de Expropiación

(D.O.F. 25-XI-1936) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Instituciones de Fianzas

(D.O.F. 29-XII-1950) y sus reformas y adiciones.

Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura

(D.O.F. 31-XII-1954) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 Constitucional

(D.O.F. 28-XII-1963) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal del Trabajo

(D.O.F. 01-IV-1970) y sus reformas y adiciones.

Ley de Sociedades de Solidaridad Social

(D.O.F. 27-V-1976) y sus reformas y adiciones.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

(D.O.F. 29-XII-1976) y sus reformas y adiciones.

Ley de Coordinación Fiscal

(D.O.F. 27-XII-1978) y sus reformas y adiciones.

Ley de Información, Estadística y Geográfica

(D.O.F. 30-XII-1980) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Derechos

(D.O.F. 31-XII-1981) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

(D.O.F. 31-XII-1982) y sus reformas y adiciones.

Ley de Planeación

(D.O.F. 5-I-1983) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Salud

(D.O.F. 7-II-1984) y sus reformas y adiciones.

Ley del Servicio de la Tesorería de la Federación

(D.O.F. 31-XII-1985) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales

(D.O.F. 14-V-1986) y sus reformas y adiciones.

Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales

(D.O.F. 24-XII-1986) y sus reformas y adiciones.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

(D.O.F. 28-I-1988) y sus reformas y adiciones.

Ley de Instituciones de Crédito

(D.O.F. 18-VIII-1990) y sus reformas y adiciones.

Ley Agraria

(D.O.F. 26-II-1992) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal Sobre Metrología y Normalización

(D.O.F. 01-VII-1992) y sus reformas y adiciones.

Ley de Aguas Nacionales

(D.O.F. 01-XII-1992) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Competencia Económica

(D.O.F. 24-XII-1992) y sus reformas y adiciones.

Ley de Puertos

(D.O.F. 19-VII-1993) y sus reformas y adiciones.

Ley de Comercio Exterior

(D.O.F. 27-VII-1993) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Sanidad Vegetal

(D.O.F. 5-I-1994) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Sociedades Cooperativas

(D.O.F. 03-VIII-1994) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Procedimiento Administrativo

(D.O.F. 04-VIII-1994) y sus reformas y adiciones.

Ley Aduanera

(D.O.F. 15-XII-1995) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Variedades Vegetales

(D.O.F. 25-X-1996) y sus reformas y adiciones.

Ley de Organizaciones Ganaderas

(D.O.F. 06-I-1999) y sus reformas y adiciones.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

(D.O.F. 04-I-2000) y sus reformas y adiciones.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

(D.O.F. 04-I-2000) y sus reformas y adiciones.

Ley de Desarrollo Rural Sustentable

(D.O.F. 07-XII-2001) y sus reformas y adiciones.

Ley de Capitalización del PROCAMPO

(D.O.F. 31-XII-2001) y sus reformas y adiciones.

Ley del Impuesto Sobre la Renta

D. O. F. 01-I-2002 y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

(D.O.F. 13-III-2002) y sus reformas y adiciones.

Ley de Ciencia y Tecnología

(D.O.F. 5-VI-2002) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

(D.O.F. 11-VI-2002) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público

(D.O.F. 19-XII-2002) y sus reformas y adiciones.

Ley de Energía para el Campo

(D.O.F. 30-XII-2002) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

(D.O.F. 25-II-2003) y sus reformas y adiciones.

Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

(D.O.F. 10-IV-2003) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Bienes Nacionales

(D.O.F. 20-V-2004) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Responsabilidad Patrimonial del Estado.

(D.O.F. 31-XII-2004) y sus reformas y adiciones.

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados

(D.O.F. 18-III-2005) y sus reformas y adiciones.

Ley de Fondos de Aseguramiento Agropecuario y Rural

(D.O.F. 13-V-2005) y sus reformas y adiciones.

Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar

(D.O.F. 22-VIII-2005) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo  
(D.O.F. 01-XII-2005) y sus reformas y adiciones.

Ley de Productos Orgánicos  
(D.O.F. 07-II-2006) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
(D.O.F. 30-III-2006) y sus reformas y adiciones.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado  
(D.O.F. 31-III-2007) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas  
(D.O.F.15-VI-2007) y sus reformas y adiciones.

Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación  
(D.O.F. 18-VI-2007) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables  
(D.O.F. 24-VII-2007) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Sanidad Animal  
(D.O.F. 25-VII-2007) y sus reformas y adiciones.

Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos  
(D.O.F. 01-II-2008) y sus reformas y adiciones.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación  
(D.O.F. 29-V-2009) y sus reformas y adiciones.

Ley de Firma Electrónica Avanzada  
(D.O.F. 11-I-2012) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal de Archivos  
(D.O.F. 23-I-2012) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Protección Civil.  
(D.O.F. 06-VI-2012) y sus reformas y adiciones.

Ley General de Cambio Climático  
(D.O.F. 06-VI-2012) y sus reformas y adiciones.

Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas  
(D.O.F. 11-VI-2012) y sus reformas y adiciones.

### **Códigos**

Código de Comercio  
(D.O.F. 07-X-1889) y sus reformas y adiciones.

Código Civil Federal  
(D.O.F. 26-V-1928) y sus reformas y adiciones.

Código Penal Federal  
(D.O.F. 14-VIII-1931) y sus reformas y adiciones.

Código Federal de Procedimientos Penales  
(D.O.F.30-VIII-1934) y sus reformas y adiciones.

Código Federal de Procedimientos Civiles  
(D.O.F. 24-II-1943) y sus reformas y adiciones.

Código Fiscal de la Federación  
(D.O.F. 31-XII-1981) y sus reformas y adiciones.

### **Reglamentos**

Reglamento de la Ley de Asociaciones Agrícolas  
(D.O.F. 13-IV-1934) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley que crea el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura  
(D.O.F. 06-V-1955) y sus reformas y adiciones.

Reglamento para la Determinación de Coeficientes de Agostadero  
(D.O.F. 28-VIII-1978) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Información, Estadística y Geográfica  
(D.O.F. 3-XI-1982) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional  
(D.O.F. 18-II-1985) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales  
(D.O.F. 26-I-1990) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares  
(D.O.F. 06-I-1993) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Comercio Exterior  
(D.O.F. 30-XII-1993) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales  
(D.O.F. 12-I-1994) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Puertos  
(D.O.F. 21-XI-1994) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural  
(D.O.F. 04-I-1996) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Aduanera  
(D.O.F. 06-VI-1996) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Agraria para fomentar la Organización y Desarrollo de la Mujer Campesina  
(D.O.F. 08-V-1998) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales  
(D.O.F. 24-IX-1998) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización  
(D.O.F. 14-I-1999) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Organizaciones Ganaderas  
(D.O.F. 24-XII-1999) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental  
(D.O.F. 30-V-2000) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Areas Naturales Protegidas  
(D.O.F. 30-XI-2000) y sus reformas y adiciones.

Reglamento Interno de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable  
(D.O.F. 19-VI-2002) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley del Servicio Exterior Mexicano  
(D.O.F. 23-VIII-2002) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental.  
(D.O.F. 11-VI-2003) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público  
(D.O.F. 17-VI-2003) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Energía para el Campo  
(D.O.F. 4-XII-2003) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable en Materia de Organismos, Instancias de Representación, Sistemas y Servicios Especializados  
(D.O.F. 5-X-2004) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable  
(D.O.F. 21-II-2005) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
(D.O.F. 28-VI-2006) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre  
(D.O.F. 30-XI-2006) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal  
(D.O.F. 06-IX-2007) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica  
(D.O.F. 12-X-2007) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados  
(D.O.F. 19-III-2008) y sus reformas y adiciones.

Reglamento Interior del Consejo Mexicano para el Desarrollo Rural Sustentable  
(D.O.F. 14-VII-2008) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de los Bioenergéticos  
(D.O.F. 18-VI-2009) y sus reformas y adiciones.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación  
(D.O.F. 7-XII-2009) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
(D.O.F. 28-VII-2010) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas  
(D.O.F. 28-VII-2010) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Producción, Certificación y Comercio de Semillas  
(D.O.F. 02-IX-2011) y sus reformas y adiciones.

Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
(D.O.F. 25-IV-2012) y sus reformas y adiciones.

Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal  
(D.O.F. 21-V-2012) y sus reformas y adiciones.

#### **Decretos**

Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, como institución promotora del desarrollo de las zonas áridas del país  
(D.O.F. 05-XII-1970) y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, con personalidad jurídica y patrimonio propios  
(D.O.F. 14-XII-1973) y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se promulga la Convención Internacional de protección fitosanitaria, adoptada en la Ciudad de Roma Italia, el 6 de Diciembre de 1951  
(D.O.F. 16-VII-1976) y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado, denominado Colegio de Postgraduados, con personalidad jurídica y patrimonio propios.  
(D.O.F.17-I-1979) y sus reformas y adiciones.

Decreto que ordena la Constitución de un fideicomiso que se denominará Fideicomiso de Riesgo Compartido  
(D.O.F. 03-III-1981) y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se establecen las bases para la ejecución en los Estados Unidos Mexicanos, por el Poder Ejecutivo Federal, del Convenio Constitutivo de Fondo Común Para los Productos Básicos  
(D.O.F. 4-XI-1983) y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se crea Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria (ASERCA), como Órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el que tendrá por objeto apoyar la comercialización de productos agropecuario  
(D.O.F. 16-IV-1991) y sus reformas y adiciones.

Decreto que crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.  
(D.O.F. 05-VI-2001) y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias  
(D.O.F. 02-X-2001) y sus reformas y adiciones.

Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012  
(D.O.F. 31-V-2007) y sus reformas y adiciones.

Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012  
(D.O.F. 12-XII-2011) y sus reformas y adiciones.

### **Acuerdos**

Acuerdo por el que se establecen Distritos de Desarrollo Rural y sus Centros de Apoyo  
(D.O.F. 8-VIII-1988) y sus modificaciones.

Acuerdo mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se Delega facultades a favor de su titular  
(D.O.F. 23-X-2001) y sus modificaciones.

Acuerdo mediante el cual se enlistan las enfermedades y plagas de los animales, exóticas y endémicas de notificación obligatoria en los Estados Unidos Mexicanos  
(D.O.F. 20-IX-2007) y sus modificaciones.

Acuerdo que determina como obligatoria la presentación de las declaraciones de situación patrimonial de los servidores públicos federales, por medios de comunicación electrónica, utilizando para tal efecto, firma electrónica avanzada  
(D.O.F. 25-III-2009) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección  
(D.O.F. 12-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Planeación, Organización y Administración de los Recursos Humanos, y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en dicha materia  
(D.O.F. 12-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en materia de Control Interno y se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno  
(D.O.F. 12-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se emite el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia  
(D.O.F. 12-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones  
(D.O.F. 13-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Financieros  
(D.O.F. 15-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales  
(D.O.F. 16-VII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público  
(D.O.F. 09-VIII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas  
(D.O.F. 09-VIII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal  
(D.O.F. 28-XII-2010) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
(D.O.F. 30-XII-2011) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación  
(D.O.F. 25-V-2012) y sus modificaciones.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal  
(D.O.F. 31-V-2012) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican, a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (D.O.F. 09-VIII-2012) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se delegan en favor de los titulares de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las facultades que en favor del titular de la misma otorga la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (D.O.F. 09-VIII-2012) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se delega en el Coordinador General de Asuntos Internacionales de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad para autorizar el dictamen de procedencia para la contratación de bienes, arrendamientos o servicios que deban ser utilizados o prestados fuera del territorio nacional a sus Consejerías Agropecuarias (D.O.F. 09-VIII-2012) y sus modificaciones.

Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para obtener, a través de medios electrónicos, los certificados de importación y de exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras (D.O.F. 09-VIII-2012) y sus modificaciones.

Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria. (D.O.F. 03-IX-2012) y sus modificaciones.

#### **Documentos Normativo-Administrativos**

NOM-007-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de erizo rojo en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico de la Costa Oeste de Baja California. (D.O.F. 21-XII-1993) y sus modificaciones.

NOM-004-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de la almeja catarina, en aguas de jurisdicción federal de los estados de Baja California y Baja California Sur. (D.O.F. 21-XII-1993) y sus modificaciones.

NOM-005-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las poblaciones de las distintas especies de abulón en aguas de jurisdicción federal de la península de Baja California. (D.O.F. 21-XII-1993) y sus modificaciones.

NOM-003-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de las especies de sardina monterrey, piña, crinuda, bocona, japonesa y de las especies anchoveta y macarela, con embarcaciones de cerco, en aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California. (D.O.F. 31-XII-1993) y sus modificaciones.

NOM-001-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de los túnidos con embarcaciones de cerco en las aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos del Océano Pacífico y con embarcaciones de cerco de bandera mexicana en aguas internacionales y aguas jurisdiccionales de otros países que se encuentren en el Océano Pacífico Oriental. (D.O.F. 31-XII-1993) y sus modificaciones.

NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas de aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos. (D.O.F. 04-III-1994) y sus modificaciones.

NOM-001-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Varroasis de las Abejas. (D.O.F. 28-IV-1994) y sus modificaciones.

NOM-002-ZOO-1994, Actividades técnicas y operativas aplicables al Programa Nacional para el Control de la Abeja Africana. (D.O.F. 28-IV-1994) y sus modificaciones.

NOM-003-ZOO-1994, Criterios para la operación de Laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria (D.O.F. 28-IV-1994) y sus modificaciones.

NOM-012-PESC-1993, Por la que se establecen medidas para la protección de las especies de totoaba y vaquita en aguas de jurisdicción federal del Golfo de California. (D.O.F. 29-VI-1994) y sus modificaciones.

NOM-004-ZOO-1994, Control de residuos tóxicos en carne, grasa, hígado y riñón de bovinos, equinos, porcinos y ovinos.

(D.O.F. 11-VIII-1994) y sus modificaciones.

NOM-010-PESC-1993, Que establece los requisitos sanitarios para la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo destinados a la acuicultura u ornato en el territorio nacional.

(D.O.F. 16-VIII-1994) y sus modificaciones.

NOM-011-PESC-1993, Para regular la aplicación de cuarentenas, a efecto de prevenir la introducción y dispersión de enfermedades certificables y notificables, en la importación de organismos acuáticos vivos en cualquiera de sus fases de desarrollo, destinados a la acuicultura.

(D.O.F. 16-VIII-1994) y sus modificaciones.

NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la Salmonelosis Aviar.

(D.O.F. 01-IX-1994) y sus modificaciones.

NOM-007-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Aujeszky.

(D.O.F. 19-IX-1994) y sus modificaciones.

NOM-006-ZOO-1993. Requisitos de efectividad biológica para los ixodícos de uso en bovinos y métodos de prueba.

(D.O.F. 21-IX-1994) y sus modificaciones.

NOM-008-ZOO-1994, Especificaciones zoosanitarias para la construcción y equipamiento de establecimientos para el sacrificio de animales y los dedicados a la industrialización de productos cárnicos.

(D.O.F. 16-XI-1994) y sus modificaciones.

NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

(D.O.F. 16-XI-1994) y sus modificaciones.

NOM-010-ZOO-1994, Determinación de cobre, plomo y cadmio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves, por espectrometría de absorción atómica.

(D.O.F. 09-I-1995) y sus modificaciones.

NOM-012-ZOO-1993, Especificaciones para la regulación de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

(D.O.F. 17-I-1995) y sus modificaciones.

NOM-011-SSA2-1993, Campaña Nacional para la prevención y control de la Rabia.

(D.O.F. 25-I-1995) y sus modificaciones.

NOM-011-ZOO-1994, Determinación de sulfonamidas en hígado y músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves por cromatografía capa fina densitometría.

(D.O.F. 28-II-1995) y sus modificaciones.

NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Enfermedad de Newcastle presentación velogénica.

(D.O.F. 28-II-1995) y sus modificaciones.

NOM-015-ZOO-1994, Análisis de arsénico, en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por espectrometría de absorción atómica.

(D.O.F. 08-III-1995) y sus modificaciones.

NOM-016-ZOO-1994, Análisis de mercurio en hígado, músculo y riñón de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves, por espectrometría de absorción atómica.

(D.O.F. 09-III-1995) y sus modificaciones.

NOM-014-ZOO-1994, Determinación de cloranfenicol en músculo de bovinos equinos, porcinos, ovinos y aves, por cromatografía de gases.

(D.O.F. 17-III-1995) y sus modificaciones.

NOM-017-ZOO-1994, Análisis de bencimidazoles en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos alta resolución.

(D.O.F. 27-III-1995) y sus modificaciones.

NOM-016-PESC-1994, Para regular la pesca de lisa y liseta o lebrancha en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico, incluyendo el Golfo de California.

(D.O.F. 24-IV-1995) y sus modificaciones.

NOM-017-PESC-1994, Para regular las actividades de pesca deportivo-recreativa en las aguas de jurisdicción Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

(D.O.F. 09-V-1995) y sus modificaciones.



NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la Garrapata *Boophilus SPP.*

(D.O.F. 19-V-1995) y sus modificaciones.

NOM-020-ZOO-1995, Determinación de ivermectinas en hígado de bovinos equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de líquidos alta resolución.

(D.O.F. 22-V-1995) y sus modificaciones.

NOM-021-ZOO-1995, Análisis de residuos de plaguicidas organoclorados y bifenilos policlorados en grasa de bovinos, equinos, porcinos, ovinos y aves por cromatografía de gases.

(D.O.F. 23-V-1995) y sus modificaciones.

NOM-023-ZOO-1995, Identificación de especie animal en músculo de bovinos, ovinos, equinos, porcinos y aves, por la prueba de inmunodifusión en gel.

(D.O.F. 14-IX-1995) y sus modificaciones.

NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

(D.O.F. 16-X-1995) y sus modificaciones.

NOM-025-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

(D.O.F. 16-X-1995) y sus modificaciones.

NOM-026-ZOO-1994, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que fabriquen productos químicos, farmacéuticos y biológicos para uso en animales.

(D.O.F. 27-XI-1995) y sus modificaciones.

NOM-027-ZOO-1995 Proceso zoosanitario del semen de animales domésticos.

(D.O.F. 11-I-1996) y sus modificaciones.

NOM-028-ZOO-1995, Determinación de residuos de plaguicidas organofosforados, en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, caprinos, cérvidos y aves, por cromatografía de gases

(D.O.F. 24-I-1996) y sus modificaciones.

NOM-022-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de establecimientos que comercializan productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

(D.O.F. 31-I-1996) y sus modificaciones.

NOM-012-FITO-1996, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la papa, publicada el 29 de agosto de 1995.

(D.O.F. 13-II-1996) y sus modificaciones.

NOM-029-ZOO-1995, Características y especificaciones para las instalaciones y equipo de laboratorios de pruebas y/o análisis en materia zoosanitarias

(D.O.F. 14-II-1996) y sus modificaciones.

NOM-006-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos mínimos aplicables a situaciones generales que deberán cumplir los vegetales, sus productos y subproductos que se pretendan importar cuando éstos no estén establecidos en una norma oficial específica.

(D.O.F. 26-II-1996) y sus modificaciones.

NOM-032-ZOO-1996, Determinación de antibióticos en hígado, musculo y riñón de bovinos, ovinos, equinos, porcinos, aves, caprinos y cérvidos por la prueba de la torunda y por bioensayo.

(D.O.F. 26-II-1996) y sus modificaciones.

NOM-034-ZOO-1996, Determinación de dietilestilbestrol, zeranol y taleranol en hígado y músculo de bovinos, equinos, porcinos, ovinos, aves, caprinos y cérvidos por cromatografía de gases-espectrometría de masas

(D.O.F. 27-II-1996) y sus modificaciones.

NOM-031-ZOO-1995, Campaña nacional contra la tuberculosis bovina (*mycobacterium bovis*)

(D.O.F. 08-III-1996) y sus modificaciones.

NOM-030-ZOO-1995, Especificaciones y procedimientos para la verificación de carne, canales, vísceras y despojos de importación en puntos de verificación zoosanitaria

(D.O.F. 17-IV-1996) y sus modificaciones.

NOM-033-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en comercializar plaguicidas agrícolas.

(D.O.F. 24-VI-1996) y sus modificaciones.

NOM-034-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para el aviso de inicio de funcionamiento que deberán cumplir las personas físicas o morales interesadas en la fabricación, formulación, formulación por maquila, formulación y/o maquila e importación de plaguicidas agrícolas.

(D.O.F. 24-VI-1996) y sus modificaciones.

NOM-035-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domésticas

(D.O.F. 26-VI-1996) y sus modificaciones.

NOM-036-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la fiebre porcina clásica,

(D.O.F. 01-VII-1996) y sus modificaciones.

NOM-005-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción del gorgojo khapra.

(D.O.F. 04-VII-1996) y sus modificaciones.

NOM-008-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de frutas y hortalizas frescas.

(D.O.F. 08-VII-1996) y sus modificaciones.

NOM-056-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios para la movilización nacional, importación y establecimiento de pruebas de campo de organismos manipulados mediante la aplicación de ingeniería genética.

(D.O.F. 11-VII-1996) y sus modificaciones.

NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

(D.O.F. 16-VII-1996) y sus modificaciones.

NOM-057-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para emitir el dictamen de análisis de residuos de plaguicidas.

(D.O.F. 30-VII-1996) y sus modificaciones.

NOM-038-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las bacterinas empleadas en la prevención y control de la leptospirosis bovina

(D.O.F. 05-VIII-1996) y sus modificaciones.

NOM-045-ZOO-1995, Características zoosanitarias para la operación de establecimientos donde se concentren animales para ferias, exposiciones, subastas, tianguis y eventos similares

(D.O.F. 05-VIII-1996) y sus modificaciones.

NOM-044-ZOO-1995, Campaña nacional contra la influenza aviar.

(D.O.F. 14-VIII-1996) y sus modificaciones.

NOM-041-ZOO-1995, Campaña nacional contra la brucelosis en los animales

(D.O.F. 20-VIII-1996) y sus modificaciones.

NOM-009-FITO-1995, Por la que se establece los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de flor cortada y follaje fresco.

(D.O.F. 18-IX-1996) y sus modificaciones.

NOM-011-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de los cítricos.

(D.O.F. 24-IX-1996) y sus modificaciones.

NOM-036-FITO-1995, Por la que se establecen los criterios para la aprobación de personas morales interesadas en fungir como laboratorios de diagnóstico fitosanitario y análisis de plaguicidas.

(D.O.F. 30-IX-1996) y sus modificaciones.

NOM-040-ZOO-1995, Especificaciones para la comercialización de sales puras antimicrobianas para uso en animales o consumo por éstos

(D.O.F. 04-X-1996) y sus modificaciones.

NOM-037-ZOO-1995, Campaña nacional contra la fiebre porcina clásica.

(D.O.F. 29-X-1994) y sus modificaciones.

NOM-010-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del plátano.

(D.O.F. 18-XI-1996) y sus modificaciones.

NOM-013-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del arroz.

(D.O.F. 02-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-016-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas de la caña del azúcar.

(D.O.F. 02-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-017-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del trigo.

(D.O.F. 05-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-018-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del maíz.

(D.O.F. 10-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-019-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del café

(D.O.F. 10-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-014-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del algodón

(D.O.F. 20-XII-1996) y sus modificaciones.

NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios.

(D.O.F. 02-I-1997) y sus modificaciones.

NOM-032-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la realización de estudios de efectividad biológica de plaguicidas agrícolas y su dictamen técnico

(D.O.F. 08-I-1997) y sus modificaciones.

NOM-035-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la aprobación de personas físicas como unidades de verificación.

(D.O.F. 16-I-1997) y sus modificaciones.

NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epizootológica

(D.O.F. 19-II-1997) y sus modificaciones.

NOM-049-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las bacterianas empleadas en la prevención y control de pasteurelosis neumónica bovina producida por *Pasteurella multocida* serotipos A y D.

(D.O.F. 03-III-1997) y sus modificaciones.

NOM-042-ZOO-1995, Características y especificaciones zoosanitarias para las instalaciones, equipo y operación de unidades de regularización zoosanitaria para ganado bovino, equino, ovino y caprino.

(D.O.F. 07-III-1997) y sus modificaciones.

NOM-047-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, bacterianas y antígenos empleados en la prevención y control de la salmonelosis aviar.

(D.O.F. 11-III-1997) y sus modificaciones.

NOM-048-ZOO-1996, Requisitos mínimos para las vacunas contra la enfermedad de Aujeszky.

(D.O.F. 12-III-1997) y sus modificaciones.

NOM-015-FITO-1995, Por la que se establece la cuarentena exterior para prevenir la introducción de plagas del cocotero.

(D.O.F. 22-IV-1997) y sus modificaciones.

NOM-052-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas empleadas en la prevención y control de la enfermedad de Newcastle.

(D.O.F. 24-IV-1997) y sus modificaciones.

NOM-052-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarias para presentar el aviso de inicio de funcionamiento por las personas físicas o morales que se dediquen a la aplicación aérea de plaguicidas agrícolas.

(D.O.F. 10-VI-1997) y sus modificaciones.

NOM-006-PESC-1993, Para regular el aprovechamiento de todas las especies de langosta en las aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe, así como del Océano Pacífico incluyendo el Golfo de California.

(D.O.F. 01-VII-1997) y sus modificaciones.

NOM-002-PESC-1993, Para ordenar el aprovechamiento de las especies de camarón en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el 31 de diciembre de 1993.

(D.O.F. 30-VII-1997) y sus modificaciones.

NOM-023-PESC-1996, Que regula el aprovechamiento de las especies de túnidos con embarcaciones palangreras en aguas de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe

(D.O.F. 04-VIII-1997) y sus modificaciones.

NOM-026-FITO-1995, Por la que se establece el control de plagas del algodonero.

(D.O.F. 10-IX-1997) y sus modificaciones.

NOM-053-ZOO-1995, Requisitos mínimos para las vacunas, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la brucelosis en los animales.

(D.O.F. 28-X-1997) y sus modificaciones.

NOM-062-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de vegetales sus productos y subproductos por medio de correo o servicios de mensajería.

(D.O.F. 16-I-1998) y sus modificaciones.

NOM-051-ZOO-1995, Trato humanitario en la movilización de animales.

(D.O.F. 23-III-1998) y sus modificaciones.

NOM-075-FITO-1997, Por la que se establece los requisitos y especificaciones fitosanitarias para la movilización de frutos hospederos de moscas de la fruta.

(D.O.F. 23-IV-1998) y sus modificaciones.

NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos.

(D.O.F. 08-VI-1998) y sus modificaciones.

NOM-057-ZOO-1997, Método de prueba para la evaluación de efectividad en acaricidas para el control de la Varroa.

(D.O.F. 08-VI-1998) y sus modificaciones.

NOM-055-ZOO-1995, Requisitos mínimos para la elaboración de vacunas emulsionadas inactivadas contra la influenza aviar subtipo H5N2.

(D.O.F. 29-VI-1998) y sus modificaciones.

NOM-028-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de granos y semillas, excepto para siembra.

(D.O.F. 12-X-1998) y sus modificaciones.

NOM-069-FITO-1995, Para el establecimiento y reconocimiento de zonas libres de plagas.

(D.O.F. 18-XI-1998) y sus modificaciones.

NOM-007-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos fitosanitarios y especificaciones para la importación de material vegetal propagativo.

(D.O.F. 30-XI-1998) y sus modificaciones.

NOM-023-FITO-1995, Por la que se establece la Campaña Nacional contra Moscas de la Fruta.

(D.O.F. 11-II-1999) y sus modificaciones.

NOM-056-ZOO-1995, Especificaciones técnicas para las pruebas diagnósticas que realicen los laboratorios de pruebas aprobados en materia zoonosanitaria.

(D.O.F. 22-II-1999) y sus modificaciones.

NOM-044-FITO-1995, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones fitosanitarios para la importación de nueces, productos y subproductos vegetales procesados y deshidratados.

(D.O.F. 21-VI-1999) y sus modificaciones.

NOM-024-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en los embalses de la presa Vicente Guerrero, su derivadora y el canal principal, ubicados en el Estado de Tamaulipas

(D.O.F. 09-II-2000) y sus modificaciones.

NOM-025-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Luis Donald Colosio Murrieta (Huites), ubicado en los estados de Sinaloa, Sonora y Chihuahua  
(D.O.F. 09-II-2000) y sus modificaciones.

NOM-026-PESC-1999, Que establece regulaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros en el embalse de la presa Aguamilpa, ubicada en el Estado de Nayarit  
(D.O.F. 09-II-2000) y sus modificaciones.

NOM-059-ZOO-1997, Salud animal, especificaciones de productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos. Manejo técnico del material publicitario.  
(D.O.F. 01-III-2000) y sus modificaciones.

NOM-043-FITO-1999, Especificaciones para prevenir la introducción de malezas cuarentenarias a México.  
(D.O.F. 01-III-2000) y sus modificaciones.

NOM-076-FITO-1999, Sistema preventivo y dispositivo nacional de emergencia contra las moscas exóticas de la fruta.  
(D.O.F. 03-IV-2000) y sus modificaciones.

NOM-077-FITO-2000, Por la que se establecen los requisitos y especificaciones para la realización de estudios de efectividad biológica de los insumos de nutrición vegetal.  
(D.O.F. 11-IV-2000) y sus modificaciones.

NOM-068-FITO-2000, Por la que se establecen las medidas fitosanitarias para combatir el moko del plátano y prevenir su diseminación.  
(D.O.F. 21-IV-2000) y sus modificaciones.

NOM-025-FITO-2000, Para el establecimiento de zonas bajo protección y zonas libres de plagas cuarentenarias de la papa.  
(D.O.F. 12-VI-2000) y sus modificaciones.

NOM-061-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias de los productos alimenticios para consumo animal.  
(D.O.F. 11-X-2000) y sus modificaciones.

NOM-028-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Ing. Fernando Hiriart Balderrama (Zimapán), Hidalgo y Querétaro. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 30-X-2000) y sus modificaciones.

NOM-027-PESC-2000, Pesca responsable en la presa Adolfo López Mateos El Infiernillo, Michoacán y Guerrero. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 31-X-2000) y sus modificaciones.

NOM-060-ZOO-1999, Especificaciones zoosanitarias para la transformación de despojos animales y su empleo en la alimentación animal.  
(D.O.F. 28-VI-2001) y sus modificaciones.

NOM-031-FITO-2000, Por la que se establece la campaña contra el virus tristeza de los cítricos.  
(D.O.F. 10-VIII-2001) y sus modificaciones.

NOM-062-ZOO-1999, Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso de los animales de laboratorio.  
(D.O.F. 22-VIII-2001) y sus modificaciones.

NOM-030-PESC-2000, Requisitos para determinar la presencia de enfermedades virales de crustáceos acuáticos vivos, muertos, sus productos o subproductos en cualquier presentación y artemia (*Artemia spp*), para su introducción al territorio nacional y su movilización en el mismo  
(D.O.F. 23-I-2002) y sus modificaciones.

NOM-001-FITO-2001, Por la que se establece la campaña contra el carbón parcial del trigo.  
(D.O.F. 08-II-2002) y sus modificaciones.

Reglas de Operación del PROCAMPO.  
(D.O.F. 20-II-2002) y sus modificaciones.

NOM-031-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la Presa José López Portillo (Cerro Prieto), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros.  
(D.O.F. 10-IV-2002) y sus modificaciones.

NOM-079-FITO-2002, Requisitos fitosanitarios para la producción y movilización de material propagativo libre de virus tristeza y otros patógenos asociados a cítricos.  
(D.O.F. 22-V-2002) y sus modificaciones.

NOM-081-FITO-2001, Manejo y eliminación de focos de infestación de plagas, mediante el establecimiento o reordenamiento de fechas de siembra, cosecha y destrucción de residuos.  
(D.O.F. 18-IX-2002) y sus modificaciones.

NOM-058-ZOO-1999, Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación e inspección zoonosanitaria.  
(D.O.F. 17-XII-2002) y sus modificaciones.

NOM-064-ZOO-2000, Lineamientos para la clasificación y prescripción de productos farmacéuticos veterinarios por el nivel de riesgo de sus ingredientes activos.  
(D.O.F. 27-I-2003) y sus modificaciones.

NOM-040-FITO-2002, Requisitos y especificaciones para la producción y movilización nacional de papa comercial.  
(D.O.F. 21-II-2003) y sus modificaciones.

NOM-041-FITO-2002, Requisitos y especificaciones fitosanitarios para la producción de material propagativo asexual de papa.  
(D.O.F. 04-III-2003) y sus modificaciones.

NOM-063-ZOO-1999, Especificaciones que deben cumplir los biológicos empleados en la prevención y control de enfermedades que afectan a los animales domésticos.  
(D.O.F. 01-VI-2003) y sus modificaciones.

NOM-034-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa "Emilio Portes Gil" (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 27-V-2004) y sus modificaciones.

NOM-033-PESC-2003, Pesca responsable en el sistema lagunar champayán y río tamesí, incluyendo las Lagunas Chairel y la escondida, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 28-V-2004) y sus modificaciones.

NOM-032-PESC-2003, Pesca responsable en el Lago de Chapala, ubicado en los estados de Jalisco y Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 01-VI-2004) y sus modificaciones.

NOM-035-PESC-2000, Pesca responsable en el embalse de la presa "José S. Noriega" (vaquerías o mimbres), ubicada en el Estado de Nuevo León. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 11-X-2004) y sus modificaciones.

NOM-066-FITO-2002, Especificaciones para el manejo fitosanitario y movilización del aguacate.  
(D.O.F. 18-V-2005) y sus modificaciones.

NOM-042-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Falcón en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 19-VII-2006) y sus modificaciones.

NOM-043-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Marte R. Gómez en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 20-VII-2006) y sus modificaciones.

NOM-046-PESC-2005, Pesca responsable en el embalse de la presa La Amistad en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 21-VII-2006) y sus modificaciones.

NOM-039-PESC-2003, Pesca responsable de jaiba en aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico. Especificaciones para su aprovechamiento.  
(D.O.F. 26-VII-2006) y sus modificaciones.

NOM-050-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse del lago "Tecocomulco" en el Estado de Hidalgo. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 14-VIII-2006) y sus modificaciones.

NOM-044-PESC-2004, Pesca responsable en el embalse de la presa La Boquilla en el Estado de Chihuahua. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros  
(D.O.F. 11-IX-2006) y sus modificaciones.

Normas Conforme a las Cuales se Llevarán a Cabo los Avalúos y Justipreciaciones de Rentas a que se Refiere la Ley General de Bienes Nacionales.  
(D.O.F. 27-IX-2006) y sus modificaciones.

NOM-051-PESC-2005, Pesca responsable en el embalse de la presa Venustiano Carranza, en el Estado de Coahuila. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (D.O.F. 27-XII-2006) y sus modificaciones.

Lineamientos Específicos para la Aplicación y Seguimiento de las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal (D.O.F. 29-XII-2006) y sus modificaciones.

NOM-061-PESC-2006, Especificaciones técnicas de los excluidores de tortugas marinas utilizados por la flota de arrastre camaronera en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos (D.O.F. 22-I-2007) y sus modificaciones.

Lineamientos que Regulan las Cuotas de Telefonía Celular en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (D.O.F. 02-II-2007) y sus modificaciones.

Disposiciones Generales a las que Deberán Sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su Incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (D.O.F. 28-II-2007) y sus modificaciones.

NOM-041-PESC-2004, Pesca responsable en el lago de Catemaco, ubicado en el Estado de Veracruz. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (D.O.F. 15-III-2007) y sus modificaciones.

NOM-037-PESC-2004, Pesca responsable en el Sistema Lagunar formado por las humedales del Usumacinta, en los municipios de Catazajá, Palenque y La Libertad en el Estado de Chiapas, Jonuta, Emiliano Zapata y Balancán en el Estado de Tabasco, Ciudad del Carmen y Palizadas en el Estado de Campeche. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (D.O.F. 21-III-2007) y sus modificaciones.

NOM-063-PESC-2005, Pesca responsable de curvina golfina -*Cynoscion othonopterus*- en aguas de jurisdicción federal del Alto Golfo de California y Delta del Río Colorado. Especificaciones para su aprovechamiento (D.O.F. 16-VIII-2007) y sus modificaciones.

Lineamientos Relativos a los Dictámenes de los Programas y Proyectos de Inversión a Cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal (D.O.F. 18-III-2008) y sus modificaciones.

Lineamientos para el Seguimiento de la Rentabilidad de los Programas y Proyectos de Inversión de la Administración Pública Federal (D.O.F. 18-III-2008) y sus modificaciones.

Lineamientos para el Registro en la Cartera de Programas y Proyectos de Inversión (D.O.F. 18-III-2008) y sus modificaciones.

NOM-062-PESC-2007, Para la utilización del sistema de localización y monitoreo satelital de embarcaciones pesqueras (D.O.F. 24-IV-2008) y sus modificaciones.

Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas (D.O.F. 03-IX-2008) y sus modificaciones.

Procedimiento Administrativo que Regula la Emisión de Avalúos y Justipreciaciones de Rentas a que se Refieren los Artículos 143 y 144 de la Ley General de Bienes Nacionales (D.O.F. 28-X-2008) y sus modificaciones.

NOM-036-PESC-2007, Pesca responsable en el Lago de Pátzcuaro ubicado en el Estado de Michoacán. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (D.O.F. 02-III-2009) y sus modificaciones.

NOM-048-PESC-2007, Pesca responsable en el embalse de la presa Miguel Alemán, ubicada en el Estado de México. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros (D.O.F. 4-III-2009) y sus modificaciones.

NOM-065-PESC-2007, Para regular el aprovechamiento de las especies de mero y especies asociadas, en aguas de jurisdicción federal del litoral del Golfo de México y Mar Caribe (D.O.F. 24-III-2009) y sus modificaciones.

Estatuto Orgánico del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (D.O.F. 25-VIII-2010) y sus modificaciones.

NOM-067-ZOO-2007, Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas  
(D.O.F. 20-V-2011) y sus modificaciones.

Lineamientos para la Determinación de los Requerimientos de Información que Deberá Contener el Mecanismo de Planeación de Programas y Proyectos de Inversión  
(D.O.F. 27-IV-2012) y sus modificaciones.

Lineamientos para la Elaboración y Presentación de los Análisis Costo y Beneficio de los Programas y Proyectos de Inversión  
(D.O.F. 27-IV-2012) y sus modificaciones.

### **III.- MISION, VISION Y OBJETIVOS**

#### **MISION**

Promover el desarrollo integral del campo y de los mares del país que permita el aprovechamiento sustentable de sus recursos, el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones, la generación de empleos atractivos que proporcionen el arraigo en el medio rural y el fortalecimiento de la productividad y competitividad de los productos para consolidar el posicionamiento y la conquista de nuevos mercados, atendiendo a los requerimientos y exigencias de los consumidores.

#### **VISION**

México cuenta con una Sociedad Rural que goza de calidad de vida atractiva y con diversidad de oportunidades de desarrollo, así como un sector agroalimentario y pesquero rentable y sustentable que ofrece alimentos accesibles, sanos y de calidad a sus habitantes.

#### **OBJETIVOS**

- Elevar el nivel de desarrollo humano y patrimonial de las y los mexicanos que viven en las zonas rurales y costera.
- Abastecer el mercado interno con alimentos de calidad, sanos y accesibles provenientes de nuestros campos y mares.
- Mejorar los ingresos de las y los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, promoviendo los procesos de agregación de valor y la producción de energéticos.
- Revertir el deterioro de los ecosistemas, a través de acciones para preservar el agua, el suelo y la biodiversidad.
- Conducir el desarrollo armónico del medio rural mediante acciones concertadas, tomando acuerdos con todos los actores de la sociedad rural. Además de promover acciones que proporcionen la certidumbre legal en el medio rural.

### **IV. ATRIBUCIONES**

#### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**

**Artículo 35.-** A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes;

II. Promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales;

III. Integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación; de aplicación y recuperación de recursos, para ser destinados a los mismos fines; así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para ese propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado;

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia;

V. Procesar y difundir la información estadística y geográfica referente a la oferta y la demanda de productos relacionados con actividades del sector rural;



**VI.** Apoyar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, las actividades de los centros de educación agrícola media superior y superior; y establecer y dirigir escuelas técnicas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda;

**VII.** Organizar y fomentar las investigaciones agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, semilleros y viveros, vinculándose a las instituciones de educación superior de las localidades que correspondan, en coordinación, en su caso, con la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca;

**VIII.** Formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales;

**IX.** Promover el desarrollo de la infraestructura industrial y comercial de la producción agropecuaria, en coordinación con la Secretaría de Economía;

**X.** Promover la integración de asociaciones rurales;

**XI.** Elaborar, actualizar y difundir un banco de proyectos y oportunidades de inversión en el sector rural;

**XII.** Participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes;

**XIII.** Fomentar y organizar la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares del sector rural, con la participación que corresponda a otras dependencias o entidades;

**XIV.** Coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos locales para el desarrollo rural de las diversas regiones del país;

**XV.** Proponer el establecimiento de políticas en materia de asuntos internacionales y comercio exterior agropecuarios;

**XVI.** Organizar y mantener al corriente los estudios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios y procedimientos para mejorarla;

**XVII.** Organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural;

**XVIII.** Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos fiscales y financieros necesarios para el fomento de la producción rural, así como evaluar sus resultados;

**XIX.** Programar y proponer, con la participación que corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la construcción de pequeñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, canales, tajos, abrevaderos y jagüeyes que compete realizar al Gobierno Federal por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, los municipios o los particulares;

**XX.** Participar, junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la promoción de plantaciones forestales, de acuerdo con los programas formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los gobiernos de los estados, municipios o de particulares;

**XXI.** Fomentar la actividad pesquera a través de una entidad pública que tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- a)** Realizar directamente y autorizar conforme a la ley, lo referente a acuicultura; así como establecer viveros, criaderos y reservas de especies acuáticas;
- b)** Promover, fomentar y asesorar técnicamente la producción, industrialización y comercialización de los productos pesqueros en todos sus aspectos, en coordinación con las dependencias competentes;
- c)** Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de infraestructura pesquera y de acuicultura que requiere el desarrollo del sector pesquero, con la participación de las autoridades estatales, municipales o de particulares;
- d)** Proponer a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación la expedición de las normas oficiales mexicanas que correspondan al sector pesquero;
- e)** Regular la formación y organización de la flota pesquera, así como las artes de pesca, proponiendo al efecto, a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, las normas oficiales mexicanas que correspondan;

- f) Promover la creación de las zonas portuarias, así como su conservación y mantenimiento;
- g) Promover, en coordinación con la Secretaría de Economía, el consumo humano de productos pesqueros, asegurar el abasto y la distribución de dichos productos y de materia prima a la industria nacional, y

**XXII.** Los demás que expresamente le atribuyan las leyes y reglamentos;

## **V.- ESTRUCTURA ORGANICA**

### **1.0 Secretario**

- 1.0.1 Oficina del Abogado General
- 1.0.2 Coordinación General de Comunicación Social
- 1.0.3 Coordinación General de Enlace Sectorial
- 1.0.4 Coordinación General de Delegaciones
- 1.0.5 Coordinación General de Ganadería
- 1.0.6 Coordinación General de Asuntos Internacionales
- 1.0.7 Coordinación de Asesores del Secretario

### **1.1 Subsecretaría de Alimentación y Competitividad**

- 1.1.1 Dirección General de Planeación y Evaluación
- 1.1.2 Dirección General de Administración de Riesgos
- 1.1.3 Dirección General de Logística y Alimentación
- 1.1.4 Dirección General de Normalización Agroalimentaria
- 1.1.5 Dirección General de Zonas Tropicales

### **1.2 Subsecretaría de Agricultura**

- 1.2.1 Dirección General de Fomento a la Agricultura
- 1.2.2 Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico
- 1.2.3 Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles
- 1.2.4 Dirección General de Operación y Explotación de Padrones

### **1.3 Subsecretaría de Desarrollo Rural**

- 1.3.1 Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias
- 1.3.2 Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural
- 1.3.3 Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario
- 1.3.4 Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural

### **1.4 Oficialía Mayor**

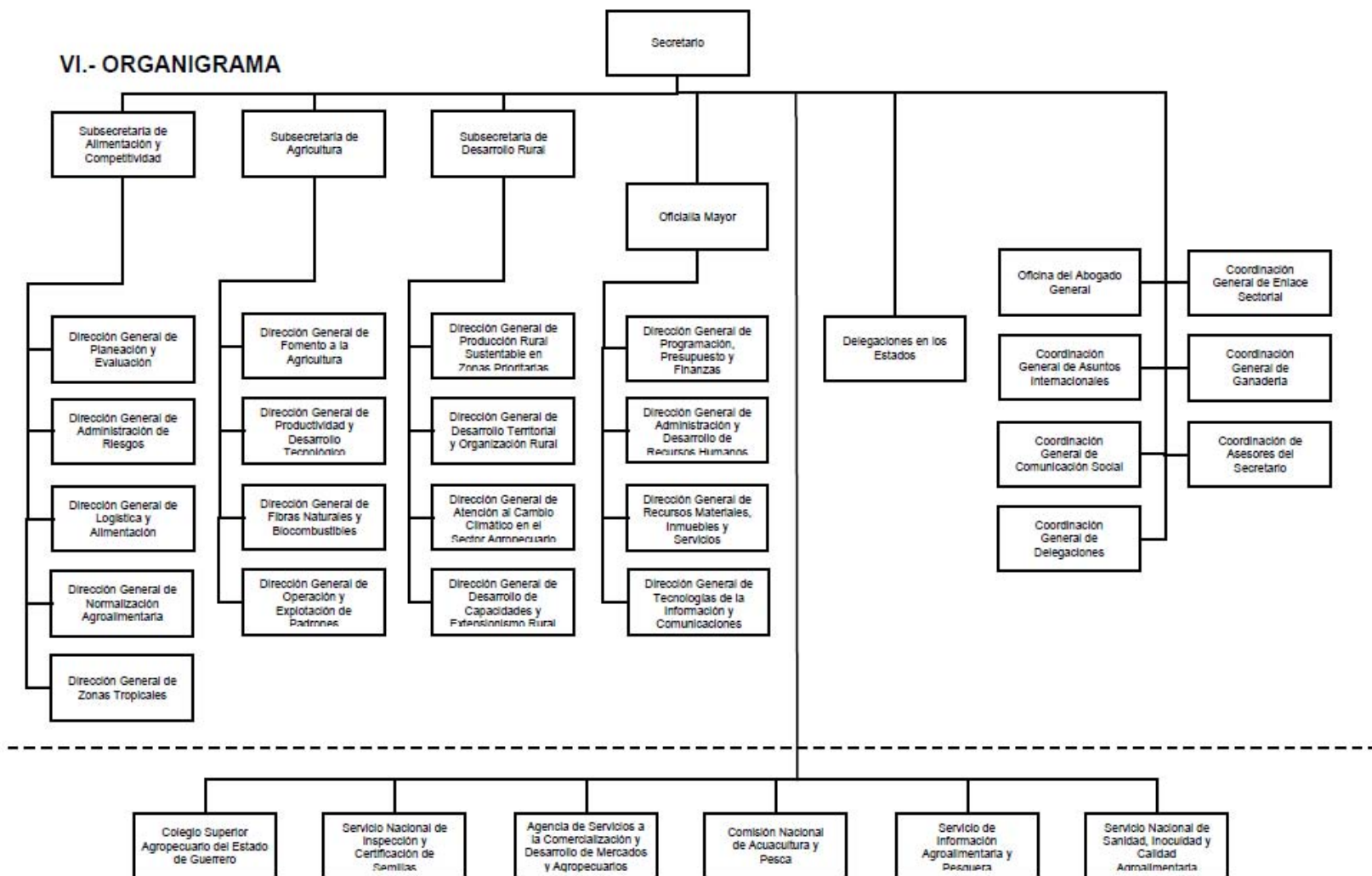
- 1.4.1 Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas
- 1.4.2 Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos
- 1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios
- 1.4.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

### **1.5 Delegaciones en los Estados**

#### **Organos Administrativos Desconcentrados**

- 1.6 Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero
- 1.7 Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas
- 1.8 Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios
- 1.9 Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
- 1.10 Servicio de Información Agroalimentaria y Pesquera
- 1.11 Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria

## VI.- ORGANIGRAMA



## **VII.- OBJETIVO Y FUNCIONES**

### **1.0 Secretario**

#### **Objetivo**

Planear, formular, conducir, evaluar y promover las políticas para el desarrollo rural y agroalimentario, con base a los programas y a la normatividad establecida, a fin de contar con un crecimiento productivo, rentable, sostenido y equilibrado, de las actividades económicas correspondientes al sector.

#### **Funciones**

Fijar, dirigir y controlar las políticas de la Secretaría, así como coordinar y evaluar las correspondientes a las entidades paraestatales sectorizadas.

Proponer al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos los asuntos relevantes, los programas sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas; así mismo, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de ley, reglamentos, decretos y acuerdos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Someter a la consideración del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, los programas sectoriales, vigilando su congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Informar al Congreso de la Unión, el estado que guarda el ramo e informar siempre que sea requerido por cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta una Ley o se estudie un asunto concerniente a sus actividades.

Refrendar, para su validez y observancia constitucional, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a los asuntos de competencia de la Secretaría.

Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual de egresos de la Secretaría, así como emitir los lineamientos específicos, para la formulación de los correspondientes a las entidades paraestatales sectorizadas.

Autorizar y expedir el Manual de Organización General de la Secretaría y disponer su publicación en el Diario Oficial de la Federación; así como los demás manuales de organización, de procedimientos, de servicios al público y las Condiciones Generales de Trabajo.

Nombrar y remover a los titulares de los órganos administrativos desconcentrados que correspondan, así como a los representantes en el extranjero y a los servidores públicos de la Secretaría, cuando no corresponda al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos o cuando no esté sujeto a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal u otra disposición jurídica aplicable.

Nombrar al personal encargado del despacho, en términos del artículo 43 del Reglamento Interior y designar a los representantes de la Secretaría ante las comisiones, grupos de trabajo, congresos, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales y ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales que coordine y en aquellas que participe, así como establecer los lineamientos generales conforme a los cuales deberán actuar y a quien deba presidir en las comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, unidades de coordinación, asesoría, apoyo técnico y control internos, que sean necesarios para el buen funcionamiento administrativo de la Secretaría.

Evaluar el funcionamiento de los órganos administrativos desconcentrados, así como autorizar la creación de las comisiones, consejos, comités y unidades de coordinación, asesoría, apoyo técnico y control, que requiera la Secretaría.

Adscribir orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría y determinar la creación, modificación o supresión de Delegaciones, distritos de desarrollo rural y centros de apoyo al desarrollo rural, su regionalización, así como determinar las zonas de atención prioritaria que competan al sector.

Aprobar la solicitud de las expropiaciones de bienes necesarios para el desarrollo de las actividades y programas de la Secretaría.

Participar en la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas y el Distrito Federal y en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores, los instrumentos internacionales a formalizarse con gobiernos extranjeros u organismos internacionales.

Representar al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine el titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría, así como cumplir con las disposiciones jurídicas que le confiera expresamente como no delegables.

#### **1.0.1 Oficina del Abogado General**

##### **Objetivo**

Consolidar la cultura de respeto al estado de derecho, procurado la correcta implementación de las disposiciones jurídicas vigentes, así como vigilar, atender y dirigir los asuntos jurídicos que requiere la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, sus órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas, verificando en todo momento la correcta observancia de las atribuciones que le otorga el artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigente.

##### **Funciones**

Atender, dirigir, coordinar y supervisar los asuntos jurídicos de la Secretaría y auxiliar en los del sector coordinado, así como revisar y, en su caso, aprobar los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones legales, así como opinar jurídicamente sobre los convenios, acuerdos y bases de coordinación y concertación, que deban suscribir los servidores públicos competentes de la Secretaría o que deba suscribir o refrendar el Secretario.

Formular y emitir opinión respecto de proyectos de leyes, reglamentos, decretos, resoluciones, acuerdos, lineamientos, circulares y otras disposiciones en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría, y en su caso compilar y difundir, las que sean aprobadas, así como, registrar y archivar un ejemplar original de los acuerdos, normas oficiales mexicanas, contratos, convenios circulares, lineamientos, reglas, manuales y demás instrumentos jurídicos análogos cuya emisión o suscripción sea competencia de la Secretaría.

Asesorar jurídicamente a las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, de sus órganos administrativos desconcentrados o entidades paraestatales sectorizadas, así como ser órgano de consulta en materia jurídica sobre los asuntos de competencia de esta dependencia.

Interpretar las disposiciones jurídicas cuya aplicación corresponda a la Secretaría, así como fijar, sistematizar y difundir los criterios para su aplicación, cuando expresamente no corresponda a otra autoridad, y establecer lineamientos generales para la suscripción de acuerdos, convenios, contratos, concesiones, autorizaciones, licencias, permisos y demás instrumentos jurídicos en que intervenga o sean competencia de esta dependencia.

Representar legalmente a la Secretaría ante comisiones, subcomisiones, comités, grupos de trabajo y en toda clase de juicios en que sea parte, así como, formular y presentar denuncias o querellas ante el Ministerio Público competente, de los hechos delictuosos por los que se afecte a la Secretaría y otorgar el perdón legal cuando proceda.

Dictaminar los expedientes de imposición de infracciones que se deriven de los ordenamientos legales, cuya aplicación corresponda a las unidades administrativas centrales y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y tramitar los recursos administrativos que no sean competencia de otras unidades administrativas, formulando los proyectos de resoluciones para firma del Secretario o del servidor público en quien se haya delegado tal atribución.

Representar al Presidente de la República, al Secretario, Subsecretarios, Oficial Mayor, Coordinadores Generales y a los Directores Generales de esta dependencia, en todos los trámites establecidos en la Ley de Amparo, en aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a las audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier juicio de carácter judicial o contencioso administrativo en los que sean parte dichos servidores públicos.

Dirigir el Servicio Nacional del Registro Agropecuario, registrar, revocar o acordar su disolución o cancelación de las organizaciones ganaderas, de las asociaciones agrícolas y de las organizaciones de abastecedores de caña de azúcar, así como establecer, administrar y mantener actualizados los registros nacionales de organizaciones ganaderas, de asociaciones agrícolas, de organizaciones de abastecedores de caña de azúcar y de variedades vegetales, y emitir los lineamientos que habrán de observarse en los trámites de dichos registros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Llevar a cabo la función registral de las actividades de calificación, inscripción, revocación, cancelación, disolución, certificación y cotejo de documentos que obren en sus archivos, respecto de las disposiciones jurídicas aplicables a la Secretaría.

Emitir la Declaratoria que establezca que una variedad vegetal protegida ha pasado al dominio público, así como expedir las Constancias de Presentación y Títulos de Obtentor de Variedades Vegetales.

Intervenir en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad en las que el Secretario represente al Presidente de la República.

Interponer, con la representación de la Secretaría, los recursos que procedan en contra de las resoluciones que emita el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y formular todas aquellas promociones y actos procesales que se requieran en el curso del procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

Representar al Secretario ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en los todos los asuntos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, y formular todas aquellas promociones y actos procesales que se requieran en el curso del procedimiento de conformidad con la normatividad aplicable.

Atender y tramitar los asuntos relacionados con las quejas presentadas en contra de servidores públicos de la Secretaría ante cualquier instancia competente en materia de Derechos Humanos.

Dictaminar sobre la procedencia de concesiones, permisos, contratos de arrendamiento y subarrendamiento y demás autorizaciones previstas por las leyes y otros ordenamientos competencia de la Secretaría, así como sobre las causales de cancelación, revocación, caducidad y demás formas que los modifiquen o extingan.

Dictaminar los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como coordinar y dictaminar los instrumentos jurídicos relacionados con la indemnización que deben recibir los servidores públicos en términos de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, con la participación de las unidades administrativas competentes.

Actuar como enlace en asuntos jurídicos con las áreas correspondientes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Tramitar los expedientes relativos a las expropiaciones en que intervenga la Secretaría con la participación de las unidades administrativas competentes y, en su caso, someterlos a la consideración del Secretario.

Establecer sistemas y procedimientos para el mejor desempeño de las áreas jurídicas de las delegaciones y de los órganos administrativos desconcentrados, así como proponer el nombramiento o remoción de los jefes de las áreas jurídicas de las delegaciones, así como opinar sobre las designaciones de las correspondientes de los órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con la normatividad aplicable.

Realizar cualquier trámite sobre los asuntos relacionados con la propiedad industrial y los derechos de autor ante las autoridades competentes, ejercer el resguardo y custodia de los títulos y demás documentos en los que se consignen esos derechos en ambas materias, así como autorizar y registrar el uso de logotipos distintivos por parte de las unidades administrativas de la Secretaría.

Dictaminar la procedencia de los instrumentos jurídicos competencia de la Secretaría, previo a su envío a las instancias competentes en materia de mejora regulatoria, y, en su caso, una vez satisfechos los requisitos legales correspondientes tramitar su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **1.0.2 Coordinación General de Comunicación Social**

#### **Objetivo**

Establecer, normar, coordinar y orientar las actividades de comunicación social, información y difusión a través de los distintos medios de comunicación, respecto a las acciones y resultados de los programas a cargo de la SAGARPA y sus entidades paraestatales sectorizadas, vigilando que los servicios inherentes en la materia se proporcionen con oportunidad.

**Funciones**

Implementar mecanismos que permitan atender veraz y oportunamente informados a los servidores públicos de la Secretaría, sobre los objetivos, programas y actividades institucionales, que se hagan en los medios de comunicación masiva.

Coordinar la organización que en materia de comunicación, información y difusión, realiza el Sector.

Conducir y vigilar las campañas de difusión nacional, referidas al sector, así como ordenar la publicidad que deba insertarse en los medios de comunicación, de acuerdo con la normatividad vigente.

Vigilar que se realice con oportunidad la difusión de las diversas actividades del sector, mediante las páginas de Internet e Intranet de la SAGARPA.

Atender los requerimientos de apoyo de cobertura fotográfica y de videograbación y de producción de videos que presente el sector.

Participar en las reuniones de comunicación social con dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como establecer coordinación permanente con la Presidencia de la República, para la cobertura de actos relacionados con el Sector.

Asesorar en materia de diseño e imagen, y autorizar la edición o reproducción de los materiales de difusión y/o promoción que generen las diferentes áreas de la SAGARPA, verificando que cumplan con las disposiciones en materia de imagen institucional.

Suscribir contratos relacionados con la prestación de servicios de difusión derivados de los programas de reglas de operación.

**1.0.3 Coordinación General de Enlace Sectorial****Objetivo**

Coordinar políticas que apoyen el Desarrollo Rural del País, mediante la implementación de acciones de concertación y audiencia con las organizaciones de productoras y productores para atender de manera oportuna sus demandas y solicitudes, dirigir eficientemente la operación de los programas diseñados para apoyar a un mayor número de organizaciones de productoras y productores, con la finalidad de fomentar con ellas la modernización del sector, a través de la consecución de proyectos productivos conforme al presupuesto establecido para tales efectos e instalar permanentemente canales de coordinación y comunicación institucional con el H. Congreso de la Unión, y coordinar y dirigir las acciones e instrumentos para la transversalidad de la perspectiva de género en la Secretaría y en las entidades paraestatales sectorizadas, mediante acciones, instrumentos y eventos de difusión.

**Funciones**

Coordinar la atención de las solicitudes de apoyo presentadas por las organizaciones de productores, para la formulación de estudios y proyectos productivos, el desarrollo de sus recursos humanos y el fortalecimiento de sus estructuras operativas a fin de que éstas, se integren de manera efectiva en la cadena productiva.

Participar con diversas dependencias y organismos federales en la realización de estudios, programas y acciones interinstitucionales, así como construirse en el enlace para su instrumentación dentro de las áreas del sector.

Aprobar la elaboración de proyectos de convenios de concertación a celebrar con las organizaciones de productoras y productores y, en su caso, presentarlos a la autorización del Secretario.

Coordinar las comparecencias y reuniones del Secretario y de los subsecretarios ante el pleno y las comisiones del Honorable Congreso de la Unión y efectuar el seguimiento de todos los asuntos relacionados con el Sector que se gestionan en el mismo.

Coordinar un sistema de audiencia a la ciudadanía, y organizaciones de productoras y productores, que permita captar sus planteamientos y solicitudes para su canalización, promoción, seguimiento y atención.

Dirigir la operación de los canales de comunicación con la ciudadanía, y organizaciones de productoras y productores, a través de atención personalizada, reuniones y otros eventos que permitan conocer sus problemáticas, necesidades y demandas, a fin de proporcionarles atención y orientación, canalizándolos, en su caso, a las áreas correspondientes.

Coordinar e instrumentar políticas, programas y proyectos para la transversalidad de la perspectiva de género en la Secretaría.

Proponer las estrategias para que los programas de la Secretaría garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en materia de igualdad de género.

Coordinar a las instancias participantes en la realización de acciones de concertación, así como supervisar su cumplimiento.

Determinar, autorizar, difundir y establecer controles para la supervisión y evaluación de la aplicación de las políticas de concertación.

Actuar como enlace con las organizaciones sociales del sector rural y de productoras y productores agroalimentarios fomentando con ellas la modernización del Sector a través de la consecución de proyectos productivos.

#### **1.0.4 Coordinación General de Delegaciones**

##### **Objetivo**

Coordinar los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones y cumplimiento de las atribuciones de las Delegaciones Estatales de la Secretaría, en forma conjunta con la Unidades Administrativas, Subsecretarías, Oficialía Mayor, Oficina del Abogado General y Organos Administrativos Desconcentrados; coadyuvando a que las Delegaciones mejoren su eficiencia y eficacia en la aplicación de las Políticas Públicas del Sector en los Estados a través de los programas sustantivos de la Secretaría.

##### **Funciones**

Implementar mecanismos de coordinación, supervisión y evaluación del cumplimiento de las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría.

Proponer al Secretario la designación de Delegados y gestionar ante la Oficialía Mayor la emisión de los nombramientos correspondientes, así como también la remoción de los mismos.

Proponer, con base a la normatividad aplicable, la designación o remoción de Subdelegados, Jefes de Programa, Jefes de Distrito de Desarrollo Rural y Jefes de Centros de Apoyo al Desarrollo Rural y tramitar los nombramientos correspondientes ante la Oficialía Mayor.

Coordinar con las unidades administrativas de la Secretaría y órganos administrativos desconcentrados los mecanismos de apoyo requeridos para la realización de trámites y gestiones en las que estén involucradas las Delegaciones, además de asesorar y apoyar a éstas en la realización de dichos trámites y gestiones.

Apoyar a las Delegaciones en la realización de trámites y gestiones ante otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Proponer y, en su caso, acordar y coordinar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados los mecanismos de entrega o prestación de apoyos hacia las autoridades locales directamente o a través de las Delegaciones.

Acordar con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados la instrumentación y seguimiento de normas, programas y disposiciones de observancia general que corresponde ejecutar a las Delegaciones en el ámbito de su competencia.

Supervisar el cumplimiento de la elaboración de los programas, actividades, proyectos de presupuesto, estadísticas y administración de recursos que desarrollen las Delegaciones de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Supervisar y apoyar a las Delegaciones en la elaboración e implementación de los programas de productividad, ahorro, transparencia y mejora regulatoria, innovación y modernización organizacional, optimización financiera y calidad en los servicios al público.

Implementar mecanismos de seguimiento de los acuerdos que realicen el Titular del Ramo y las Delegaciones con los gobiernos de las entidades federativas y municipios.

Implementar los mecanismos de integración de la información generada en las Delegaciones, que permitan el seguimiento de la ejecución de los programas de la Secretaría en los estados.



### **1.0.5 Coordinación General de Ganadería**

#### **Objetivo**

Dirigir, proponer y coordinar la formulación e instrumentación de las políticas públicas, así como el diseño de planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector pecuario nacional.

#### **Funciones**

Establecer mecanismos e instancias, con los sectores públicos, social y privado, para la formulación, instrumentación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo del sector pecuario.

Proponer y, en su caso, establecer las políticas públicas, planes, programas y proyectos de apoyo al desarrollo del sector pecuario.

Establecer acciones de concertación y coordinación con los sectores público, social y privado para promover al sector pecuario.

Dirigir, coordinar y supervisar la integración y funcionamiento de los Comités Nacionales Sistema-Producto Pecuarios.

Desarrollar estrategias para promover e incentivar la innovación tecnológica en las actividades del sector pecuario.

Proponer y participar en mecanismos e instancias de colaboración para el mejoramiento de la información del sector pecuario nacional e internacional.

Establecer mecanismos e instancias de colaboración con los sectores público, social y privado para la promoción y desarrollo de programas de mejoramiento de las especies pecuarias.

Establecer los lineamientos técnicos, económicos y ambientales que orienten los planes, programas y proyectos de desarrollo del sector pecuario.

Desarrollar estrategias para la promoción y el fortalecimiento de las organizaciones de productores.

Recomendar políticas y programas de crédito y financiamiento, comercialización, industrialización y consumo de productos y subproductos pecuarios.

Promover y, en su caso, establecer marcos de referencia para orientar las políticas públicas de apoyo al sector pecuario.

Establecer los lineamientos para la planeación seguimiento y evaluación de las actividades del subsector pecuario en los programas sectoriales y especiales.

### **1.0.6 Coordinación General de Asuntos Internacionales**

#### **Objetivo**

Atender la agencia internacional de la SAGARPA y desarrollar estrategias que promuevan el desarrollo equitativo y sustentable del sector, con el propósito de impulsar la modernización agropecuaria, en beneficio de los agentes productivos en el ámbito agroalimentario y pesquero.

#### **Funciones**

Aprovechar los instrumentos, mecanismos y oportunidades del sector con el exterior, vinculado a los asuntos agroalimentarios, comerciales, de financiamiento e inversión, y de cooperación técnica.

Intervenir ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, Ministerios extranjeros afines, Embajadas y representaciones de países, así como organismos internacionales para la definición de actividades, suscripción de acuerdos, aprobación de programas, participación en eventos y foros internacionales y en el control de la gestión de todas las actividades de carácter internacional en la materia.

Formular e integrar en coordinación con las diversas unidades de la Secretaría, los lineamientos generales que normen la actuación de México en los organismos internacionales especializados y dar seguimiento a la labor de éstos, coadyuvando al eficaz desempeño de las funciones de su competencia que tenga representación en México.

Coordinar los análisis sobre la factibilidad técnica, económica y financiera vinculados al sector agroalimentario para las negociaciones comerciales internacionales, a fin de detectar áreas de oportunidad y amenazas del sector.

Coadyuvar en las consultas con el sector gubernamental, productivo y social referentes al comercio exterior, con el objetivo de conocer su posicionamiento y definir las estrategias que se seguirán en las negociaciones comerciales vinculadas con el sector.

Intervenir en la definición de las posturas del sector agroalimentario de México en las negociaciones comerciales internacionales en materia de acceso a mercados y reglas de origen, entre otros.

Dirigir los programas de trabajo de cooperación técnica y proyectos bilaterales, a efecto de aprovechar las oportunidades de colaboración en áreas prioritarias y del interés del sector.

Coordinar, supervisar y evaluar el establecimiento y operación de las consejerías agropecuarias en el extranjero.

Promover y coordinar los procesos de negociación vinculados con el sector agroalimentario, a fin de fortalecer los vínculos comerciales de México con sus socios comerciales.

Intervenir en la preparación de agendas internacionales del Secretario y de funciones de alto nivel de la Secretaría, así como atender las visitas de los altos funcionarios extranjeros.

Coordinar y supervisar el pago de cuotas a organismos internacionales.

Coadyuvar en el establecimiento de políticas públicas en materia de asuntos internacionales del sector agroalimentario y participar en la formulación de los lineamientos y directrices que normen la posición de México en foros bilaterales y multilaterales.

Representar a la SAGARPA ante los gobiernos de países, organismos y agencias internacionales.

Fortalecer los vínculos comerciales con los mercados agroalimentarios extranjeros, los organismos e instituciones homologas de otros países en beneficio de los productores mexicanos.

Proponer políticas de promoción internacional, relativas a la capacitación y desarrollo científico y tecnológico apoyando la organización de cursos, congresos y demás eventos similares en la materia y coordinar las actividades de intercambio y cooperación.

Concertar convenios que induzcan al establecimiento de programas de cooperación científica, técnica y fitozoosanitaria, a nivel bilateral y multilateral identificando las posibilidades de intercambio compensado.

Proponer al Secretario para su aprobación, en coordinación con las áreas técnicas, la designación de los funcionarios que deban participar en foros internacionales de interés para la Secretaría, así como los lineamientos que deberán regir su participación.

Integrar, analizar, negociar y dar seguimiento, con la concurrencia de las diferentes instancias de la Secretaría, a propuestas de cooperación internacional en materia científica, tecnológica, económica, comercial y financiera, así como promover la celebración de los instrumentos necesarios.

Integrar, difundir y promover en el sector agropecuario la oferta relativa a becas, cursos y seminarios auspiciados por gobiernos e instituciones extranjeras.

Intervenir y dar seguimiento de posibles prácticas de competencia desleal en materia de comercio exterior del sector agroalimentario, tanto en México como en otros países.

#### **1.0.7 Coordinación de Asesores del Secretario**

##### **Objetivo**

Proporcionar al Secretario oportunamente, de asesoría, análisis e información, que facilite la formulación e instrumentación de políticas públicas y la toma de decisiones además de un mecanismo de coordinación para la atención a los requerimientos de información institucional.

##### **Funciones**

Formular y diseñar diagnósticos y análisis del sector agroalimentario y, en su caso, emitir recomendaciones para colaborar en la formulación e instrumentación de políticas públicas.

Coordinar la integración, sistematización y presentación de información del sector requerida para la toma de decisiones del Secretario.

Establecer un sistema de respuesta institucional que facilite la coordinación al interior de la Secretaría, capte, analice y, en su caso, promueva la instrumentación de programas y proyectos, para atender los requerimientos de la Oficina de la Presidencia de la República, los Gabinetes Sectoriales y otras dependencias.

Coordinar al interior de la dependencia un esquema de seguimiento del que hacer de la Secretaría para establecer un sistema de respuesta institucional.

Coordinar e integrar las acciones necesarias para dar respuesta a las solicitudes de la Presidencia de la República y gabinetes.

Coordinar e integrar informes gubernamentales para cumplir en tiempo y forma con la normatividad existente e informar sobre el sector.

Coordinar e Integrar presentaciones, documentos y líneas discursivas del Secretario, ante los agentes involucrados en el sector, en los diversos foros que lo requieran.

Atender, coordinar y supervisar los asuntos prioritarios que determine el Secretario que faciliten el actuar de la Secretaría.

Fungir como Secretario Técnico del Grupo Interno de Dirección y de los equipos de trabajo que determinen las autoridades superiores.

Coordinar la integración de la información de apoyo para las comparecencias del Secretario, en las reuniones de las cámaras de Senadores y de Diputados.

### **1.1 Subsecretaría de Alimentación y Competitividad**

#### **Objetivo**

Autorizar las políticas y procedimientos para el correcto desarrollo de estudios y programas en materia de financiamiento, riesgos e instrumentación de esquemas de fomento a la inversión y garantías; y determinar las normas que permitan fortalecer de manera óptima la consolidación y expansión del sector agroalimentario, así como aplicar políticas en lo competente a la SAGARPA en las zonas con características tropicales en el sur-sureste del país.

#### **Funciones**

Coordinar la integración de las reglas de operación de los programas de la Secretaría, así como la realización de estudios y esquemas de financiamiento para impulsar el sector agroalimentario.

Coordinar con las entidades federativas la planeación estratégica de programas y proyectos, así como el establecimiento de sistemas de monitoreo y evaluación de indicadores de resultados a nivel estatal, para lograr el auge en lo concerniente al sector agroalimentario.

Coordinar las estrategias de administración de riesgos y evaluaciones financieras de proyectos de inversión dirigidos al sector agroalimentario para lograr la mayor eficiencia económica en la utilización de los recursos públicos.

Coordinar el cumplimiento de las políticas de evaluación y planeación para lograr una óptima aplicación de los programas de financiamiento del sector agroalimentario.

Coordinar al enlace institucional con las autoridades hacendarias, instituciones financieras y organismos internacionales, vinculados al sector agroalimentario para la toma de decisiones en temas de financiamiento y administración de riesgos.

Promover los esquemas que fortalezcan el desarrollo de proyectos de infraestructura, de bienes públicos, para fomentar el desarrollo de competencia de la Secretaría.

Coordinar la realización, modificación, cancelación y publicación de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas para la mejor regulación en el ámbito de la competencia de la Secretaría.

Coordinar el establecimiento de políticas y programas para el desarrollo de mercados y cultivos de zonas con características tropicales en el sur-sureste del país para promover y fortalecer la inversión privada y social.

### **1.1.1 Dirección General de Planeación y Evaluación**

#### **Objetivo**

Coordinar las acciones de planeación y evaluación de programas del sector agroalimentario para proporcionar información objetiva, que apoye la toma de decisiones sobre el diseño y desempeño de los programas, componentes y políticas públicas a su cargo.

#### **Funciones**

Coordinar la planeación y evaluación de los programas para incidir en el logro de los objetivos y la mejora progresiva de la calidad de los programas, componentes, proyectos y acciones de la Secretaría y su sector coordinado.

Determinar, en coordinación con las entidades federativas, la planeación prospectiva y participativa de los rubros de atención del sector en los estados para la definición de las políticas públicas a cargo de la Secretaría y la concertación acciones.

Establecer mecanismos de información, seguimiento y evaluación de políticas y programas a cargo de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas, así como proponer modificaciones a las estrategias, programas, proyectos y acciones para el fomento productivo del sector.

Coordinar los sistemas de monitoreo y evaluación de los programas a cargo de la SAGARPA, de acuerdo con las normas y políticas aplicables, así como dar seguimiento a los indicadores de resultados de los programas para brindar información sobre el desempeño de los mismos.

Fungir como enlace de la Secretaría con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con los gobiernos de las entidades federativas y municipios en materia de planeación y evaluación, para lograr los objetivos de los programas y componentes en base a las políticas públicas que determine la Secretaría.

Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la determinación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos, apoyos fiscales y financieros, necesarios para el desarrollo integral del sector agroalimentario y del desarrollo rural, relacionados con la planeación y evaluación de las políticas públicas a cargo de la Secretaría.

Evaluar el impacto en el mercado nacional de las políticas agroalimentarias y de desarrollo rural implementadas, para apoyar el diseño de los programas y políticas públicas a cargo de la Secretaría.

Coordinar y asesorar a las entidades federativas en la planeación, y evaluación externa de los programas en concurrencia de recursos, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría, para la mejor planeación y concertación de acciones en materia agroalimentaria.

Coordinar la elaboración o actualización de las reglas de operación de los programas a cargo de la Secretaría, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables a efecto de hacerlas consistentes con los resultados de la información de las matrices de indicadores, de las recomendaciones del proceso de evaluación, así como del proceso de planeación que permitan el eficiente cumplimiento de los objetivos y políticas públicas.

### **1.1.2 Dirección General de Administración de Riesgos**

#### **Objetivo**

Dirigir y coordinar el diseño e implementación de estrategias para impulsar el óptimo desarrollo y la operación de instrumentos que coadyuven a administrar, manejar y prevenir riesgos en materia de financiamiento, propios de las actividades agroalimentarias y del sector rural en su conjunto, los cuales permitan a los productores, a sus organizaciones económicas y empresas sociales, el acceso al financiamiento, fomentando con ello la inversión en el sector.

#### **Funciones**

Dirigir y coordinar el diseño e implantación de estrategias ante factores naturales, de mercado entre la población rural, y aquellos relacionados con la sanidad agroalimentaria, orientadas a fortalecer la cultura de prevención de riesgos.

Proponer políticas públicas enfocadas a la administración de riesgos en materia de financiamiento, propios de las actividades agroalimentarias y del sector rural en su conjunto, así como coordinar las acciones relacionadas con el diseño e implementación de las mismas.

Coordinar la difusión de mecanismos de administración de riesgos entre las personas físicas y morales dedicadas a las actividades agroalimentarias y del sector rural en su conjunto, que les permitan proteger las obligaciones crediticias y dar acceso al financiamiento

Dirigir y coordinar la realización de análisis de riesgos y evaluaciones financieras de proyectos de inversión dirigidos al sector agroalimentario, con la finalidad de facilitar la canalización de recursos presupuestales con eficacia y transparencia.

Coordinar, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la instrumentación de estrategias que aseguren la concurrencia de fondos financieros nacionales e internacionales en proyectos de inversión a largo plazo en el sector agroalimentario y de desarrollo rural, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dirigir y coordinar los mecanismos de operación de los programas de apoyo, en los que sea unidad responsable, para que los productores, a sus organizaciones económicas y empresas sociales el acceso al financiamiento, en términos de las disposiciones aplicables.

Coadyuvar en las acciones que permitan alinear los componentes de los programas de apoyo al sector rural con financiamiento, con la finalidad de multiplicar el recurso público con el privado.

Planear y dirigir el diseño de esquemas y mecanismos de financiamiento, capitalización, coinversión, y administración de riesgos para la profundización y acceso del financiamiento en el sector rural.

Actuar como enlace institucional con las autoridades hacendarias e instituciones financieras, que garantice la adecuada representación de la Secretaría en los temas de administración de riesgos y financiamiento.

Dirigir y coordinar la elaboración de estudios relacionados con el financiamiento en el sector rural, a efecto de que se utilicen en el diseño de estrategias orientadas a la profundización y acceso al financiamiento de los productores, sus organizaciones económicas y empresas sociales.

Participar en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores que garantice la adecuada representación de la Secretaría ante organismos internacionales en actividades relacionadas a financiamiento y seguros agroalimentarios.

### **1.1.3 Dirección General de Logística y Alimentación**

#### **Objetivo**

Emitir y conducir estrategias y acciones, que contribuyan al fortalecimiento de la eficiencia en la cadena de suministro de alimentos, proponiendo e instrumentando esquemas para el desarrollo de infraestructura y bienes públicos del sector agroalimentario, así como detectando oportunidades de negocio y atendiendo temas de comercialización y a su vez monitoreando el desempeño de los mercados nacionales e internacionales agroalimentarios e implementando mejoras en los sistemas de información del sector.

#### **Funciones**

Realizar estudios que permitan detectar oportunidades y problemáticas específicas y proponer las acciones correspondientes para eficientar el desarrollo del sector agroalimentario.

Dar seguimiento a la evolución de los mercados de insumos y productos agroalimentarios para contar con registros de su evolución.

Proponer e instrumentar esquemas de desarrollo en infraestructura para el desarrollo en el sector agroalimentario.

Fomentar el desarrollo de mercados y oportunidades de negocio estratégicas para el impulso en el sector agroalimentario.

Proponer e impulsar esquemas de vinculación entre oferta y demanda de insumos y productos agroalimentarios, a través de la creación y consolidación de mercados establecidos para la correcta administración de riesgos.

Diseñar y proponer políticas y mecanismos que contribuyan a la consolidación de la oferta y la reconversión productiva del mercado de productos agroalimentarios.

Determinar e implementar sistemas de información para corregir fallas de mercado en los eslabones de la cadena agroalimentaria y fortalecer la vinculación eficiente de oferta y demanda de insumos y productos agroalimentarios.

#### **1.1.4 Dirección General de Normalización Agroalimentaria**

##### **Objetivo**

Proponer y dirigir el desarrollo y coordinación de las políticas que contribuyan a la modernización y eficiencia del comercio de productos agroalimentarios, mediante la emisión, revisión, modificación, actualización y cancelación de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas y otras regulaciones pertinentes en el ámbito de competencia de la Secretaría, así como definir las políticas de evaluación a la conformidad de las mismas, y la aprobación, verificación y vigilancia de los organismos de certificación, laboratorios de prueba y unidades de verificación.

##### **Funciones**

Proponer y dirigir la formulación, revisión, expedición, modificación, cancelación y difusión de las normas oficiales mexicanas en el ámbito de competencia de la Secretaría; así como las propuestas de normas y la difusión de las normas mexicanas del sector agroalimentario para mantenerlas actualizadas conforme a las necesidades del mercado.

Coordinar y asegurar la constitución y organización de los Comités Consultivos Nacionales de Normalización que sean competencia de la Secretaría para la elaboración de las normas oficiales mexicanas que regulen las actividades agroalimentarias a fin de asegurar un esquema participativo y el cumplimiento de la normatividad aplicable.

Asegurar y controlar la codificación por materias las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas extranjeras e internacionales del sector agroalimentario, así como mantener el inventario y colección de las mismas, para favorecer su uso y análisis por los interesados y sujetos obligados.

Planear y concertar el establecimiento y operación del servicio de información de las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas extranjeras e internacionales del sector agroalimentario para facilitar el acceso a las mismas y potencializar su difusión y localización de normas vigentes, evitando cargas innecesarias por normas canceladas.

Coordinar y dirigir la representación de la Secretaría en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas dentro de la competencia de la Secretaría para asegurar su adecuada representación en el ámbito de su competencia.

Dirigir y controlar la aprobación, verificación y vigilancia de los organismos de certificación, laboratorios de prueba, unidades de verificación acreditados, siempre que éstas no se encuentren reservadas expresamente a otra unidad administrativa u órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría, así como renovar, suspender y revocar estas aprobaciones y, en general cualquier autorización a terceros relacionada con esquemas de evaluación de la conformidad en los términos previstos para asegurar la imparcialidad y calidad técnica en las evaluaciones.

Autorizar, en el ámbito de competencia de la Secretaría, el uso o aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativos a los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; regulatoria en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como la implementación de su proceso y supervisión de su cumplimiento para dar cumplimiento a los sistemas y metas requeridas por la Secretaría.

Planear y dirigir la publicación del listado de organismos nacionales de normalización en los que participa la Secretaría, de las entidades de acreditación y de personas acreditadas y, en su caso, aprobadas, por las unidades administrativas o los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las suspensiones y revocaciones correspondientes, así como de terceros relacionados con esquemas de evaluación de la conformidad, y competencia de la Secretaría; así como proponer y difundir las normas mexicanas del sector agroalimentario que permitan impulsar las mejores prácticas comerciales.

Coordinar la elaboración e instrumentación de los programas y proyectos de mejora regulatoria en las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como la implementación de su proceso y supervisión que permita equilibrar el impulso a la competitividad del sector con las cargas regulatorias a los participantes.

Coordinar y dirigir la representación de la Secretaría en el Comité Consultivo Nacional de Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas dentro de la competencia de la Secretaría.

#### **1.1.5 Dirección General de Zonas Tropicales**

##### **Objetivo**

Promover el gran potencial productivo de las Zonas Tropicales, impulsando la inversión social y privada en cultivos y actividades con potencial y mercados, para coadyuvar a nivelar el desarrollo de estas zonas con las del resto del país.

##### **Funciones**

Controlar la definición de zonas con características tropicales, las cuales tendrán propiedades técnicas, orográficas y agro climatológicas en las que predominan precipitaciones pluviales de medias a altas y temperaturas cálidas para que se tenga un control de las zonas con esta característica.

Autorizar las actividades agroalimentarias, así como los cultivos preferentemente perennes, que cuenten con potencial productivo que estén vinculados a un esquema de desarrollo de proveedores en Zonas Tropicales.

Coordinar estrategias y lineamientos para promover y fortalecer la inversión privada y social en cultivos, actividades o especies específicas de las Zonas Tropicales del sector agroalimentario, preferentemente en coordinación con la banca de desarrollo y la banca múltiple, involucrando a los y las intermediarias financieras, para lograr una mayor inversión en el sur-sureste del país.

Dirigir e implementar estrategias para el buen desarrollo de proveedores, en proyectos de las Zonas Tropicales, para fortalecer la relación empresa-proveedor y la integración de cadenas productivas.

Evaluar mecanismos de coordinación y esquemas de participación intersectorial, con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y los gobiernos de entidades federativas, vinculadas con el desarrollo de las Zonas Tropicales, para proporcionar la concurrencia de recursos, que mejore la productividad y competitividad en proyectos específicos.

Establecer estudios de los principales cultivos de las Zonas Tropicales con potencial productivo y mercado asegurado, para impulsar el desarrollo de mercados.

Autorizar, difundir y aplicar políticas y programas para el desarrollo de mercados y cultivos estratégicos de las Zonas Tropicales, preferentemente de los estados de la región Sur-Sureste para coordinar y gestionar la información proporcionada en el sector.

Coordinar a los inversionistas sociales y privados para gestionar el uso, otorgamiento de concesiones, permisos, licencias o autorizaciones de bienes nacionales o la prestación de servicios públicos ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la consolidación de proyectos específicos de las Zonas Tropicales.

Diseñar e implementar estrategias que fomenten el financiamiento de largo plazo, preferentemente de cultivos perenes con períodos largos de maduración para las Zonas Tropicales, así como, impulsar y apoyar la infraestructura, investigación, transferencia tecnológica, capacitación y asistencia técnica en dichas zonas.

#### **1.2 Subsecretaría de Agricultura**

##### **Objetivo**

Promover el desarrollo sustentable del subsector agrícola a través de la instrumentación de políticas, estrategias y acciones para originar el incremento de la producción, la competitividad de los Sistemas-Producto agrícolas nacionales, y estatales, el desarrollo de capacidades y fomento de la reconversión productiva, así como proponer programas de apoyo a la productividad y a la inversión, para promover la rentabilidad y capitalizar las unidades de producción agrícolas, establecer y coordinar los procesos de mejoramiento de la eficiencia energética e implementar programas para el otorgamiento de apoyos para el desarrollo de energías renovables o alternativas; y coordinar la planeación, desarrollo, administración y explotación de los padrones de predios y beneficiarios de los programas de apoyo de la SAGARPA, que permitan mejorar los niveles de rentabilidad en el subsector agrícola y los ingresos a las y los productores.

**Funciones**

Definir la planeación y estrategias para promover la producción y disponibilidad de productos agrícolas que contribuyan a la Seguridad Alimentaria.

Definir la política para la organización por Sistemas-Producto del subsector agrícola, que les permita alcanzar mayores niveles de competitividad.

Definir y coordinar políticas y estrategias para la modernización del subsector agrícola, promoviendo el incremento de los niveles de inversión y capitalización de las unidades de producción agrícola y el uso de la biotecnología, para hacerlas más productivas, rentables y sustentables.

Coordinar la instrumentación de programas para el cuidado de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades del subsector agrícola, a fin de garantizar su uso de manera sustentable e incrementar la rentabilidad subsector.

Coordinar las acciones de Instituciones Públicas y Privadas, Organismos Privados, que promuevan y realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y transferencia en el sector agroalimentario, para facilitar el acceso y adopción de conocimientos a las y los productores.

Definir la política y estrategias para el acceso y manejo de recursos genéticos de importancia económica para la alimentación y generación de energía, a fin de garantizar su conservación y uso sustentable.

Autorizar la estrategia y los programas para la conversión productiva de cultivos agrícolas, que permita mayores niveles de rentabilidad en el subsector agrícola y mejores ingresos a las y los productores.

Establecer las políticas de calidad del sector agrícola a través del fomento de normas mexicanas, marcas colectivas, denominaciones de origen y normas Internacionales, a fin de dar certidumbre a las y los productores en los mercados.

Definir las políticas y estrategias para la producción sustentable de fibras naturales y de cultivos que provean biomasa para bioenergéticos, a fin de diversificar y agregar valor a las actividades del campo.

Establecer la estrategia para la elaboración, actualización y uso de padrones relacionados con los programas y acciones a cargo de las Unidades Responsables de la Subsecretaría de Agricultura, a fin de dar soporte a la elaboración de políticas y programas de apoyo a las y los productores.

Definir la estrategia para el desarrollo de sistemas de información, incluyendo sistemas de información georreferenciada y de percepción remota, que permita el análisis información de los padrones de predios y de beneficiarios, inventarios de obras de infraestructura, proyectos productivos e infraestructura para la comercialización, entre otros, que permita mejorar los procesos de planeación, desarrollo territorial y evaluación de políticas públicas sectoriales y multisectoriales.

**1.2.1 Dirección General de Fomento a la Agricultura****Objetivo**

Planear, diseñar e implementar estrategias y acciones para promover la competitividad de los Sistemas-Producto agrícolas nacionales, y estatales proponiendo acciones para el desarrollo de los cultivos: agroindustriales, básicos, hortícolas, frutales e industriales, promoviendo el fortalecimiento a través del impulso a programas para desarrollo de capacidades y fomento de la reconversión productiva hacia cultivos de mayor rentabilidad para fortalecer la cadena productiva dentro del marco de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, el Programa Especial Concurrente y el Programa Sectorial de la SAGARPA.

**Funciones**

Establecer y coordinar la operación de los comités nacionales y estatales por Sistemas-Producto del subsector agrícola, promoviendo la integración de los diferentes agentes que intervienen, incluyendo la producción, los servicios, el acopio, la transformación y la comercialización, así como la supervisión y actualización de sus planes rectores.

Participar con organizaciones e instituciones de los sectores público, social y privado en programas que atiendan a las necesidades de los Sistemas-Producto, a través del diseño, implementación, vinculación y seguimiento de programas agroalimentarios.



Dirigir las acciones que promuevan el desarrollo de los cultivos: básicos, agroindustriales, frutales, ornamentales y hortalizas, así como fomentar la asociación de productores, proporcionando orientación y asesoría técnica para la formulación de programas y proyectos para el desarrollo agrícola.

Participar con las instituciones competentes en la emisión de lineamientos para la integración de asociaciones entre productoras y productores e inversionistas para el desarrollo de unidades de producción agrícola.

Coordinar y establecer los lineamientos que coadyuven a la reconversión productiva hacia cultivos de mayor sustentabilidad, rentabilidad y demanda en el mercado, para el fortalecimiento de los Sistemas-Producto.

Participar con las áreas competentes de la Secretaría en la formulación de programas y sistemas relacionados con la capacitación, asistencia técnica y extensionismo para apoyar a las organizaciones de productores y a los Sistemas-Producto proponiendo políticas en materia de sanidad, calidad e inocuidad agrícola.

Elaborar y proponer en el ámbito de su competencia, instrumentos, criterios y mecanismos, para el levantamiento y verificación de información de productoras, productores y predios, que permitan generar padrones actualizados que provean información para la planeación de la producción y comercialización de los Sistemas-Producto.

Fomentar el desarrollo de instrumentos normativos, a través de la elaboración, actualización, aplicación y evaluación de la conformidad de normas mexicanas, normas oficiales mexicanas), normas internacionales de calidad para productos agropecuarios y sus insumos, así como la elaboración y difusión de marcas colectivas.

Participar, con las áreas responsables de la Secretaría, en el diseño e implementación de políticas para identificar las necesidades de los Sistemas-Producto en materiales genéticos y en nutrición vegetal de cultivos agrícolas, e impulsar el desarrollo de la producción orgánica y fomentar el desarrollo del mercado para impulsar la competitividad de los Sistemas-Producto y las asociaciones de productores.

Asegurar con las unidades administrativas que corresponda, el diseño, promoción y difusión de campañas de fomento al consumo de productos agrícolas.

Emitir opinión técnica a la Oficina del Abogado General para autorizar o negar el registro de la constitución de organizaciones agrícolas, así como para la revocación de dicho registro.

Promover a nivel nacional, estatal y regional, con la participación de las dependencias competentes, el abasto de insumos para la agricultura, modernización de la maquinaria e infraestructura agrícola, y demás equipamiento y servicios que se requiera para el fomento agrícola.

Proponer la elaboración y actualización de mecanismos de regulación para la producción y comercio de productos e insumos agrícolas.

Proponer mecanismos con el apoyo de los Sistemas-Producto en materia de sanidad, calidad e inocuidad agrícola.

Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, las estrategias y programas para el uso sustentable de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades del sector agrícola.

### **1.2.2 Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**

#### **Objetivo**

Proponer, supervisar y operar programas de apoyo a la productividad y a la inversión en el sector agrícola, para promover la rentabilidad y capitalizar las unidades de producción agrícolas que enfrentan condiciones adversas de competencia.

#### **Funciones**

Proponer políticas, estrategias y programas para impulsar la inversión y capitalización de las unidades de producción agrícola.

Promover estrategias para fomentar la inversión en activos productivos agrícolas, que permitan modernizar los procesos de producción primaria y bajo ambiente controlado, así como la cosecha de los bienes agrícolas.

Proponer políticas, estrategias y programas que generen condiciones para promover la productividad y sustentabilidad de las unidades de producción agrícolas, a partir de la modernización de la maquinaria agrícola y del uso de biotecnología.

Participar, con las instituciones competentes, en la formulación e instrumentación de programas y proyectos que promuevan la modernización y tecnificación del riego en las unidades de producción; así como para la ejecución de proyectos de electrificación para riego agrícola.

Implementar los programas y estrategias para el acceso, conservación y uso sustentable de recursos genéticos para la alimentación y la agricultura, incluyendo los destinados a la producción de bioenergéticos.

Proponer las líneas estratégicas en materia de investigación agrícola y pecuaria, para que a través del Sistema Nacional de Investigación y Transferencia Tecnológica para el Desarrollo Rural Sustentable, se coordinen las acciones de instituciones públicas y privadas, organismos sociales y privados que realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos en el sector agrícola y pecuario.

Participar en la formulación de propuestas de diseño y funcionamiento de los sistemas de información que apoyen el desarrollo de la actividad agrícola, a fin de difundir los avances de las investigaciones científicas y tecnológicas en materia agropecuaria, así como los programas y proyectos de apoyo a la investigación agropecuaria que ofrecen los particulares, los organismos y las instituciones en el ámbito nacional e internacional, entre las productoras y los productores, profesionistas y las instituciones relacionadas con los sectores social y privado en la materia.

Diseñar, coordinar y supervisar la estrategia para el ordenamiento y congruencia de los programas de la Secretaría, relacionados con el fomento a la productividad agrícola y su desarrollo tecnológico.

Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, estrategias y programas para el uso sustentable de los recursos naturales en el desarrollo de las actividades del sector agrícola.

Proponer los procedimientos, indicadores de análisis de costo beneficio y supervisar periódicamente el impacto de los programas de promoción comercial y desarrollo de los productos agrícolas.

Proponer políticas, programas y acciones para la normalización, verificación y regulación de insumos de nutrición vegetal, mediante el dictamen de su efectividad biológica.

Proponer las políticas y estrategias para fomentar la investigación, producción con calidad, registro, certificación y comercio de semillas y otros materiales de producción vegetal, en coordinación con el Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.

Proponer y ejercer acciones que contribuyan a reducir el impacto de factores contaminantes, en áreas productivas agrícolas.

Proponer a las instancias competentes las estrategias en materia de comercio agrícola nacional e internacional.

Promover esquemas de apoyo al abasto y uso de insumos, orientados a incrementar la productividad y competitividad del sector agrícola.

Elaborar y proponer a las instancias competentes de la Secretaría, la planeación agrícola en distritos de desarrollo rural y unidades de riego.

### **1.2.3 Dirección General de Fibras Naturales y Biocombustibles**

#### **Objetivo**

Promover la producción sustentable de insumos para biocombustibles, biofertilizantes, abonos orgánicos y al uso eficiente y sustentable de la energía en los procesos productivos, y el uso de energías renovables en el sector rural, así como nuevos productos de la bioeconomía, a través del otorgamiento de apoyos y destinar recursos para fortalecer las acciones relevantes para fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de tecnología conforme a las necesidades identificadas de las actividades productivas del sector en dichos temas.

**Funciones**

Diseñar e implementar estrategias que promuevan la producción de insumos para bioenergéticos, conforme a la Ley de Promoción y Desarrollo de los Biocombustibles, al Plan Nacional de Desarrollo, el Programa del ramo y el Programa de Producción Sustentable de Insumos para Bioenergéticos y de Desarrollo Científico y Tecnológico.

Dirigir y coordinar los mecanismos para sistematizar la información necesaria para promover el desarrollo de la cadena de cultivos que provean biomasa para producción de bioenergéticos y/o generación de energía.

Proponer, evaluar y establecer elementos que permitan determinar la existencia de inventarios excedentes de producción interna de maíz para satisfacer el consumo nacional; y en su caso otorgar los permisos previos para la producción de bioenergéticos a partir del grano del maíz en sus diversas modalidades.

Determinar los elementos que se deberán tomar en cuenta para evaluar el impacto en materia de seguridad y soberanía alimentaria, y desarrollo rural de los programas de fomento a la producción de insumos para bioenergéticos.

Diseñar y promover acciones para el ahorro de energía en campo, así como el uso y la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de las energías renovables en actividades productivas del sector agroalimentario.

Proponer políticas, estrategias y programas que generen condiciones para promover la productividad y sustentabilidad, agregación de valor, utilización de tecnologías limpias y de mayor eficiencia, diversificación de las fuentes primarias de energía, así como contribuir a la mitigación de los impactos ambientales como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero en actividades productivas del sector.

Promover acciones en materia de normalización y certificación en materia de biofertilizantes y abonos orgánicos.

Proponer las líneas estratégicas de investigación en materia de bioenergéticos, energías renovables o alternas, eficiencia energética en el sector agropecuario y pesquero, a fin de contribuir al desarrollo tecnológico y transferencia de conocimientos en el sector agrícola y pecuario.

Fomentar la aplicación de tecnologías para el aprovechamiento de fuentes renovables de energía y biocombustibles, para orientar y promover las inversiones que aprovechen el potencial en la materia.

Diseñar, implementar programas y acciones que permitan el desarrollo de fibras naturales y otros productos de la bioeconomía.

Coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de las direcciones de área que le sean adscritas, informando al Subsecretario de las actividades que éstas realicen.

Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las direcciones de área que tengan adscritas.

Aprobar los anteproyectos del presupuesto anual de las unidades administrativas a su cargo, y vigilar su correcta y oportuna aplicación.

Suscribir los convenios, bases de colaboración y demás instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de sus facultades, así como aquellos que les instruya la Subsecretaría.

Promover, formular e instrumentar los programas de ahorro, productividad, transparencia y mejora regulatoria en la Dirección General.

**1.2.4 Dirección General de Operación y Explotación de Padrones****Objetivo**

Coordinar la planeación desarrollo, instrumentación explotación y administración de los padrones de predios georreferenciados y beneficiarios, para los programas agrícolas de la SAGARPA, que permitan y apoyen la toma de decisiones, así como la determinación de metas presupuestales y operativas, la revisión y propuestas de esquemas de evaluación de impacto, seguimiento y rendición de cuentas, para la estructuración de programas, proyectos y componentes operativos de los padrones agrícolas, aplicando las metodologías, técnicas y herramientas administrativas indicadas por la normatividad vigente de la Administración Pública Federal.

## Funciones

Dirigir la planeación, explotación y administración de los padrones de predios y beneficiarios de los programas agrícolas de la SAGARPA., para realizar estudios y evaluar las afectaciones sufridas por fenómenos meteorológicos en obras de infraestructura, proyectos productivos, predios, cultivos y plantaciones.

Aprobar los criterios de georreferenciación por programa agrícola en coordinación con dependencias y entidades que correspondan, generadoras e integradoras de información sectorial, así como los respectivos de integración y explotación de los sistemas de información georreferenciada correspondientes a los inventarios de obras de infraestructura, proyectos productivos e infraestructura para la comercialización, de los beneficiarios, y productoras y productores de cultivos y plantaciones, apoyados por los programas agrícolas.

Establecer los criterios formas y procedimientos para la actualización de los datos e información de las unidades agrícolas contenidas en los padrones y su georreferenciación.

Diseñar e implementar estrategias para impulsar el uso de aplicaciones de los sistemas de percepción remota en los padrones de predios y de beneficiarias y beneficiarios de los programas agrícolas.

Participar con las instituciones responsables en el diseño, seguimiento y evaluación de sistemas de levantamiento de información relativa a los avances de producción agrícola y expectativas de producción.

Integrar los resultados de las acciones de verificación y actualización de predios y expedientes de los programas, subprogramas, componentes y proyectos a cargo de la Dirección General; así como definir los criterios y acciones necesarios para la baja o rehabilitación de predios que integren los padrones.

Elaborar los distintos informes periódicos de resultados y avances de los programas, subprogramas o componentes y proyectos a cargo de la Dirección General, en particular del de apoyos directos.

Establecer estrategias que contribuyan a mejorar los procesos de planeación, desarrollo territorial y evaluación de políticas públicas sectoriales y multisectoriales, con base en la vinculación interinstitucional de los padrones de productoras y productores y predios de los programas agrícolas.

Establecer estrategias para el seguimiento operativo del programa de apoyos directos al campo, a fin de reportar sobre el cumplimiento en la emisión de los apoyos de acuerdo a los indicadores y metas establecidos, así como generar los reportes institucionales sobre la operación, resultados y expectativas del programa, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones y dar cumplimiento a las disposiciones correspondientes en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Dirigir y coordinar la formulación de criterios, políticas, normas y procedimientos o sus modificaciones y adiciones para la operación y evaluación del Programa de Apoyos Directos al Campo y promover su publicación en el Diario Oficial de la Federación, así como en otras instancias institucionales a fin de que sean conocidas y atendidas oportunamente por la población objetivo.

Coordinar la elaboración y difusión de guías técnicas para la organización y administración del programa en las áreas operativas, a fin de informar oportunamente a la población objetivo sobre los requerimientos específicos para acceder al apoyo.

Promover la suscripción de instrumentos jurídicos con autoridades estatales, municipales u otras instancias institucionales para normar la operación, control y seguimiento del Programa de Apoyos Directos al Campo.

Establecer las estrategias para la dirección y supervisión de la operación del Programa de Apoyos Directos al Campo y vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable en el ámbito de influencia de las direcciones regionales para obtener certeza en la correcta entrega de los apoyos a las productoras y productores beneficiarios, mediante el desarrollo de mecanismos operativos útiles que permitan realizar los procesos de supervisión.

Coordinar la atención de los requerimientos sobre la operación del Programa de Apoyos Directos al Campo que demanden los beneficiarios directos y las áreas operativas; así como, la participación institucional de diferentes órganos de gobierno y de agentes relacionados con el sector a fin de que se brinde la información correcta y oportuna y se dispongan elementos para la mejora de los procesos operativos y normativos del programa.

Coadyuvar en las evaluaciones que se le apliquen al Programa de Apoyos al Campo y de acuerdo a los resultados obtenidos, promover acciones de mejora al programa.

Aprobar la matriz de indicadores de resultados del Programa de Apoyos Directos al Campo, y coordinar el seguimiento e informe oportuno de los avances y resultados de los indicadores a las instancias correspondientes.

Definir los criterios de elegibilidad para la integración de los padrones agrícolas que opere la Dirección General para realizar la difusión de la información contenida en los padrones y asesorar a las diversas instancias de la SAGARPA sobre la utilización de los padrones.

Definir los mecanismos para la ejecución coordinada de los programas, subprogramas y componentes a cargo de la Dirección General, dentro de la estructura territorial de la SAGARPA.

Proponer los instrumentos jurídico-administrativos que permitan la eficaz operación de los programas, subprogramas y componentes a cargo de la Dirección General.

Estructurar el presupuesto anual para la operación de los proyectos, programas, subprogramas y componentes a cargo de la Dirección General, en particular, el de apoyos directos al campo.

Gestionar los recursos necesarios para la operación de los proyectos, programas, subprogramas y componentes en el marco del presupuesto de egresos de la Federación y la normatividad vigente.

Dirigir el acopio, integración, validación y definición de los criterios de difusión, de la información relativa a la operación del subprograma o componente de apoyos directos del Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario.

Atender los aspectos susceptibles de mejora, que se desprendan de las evaluaciones y auditorías practicadas a los programas, subprogramas o componentes y proyectos a cargo de la Dirección General y su seguimiento en el Sistema de Evaluación al Desempeño.

Redactar las disposiciones normativas que incidan en las actividades necesarias para la implementación operativa del subprograma o componente de apoyos directos del Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario.

Coordinar la redacción y proponer a través del Abogado General, las reglas de operación del subprograma o componente de apoyos directos, a cargo de la Dirección General.

Integrar a manera de procedimientos, las actividades necesarias para la operación del componente de apoyos directos.

Asesorar y capacitar a la estructura operacional del subprograma o componente de apoyos directos, en relación a las reglas de operación y procedimientos operativos.

Promover, organizar y patrocinar la celebración de congresos, seminarios, foros, exposiciones, ferias y concursos nacionales e internacionales, en el ámbito de la Dirección General y de conforme a las disposiciones aplicables.

### **1.3 Subsecretaría de Desarrollo Rural**

#### **Objetivo**

Fomentar y promover el desarrollo rural sustentable mediante apoyos concurrentes para el desarrollo de capacidades productivas en los territorios, el fortalecimiento de la organización y capacitación rural, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la reducción de los impactos climatológicos adversos a la producción rural, permitiendo así, mejorar el nivel de vida y bienestar de toda la población rural.

#### **Funciones**

Formular, proponer y evaluar la política de desarrollo rural sustentable, para impulsar el desarrollo de capacidades productivas, la organización rural participativa del desarrollo territorial y la atención y prevención de los efectos de desastres naturales y del cambio climático, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales.

Emitir los lineamientos y concertar la ejecución de los programas, componentes y estrategias de capacitación rural, fortalecimiento de la organización rural, aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de apoyo a la producción rural ante impactos climáticos adversos, en apego a la política de desarrollo rural sustentable y su legislación.

Fomentar el establecimiento de políticas de desarrollo rural integral mediante la realización de convenios de colaboración y coordinación con instituciones públicas y/o privadas, para impulsar estrategias concurrentes de apoyo a la población rural, privilegiando las zonas que la Secretaría determine como de atención prioritaria.

Establecer las normas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que contribuyan a la formulación e instrumentación del programa sectorial en materia de desarrollo rural, para canalizar apoyos e inversiones necesarias que incrementen la eficiencia de la producción rural e impulsar los niveles de vida y bienestar de la población rural.

Aprobar los anteproyectos del presupuesto anual de los diversos programas que se operan en la Subsecretaría y vigilar su correcta y oportuna aplicación de recursos dirigidos a apoyar a toda la población rural.

Concertar acuerdos interinstitucionales de cooperación técnica e intercambio de información, de conformidad con la disposición jurídica aplicable y aquellas que determine el Secretario, a efecto de asegurar el eficaz funcionamiento de los programas de apoyo a la población rural.

Dirigir los apoyos de programas concurrentes al desarrollo de capacidades productivas en el medio rural, a la atención y prevención de efectos provocados por desastres naturales y cambio climático, así como a las acciones de conservación y uso sustentable de suelo, agua y vegetación, con el fin de fomentar un desarrollo integral en el medio rural.

Coordinar y supervisar las estrategias para el desarrollo de capacidades entre los productores rurales a través de los servicios de educación, capacitación, asistencia técnica y extensionismo, que facilite el acceso al conocimiento, las innovaciones y tecnología, en apoyo a la producción agropecuaria, de pesca y acuicultura.

Someter a consideración del Secretario, los informes de la operación y ejercicio financiero de los programas que se operan en la Subsecretaría, con la finalidad de proporcionar información respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos para la Subsecretaría.

Promover e instrumentar los programas de innovación, ahorro, productividad, transparencia, y mejora regulatoria en las Direcciones Generales, para favorecer una mejor organización y funcionamiento en el marco de normatividad aplicable a la Administración Pública Federal.

### **1.3.1 Dirección General de Producción Rural Sustentable en Zonas Prioritarias**

#### **Objetivo**

Fomentar actividades agropecuarias en regiones, municipios o localidades clasificadas como de mayor prioridad, a través de proyectos productivos que consideren la constitución de obras y realización de prácticas y acciones para la conservación y uso sustentable de suelo, agua y vegetación, y que coadyuven en la creación de empleo e ingreso de la población rural de zonas prioritarias del país.

#### **Funciones**

Representar la integración de la información técnica correspondiente para la determinación de las zonas prioritarias.

Proponer y coordinar políticas y prácticas que permitan la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación utilizados en las actividades productivas agroalimentarias.

Conducir estrategias de fomento a la actividad agropecuaria en donde se construyan obras y se lleven a cabo prácticas y acciones para la conservación y uso sustentable de suelo, agua y vegetación en regiones, municipios o localidades clasificadas como de mayor prioridad.

Establecer en coordinación con las dependencias y entidades competentes, programas, procedimientos y mecanismos para el desarrollo de una producción agropecuaria y pesquera sustentable.

Dirigir propuestas de proyectos sustentables para la preservación y uso racional de tierras y aguas en actividades agroalimentarias, así como contribuir en su desarrollo en coordinación con las áreas competentes.

Desarrollar esquemas de coordinación para la atención de la población rural que se ubica en las regiones que la Secretaría determine como de atención prioritaria.

Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desempeño de la dirección general, para el cumplimiento de los objetivos de la dirección general.

Suscribir documentos relativos al ejercicio de las facultades que legal y reglamentariamente correspondan, para mejorar la operación de los componentes y/o proyectos estratégicos a cargo de la dirección general.

Determinar la planeación del personal a cargo de la dirección general para el buen funcionamiento y el logro de los objetivos de la dirección general.

Emitir criterios técnicos, metodologías, instructivos, lineamientos y demás instrumentos análogos necesarios para la operación de los componentes y/o proyectos de la Dirección General.

### **1.3.2 Dirección General de Desarrollo Territorial y Organización Rural**

#### **Objetivo**

Impulsar políticas públicas sobre el desarrollo rural integral, tomando como eje estratégico el desarrollo territorial, la productividad y competitividad, la participación de los habitantes rurales y la organización de los productores para la mejor toma de decisiones que contribuyan a elevar sus niveles de vida y de bienestar mediante el apoyo anual a proyectos productivos y de desarrollo comunitario.

#### **Funciones**

Impulsar políticas de fortalecimiento institucional que apoyen el desarrollo territorial rural, para favorecer la participación de la población en la toma de decisiones.

Promover esquemas de capacitación de productores para la creación y consolidación de empresas y proyectos productivos en actividades agroalimentarias de transformación y de servicios.

Fortalecer la cooperación intra e interinstitucional para impulsar el desarrollo socioeconómico de localidades rurales de alta y muy alta marginación.

Promover estrategias regionales y comunitarias que impulsen la disponibilidad de alimentos en las zonas más desprotegidas del país a través de proyectos productivos que mejoren su productividad y competitividad.

Fomentar la participación de los productores y sus organizaciones económicas en proyectos de impacto regional que contribuyan a la generación de empleos, ingresos y arraigo local.

Coordinar procesos de organización autogestivos, con la finalidad de fortalecer la competitividad en la comercialización y transformación de insumos, servicios y productos propiciando el establecimiento de redes de valor.

Proponer los mecanismos para el funcionamiento de los Consejos de Desarrollo Rural Sustentable, buscando el debido ejercicio de sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

Impulsar políticas públicas de desarrollo comunitario que fortalezcan la gestión y uso de recursos públicos y privados en beneficio del desarrollo de zonas de alta y muy alta marginación.

### **1.3.3 Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario**

#### **Objetivo**

Planear y dirigir los mecanismos de atención y prevención de los efectos provocados por desastres naturales y el cambio climático en el sector agroalimentario, en beneficio de la población rural afectada por los desastres naturales y el cambio climático, así como el soporte analítico y operativo a las instancias de coordinación y concurrencia para el desarrollo rural y de los programas especiales concurrentes; todo ello de acuerdo con la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y las Reglas de Operación de los programas y componentes, para promover la participación de las instituciones que atienden el sector rural.

#### **Funciones**

Diseñar y dirigir las políticas, estrategias y apoyos para la atención de la población rural de bajos ingresos, afectada por desastres naturales con la finalidad de atenuar los daños provocados.

Diseñar y dirigir la integración de sistemas de información con base de datos e indicadores para la atención y prevención de los efectos de desastres naturales y del cambio climático en el sector agropecuario.

Planear y concertar estrategias para promover y fomentar la corresponsabilidad de los agentes económicos del sector agroalimentario sobre la cultura de la prevención de riesgos catastróficos y del aseguramiento.

Acordar y dirigir acciones para el desarrollo y aplicación de esquemas de prevención y transferencia de riesgos catastróficos en el sector agroalimentario.

Planear y dirigir las estrategias que promuevan acciones que permitan reducir la emisión de gases de efecto invernadero y la vulnerabilidad del sector agroalimentario ante el cambio climático.

Definir y acordar, en coordinación con otras dependencias y entidades, los criterios para la participación en las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático.

Diseñar y acordar las metodologías de cálculo y seguimiento de las contribuciones del sector agroalimentario para el control de la emisión de gases de efecto invernadero.

Diseñar y acordar metodologías que permitan medir el impacto de los programas especiales y acciones concurrentes de desarrollo rural; así como planear y acordar, en coordinación con las dependencias competentes, procedimientos y mecanismos de concurrencia institucional para la atención del sector rural.

Proponer los mecanismos de colaboración y concertación con otras dependencias de la Administración Pública Federal y organismos del sector agroalimentario; así como mecanismos de coordinación con entidades federativas y el Poder Legislativo en materia de fondos de aseguramiento agropecuario y rural.

Suscribir los documentos jurídicos y administrativos y en general ejercer los actos de autoridad necesarios para el cumplimiento del objetivo y atribuciones del puesto.

#### **1.3.4 Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural**

##### **Objetivo**

Promover acciones integrales de apoyo a la oferta y demanda de servicios de capacitación, desarrollo de capacidades y extensionismo rural que incentiven el uso creciente del conocimiento técnico, comercial organizativo, gerencial y financiero en los integrantes de las unidades de producción rural y en sus organizaciones económicas.

##### **Funciones**

Proponer estrategias para el desarrollo de capacidades entre la población rural, a través de servicios de educación, capacitación, asistencia técnica y extensionismo, para facilitar el acceso al conocimiento, las tecnologías y la formación productiva, en las unidades de producción rural.

Proponer la política y emitir los criterios e instrumentos para el desarrollo de capacidades, asistencia técnica y extensionismo rural.

Conducir la integración de los registros de prestadores de servicios y extensionistas, tanto de personas físicas y morales, así como los instrumentos para su correcto funcionamiento seguimiento y control.

Emitir de acuerdo con las otras instancias relacionadas, los criterios para la capacitación, acreditación y certificación de los prestadores de servicios de asistencia técnica, capacitación y extensionismo que atienden a los productores agroalimentarios.

Promover los esquemas de colaboración con las instituciones de investigación y educación superior, que permitan definir los servicios de investigación, desarrollo de tecnología, educación, capacitación y extensionismo.

Autorizar los criterios de operación de las redes de desarrollo rural sustentable para mejorar el acceso a la información y el seguimiento de experiencias de proyectos exitosos en desarrollo rural.

Proponer e impulsar estrategias para la participación de los productores de agricultura familiar, en ferias, eventos y exposiciones, para mejorar la calidad en las áreas de producción agropecuaria y su vinculación con los mercados.

Promover la asistencia técnica, capacitación y extensionismo, vinculadas a proyectos productivos agroalimentarios, considerando las formas de organización el desarrollo de empresas rurales. La infraestructura, la búsqueda de mercados y el financiamiento rural, que permitan mejorar e incrementar el conocimiento, capacidades e ingresos de los productores rurales.

Promover servicios técnicos, capacitación y extensionismo en las actividades económicas de producción y mejoramiento de la calidad de los productos agropecuarios y pesqueros de las familias rurales, para mejorar sus condiciones de producción y de vida.



#### **1.4 Oficialía Mayor**

##### **Objetivo**

Establecer lineamientos y políticas que beneficien a la organización y funcionamiento de la SAGARPA en lo referente a la formulación del anteproyecto de presupuesto, su ejercicio, control y rendición de cuentas de los recursos financieros, además para la administración del capital humano en materia de sueldos compensaciones, prestaciones, servicios y relaciones laborales; así como la administración del Servicio Profesional de Carrera, con objeto de propiciar un clima laboral que contribuya al cumplimiento de las metas institucionales, la administración de los recursos materiales, bienes muebles e inmuebles, así como consumibles de oficina y realizar el análisis, dictamen, registro y autorización de las estructuras orgánicas ocupacionales de las estructuras básica y no básica de la dependencia, con la finalidad de que se disponga de las estructuras organizacionales que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y de los programas sustantivos de la dependencia.

##### **Funciones**

Autorizar con base en las disposiciones jurídicas aplicables y en las políticas institucionales, las normas, sistemas y procedimientos para la administración de recursos humanos, financieros, informáticos, materiales y servicios generales de la dependencia, con el objeto de que las unidades responsables dispongan de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones.

Someter a la aprobación del Secretario el anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría, así como los reportes financieros necesarios para la integración de la Cuenta Pública que corresponda a la Secretaría.

Dirigir el proceso interno de programación, control y evaluación del presupuesto.

Suscribir los convenios, contratos, acuerdos y demás de coordinación o concertación que afecten el presupuesto de la Secretaría.

Acordar con el Secretario el ejercicio del presupuesto en lo que corresponda a las erogaciones que por éste deban ser autorizadas, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Presidir el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría con el objeto de determinar las modalidades, criterios y acuerdos específicos para la administración de la aplicación y operación eficiente del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Acordar y expedir los nombramientos del personal de la Secretaría, cambiarlos de adscripción, así como suspenderlos o separarlos del servicio público de las áreas administrativas y las Delegaciones demás de la designación de los responsables en los órganos administrativos desconcentrados, con la finalidad de que las unidades responsables dispongan de la fuerza de trabajo necesaria para la ejecución de sus programas.

Proponer y conducir la política laboral en la Secretaría, así como acordar, autorizar o delegar el pago de cualquier remuneración al personal con base en las Condiciones Generales de Trabajo y difundirlas entre el personal de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Dirigir los procesos de adquisición y suministro de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los programas que ejecuten las unidades administrativas y supervisar las que realicen las Delegaciones y órganos administrativos desconcentrados de conformidad con las disposiciones aplicables.

Emitir el programa interno de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría con la finalidad de propiciar las condiciones de seguridad en el desarrollo de las actividades institucionales.

Comunicar y formalizar ante las autoridades competentes, las estructuras orgánicas y ocupacionales de la Secretaría.

Coordinar los programas de productividad, ahorro, transparencia y desregulación de conformidad con la normatividad aplicable con objeto de contribuir en el beneficio de los usuarios de la Secretaría.

Establecer y operar el sistema de orientación e información al público, así como la recepción de sugerencias, con la finalidad de conocer la percepción de los servicios y trámites que reciben y establecer las medidas de mejora conducentes.

Establecer los mecanismos para el otorgamiento de pago de los programas de la Secretaría, de conformidad a la normatividad aplicable.

Someter a autorización del Secretario, los manuales de organización, de procedimientos y de servicios a público.

Establecer lineamientos y procedimientos internos para la captación de los ingresos que se obtengan por los bienes y servicios que administra la Secretaría.

Coordinar la atención de las observaciones que formule la Auditoría Superior de la Federación a las unidades administrativas, Delegaciones y órganos administrativos desconcentrados, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública y del Informe de Avance de Gestión Financiera de la Secretaría.

Promover el establecimiento de prácticas administrativas que contribuyan a mejorar la calidad de los procesos y servicios de las unidades de la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

#### **1.4.1 Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas**

##### **Objetivo**

Planear, dirigir y coordinar la administración de los recursos presupuestales y financieros asignados a las unidades responsables del sector central y coordinado de la Secretaría, para la optimización, eficiencia y eficacia en los procesos de planeación, programación, ejecución, pago y registro contable de los recursos, en congruencia con las atribuciones conferidas.

##### **Funciones**

Dirigir la integración del anteproyecto de presupuesto anual, el calendario financiero y los Programas de Inversión para la operación de las unidades responsables del sector central y coordinado.

Normar y coordinar los procesos de programación, presupuestación y contabilidad del sector, conforme en la normatividad en la materia.

Supervisar el ejercicio del presupuesto anual a las unidades responsables del sector central y coordinado con la finalidad de dar cumplimiento a las políticas de transparencia y rendición de cuentas.

Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las autorizaciones de adecuaciones presupuestarias de la dependencia, Delegaciones en las Entidades Federativas, órganos administrativos desconcentrados; así como de las entidades coordinadas.

Rendir los informes trimestrales sobre la situación programática, presupuestal, contable y de las Finanzas Públicas; así como los informes de transversales de la dependencia ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Supervisar la integración de los informes de disponibilidades financieras de las cuentas bancarias institucionales y estado del ejercicio del presupuesto se envíen oportunamente al Sistema Integral de Información de los Ingresos y Gasto Público.

Proponer políticas y lineamientos técnico-operativos en materia de administración de recursos financieros para su aplicación en las unidades responsables de oficinas centrales, órganos administrativos desconcentrados y entidades apoyadas del sector.

Supervisar que los pagos sujetos al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, se realicen apegados a la normatividad vigente aplicable, para que la dependencia cumpla con los compromisos contraídos.

Coordinar las ministraciones de recursos presupuestales de gasto operativo y prestaciones al personal de las unidades del sector central; así mismo las ministraciones de subsidios para apoyo a beneficiarios.

Dirigir la integración del Informe de Ingresos enterados a la Tesorería de la Federación por la dependencia, por concepto de derechos, productos y aprovechamientos y el registro de ingresos excedentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Coordinar las solicitudes de autorización de alta, baja o modificación de Cuentas bancarias institucionales de las unidades del sector central y las Delegaciones de SAGARPA en las entidades federativas, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos que tiene por objeto regular el Sistema de Cuenta Unica de Tesorería; así como establecer las excepciones procedentes.

Dirigir el desarrollo y operación de los sistemas de registro contable de las transacciones realizadas por las unidades responsables de oficinas centrales.

Integrar la Cuenta de la Hacienda Pública de cada ejercicio fiscal de la Secretaría, para su entrega a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Custodiar la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio del presupuesto correspondiente a las unidades de oficinas centrales y de los pagos de subsidios emitidos por esta Dirección General

Coordinar la atención a las observaciones de auditoría que formule la Auditoría Superior de la Federación a las unidades administrativas del sector central, órganos administrativos desconcentrado y entidades coordinadas del sector.

#### **1.4.2 Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos**

##### **Objetivo**

Promover el desarrollo humano y la profesionalización del personal de la Secretaría, propiciando las mejores condiciones laborales, de remuneraciones, evaluación y reconocimiento al desempeño, de Servicio Profesional de carrera y de retiro digno, a fin de que las y los servidores públicos puedan aplicar en forma adecuada e integral sus conocimientos y habilidades para contribuir en el desarrollo de los programas sustantivos de la dependencia; así como proponer las reestructuraciones orgánico-ocupacionales, las políticas y lineamientos en materia de capacitación y becas y dictaminar los manuales de organización, procedimientos y servicios al público, además de cuidar y promover las relaciones laborales que se derivan de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría.

##### **Funciones**

Definir y Proponer lineamientos y normas en materia de reclutamiento, selección, inducción, capacitación, certificación de capacidades, desarrollo profesional, evaluación del desempeño, de organización, separación, contratación, remuneraciones, estímulos y recompensas, Servicio Profesional de Carrera, que propicien el desarrollo integral de los servidores públicos de la Secretaría.

Asegurar y evaluar la aplicación en la dependencia y el sector coordinado, de políticas en materia de administración de personal emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Secretaría de la Función Pública.

Asegurar la aplicación de las condiciones generales de trabajo que rigen las relaciones laborales de los trabajadores de la Secretaría, así como participar en la revisión y modificación de las mismas.

Coordinar la atención de las relaciones con las organizaciones sindicales reconocidas por la autoridad competente, así como las instancias competentes en materia de derechos y prestaciones de los servidores de la dependencia.

Dirigir la formulación del anteproyecto de presupuesto del ramo en todo lo concerniente al capítulo 1000 servicios personales, sus adecuaciones y modificaciones.

Controlar el ejercicio del capítulo 1000 servicios personales, sus adecuaciones y modificaciones además de autorizar a las unidades administrativas de la Secretaría el ejercicio de las asignaciones presupuestales correspondientes.

Autorizar y coordinar la ejecución de programas de bienestar social y acciones de protección al ingreso económico de los servidores públicos, a través de la prestación de servicios y el fomento a la participación de los trabajadores y sus familias en actividades culturales, deportivas y recreativas.

Dirigir la realización de estudios sobre el clima laboral, índices de satisfacción en el empleo, rotación del personal, identificación y valuación de puestos tipo que permitan la definición de propuestas de políticas institucionales en materia de desarrollo humano y profesionalización.

Dirigir y coordinar el proceso de validación, autorización y dictaminación de los proyectos de manuales de organización y procedimientos de las unidades administrativas de la dependencia para el buen desarrollo de sus funciones.

Planear y administrar el Programa Anual de Capacitación de la Secretaría a nivel nacional, en base a la detección de necesidades, para contribuir al desarrollo y profesionalización del personal de la Secretaría con la propuesta de políticas y lineamientos de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Instrumentar las políticas emitidas por las dependencias pertinentes y participar en el establecimiento, definición, elaboración y emisiones de sistemas y procedimientos en materia de administración de personal, referidas a los procesos de contratación, empleo y separación.

Participar, conjuntamente con la Oficina del Abogado General y el Organo Interno de Control, en las diligencias e investigaciones relativas al incumplimiento de obligaciones laborales en que pudiera incurrir el personal, aplicar las medidas de carácter administrativo que se determinen e imponer y revocar las medidas correctivas a que se haga acreedor el personal de la Secretaría en materia laboral.

Establecer y operar, de conformidad con las disposiciones jurídicas, los tabuladores autorizados, las estructuras salariales, las estructuras de puestos y plazas, documentar y tramitar las autorizaciones de creación, conversión, compactación de plazas, mantener el inventario de las plantillas autorizadas, el control de la vacancia y proponer las reestructuraciones de las unidades administrativas, Delegaciones y órganos desconcentrados.

Determinar la aplicación de normas y lineamientos para la emisión del pago de remuneraciones en el ámbito de la Secretaría y las Delegaciones así como para la guardia, custodia y manejo de las formas valoradas correspondientes, suspensión y aplicación de descuentos, aplicación de retenciones conforme a la Ley, recuperación de pagos por salarios no devengados, así como la aplicación de medidas disciplinarias y sanciones administrativas contempladas en las condiciones generales de trabajo.

#### **1.4.3 Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios**

##### **Objetivo**

Brindar con oportunidad y calidad los recursos materiales y servicios generales, satisfaciendo las necesidades de las unidades administrativas de la SAGARPA, con un enfoque de mejora continua, realizando los procedimientos y demás actos conducentes que sean necesarios en la contratación de adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, enajenación de bienes muebles, así como suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que se deriven de los mismos, conforme a las disposiciones y lineamientos aplicables vigentes en la materia, así como administrar y proporcionar los servicios que requiera la Secretaría en materia de conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos, suministros, seguridad, aseguramiento de bienes patrimoniales y servicios generales, con la finalidad de coadyuvar al logro de los objetivos de las diferentes unidades administrativas de la SAGARPA, mediante sistemas de operación eficaces y oportunos, que nos permitan mejorar la calidad y la atención, optimizando los recursos.

##### **Funciones**

Proponer e instrumentar las políticas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas en la SAGARPA.

Consolidar los programas anuales de la SAGARPA en materia de adquisiciones de bienes y servicios, de obras públicas, de recursos materiales y servicios generales, de desincorporación de bienes, baja de activos improductivos y de desecho.

Realizar las adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas para las unidades administrativas centrales, consolidando los procedimientos en los que se determine conveniente, con las delegaciones, los órganos del sector y con otras secretarías, con la finalidad de obtener las mejores condiciones de tiempo, calidad y costo.

Administrar la asignación, utilización, conservación, aseguramiento, reparación, mantenimiento, rehabilitación y aprovechamiento de oficinas y espacios de trabajo, bienes muebles e inmuebles; así como atender las necesidades de espacio físico de oficinas y áreas de trabajo, adaptaciones, instalaciones y mantenimiento de los inmuebles que ocupan las unidades administrativas de la Secretaría, así como asesorar al respecto a las delegaciones y los OAD.

Coordinar la contratación de seguros de los bienes y demás activos de la Secretaría o bajo su responsabilidad; y mantener actualizadas las pólizas correspondientes.

Coordinar, aplicar y supervisar los sistemas de control de inventarios generales de bienes y dictaminar y vigilar su afectación, baja y destino final.

Determinar y controlar la adquisición, asignación, uso, mantenimiento, baja, y utilización, del parque vehicular de la SAGARPA, así como el combustible e insumos necesarios para su operación.

Dirigir, controlar y evaluar los servicios de limpieza, mensajería, archivos, correspondencia, talleres, estacionamientos, transportación, suministro de combustible, fotocopiado, seguridad, seguros, recepción de visitantes, mantenimiento, jardinería y demás servicios generales de apoyo requeridos por las unidades administrativas centrales de la SAGARPA.

Instrumentar y ejecutar el Programa Interno de Protección Civil y el Plan de Continuidad de Operaciones de la SAGARPA a nivel nacional, y coordinar los de sus OAD y Descentralizados.

Integrar la información de los resultados y productos finales de las contrataciones de servicios realizados en materia de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, que lleven a cabo las unidades administrativas de la SAGARPA, OAD y entidades paraestatales sectorizadas; así como emitir constancia de no existencia respecto de las contrataciones en dichas materias.

Mantener actualizado el registro de los bienes inmuebles que bajo cualquier título ocupe o administre la SAGARPA, así como la integración del expediente que le corresponda a cada uno de ellos, para tramitar su regularización administrativa en coordinación con las delegaciones, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas, cuando así corresponda; y suscribir las concesiones de los mismos, previa opinión de la Oficina del Abogado General.

Poner a consideración del Oficial Mayor el arrendamiento de inmuebles que celebre la Secretaría, así como lo relativo al comodato de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Coordinar, controlar y asegurar los servicios de transportación aérea que se proporciona al C. Secretario y funcionarios que autorice, cumpliendo con los requerimientos establecidos por las autoridades aeronáuticas correspondientes.

#### **1.4.4 Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**

##### **Objetivo**

Planear, coordinar, administrar y evaluar las estrategias y acciones en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, a efecto de lograr un desarrollo tecnológico ordenado, integral, eficiente y acorde a las necesidades de la Secretaría, que contribuya al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

##### **Funciones**

Diseñar y proponer al Oficial Mayor, los lineamientos en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y seguridad de la información, así como para el análisis, diseño, desarrollo e implementación de sistemas de información y procesamiento electrónico de datos, a efecto de armonizar el desarrollo de esta materia en la Secretaría y sus órganos administrativos desconcentrados.

Conducir, coordinar y evaluar las estrategias y acciones en materia de tecnologías de la información, comunicaciones y de seguridad de la información, para apoyar en el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, proyectos y actividades encomendadas a la Secretaría.

Dirigir, coordinar, implementar y dar seguimiento al Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Secretaría, con el fin de lograr una administración eficaz y eficiente de los proyectos y procesos en la materia.

Coordinar, implementar y supervisar la aplicación de los procesos establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información, con el fin de eficientar y mejorar continuamente la operación y resultados de la Dirección General.

Coordinar, desarrollar e implementar los sistemas de información que sean requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría y delegaciones, a fin de atender las necesidades de automatización de los procesos, trámites y servicios que se prestan a los usuarios.

Coordinar y proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo, soporte y actualización a los sistemas de información, infraestructura y equipos de informática y comunicaciones que sean administrados por la Dirección General, a fin de mantenerlos en condiciones óptimas de operación.

Administrar y proporcionar los servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones requeridos por las unidades administrativas de la Secretaría, delegaciones, órganos administrativos desconcentrados y entidades paraestatales sectorizadas que ocupen inmuebles destinados a la dependencia, previa solicitud, verificación de existencia de recursos presupuestales, validación y aprobación de la misma, con el fin de mantener la disponibilidad y óptima operación de los mismos.

Analizar las solicitudes que presenten las unidades administrativas de la Secretaría, delegaciones y órganos administrativos desconcentrados para la contratación de bienes, servicios y derechos de uso de tecnologías de información y telecomunicaciones, incluyendo los sistemas de información y licenciamiento de programas, a efecto de emitir el dictamen técnico sobre la procedencia de las mismas, para validar su viabilidad técnica y que se realicen en concordancia y alineación a las estrategias de tecnologías de información y comunicaciones institucionales.

Coordinar, instrumentar y administrar las tecnologías de la información y comunicaciones para la publicación de información en sitios y portales de la Secretaría, a efecto de establecer un medio de servicio electrónico eficiente entre servidores públicos y para los ciudadanos.

Establecer, coordinar y supervisar los planes de acción en caso de contingencias y los mecanismos de seguridad de los sistemas informáticos institucionales y de la infraestructura de tecnologías de información de la Secretaría, para mantener la disponibilidad de los sistemas y servicios, así como disminuir el impacto de eventos adversos que puedan afectar el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Administrar y llevar el control, resguardo y actualización de las licencias de programas informáticos adquiridas por la Secretaría, para la correcta distribución, asignación y uso de las mismas.

Supervisar y dar seguimiento a los contratos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que sean administrados por la Dirección General, así como vigilar el cumplimiento de las garantías otorgadas por los proveedores, a fin de alcanzar los objetivos y resultados esperados de las contrataciones realizadas.

Integrar y mantener actualizado el inventario de los bienes y servicios informáticos de la Secretaría, con el fin de controlar y elaborar las estrategias para la actualización, renovación y mejora continua de la plataforma tecnológica institucional.

Establecer y coordinar los programas y proyectos estratégicos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones que lleven a cabo las unidades de informática o equivalentes en delegaciones, con el fin de que estén alineados con las metas y objetivos de la Secretaría.

### **1.5 Delegaciones en los Estados**

#### **Objetivo**

Vigilar, promover, ejecutar y supervisar los programas de la Secretaría coadyuvando con los gobiernos de los estados y municipios a fomentar el desarrollo rural agroalimentario, mediante la elaboración de estudios y proyectos agropecuarios, agroindustriales y de desarrollo de la comunidad rural, a fin consolidar el federalismo y alcanzar los objetivos fundamentales del Plan Nacional de Desarrollo, en lo relativo al sector agroalimentario en la entidad.

#### **Funciones**

Representar legalmente a la Secretaría, en el ámbito territorial de su competencia, en toda clase de juicios, arbitrajes y reclamaciones de carácter jurídico que puedan afectar sus intereses, así como vigilar y supervisar la correcta aplicación de las leyes que son de su competencia.

Gestionar y resolver todos los asuntos relacionados con la concertación, organización, fomento y desarrollo agroalimentario, así como vigilar, promover, ejecutar y supervisar los programas de la Secretaría o de las entidades paraestatales sectorizadas que se encuentren dentro de su ámbito territorial.

Promover y supervisar el cumplimiento de compromisos programáticos con otras dependencias, dentro del marco de los programas sectoriales de la Secretaría, así como coordinar las acciones con los gobiernos locales para fomentar el desarrollo rural agroalimentario.

Organizar y fomentar acciones de coordinación, supervisión y control para la operación de apoyos directos al campo, así como promover mecanismos de comercialización de granos, oleaginosas y otros productos agropecuarios, así como participar en los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas.

Participar en los mecanismos de coordinación y concertación que se convengan o acuerden con las autoridades federales, estatales o municipales, así como con las organizaciones y empresas sociales y productores del sector agroalimentario.

Presentar y gestionar la coordinación y concertación intersectorial de los programas y proyectos de sanidad, fomento agrícola, pecuario, pesquero, agroindustrial, de infraestructura y desarrollo de la comunidad rural.

Proponer al Secretario la delegación de facultades en servidores públicos subalternos, y someter a aprobación los estudios y proyectos que se elaboren en el área de su responsabilidad, así como promover con los productores la elaboración de estudios y proyectos agropecuarios y agroindustriales.

Formular y establecer su Programa Interno de Protección Civil así como participar en el Sistema Nacional de Protección Civil.

Formular y ejecutar su programa operativo informando sus avances al Consejo de Desarrollo Rural Sustentable en el Estado, procurando su congruencia con los programas de los gobiernos estatales, así como impulsar la coordinación institucional de la Secretaría con los gobiernos de los estados y municipios.

Otorgar permisos y autorizaciones en materia agroalimentaria y agroindustrial, con excepción de aquéllos cuya expedición competa exclusivamente a las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría.

### **1.6 Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero**

#### **Objetivo**

Coordinar, controlar y evaluar el funcionamiento académico y administrativo del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, a partir de los planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación Pública así como la normatividad aplicable, para lograr la formación de profesionistas y técnicos de excelencia que contribuyan al desarrollo del sector agroalimentario y forestal del país.

#### **Funciones**

Coordinar, controlar y evaluar la aplicación de los programas de educación a nivel superior y medio superior en las diversas ramas de las ciencias agropecuarias y afines, que tiene autorizados, para la formación de profesionistas y técnicos que contribuyan al desarrollo del sector agroalimentario y forestales del país.

Celebrar convenios de intercambio académico, becario y de servicio social, con universidades, escuelas e institutos, así como instituciones oficiales y privadas, tanto nacionales como extranjeras, que efectúen actividades de interés común, para mejorar el nivel educativo de los profesores y alumnos del Colegio.

Autorizar y promover la realización de cursos, seminarios o eventos análogos, así como de proyectos de investigación, extensión y difusión con otras instituciones educativas que realicen actividades afines, para mejorar el nivel educativo de los profesores y alumnos del Colegio.

Autorizar programas de servicio social, de conformidad con la normatividad que al respecto emita la Secretaría de Educación Pública, para que los alumnos del Colegio contribuyan a la capacitación de las comunidades rurales.

Autorizar y difundir a través de los medios de comunicación que se consideren convenientes, las normas de selección e ingreso de los estudiantes que deseen pertenecer al Colegio, de conformidad con las políticas que dicte el Secretario, para que éste sea un proceso transparente y equitativo.

Regular la permanencia y egreso de los alumnos del Colegio, de conformidad con las políticas que dicte el Secretario, para asegurar condiciones de transparencia y equidad e incidir positivamente en la eficiencia terminal, así como aprobar la expedición de los títulos profesionales, para que se envíen a firma con el Secretario del Ramo.

Integrar el cuerpo docente y administrativo del Colegio atendiendo a las necesidades del mismo y de conformidad con los procedimientos de selección internos, para lograr que la enseñanza, la investigación y el servicio se brinden de forma oportuna y eficiente.

Evaluar y en su caso, someter a consideración del Secretario, el establecimiento de centros regionales subordinados al Colegio que resulten necesarios para mejorar la impartición de educación a nivel superior y medio superior.

Promover la difusión de los trabajos técnicos y científicos que así lo ameriten y que sean realizados por el personal docente, técnico o alumnos de la Institución, para contribuir al desarrollo de los productores agropecuarios del país.

Coordinar con las demás áreas del Colegio, el proyecto de presupuesto, así como vigilar que la aplicación de los recursos asignados por la Federación se ejerzan apegados a la normatividad aplicable, para la óptima formación de los recursos humanos, de conformidad con la misión del Colegio.

### **1.7 Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas**

#### **Objetivo**

Establecer y coordinar políticas y estrategias para la integración de procesos de registro de variedades, certificación de semillas y manejo integral de los recursos fitogenéticos, supervisando el cumplimiento del marco jurídico. Considerando los estándares internacionales, convenidos por acuerdos, para la evaluación y registro en la protección de los derechos de obtentores de variedades, la producción, certificación y comercio de semillas y el acceso uso y manejo de los recursos fitogenéticos, buscando la promoción de los diferentes sectores.

#### **Funciones**

Establecer, coordinar y conducir políticas, acciones, estrategias, acuerdos y convenios nacionales e internacionales con dependencias e instituciones vinculadas, para el acceso, conservación, uso y manejo integral de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, el registro de variedades, la protección al derecho de obtentor, y la calificación y análisis de la calidad de semillas.

Determinar, coordinar y administrar las actividades relativas a la producción, calificación y comercio de semillas, los derechos de obtentor de variedades vegetales y los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Definir y coordinar acciones para el cumplimiento de compromisos internacionales en congruencia con las políticas nacionales en materia de calificación y comercio de semillas, derechos de obtentor y recursos fitogenéticos.

Impulsar y coordinar la participación y vinculación de los diversos sectores vinculados con la producción, análisis, calificación y comercio de semillas, las variedades vegetales y la protección al derecho de obtentor, así como los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.

Coordinar la operación de órganos colegiados vinculados con semillas, variedades vegetales y recursos fitogenéticos, entre los que se encuentran el Comité Calificador de Variedades Vegetales, los Grupos de Apoyo Técnico, las Redes de Recursos Fitogenéticos.

Coadyuvar al fortalecimiento de la capacidad institucional y nacional, a través de la formación de cuadros técnicos especializados en materia de semillas, derechos de obtentor, registro de variedades y recursos fitogenéticos.

Establecer lineamientos, proyectos de normas oficiales mexicanas y normas mexicanas, reglas, guías y demás instrumentos para el registro, evaluación y caracterización varietal; para el análisis y calificación de semillas para siembra, y aquellas vinculadas a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, promoviendo la armonización y equivalencia con estándares internacionales.

Asegurar la verificación e inspección técnico-operativa respecto del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de semillas, derechos de obtentor y recursos fitogenéticos, y en su caso, aprobar a personas físicas o morales para realizar la calificación de semillas para siembra y la evaluación de variedades con fines de caracterización varietal.

Coordinar, normar y evaluar las actividades desarrolladas por las Unidades Operativas del SNICS para la certificación de semillas, la vigilancia del marco legal y normativo, y la promoción y difusión de acciones en materia de semillas, variedades vegetales y recursos fitogenéticos.



Promover y participar en programas de capacitación y difusión que faciliten la aplicación y comprensión de las disposiciones jurídicas y de los programas en materia de semillas, registro de variedades vegetales, derechos de obtentor y recursos fitogenéticos.

Aprobar los programas operativos anuales para la observancia de las actividades institucionales y evaluar su cumplimiento.

Dirigir los programas estadísticos sobre el mercado de semilla para integrar los requerimientos-disponibilidad de semillas que permitan la toma de decisiones sobre programas de fomento y apoyo.

Emitir los diferentes instrumentos normativos y de difusión, tales como lineamientos, manuales, guías, reglas, catálogos y demás señalados en el marco legal y normativo.

Planificar, dirigir, coordinar y evaluar la operación de las áreas técnicas, jurídicas y administrativas adscritas a la Dirección General.

Representar al SNICS y suscribir los documentos y actos jurídicos relativos al ejercicio de las actividades de su competencia.

Formular el anteproyecto de presupuesto anual y, una vez aprobado, vigilar su correcta y oportuna ejecución.

Contribuir a la implementación de esquemas de calidad, profesionalización, productividad y transparencia.

Informar a las autoridades superiores y al Consejo Técnico sobre los programas, actividades y acciones vinculadas con el quehacer del SNICS.

#### **Entidades Paraestatales**

##### **Organismos Descentralizados**

- Colegio de Postgraduados
- Comisión Nacional de las Zonas Áridas
- Comisión Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
- Instituto Nacional de Pesca
- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios

##### **Empresas de Participación Estatal**

- Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural A.C.

##### **Fideicomisos**

- Fideicomiso de Riesgo Compartido
- Fideicomiso Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** Se abroga el Manual de Organización General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 23 de septiembre de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, así como todas aquellas disposiciones expedidas con base en el mismo, en materia de organización interna, que se opongan al presente Manual.

**TERCERO.-** Los Objetivos y Funciones de los órganos administrativos desconcentrados del Manual que se abroga, continuarán aplicándose en lo conducente hasta en tanto no se emita su propio Manual de Organización, siempre y cuando no se opongan al presente ordenamiento.

México, D.F., a 7 de noviembre de 2012.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda.**- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

**ACUERDO por el que se establecen las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso libre, y las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 25 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 36, fracciones I, III y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 7, fracciones I, III, XII, 10, fracción I y demás aplicables de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 1, 3 y 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3, 4, 5, fracciones I, XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional en términos del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Estado, en términos de lo que dispone el artículo 27 de la propia Constitución, cuenta con las facultades para fijar las condiciones a las que deben sujetarse los particulares respecto del uso de los bienes cuyo dominio directo corresponde a la Nación, entre los que se encuentra el espectro radioeléctrico, que permite el establecimiento de telecomunicaciones mediante la prestación de servicios y su utilización social.

Que el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (la Ley), establece que este ordenamiento jurídico tiene como objetivos promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones; ejercer la rectoría del Estado en la materia, para garantizar la soberanía nacional; fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, y promover una adecuada cobertura social.

Que conforme a lo dispuesto por el referido artículo 7 fracción I de la Ley corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (la Secretaría) planear, formular y conducir las políticas y programas, así como regular el desarrollo de las telecomunicaciones, con base en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y los programas sectoriales correspondientes.

Que el PND 2007-2012, el cual contiene los objetivos nacionales, estrategias, y prioridades que regirán la actuación del gobierno federal durante la presente administración, en el apartado 2.10 "Telecomunicaciones y Transportes", establece como objetivo 14 "Garantizar el acceso y ampliar la cobertura de infraestructura y servicios de transporte y comunicaciones, tanto a nivel nacional como regional, a fin de que los mexicanos puedan comunicarse y trasladarse de manera ágil y oportuna en todo el país y con el mundo, así como hacer más eficiente el transporte de mercancías y las telecomunicaciones hacia el interior y el exterior del país, de manera que estos sectores contribuyan a aprovechar las ventajas comparativas con las que cuenta México."

Asimismo, el PND señala que para aumentar el acceso a los servicios de telecomunicaciones a un número cada vez mayor de mexicanos, se implementarán las siguientes estrategias:

**"ESTRATEGIA 14.1** Incrementar la competencia entre concesionarios con la finalidad de aumentar la cobertura de los servicios en el país y contribuir a que las tarifas permitan el acceso de un mayor número de usuarios al servicio.

**ESTRATEGIA 14.3** Promover el desarrollo de infraestructura tecnológica de conectividad que permita alcanzar una penetración superior al 60% de la población, consolidando el uso de la tecnología de los servicios en cualquier lugar, desarrollando contenidos de interés y de alto impacto para la población.

**ESTRATEGIA 14.4** Modernizar el marco normativo que permita el crecimiento de las telecomunicaciones, el uso y desarrollo de nuevas tecnologías y la seguridad sobre el uso de la información, los servicios y las transacciones electrónicas.

**ESTRATEGIA 14.6** Desarrollar mecanismos y las condiciones necesarias a fin de incentivar una mayor inversión en la creación de infraestructura y en la prestación de servicios de telecomunicaciones."

Que la Secretaría aprobó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2006, el "ACUERDO por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz y 5,725 a 5,850 MHz."

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes 2007-2012 tiene como objetivo primordial promover la competencia entre concesionarios, a fin de ampliar la cobertura de los servicios del país y lograr que las tarifas permitan el acceso a un mayor número de usuarios. Esto se logrará promoviendo el desarrollo de infraestructura tecnológica de conectividad que permita alcanzar una mayor penetración de la población desde cualquier parte del país.

Que aumentar la disponibilidad de espectro radioeléctrico es uno de los instrumentos regulatorios que permite la incorporación de nuevos participantes en la provisión de servicios y también aumenta la cobertura y diversidad de los servicios de telecomunicaciones. Los países que aumentan la disponibilidad de espectro, logran traducir la oferta de servicios en beneficio del bienestar social, medido como un incremento en el excedente del consumidor.

Que esta medida busca incentivar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones en el país, que permita una mayor oferta de servicios sin la necesidad de contar con una concesión, permiso o registro para el uso del espectro radioeléctrico, así como garantizar el acceso a los mismos por parte de los usuarios. Esto traerá como consecuencia el despliegue de nuevas redes inalámbricas de banda ancha, que atenderán la demanda de espectro adicional para este tipo de aplicaciones.

Debido a lo anterior, se considera conveniente que las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico comprendidas entre 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz sean clasificadas como espectro de uso libre, toda vez que en el entorno internacional se encuentran identificadas para su uso en aplicaciones de acceso inalámbrico.

Que la Ley en su artículo 10, especifica que la clasificación del uso de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico contempla en su fracción I como Espectro de uso libre a aquellas bandas de frecuencias que pueden ser utilizadas por el público en general sin necesidad de concesión, permiso o registro.

La Comisión Federal de Telecomunicaciones, mediante Resolución del Pleno número P/141211/477 de fecha 14 de diciembre de 2011, clasifica como espectro de uso libre las bandas de frecuencias de 5470 a 5600 MHz y 5650 a 5725 MHz, y establece las condiciones de operación a que deberán sujetarse los sistemas y dispositivos para su operación en estas bandas.

En consecuencia con lo anterior y a fin de continuar con la política del uso de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico, se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BANDAS DE FRECUENCIAS DE 5470 A 5600 MHz  
Y 5650 A 5725 MHz, COMO BANDAS DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO  
DE USO LIBRE, Y LAS CONDICIONES DE OPERACION A QUE DEBERAN SUJETARSE  
LOS SISTEMAS Y DISPOSITIVOS PARA SU OPERACION EN ESTAS BANDAS**

**PRIMERO.** Se clasifica como espectro de uso libre, las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de 5,470 a 5,600 MHz y 5,650 a 5,725 MHz, por lo que podrán ser utilizadas por el público en general sin necesidad de concesión, permiso o registro para el establecimiento de redes radioeléctricas de área local, bajo las siguientes condiciones:

- a) Los sistemas, dispositivos o productos deberán ser homologados en términos del artículo 3 fracción V de la Ley Federal de Telecomunicaciones y demás disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

- b) Los valores de potencia autorizados para la operación de dispositivos y sistemas en esta banda deberán restringirse a 250 mW de potencia máxima de transmisión y valores de Potencia Isotrópica Radiada Equivalente (PIRE) máximos de 1 W; con una densidad de PIRE máxima de 50 mW/MHz.
- c) De manera enunciativa, los equipos a ser homologados deberán contar con mecanismos de mitigación como:
  - La selección dinámica de frecuencias (DFS, por sus siglas en inglés) en sistemas de acceso inalámbrico, incluidas las redes radioeléctricas de área local (RLAN), para asegurar la protección contra interferencias perjudiciales a servicios previamente establecidos, y
  - Los dispositivos que operen con valores de PIRE superiores a 500 mW, deberán contar con mecanismos de control de potencia de transmisión (TPC) con un factor de mitigación de al menos 3 dB. En caso de no contar con este mecanismo, el valor de la PIRE media máxima permitida deberá reducirse en 3 dB.
- d) Los sistemas, dispositivos o productos deberán sujetarse a las características técnicas indicadas en las Normas Oficiales Mexicanas que les apliquen, o en su ausencia, a las otras normas o recomendaciones de conformidad con la jerarquía prevista en el artículo 142 del Reglamento de Telecomunicaciones de 1990.
- e) Los usuarios de dispositivos o sistemas que operen al amparo del presente Acuerdo, deberán asegurarse que dichos dispositivos o sistemas no provoquen interferencias perjudiciales a sistemas o estaciones cuyo usuario cuente con permiso o concesión, ni podrán reclamar protección contra la interferencia proveniente de dichos sistemas o estaciones.
- f) Aun cuando el equipo se encuentre debidamente homologado, en casos de interferencias perjudiciales a sistemas o estaciones cuyo usuario cuente con permiso o concesión, el usuario deberá cesar la operación de los equipos hasta en tanto no se implementen los mecanismos necesarios que eliminen tales interferencias.
- g) Los equipos no recibirán protección contra interferencia proveniente de otros equipos que operen de conformidad con el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se mantienen como bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado las bandas que comprenden de 5,600 a 5,650 MHz en los términos del artículo TERCERO del "ACUERDO por el que se establece la política para servicios de banda ancha y otras aplicaciones en las bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico 902 a 928 MHz; 2,400 a 2,483.5 MHz; 3,600 a 3,700 MHz; 5,150 a 5,250 MHz; 5,250 a 5,350 MHz; 5,470 a 5,725 MHz y 5,725 a 5,850 MHz" publicado el 13 de marzo de 2006 en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.** El uso y aprovechamiento de las bandas de frecuencias de uso libre materia del presente Acuerdo, deberá cumplir y respetar los acuerdos y tratados internacionales suscritos y que en un futuro suscriba el Gobierno Mexicano en la materia, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables vigentes y las que en su momento se emitan.

**CUARTO.** Se instruye a la Unidad de Servicios a la Industria de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, sobre el contenido de este Acuerdo, para que observe las condiciones técnico operativo de los sistemas, dispositivos y productos que operen en estas bandas y otorgue los certificados de homologación de conformidad con estas disposiciones y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

#### TRANSITORIO

**UNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce.-  
El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.**- Rúbrica.

## SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

### ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 2, 3, 5, 6, fracción III, 33 y 44 al 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 reconoce la importancia de la investigación científica y la innovación tecnológica, así como del arte y las manifestaciones culturales, para lograr una economía competitiva y generadora de empleos en un contexto de igualdad de oportunidades;

Que el Gobierno Federal refrenda su compromiso para contribuir a la formación de académicos, investigadores y científicos de alto nivel en todas las áreas del conocimiento, así como para incentivar el desarrollo de la ciencia y la cultura en nuestro país;

Que el Premio Nacional de Ciencias y Artes, instituido hace 67 años, constituye el más alto honor y reconocimiento de nuestra Nación a los mexicanos que, con su obra y trayectoria, han hecho aportaciones trascendentales a la ciencia, la cultura, el arte y la tecnología, y

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, los Jurados del Premio Nacional de Ciencias y Artes 2012 han formulado, mediante dictámenes, las proposiciones que el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo, he tenido a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga el Premio Nacional de Ciencias y Artes 2012, en los campos establecidos por la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a los mexicanos que a continuación se mencionan:

Campo I. Lingüística y Literatura

- **Francisco Manuel Hernández Pérez**

Campo II. Bellas Artes

- **Arón Claudio Bitrán Goren**

- **Helene Joy Laville Perren**

- **Fernando González Gortázar**

Campo III. Historia, Ciencias Sociales y Filosofía

- **Carlos Marichal Salinas**

- **Carlos Muñoz Izquierdo**

Campo IV. Ciencias Físico-Matemáticas y Naturales

- **Rubén Gerardo Barrera y Pérez**

- **Carlos Artemio Coello Coello**

- **Estela Susana Lizano Soberón**

Campo V. Tecnología, Innovación y Diseño

- **Sergio Antonio Estrada Parra**

Campo VI. Artes y Tradiciones Populares

- **Antonio Camilo Bautista Jariz**

- **Grupo "Cofradía de San Juan Bautista"**

- **"Comunidad de Músicos Tradicionales formada por las Familias Vega-Utrera"**

**SEGUNDO.-** La ceremonia de entrega del Premio Nacional de Ciencias y Artes 2012 tendrá verificativo el día 27 de noviembre de 2012, en la Ciudad de México.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintiséis de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-28-52 hectáreas de agostadero de uso común y parcelado, de terrenos del ejido Xochitlán, Municipio de Tula de Allende, Hgo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la propia Constitución; 93, fracción VII, 94 al 97 de la Ley Agraria; en relación con los artículos 59, 60, 64, 70, 73, 74, 76 al 80, 88 y 90 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, y

**RESULTANDO PRIMERO.-** Que por oficio número 102.410.- 02803 de fecha 4 de marzo de 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria la expropiación de 13-33-52.60 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "XOCHITLÁN", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, para destinarlos a la construcción de la carretera Libramiento Norte de la Ciudad de México, tramo Tula-Jilotepec, conforme a lo establecido en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, justificando que la mencionada carretera será una vía general de comunicación, que forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región, enlazando a las poblaciones de Tula de Allende, Ajacuba, Acayuca, Ciudad Sahagún, Calpulalpan y San Martín Texmelucan, en los Estados de Hidalgo, México, Tlaxcala y Puebla; facilitará la transportación de personas y bienes de la zona noroeste y centro del país hacia el sureste, con el objetivo primordial de evitar que el tránsito de largo alcance atraviese las áreas conurbadas del Distrito Federal y zona metropolitana del Valle de México; permitiendo la comunicación en forma directa a través de las autopistas México-Querétaro, México-Hidalgo, México-Tuxpan y México-Puebla-Tlaxcala; apoyará al turismo que por vía terrestre recorra los estados de la región, disminuirá los índices de contaminación ambiental, y reducirá los costos de operación de los vehículos que utilizan dicha vía.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** Que el expediente fue registrado con el número 13141, notificando a los integrantes del Comisariado Ejidal y ejidatarios afectados del citado núcleo agrario, la instauración del procedimiento expropiatorio, mediante cédulas de notificación números DEH/EO/2009/0396 1094, DEH/EO/2009/0398 1096, DEH/EO/2009/0399 1097 y DEH/EO/2009/0400 1098, todas de fecha 19 de junio de 2009, recibidas la primera el 24 y las restantes el 23 del mismo mes y año, DEH/EO/2010/0370 1238 y DEH/EO/2010/0371 1239 de fecha 29 de julio de 2010, recibidas el 30 del mismo mes y año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 13-28-52 Has., de terrenos de agostadero, de los cuales 12-13-16 Has., son de uso común, y 1-15-36 Ha., de uso parcelado, resultando afectadas las parcelas siguientes:

| No.   | NOMBRE                         | PARCELA No. | SUPERFICIE HA. |
|-------|--------------------------------|-------------|----------------|
| 1.-   | FIDEL CERVANTES ESPINOSA       | 455         | 0-30-33        |
| 2.-   | JOSÉ FRANCISCO FUENTES ALPÍZAR | 456         | 0-31-17        |
| 3.-   | SALATIEL FUENTES ALPÍZAR       | 457         | 0-29-46        |
| 4.-   | CÉSAR FUENTES ALPÍZAR          | 458         | 0-21-97        |
| 5.-   | SILVIANO ACEVEDO HERNÁNDEZ     | 459         | <u>0-02-43</u> |
| TOTAL |                                |             | 1-15-36 Ha.    |

**RESULTANDO TERCERO.-** Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 28 de agosto de 1924, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre del mismo año y ejecutada el 15 de abril de 1934, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido "XOCHITLÁN", Municipio de Tula, Estado de Hidalgo, una superficie

de 1,060-00-00 Has., para beneficiar a 229 campesinos capacitados en materia agraria; por Resolución Presidencial de fecha 18 de noviembre de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 1937 y ejecutada el 17 de marzo del mismo año, se concedió por concepto de primera ampliación de ejido al núcleo agrario "XOCHITLÁN", Municipio de Tula, Estado de Hidalgo, una superficie de 320-68-36 Has., para beneficiar a 9 campesinos capacitados en materia agraria, y por Resolución Presidencial de fecha 27 de diciembre de 1939, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 1940 y ejecutada el mismo día, se concedió por concepto de segunda ampliación de ejido al núcleo agrario "XOCHITLÁN", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, una superficie de 57-00-00 Has., para beneficiar a 6 campesinos capacitados en materia agraria. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 24 de septiembre de 1995, se determinó la Delimitación, Destino y Asignación de las Tierras Ejidales.

**RESULTANDO CUARTO.-** Que la superficie que se expropia será destinada a la construcción de la carretera libramiento Norte de la Ciudad de México, tramo Tula-Jilotepec, por tanto, procede tramitar el presente instrumento, a fin de que el núcleo agrario y los ejidatarios que resulten afectados se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

**RESULTANDO QUINTO.-** Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número secuencial 07-12-2480 de fecha 3 de julio de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de \$121,151.64 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por las 13-28-52 Has., de terrenos de agostadero a expropiar es de \$1'609,524.00.

**RESULTANDO SEXTO.-** Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que no obstante que en las Resoluciones Presidenciales de dotación de tierras y primera ampliación de ejidos con que cuenta el núcleo agrario que nos ocupa, denominan al Municipio como Tula, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, el nombre correcto de dicho Municipio es Tula de Allende, por lo que el presente procedimiento de expropiación deberá culminar denominando al Municipio como Tula de Allende.

**SEGUNDO.-** Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "XOCHITLÁN", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, como consta en las notificaciones que le fueron formuladas a los integrantes del Comisariado Ejidal y ejidatarios afectados, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio que nos ocupa.

**TERCERO.-** Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, resulta que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la construcción de carreteras y demás obras relacionadas que faciliten el transporte prevista en el artículo 93, fracción VII, de la Ley Agraria, en tanto que la superficie a expropiar será una vía general de comunicación, que forma parte de la red de ejes troncales con los que se está comunicando al país; contribuirá a la modernización y desarrollo integral de la región; enlazando las poblaciones de Tula de Allende, Ajacuba, Acayuca, Ciudad Sahagún, Calpulalpan y San Martín Texmelucan, en los Estados de Hidalgo, México, Tlaxcala y Puebla; facilitará la transportación de personas y bienes de la zona noroeste y centro del país hacia el sureste con el objetivo primordial de evitar que el tránsito de largo alcance atraviere las áreas conurbadas del Distrito Federal y zona metropolitana del Valle de México; permitiendo la comunicación en forma directa a través de las autopistas México-Querétaro, México-Hidalgo, México-Tuxpan y México-Puebla-Tlaxcala; apoyará al turismo que por vía terrestre recorra los estados de la región; disminuirá los índices de contaminación ambiental y reducirá los costos de operación de los vehículos que utilizan dicha vía.

**CUARTO.-** Que al quedar acreditada la causa de utilidad pública, es procedente se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad

Rural. Esta expropiación que comprende la superficie de 13-28-52 Has., de terrenos de agostadero, de los que 12-13-16 Has., son de uso común y 1-15-36 Ha., de uso parcelado, pertenecientes al ejido "XOCHITLÁN", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, será a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará a la construcción de la carretera libramiento Norte de la Ciudad de México, tramo Tula-Jilotepec, debiéndose cubrir por la citada Dependencia la cantidad de \$1'609,524.00 por concepto de indemnización, la cual se pagará al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a ésta por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, por los de uso parcelado.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

### DECRETO

**PRIMERO.-** Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 13-28-52 Has., (TRECE HECTÁREAS, VEINTIOCHO ÁREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIÁREAS), de terrenos de agostadero, de los que 12-13-16 Has., (DOCE HECTÁREAS, TRECE ÁREAS, DIECISÉIS CENTIÁREAS) son de uso común y 1-15-36 Ha., (UNA HECTÁREA, QUINCE ÁREAS, TREINTA Y SEIS CENTIÁREAS) de uso parcelado, pertenecientes al ejido "XOCHITLÁN", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, quien los destinará a la construcción de la carretera libramiento Norte de la Ciudad de México, tramo Tula-Jilotepec.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

**SEGUNDO.-** Queda a cargo de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'609,524.00 (UN MILLÓN, SEISCIENTOS NUEVE MIL, QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 80 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste por los terrenos de uso común y a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda, por los de uso parcelado, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo de la Ley Agraria y 88 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando la Secretaría de Comunicaciones y Transportes haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "XOCHITLÁN", Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a catorce de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña.**- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos.**- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione.**- Rúbrica.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto.**- Rúbrica.



**ACUERDO por el que se da a conocer que la Secretaría de la Reforma Agraria, dependencia de la Administración Pública Federal centralizada, suspenderá la recepción de documentación emanada por los diversos órganos jurisdiccionales del 17 al 31 de diciembre de 2012 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SUSPENDERA LA RECEPCION DE DOCUMENTACION EMANADA POR LOS DIVERSOS ORGANOS JURISDICCIONALES DEL 17 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, INCLUSIVE, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES ESTATALES.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., 2o., 4o., 5o., fracciones I y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

#### CONSIDERANDO

Que acorde con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de la Reforma Agraria es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y conforme lo dispone su Reglamento Interior en su artículo 1o., tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones y facultades que expresamente le encomiendan la Ley invocada, la Ley Agraria y otras leyes, así como reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se consideran como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores.

Que conforme a lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en relación con el artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de la Reforma Agraria, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicio disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen.

Que dentro del calendario oficial de la Secretaría de la Reforma Agraria para los periodos vacacionales generales, se encuentra en el segundo periodo, entre otros el que comprende del 17 al 31 de diciembre de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, fracciones IX y X, y 28, fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, esta Secretaría de Estado tanto en sus oficinas centrales como en las Delegaciones Estatales deben desahogar los requerimientos judiciales que formulen los diversos Organos Jurisdiccionales en los asuntos en que son parte, entre ellos los Tribunales Agrarios, por lo que a fin de evitar que los términos referidos transcurran en perjuicio de esta Secretaría de Estado durante el periodo que comprende del 17 al 31 de diciembre de 2012, se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** La Secretaría de la Reforma Agraria, tanto en oficinas centrales como en sus Delegaciones Estatales, suspenderá la recepción de documentación judicial en el periodo comprendido entre el 17 al 31 de diciembre de 2012 inclusive.

**SEGUNDO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.-  
El C. Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se da a conocer que el Registro Agrario Nacional, Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, suspenderá sus servicios del 17 al 31 de diciembre de 2012 inclusive, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Registro Agrario Nacional.

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER QUE EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL, ORGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, SUSPENDERA SUS SERVICIOS DEL 17 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, INCLUSIVE, TANTO EN OFICINAS CENTRALES COMO EN SUS DELEGACIONES ESTATALES.

ABELARDO ESCOBAR PRIETO, Secretario de la Reforma Agraria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 148 de la Ley Agraria; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2o. inciso B, 4o., 5o. fracciones XV y XXVI, y 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Reforma Agraria, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos contarán con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados.

Que el Registro Agrario Nacional es un Organo Desconcentrado de la Secretaría de la Reforma Agraria, encargado del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Agraria.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se considerarán como días inhábiles aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan labores.

Que conforme lo establecido por el artículo 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado en relación con el artículo 54 de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de la Reforma Agraria, aplicables también al Registro Agrario Nacional, los trabajadores que tengan más de seis meses consecutivos de servicios disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días laborables cada uno, en las fechas oficiales que se señalen.

Que el calendario oficial del Registro Agrario Nacional para el segundo periodo vacacional general, comprende del 17 al 31 de diciembre de 2012 inclusive, reanudando labores el 2 de enero de 2013.

Que de conformidad con los artículos 55 a 63 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, el Registro tanto sus oficinas centrales como en las de sus delegaciones estatales deben conocer, sustanciar y resolver las solicitudes de registro, así como de los recursos administrativos de revisión que interpongan los interesados respecto de los casos en que se les deniegue el servicio registral conforme a los términos legales establecidos en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el propio Reglamento Interior de ese Organo Desconcentrado.

#### ACUERDO

**ARTICULO PRIMERO.-** El Registro Agrario Nacional, tanto en oficinas centrales como en sus delegaciones estatales, suspenderá sus servicios a partir del 17 al 31 de diciembre de 2012 inclusive, reanudando labores el 2 de enero de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Durante el periodo señalado en el Artículo Primero no correrán plazos ni términos respecto de las calificaciones registrales que ya se encuentren en trámite, así como respecto de la interposición, substanciación y resolución del recurso administrativo de revisión que promuevan los interesados sobre la denegación del servicio registral u otro procedimiento o trámite administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rivera de Domínguez, con una superficie aproximada de 180-00-00 hectáreas, Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RIVERA DE DOMINGUEZ" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 161544, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 008237/2012, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "RIVERA DE DOMINGUEZ", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 180-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCOZOCAUTLA DE ESPINOSA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: PREDIO SANTA MARIA PETAPA, PROP. DE LOS SEÑORES MICELI.

AL SUR: CARRETERA INTERNACIONAL LA LIBRE.

AL ESTE: CARRETERA INTERNACIONAL LA LIBRE.

AL OESTE: RIO LAS FLORES.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "CUARTO PODER", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Col. Emancipación, con una superficie aproximada de 2,000-00-00 hectáreas, Municipio de Juárez, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "COL. EMANCIPACION" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 161189, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO

008237/2012, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "COL. EMANCIPACION", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,000-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: RANCHERIA LAS MIRANDAS, JUAREZ, CHIAPAS.

AL SUR: RANCHERIA PALESTINA, JUAREZ, CHIS. Y EJIDO NVO. NICAPA, PICHUCALCO, CHIS.

AL ESTE: RANCHERIAS BLANQUILLO, 1a. Y 2a. SECCION, PICHUCALCO, CHIS.

AL OESTE: RANCHERIAS NICOLAS BRAVO, 1a. Y 2a. SECCION, JUAREZ, CHIS.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "CUARTO PODER", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Venta y El Caracol, con una superficie aproximada de 800-00-00 hectáreas, Municipio de Palenque, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LA VENTA Y EL CARACOL" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 162065, DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 008237/2012, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LA VENTA Y EL CARACOL", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 800-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PALENQUE, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO LA UNION

AL SUR: PREDIO DE GILBERTO BIBANCO

AL ESTE: PREDIO DE LEYDA N.

AL OESTE: PREDIO DE ARMANDO CABRERA LIZCANO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "CUARTO PODER", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encanto, con una superficie aproximada de 45-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ENCANTO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 162867, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 008237/2012, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "EL ENCANTO", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 45-00-00 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: EJIDO MIGUEL HIDALGO UNO

AL SUR: CALLE

AL ESTE: CALLE

AL OESTE: ZONA FEDERAL OCEANO PACIFICO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "CUARTO PODER", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU

DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

**AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Lomoltulan, con una superficie aproximada de 0-74-92.747 hectáreas, Municipio de Ixtapa, Chis.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOMOLTULAN" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO REF. II-210-DGARPR 162677, DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2012, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 008237/2012, DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA; 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "LOMOLTULAN", CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 0-74-92.747 HECTAREAS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPA, ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE: JOSE VAZQUEZ LOPEZ Y JOSE VAZQUEZ PEREZ.

AL SUR: LUCAS HERNANDEZ PEREZ Y PEDRO VAZQUEZ H.

AL ESTE: MIGUEL VAZQUEZ HERNANDEZ.

AL OESTE: LUCAS HERNANDEZ PEREZ.

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA LEY EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "CUARTO PODER", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PLAZO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL CON DOMICILIO EN PALACIO FEDERAL 1er. PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, ESTADO DE CHIAPAS.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS, EMITIENDOSE EL PRESENTE EN TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Lucas Gómez Delesma**.- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ACUERDO ACDO.SA2.HCT.241012/266.P.DPES y Anexo, relativo a la aprobación de las Reglas de Carácter General para la subrogación del Servicio de Guardería en el Campo con Patrones y Organizaciones de Trabajadores Eventuales del Campo.**

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria reprogramada para el 24 de octubre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.241012/266.P.DPES, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 237 A, segundo párrafo, 263, 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; y 31, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; considerando el planteamiento presentado por el Director General, por conducto de la Directora de Prestaciones Económicas y Sociales, mediante oficio 484 del 16 de octubre de 2012, así como de la resolución tomada por el Comité del mismo nombre, del propio Organismo de Gobierno, en reunión celebrada el día 17 del mes y año citados, **Acuerda: Primero.-** Aprobar las Reglas de Carácter General para la Subrogación del Servicio de Guardería en el Campo con Patrones y Organizaciones de Trabajadores Eventuales del Campo, en los términos que se indican en el Anexo Único del presente Acuerdo. **Segundo.-** Instruir a la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales para que, de manera directa o por conducto de la Coordinación del Servicio de Guardería para el Desarrollo Integral Infantil, proporcione el apoyo normativo necesario a las Delegaciones del Instituto, para la aplicación de las Reglas de Carácter General, a que se refiere el presente Acuerdo. **Tercero.-** Instruir a la Dirección Jurídica para que, previo dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria obtenido por la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, realice los trámites necesarios ante las instancias competentes, a efecto de que el presente Acuerdo y su Anexo, se publiquen en el Diario Oficial de la Federación. **Cuarto.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Quinto.-** A la entrada en vigor de este Acuerdo, se derogan las Reglas de Carácter General para la Subrogación del Servicio de Guardería en el Campo con Patrones y Organizaciones de Trabajadores Eventuales del Campo, aprobadas por este Organismo de Gobierno mediante Acuerdo 243/2005, dictado en sesión del 13 de junio de 2005, y modificadas por Acuerdo 349/2005, emitido el 22 de julio de 2005".

Atentamente

México, D.F., a 25 de octubre de 2012.- El Secretario General, **Juan Moisés Calleja García**.- Rúbrica.

### ANEXO UNICO

#### REGLAS DE CARACTER GENERAL PARA LA SUBROGACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA EN EL CAMPO CON PATRONES Y ORGANIZACIONES DE TRABAJADORES EVENTUALES DEL CAMPO

##### I. GLOSARIO DE TERMINOS

**IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Ley:** Ley del Seguro Social.

**Patrón del Campo:** El definido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

**Trabajador Eventual del Campo:** El definido en el artículo 5-A, fracción XIX, de la Ley del Seguro Social.

**Organización:** Toda asociación de trabajadores eventuales del campo, formalmente constituida conforme a la legislación aplicable.

##### II. AMBITO DE APLICACION DE LAS REGLAS

Delegaciones del IMSS que tengan inscritos Patrones del Campo con Trabajadores Eventuales del Campo, y que no cuenten con las instalaciones con las características necesarias para brindar el servicio de guardería en el campo.

### **III. SUJETOS DE LA SUBROGACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA**

**III.1.** Patronos del Campo que tengan, o que en el momento de iniciar la subrogación se comprometan a tener, en sus empresas o establecimientos las instalaciones para una guardería y que cumplan con las disposiciones legales aplicables para otorgar a sus trabajadores, la prestación del servicio de guardería a que se refieren los artículos 201 al 207, de la Sección Primera, del Capítulo VII, de la Ley, relativos al Ramo de Guarderías.

**III.2.** Organizaciones de Trabajadores Eventuales del Campo que cuenten, o que en el momento de iniciar la subrogación se comprometan a contar, con las instalaciones para una guardería y que cumplan con las disposiciones legales aplicables para otorgar a sus agremiados la prestación del servicio de guardería a que se refieren los artículos 201 a 207, de la Sección Primera, del Capítulo VII de la Ley, relativos al Ramo de Guarderías.

**III.3.** Los sujetos a que se refiere este punto estarán obligados a proporcionar al IMSS, los informes y estadísticas en los términos y condiciones que éste les exigiere.

### **IV. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA SUBROGACION DEL SERVICIO DE GUARDERIA EN EL CAMPO**

#### **IV.1. De los requisitos.**

De manera enunciativa pero no limitativa, los requisitos para el establecimiento de guarderías en el campo, son los siguientes:

- IV.1.a.** El Patrón del Campo o la Organización de Trabajadores Eventuales del Campo, por sí mismo o a través de su Representante Legal, deberán presentar la solicitud para la subrogación del servicio en la que se indique, al menos, lo siguiente: la ubicación, la población por atender, los servicios que se propone ofrecer, los horarios de funcionamiento y el personal con que se contará.
- IV.1.b.** Todos los Trabajadores Eventuales del Campo deberán estar afiliados al Seguro Social, independientemente de que hagan uso o no de la guardería.
- IV.1.c.** Todo el personal contratado para prestar el servicio en la guardería, deberá estar afiliado al Seguro Social.
- IV.1.d.** Se deberá estar al corriente en el pago de las cuotas obrero-patronales, conforme a los registros del IMSS.
- IV.1.e.** El Patrón del Campo o la Organización de Trabajadores Eventuales del Campo, deberá acreditar la posesión legal del inmueble en donde se proporcionará el servicio, ya sea por propiedad, arrendamiento o comodato.
- IV.1.f.** El IMSS evaluará la instalación propuesta o ya existente, con el propósito de verificar que cumpla con las especificaciones y condiciones que tiene establecidas para los inmuebles de guarderías en el campo.
- IV.1.g.** La guardería deberá estar ubicada dentro de los campos agrícolas o terrenos cercanos a los lugares de trabajo, en predios e instalaciones que no representen riesgos para los menores usuarios.
- IV.1.h.** El inmueble deberá contar con el espacio suficiente para otorgar el servicio a los menores de 43 días de nacidos, hasta que cumplan los 4 años de edad, hijos de los trabajadores con derecho al servicio.
- IV.1.i.** Una vez que la propuesta del inmueble o proyecto del inmueble del Patrón del Campo o de la Organización de Trabajadores Eventuales del Campo, cubra los requisitos para la subrogación del servicio, se estará en capacidad de suscribir el convenio correspondiente en el que se pactarán las condiciones particulares para el otorgamiento del servicio de guardería.
- IV.1.j.** El convenio será suscrito en términos de lo dispuesto en el artículo 277 F, de la Ley.
- IV.1.k.** La guardería deberá operar de acuerdo con lo establecido para el Esquema de Guardería en el Campo.
- IV.1.l.** El pago por la subrogación del servicio se otorgará en términos de lo que señale el convenio que al efecto se suscriba.



**IV.2. De la prestación del servicio.**

De manera enunciativa pero no limitativa, las condiciones de operación que se establecen para el Esquema de Guardería en el Campo, son las siguientes:

**IV.2.a. Condiciones de Infraestructura.**

**IV.2.a.1. Ubicación.** Las guarderías deberán estar ubicadas dentro de los campos agrícolas, en las zonas aledañas a los mismos o en localidades cercanas a los campos donde habitan los trabajadores y en extensiones que no representen riesgos para los usuarios, evitando la cercanía a las zonas de almacenamiento de fertilizantes, áreas en donde se tenga que preservar animales o ganado y todas aquellas áreas que puedan representar un foco de infección para los menores.

**IV.2.a.2. Inmueble.** La infraestructura deberá cumplir con las especificaciones que el IMSS establezca para el Esquema de Guardería en el Campo.

**IV.2.a.3. Equipamiento.** El mobiliario y equipamiento de las guarderías en el campo, deberá cumplir con las especificaciones que el IMSS establezca.

**IV.2.b. Requisitos para la Operación de la Guardería.**

**IV.2.b.1. Población.-** La Guardería del Esquema en el Campo atiende a los hijos de los Trabajadores Eventuales del Campo, desde los 43 días de nacidos hasta que cumplan los 4 años de edad.

**IV.2.b.2. Servicios.-** El Esquema de Guardería en el Campo incluye cuatro servicios: Fomento de la Salud, Alimentación, Pedagogía y Administración.

**IV.2.b.3. Aspectos de la administración.**

**IV.2.b.3.1. Inscripción e ingreso.** Podrán inscribirse en la guardería todos los menores de cualquier edad desde los 43 días de nacidos, hasta el día que cumplan 4 años de edad, hijos de los trabajadores mencionados en el artículo 201, de la Ley del Seguro Social y que se encuentren vigentes en sus derechos.

**IV.2.b.3.2. Control de inscripción y asistencia.** El registro de asistencia de los menores, se realizará de conformidad con lo que el IMSS establezca en el convenio de subrogación.

**IV.2.b.4. Periodos de funcionamiento y horarios.**

**IV.2.b.4.1.** Las guarderías en el campo funcionarán durante todo el ciclo de cultivo y las actividades que desarrollen en el campo cuando se requiera la prestación de este servicio.

**IV.2.b.4.2.** La guardería en el campo deberá dar servicio todos los días que haya labores en el campo agrícola, independientemente de los no laborables establecidos en la Ley Federal del Trabajo.

**IV.2.b.4.3.** Los horarios del servicio deberán fijarse de acuerdo a las jornadas laborales de las (los) trabajadoras(es) usuarias(os) de la guardería, considerando el número de horas necesarias para dar atención a todos los horarios laborales.

**IV.2.b.4.4.** Los datos relativos a la duración del ciclo o temporada agrícola, días laborables y horario del servicio, serán acordados previamente por el Patrón del Campo u Organización de Trabajadores Eventuales del Campo y el IMSS, debiendo quedar estipulados en el convenio de subrogación.

**IV.2.b.5. Intercambio de información y estadísticas.**

El intercambio de información y estadísticas entre la guardería y el IMSS, se realizará de conformidad con lo establecido en la normatividad.

**IV.2.b.6. Normatividad para el servicio.**

Las guarderías en el campo se regirán con las normas, procedimientos e instructivos de operación que el IMSS establezca para este Esquema.

**IV.2.b.7. Plantilla de Personal.**

Los recursos humanos, perfiles e indicadores de personal, serán los establecidos por el IMSS para las guarderías en el campo.

**IV.2.b.8. Distribución de los niños en las salas.**

Las guarderías para una capacidad instalada entre 50 y 99 menores, se pueden dividir en grupos o salas, conforme a los rasgos de edad y capacidad máxima por grupo o sala que se muestran en los Cuadros 1 y 2.

**Cuadro 1. Capacidad máxima por grupo de atención**

| Grupo | Rango de edad                              | Capacidad máxima por grupo |
|-------|--------------------------------------------|----------------------------|
| A     | Desde los 43 días de edad hasta que camina | 24 niños máximo            |
| B     | Desde que caminen hasta los 2 años         | 30 niños máximo            |
| C     | De 2 a 3 años                              | 36 niños máximo            |
| D     | De 3 a 4 años                              | 36 niños máximo            |

En guarderías para una capacidad instalada de 100 menores o más, debe considerarse la existencia de ocho salas de atención conforme a los rangos de edad y capacidad máxima por sala que se muestra en el Cuadro 2.

**Cuadro 2. Capacidad máxima por grupo de atención**

| Sala | Rango de edad               | Capacidad máxima por sala |
|------|-----------------------------|---------------------------|
| LA   | Desde los 43 días a 6 meses | 24 niños máximo           |
| LB   | De 7 a 12 meses             | 24 niños máximo           |
| LC   | De 13 a 18 meses            | 24 niños máximo           |
| MA   | De 19 a 24 meses            | 30 niños máximo           |
| MB1  | De 25 a 30 meses            | 36 niños máximo           |
| MB2  | De 31 a 36 meses            | 36 niños máximo           |
| MC1  | De 37 a 42 meses            | 36 niños máximo           |
| MC2  | De 43 a 48 meses            | 36 niños máximo           |

Dadas las condiciones en que se inicia la operación en la guardería en cada ciclo o temporada agrícola y que no puede conocerse con exactitud el número de trabajadores contratados y afiliados y, por ende, el número de menores que harán uso de la guardería y las edades de los mismos, la distribución de los menores en los grupos o salas será flexible, tomando en consideración los espacios físicos con que cuenta la guardería y pudiendo agrupar a los menores por grupo o sala sin rebasar la capacidad instalada autorizada. Dependiendo de los rangos de edad y del número de menores que se inscriban en cada ciclo o temporada agrícola, éstos podrán agruparse incluso en más de un grupo o sala, a fin de no saturar los espacios y no ponerlos en riesgo.

La distribución de los menores por grupo o sala de atención, será revisada por el Departamento de Guarderías de la Delegación del IMSS, cada inicio de ciclo o temporada agrícola.

**V. SUPERVISION Y ASESORIA**

La supervisión y asesoría para las guarderías en el campo, se llevará a cabo con base en los lineamientos y programas que el IMSS establezca para este esquema y se desarrollará a través de los Departamento de Guarderías de las Delegaciones del IMSS, o bien, a través de terceros autorizados por el IMSS para tal efecto.

(R.- 359098)

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE**  
**Y RECURSOS NATURALES**

**ACUERDO por el que se da a conocer el resumen del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Monumento Natural Yagul.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 66, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 76 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o., fracción XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, en términos de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, ha concluido la elaboración del Programa de Manejo del Area Natural Protegida con el carácter de Monumento Natural la región denominada Yagul, ubicada en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, en el Estado de Oaxaca, creada mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 1999.

Que el artículo 66, último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente ordena que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publique en el Diario Oficial de la Federación un resumen del programa de manejo respectivo y el plano de localización del Area Natural Protegida correspondiente, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL AREA  
NATURAL PROTEGIDA CON EL CARACTER DE MONUMENTO NATURAL YAGUL**

**ARTICULO UNICO.-** Se da a conocer el Programa de Manejo del Monumento Natural Yagul, ubicado en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, en el Estado de Oaxaca, cuyo Resumen, que incluye el plano de localización de dicha Area Natural Protegida, se anexa al presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Dicho Programa de Manejo se encuentra a disposición para su consulta en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en las oficinas de la Dirección Regional Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicadas en Palacio Federal, tercer piso, Segunda Oriente-Norte número 227, colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y en las oficinas de la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Oaxaca, ubicadas en Sabinos 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente Acuerdo y su anexo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.**- Rúbrica.

## ANEXO

RESUMEN DEL PROGRAMA DE MANEJO DEL  
MONUMENTO NATURAL YAGUL

## INTRODUCCION

Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se declaró como área natural protegida, con la categoría de monumento natural, la zona conocida como Yagul, ubicado en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca, con una superficie total de 1,076-06-38.6 hectáreas.

## OBJETIVOS GENERAL Y ESPECIFICOS DEL PROGRAMA

## Objetivo general

Constituir el instrumento rector de planeación y regulación que establece las actividades, las acciones y los lineamientos básicos para el manejo y la administración del monumento natural Yagul.

## Objetivos específicos

**Protección:** Establecer un conjunto de políticas y medidas con el objeto de mejorar el ambiente y controlar su deterioro, que beneficien la permanencia y conservación de los elementos naturales que constituyen el monumento natural Yagul.

**Manejo:** Establecer políticas, estrategias y programas, con el fin de determinar actividades y acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos de conservación, protección, restauración, capacitación, educación y recreación del monumento natural Yagul, mediante proyectos alternativos y la promoción de actividades sustentables acordes con la categoría de monumento natural.

**Restauración:** Recuperar condiciones ecológicas que propicien el mantenimiento y la continuidad de los procesos naturales en los ecosistemas del monumento natural Yagul.

**Conocimiento:** Generar, rescatar y divulgar conocimientos, prácticas y tecnologías, tradicionales o nuevas que permitan la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, así como la toma de decisiones en el monumento natural Yagul.

**Cultura:** Difundir acciones de conservación del área natural protegida, propiciando la participación activa de las comunidades aledañas que generen la valoración de los servicios ambientales, mediante la identidad, difusión y educación para la conservación de la biodiversidad que contiene.

**Gestión:** Establecer las formas de organización administrativa del monumento natural Yagul, identificando prioridades de capacitación de los recursos humanos adscritos, así como las necesidades de infraestructura y recursos financieros, con el apoyo y consenso de los tres órdenes de gobierno, los habitantes, las comunidades aledañas al área natural protegida, y con todas aquellas personas, instituciones, grupos y organizaciones sociales interesados en su conservación.

## DELIMITACION, EXTENSION Y UBICACION DE LAS SUBZONAS

## Zonificación y subzonificación

De conformidad con lo establecido en la fracción XXXIX del Artículo 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la zonificación es el instrumento técnico de planeación que puede ser utilizado en el establecimiento de las áreas naturales protegidas, que permite ordenar su territorio en función del grado de conservación y representatividad de sus ecosistemas, la vocación natural del terreno, de su uso actual y potencial, de conformidad con los objetivos dispuestos en la misma declaratoria. Asimismo, existirá una subzonificación, la cual consiste en el instrumento técnico y dinámico de planeación, que se establecerá en el programa respectivo, y que es utilizado en el manejo de las áreas naturales protegidas.

## Criterios de subzonificación

En términos de lo previsto por el artículo 47 BIS 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual señala que en el caso en que la declaratoria correspondiente sólo prevea un polígono general, éste podrá subdividirse por una o más subzonas previstas para las zonas de amortiguamiento, atendiendo a la categoría de manejo que corresponda.

## Metodología

Para definir las subzonas de manejo durante 2007 se realizaron brigadas de verificación en campo para registrar los límites físicos del polígono, conocer la distribución de los ecosistemas y de las actividades productivas o uso del terreno.

Además, el proceso de definición de la subzonificación del monumento natural Yagul incluyó la cartografía obtenida a través de talleres comunitarios, que plasma la ubicación de los ecosistemas, la distribución de las actividades económicas, así como un análisis cartográfico de uso de suelo y vegetación.

La clasificación de uso de suelo y vegetación se generó en 2008 a través del análisis de una fusión entre una imagen SPOT 2006 multispectral de cuatro bandas, de 10 metros de resolución y una imagen SPOT pancromática de 2.5 metros de resolución, ambas correspondientes al 27 de noviembre de 2006. La corrección polinomial se realizó con 963 puntos de referencia, con un error mínimo cuadrático de un pixel. La clasificación de vegetación y uso de suelo se obtuvo a través de un proceso de clasificación supervisada (ERDAS VERSION 8.7), a escala 1:50,000 con proyección UTM Datum WGS 84, Zona 14. El análisis de cambio de uso de suelo tomó como referente la cartografía del Inventario Forestal Nacional (INEGI-SEMARNAT, 2000).

#### **Subzonas y políticas de manejo**

Las subzonas establecidas para el monumento Natural Yagul son las siguientes:

- I. Subzona de Preservación**
- II. Subzona de Uso Tradicional**
- III. Subzona de Uso Público**
- IV. Subzona de Recuperación**

#### **Subzona de Preservación**

Corresponde a aquellas superficies del monumento natural, que están en buen estado de conservación y que contienen ecosistemas relevantes o frágiles, o fenómenos naturales relevantes, en las que el desarrollo de actividades requiere de un manejo específico, para lograr su adecuada preservación.

Abarca una superficie total de 262.69238 hectáreas, comprende cuatro polígonos: 1) Yazip-Duvil, 2) La Fortaleza-Exhacienda Soriano-La Primavera, 3) Ex Hacienda Soriano-Los Compadres, y 4) Caballito Blanco-La Ciénega, cuyas características específicas se describen a continuación:

**Polígono 1 Yazip-Duvil.** Abarca una superficie de 35.25968 hectáreas. Este polígono se encuentra al noroeste del monumento natural Yagul, en terrenos propiedad de los Bienes Comunales de Tlacolula de Matamoros y destinados por su asamblea a la preservación del medio ambiente. Incluye casi en su totalidad a las elevaciones aisladas conocidas como Yazip-Duvil. Resguarda especies de gran valor características de Selva Baja Caducifolia y Selva Baja Espinosa Caducifolia, tales como las cactáceas *Ferocactus recurvatus*, *Mammillaria karwinskiana*, *Opuntia pilifera*, entre otras.

**Polígono 2 La Fortaleza-Exhacienda Soriano-La Primavera.** Abarca una superficie de 101.66665 hectáreas. Este polígono va del centro de la poligonal (zona conocida como la Fortaleza), ramificándose hacia el noroeste y suroeste del Monumento, integrando la zonas de conservación de la ex Hacienda Soriano y el Rancho la Primavera. Conforman un corredor de Selva Baja Caducifolia y Caducifolia Espinosa.

**Polígono 3 Ex Hacienda Soriano - Los Compadres.** Abarca una superficie de 36.04313 hectáreas. Este polígono se encuentra al noreste del monumento natural Yagul, en el paraje conocido como "Los Compadres". Forma parte de la elevación que corre hasta terrenos de San Pablo Villa de Mitla formando el cerro Campanario y las Animas. Conforman áreas de Selva Baja Caducifolia con buen estado de conservación, hábitat de fauna menor, como conejos, liebres, zorras y coyotes, entre otras especies.

**Polígono 4 Caballito Blanco-La Ciénega.** Abarca una superficie de 89.72292 hectáreas. Ubicado al sureste del Monumento, corresponde a la elevación de roca volcánica de Caballito Blanco y la zona contigua conocida como La Ciénega. Resguarda dos tipos de vegetación: selva baja caducifolia y popal-tular, en donde a la par de preservar elementos naturales, se protegen evidencias arqueológicas de suma importancia, como pinturas rupestres y evidencias de grupos de cazadores-recolectores. De manera contigua a la formación de Caballito Blanco, se ubica una zona inundable, en donde prospera vegetación herbácea dominada por tular (*Typha domingensis*).

Si bien es cierto que el artículo 47 BIS 1, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) dispone que en los monumentos naturales únicamente podrán establecerse subzonas de protección y uso restringido en las zonas núcleo y subzonas de uso público y de recuperación en las zonas de amortiguamiento, también es cierto que las características que la propia Ley atribuye a este tipo de subzonas no favorecen los objetivos de conservación establecidos en la declaratoria del monumento natural Yagul, particularmente en lo relativo a las características de la superficie descrita en los párrafos anteriores.

En tal virtud, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, estima que es procedente utilizar el esquema alterno que prevé el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona por un lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, para compatibilizar los objetivos de conservación del monumento natural Yagul con las actividades que se han venido desarrollando en el lugar, las cuales corresponden a las reguladas bajo el régimen de las Subzonas de Preservación de la LGEEPA.

Las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos que comprende ésta Subzona se indican en el siguiente cuadro:

| Subzona de Preservación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Permitidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | No permitidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Actividades productivas de bajo impacto ambiental<sup>1</sup></li> <li>2. Colecta científica<sup>2</sup></li> <li>3. Colecta científica<sup>3</sup></li> <li>4. Educación ambiental</li> <li>5. Investigación científica y monitoreo</li> <li>6. Filmaciones, fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos</li> <li>7. Mantenimiento a monumentos y vestigios arqueológicos por personal del Instituto Nacional de Antropología e Historia</li> <li>8. Señalización con fines de administración y delimitación del monumento natural Yagul</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agricultura</li> <li>2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre.</li> <li>3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres</li> <li>4. Apertura de nuevas brechas o caminos</li> <li>5. Aprovechamiento forestal, salvo el comprendido como actividad productiva de bajo impacto ambiental</li> <li>6. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante al suelo o subsuelo</li> <li>7. Campismo</li> <li>8. Construcción de obra pública y privada</li> <li>9. Dañar, cortar y marcar árboles</li> <li>10. Encender fogatas</li> <li>11. Filmaciones, fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales</li> <li>12. Destruir paredes y abrigos rocosos;</li> <li>13. Ganadería</li> <li>14. Molestar, capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos<sup>4</sup></li> <li>15. Introducir especies exóticas invasoras<sup>5</sup></li> <li>16. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre</li> <li>17. Remover o extraer material pétreo</li> <li>18. Tránsito de vehículos<sup>6</sup></li> </ol> |

<sup>1</sup> Exclusivamente: el uso de tule (*Typha dominguensis*) con fines de uso doméstico y caminatas por senderos.

<sup>2</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

<sup>3</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

<sup>4</sup> Excepto actividades productivas de bajo impacto ambiental y colecta científica.

<sup>5</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 3o., fracción XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

<sup>6</sup> Salvo los vehículos del INAH y de la CONANP para fines de manejo.

#### Subzona de Uso Tradicional

Corresponde a las superficies en donde los recursos naturales han sido aprovechados de manera tradicional y continua, sin ocasionar alteraciones significativas en el ecosistema. Están relacionadas particularmente con la satisfacción de las necesidades socioeconómicas y culturales de los habitantes del Área Natural Protegida.

Esta subzona abarca una superficie total de 639.17525 hectáreas, comprendida por dos polígonos: **Polígono 1 Guelazaco-Rouguve-Hacienda Soriano-Rancho Blanco- La Primavera**, ubicado en la parte norte, noreste y sur del monumento natural con una superficie de 637.94257 hectáreas, que contiene un corredor central que rodea la subzona de preservación Caballito Blanco-La Ciénega, y el **Polígono 2 Colonia Emiliano Zapata**, abarca una superficie de 1.23268 hectáreas, ubicado al noroeste del polígono del Monumento. Esta subzona incluye superficies agrícolas pertenecientes a la ex Hacienda Soriano, Rancho Blanco (Ejido de Tlacolula), paraje Rouguve, paraje Guelazaco, paraje Cruz Verde, paraje Salto del Agua, Rancho La Primavera, además de zonas agrícolas del Ejido Díaz Ordaz y Tanivet. Esta subzona comprende zonas de agricultura tradicional, objeto de conservación previsto en el Decreto de establecimiento del monumento natural.

En este mismo orden de ideas, si bien es cierto que el artículo 47 BIS 1, último párrafo, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente dispone que en los monumentos naturales únicamente podrán establecerse subzonas de protección y uso restringido en las zonas núcleo y subzonas de uso público y de recuperación en las zonas de amortiguamiento, también es cierto que las características que la propia Ley atribuye a este tipo de subzonas no favorecen los objetivos de conservación establecidos en la declaratoria del monumento natural Yagul, particularmente en lo relativo a las características y consideraciones de la superficie descrita en los párrafos anteriores.

En tal virtud, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, estima que es procedente utilizar el esquema alterno que prevé el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman los artículos 28 y 48, y se adiciona por una lado una fracción XXXVII al artículo 3o. y por otro los artículos 47 BIS y 47 BIS 1 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2005, para compatibilizar los objetivos de conservación del monumento natural Yagul con las actividades que se han venido desarrollando, las cuales corresponden a las reguladas bajo el régimen de la Subzona de Uso Tradicional de la LGEEPA.

Las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos que comprende esta Subzona se indican en el siguiente cuadro:

| Subzona de Uso Tradicional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Permitidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | No permitidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Agricultura<sup>1</sup></li> <li>2. Colecta científica<sup>2</sup></li> <li>3. Colecta científica<sup>3</sup></li> <li>4. Construcción de infraestructura de apoyo a la investigación científica, educación ambiental y turismo de bajo impacto ambiental<sup>4</sup></li> <li>5. Educación ambiental</li> <li>6. Establecimiento de viveros<sup>5</sup></li> <li>7. Filmaciones, fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos</li> <li>8. Investigación científica y monitoreo</li> <li>9. Señalización con fines de administración y delimitación del monumento natural Yagul</li> <li>10. Tránsito de vehículos automotores<sup>6</sup></li> <li>11. Turismo de bajo impacto ambiental</li> </ol> | <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante al suelo o subsuelo<sup>7</sup></li> <li>2. Aprovechamiento forestal, excepto madera muerta para uso doméstico</li> <li>3. Apertura de vías de comunicación</li> <li>4. Campismo</li> <li>5. Dañar, cortar y marcar árboles</li> <li>6. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área</li> <li>7. Filmaciones, fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales</li> <li>8. Ganadería</li> <li>9. Introducir especies exóticas invasoras</li> <li>10. Molestar, capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos<sup>8</sup></li> <li>11. Motociclismo extremo (enduro y cuatrimotos)</li> <li>12. Remover o extraer material pétreo</li> <li>13. Uso inadecuado e irresponsable del fuego</li> <li>14. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre</li> </ol> |

<sup>1</sup> Únicamente aquella que se realice con las técnicas y métodos tradicionales enfocados a la sustentabilidad.

<sup>2</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

<sup>3</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

<sup>4</sup> Utilizando ecotécnicas y materiales tradiciones de construcción propios de la región.

<sup>5</sup> Únicamente con especies nativas.

<sup>6</sup> Excepto motociclismo extremo (enduro y cuatrimotos).

<sup>7</sup> Salvo el uso de fertilizantes para las actividades agrícolas

<sup>8</sup> Excepto actividades productivas de bajo impacto ambiental y colecta científica.

### Subzona de Uso Público

Abarca una superficie de 3.37314 hectáreas, formada por un polígono denominado: Monumento Principal Yagul, el cual contiene atractivos naturales para la realización de actividades de recreación y esparcimiento, está ubicado en la parte centro-norte del monumento natural, comprende la Zona de Monumentos Arqueológicos abierta al público, así como los accesos y senderos existentes que comunican con "La Fortaleza".

Las actividades permitidas y no permitidas en esta subzona se indican en el siguiente cuadro:

| Subzona de Uso Público                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Permitidas                                                                                                                                                                                    | No permitidas                                                                                                                                                                   |
| 1. Colecta científica <sup>1</sup>                                                                                                                                                            | 1. Agricultura                                                                                                                                                                  |
| 2. Colecta científica <sup>2</sup>                                                                                                                                                            | 2. Apertura de nuevas vías de comunicación                                                                                                                                      |
| 3. Educación ambiental                                                                                                                                                                        | 3. Aprovechamiento de bancos de material                                                                                                                                        |
| 4. Encender fogatas                                                                                                                                                                           | 4. Aprovechamiento forestal                                                                                                                                                     |
| 5. Filmaciones, fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales, educativos o comerciales que no requiera más de un técnico especializado | 5. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante al suelo o subsuelo       |
| 6. Investigación científica y monitoreo                                                                                                                                                       | 6. Campismo                                                                                                                                                                     |
| 7. Mantenimiento a monumentos y vestigios arqueológicos por el personal del Instituto de Antropología e Historia                                                                              | 7. Construcción de infraestructura, salvo para el desarrollo de servicios de apoyo al turismo, a la investigación, monitoreo del ambiente y la educación ambiental <sup>4</sup> |
| 8. Señalización con fines de administración y delimitación del monumento natural Yagul                                                                                                        | 8. Dañar, cortar y marcar árboles                                                                                                                                               |
| 9. Tránsito de vehículos automotores <sup>3</sup>                                                                                                                                             | 9. Dejar materiales que impliquen riesgos de incendios en el área                                                                                                               |
| 10. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental                                                                                                                                               | 10. Molestar, capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos                                                                               |
|                                                                                                                                                                                               | 11. Ganadería                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                               | 12. Introducir especies exóticas invasoras <sup>5</sup>                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                               | 13. Utilizar lámparas o cualquier fuente de luz para aprovechamiento u observación de ejemplares de la vida silvestre                                                           |

<sup>1</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

<sup>2</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

<sup>3</sup> Exclusivamente para el personal de la CONANP y del Instituto Nacional de Antropología e Historia en sus actividades de administración del monumento natural.

<sup>4</sup> Utilizando ecotécnicas y materiales tradiciones de construcción propios de la región.

<sup>5</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 3o., fracción XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

### Subzona de Recuperación

Son superficies en las que los recursos naturales han resultado severamente alterados o modificados, y que serán objeto de programas de recuperación y rehabilitación. En estas zonas deberán utilizarse preferentemente para su rehabilitación, especies nativas de la región, o en su caso, especies compatibles con el funcionamiento y la estructura de los ecosistemas originales.

La superficie de esta subzona comprende 170.82309 hectáreas y está compuesta por dos polígonos, el primero conocido como: Polígono 1 Duvil-Tres Piedras ubicado en la porción este del monumento natural con una superficie de 80.03283, y el segundo ubicado al oeste conocido como: Polígono 2 Los Compadres, con una superficie de 90.79026 hectáreas. Estas superficies contienen áreas degradadas de selva baja caducifolia y selva baja caducifolia espinosa, debido a la deforestación y pastoreo, por lo cual requieren estrategias que permitan la recuperación de sus características naturales.



Las actividades permitidas y no permitidas en los polígonos que comprende esta Subzona se indican en el siguiente cuadro:

| <b>Subzona de Recuperación</b>                                                         |                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Permitidas</b>                                                                      | <b>No permitidas</b>                                                                                                                                                      |
| 1. Colecta científica <sup>1</sup>                                                     | 1. Agricultura                                                                                                                                                            |
| 2. Colecta científica <sup>2</sup>                                                     | 2. Alimentar, tocar o hacer ruidos intensos que alteren el comportamiento natural de los ejemplares de la vida silvestre                                                  |
| 3. Educación ambiental <sup>3</sup>                                                    | 3. Alterar o destruir por cualquier medio o acción los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres                               |
| 4. Investigación científica y monitoreo del ambiente                                   | 4. Apertura de nuevas brechas o caminos                                                                                                                                   |
| 5. Señalización con fines de administración y delimitación del monumento natural Yagul | 5. Apropiarse de fósiles u objetos arqueológicos;                                                                                                                         |
|                                                                                        | 6. Aprovechamiento forestal                                                                                                                                               |
|                                                                                        | 7. Arrojar, verter o descargar cualquier tipo de desechos orgánicos e inorgánicos, residuos sólidos o líquidos, o cualquier otro tipo de contaminante al suelo o subsuelo |
|                                                                                        | 8. Construcción de obra pública y privada                                                                                                                                 |
|                                                                                        | 9. Dañar, cortar y marcar árboles                                                                                                                                         |
|                                                                                        | 10. Encender fogatas                                                                                                                                                      |
|                                                                                        | 11. Ganadería                                                                                                                                                             |
|                                                                                        | 12. Introducir especies exóticas invasoras <sup>4</sup>                                                                                                                   |
|                                                                                        | 13. Molestar, capturar, remover, extraer, retener, o apropiarse de vida silvestre y sus productos, con excepción de la colecta científica                                 |
|                                                                                        | 14. Remover o extraer material pétreo                                                                                                                                     |
|                                                                                        | 15. Tránsito de vehículos <sup>5</sup>                                                                                                                                    |
|                                                                                        | 16. Turismo y turismo de bajo impacto ambiental                                                                                                                           |

<sup>1</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VI del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

<sup>2</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 2o., fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal.

<sup>3</sup> Que no implique la extracción o el traslado de especímenes ni la modificación del hábitat.

<sup>4</sup> Conforme a lo previsto por el artículo 3o., fracción XVII de la Ley General de Vida Silvestre.

<sup>5</sup> Salvo los vehículos del INAH y de la CONANP para fines de manejo.

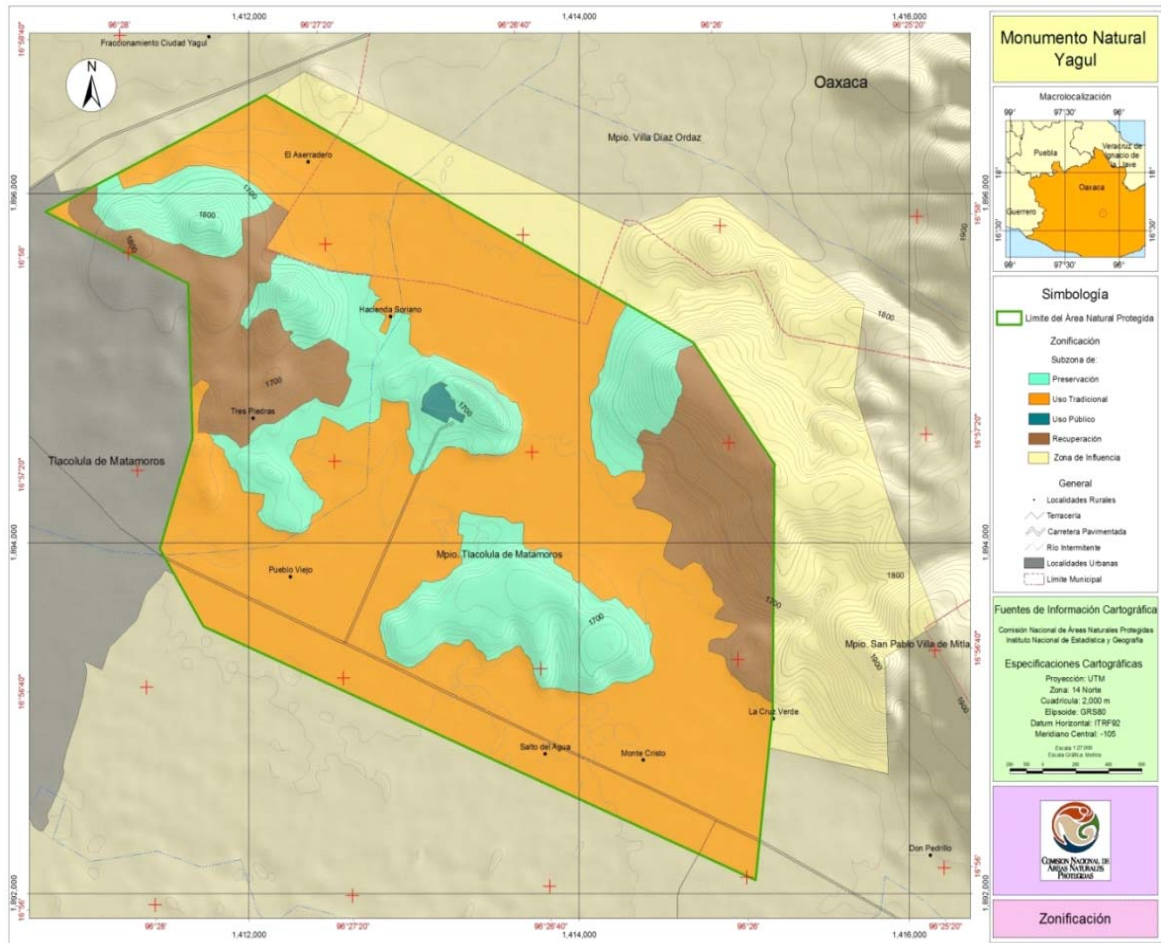
#### **Zona de Influencia**

La zona de influencia del monumento natural Yagul abarca una superficie de 344.99 hectáreas, y corresponde a la zona aledaña al norte y noreste del Área Natural Protegida, comprende terrenos cubiertos con Selva Baja Caducifolia que conforma un macizo continuo con las subzonas de recuperación y preservación ubicadas en el paraje "Los Compadres", en donde se pueden observar sobre laderas, cañadas y pequeñas microcuencas con afloramiento rocoso, flora de las familias Cactaceae, Agavaceae y Burseraceae.

Esta zona permite la continuidad de estos ecosistemas secos, el flujo de especies y funcionalidad ecológica e hidrológica, así como la conectividad del monumento natural con zonas conservadas de los ejidos de Unión Zapata y Mitla. En la zona de influencia se llevan a cabo prácticas tradicionales de productos forestales maderables y no maderables con fines de autoconsumo.

Dentro de la zona de influencia se encuentra una superficie importante de terrenos considerados como “baldíos” dentro del Municipio de Tlacolula de Matamoros, así como terrenos ejidales de Villa de Díaz Ordaz, en los cuales se promoverá la conservación y cuidado de los recursos naturales que albergan.

### PLANO DE LOCALIZACION Y SUBZONIFICACION DEL MONUMENTO NATURAL YAGUL



### COORDENADAS DE LOS VERTICES DE LA SUBZONIFICACION DEL MONUMENTO NATURAL YAGUL

Coordenadas en el sistema UTM con Datum de referencia ITRF92 y un Elipsoide GRS80. Para la construcción de los polígonos se deben de integrar los vértices de todas las categorías, debido a que se presentan uno o varios polígonos dentro de un polígono mayor de diferente categoría.

#### Subzona de Preservación

**Polígono 1 (Yazip-Duvil)** superficie de 35.25968 hectáreas

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 769,567.66 | 1,878,000.17 |
| 2       | 769,690.69 | 1,878,056.97 |
| 3       | 769,717.94 | 1,877,979.53 |
| 4       | 769,721.55 | 1,877,974.74 |
| 5       | 769,726.55 | 1,877,971.37 |
| 6       | 769,773.72 | 1,877,982.53 |
| 7       | 769,802.41 | 1,877,990.29 |
| 8       | 769,843.52 | 1,877,997.95 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 9       | 769,895.79 | 1,877,993.85 |
| 10      | 769,966.84 | 1,878,023.29 |
| 11      | 770,116.10 | 1,878,086.51 |
| 12      | 770,227.29 | 1,878,089.09 |
| 13      | 770,373.92 | 1,878,054.24 |
| 14      | 770,374.89 | 1,878,053.64 |
| 15      | 770,399.64 | 1,878,037.24 |
| 16      | 770,410.21 | 1,878,030.07 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 17      | 770,517.73 | 1,877,965.67 |
| 18      | 770,557.24 | 1,877,931.71 |
| 19      | 770,623.03 | 1,877,871.20 |
| 20      | 770,607.67 | 1,877,854.54 |
| 21      | 770,585.81 | 1,877,825.41 |
| 22      | 770,553.36 | 1,877,812.46 |
| 23      | 770,491.50 | 1,877,792.78 |
| 24      | 770,428.40 | 1,877,777.99 |
| 25      | 770,428.33 | 1,877,730.38 |
| 26      | 770,432.22 | 1,877,631.61 |
| 27      | 770,377.19 | 1,877,576.76 |
| 28      | 770,322.24 | 1,877,561.94 |
| 29      | 770,191.12 | 1,877,587.33 |
| 30      | 770,131.03 | 1,877,613.72 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 31      | 770,062.17 | 1,877,649.86 |
| 32      | 770,014.77 | 1,877,646.02 |
| 33      | 769,865.26 | 1,877,708.15 |
| 34      | 769,820.75 | 1,877,741.36 |
| 35      | 769,777.33 | 1,877,741.41 |
| 36      | 769,677.79 | 1,877,733.95 |
| 37      | 769,612.28 | 1,877,763.05 |
| 38      | 769,597.68 | 1,877,785.05 |
| 39      | 769,576.90 | 1,877,808.91 |
| 40      | 769,547.35 | 1,877,840.00 |
| 41      | 769,532.98 | 1,877,861.86 |
| 42      | 769,561.78 | 1,877,906.81 |
| 43      | 769,567.66 | 1,878,000.17 |

**Subzona de Preservación** superficie de 101.66665 hectáreas

**Polígono 2 La Fortaleza - Ex hacienda Soriano-La Primavera**

Incluye el polígono 1 (Monumento Yagui) de la Subzona de Uso Público, por lo cual, al momento de generar el polígono 2 La Fortaleza-Exhacienda Soriano-La Primavera, de la Subzona de Preservación, éste deberá incluirse.

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 770,191.87 | 1,876,575.57 |
| 2       | 770,213.59 | 1,876,569.14 |
| 3       | 770,240.38 | 1,876,565.89 |
| 4       | 770,272.72 | 1,876,565.36 |
| 5       | 770,304.01 | 1,876,559.23 |
| 6       | 770,310.16 | 1,876,551.79 |
| 7       | 770,353.03 | 1,876,521.08 |
| 8       | 770,362.96 | 1,876,508.80 |
| 9       | 770,381.52 | 1,876,483.69 |
| 10      | 770,435.06 | 1,876,509.18 |
| 11      | 770,436.70 | 1,876,548.58 |
| 12      | 770,437.26 | 1,876,550.66 |
| 13      | 770,449.15 | 1,876,564.80 |
| 14      | 770,476.31 | 1,876,592.75 |
| 15      | 770,491.60 | 1,876,603.21 |
| 16      | 770,504.84 | 1,876,609.43 |
| 17      | 770,519.60 | 1,876,618.06 |
| 18      | 770,522.63 | 1,876,618.94 |
| 19      | 770,523.84 | 1,876,618.52 |
| 20      | 770,529.44 | 1,876,619.09 |
| 21      | 770,530.69 | 1,876,619.70 |
| 22      | 770,536.07 | 1,876,620.00 |
| 23      | 770,537.76 | 1,876,620.46 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 24      | 770,559.92 | 1,876,619.07 |
| 25      | 770,588.95 | 1,876,617.00 |
| 26      | 770,670.25 | 1,876,659.57 |
| 27      | 770,705.63 | 1,876,689.58 |
| 28      | 770,776.46 | 1,876,728.48 |
| 29      | 770,782.62 | 1,876,730.70 |
| 30      | 770,784.38 | 1,876,730.57 |
| 31      | 770,799.92 | 1,876,734.26 |
| 32      | 770,806.99 | 1,876,737.33 |
| 33      | 770,813.75 | 1,876,740.92 |
| 34      | 770,818.94 | 1,876,744.09 |
| 35      | 770,819.35 | 1,876,744.38 |
| 36      | 770,837.69 | 1,876,756.20 |
| 37      | 770,842.72 | 1,876,756.28 |
| 38      | 770,847.75 | 1,876,755.24 |
| 39      | 770,854.08 | 1,876,751.25 |
| 40      | 770,862.24 | 1,876,743.35 |
| 41      | 770,867.88 | 1,876,736.76 |
| 42      | 770,874.13 | 1,876,731.90 |
| 43      | 770,879.19 | 1,876,729.72 |
| 44      | 770,879.84 | 1,876,729.44 |
| 45      | 770,885.34 | 1,876,727.45 |
| 46      | 770,890.25 | 1,876,726.09 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 47      | 770,894.84 | 1,876,725.03 |
| 48      | 770,938.48 | 1,876,711.56 |
| 49      | 770,950.37 | 1,876,708.58 |
| 50      | 770,965.45 | 1,876,703.70 |
| 51      | 770,972.64 | 1,876,700.95 |
| 52      | 770,978.09 | 1,876,698.63 |
| 53      | 770,980.44 | 1,876,700.67 |
| 54      | 771,003.58 | 1,876,725.98 |
| 55      | 771,023.82 | 1,876,762.20 |
| 56      | 771,040.83 | 1,876,800.32 |
| 57      | 771,042.01 | 1,876,803.04 |
| 58      | 771,042.04 | 1,876,803.13 |
| 59      | 771,055.53 | 1,876,839.07 |
| 60      | 771,057.86 | 1,876,852.70 |
| 61      | 771,045.96 | 1,876,867.28 |
| 62      | 771,039.79 | 1,876,875.48 |
| 63      | 771,031.43 | 1,876,886.66 |
| 64      | 771,026.55 | 1,876,908.39 |
| 65      | 771,033.50 | 1,876,936.19 |
| 66      | 771,046.29 | 1,876,965.73 |
| 67      | 771,048.19 | 1,876,988.49 |
| 68      | 771,047.15 | 1,877,010.37 |
| 69      | 770,931.53 | 1,877,086.75 |
| 70      | 770,885.66 | 1,877,076.57 |
| 71      | 770,828.92 | 1,877,042.61 |
| 72      | 770,778.14 | 1,877,025.74 |
| 73      | 770,732.87 | 1,877,053.85 |
| 74      | 770,698.76 | 1,877,087.92 |
| 75      | 770,693.49 | 1,877,108.02 |
| 76      | 770,717.46 | 1,877,125.16 |
| 77      | 770,705.41 | 1,877,138.88 |
| 78      | 770,681.82 | 1,877,133.30 |
| 79      | 770,659.78 | 1,877,144.04 |
| 80      | 770,636.05 | 1,877,211.57 |
| 81      | 770,630.91 | 1,877,237.26 |
| 82      | 770,622.72 | 1,877,252.62 |
| 83      | 770,620.72 | 1,877,259.69 |
| 84      | 770,610.36 | 1,877,260.74 |
| 85      | 770,598.04 | 1,877,263.80 |
| 86      | 770,584.90 | 1,877,266.86 |
| 87      | 770,565.13 | 1,877,258.93 |
| 88      | 770,539.05 | 1,877,251.76 |
| 89      | 770,502.83 | 1,877,224.99 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 90      | 770,469.78 | 1,877,208.59 |
| 91      | 770,460.76 | 1,877,170.74 |
| 92      | 770,442.81 | 1,877,151.88 |
| 93      | 770,431.92 | 1,877,157.28 |
| 94      | 770,398.51 | 1,877,189.56 |
| 95      | 770,429.27 | 1,877,268.86 |
| 96      | 770,449.99 | 1,877,284.17 |
| 97      | 770,478.04 | 1,877,331.37 |
| 98      | 770,505.42 | 1,877,407.90 |
| 99      | 770,512.05 | 1,877,416.04 |
| 100     | 770,567.32 | 1,877,415.98 |
| 101     | 770,585.59 | 1,877,429.67 |
| 102     | 770,592.81 | 1,877,442.39 |
| 103     | 770,594.58 | 1,877,461.56 |
| 104     | 770,593.66 | 1,877,486.69 |
| 105     | 770,594.54 | 1,877,516.61 |
| 106     | 770,609.09 | 1,877,539.41 |
| 107     | 770,625.38 | 1,877,552.00 |
| 108     | 770,638.98 | 1,877,573.77 |
| 109     | 770,649.68 | 1,877,579.35 |
| 110     | 770,650.55 | 1,877,579.96 |
| 111     | 770,959.61 | 1,877,472.75 |
| 112     | 770,989.44 | 1,877,468.69 |
| 113     | 771,003.61 | 1,877,463.75 |
| 114     | 771,009.43 | 1,877,460.56 |
| 115     | 771,022.72 | 1,877,465.65 |
| 116     | 771,032.26 | 1,877,464.42 |
| 117     | 771,042.16 | 1,877,464.19 |
| 118     | 771,071.65 | 1,877,457.63 |
| 119     | 771,075.72 | 1,877,453.08 |
| 120     | 771,088.11 | 1,877,449.93 |
| 121     | 771,094.55 | 1,877,449.98 |
| 122     | 771,094.75 | 1,877,450.41 |
| 123     | 771,171.49 | 1,877,446.93 |
| 124     | 771,180.65 | 1,877,441.45 |
| 125     | 771,186.47 | 1,877,438.32 |
| 126     | 771,191.82 | 1,877,434.27 |
| 127     | 771,194.94 | 1,877,428.73 |
| 128     | 771,177.31 | 1,877,378.73 |
| 129     | 771,182.86 | 1,877,365.61 |
| 130     | 771,197.92 | 1,877,357.58 |
| 131     | 771,200.32 | 1,877,355.79 |
| 132     | 771,213.46 | 1,877,342.65 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 133     | 771,213.82 | 1,877,338.87 |
| 134     | 771,210.25 | 1,877,336.16 |
| 135     | 771,208.53 | 1,877,334.63 |
| 136     | 771,211.74 | 1,877,331.11 |
| 137     | 771,216.02 | 1,877,326.10 |
| 138     | 771,219.45 | 1,877,323.43 |
| 139     | 771,221.40 | 1,877,322.27 |
| 140     | 771,232.77 | 1,877,316.54 |
| 141     | 771,235.11 | 1,877,315.08 |
| 142     | 771,239.64 | 1,877,311.61 |
| 143     | 771,243.47 | 1,877,307.87 |
| 144     | 771,246.64 | 1,877,305.12 |
| 145     | 771,249.27 | 1,877,303.01 |
| 146     | 771,251.68 | 1,877,300.90 |
| 147     | 771,249.37 | 1,877,296.72 |
| 148     | 771,248.39 | 1,877,296.31 |
| 149     | 771,244.16 | 1,877,297.88 |
| 150     | 771,240.63 | 1,877,298.84 |
| 151     | 771,235.36 | 1,877,298.36 |
| 152     | 771,218.61 | 1,877,290.05 |
| 153     | 771,197.52 | 1,877,252.42 |
| 154     | 771,277.74 | 1,877,204.95 |
| 155     | 771,235.46 | 1,877,122.36 |
| 156     | 771,273.06 | 1,877,100.62 |
| 157     | 771,315.35 | 1,877,201.49 |
| 158     | 771,322.74 | 1,877,198.76 |
| 159     | 771,333.58 | 1,877,228.64 |
| 160     | 771,429.01 | 1,877,206.75 |
| 161     | 771,412.07 | 1,877,178.53 |
| 162     | 771,423.42 | 1,877,155.91 |
| 163     | 771,417.81 | 1,877,111.69 |
| 164     | 771,412.05 | 1,877,042.64 |
| 165     | 771,451.63 | 1,877,014.39 |
| 166     | 771,474.25 | 1,876,979.68 |
| 167     | 771,480.02 | 1,876,980.46 |
| 168     | 771,511.40 | 1,876,971.11 |
| 169     | 771,532.21 | 1,876,962.35 |
| 170     | 771,557.23 | 1,876,981.52 |
| 171     | 771,622.99 | 1,876,953.27 |
| 172     | 771,643.08 | 1,876,944.04 |
| 173     | 771,721.55 | 1,876,907.96 |
| 174     | 771,721.95 | 1,876,907.75 |
| 175     | 771,785.72 | 1,876,878.45 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 176     | 771,907.27 | 1,876,808.63 |
| 177     | 771,935.92 | 1,876,750.81 |
| 178     | 771,983.75 | 1,876,731.37 |
| 179     | 772,014.98 | 1,876,695.16 |
| 180     | 772,047.87 | 1,876,691.69 |
| 181     | 772,079.55 | 1,876,594.68 |
| 182     | 772,067.78 | 1,876,507.46 |
| 183     | 772,043.04 | 1,876,441.39 |
| 184     | 771,999.75 | 1,876,409.88 |
| 185     | 771,937.26 | 1,876,394.02 |
| 186     | 771,813.41 | 1,876,405.64 |
| 187     | 771,792.15 | 1,876,400.96 |
| 188     | 771,760.61 | 1,876,408.35 |
| 189     | 771,742.65 | 1,876,423.61 |
| 190     | 771,705.56 | 1,876,443.51 |
| 191     | 771,682.11 | 1,876,448.35 |
| 192     | 771,632.78 | 1,876,453.93 |
| 193     | 771,603.84 | 1,876,451.06 |
| 194     | 771,575.57 | 1,876,421.41 |
| 195     | 771,546.06 | 1,876,380.30 |
| 196     | 771,525.38 | 1,876,367.16 |
| 197     | 771,502.76 | 1,876,334.13 |
| 198     | 771,489.05 | 1,876,331.60 |
| 199     | 771,484.61 | 1,876,322.93 |
| 200     | 771,466.84 | 1,876,324.36 |
| 201     | 771,433.27 | 1,876,305.46 |
| 202     | 771,430.75 | 1,876,303.96 |
| 203     | 771,409.98 | 1,876,298.37 |
| 204     | 771,390.06 | 1,876,338.96 |
| 205     | 771,398.96 | 1,876,373.39 |
| 206     | 771,418.12 | 1,876,420.14 |
| 207     | 771,418.12 | 1,876,443.49 |
| 208     | 771,389.50 | 1,876,493.60 |
| 209     | 771,378.30 | 1,876,538.40 |
| 210     | 771,377.73 | 1,876,559.67 |
| 211     | 771,396.84 | 1,876,558.33 |
| 212     | 771,404.80 | 1,876,594.05 |
| 213     | 771,395.37 | 1,876,660.22 |
| 214     | 771,396.58 | 1,876,709.19 |
| 215     | 771,361.20 | 1,876,720.06 |
| 216     | 771,303.78 | 1,876,716.22 |
| 217     | 771,237.18 | 1,876,737.29 |
| 218     | 771,229.90 | 1,876,687.63 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 219     | 771,224.22 | 1,876,635.34 |
| 220     | 771,213.85 | 1,876,622.77 |
| 221     | 771,196.52 | 1,876,617.30 |
| 222     | 771,188.73 | 1,876,609.42 |
| 223     | 771,169.03 | 1,876,602.32 |
| 224     | 771,145.52 | 1,876,606.26 |
| 225     | 771,141.84 | 1,876,608.05 |
| 226     | 771,136.37 | 1,876,606.13 |
| 227     | 771,028.09 | 1,876,559.57 |
| 228     | 770,998.47 | 1,876,589.62 |
| 229     | 770,882.03 | 1,876,646.25 |
| 230     | 770,873.80 | 1,876,629.28 |
| 231     | 770,842.62 | 1,876,545.53 |
| 232     | 770,723.93 | 1,876,518.34 |
| 233     | 770,676.60 | 1,876,417.25 |
| 234     | 770,709.46 | 1,876,366.56 |
| 235     | 770,734.31 | 1,876,332.50 |
| 236     | 770,747.82 | 1,876,309.12 |
| 237     | 770,750.35 | 1,876,287.64 |
| 238     | 770,757.20 | 1,876,277.10 |
| 239     | 770,765.00 | 1,876,279.20 |
| 240     | 770,782.38 | 1,876,246.76 |
| 241     | 770,798.23 | 1,876,236.26 |
| 242     | 770,813.24 | 1,876,228.45 |
| 243     | 770,837.41 | 1,876,204.84 |
| 244     | 770,849.49 | 1,876,180.85 |
| 245     | 770,874.53 | 1,876,172.40 |
| 246     | 770,854.16 | 1,876,117.33 |
| 247     | 770,796.70 | 1,876,082.47 |
| 248     | 770,776.33 | 1,876,014.23 |
| 249     | 770,747.43 | 1,875,993.71 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 250     | 770,720.09 | 1,875,983.01 |
| 251     | 770,661.15 | 1,875,992.69 |
| 252     | 770,629.64 | 1,876,005.55 |
| 253     | 770,596.48 | 1,876,005.84 |
| 254     | 770,548.66 | 1,876,022.55 |
| 255     | 770,498.23 | 1,876,057.32 |
| 256     | 770,482.63 | 1,876,081.41 |
| 257     | 770,468.07 | 1,876,114.78 |
| 258     | 770,487.52 | 1,876,123.23 |
| 259     | 770,505.52 | 1,876,142.55 |
| 260     | 770,515.36 | 1,876,212.01 |
| 261     | 770,387.58 | 1,876,233.27 |
| 262     | 770,353.40 | 1,876,354.57 |
| 263     | 770,341.80 | 1,876,361.03 |
| 264     | 770,317.97 | 1,876,381.96 |
| 265     | 770,317.82 | 1,876,381.00 |
| 266     | 770,304.33 | 1,876,417.06 |
| 267     | 770,296.78 | 1,876,426.91 |
| 268     | 770,292.46 | 1,876,435.61 |
| 269     | 770,283.47 | 1,876,441.24 |
| 270     | 770,282.33 | 1,876,449.14 |
| 271     | 770,284.01 | 1,876,459.82 |
| 272     | 770,284.01 | 1,876,476.03 |
| 273     | 770,276.76 | 1,876,481.72 |
| 274     | 770,262.81 | 1,876,488.95 |
| 275     | 770,218.85 | 1,876,519.88 |
| 276     | 770,216.08 | 1,876,541.27 |
| 277     | 770,197.75 | 1,876,567.56 |
| 278     | 770,191.87 | 1,876,575.57 |

**Subzona de Preservación****Polígono 3** Ex hacienda Soriano - Los Compadres, superficie de 36.04313 hectáreas

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 772,723.77 | 1,877,225.94 |
| 2       | 773,115.53 | 1,876,997.02 |
| 3       | 773,123.51 | 1,876,985.03 |
| 4       | 773,032.43 | 1,876,955.48 |
| 5       | 773,001.88 | 1,876,856.60 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 6       | 773,045.87 | 1,876,751.66 |
| 7       | 773,044.31 | 1,876,747.59 |
| 8       | 773,040.18 | 1,876,739.26 |
| 9       | 773,040.18 | 1,876,734.99 |
| 10      | 773,038.18 | 1,876,715.25 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 11      | 773,035.27 | 1,876,705.36 |
| 12      | 773,016.24 | 1,876,687.62 |
| 13      | 772,986.58 | 1,876,589.82 |
| 14      | 772,938.62 | 1,876,526.09 |
| 15      | 772,914.31 | 1,876,515.59 |
| 16      | 772,901.00 | 1,876,483.93 |
| 17      | 772,877.30 | 1,876,484.13 |
| 18      | 772,824.43 | 1,876,509.90 |
| 19      | 772,803.30 | 1,876,512.68 |
| 20      | 772,781.09 | 1,876,497.44 |
| 21      | 772,776.48 | 1,876,485.25 |
| 22      | 772,763.95 | 1,876,465.88 |
| 23      | 772,760.70 | 1,876,453.89 |
| 24      | 772,758.67 | 1,876,450.16 |
| 25      | 772,761.38 | 1,876,446.37 |
| 26      | 772,772.96 | 1,876,434.92 |
| 27      | 772,784.58 | 1,876,413.62 |
| 28      | 772,796.16 | 1,876,395.13 |
| 29      | 772,798.83 | 1,876,388.26 |
| 30      | 772,796.36 | 1,876,378.20 |
| 31      | 772,801.24 | 1,876,371.16 |
| 32      | 772,798.90 | 1,876,359.41 |
| 33      | 772,792.47 | 1,876,335.70 |
| 34      | 772,790.30 | 1,876,321.07 |
| 35      | 772,791.38 | 1,876,319.18 |
| 36      | 772,787.76 | 1,876,313.18 |
| 37      | 772,789.11 | 1,876,305.39 |
| 38      | 772,790.20 | 1,876,286.84 |
| 39      | 772,786.73 | 1,876,276.94 |
| 40      | 772,775.08 | 1,876,280.27 |
| 41      | 772,721.99 | 1,876,284.91 |
| 42      | 772,679.69 | 1,876,280.32 |
| 43      | 772,620.77 | 1,876,244.22 |
| 44      | 772,593.91 | 1,876,267.12 |
| 45      | 772,571.46 | 1,876,316.52 |
| 46      | 772,532.84 | 1,876,346.34 |
| 47      | 772,521.70 | 1,876,350.29 |
| 48      | 772,513.26 | 1,876,355.68 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 49      | 772,508.32 | 1,876,375.71 |
| 50      | 772,506.34 | 1,876,383.25 |
| 51      | 772,506.08 | 1,876,399.33 |
| 52      | 772,505.36 | 1,876,405.08 |
| 53      | 772,503.20 | 1,876,408.49 |
| 54      | 772,499.70 | 1,876,433.55 |
| 55      | 772,496.11 | 1,876,452.05 |
| 56      | 772,488.92 | 1,876,471.63 |
| 57      | 772,487.21 | 1,876,485.73 |
| 58      | 772,488.47 | 1,876,499.56 |
| 59      | 772,489.55 | 1,876,511.60 |
| 60      | 772,488.29 | 1,876,525.25 |
| 61      | 772,485.24 | 1,876,546.98 |
| 62      | 772,483.44 | 1,876,562.43 |
| 63      | 772,488.29 | 1,876,584.17 |
| 64      | 772,495.84 | 1,876,606.80 |
| 65      | 772,496.73 | 1,876,625.12 |
| 66      | 772,495.66 | 1,876,643.98 |
| 67      | 772,492.96 | 1,876,652.42 |
| 68      | 772,487.93 | 1,876,660.87 |
| 69      | 772,483.98 | 1,876,671.82 |
| 70      | 772,482.72 | 1,876,685.84 |
| 71      | 772,483.17 | 1,876,694.73 |
| 72      | 772,485.87 | 1,876,709.46 |
| 73      | 772,488.02 | 1,876,721.67 |
| 74      | 772,492.51 | 1,876,724.90 |
| 75      | 772,497.72 | 1,876,734.25 |
| 76      | 772,505.27 | 1,876,744.30 |
| 77      | 772,514.07 | 1,876,750.41 |
| 78      | 772,537.96 | 1,876,777.54 |
| 79      | 772,546.04 | 1,876,805.38 |
| 80      | 772,537.42 | 1,876,831.96 |
| 81      | 772,558.08 | 1,876,855.67 |
| 82      | 772,572.27 | 1,876,878.31 |
| 83      | 772,627.41 | 1,877,054.52 |
| 84      | 772,641.96 | 1,877,096.02 |
| 85      | 772,663.52 | 1,877,136.79 |
| 86      | 772,723.77 | 1,877,225.94 |

**Subzona de Preservación****Polígono 4** Caballito Blanco-La Ciénega, superficie de 89.72292 hectáreas

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 771,812.06 | 1,876,055.73 |
| 2       | 771,836.62 | 1,876,049.93 |
| 3       | 771,839.90 | 1,876,050.90 |
| 4       | 771,848.99 | 1,876,045.68 |
| 5       | 771,941.79 | 1,876,040.46 |
| 6       | 772,000.37 | 1,876,003.92 |
| 7       | 772,066.68 | 1,876,008.18 |
| 8       | 772,060.78 | 1,875,888.41 |
| 9       | 772,066.39 | 1,875,878.94 |
| 10      | 772,068.80 | 1,875,867.05 |
| 11      | 772,073.64 | 1,875,861.44 |
| 12      | 772,089.49 | 1,875,855.83 |
| 13      | 772,102.44 | 1,875,848.29 |
| 14      | 772,132.70 | 1,875,841.62 |
| 15      | 772,150.87 | 1,875,853.61 |
| 16      | 772,166.53 | 1,875,857.86 |
| 17      | 772,180.84 | 1,875,856.70 |
| 18      | 772,199.78 | 1,875,853.22 |
| 19      | 772,219.79 | 1,875,845.20 |
| 20      | 772,228.69 | 1,875,825.29 |
| 21      | 772,235.07 | 1,875,813.88 |
| 22      | 772,246.38 | 1,875,801.22 |
| 23      | 772,241.93 | 1,875,774.34 |
| 24      | 772,321.77 | 1,875,723.69 |
| 25      | 772,339.37 | 1,875,716.35 |
| 26      | 772,351.74 | 1,875,703.59 |
| 27      | 772,351.45 | 1,875,678.16 |
| 28      | 772,386.25 | 1,875,655.35 |
| 29      | 772,394.76 | 1,875,663.86 |
| 30      | 772,510.37 | 1,875,559.27 |
| 31      | 772,528.93 | 1,875,547.09 |
| 32      | 772,547.29 | 1,875,554.24 |
| 33      | 772,562.95 | 1,875,554.82 |
| 34      | 772,577.16 | 1,875,552.21 |
| 35      | 772,586.64 | 1,875,560.72 |
| 36      | 772,606.16 | 1,875,567.48 |
| 37      | 772,680.40 | 1,875,498.08 |
| 38      | 772,694.13 | 1,875,512.77 |
| 39      | 772,762.66 | 1,875,433.80 |
| 40      | 772,778.90 | 1,875,407.70 |
| 41      | 772,789.92 | 1,875,415.82 |
| 42      | 772,801.91 | 1,875,418.52 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 43      | 772,802.49 | 1,875,410.60 |
| 44      | 772,805.58 | 1,875,398.42 |
| 45      | 772,805.77 | 1,875,389.72 |
| 46      | 772,810.80 | 1,875,371.74 |
| 47      | 772,822.21 | 1,875,352.60 |
| 48      | 772,824.53 | 1,875,339.45 |
| 49      | 772,822.01 | 1,875,334.43 |
| 50      | 772,814.38 | 1,875,326.79 |
| 51      | 772,816.31 | 1,875,309.97 |
| 52      | 772,815.54 | 1,875,302.43 |
| 53      | 772,807.42 | 1,875,279.23 |
| 54      | 772,807.22 | 1,875,264.54 |
| 55      | 772,805.68 | 1,875,259.51 |
| 56      | 772,807.03 | 1,875,249.07 |
| 57      | 772,811.09 | 1,875,242.50 |
| 58      | 772,818.63 | 1,875,213.88 |
| 59      | 772,823.27 | 1,875,203.06 |
| 60      | 772,825.59 | 1,875,176.19 |
| 61      | 772,821.92 | 1,875,161.11 |
| 62      | 772,815.92 | 1,875,147.57 |
| 63      | 772,812.25 | 1,875,140.42 |
| 64      | 772,805.48 | 1,875,135.20 |
| 65      | 772,800.65 | 1,875,129.40 |
| 66      | 772,789.82 | 1,875,122.44 |
| 67      | 772,766.62 | 1,875,115.67 |
| 68      | 772,747.48 | 1,875,109.68 |
| 69      | 772,717.13 | 1,875,095.95 |
| 70      | 772,693.93 | 1,875,087.06 |
| 71      | 772,676.34 | 1,875,082.81 |
| 72      | 772,659.71 | 1,875,081.26 |
| 73      | 772,634.77 | 1,875,084.35 |
| 74      | 772,601.71 | 1,875,087.83 |
| 75      | 772,583.74 | 1,875,084.93 |
| 76      | 772,563.63 | 1,875,074.49 |
| 77      | 772,539.27 | 1,875,055.94 |
| 78      | 772,524.96 | 1,875,046.27 |
| 79      | 772,498.48 | 1,875,034.86 |
| 80      | 772,455.75 | 1,875,025.39 |
| 81      | 772,443.38 | 1,875,023.26 |
| 82      | 772,431.01 | 1,875,023.26 |
| 83      | 772,377.65 | 1,875,036.22 |
| 84      | 772,349.81 | 1,875,039.70 |



| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 85      | 772,315.78 | 1,875,042.98 |
| 86      | 772,289.97 | 1,875,045.59 |
| 87      | 772,274.70 | 1,875,053.13 |
| 88      | 772,250.73 | 1,875,061.83 |
| 89      | 772,225.50 | 1,875,064.83 |
| 90      | 772,199.01 | 1,875,065.02 |
| 91      | 772,171.56 | 1,875,064.25 |
| 92      | 772,153.68 | 1,875,064.73 |
| 93      | 772,136.47 | 1,875,071.69 |
| 94      | 772,132.22 | 1,875,069.95 |
| 95      | 772,127.58 | 1,875,091.22 |
| 96      | 772,109.50 | 1,875,126.69 |
| 97      | 772,096.35 | 1,875,164.01 |
| 98      | 772,100.31 | 1,875,179.43 |
| 99      | 772,100.31 | 1,875,197.40 |
| 100     | 772,083.48 | 1,875,212.12 |
| 101     | 772,081.97 | 1,875,226.74 |
| 102     | 772,082.08 | 1,875,239.73 |
| 103     | 772,070.06 | 1,875,241.89 |
| 104     | 772,069.09 | 1,875,247.30 |
| 105     | 772,064.76 | 1,875,254.66 |
| 106     | 772,054.58 | 1,875,259.21 |
| 107     | 772,043.97 | 1,875,270.14 |
| 108     | 772,040.51 | 1,875,286.06 |
| 109     | 772,030.48 | 1,875,295.11 |
| 110     | 772,028.63 | 1,875,306.37 |
| 111     | 772,012.58 | 1,875,308.95 |
| 112     | 771,999.67 | 1,875,308.21 |
| 113     | 771,993.77 | 1,875,306.37 |
| 114     | 771,964.80 | 1,875,282.94 |
| 115     | 771,948.57 | 1,875,280.72 |
| 116     | 771,924.22 | 1,875,273.90 |
| 117     | 771,911.31 | 1,875,264.12 |
| 118     | 771,898.58 | 1,875,249.18 |
| 119     | 771,877.27 | 1,875,238.48 |
| 120     | 771,864.54 | 1,875,239.96 |
| 121     | 771,842.22 | 1,875,235.71 |
| 122     | 771,831.52 | 1,875,228.33 |
| 123     | 771,813.99 | 1,875,237.19 |
| 124     | 771,816.02 | 1,875,244.01 |
| 125     | 771,816.49 | 1,875,251.21 |
| 126     | 771,809.84 | 1,875,266.15 |
| 127     | 771,796.01 | 1,875,282.57 |
| 128     | 771,784.11 | 1,875,290.69 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 129     | 771,767.32 | 1,875,294.93 |
| 130     | 771,761.05 | 1,875,299.91 |
| 131     | 771,754.78 | 1,875,309.87 |
| 132     | 771,750.90 | 1,875,320.94 |
| 133     | 771,743.71 | 1,875,333.12 |
| 134     | 771,732.46 | 1,875,341.23 |
| 135     | 771,724.34 | 1,875,350.82 |
| 136     | 771,706.08 | 1,875,354.33 |
| 137     | 771,690.03 | 1,875,351.38 |
| 138     | 771,674.53 | 1,875,336.62 |
| 139     | 771,666.05 | 1,875,325.37 |
| 140     | 771,659.40 | 1,875,324.63 |
| 141     | 771,655.35 | 1,875,321.68 |
| 142     | 771,650.18 | 1,875,324.08 |
| 143     | 771,646.49 | 1,875,323.71 |
| 144     | 771,638.74 | 1,875,325.18 |
| 145     | 771,625.28 | 1,875,326.84 |
| 146     | 771,612.18 | 1,875,331.82 |
| 147     | 771,583.77 | 1,875,340.86 |
| 148     | 771,562.56 | 1,875,340.49 |
| 149     | 771,543.74 | 1,875,335.88 |
| 150     | 771,537.10 | 1,875,328.50 |
| 151     | 771,521.05 | 1,875,318.91 |
| 152     | 771,502.42 | 1,875,305.44 |
| 153     | 771,486.82 | 1,875,289.77 |
| 154     | 771,475.97 | 1,875,278.29 |
| 155     | 771,462.12 | 1,875,263.63 |
| 156     | 771,448.34 | 1,875,251.40 |
| 157     | 771,436.41 | 1,875,243.37 |
| 158     | 771,416.44 | 1,875,231.66 |
| 159     | 771,409.22 | 1,875,228.86 |
| 160     | 771,403.99 | 1,875,227.90 |
| 161     | 771,399.87 | 1,875,226.35 |
| 162     | 771,396.92 | 1,875,222.67 |
| 163     | 771,396.11 | 1,875,217.58 |
| 164     | 771,394.05 | 1,875,213.90 |
| 165     | 771,385.50 | 1,875,212.06 |
| 166     | 771,374.30 | 1,875,211.10 |
| 167     | 771,365.24 | 1,875,208.89 |
| 168     | 771,357.07 | 1,875,208.45 |
| 169     | 771,348.22 | 1,875,208.37 |
| 170     | 771,342.70 | 1,875,208.89 |
| 171     | 771,343.11 | 1,875,208.99 |
| 172     | 771,228.41 | 1,875,267.82 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 173     | 771,226.16 | 1,875,272.70 |
| 174     | 771,221.88 | 1,875,276.38 |
| 175     | 771,213.44 | 1,875,279.83 |
| 176     | 771,213.38 | 1,875,282.86 |
| 177     | 771,219.68 | 1,875,291.18 |
| 178     | 771,221.22 | 1,875,295.34 |
| 179     | 771,220.45 | 1,875,302.53 |
| 180     | 771,214.51 | 1,875,315.25 |
| 181     | 771,208.74 | 1,875,342.29 |
| 182     | 771,206.25 | 1,875,354.89 |
| 183     | 771,202.92 | 1,875,361.90 |
| 184     | 771,195.49 | 1,875,372.66 |
| 185     | 771,194.72 | 1,875,377.94 |
| 186     | 771,195.07 | 1,875,396.49 |
| 187     | 771,191.75 | 1,875,402.31 |
| 188     | 771,190.26 | 1,875,410.93 |
| 189     | 771,183.43 | 1,875,431.43 |
| 190     | 771,183.19 | 1,875,439.04 |
| 191     | 771,184.61 | 1,875,445.81 |
| 192     | 771,185.33 | 1,875,449.74 |
| 193     | 771,190.97 | 1,875,465.72 |
| 194     | 771,193.77 | 1,875,476.84 |
| 195     | 771,195.73 | 1,875,496.86 |
| 196     | 771,207.26 | 1,875,517.66 |
| 197     | 771,211.60 | 1,875,521.76 |
| 198     | 771,230.37 | 1,875,529.13 |
| 199     | 771,240.83 | 1,875,535.08 |
| 200     | 771,258.25 | 1,875,536.92 |
| 201     | 771,272.63 | 1,875,541.20 |
| 202     | 771,298.78 | 1,875,551.78 |
| 203     | 771,307.04 | 1,875,557.18 |
| 204     | 771,307.28 | 1,875,560.16 |
| 205     | 771,334.32 | 1,875,579.83 |
| 206     | 771,343.83 | 1,875,589.45 |
| 207     | 771,352.62 | 1,875,595.04 |
| 208     | 771,363.97 | 1,875,603.78 |
| 209     | 771,368.37 | 1,875,608.77 |
| 210     | 771,372.05 | 1,875,615.42 |
| 211     | 771,373.24 | 1,875,621.25 |
| 212     | 771,375.80 | 1,875,624.75 |
| 213     | 771,381.15 | 1,875,628.08 |
| 214     | 771,399.93 | 1,875,638.66 |
| 215     | 771,414.43 | 1,875,651.74 |
| 216     | 771,419.06 | 1,875,658.51 |
| 217     | 771,433.33 | 1,875,668.38 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 218     | 771,436.06 | 1,875,671.82 |
| 219     | 771,439.15 | 1,875,683.11 |
| 220     | 771,444.02 | 1,875,690.36 |
| 221     | 771,451.99 | 1,875,694.05 |
| 222     | 771,458.64 | 1,875,694.88 |
| 223     | 771,469.34 | 1,875,692.74 |
| 224     | 771,473.74 | 1,875,690.01 |
| 225     | 771,487.88 | 1,875,688.23 |
| 226     | 771,505.59 | 1,875,687.99 |
| 227     | 771,511.06 | 1,875,691.43 |
| 228     | 771,518.07 | 1,875,690.60 |
| 229     | 771,526.99 | 1,875,693.22 |
| 230     | 771,528.65 | 1,875,695.83 |
| 231     | 771,531.27 | 1,875,697.02 |
| 232     | 771,534.71 | 1,875,694.41 |
| 233     | 771,540.18 | 1,875,693.45 |
| 234     | 771,544.82 | 1,875,695.48 |
| 235     | 771,548.86 | 1,875,695.48 |
| 236     | 771,564.89 | 1,875,697.59 |
| 237     | 771,567.41 | 1,875,698.75 |
| 238     | 771,571.85 | 1,875,702.04 |
| 239     | 771,581.13 | 1,875,701.46 |
| 240     | 771,584.32 | 1,875,702.72 |
| 241     | 771,606.94 | 1,875,719.54 |
| 242     | 771,611.20 | 1,875,725.34 |
| 243     | 771,622.99 | 1,875,730.36 |
| 244     | 771,622.22 | 1,875,733.26 |
| 245     | 771,633.81 | 1,875,753.56 |
| 246     | 771,689.88 | 1,875,787.97 |
| 247     | 771,692.01 | 1,875,827.80 |
| 248     | 771,672.09 | 1,875,828.57 |
| 249     | 771,701.48 | 1,875,943.99 |
| 250     | 771,670.93 | 1,875,952.11 |
| 251     | 771,679.05 | 1,876,023.45 |
| 252     | 771,677.70 | 1,876,026.74 |
| 253     | 771,678.28 | 1,876,038.53 |
| 254     | 771,681.57 | 1,876,042.78 |
| 255     | 771,687.37 | 1,876,058.63 |
| 256     | 771,695.29 | 1,876,072.94 |
| 257     | 771,703.41 | 1,876,080.87 |
| 258     | 771,710.76 | 1,876,082.80 |
| 259     | 771,716.95 | 1,876,081.64 |
| 260     | 771,739.18 | 1,876,071.39 |
| 261     | 771,765.28 | 1,876,063.27 |
| 262     | 771,812.06 | 1,876,055.73 |

**Subzona de Uso Tradicional** superficie de 637.94257**Polígono 1 Guelazaco-Rouguve-Hacienda Soriano-Rancho Blanco-La Primavera**

Incluye el polígono 4 Caballito Blanco-La Ciénega de la subzona de preservación, por lo cual al momento de generar el polígono 1 Guelazaco-Rouguve-Hacienda Soriano-Rancho Blanco-La Primavera de la Subzona de Uso Tradicional, éste deberá incluirse.

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 769,690.69 | 1,878,056.97 |
| 2       | 770,590.60 | 1,878,472.49 |
| 3       | 772,723.77 | 1,877,225.94 |
| 4       | 772,663.52 | 1,877,136.79 |
| 5       | 772,641.96 | 1,877,096.02 |
| 6       | 772,627.41 | 1,877,054.52 |
| 7       | 772,572.27 | 1,876,878.31 |
| 8       | 772,558.08 | 1,876,855.67 |
| 9       | 772,537.42 | 1,876,831.96 |
| 10      | 772,546.04 | 1,876,805.38 |
| 11      | 772,537.96 | 1,876,777.54 |
| 12      | 772,514.07 | 1,876,750.41 |
| 13      | 772,505.27 | 1,876,744.30 |
| 14      | 772,497.72 | 1,876,734.25 |
| 15      | 772,492.51 | 1,876,724.90 |
| 16      | 772,488.02 | 1,876,721.67 |
| 17      | 772,485.87 | 1,876,709.46 |
| 18      | 772,483.17 | 1,876,694.73 |
| 19      | 772,482.72 | 1,876,685.84 |
| 20      | 772,483.98 | 1,876,671.82 |
| 21      | 772,487.93 | 1,876,660.87 |
| 22      | 772,492.96 | 1,876,652.42 |
| 23      | 772,495.66 | 1,876,643.98 |
| 24      | 772,496.73 | 1,876,625.12 |
| 25      | 772,495.84 | 1,876,606.80 |
| 26      | 772,488.29 | 1,876,584.17 |
| 27      | 772,483.44 | 1,876,562.43 |
| 28      | 772,485.24 | 1,876,546.98 |
| 29      | 772,488.29 | 1,876,525.25 |
| 30      | 772,489.55 | 1,876,511.60 |
| 31      | 772,488.47 | 1,876,499.56 |
| 32      | 772,487.21 | 1,876,485.73 |
| 33      | 772,488.92 | 1,876,471.63 |
| 34      | 772,496.11 | 1,876,452.05 |
| 35      | 772,499.70 | 1,876,433.55 |
| 36      | 772,503.20 | 1,876,408.49 |
| 37      | 772,505.36 | 1,876,405.08 |
| 38      | 772,506.08 | 1,876,399.33 |
| 39      | 772,506.34 | 1,876,383.25 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 40      | 772,508.32 | 1,876,375.71 |
| 41      | 772,513.26 | 1,876,355.68 |
| 42      | 772,521.70 | 1,876,350.29 |
| 43      | 772,532.84 | 1,876,346.34 |
| 44      | 772,571.46 | 1,876,316.52 |
| 45      | 772,593.91 | 1,876,267.12 |
| 46      | 772,620.77 | 1,876,244.22 |
| 47      | 772,679.69 | 1,876,280.32 |
| 48      | 772,721.99 | 1,876,284.91 |
| 49      | 772,775.08 | 1,876,280.27 |
| 50      | 772,786.73 | 1,876,276.94 |
| 51      | 772,806.76 | 1,876,271.21 |
| 52      | 772,806.95 | 1,876,221.50 |
| 53      | 772,784.14 | 1,876,175.87 |
| 54      | 772,720.73 | 1,876,121.44 |
| 55      | 772,748.48 | 1,876,066.93 |
| 56      | 772,821.50 | 1,876,053.36 |
| 57      | 772,901.44 | 1,876,018.34 |
| 58      | 772,960.71 | 1,875,971.99 |
| 59      | 772,951.91 | 1,875,932.12 |
| 60      | 772,933.05 | 1,875,885.23 |
| 61      | 772,906.29 | 1,875,827.75 |
| 62      | 772,901.98 | 1,875,782.13 |
| 63      | 772,942.39 | 1,875,746.02 |
| 64      | 773,005.80 | 1,875,709.74 |
| 65      | 773,051.79 | 1,875,741.71 |
| 66      | 773,083.22 | 1,875,754.64 |
| 67      | 773,123.82 | 1,875,736.68 |
| 68      | 773,173.48 | 1,875,659.89 |
| 69      | 773,182.82 | 1,875,650.91 |
| 70      | 773,196.30 | 1,875,614.62 |
| 71      | 773,187.14 | 1,875,587.86 |
| 72      | 773,213.72 | 1,875,555.88 |
| 73      | 773,245.87 | 1,875,542.59 |
| 74      | 773,254.86 | 1,875,505.59 |
| 75      | 773,204.92 | 1,875,455.83 |
| 76      | 773,196.12 | 1,875,429.25 |
| 77      | 773,307.13 | 1,875,402.30 |
| 78      | 773,336.59 | 1,875,392.78 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 79      | 773,336.59 | 1,875,379.31 |
| 80      | 773,314.31 | 1,875,352.37 |
| 81      | 773,268.78 | 1,875,315.63 |
| 82      | 773,250.81 | 1,875,311.32 |
| 83      | 773,205.55 | 1,875,315.99 |
| 84      | 773,169.08 | 1,875,306.65 |
| 85      | 773,155.43 | 1,875,289.23 |
| 86      | 773,155.25 | 1,875,247.91 |
| 87      | 773,223.24 | 1,875,225.19 |
| 88      | 773,250.54 | 1,875,207.23 |
| 89      | 773,259.53 | 1,875,176.33 |
| 90      | 773,259.71 | 1,875,153.52 |
| 91      | 773,286.47 | 1,875,107.89 |
| 92      | 773,323.29 | 1,875,080.23 |
| 93      | 773,368.56 | 1,875,030.47 |
| 94      | 773,409.16 | 1,875,008.02 |
| 95      | 773,432.78 | 1,875,007.75 |
| 96      | 773,500.14 | 1,874,957.99 |
| 97      | 773,522.59 | 1,874,944.16 |
| 98      | 773,527.37 | 1,874,934.11 |
| 99      | 773,525.62 | 1,874,890.69 |
| 100     | 773,524.60 | 1,874,883.33 |
| 101     | 773,519.67 | 1,874,847.55 |
| 102     | 773,395.23 | 1,873,944.67 |
| 103     | 770,128.44 | 1,875,478.41 |
| 104     | 769,878.33 | 1,875,926.62 |
| 105     | 770,095.43 | 1,876,552.50 |
| 106     | 770,095.43 | 1,876,574.71 |
| 107     | 770,095.43 | 1,876,580.02 |
| 108     | 770,095.43 | 1,876,840.50 |
| 109     | 770,098.49 | 1,876,842.02 |
| 110     | 770,114.78 | 1,876,846.02 |
| 111     | 770,123.50 | 1,876,853.71 |
| 112     | 770,133.60 | 1,876,861.74 |
| 113     | 770,141.30 | 1,876,867.92 |
| 114     | 770,158.47 | 1,876,881.71 |
| 115     | 770,201.55 | 1,876,858.24 |
| 116     | 770,209.96 | 1,876,836.52 |
| 117     | 770,180.54 | 1,876,810.25 |
| 118     | 770,157.07 | 1,876,757.72 |
| 119     | 770,154.27 | 1,876,749.18 |
| 120     | 770,154.02 | 1,876,748.36 |
| 121     | 770,139.11 | 1,876,688.07 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 122     | 770,134.47 | 1,876,615.86 |
| 123     | 770,132.74 | 1,876,595.73 |
| 124     | 770,131.42 | 1,876,580.46 |
| 125     | 770,135.80 | 1,876,581.17 |
| 126     | 770,155.49 | 1,876,582.41 |
| 127     | 770,166.90 | 1,876,582.91 |
| 128     | 770,191.57 | 1,876,575.66 |
| 129     | 770,191.87 | 1,876,575.57 |
| 130     | 770,197.75 | 1,876,567.56 |
| 131     | 770,216.08 | 1,876,541.27 |
| 132     | 770,218.85 | 1,876,519.88 |
| 133     | 770,262.81 | 1,876,488.95 |
| 134     | 770,276.76 | 1,876,481.72 |
| 135     | 770,284.01 | 1,876,476.03 |
| 136     | 770,284.01 | 1,876,459.82 |
| 137     | 770,282.33 | 1,876,449.14 |
| 138     | 770,283.47 | 1,876,441.24 |
| 139     | 770,292.46 | 1,876,435.61 |
| 140     | 770,296.78 | 1,876,426.91 |
| 141     | 770,304.33 | 1,876,417.06 |
| 142     | 770,317.82 | 1,876,381.00 |
| 143     | 770,317.97 | 1,876,381.96 |
| 144     | 770,341.80 | 1,876,361.03 |
| 145     | 770,353.40 | 1,876,354.57 |
| 146     | 770,387.58 | 1,876,233.27 |
| 147     | 770,515.36 | 1,876,212.01 |
| 148     | 770,505.52 | 1,876,142.55 |
| 149     | 770,487.52 | 1,876,123.23 |
| 150     | 770,468.07 | 1,876,114.78 |
| 151     | 770,482.63 | 1,876,081.41 |
| 152     | 770,498.23 | 1,876,057.32 |
| 153     | 770,548.66 | 1,876,022.55 |
| 154     | 770,596.48 | 1,876,005.84 |
| 155     | 770,629.64 | 1,876,005.55 |
| 156     | 770,661.15 | 1,875,992.69 |
| 157     | 770,720.09 | 1,875,983.01 |
| 158     | 770,747.43 | 1,875,993.71 |
| 159     | 770,776.33 | 1,876,014.23 |
| 160     | 770,796.70 | 1,876,082.47 |
| 161     | 770,854.16 | 1,876,117.33 |
| 162     | 770,874.53 | 1,876,172.40 |
| 163     | 770,849.49 | 1,876,180.85 |
| 164     | 770,837.41 | 1,876,204.84 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 165     | 770,813.24 | 1,876,228.45 |
| 166     | 770,798.23 | 1,876,236.26 |
| 167     | 770,782.38 | 1,876,246.76 |
| 168     | 770,765.00 | 1,876,279.20 |
| 169     | 770,757.20 | 1,876,277.10 |
| 170     | 770,750.35 | 1,876,287.64 |
| 171     | 770,747.82 | 1,876,309.12 |
| 172     | 770,734.31 | 1,876,332.50 |
| 173     | 770,709.46 | 1,876,366.56 |
| 174     | 770,676.60 | 1,876,417.25 |
| 175     | 770,723.93 | 1,876,518.34 |
| 176     | 770,842.62 | 1,876,545.53 |
| 177     | 770,873.80 | 1,876,629.28 |
| 178     | 770,882.03 | 1,876,646.25 |
| 179     | 770,998.47 | 1,876,589.62 |
| 180     | 771,028.09 | 1,876,559.57 |
| 181     | 771,136.37 | 1,876,606.13 |
| 182     | 771,141.84 | 1,876,608.05 |
| 183     | 771,145.52 | 1,876,606.26 |
| 184     | 771,169.03 | 1,876,602.32 |
| 185     | 771,188.73 | 1,876,609.42 |
| 186     | 771,196.52 | 1,876,617.30 |
| 187     | 771,213.85 | 1,876,622.77 |
| 188     | 771,224.22 | 1,876,635.34 |
| 189     | 771,229.90 | 1,876,687.63 |
| 190     | 771,237.18 | 1,876,737.29 |
| 191     | 771,303.78 | 1,876,716.22 |
| 192     | 771,361.20 | 1,876,720.06 |
| 193     | 771,396.58 | 1,876,709.19 |
| 194     | 771,395.37 | 1,876,660.22 |
| 195     | 771,404.80 | 1,876,594.05 |
| 196     | 771,396.84 | 1,876,558.33 |
| 197     | 771,377.73 | 1,876,559.67 |
| 198     | 771,378.30 | 1,876,538.40 |
| 199     | 771,389.50 | 1,876,493.60 |
| 200     | 771,418.12 | 1,876,443.49 |
| 201     | 771,418.12 | 1,876,420.14 |
| 202     | 771,398.96 | 1,876,373.39 |
| 203     | 771,390.06 | 1,876,338.96 |
| 204     | 771,409.98 | 1,876,298.37 |
| 205     | 771,430.75 | 1,876,303.96 |
| 206     | 771,433.27 | 1,876,305.46 |
| 207     | 771,466.84 | 1,876,324.36 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 208     | 771,484.61 | 1,876,322.93 |
| 209     | 771,489.05 | 1,876,331.60 |
| 210     | 771,502.76 | 1,876,334.13 |
| 211     | 771,525.38 | 1,876,367.16 |
| 212     | 771,546.06 | 1,876,380.30 |
| 213     | 771,575.57 | 1,876,421.41 |
| 214     | 771,603.84 | 1,876,451.06 |
| 215     | 771,632.78 | 1,876,453.93 |
| 216     | 771,682.11 | 1,876,448.35 |
| 217     | 771,705.56 | 1,876,443.51 |
| 218     | 771,742.65 | 1,876,423.61 |
| 219     | 771,760.61 | 1,876,408.35 |
| 220     | 771,792.15 | 1,876,400.96 |
| 221     | 771,813.41 | 1,876,405.64 |
| 222     | 771,937.26 | 1,876,394.02 |
| 223     | 771,999.75 | 1,876,409.88 |
| 224     | 772,043.04 | 1,876,441.39 |
| 225     | 772,067.78 | 1,876,507.46 |
| 226     | 772,079.55 | 1,876,594.68 |
| 227     | 772,047.87 | 1,876,691.69 |
| 228     | 772,014.98 | 1,876,695.16 |
| 229     | 771,983.75 | 1,876,731.37 |
| 230     | 771,935.92 | 1,876,750.81 |
| 231     | 771,907.27 | 1,876,808.63 |
| 232     | 771,785.72 | 1,876,878.45 |
| 233     | 771,721.95 | 1,876,907.75 |
| 234     | 771,721.55 | 1,876,907.96 |
| 235     | 771,643.08 | 1,876,944.04 |
| 236     | 771,622.99 | 1,876,953.27 |
| 237     | 771,557.23 | 1,876,981.52 |
| 238     | 771,532.21 | 1,876,962.35 |
| 239     | 771,511.40 | 1,876,971.11 |
| 240     | 771,480.02 | 1,876,980.46 |
| 241     | 771,474.25 | 1,876,979.68 |
| 242     | 771,451.63 | 1,877,014.39 |
| 243     | 771,412.05 | 1,877,042.64 |
| 244     | 771,417.81 | 1,877,111.69 |
| 245     | 771,423.42 | 1,877,155.91 |
| 246     | 771,412.07 | 1,877,178.53 |
| 247     | 771,429.01 | 1,877,206.75 |
| 248     | 771,333.58 | 1,877,228.64 |
| 249     | 771,322.74 | 1,877,198.76 |
| 250     | 771,315.35 | 1,877,201.49 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 251     | 771,273.06 | 1,877,100.62 |
| 252     | 771,235.46 | 1,877,122.36 |
| 253     | 771,277.74 | 1,877,204.95 |
| 254     | 771,197.52 | 1,877,252.42 |
| 255     | 771,218.61 | 1,877,290.05 |
| 256     | 771,235.36 | 1,877,298.36 |
| 257     | 771,240.63 | 1,877,298.84 |
| 258     | 771,244.16 | 1,877,297.88 |
| 259     | 771,248.39 | 1,877,296.31 |
| 260     | 771,249.37 | 1,877,296.72 |
| 261     | 771,251.68 | 1,877,300.90 |
| 262     | 771,249.27 | 1,877,303.01 |
| 263     | 771,246.64 | 1,877,305.12 |
| 264     | 771,243.47 | 1,877,307.87 |
| 265     | 771,239.64 | 1,877,311.61 |
| 266     | 771,235.11 | 1,877,315.08 |
| 267     | 771,232.77 | 1,877,316.54 |
| 268     | 771,221.40 | 1,877,322.27 |
| 269     | 771,219.45 | 1,877,323.43 |
| 270     | 771,216.02 | 1,877,326.10 |
| 271     | 771,211.74 | 1,877,331.11 |
| 272     | 771,208.53 | 1,877,334.63 |
| 273     | 771,210.25 | 1,877,336.16 |
| 274     | 771,213.82 | 1,877,338.87 |
| 275     | 771,213.46 | 1,877,342.65 |
| 276     | 771,200.32 | 1,877,355.79 |
| 277     | 771,197.92 | 1,877,357.58 |
| 278     | 771,182.86 | 1,877,365.61 |
| 279     | 771,177.31 | 1,877,378.73 |
| 280     | 771,194.94 | 1,877,428.73 |
| 281     | 771,191.82 | 1,877,434.27 |
| 282     | 771,186.47 | 1,877,438.32 |
| 283     | 771,180.65 | 1,877,441.45 |
| 284     | 771,171.49 | 1,877,446.93 |
| 285     | 771,094.75 | 1,877,450.41 |
| 286     | 771,094.55 | 1,877,449.98 |
| 287     | 771,088.11 | 1,877,449.93 |
| 288     | 771,075.72 | 1,877,453.08 |
| 289     | 771,071.65 | 1,877,457.63 |
| 290     | 771,042.16 | 1,877,464.19 |
| 291     | 771,032.26 | 1,877,464.42 |
| 292     | 771,022.72 | 1,877,465.65 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 293     | 771,009.43 | 1,877,460.56 |
| 294     | 771,003.61 | 1,877,463.75 |
| 295     | 770,989.44 | 1,877,468.69 |
| 296     | 770,959.61 | 1,877,472.75 |
| 297     | 770,650.55 | 1,877,579.96 |
| 298     | 770,574.30 | 1,877,606.41 |
| 299     | 770,567.33 | 1,877,606.62 |
| 300     | 770,574.59 | 1,877,618.22 |
| 301     | 770,614.51 | 1,877,677.36 |
| 302     | 770,710.52 | 1,877,810.21 |
| 303     | 770,710.25 | 1,877,811.90 |
| 304     | 770,709.34 | 1,877,813.22 |
| 305     | 770,706.96 | 1,877,815.39 |
| 306     | 770,698.65 | 1,877,820.86 |
| 307     | 770,685.14 | 1,877,828.83 |
| 308     | 770,665.51 | 1,877,840.43 |
| 309     | 770,652.62 | 1,877,849.18 |
| 310     | 770,645.32 | 1,877,851.74 |
| 311     | 770,642.10 | 1,877,853.15 |
| 312     | 770,635.66 | 1,877,856.57 |
| 313     | 770,633.46 | 1,877,858.58 |
| 314     | 770,632.47 | 1,877,861.41 |
| 315     | 770,632.28 | 1,877,864.90 |
| 316     | 770,626.07 | 1,877,868.95 |
| 317     | 770,623.03 | 1,877,871.20 |
| 318     | 770,557.24 | 1,877,931.71 |
| 319     | 770,517.73 | 1,877,965.67 |
| 320     | 770,410.21 | 1,878,030.07 |
| 321     | 770,399.64 | 1,878,037.24 |
| 322     | 770,374.89 | 1,878,053.64 |
| 323     | 770,373.92 | 1,878,054.24 |
| 324     | 770,227.29 | 1,878,089.09 |
| 325     | 770,116.10 | 1,878,086.51 |
| 326     | 769,966.84 | 1,878,023.29 |
| 327     | 769,895.79 | 1,877,993.85 |
| 328     | 769,843.52 | 1,877,997.95 |
| 329     | 769,802.41 | 1,877,990.29 |
| 330     | 769,773.72 | 1,877,982.53 |
| 331     | 769,726.55 | 1,877,971.37 |
| 332     | 769,721.55 | 1,877,974.74 |
| 333     | 769,717.94 | 1,877,979.53 |
| 334     | 769,690.69 | 1,878,056.97 |

**Subzona de Uso Tradicional****Polígono 2 Colonia Emiliano Zapata** superficie de 1.23268 hectáreas

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 769,400.29 | 1,877,922.89 |
| 2       | 769,402.27 | 1,877,910.73 |
| 3       | 769,401.65 | 1,877,897.12 |
| 4       | 769,393.61 | 1,877,879.79 |
| 5       | 769,391.75 | 1,877,858.76 |
| 6       | 769,392.37 | 1,877,841.43 |
| 7       | 769,398.09 | 1,877,832.13 |

|    |            |              |
|----|------------|--------------|
| 8  | 769,420.26 | 1,877,803.54 |
| 9  | 769,439.84 | 1,877,794.53 |
| 10 | 769,449.49 | 1,877,774.16 |
| 11 | 769,461.01 | 1,877,764.43 |
| 12 | 769,459.64 | 1,877,760.73 |
| 13 | 769,454.53 | 1,877,750.86 |
| 14 | 769,252.02 | 1,877,854.42 |
| 15 | 769,400.29 | 1,877,922.89 |

**Subzona de Uso Público****Polígono 1 Monumento Principal Yagul**, superficie de 3.37314 hectáreas

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 771,733.45 | 1,876,628.40 |
| 2       | 771,717.44 | 1,876,585.37 |
| 3       | 771,702.62 | 1,876,592.39 |
| 4       | 771,641.07 | 1,876,625.68 |
| 5       | 771,623.81 | 1,876,588.21 |
| 6       | 771,610.79 | 1,876,593.45 |
| 7       | 771,468.50 | 1,876,665.99 |
| 8       | 771,478.96 | 1,876,685.43 |
| 9       | 771,480.45 | 1,876,719.79 |
| 10      | 771,491.66 | 1,876,750.43 |
| 11      | 771,517.82 | 1,876,774.34 |
| 12      | 771,535.75 | 1,876,798.99 |
| 13      | 771,547.04 | 1,876,803.46 |
| 14      | 771,588.40 | 1,876,819.82 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 15      | 771,594.26 | 1,876,822.14 |
| 16      | 771,594.34 | 1,876,822.09 |
| 17      | 771,632.88 | 1,876,800.49 |
| 18      | 771,611.96 | 1,876,788.53 |
| 19      | 771,647.34 | 1,876,751.41 |
| 20      | 771,647.83 | 1,876,725.77 |
| 21      | 771,674.36 | 1,876,714.62 |
| 22      | 771,677.77 | 1,876,694.72 |
| 23      | 771,675.71 | 1,876,674.71 |
| 24      | 771,685.44 | 1,876,652.22 |
| 25      | 771,702.82 | 1,876,643.18 |
| 26      | 771,733.45 | 1,876,628.40 |

**Subzona de Recuperación****Polígono 1 Duvil-Tres Piedras**, superficie de 80.03283

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 769,400.29 | 1,877,922.89 |
| 2       | 769,567.66 | 1,878,000.17 |
| 3       | 769,561.78 | 1,877,906.81 |
| 4       | 769,532.98 | 1,877,861.86 |
| 5       | 769,547.35 | 1,877,840.00 |
| 6       | 769,576.90 | 1,877,808.91 |
| 7       | 769,597.68 | 1,877,785.05 |
| 8       | 769,612.28 | 1,877,763.05 |
| 9       | 769,677.79 | 1,877,733.95 |
| 10      | 769,777.33 | 1,877,741.41 |
| 11      | 769,820.75 | 1,877,741.36 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 12      | 769,865.26 | 1,877,708.15 |
| 13      | 770,014.77 | 1,877,646.02 |
| 14      | 770,062.17 | 1,877,649.86 |
| 15      | 770,131.03 | 1,877,613.72 |
| 16      | 770,191.12 | 1,877,587.33 |
| 17      | 770,322.24 | 1,877,561.94 |
| 18      | 770,377.19 | 1,877,576.76 |
| 19      | 770,432.22 | 1,877,631.61 |
| 20      | 770,428.33 | 1,877,730.38 |
| 21      | 770,428.40 | 1,877,777.99 |
| 22      | 770,491.50 | 1,877,792.78 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 23      | 770,553.36 | 1,877,812.46 |
| 24      | 770,585.81 | 1,877,825.41 |
| 25      | 770,607.67 | 1,877,854.54 |
| 26      | 770,623.03 | 1,877,871.20 |
| 27      | 770,626.07 | 1,877,868.95 |
| 28      | 770,632.28 | 1,877,864.90 |
| 29      | 770,632.47 | 1,877,861.41 |
| 30      | 770,633.46 | 1,877,858.58 |
| 31      | 770,635.66 | 1,877,856.57 |
| 32      | 770,642.10 | 1,877,853.15 |
| 33      | 770,645.32 | 1,877,851.74 |
| 34      | 770,652.62 | 1,877,849.18 |
| 35      | 770,665.51 | 1,877,840.43 |
| 36      | 770,685.14 | 1,877,828.83 |
| 37      | 770,698.65 | 1,877,820.86 |
| 38      | 770,706.96 | 1,877,815.39 |
| 39      | 770,709.34 | 1,877,813.22 |
| 40      | 770,710.25 | 1,877,811.90 |
| 41      | 770,710.52 | 1,877,810.21 |
| 42      | 770,614.51 | 1,877,677.36 |
| 43      | 770,574.59 | 1,877,618.22 |
| 44      | 770,567.33 | 1,877,606.62 |
| 45      | 770,574.30 | 1,877,606.41 |
| 46      | 770,650.55 | 1,877,579.96 |
| 47      | 770,649.68 | 1,877,579.35 |
| 48      | 770,638.98 | 1,877,573.77 |
| 49      | 770,625.38 | 1,877,552.00 |
| 50      | 770,609.09 | 1,877,539.41 |
| 51      | 770,594.54 | 1,877,516.61 |
| 52      | 770,593.66 | 1,877,486.69 |
| 53      | 770,594.58 | 1,877,461.56 |
| 54      | 770,592.81 | 1,877,442.39 |
| 55      | 770,585.59 | 1,877,429.67 |
| 56      | 770,567.32 | 1,877,415.98 |
| 57      | 770,512.05 | 1,877,416.04 |
| 58      | 770,505.42 | 1,877,407.90 |
| 59      | 770,478.04 | 1,877,331.37 |
| 60      | 770,449.99 | 1,877,284.17 |
| 61      | 770,429.27 | 1,877,268.86 |
| 62      | 770,398.51 | 1,877,189.56 |
| 63      | 770,431.92 | 1,877,157.28 |
| 64      | 770,442.81 | 1,877,151.88 |
| 65      | 770,460.76 | 1,877,170.74 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 66      | 770,469.78 | 1,877,208.59 |
| 67      | 770,502.83 | 1,877,224.99 |
| 68      | 770,539.05 | 1,877,251.76 |
| 69      | 770,565.13 | 1,877,258.93 |
| 70      | 770,584.90 | 1,877,266.86 |
| 71      | 770,598.04 | 1,877,263.80 |
| 72      | 770,610.36 | 1,877,260.74 |
| 73      | 770,620.72 | 1,877,259.69 |
| 74      | 770,622.72 | 1,877,252.62 |
| 75      | 770,630.91 | 1,877,237.26 |
| 76      | 770,636.05 | 1,877,211.57 |
| 77      | 770,659.78 | 1,877,144.04 |
| 78      | 770,681.82 | 1,877,133.30 |
| 79      | 770,705.41 | 1,877,138.88 |
| 80      | 770,717.46 | 1,877,125.16 |
| 81      | 770,693.49 | 1,877,108.02 |
| 82      | 770,698.76 | 1,877,087.92 |
| 83      | 770,732.87 | 1,877,053.85 |
| 84      | 770,778.14 | 1,877,025.74 |
| 85      | 770,828.92 | 1,877,042.61 |
| 86      | 770,885.66 | 1,877,076.57 |
| 87      | 770,931.53 | 1,877,086.75 |
| 88      | 771,047.15 | 1,877,010.37 |
| 89      | 771,048.19 | 1,876,988.49 |
| 90      | 771,046.29 | 1,876,965.73 |
| 91      | 771,033.50 | 1,876,936.19 |
| 92      | 771,026.55 | 1,876,908.39 |
| 93      | 771,031.43 | 1,876,886.66 |
| 94      | 771,039.79 | 1,876,875.48 |
| 95      | 771,045.96 | 1,876,867.28 |
| 96      | 771,057.86 | 1,876,852.70 |
| 97      | 771,055.53 | 1,876,839.07 |
| 98      | 771,042.04 | 1,876,803.13 |
| 99      | 771,042.01 | 1,876,803.04 |
| 100     | 771,040.83 | 1,876,800.32 |
| 101     | 771,023.82 | 1,876,762.20 |
| 102     | 771,003.58 | 1,876,725.98 |
| 103     | 770,980.44 | 1,876,700.67 |
| 104     | 770,978.09 | 1,876,698.63 |
| 105     | 770,972.64 | 1,876,700.95 |
| 106     | 770,965.45 | 1,876,703.70 |
| 107     | 770,950.37 | 1,876,708.58 |



| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 108     | 770,938.48 | 1,876,711.56 |
| 109     | 770,894.84 | 1,876,725.03 |
| 110     | 770,890.25 | 1,876,726.09 |
| 111     | 770,885.34 | 1,876,727.45 |
| 112     | 770,879.84 | 1,876,729.44 |
| 113     | 770,879.19 | 1,876,729.72 |
| 114     | 770,874.13 | 1,876,731.90 |
| 115     | 770,867.88 | 1,876,736.76 |
| 116     | 770,862.24 | 1,876,743.35 |
| 117     | 770,854.08 | 1,876,751.25 |
| 118     | 770,847.75 | 1,876,755.24 |
| 119     | 770,842.72 | 1,876,756.28 |
| 120     | 770,837.69 | 1,876,756.20 |
| 121     | 770,819.35 | 1,876,744.38 |
| 122     | 770,818.94 | 1,876,744.09 |
| 123     | 770,813.75 | 1,876,740.92 |
| 124     | 770,806.99 | 1,876,737.33 |
| 125     | 770,799.92 | 1,876,734.26 |
| 126     | 770,784.38 | 1,876,730.57 |
| 127     | 770,782.62 | 1,876,730.70 |
| 128     | 770,776.46 | 1,876,728.48 |
| 129     | 770,705.63 | 1,876,689.58 |
| 130     | 770,670.25 | 1,876,659.57 |
| 131     | 770,588.95 | 1,876,617.00 |
| 132     | 770,559.92 | 1,876,619.07 |
| 133     | 770,537.76 | 1,876,620.46 |
| 134     | 770,536.07 | 1,876,620.00 |
| 135     | 770,530.69 | 1,876,619.70 |
| 136     | 770,529.44 | 1,876,619.09 |
| 137     | 770,523.84 | 1,876,618.52 |
| 138     | 770,522.63 | 1,876,618.94 |
| 139     | 770,519.60 | 1,876,618.06 |
| 140     | 770,504.84 | 1,876,609.43 |
| 141     | 770,491.60 | 1,876,603.21 |
| 142     | 770,476.31 | 1,876,592.75 |
| 143     | 770,449.15 | 1,876,564.80 |
| 144     | 770,437.26 | 1,876,550.66 |
| 145     | 770,436.70 | 1,876,548.58 |
| 146     | 770,435.06 | 1,876,509.18 |
| 147     | 770,381.52 | 1,876,483.69 |
| 148     | 770,362.96 | 1,876,508.80 |
| 149     | 770,353.03 | 1,876,521.08 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 150     | 770,310.16 | 1,876,551.79 |
| 151     | 770,304.01 | 1,876,559.23 |
| 152     | 770,272.72 | 1,876,565.36 |
| 153     | 770,240.38 | 1,876,565.89 |
| 154     | 770,213.59 | 1,876,569.14 |
| 155     | 770,191.87 | 1,876,575.57 |
| 156     | 770,191.57 | 1,876,575.66 |
| 157     | 770,166.90 | 1,876,582.91 |
| 158     | 770,155.49 | 1,876,582.41 |
| 159     | 770,135.80 | 1,876,581.17 |
| 160     | 770,131.42 | 1,876,580.46 |
| 161     | 770,132.74 | 1,876,595.73 |
| 162     | 770,134.47 | 1,876,615.86 |
| 163     | 770,139.11 | 1,876,688.07 |
| 164     | 770,154.02 | 1,876,748.36 |
| 165     | 770,154.27 | 1,876,749.18 |
| 166     | 770,157.07 | 1,876,757.72 |
| 167     | 770,180.54 | 1,876,810.25 |
| 168     | 770,209.96 | 1,876,836.52 |
| 169     | 770,201.55 | 1,876,858.24 |
| 170     | 770,158.47 | 1,876,881.71 |
| 171     | 770,141.30 | 1,876,867.92 |
| 172     | 770,133.60 | 1,876,861.74 |
| 173     | 770,123.50 | 1,876,853.71 |
| 174     | 770,114.78 | 1,876,846.02 |
| 175     | 770,098.49 | 1,876,842.02 |
| 176     | 770,095.43 | 1,876,840.50 |
| 177     | 770,095.43 | 1,877,423.11 |
| 178     | 769,454.53 | 1,877,750.86 |
| 179     | 769,459.64 | 1,877,760.73 |
| 180     | 769,461.01 | 1,877,764.43 |
| 181     | 769,449.49 | 1,877,774.16 |
| 182     | 769,439.84 | 1,877,794.53 |
| 183     | 769,420.26 | 1,877,803.54 |
| 184     | 769,398.09 | 1,877,832.13 |
| 185     | 769,392.37 | 1,877,841.43 |
| 186     | 769,391.75 | 1,877,858.76 |
| 187     | 769,393.61 | 1,877,879.79 |
| 188     | 769,401.65 | 1,877,897.12 |
| 189     | 769,402.27 | 1,877,910.73 |
| 190     | 769,400.29 | 1,877,922.89 |

**Subzona de Recuperación****Polígono 2 Los Compadres**, superficie de 90.79026 hectáreas

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 1       | 773,123.51 | 1,876,985.03 |
| 2       | 773,582.25 | 1,876,295.86 |
| 3       | 773,527.37 | 1,874,934.11 |
| 4       | 773,522.59 | 1,874,944.16 |
| 5       | 773,500.14 | 1,874,957.99 |
| 6       | 773,432.78 | 1,875,007.75 |
| 7       | 773,409.16 | 1,875,008.02 |
| 8       | 773,368.56 | 1,875,030.47 |
| 9       | 773,323.29 | 1,875,080.23 |
| 10      | 773,286.47 | 1,875,107.89 |
| 11      | 773,259.71 | 1,875,153.52 |
| 12      | 773,259.53 | 1,875,176.33 |
| 13      | 773,250.54 | 1,875,207.23 |
| 14      | 773,223.24 | 1,875,225.19 |
| 15      | 773,155.25 | 1,875,247.91 |
| 16      | 773,155.43 | 1,875,289.23 |
| 17      | 773,169.08 | 1,875,306.65 |
| 18      | 773,205.55 | 1,875,315.99 |
| 19      | 773,250.81 | 1,875,311.32 |
| 20      | 773,268.78 | 1,875,315.63 |
| 21      | 773,314.31 | 1,875,352.37 |
| 22      | 773,336.59 | 1,875,379.31 |
| 23      | 773,336.59 | 1,875,392.78 |
| 24      | 773,307.13 | 1,875,402.30 |
| 25      | 773,196.12 | 1,875,429.25 |
| 26      | 773,204.92 | 1,875,455.83 |
| 27      | 773,254.86 | 1,875,505.59 |
| 28      | 773,245.87 | 1,875,542.59 |
| 29      | 773,213.72 | 1,875,555.88 |
| 30      | 773,187.14 | 1,875,587.86 |
| 31      | 773,196.30 | 1,875,614.62 |
| 32      | 773,182.82 | 1,875,650.91 |
| 33      | 773,173.48 | 1,875,659.89 |
| 34      | 773,123.82 | 1,875,736.68 |
| 35      | 773,083.22 | 1,875,754.64 |
| 36      | 773,051.79 | 1,875,741.71 |
| 37      | 773,005.80 | 1,875,709.74 |
| 38      | 772,942.39 | 1,875,746.02 |
| 39      | 772,901.98 | 1,875,782.13 |
| 40      | 772,906.29 | 1,875,827.75 |
| 41      | 772,933.05 | 1,875,885.23 |
| 42      | 772,951.91 | 1,875,932.12 |
| 43      | 772,960.71 | 1,875,971.99 |
| 44      | 772,901.44 | 1,876,018.34 |

| Vértice | X          | Y            |
|---------|------------|--------------|
| 45      | 772,821.50 | 1,876,053.36 |
| 46      | 772,748.48 | 1,876,066.93 |
| 47      | 772,720.73 | 1,876,121.44 |
| 48      | 772,784.14 | 1,876,175.87 |
| 49      | 772,806.95 | 1,876,221.50 |
| 50      | 772,806.76 | 1,876,271.21 |
| 51      | 772,786.73 | 1,876,276.94 |
| 52      | 772,790.20 | 1,876,286.84 |
| 53      | 772,789.11 | 1,876,305.39 |
| 54      | 772,787.76 | 1,876,313.18 |
| 55      | 772,791.38 | 1,876,319.18 |
| 56      | 772,790.30 | 1,876,321.07 |
| 57      | 772,792.47 | 1,876,335.70 |
| 58      | 772,798.90 | 1,876,359.41 |
| 59      | 772,801.24 | 1,876,371.16 |
| 60      | 772,796.36 | 1,876,378.20 |
| 61      | 772,798.83 | 1,876,388.26 |
| 62      | 772,796.16 | 1,876,395.13 |
| 63      | 772,784.58 | 1,876,413.62 |
| 64      | 772,772.96 | 1,876,434.92 |
| 65      | 772,761.38 | 1,876,446.37 |
| 66      | 772,758.67 | 1,876,450.16 |
| 67      | 772,760.70 | 1,876,453.89 |
| 68      | 772,763.95 | 1,876,465.88 |
| 69      | 772,776.48 | 1,876,485.25 |
| 70      | 772,781.09 | 1,876,497.44 |
| 71      | 772,803.30 | 1,876,512.68 |
| 72      | 772,824.43 | 1,876,509.90 |
| 73      | 772,877.30 | 1,876,484.13 |
| 74      | 772,901.00 | 1,876,483.93 |
| 75      | 772,914.31 | 1,876,515.59 |
| 76      | 772,938.62 | 1,876,526.09 |
| 77      | 772,986.58 | 1,876,589.82 |
| 78      | 773,016.24 | 1,876,687.62 |
| 79      | 773,035.27 | 1,876,705.36 |
| 80      | 773,038.18 | 1,876,715.25 |
| 81      | 773,040.18 | 1,876,734.99 |
| 82      | 773,040.18 | 1,876,739.26 |
| 83      | 773,044.31 | 1,876,747.59 |
| 84      | 773,045.87 | 1,876,751.66 |
| 85      | 773,001.88 | 1,876,856.60 |
| 86      | 773,032.43 | 1,876,955.48 |
| 87      | 773,123.51 | 1,876,985.03 |

## REGLAS ADMINISTRATIVAS

### Capítulo I. Disposiciones generales

**Regla 1.** Las presentes Reglas Administrativas son de observancia general y obligatoria para todas las personas físicas o morales que realicen actividades dentro del Monumento Natural Yagul, ubicado en el municipio de Tlacolula de Matamoros, en el Estado de Oaxaca, con una superficie de 1,076-06-38.6 hectáreas.

**Regla 2.** La aplicación de las presentes Reglas Administrativas corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal, de conformidad con el decreto de creación del Área Natural Protegida, su Programa de Manejo y demás ordenamientos legales y reglamentarios aplicables.

**Regla 3.** Para los efectos de las presentes Reglas Administrativas, además de las definiciones contenidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas, se entiende por:

- I. **CONANP.**- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. **Dirección.** Personal encargado de administrar el área natural protegida con la categoría de monumento natural Yagul.
- III. **INAH.** Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- IV. **Investigador.** Individuo adscrito a una institución académica o de investigación científica, de origen nacional o extranjero, que realiza actividades de estudio, análisis e investigación; así como particulares de nacionalidad mexicana con trayectoria científica que realicen aportaciones sobre información de la diversidad biológica nacional.
- V. **LGEEPA.** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- VI. **Monumento Natural.** Área comprendida por el polígono que establece el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de mayo de 1999, por el que se declaró monumento natural con el nombre de Yagul, ubicado en los terrenos del Municipio de Tlacolula de Matamoros del Estado de Oaxaca, con una superficie de 1,076-06-38.6 hectáreas (Mil setenta y seis hectáreas, seis áreas, treinta y ocho punto seis centiáreas).
- VII. **PROFEPA.** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, órgano desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- VIII. **Reglamento.** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.
- IX. **Reglas.** Las presentes Reglas Administrativas.
- X. **SEMARNAT.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XI. **Sendero interpretativo.** Es un pequeño camino o huella que permite recorrer con facilidad un área determinada del monumento natural Yagul, que cumple varias funciones, como: servir de acceso y paseo para los visitantes, ser un medio para el desarrollo de actividades educativas y servir para los propósitos administrativos de la referida área protegida, en su caso.
- XII. **Turismo de bajo impacto ambiental.**- Aquella modalidad turística ambientalmente responsable consistente en viajar o visitar espacios naturales relativamente sin perturbar, con el fin de disfrutar, apreciar y estudiar los atractivos naturales de dichos espacios; así como cualquier manifestación cultural del presente y del pasado que puedan encontrarse ahí, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural e induce un involucramiento activo y socio-económicamente benéfico de las poblaciones locales. Estas actividades incluyen:
  - Caminata en senderos
  - Observación de flora y fauna silvestre
  - Ciclismo
- XIII. **Usuario.** Persona física o moral que en forma directa o indirecta, utiliza o se beneficia de los recursos naturales existentes en el monumento natural.

**XIV. Visitante.** Persona que se desplaza temporalmente fuera de su lugar de residencia para uso y disfrute del monumento natural durante uno o más días utilizando los servicios de prestadores de servicios turísticos o realizando sus actividades de manera independiente.

**XV. Zona de Monumentos Arqueológicos (ZMA).** Aquella establecida mediante Decreto por el que se declara zona de monumentos arqueológicos el área conocida como Yagul, ubicada en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Estado de Oaxaca publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 noviembre de 2000.

**Regla 4.** Todos los usuarios y visitantes del Monumento Natural deberán recoger y llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de sus actividades y depositarla en los sitios destinados por las autoridades municipales para tal efecto.

**Regla 5.** Los visitantes, prestadores de servicios turísticos y usuarios, deberán cumplir con las presentes reglas administrativas, y tendrán en su caso, las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir, en su caso, las cuotas establecidas en la Ley Federal de Derechos;
- II. Hacer uso exclusivamente de las rutas y senderos interpretativos establecidos para recorrer el Monumento Natural;
- III. Respetar la señalización y subzonificación del Monumento Natural;
- IV. Atender las observaciones y recomendaciones formuladas por la Dirección y la PROFEPA, relativas a asegurar la protección y conservación de los ecosistemas del mismo;
- V. Brindar el apoyo y las facilidades necesarias para que el personal de la CONANP y la PROFEPA realice labores de inspección, vigilancia, protección y control, así como a cualquier otra autoridad competente en situaciones de emergencia o contingencia, y
- VI. Hacer del conocimiento del personal de la Dirección y de la PROFEPA las irregularidades que hubieren observado, durante su estancia en el Monumento Natural.

**Regla 6.** La Dirección podrá solicitar a los visitantes o prestadores de servicios turísticos la información que a continuación se describe, esto con la finalidad de realizar las recomendaciones necesarias en materia de residuos sólidos; prevención de incendios forestales y protección de los elementos naturales existentes en el área; así como para utilizarla en materia de protección civil y protección al turista:

- I. Descripción de las actividades a realizar;
- II. Tiempo de estancia;
- III. Lugares a visitar, y
- IV. Origen del visitante.

**Regla 7.** Las personas que realicen actividades de exploración, rescate y mantenimiento de zonas arqueológicas del Monumento Natural, las llevarán a cabo previa coordinación con el INAH, y sin alterar o causar impactos ambientales significativos o relevantes sobre los recursos naturales.

## **Capítulo II. De las autorizaciones y avisos**

**Regla 8.** Se requerirá de autorización de la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para realizarlas siguientes actividades:

- I. Actividades comerciales dentro de áreas naturales protegidas;
- II. Actividades turístico-recreativas dentro de áreas naturales protegidas, en todas sus modalidades.
- III. Autorizaciones para filmaciones, actividades de fotografía, captura de imágenes o sonidos con fines comerciales en áreas naturales protegidas.

**Regla 9.** La vigencia de las autorizaciones señaladas en el párrafo anterior será:

- I. Por un año para las actividades comerciales.
- II. Hasta por dos años, para la realización de actividades turístico recreativas, y
- III. Por el período que dure el trabajo, para filmaciones, actividades de fotografía o captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines comerciales que requiera más de un técnico especializado.

**Regla 10.** Las autorizaciones emitidas por la SEMARNAT, por conducto de la CONANP, para la realización de actividades turístico recreativas o para la venta de alimentos y artesanías dentro del Monumento Natural podrán ser prorrogadas por el mismo periodo por el que fueron otorgadas, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Regla 11.** Para la realización de las siguientes actividades se deberá presentar previamente un aviso acompañado con el proyecto correspondiente, a la Dirección:

- I. Investigación sin colecta o manipulación de ejemplares de especies no consideradas en riesgo;
- II. Educación ambiental que no implica ninguna actividad extractiva dentro del Monumento Natural, y
- III. Filmaciones, actividades de fotografía, la captura de imágenes o sonidos por cualquier medio, con fines científicos, culturales o educativos, que requieran de equipos compuestos por más de un técnico especializado como apoyo a la persona que opera el equipo principal.
- IV. Investigación con colecta o manipulación de ejemplares de flora y fauna silvestre. Independientemente del aviso, el interesado deberá contar con la autorización correspondiente en términos de la Ley General de Vida Silvestre.

**Regla 12.** Se requerirá autorización por parte de la SEMARNAT a través de sus distintas unidades administrativas para la realización de las siguientes actividades, en términos de las disposiciones legales aplicables.

- I. Colecta de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre con fines de investigación científica y propósitos de enseñanza, en todas sus modalidades;
- II. Colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos, y
- III. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, que requieren de una Evaluación de Impacto Ambiental.

**Regla 13.** Para la obtención de las autorizaciones y prórrogas a que se refiere en el presente capítulo, el interesado deberá cumplir con los términos y requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

### **Capítulo III. De los prestadores de servicios turísticos**

**Regla 14.** Los prestadores de servicios turísticos que pretendan desarrollar actividades turísticas dentro del Monumento Natural deberán cerciorarse de que su personal y los visitantes que contraten sus servicios, cumplan con lo establecido en las presentes Reglas y, en la realización de sus actividades serán sujetos de responsabilidad en los términos que establezcan las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

La Dirección del Monumento Natural no se hará responsable por los daños que sufran los visitantes o usuarios en sus bienes, equipos o integridad física, ni de aquellos causados a terceros, durante la realización de sus actividades dentro del mismo.

**Regla 15.** Los prestadores de servicios turísticos deberán contar con un seguro de responsabilidad civil y de daños a terceros, con la finalidad de responder de cualquier daño o perjuicio que sufran en su persona o en sus bienes los visitantes, así como los causados a los vehículos y equipo, o aquellos causados a terceros durante su estancia y desarrollo de actividades en el Monumento Natural.

**Regla 16.** Los grupos de visitantes podrán contar con un guía de preferencia local, quien será responsable del grupo, quien deberá cumplir según corresponda, con lo establecido en las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- I. NOM-08-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales y especializados en temas o localidades específicas de carácter cultural, y
- II. NOM -09-TUR-2002, Que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas.

### **Capítulo IV. De los visitantes**

**Regla 17.** El horario de visita al Monumento Natural será de 9:00 a 17:00 horas.

**Regla 18.** Los visitantes deberán observar las siguientes disposiciones durante su estancia en el Monumento Natural:

- I. Los vehículos deberán estacionarse exclusivamente en los sitios señalizados y/o destinados para tal efecto;

- II. Realizar el consumo de alimentos en el área designada para tal fin;
- III. No introducir y consumir bebidas alcohólicas y/o sustancias ilícitas;

**Regla 19.** Las actividades de turismo de bajo impacto ambiental dentro del Monumento Natural se podrán llevar a cabo siempre que:

- I. No se provoque una afectación significativa a los ecosistemas;
- II. Preferentemente tengan un beneficio directo para los pobladores locales;
- III. Promueva la educación ambiental, y
- IV. La infraestructura propuesta sea acorde con el entorno natural del Monumento Natural.

**Regla 20.** Las fogatas podrán realizarse únicamente en la subzona de uso público. Asimismo, el uso del fuego dentro del Monumento deberá seguir los procedimientos y medidas conforme a lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007. Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

#### **Capítulo V. De la investigación científica**

**Regla 21.** Todo investigador que ingrese al Monumento Natural con el propósito de realizar colecta con fines científicos deberá notificar al personal de la Dirección sobre el inicio de sus actividades, adjuntando una copia de la autorización con la que cuente, debiendo informar del término de sus actividades y hacer llegar una copia de los informes exigidos en dicha autorización.

**Regla 22.** Con el objeto de garantizar la correcta realización de las actividades de investigación científica, así como salvaguardar la integridad de los ecosistemas y de los investigadores, éstos últimos deberán sujetarse a los lineamientos y condicionantes establecidos en la autorización respectiva, y observar lo dispuesto en el Decreto de establecimiento del Monumento Natural, el presente Programa de Manejo, la NOM-126-SEMARNAT-2000, por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y de otros recursos biológicos en el territorio nacional, las presentes Reglas y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Regla 23.** Los investigadores no podrán extraer parte del acervo cultural e histórico del Monumento Natural, así como ejemplares de flora, fauna, fósiles, rocas o minerales, salvo que cuenten con la autorización por parte de las autoridades correspondientes.

**Regla 24.** La colecta científica se llevará a cabo con el consentimiento previo, expreso e informado del propietario o poseedor legítimo del predio en donde ésta pretenda realizarse. Las autorizaciones de colecta no amparan el aprovechamiento para fines comerciales, ni de utilización en biotecnología, en caso contrario, se registrará por las disposiciones que resulten aplicables.

**Regla 25.** Las colectas estarán restringidas a los sitios especificados en la autorización correspondiente y con apego a la subzonificación establecida en el presente Programa de Manejo.

**Regla 26.** Quienes realicen actividades de colecta científica dentro del Monumento Natural, deberán destinar al menos un duplicado del material biológico colectado a instituciones o colecciones científicas mexicanas, en términos de lo establecido por la Ley General de Vida Silvestre.

**Regla 27.** Los organismos capturados de manera incidental deberán ser liberados en el sitio de la captura.

#### **Capítulo VI. De la Subzonificación**

**Regla 28.** Con la finalidad de conservar los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Monumento Natural, así como delimitar territorialmente la realización de actividades dentro del mismo, se establecen las siguientes subzonas:

- I. **Subzona de Preservación.** Abarca una superficie de 262.69238 hectáreas, integrada por cuatro polígonos denominados: **Polígono 1** Yazip-Duvil; **Polígono 2** La Fortaleza-Exhacienda Soriano-La Primavera; **Polígono 3** Ex Hacienda Soriano- Los Compadres y **Polígono 4** Caballito Blanco-La Ciénega.
- II. **Subzona de Uso Tradicional.** Abarca una superficie de 639.17525 hectáreas, constituida por dos polígonos denominados: **Polígono 1** Guelazaco-Rouguve-Hacienda Soriano-Rancho Blanco-La Primavera, y **Polígono 2** Colonia Emiliano Zapata.

**III. Subzona de Uso Público.** Abarca una extensión de 3.37314 hectáreas, constituida por un sólo polígono denominado: Monumento Principal Yagul.

**IV. Subzona de Recuperación.** Abarca una superficie de 170.82309 hectáreas, constituida por un dos polígonos denominados: Polígono 1 Duvil-Tres Piedras y Polígono 2 Los Compadres.

**Regla 29.** En el desarrollo de las actividades permitidas y no permitidas dentro de las subzonas mencionadas en la Regla anterior, se estará a lo previsto en el apartado denominado Subzonas y Políticas de Manejo del presente Programa de Manejo.

#### **Capítulo VII. De la inspección y vigilancia**

**Regla 30.** La inspección y vigilancia del cumplimiento de las presentes Reglas, corresponde a la SEMARNAT por conducto de la PROFEPA, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

**Regla 31.** Toda persona que tenga conocimiento de alguna infracción o ilícito que pudiera ocasionar algún daño a los ecosistemas del Monumento Natural, deberá notificar a las autoridades competentes de dicha situación, por conducto de la PROFEPA o la Dirección, con el objeto de realizar las gestiones jurídicas correspondientes.

#### **Capítulo VIII. De las sanciones y recursos**

**Regla 32.** Las violaciones al presente instrumento serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la LGEEPA y sus Reglamentos, así como en el Título Vigésimo Quinto del Código Penal Federal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

---

**AVISO por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida, con el carácter de Reserva de la Biosfera, la Zona Marina Profunda Pacífico Sudcaliforniano, con una superficie de 14,833,134-89-47.90 hectáreas, localizada frente a la costa occidental de la Península de Baja California.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracción, XXV y 141 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### **AVISO**

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la Zona Marina Profunda Pacífico Sudcaliforniano, con una superficie de 14,833,134-89-47.90 hectáreas, localizada frente a la costa occidental de la Península de Baja California.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal; en las oficinas de la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas, Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en Avenida Constituyentes, sin número, esquina Avenida Ballenas, Fraccionamiento Fidepaz, código postal 23094, La Paz, Baja California Sur; y en las Delegaciones Federales de la propia Secretaría en el Estado de Baja California, ubicadas en Pioneros número 1195, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali y en el Estado de Baja California Sur, ubicadas en Melchor Ocampo número 1045, colonia Centro, código postal 23000, La Paz.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión de los Estados, de los municipios y de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones en la Reserva de la Biosfera de que se trata, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales interesadas, universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada.** Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Sierra Huérfana, con una superficie de 12,813-50-49.25 hectáreas, localizada en los municipios de Ures y Mazatán en el Estado de Sonora.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III, XXV y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Sierra Huérfana, con una superficie de 12,813-50-49.25 hectáreas, localizada en los municipios de Ures y Mazatán, en el Estado de Sonora.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal; en la Dirección de la Región Noroeste y Alto Golfo de California, ubicada en Prolongación Plutarco Elías Calles número 176, esquina con Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora; y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Sonora, ubicada en Paseo Río Sonora Sur, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, Segundo Nivel, Fraccionamiento Río Sonora Hermosillo XXI, código postal 83270, Hermosillo, Sonora.

El estudio justificativo a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Bahía de Santa María, con una superficie de 67,639.92 hectáreas, localizada en los municipios de Angostura, Guasave, Mocorito y Navolato en el Estado de Sinaloa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III, XXV y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el Estudio Previo Justificativo realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la región conocida como Bahía de Santa María, con una superficie de 67,639.92 hectáreas, localizada en los municipios de Angostura, Guasave, Mocorito y Navolato, Estado de Sinaloa.



Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal; de la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas Noroeste y Alto Golfo de California ubicada en Prolongación Plutarco Elías Calles número 176, esquina Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora; y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Sinaloa: Cristóbal Colón número 144 Oriente, colonia Centro, código postal 80000, Culiacán, Sinaloa.

El estudio justificativo a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna la zona conocida como Cerro Nambiyugua, con una superficie de 4,126.37 hectáreas, localizada en el Municipio de Villa Flores en el Estado de Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III, XXV y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO**

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con la categoría de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Cerro Nambiyugua, con una superficie de 4,126.37 hectáreas, localizada en el Municipio de Villa Flores, en el Estado de Chiapas.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal; en la Dirección de la Región Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur ubicada en Palacio Federal 3er. Piso, Segunda Oriente-Norte, No. 227 colonia Centro, código postal. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Chiapas, ubicada en 5 Poniente Norte número 1207, colonia Barrio de Atocha, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y el municipio en cuya circunscripción territorial se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar la superficie del Area Natural Protegida Parque Nacional Cañón del Sumidero, ubicada en el Estado de Chiapas y decretada mediante publicación el 8 de diciembre de 1980.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50, 58 y 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 y 64 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III, XXV y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO**

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende modificar la superficie del Area Natural Protegida Parque Nacional Cañón del Sumidero, ubicada en el Estado de Chiapas y decretada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1980.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal; en la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Areas Naturales Protegidas Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicada en calle Segunda Oriente-Norte No. 227, Palacio Federal, 3er. Piso, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en la Dirección del Area Natural Protegida ubicada en Calzada al Sumidero km. 5, colonia Las Granjas, código postal 29019 caseta de control al Cañón del Sumidero, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas y en la Delegación Federal de la propia Secretaría en el Estado de Chiapas, ubicada en 5 Poniente Norte número 1207, colonia Barrio Niño de Atocha, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El estudio justificativo mencionado en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Parque Nacional de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales interesadas, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la Zona Marina Profunda Pacífico Transicional Mexicano y Centroamericano, con una superficie de 33,493,362-77-73.83 hectáreas, localizada desde el extremo más meridional de Baja California Sur hasta el suroeste de México, frente a las costas de los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 48 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Areas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III, XXV y 141 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO**

Se informa al público en general que están a su disposición los estudios realizados para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Reserva de la Biosfera, la Zona Marina Profunda Pacífico Transicional Mexicano y Centroamericano, con una superficie de 33,493,362-77-73.83 hectáreas, localizada desde el extremo más meridional de Baja California Sur hasta el suroeste de México, frente a las costas de los estados de Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas.

Dichos estudios pueden ser consultados en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal; de la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Península de Baja California y Pacífico Norte, ubicadas en Avenida Constituyentes sin número, esquina Avenida Ballenas, Fraccionamiento Fidepaz, código postal 23094, La Paz, Baja California Sur; de la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Occidente y Pacífico Centro, ubicadas en Avenida Acueducto número 980, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán; de la Dirección Regional de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, Frontera Sur, Istmo y Pacífico Sur, ubicadas en Palacio Federal tercer piso, Segunda Oriente-Norte número 227, colonia Centro, código postal 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; y en las Delegaciones Federales de la propia Secretaría en los Estados de Baja California Sur, Jalisco, Colima, Michoacán, Guerrero, Oaxaca y Chiapas; ubicadas en: Estado de Baja California Sur: Melchor Ocampo número 1045, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur; Estado de Jalisco: Avenida Alcalde número 500, colonia Centro Barranquitas, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco; Estado de Colima: Victoria número 360, colonia Centro, código postal 28000, Colima, Colima; Estado de Michoacán: Periodista Bustamante número 222, colonia Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán; Estado de Guerrero: Avenida Costera Miguel Alemán número 315, Palacio Federal 4o. piso, colonia Centro, código postal 39300 Acapulco, Guerrero; Estado de Oaxaca: Sabinos número 402, colonia Reforma, código postal 68050, Oaxaca, Oaxaca; Estado de Chiapas: 5 Poniente Norte, número 1207, colonia Barrio de Atocha, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Los estudios justificativos a que se hace mención en el primer párrafo quedan a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión de los Estados, de los municipios y de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones en la Reserva de la Biosfera de que se trata, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, personas físicas o morales interesadas, universidades, centros de investigación, instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Sierra Pinta, con una superficie de 25,111.55 hectáreas, localizada en los municipios de Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles en el Estado de Sonora.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 54 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en Materia de Áreas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III, XXV y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO**

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la zona conocida como Sierra Pinta, con una superficie de 25,111.55 hectáreas, localizada en los municipios de Puerto Peñasco y General Plutarco Elías Calles, en el Estado de Sonora.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, 3er. piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en el Distrito Federal, en la Dirección de la Región Noroeste y Alto Golfo de California, ubicada en Prolongación Plutarco Elías Calles número 176, esquina con Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora y en la Delegación Federal de la propia dependencia en el Estado de Sonora, ubicada en Paseo Río Sonora Sur, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, 2o. nivel, Fraccionamiento Río Sonora Hermosillo XXI, código postal 83270, Hermosillo, Sonora.

El estudio justificativo a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión del Estado y los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el Área de Protección de Flora y Fauna de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**AVISO por el que se informa al público en general que está a su disposición el estudio previo realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la región conocida como Sierra de Vallejo-Río Ameca, con una superficie de 261,443-18-79.3 hectáreas, localizada en los municipios de Atenguillo, Cuautla, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta y San Sebastián del Oeste, Estado de Jalisco, y en los municipios de Bahía de Banderas y Compostela, Estado de Nayarit.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN RAFAEL ELVIRA QUESADA, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 53 y 58 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47 de su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas y 5o. fracciones III, XXV y 141 del Reglamento Interior de esta Secretaría, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### AVISO

Se informa al público en general que está a su disposición el estudio previo justificativo realizado para justificar la expedición del Decreto por el que se pretende declarar como área natural protegida con el carácter de Área de Protección de Recursos Naturales, la región conocida como Sierra de Vallejo-Río Ameca, con una superficie de 261,443-18-79.3 hectáreas, localizada en los municipios de Atenguillo, Cuautla, Mascota, Mixtlán, Puerto Vallarta y San Sebastián del Oeste, Estado de Jalisco, y en los municipios de Bahía de Banderas y Compostela, Estado de Nayarit.

Dicho estudio puede ser consultado en las oficinas de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de esta Secretaría, ubicadas en Camino al Ajusco número 200, tercer piso, colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, Distrito Federal, en la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, ubicada en avenida Acueducto número 980, colonia Chapultepec Norte, código postal 58260, Morelia, Michoacán, y en las Delegaciones Federales de la propia dependencia en los estados de Jalisco y Nayarit, ubicadas en: avenida Alcalde número 500, colonia Centro Barranquitas, código postal 44280, Guadalajara, Jalisco y en avenida Allende número 110 Oriente, segundo piso, colonia Centro, código postal 63000, Tepic, Nayarit.

El estudio previo justificativo a que se hace mención en el primer párrafo queda a disposición por un término de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, para opinión de los estados y los municipios en cuyas circunscripciones territoriales se localiza el área de protección de recursos naturales de que se trata, de las dependencias de la Administración Pública Federal que deban intervenir, de conformidad con sus atribuciones, así como de las organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, universidades, centros de investigación, instituciones y organizaciones de los sectores público, social y privado, interesados en el establecimiento, administración y vigilancia del área de referencia.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.

**NORMA Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-2012, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-076-SEMARNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS NIVELES MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS NO QUEMADOS, MONOXIDO DE CARBONO Y OXIDOS DE NITROGENO PROVENIENTES DEL ESCAPE, ASI COMO DE HIDROCARBUROS EVAPORATIVOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE, QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL Y OTROS COMBUSTIBLES ALTERNOS Y QUE SE UTILIZARAN PARA LA PROPULSION DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR DE 3,857 KILOGRAMOS NUEVOS EN PLANTA.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones II y V, 40 fracción X, 51 y 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1o. fracciones I, II, III, VI, 5o. fracciones V y XII, 36, 110, 111 fracciones III y IX, 113 y 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 33, 40 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 6o. y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 8o. fracciones V y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

#### CONSIDERANDO

Que las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente son de orden público e interés social, las cuales tienen por objeto, además de definir los principios de la política ambiental, fomentar el desarrollo sustentable y establecer las bases para garantizar el derecho a toda persona a vivir en un medio ambiente adecuado para su crecimiento, salud y bienestar.

Que con fecha 25 de diciembre de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta.

Que la evolución y el desarrollo de las zonas urbanas y metropolitanas, a nivel Nacional, han venido acompañados por la multiplicación de los problemas ambientales originados, entre otras causas, por la concentración de la población, el incremento en la actividad industrial, el aumento en las unidades que componen el parque vehicular, las actividades domésticas y aquellas de dotación de servicios.

Que para mejorar la calidad del aire, preponderantemente en las zonas urbanas, es indispensable que, entre otras medidas, los vehículos automotores generen menores emisiones de contaminantes, introduciendo aquellas tecnologías que permitan contar con vehículos más limpios y eficientes.

Que tanto en los Estados Unidos de América, como en la Unión Europea, se aplican regulaciones ambientales a motores nuevos y a vehículos automotores nuevos que los incorporan, las cuales exigen límites máximos permisibles de emisiones contaminantes, cada vez más estrictos y que son consistentes con el propósito de la presente Norma Oficial Mexicana.

Que para mejorar la calidad del aire en nuestro país y reducir el riesgo al ambiente y a la salud de la población, originado por la concentración de contaminantes en la atmósfera, se estimó necesario establecer límites máximos permisibles de emisiones contaminantes más estrictos, para lo cual se tomaron en consideración las regulaciones, tanto de los Estados Unidos de América, como de la Unión Europea, incluyendo los métodos de prueba correspondientes, a través de los cuales los motores se sujetan a condiciones de conducción específicas que simulan el manejo de los vehículos en ciudad y en carretera, lo que es pertinente adoptar en nuestro país, con el propósito de certificar los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir los motores nuevos que se sujeten, tanto al Ciclo Transitorio, como al Ciclo Europeo de Transición.

Que para respetar el principio de equidad entre los motores nuevos diseñados y fabricados para cumplir con la regulación aplicable en los Estados Unidos de América y los diseñados y fabricados para cumplir con la regulación en la Unión Europea, los cuales son importados a territorio mexicano, es preciso incorporar, en el

presente instrumento normativo, los estándares aplicables para la región señalada en segundo orden, así como el método de prueba asociado, lo cual permitirá que los motores que se sujeten a dicho método de prueba cumplan con el objetivo regulatorio de esta Norma Oficial Mexicana.

Que entre los cambios en la regulación, se encuentra el establecer límites máximos permisibles para hidrocarburos no metano, complementando el parámetro "hidrocarburos", ya que los hidrocarburos no metano contemplan, tanto a los hidrocarburos provenientes del combustible no quemado, como a aquellos que son generados durante el proceso de combustión.

Que el instrumento normativo pretende regular a los vehículos automotores completos; esto, debido a que actualmente existen métodos de pruebas de emisiones contaminantes a los que se pueden sujetar dichos vehículos cuando estén acoplados a un receptáculo de carga, una cabina de pasajeros, o en su caso, al aditamento de trabajo especial específico; asimismo, se incorpora el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente.

Que el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión celebrada el 29 de marzo de 2011, aprobó para su publicación a consulta pública el Proyecto de Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 fracción I y II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el 28 de septiembre de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el citado Proyecto, para que dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación, los interesados enviarán sus comentarios al domicilio del citado Comité, ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, cuarto piso ala "B", Fraccionamiento Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, código postal 14210, en México, D.F., o al correo electrónico [sylvia.trevino@semarnat.gob.mx](mailto:sylvia.trevino@semarnat.gob.mx) para que en los términos de la citada Ley fueran considerados.

Que durante el plazo mencionado la Manifestación de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes señalado.

Que los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de modificación a la norma en cita, los cuales fueron analizados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizándose las modificaciones procedentes al proyecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los cuales fueron publicados el día 15 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación de conformidad al artículo 47 fracción III de dicha Ley.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobó la presente Norma Oficial Mexicana como definitiva en su sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracción II, inciso d) del Reglamento de la Ley sobre Metrología y Normalización, el año de la clave de esta norma oficial mexicana, cambia a 2012, debido a que el instrumento regulatorio se presentó ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales para aprobación en el presente año.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir la siguiente:

**NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-076-SEMARNAT-2012, QUE ESTABLECE LOS NIVELES  
MAXIMOS PERMISIBLES DE EMISION DE HIDROCARBUROS NO QUEMADOS, MONOXIDO DE  
CARBONO Y OXIDOS DE NITROGENO PROVENIENTES DEL ESCAPE, ASI COMO DE  
HIDROCARBUROS EVAPORATIVOS PROVENIENTES DEL SISTEMA DE COMBUSTIBLE,  
QUE USAN GASOLINA, GAS LICUADO DE PETROLEO, GAS NATURAL Y OTROS  
COMBUSTIBLES ALTERNOS Y QUE SE UTILIZARAN PARA LA PROPULSION  
DE VEHICULOS AUTOMOTORES CON PESO BRUTO VEHICULAR MAYOR  
DE 3,857 KILOGRAMOS NUEVOS EN PLANTA**

**PREFACIO**

En la elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana, participaron las siguientes instituciones y asociaciones:

ASOCIACION MEXICANA DE LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ, A.C.

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO

MAN TRUCK & BUS MEXICO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Dirección General de Industria

Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

Dirección General de Asistencia Técnica Industrial

## INDICE

1. Objetivo
2. Campo de Aplicación
3. Referencias
4. Definiciones
5. Especificaciones
6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales y con las normas mexicanas
7. Bibliografía
8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad
9. Vigilancia
10. Sanciones

### 1. Objetivo

El objetivo de la presente Norma Oficial Mexicana es establecer los límites máximos permisibles de emisiones de hidrocarburos (HC), hidrocarburos no metano (HCNM), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NOx) e hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno (HCNM+NOx), provenientes del escape de motores nuevos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, así como unidades nuevas equipadas con este tipo de motores, con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, y de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.

### 2. Campo de Aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes, importadores y ensambladores de motores nuevos que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos; así como para unidades nuevas equipadas con este tipo de motores.

### 3. Referencias

Norma Mexicana NMX-AA-23-1986, Protección al Ambiente.- Contaminación Atmosférica. Terminología.- Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de julio de 1986.

Norma Mexicana NMX-Z-013/1-1977, Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las Normas Mexicanas. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 1977.

### 4. Definiciones

Para efectos de la aplicación de esta norma se establecen las siguientes definiciones:

#### 4.1. Año Modelo

Periodo comprendido entre el inicio de la producción de determinado tipo de vehículo automotor y el 31 de diciembre del año calendario con que dicho fabricante designe al modelo en cuestión.

**4.2. Certificado NOM**

El documento mediante el cual se hace constar que los motores nuevos, así como las unidades nuevas equipadas con este tipo de motores, cumplen con la presente norma.

**4.3. Ensamblador**

La persona física o moral dedicada al ensamble final de vehículos automotores.

**4.4. Fabricante**

La empresa dedicada a la producción o ensamble final de vehículos automotores, destinados a su comercialización en el territorio nacional.

**4.5. Familia de motor**

Un grupo de motores definido por el fabricante, los cuales, por motivo de su diseño poseen características similares en cuanto a desplazamiento y configuración de cilindros, con variaciones de potencia dentro de cierto rango por lo que presentan similares niveles de emisión de gases por el escape.

**4.6. Gases, los que se enumeran a continuación:****4.6.1. Hidrocarburos (HC).**

Son los hidrocarburos totales.

**4.6.2. Hidrocarburos Evaporativos (HCev)**

Son los hidrocarburos provenientes del sistema de combustible.

**4.6.3. Hidrocarburos no metano (HCNM).**

Son los hidrocarburos totales, excluyendo al metano.

**4.6.4. Hidrocarburos no metano más Oxidos de Nitrógeno (HCNM+NOx).****4.6.5. Metano (CH<sub>4</sub>)****4.6.6. Monóxido de Carbono (CO).****4.6.7. Oxidos de Nitrógeno (NOx).****4.7. Importador**

La persona física o moral que introduce al país motores nuevos o vehículos automotores nuevos bajo el régimen de importación definitiva y de acuerdo con las demás disposiciones legales aplicables en el territorio nacional.

**4.8. Informe de resultados**

El documento que expide un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan los resultados obtenidos de las mediciones de contaminantes realizadas a los motores nuevos y sus dispositivos de control de emisiones y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos; así como de unidades nuevas equipadas con este tipo de motores y que se obtienen conforme a los métodos de prueba indicados en la presente norma.

**4.9. Laboratorio**

El laboratorio de pruebas aprobado por PROFEPA, para realizar las pruebas de medición de gases establecidos en la presente norma.

**4.10. Métodos de prueba, los que se enumeran a continuación:****4.10.1. Ciclo Transitorio**

Ciclo de prueba consistente en cuatro fases, en las cuales se simula la operación del motor bajo condiciones de manejo en tráfico ligero urbano con paradas y arranques continuos, así como manejo en tráfico pesado urbano con pocas paradas y manejo en carretera con tráfico, repitiéndose la primera fase al final del procedimiento.

**4.10.2. Ciclo FTP75**

Ciclo de prueba consistente en tres fases, en donde se simula en un dinamómetro de chasis la operación de la unidad bajo condiciones de manejo urbano. Las fases son la de arranque en frío, la transitoria y, la última de arranque en caliente.



**4.10.3. Ciclo Europeo de Transición (CET)**

Ciclo de prueba secuencial de modos transitorios consistente en 1 800 fases de transición segundo a segundo, en donde se simula la operación del motor bajo condiciones de manejo en ciudad con paradas frecuentes, manejo en condiciones rurales con velocidad promedio y manejo en carretera con alta velocidad.

**4.11. Partículas (Part)**

Los residuos de una combustión incompleta, que se componen, en su mayoría, de carbón, cenizas y fragmentos de materia que se emiten a la atmósfera, en fase líquida o sólida, a través del escape de un vehículo automotor.

**4.12. Peso bruto Vehicular**

Es el peso del vehículo expresado en kilogramos, sumado al de su máxima capacidad de carga conforme a las especificaciones del fabricante y al de su tanque de combustible lleno.

**4.13. Plena disponibilidad en todo el país**

Día calendario en el cual la especificación de la gasolina Magna o la que la sustituya cumpla con 30 partes por millón (ppm) promedio de contenido de azufre y 80 partes por millón máximo.

**4.14. PROFEPA**

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**4.15. Secretaría**

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**4.16. Sistema de Diagnóstico a Bordo**

Comúnmente conocido como OBD II o similar (On-Board Diagnostic, por sus siglas en el idioma Inglés), es un conector trapezoidal para el sistema de auto diagnóstico que permite registrar e identificar las fallas de operación de los componentes del sistema del tren motriz relacionados con las emisiones, entre otras: detección de condiciones inadecuadas de ignición en cilindros y la eficiencia del convertidor catalítico.

**4.17. Unidad nueva**

Vehículo automotor de transporte pesado para pasajeros, de arrastre o de carga, con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos propulsado por un motor a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos y que no ha sido enajenado por primera vez por el fabricante, importador o ensamblador y con un kilometraje de hasta 5,000 kilómetros.

**4.18. Vehículos Automotores Completos**

Unidad nueva con un peso bruto vehicular de hasta 6,356 kilogramos que al momento de someterse al cumplimiento de la presente norma se le aplica la carga de inercia correspondiente al receptáculo de carga, cabina de pasajeros o en su caso del aditamento de trabajo especial.

**5. Especificaciones**

**5.1.** Los motores o unidades nuevas deberán cumplir con lo establecido en los numerales 5.1.1 ó 5.1.2.

**5.1.1.** Las especificaciones de los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales, hidrocarburos no metano, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno, provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos son los establecidos en las Tablas 1 y 2 para el método de prueba Ciclo Transitorio y, en la Tabla 3, para el método de prueba Ciclo Europeo de Transición.

**TABLA 1**

**Límites máximos permisibles de emisión de motores que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 y hasta 6,350 kilogramos**

| Estándar | HC g/bhp-hr | HCNM g/bhp-hr | CO g/bhp-hr | NOx g/bhp-hr | HCev g/prueba |
|----------|-------------|---------------|-------------|--------------|---------------|
| A        | 1.1         | No aplica     | 14.4        | 4.0          | 3.0           |
| B        | No aplica   | 0.14          |             | 0.2          | 1.75          |

**Notas de la Tabla 1.**

1. La medición de HCev sólo aplica para vehículos a gasolina y gas L.P.
2. El Estándar A se refiere a los límites máximos permisibles para unidades nuevas a partir de la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana y hasta la entrada en vigor del Estándar B. Estos límites se probarán utilizando el método de prueba Ciclo Transitorio descrito en el numeral 4.10.1.
3. El Estándar B contempla los límites máximos permisibles para unidades nuevas producidas, siempre y cuando exista plena disponibilidad en todo el país de gasolina Magna o la que la sustituya, con contenido promedio de 30 ppm y 80 ppm máximo de azufre. Estos límites se probarán utilizando el método de prueba Ciclo Transitorio descrito en el numeral 4.10.1. La entrada en vigor de este estándar será de 18 meses después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso de la plena disponibilidad en todo el país.

**TABLA 2**

**Límites máximos permisibles de emisión de motores que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 6 350 kilogramos**

| Estándar | HC g/bhp-hr | HCNM g/bhp-hr | CO g/bhp-hr | NOx g/bhp-hr | HCev g/prueba |
|----------|-------------|---------------|-------------|--------------|---------------|
| A        | 1.9         | No aplica     | 37.1        | 4.0          | 3.0           |
| B        | No aplica   | 0.14          | 14.4        | 0.2          | 2.3           |

**Notas de la Tabla 2.**

1. La medición de HCev sólo aplica para vehículos a gasolina y gas L.P.
2. El Estándar A se refiere a los límites máximos permisibles para unidades nuevas a partir de la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana y hasta la entrada en vigor del Estándar B. Estos límites se probarán utilizando el método de prueba Ciclo Transitorio descrito en el numeral 4.10.1.
3. El Estándar B contempla los límites máximos permisibles para unidades nuevas producidas, siempre y cuando exista plena disponibilidad en todo el país de gasolina Magna o la que la sustituya, con contenido promedio de 30 ppm y 80 ppm máximo de azufre. Estos límites se probarán utilizando el método de prueba Ciclo Transitorio descrito en el numeral 4.10.1. La entrada en vigor de este estándar será de 18 meses después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso de la plena disponibilidad en todo el país.

**TABLA 3**

**Límites máximos permisibles de emisión de motores que emplean gas natural como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores, probados mediante el Ciclo Europeo de Transición**

| Estándar | CH <sub>4</sub> g/kWh | HCNM g/kWh | CO g/kWh | NOx g/kWh | Part g/kWh |
|----------|-----------------------|------------|----------|-----------|------------|
| A        | 1.10                  | 0.55       | 4.00     | 3.50      | No aplica  |
| B        | 1.10                  | 0.55       | 4.00     | 2.00      | 0.03       |

**Notas de la Tabla 3.**

1. Los límites máximos permisibles incluidos en esta Tabla, únicamente aplican para aquellos motores diseñados y construidos para cumplir con el Ciclo Europeo de Transición.
2. El Estándar A se refiere a los límites máximos permisibles para motores y unidades nuevas producidos hasta junio de 2014. Estos límites se probarán utilizando el método de prueba Ciclo Europeo de Transición (CET) descrito en el numeral 4.10.3.
3. El Estándar B contempla los límites máximos permisibles para motores y unidades nuevas producidas a partir de julio de 2014. Estos límites se probarán utilizando el método de prueba Ciclo Europeo de Transición (CET) descrito en el numeral 4.10.3.

**5.1.2.** Las especificaciones de los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, provenientes del escape de los Vehículos Automotores Completos, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos son los establecidos en la Tabla 4.

**Tabla 4**

**Límites máximos permisibles de emisión de Vehículos Automotores Completos con peso bruto vehicular mayor de 3,857 y hasta 6,356 kilogramos**

| Estándar |                     | HCNM g/km | CO g/km | NOx g/km | HCev g/prueba |
|----------|---------------------|-----------|---------|----------|---------------|
| A        | de 3,857 a 4,536 kg | 0.285     | 3.418   | 0.807    | 3.0           |
|          | de 4,537 a 6,356 kg | 0.372     | 4.350   | 1.243    | 3.0           |
| B        | de 3,857 a 4,536 kg | 0.121     | 3.977   | 0.124    | 1.75          |
|          | de 4,537 a 6,356 kg | 0.142     | 4.536   | 0.248    | 2.30          |

**Notas de la Tabla 4.**

**1.** La medición de HCev sólo aplica para vehículos a gasolina y gas L.P.

**2.** El Estándar A se refiere a los límites máximos permisibles para unidades nuevas a partir de la entrada en vigor de esta Norma Oficial Mexicana y hasta la entrada en vigor del Estándar B. Estos límites se probarán utilizando el método de prueba Ciclo FTP75 descrito en el numeral 4.10.2.

**3.** El Estándar B contempla los límites máximos permisibles para unidades nuevas producidas, siempre y cuando exista plena disponibilidad en todo el país de gasolina Magna o la que la sustituya, con contenido promedio de 30 ppm y 80 ppm máximo de azufre. Estos límites se probarán utilizando el método de prueba Ciclo FTP75 descrito en el numeral 4.10.2. La entrada en vigor de este estándar será de 18 meses después de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del aviso de la plena disponibilidad en todo el país.

**5.2.** Los vehículos automotores a gasolina, gas licuado de petróleo y gas natural con peso bruto vehicular de hasta 6,356 kilogramos, a partir del año modelo 2013, deberán tener incorporado, el sistema de diagnóstico a bordo (OBD II ó similar).

**5.3.** Para el otorgamiento del Certificado NOM y verificación del cumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana, la Secretaría y la PROFEPA, o en su caso los Organismos de Certificación debidamente acreditados y aprobados, se ajustarán a los procedimientos establecidos en el numeral 8 de este instrumento normativo, correspondiente al procedimiento para la evaluación de la conformidad.

**6. Grado de concordancia con normas y lineamientos internacionales**

Esta Norma Oficial Mexicana no coincide con ninguna norma o lineamiento internacional.

**7. Bibliografía**

**7.1** Código Federal de Regulaciones Título 40, Parte 86 de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América. Revisado al 1ro de Julio de 1994 (Code of Federal Regulations Title 40, Part 86. Environmental Protection Agency. Reviewed on July 1, 1994).

**7.2** Directivas y Reglamentos 2005/55/CE, 2008/74/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea, publicados en el Diario Oficial de la Unión Europea, el 10 de octubre de 2005 y el 19 de julio de 2008, respectivamente.

**8. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad**

**8.1.** El Certificado NOM debe obtenerse antes de la importación definitiva o comercialización en el territorio nacional de motores nuevos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos; así como de unidades nuevas equipadas con este tipo de motores.

El Certificado NOM lo expedirá la PROFEPA.

**8.2.** Para obtener el Certificado NOM para los motores nuevos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos; así como de unidades nuevas equipadas con este tipo de motores, se debe:

I. Presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud en escrito libre;
- b) Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes;
- c) Especificaciones técnicas del motor a gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y/o de la unidad nueva equipada con este tipo de motores;
- d) Informe de resultados en el que se demuestre que se cumple con las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana.

La PROFEPA aceptará carta o constancia del fabricante que incluya informe de resultados, o certificado emitido por la autoridad de protección ambiental correspondiente al país de origen de los motores nuevos que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos; así como de unidades nuevas equipadas con este tipo de motores, en el que se demuestre que cumplen con las disposiciones del presente instrumento normativo, e indicando el estándar de durabilidad correspondiente al certificado de origen.

II. La PROFEPA revisará la documentación presentada y en caso de detectar alguna omisión en la misma, notificará al interesado en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la información.

El interesado dará respuesta en un plazo de 15 días a partir de la recepción de la notificación.

III. La duración del trámite de certificación NOM será de treinta días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que se reciba en la PROFEPA la documentación respectiva.

Si en dicho plazo la PROFEPA no emite respuesta, se entenderá que la solicitud fue aceptada.

**8.3.** Los Certificados NOM se otorgarán por familia de motor y tendrán como vigencia el tiempo en que éstos se fabriquen, siempre y cuando el estándar para el que fueron certificados se mantenga vigente.

## 9. Vigilancia

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la autoridad competente para vigilar el cumplimiento ambiental de la presente Norma Oficial Mexicana.

## 10. Sanciones

El incumplimiento de esta Norma Oficial Mexicana será sancionado conforme a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor 60 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Al momento de entrar en vigor la presente Norma Oficial Mexicana deja sin efectos la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SEMARNAT-1995, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos no quemados, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno provenientes del escape, así como de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y otros combustibles alternos y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos nuevos en planta, publicada, en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de diciembre de 1995.

México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de septiembre de dos mil doce.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE ECONOMIA

### **RESPUESTAS a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCFI-2012, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones, publicado el 15 de junio de 2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESPUESTAS A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA, "PROY-NOM-006-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHOLICAS – TEQUILA – ESPECIFICACIONES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 15 DE JUNIO DE 2012.

CHRISTIAN TUREGANO ROLDAN, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC), con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 39 fracción V, 40 fracciones I, XII y XV, 47 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCFI-2012, "Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012.

Empresas e instituciones que presentaron comentarios durante el periodo de consulta pública

- 1) Destilados La Ideal, S.A. de C.V.
- 2) Dra. Patricia Colunga. GM. Profesora-Investigadora Titular C. Centro de Investigación Científica de Yucatán. Investigadora Nacional SNI 2. Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias. Miembro de la Red de Agaváceas (SINAREFI-SAGARPA).  
Vial. Catarina Illsley G. Grupo de Estudios Ambientales GEA. Kleinhans Fellowship por trabajo con agaves.  
Alejandro Calvillo. Director. El Poder del Consumidor AC. Miembro de Consumers International.  
David Suro-Piñera. Presidente. Tequila Interchange Project  
\*Nota: a los comentarios emitidos en forma conjunta por la Dra. Patricia Colunga, Catarina Illsley G., Alejandro Calvillo y David Suro-Piñera se adjuntaron listas que contienen un total de 372 adherentes a dichos comentarios, mismas que por cuestiones de espacio no es posible reproducir; sin embargo se encuentran disponibles en los expedientes de la Dirección General de Normas de la SE.
- 3) Dra. María Teresa Pulido Silva
- 4) Olmo Uribe Aguirre.
- 5) Productores de Mezcal Artesanal y Tradicional de Zapotitlán de Vadillo y Toliman, Jalisco
- 6) La Madrileña, S.A. de C.V.
- 7) Antonio Benavides Rosales
- 8) Distilled Spirits Council of the United States, Inc.
- 9) Comité Técnico de Normalización del CRT.
- 10) Cámara Nacional de la Industria Tequilera.
- 11) Heriberto de León Frausto "Tequila SAUZA, S. de R. L. de C.V.".
- 12) Luis Fernando Vázquez Olivera.
- 13) Destilerías Sierra Unidas, S.A. de C.V.
- 14) Destiladora González González, S.A. de C.V.
- 15) Ana Mendoza.
- 16) Tequilas del Señor S.A. de C.V.
- 17) Consejo de Agricultores de Agave Azul Tequilana Weber del estado de JALISCO, A.C.
- 18) Monitor Regulatorio.
- 19) Come Presidents' Forum of the Beverage Alcohol Industry.
- 20) David Félix Ramírez Lozano
- 21) Xiomara Trujillo Gutiérrez, SOS Mascotas y Rescate Ambiental, A.C.

**NOTA:** Para leer el siguiente documento es necesario considerar que la primera columna del cuadro corresponde al numeral del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCFI-2012, BEBIDAS ALCOHOLICAS-TEQUILA-ESPECIFICACIONES publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2012; la segunda columna presenta el cambio o comentario propuesto por parte de los promoventes; mientras que la tercera columna indica la razón técnica o justificación del mismo; por último la columna cuatro contiene la respuesta emitida por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio.

| NUMERAL DEL PROYECTO | CAMBIO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | FUNDAMENTACION DEL CAMBIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                      | <p><b>Dra. Patricia Colunga.</b></p> <p>Propuesta central.</p> <p>Para que la definición de "Tequila" en el PROY-NOM-006 esté acorde con el espíritu de las Denominaciones de Origen en el mundo, debe definir al "Tequila" como una bebida que se obtiene de la destilación de mostos extraídos de Agave tequilana Weber var. azul a los cuales no se les adiciona ningún otro azúcar. Es decir, como Tequila sólo se debe entender al Tequila 100% Agave tequilana Weber var. azul y ser esta la bebida protegida por la DOT.</p> | <p>1. La definición de "Tequila" que usa la NOM-006-SCFI-2012 lleva al engaño del consumidor y es contraria al espíritu del concepto de Denominación de Origen.</p> <p>La definición del PROY-NOM-006 es:</p> <p>"4.36 Tequila</p> <p>Bebida alcohólica regional obtenida por destilación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, en las instalaciones de la fábrica de un Productor Autorizado la cual debe estar ubicada en el territorio comprendido en la Declaración, derivados de las cabezas de Agave de la especie tequilana weber variedad azul, previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptibles los mostos de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares</p> <p>1 Los firmantes somos consumidores informados y miembros de la comunidad académica expertos en diferentes aspectos del conocimiento científico acerca de los agaves, incluyendo al tequila, o en general del patrimonio biológico y cultural de México, también somos miembros de organizaciones de la sociedad civil, productores, consultores, manejadores y periodistas de bebidas alcohólicas. Todos, junto con el pueblo de México, seremos directamente afectados si se acepta este proyecto de NOM en la forma en que está planteado.</p> <p>2 La Denominación de Origen es un tipo de indicación geográfica aplicada a un producto agrícola o alimenticio cuya calidad o características se deben fundamental y exclusivamente al medio geográfico en el que se produce, transforma y elabora.</p> | <p>El requisito que permite la producción de tequila 51% de agave y 49% de otros azúcares, ya había sido integrado en la NOM desde 1994, por lo que con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio (CCNNSUICPC) analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que ya existe una infraestructura para producir tequila 51% de agave y 49% de otros azúcares, además de que los acuerdos signados con otros países sobre el particular ya contemplan esa mezcla y en el etiquetado se diferencia con las leyendas "100% de agave", "100% puro de agave", para que el consumidor discrimine las características de las categorías de Tequila consideradas en la NOM-006-SCFI-2012.</p> |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | <p>Es una calificación que se emplea para proteger legalmente ciertos productos que se producen en una zona determinada, contra productores de otras zonas que quisieran aprovechar el buen nombre que han creado los originales, en un largo tiempo de fabricación o cultivo. Los productores que se acogen a la denominación de origen, se comprometen a mantener la calidad lo más alta posible y a mantener también ciertos usos tradicionales en la producción. La ventaja fundamental de la denominación de origen es que garantiza al consumidor un nivel de calidad más o menos constante y unas características específicas. A cambio, los productores obtienen una protección legal contra la producción o elaboración de tales productos en otras zonas, aunque se utilicen los mismos ingredientes y procedimientos, que les permite influir sobre el precio final de éstos. Esta figura fomenta la organización del sector productivo y facilita el acceso de productores a mercados nacionales e internacionales.</p> <p>reductores totales expresados en unidades de masa, en los términos establecidos por el presente proyecto de NOM y en la inteligencia que no están permitidas las mezclas en frío."</p> <p>Según lo especificado en la "Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Tequila" (DOT), es esa la bebida que protege, ya que en su punto 2 dice:</p> <p>"2. La denominación de origen protegida por esta declaratoria general sólo podrá aplicarse a la bebida alcohólica del mismo nombre a que se refiere la "Norma Oficial de Calidad para Tequila", establecida por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.</p> <p>Las características y materia prima utilizada para la elaboración del producto y el procedimiento para su fabricación serán siempre los que se fijen en dicha norma oficial."</p> |  |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | <p>¿Cómo es posible que la bebida protegida por la DOT no sea el verdadero, original y tradicional tequila, es decir, la bebida destilada a partir únicamente de azúcares provenientes de Agave tequilana Weber var. azul?</p> <p>¿Cómo es posible que la DOT no proteja el buen nombre del Tequila, forjado por los productores originales desde hace más de 200 años y que hasta 1964 estaba asociado a una bebida de alta calidad, elaborada en un 100% con azúcares de agaves, y en cambio permita el uso de ese buen nombre a bebidas que adulteran la bebida original casi en un 50%?</p> <p>¿Cómo es posible que la DOT no obligue a los productores que se acogen a ella, a comprometerse con mantener la calidad lo más alta posible, y en cambio permita que nos vendan como "Tequila" una bebida adulterada con un 49% de otros azúcares, que además ni sabemos de qué son?</p> <p>¿Cómo es posible que la DOT no exija a los productores amparados por ella, a mantener la esencia de su tradición y permita que nos vendan una bebida que contiene prácticamente la mitad de azúcares distintos a los de la usanza original?</p> <p>¿Cómo es posible que la DOT proteja a los "tequila-ron", bebidas hechas hasta en un 49% de azúcar de caña permitiéndoles que en la etiqueta ostenten el nombre comercial "Tequila"?</p> <p>Cuando un consumidor compra una botella que en la etiqueta dice "Tequila", piensa que está comprando un producto de calidad, original, con una tradición centenaria - que son las características que las compañías tequileras publicitan ampliamente - piensa que está comprando una bebida elaborada 100% de azúcares de Agave tequilana Weber var. azul. No hay nada en esa etiqueta que dice "Tequila" que le informe a ese consumidor que la palabra "Tequila" puede ser aplicada, legalmente, a una bebida que adultera la bebida original casi en un 50%. No se le informa que si no dice Tequila 100% agave, está comprando una adulteración que también lleva el "prestigioso" nombre "Tequila".</p> |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|



|                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>“5.1 Categorías</p> <p>De acuerdo al porcentaje de los azúcares provenientes del Agave que se utilice en la elaboración del Tequila, éste se puede clasificar en una de las siguientes categorías:</p> <p>5.1.1 “100% de agave”</p> | <p>Las bebidas elaboradas con hasta un 49% de otros azúcares deben ser reguladas no por la NOM-006, sino por la “NMX-V-049-NORMEX-2004, Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004”.</p> | <p>¿Se imaginan que el prestigioso nombre “Coñac” se usara para una bebida que tuviera 49% de azúcares de caña y sólo el 51% de azúcares de uva? ¡Claro que no! La DO Coñac no lo permite.</p> <p>2. La denominación comercial de la categoría “100% de agave” tal y como la establece el PROY-NOM-006-2012 propicia la confusión y el engaño del consumidor, no es congruente con la DOT, y propicia la competencia desleal, yendo en detrimento de las bebidas destiladas (mezcales) elaboradas con las otras 38 especies del género Agave que no son Agave tequilana Weber var azul.</p> <p>A este respecto, el PROY-NOM-006 dice:</p> <p>“5.1 Categorías</p> <p>De acuerdo al porcentaje de los azúcares provenientes del Agave que se utilice en la elaboración del Tequila, éste se puede clasificar en una de las siguientes categorías:</p> <p>5.1.1 “100% de agave”</p> <p>Es el producto, conforme al inciso 4.36 de este proyecto de norma, que no es enriquecido con otros azúcares distintos a los obtenidos del Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración. Para que este producto sea considerado como “Tequila 100% de agave” debe ser envasado en la planta que controle el propio Productor Autorizado, misma que debe estar ubicada dentro del territorio comprendido en la Declaración.</p> <p>Este producto debe ser denominado únicamente a través de alguna de las siguientes leyendas: “100% de agave”, “100% puro de agave”, “100% agave”, o “100% puro agave”, al final de las cuales se puede añadir la palabra “azul”.”</p> |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p>Dado que existen alrededor de 200 especies de plantas del género botánico Agave<sup>3</sup>, y que al menos 384 de ellas se utilizan para elaborar bebidas destiladas diferentes al tequila, denominar a este producto con las leyendas "100% de agave", "100% puro de agave", "100% agave", o "100% puro agave", propicia en el consumidor la idea errónea de que el tequila se produce con los azúcares de cualquier especie de Agave, siendo esto incongruente con y en detrimento de la DOT, que acota los azúcares de Agave de los que puede provenir esta bebida a los del Agave tequilana Weber var azul.</p> <p>¿Se imaginan que un vino 100% Cabernet Sauvignon dijera únicamente 100% uva? ¡Ni pensarlo! Sería un desperdicio de la especificidad y calidad del producto.</p> <p>Pero hay también otra idea errónea que propicia en el consumidor esta denominación comercial, y es la de hacer creer a los consumidores que el vocablo Agave es sinónimo de Agave tequilana Weber var azul, lo cual es totalmente falso y significa una competencia desleal que va en detrimento de las bebidas destiladas que se hacen con las otras 38 especies de Agave.</p> <p>Ambas posibilidades de confusión y engaño pueden eliminarse con lo siguiente:</p> <p>3. Las reglas de etiquetado del PROY-NOM-006-SCFI-2012 llevan al engaño del consumidor, ya que no obligan a los productores de "tequilas" 51% agave azul, protegidos hasta hoy por la DOT, a informar al consumidor, clara y explícitamente en la etiqueta, que están elaboradas en un 49% con otros azúcares, ni tampoco los obliga a declarar cuál es la fuente de esos otros azúcares.</p> |  |
|  | <p>Para que el consumidor esté clara, veraz y suficientemente informado, y no se propicie la competencia desleal, el Tequila elaborado en un 100% con azúcares de Agave tequilana Weber var. azul (que proponemos sea la única bebida llamada "Tequila") debe ser denominado y etiquetado obligatoriamente, como "Tequila 100% Agave tequilana Weber var. azul", o por simplicidad "Tequila 100% agave azul", pero nunca de manera exclusiva "100% de agave".</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>Propuesta 4. Que las normas de etiquetado de los “tequilas” 51% agave azul (que deberían ser regulados por la “NMX-V-049-NORMEX-2004 y no por la NOM-006), incluyan la obligatoriedad de declarar el porcentaje que contienen de azúcares diferentes de Agave tequilana Weber var azul, y la fuente de donde fueron obtenidos.</p> | <p>PROBLEMA 4. La autorización de exportar a granel los “tequilas” 51% agave azul, estando éstos, hasta hoy, protegidos por la DOT, es contraria al concepto de las DO y hace posible el engaño del consumidor en el extranjero bajo la protección de su propia DO.</p> <p>Al no tener jurisdicción el Consejo Regulador del Tequila (CRT), ni ninguna otra autoridad mexicana para supervisar en el extranjero el cumplimiento del inciso “6.5.4 Envasado. El envasador de Tequila debe demostrar, en todo momento, que el producto no ha sido adulterado desde su entrega o recepción a granel hasta el envasado final del mismo”, con esta autorización, y sin el poder de supervisión, el consumidor puede ser engañado acerca de la calidad de esta bebida que supuestamente está garantizada por la DOT. Esto ha llevado al desprestigio de la DOT, perteneciente al Estado Mexicano y por ende de todos nosotros.</p> <p>La misma Dirección General de Normas que hoy Ud. dirige defendió en 2005 la figura de permitir el traslado a granel del Bacanora, exclusivamente dentro de la denominación de origen, así como de permitir únicamente su envasado de origen, con el sólido argumento de que los objetivos de estas medidas son el evitar posibles adulteraciones del producto y proteger al consumidor, y a su vez son elementales para mantener una debida protección a la Denominación de Origen.</p> <p>¿Se imaginan que el prestigioso nombre “Champagne” se usara para una bebida que pudiera ser enviada a granel y envasada en Estados Unidos o China, fuera del territorio protegido por su DO? Es también importante mencionar que la MIR que sustenta el PROY-NOM-006 hace caso omiso del beneficio que sería para México que aquí se envasaran los 150’000,000 litros de tequila que se exportan a granel a Europa y Estados Unidos, que involucra a diferentes sectores económicos: productores de botellas, tapas, etiquetas, caja de cartón, etc.</p> |  |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                    |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Propuesta 5. Que se prohíba la exportación a granel de los “tequilas” elaborados 49% con “otros azúcares”, aun cuando dejen de ser protegidos por la DOT y pasaran a estar regulados por la NMX-V-049-NORMEX-2004. | Consideramos que estos son los primeros pasos que hay que dar para que la Denominación de Origen Tequila, que le pertenece al Estado Mexicano y, por ende, a todos los mexicanos, recupere el prestigio que ha perdido y deje de propiciar, con una NOM-006 que está mal diseñada, el engaño al consumidor y la competencia desleal con los productores de bebidas destiladas de Agave (mezcales) producidas con las otras 38 especies que no son Agave tequilana Weber var azul.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                    |
|  | <b>Luis Fernando Vázquez Olivera</b>                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                    |
|  |                                                                                                                                                                                                                    | <p>1. En primer lugar, se hace notar que en el PREFACIO del anteproyecto en cita, se menciona:</p> <p>“PREFACIO</p> <p>En la elaboración del presente proyecto de norma oficial mexicana, participaron las siguientes empresas e instituciones:</p> <p>-CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TEQUILA A.C. (CNIT)”(sic)</p> <p>Siendo incorrecta dicha mención, toda vez que las siglas A.C. se refieren a la institución jurídica conocida como Asociación Civil misma que se encuentra regulada por la Legislación Civil, en tanto que la CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TEQUILA es, como su nombre lo indica, no una “Asociación Civil (A.C.)” sino una Cámara constituida, bajo ese régimen camaral, bajo lo dispuesto en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones. Cabe señalar que conforme a lo previsto por los artículos 4 y 7 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones (Ley cuya ejecución está a cargo de esa Secretaría de Economía), las Cámaras legalmente representan, promueven y defienden nacional e internacionalmente las actividades de la industria y el comercio. Así mismo, las Cámaras son órgano de consulta y colaboración de los tres niveles de</p> | Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta, por lo cual se corrige la referencia. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | gobierno, para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la actividad económica nacional; <b>por lo cual no pueden ser confundidas con una A.C. (Asociación Civil).</b> ®                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  | Como comentario derivado de la consulta pública, cuestiono a la autoridad responsable del Proyecto de Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta, el que dé respuesta a porqué no se consultó y listó, en el prefacio, a todas las empresas Tequileras e Instituciones que participaron, en su momento, para la elaboración de la actual NOM-006-SCFI-2005, desde la redacción misma de su anteproyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, toda vez que para la elaboración del proyecto de NOM-006-SCFI-2012, como representante de la industria actuó la Cámara Nacional de la Industria Tequilera, por lo que no hubo participaciones individuales de empresas tequileras que se debieran citar en la elaboración del proyecto de NOM. |
| 0 INTRODUCCION<br>Este proyecto de NOM, se refiere a la Denominación de Origen "Tequila", cuya titularidad corresponde al Estado Mexicano en los términos de la Ley de la Propiedad Industrial. La emisión de este proyecto de NOM es necesaria, de conformidad con el punto 2 de la Declaración General de Protección a la Denominación de Origen "Tequila", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 1977 (en lo sucesivo referida como "la Declaración") y con la fracción XV del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. |  | 3. En el apartado mencionado de "INTRODUCCION" se menciona:<br>"0. Introducción ..."<br>Sobre el particular, hago notar que ese fundamento es incompleto, toda vez que el Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización expresamente dispone en su artículo 29:<br>"ARTICULO 29. Las normas oficiales mexicanas <b>que se expidan con fundamento en lo dispuesto por la fracción XV del artículo 40 de la Ley, deberán cumplir además con alguna otra de las finalidades establecidas en dicha disposición legal</b> "<br>Por lo cual se sugiere añadir, a la redacción del apartado que ahora se comenta, la invocación a las siguientes fracciones del artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:<br>"(...)<br>II. Las características y/o especificaciones de los productos utilizados como materias primas o partes o materiales para la fabricación o ensamble de productos finales sujetos al cumplimiento de normas oficiales | Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta, modificando la redacción del apartado para incluir en su redacción la invocación a las fracciones II, XII y XVIII del artículo 40 de la LFMN.                                                                                                                                                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>mexicanas, siempre que para cumplir las especificaciones de éstos sean indispensables las de dichas materias primas, partes o materiales.</p> <p>1 El Agave Tequilana Weber Variedad Azul</p> <p>2 Por lo que toca a las instalaciones Tequileras y equipos y materiales empleados en las mismas (Vgr. Las barricas de maduración)</p> <p>3 En este caso, el artículo 169, fracción III de la Ley de la Propiedad Industrial (...)</p> <p>XII. La determinación de la información comercial, (...), de calidad (...) y requisitos que deben cumplir las etiquetas, envases, embalaje y la publicidad de los productos (...) para dar información al consumidor o usuario;</p> <p>XIII. Las características y/o especificaciones que deben reunir los equipos, materiales, dispositivo se instalaciones industriales, (...) para fines (...) de calidad (...)</p> <p>(...)</p> <p>XVIII. <b>Otras en que se requiera normalizar productos, métodos, procesos, sistemas o prácticas industriales, comerciales o de servicios de conformidad con otras disposiciones legales...</b></p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p>4.2 Agave de la especie tequilana weber variedad azul</p> <p>Para efectos de este proyecto de norma, la planta de la familia de las Agaváceas, de hojas largas y fibrosas, de forma lanceolada, de color azulado, cuya parte aprovechable para la elaboración de Tequila es la piña o cabeza.</p> | <p>“4.2 Agave</p> <p><b>Para efectos de esta NOM</b>, la planta de la familia de las Agaváceas, de hojas largas y fibrosas, de forma lanceolada, de color azulado, cuya parte aprovechable para la elaboración de Tequila es la piña o cabeza.</p> <p>La única especie admitida para los efectos de esta NOM, es Agave tequilana weber variedad azul, cultivada dentro del territorio comprendido en la Declaración”.</p> <p><b>O bien, sugiero que se modifique, en lo conducente, todo el texto de la norma para que cada vez que se hiciera referencia a la palabra “Agave” se le</b></p> | <p>4. En el proyecto que ahora se comenta, el numeral 4.2, relativo a “definiciones” se expresa en los siguientes términos:</p> <p>“...”</p> <p>En este sentido propongo que el numeral 4.2 quede, o bien con la redacción prevista en la NOM vigente:</p> <p>“...”</p> <p>Lo anterior, debido a que en el Proyecto que ahora se comenta, en diversas ocasiones se hace referencia al término “Agave” pero sin mencionar su especie (La especie forma parte de la definición de la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>El apartado (4.2) corresponde a una definición y no a una especificación, por lo que con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta y decidió no modificar la definición 4.2 para adicionar el párrafo propuesto:</p> <p>“La única especie admitida para los efectos de esta NOM, es Agave tequilana weber variedad azul, cultivada dentro del territorio comprendido en la Declaración”</p> <p>Sin embargo, se acepta la segunda propuesta sobre referir el término agave a</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | añadiera la frase “de la especie tequilana weber variedad azul” para ser concordante con la definición propuesta por la autoridad.                                                                                                                                                                      | <p>materia prima vegetal empleada para efectos de la NOM, pero no forma parte del vocablo empleado para referirse al Agave a lo largo del cuerpo de la Norma), lo que puede generar confusión en su lectura ya que el término “Agave”, para efectos de la aplicación de esta NOM, ha de ser la única variedad permitida en la misma, y abarca tanto al género como la especie de la Agavácea en cuestión.</p> <p><b>O bien, sugiero que se modifique, en lo conducente, todo el texto de la norma para que cada vez que se hiciera referencia a la palabra “Agave” se le añadiera la frase “de la especie tequilana weber variedad azul” para ser concordante con la definición propuesta por la autoridad.</b></p> <p>No obstante considero que la segunda alternativa, además de complicar la lectura de la regulación técnica que ahora se comenta, resulta innecesaria si se deja sin modificar la definición vigente de la norma; por lo que el texto vigente da mayor certeza y claridad que el nuevo texto propuesto ahora por la autoridad, mismo que no se repite a lo largo del cuerpo normativo en la forma en la que se expresa en la modificación que se propone en la publicación del 15 de junio del 2012.</p> | “Agave tequilana weber variedad azul”, para abarcar tanto al género como la especie de la Agavácea en cuestión y no dar lugar a errores de interpretación sobre el agave a utilizar para la elaboración del Tequila.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>4.36.1 Tequila blanco o plata</p> <p>Producto transparente no necesariamente incoloro, sin abocante, obtenido de la destilación sin agregar nada más que agua de dilución para ajustar la graduación comercial requerida, pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino.</p> | <p>“4.36.1 Tequila blanco o plata</p> <p>Producto transparente no necesariamente incoloro, sin abocante, obtenido de la destilación, agregando agua de dilución para ajustar la graduación comercial requerida, pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino”.</p> | <p>5. El numeral 4.36.1 del proyecto de norma, define al Tequila blanco o plata de la siguiente manera:</p> <p>“...”</p> <p>Al respecto considero que no es procedente el utilizar la frase “sin agregar nada más” ya que hace suponer que al Tequila blanco no se le puedan agregar aditivos o coadyuvantes; <b>los cuales sí pueden agregarse, tal y como está permitido expresamente por el numeral 6.1.1.1 del propio proyecto de Norma Oficial Mexicana que ahora se comenta</b>, mismo que establece que al Tequila blanco se le pueden adicionar edulcorantes, colorantes,</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta parcialmente, quedando la redacción del numeral 4.36.1 de la siguiente manera:</p> <p>4.36.1 Tequila blanco o plata</p> <p>Producto transparente no necesariamente incoloro, sin abocante, obtenido de la destilación añadiendo únicamente agua de dilución y lo previsto en el numeral 6.1.1.1 en los casos que proceda para ajustar la graduación comercial requerida, pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor.</p> <p>Además de que la redacción es inapropiada, ya que el negar una negación conlleva a su vez a una afirmación. De esta forma es inapropiado decir “sin agregar <b>nada</b> más”, ya que realmente se estaría diciendo “Agregando <b>algo</b> más”.</p> <p>En ese sentido propongo que el numeral 4.36.1 quede la siguiente manera: “...”</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
| <p>SEGUNDO.- El presente proyecto de NOM, cancelará a la norma oficial mexicana NOM-006-SCFI-2005 “Bebidas alcohólicas. Tequila – Especificaciones”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2006 una vez que entre en vigor, como norma definitiva.</p> <p>TERCERO.- Los productores Autorizados a los cuales les fue emitida con anterioridad a la vigencia de este documento como norma oficial mexicana definitiva, la autorización para producir Tequila y/o Tequila 100% Agave, y/o Certificado de Aprobación a Envasadores (CAE) contarán con un plazo de SESENTA DIAS naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente proyecto como norma definitiva, para solicitar ante la Dirección General de Normas, la renovación de los CAES y Autorizaciones emitidos de conformidad con la NOM-006-SCFI-2005. En el entendido de que únicamente bastará citar en su escrito de solicitud, firmado por el representante legal de la Empresa Productora, el número de identificación del Oficio emitido y bajo protesta de decir verdad, que las condiciones originales de cumplimiento conforme a las cuales la SE emitió el CAE y/o Autorización no han variado. La emisión de las actualizaciones serán atendidas en orden de su recepción, y se encontrarán disponibles en un plazo máximo de 15 días hábiles.</p> | <p>6. Por último, hago notar que hay una inconsistencia jurídica en los transitorios, debido a lo siguiente:</p> <p>El segundo transitorio establece:</p> <p>“...”</p> <p>Lo cual es correcto, ya que dicha disposición <b>no puede generar efecto legal alguno hasta que la misma no se encuentre en vigor</b>:</p> <p>No obstante, los transitorios TERCERO y CUARTO establecen:</p> <p>“...”</p> <p>Lo anterior es improcedente desde el punto de vista jurídico, ya que, como hemos dicho, si la Norma Oficial Mexicana definitiva que, en su momento, se derive del proyecto que ahora se comenta <b>aún no ha entrado en vigor, luego entonces no puede generar efectos jurídicos ni sobre los particulares</b> (Vgr. Los productores Autorizados a los cuales se les pretende imponer un plazo mediante un documento que aún no entra en vigor) <b>ni sobre otras disposiciones de carácter general</b> (Como las circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, o cualquiera de naturaleza análoga a los que la NOM definitiva pretende cancelar aún sin haber entrado en vigor, lo cual sería un absurdo regulatorio) <b>a las que no puede cancelar mientras aún no se encuentre vigente.</b></p> | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta. Por consiguiente se modifican los artículos transitorios tercero y cuarto para aclarar lo siguiente:</p> <p>“TERCERO.- Aquellos productores a los cuales les fue emitida con anterioridad a la vigencia de este documento como norma oficial mexicana definitiva, la autorización para producir Tequila y/o Tequila 100% Agave, y/o Certificado de Aprobación a Envasadores (CAE), podrán solicitar su renovación para efectos de la NOM-006-SCFI-2012, a partir de la publicación de la Norma y su fecha de entrada en vigor, presentando un escrito de solicitud, firmado por el representante legal de la Empresa Productora, que incluya el número de identificación del Oficio emitido por esos conceptos y manifestando bajo protesta de decir verdad, que las condiciones originales de cumplimiento conforme a las cuales la SE emitió el CAE y/o Autorización no han variado. La emisión de las actualizaciones serán atendidas en orden de su recepción, y se encontrarán disponibles en un plazo máximo de 15 días hábiles, entrando en vigor en la misma fecha que la NOM-006-SCFI-2012.</p> <p>CUARTO.- La presente Norma oficial mexicana, una vez que entre en vigor, dejará sin efectos cualquier act</p> |  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Aquellos CAES y Autorizaciones cuya actualización no sea solicitada en el plazo señalado, se considerarán suspendidos, dando aviso al Organismo Evaluador de la Conformidad que corresponda y no podrán utilizarse, hasta la emisión de su actualización.</p> <p>CUARTO.- El presente proyecto de NOM, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, dejará sin efectos cualquier acto administrativo de carácter general como circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, o cualquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, así como cualquier resolución administrativa u oficio, que contravengan al presente proyecto cuando sea publicado como norma definitiva.</p> |  | <p>Así ha sido determinado por el poder judicial de nuestro país:</p> <p>"[TA]; 9a. Epoca; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; IV, Diciembre de 1996; Pág. 479</p> <p>VACATIO LEGIS.</p> <p>La vacatio legis es el lapso de tiempo que debe existir <b>entre la publicación de una norma legal y su entrada en vigor</b>, ello con el objeto de que la ley pueda ser conocida suficientemente, <b>antes de que adquiera fuerza obligatoria</b>".</p> <p>SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.</p> <p>Amparo en revisión 2276/96. Seguros Comercial América, S.A. de C.V. 21 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: María Teresa Covarrubias Ramos, secretaria de tribunal en funciones de Magistrada. Secretaria: Silvia Gutiérrez Toro.</p> <p>Por ello, el establecer, en los aludidos transitorios TERCERO y CUARTO del proyecto de NOM que ahora se comenta, una serie de disposiciones de carácter obligatorio (El imponer a los particulares un plazo fatal para solicitar un trámite y el cancelar a otras resoluciones de carácter general basadas en la NOM vigente NOM-006-SCFI-2005, "Bebidas alcohólicas. Tequila-Especificaciones" cuando esta última <b>aún continúa en vigor</b> dentro de los 60 días naturales posteriores a la publicación de la nueva NOM) resultaría improcedente y viciaría la Norma Oficial Mexicana cuyo proyecto ahora se comenta.</p> <p>Por lo anterior, debe adaptarse la redacción del texto normativo, para que las disposiciones transitorias de carácter obligatorio que tengan efectos sobre los particulares cobren efecto (y sus plazos transcurran) <b>sólo hasta que la Norma Oficial Mexicana, cuyo proyecto ahora se comenta, esté en vigor.</b></p> | <p>administrativo de carácter general como circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, o cualquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, así como cualquier resolución administrativa u oficio, que contravengan al presente proyecto".</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                          | <b>Destilerías Sierra Unidas, S.A. de C.V.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>"6.5.2.2. En ningún momento se debe destilar o elaborar cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de Tequila del Productor Autorizado".</p> | <p>"6.5.2.2 El Productor Autorizado podrá destilar, elaborar o envasar, cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de tequila ubicada dentro de la zona de denominación de origen de manera simultánea, <b>siempre y cuando el Productor Autorizado, manifieste en todo momento al Organismo Evaluador de la Conformidad, que cuenta con líneas perfectamente diferenciadas para la elaboración de otras bebidas alcohólicas que no contienen tequila, debiendo además cumplir con lo siguiente:</b></p> <p>a) Contar con autorización expedida por la Secretaría de Economía para Elaborar o continuar en su caso, con la Elaboración de Bebidas Alcohólicas que no contienen tequila bajo las mismas condiciones, en la Planta Productora de Tequila propiedad del Productor Autorizado.</p> <p>b) El Productor Autorizado deberá obtener, además, del Organismo Evaluador de la Conformidad, la Constancia que acredite el uso a través de líneas diferenciadas dictaminadas de las mismas instalaciones para Tequila y para otras bebidas alcohólicas que no contengan tequila.</p> <p>c) El productor autorizado deberá informar por escrito a la Unidad de Verificación del Organismo Evaluador de la Conformidad con, al menos, 72 horas de anticipación a la fecha de inicio de la producción de bebidas alcohólicas que no contengan tequila.</p> <p>d) En el escrito mencionado en el párrafo que antecede se deberá incluir la fecha aproximada de terminación de la elaboración, el volumen aproximado a obtener, así como la relación de los recipientes perfectamente identificados en que se almacenarán, al menos temporalmente, las bebidas alcohólicas producidas que no contienen tequila.</p> | <p>I. El inciso 6.5.2.2 del proyecto de NOM que ahora se comenta prevé la siguiente redacción:</p> <p>"..."</p> <p>Solicitamos que se adicione al mismo, la siguiente redacción, para quedar como sigue:</p> <p>"..."</p> <p><b>JUSTIFICACION:</b> Se propone la anterior redacción para este apartado toda vez que existen empresas productoras de tequila que durante años han utilizado sus instalaciones para la producción de Tequila, así como para la elaboración de otras bebidas que no contienen tequila de manera alterna, con líneas perfectamente diferenciadas, para las cuales cuentan <b>actualmente</b> con un dictamen otorgado por el Consejo Regulador del Tequila, así como una verificación permanente.</p> <p>Impedir el uso de esta situación jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, hoy por hoy, se encuentra permitida y regulada bajo la norma oficial mexicana actual (Y que ha demostrado no violentar, en momento alguno, los derechos de los consumidores ni poner en riesgo la Denominación de Origen Tequila, ya que de lo contrario el Consejo Regulador del Tequila no habría emitido certificados que avalaran esta situación, conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, tal y como lo ha hecho) y supondría una carga regulatoria excesiva que carece de justificación, por considerarse que sus beneficios son superiores a sus costos.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva.</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | <p>e) El productor autorizado deberá contar con registros específicos para la elaboración de las bebidas alcohólicas que no contengan Tequila.</p> <p>Estos registros deberán estar a disposición del Organismo Evaluador de la Conformidad en todo momento y deberán contener el nombre o razón social del productor autorizado, el periodo en que se llevará a cabo la producción y el nombre genérico del producto elaborado.</p> <p>f) El productor autorizado deberá registrar, por día, los inventarios iniciales y finales de materias primas, las cantidades utilizadas y las mermas, así como los volúmenes de mostos destilados y el volumen del producto obtenido, y las salidas de dicho producto.</p> <p>g) El Productor Autorizado deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que en ningún momento existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá contar con verificación permanente por parte de dicho organismo.</p> <p>h) La elaboración de bebidas alcohólicas que no contengan Tequila estará sujeta a una verificación adicional y permanente del Organismo Evaluador de la Conformidad.</p> <p>i) Los gastos generados por la verificación a que se refiere este inciso, serán sufragados por las personas físicas o morales a las que se realice la misma. Este cargo será adicional a las cuotas ordinarias por certificación de producto.</p> <p>j) En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, cancelará la autorización otorgada en términos de este numeral 6.5.2.2, al titular de la misma."</p> |  |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>“6.5.4.3...</p> <p>Todo traslado a granel del Tequila debe ser supervisado por el Organismo Evaluador de la Conformidad conforme a los procedimientos en vigor de dicho Organismo aprobados por la DGN. El proceso de envasado está sujeto a la verificación por lote del citado Organismo.</p> <p>No se permite trasladar Tequila a granel fuera del territorio comprendido en la Declaración para fines distintos a los previstos en los incisos 6.5.4.2 y 12 del presente proyecto de NOM.</p> <p><b>El envasador que no es Productor Autorizado, no debe utilizar más de un proveedor de Tequila por marca de Tequila.”</b></p> | <p>“6.5.4.4 El envasador que no es Productor Autorizado, no podrá utilizar más de un proveedor de Tequila por marca, a menos que se cumpla con los requisitos siguientes:</p> <p>a) Contar con la autorización para tales efectos expedida por la DGN, la cual se podrá obtener al cumplir con los requisitos previstos en este apartado.</p> <p>b) Contar con el Registro vigente de un Convenio para el Uso de la Denominación de Origen Tequila, debidamente inscrito y sancionado en los términos del artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial.</p> <p>c) El envasador debe obtener de la SE un Certificado de Aprobación (CAE), conforme a lo establecido en el apartado 6.5.4.2 de esta NOM y los procedimientos de evaluación de la conformidad de la misma, el cual no sustituirá a los demás certificados expedidos en términos de los dispuesto por esta NOM y sus procedimientos de certificación.</p> <p>d) El Envasador deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que, en ningún momento, existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá cumplir además con lo establecido en los apartados 6.5.4.2, 6.5.4.3, 6.5.4.5, 6.5.4.6, 6.5.4.7, 6.5.4.8, 6.5.4.9 y 6.5.4.10 de esta NOM.</p> <p>e) En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, se cancelará la autorización otorgada, en términos del mismo, a su titular.”</p> | <p>II. El inciso 6.5.4.3 del proyecto de NOM que ahora se comenta prevé la siguiente redacción:</p> <p>“ ... ”</p> <p>Solicitamos que el párrafo resaltado se aborde en un numeral específico, el cual se sugiere se identifique con el 6.5.4.4 (O la numeración que le corresponda en definitiva dentro del texto final de la norma oficial mexicana cuyo proyecto ahora se comenta), y que se incorpore al mismo, la siguiente redacción, para quedar como sigue:</p> <p>“ ... ”</p> <p><b>JUSTIFICACION:</b> Se propone la anterior redacción para este apartado toda vez que existen empresas productoras de tequila que de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas (ya sea en su cuerpo normativo o en sus disposiciones transitorias) que han estado vigentes a la fecha, desde hace muchos años, realizan actividades comerciales que están controladas por el Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado y aprobado para evaluar dichas Normas.</p> <p>Impedir el uso de esta situación jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, <b>hoy por hoy, se encuentra permitida y regulada</b> bajo la norma oficial mexicana actual (Y que ha demostrado no violentar, en momento alguno, los derechos de los consumidores ni poner en riesgo la Denominación de Origen Tequila, ya que de lo contrario el Consejo Regulador del Tequila no habría emitido certificados que avalaran esta situación, conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, tal y como lo ha hecho) y supondría una carga regulatoria excesiva que carece de justificación, por considerarse que sus beneficios son superiores a sus costos,</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva.</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>“10.5.3 ...<br/>Las instalaciones de producción no deben ser usadas por más de un Productor Autorizado, ni simultáneamente, ni alternativamente, ni en lugar del Productor Autorizado con registro en vigor ante el Organismo Evaluador de la Conformidad. En el entendido de que no debe almacenarse otro producto (envasado o a granel) distinto al tequila que se produce en las instalaciones de la empresa productora de tequila. A menos que obtenga la autorización del Organismo Evaluador de la Conformidad y sea notificado a la DGN”</p> | <p>“10.5.3 ...<br/>Las instalaciones de producción no deben ser usadas por más de un Productor Autorizado, ni simultáneamente, ni alternativamente, ni en lugar del Productor Autorizado con registro en vigor ante el Organismo Evaluador de la Conformidad, en el entendido de que no debe almacenarse otro producto (envasado o a granel) distinto al tequila que se produce en las instalaciones de la empresa productora de tequila. <b>Lo anterior, a menos que se cuente con</b> autorización por parte de la DGN conforme a los procedimientos establecidos a continuación y se notifique por escrito de dicha autorización al Organismo Evaluador de la Conformidad conforme a lo siguiente:</p> <p>a) Se deberá contar con registros específicos que demuestren la producción a cargo de cada uno de los productores autorizados que se encuentren en un mismo domicilio, de forma tal que haya trazabilidad en dichas producciones y que no exista el riesgo de que la producción a cargo de un productor autorizado se pueda imputar al otro.</p> <p>Estos registros deberán estar a disposición del Organismo Evaluador de la Conformidad en todo momento y deberán contener el nombre o razón social del productor autorizado, el periodo en que se llevará a cabo la producción y la identificación del producto elaborado.</p> <p>b) Cada productor autorizado deberá registrar, por día, los inventarios iniciales y finales de materias primas, las cantidades utilizadas y las mermas, así como los volúmenes de mostos destilados y el volumen del producto obtenido, y las salidas de dicho producto.</p> <p>c) El Productor Autorizado deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que en ningún</p> | <p>III. El inciso 10.5.3 del proyecto de NOM que ahora se comenta prevé la siguiente redacción:<br/>“...”<br/>Solicitamos que se ajuste al mismo, la siguiente redacción:<br/>“...”<br/>Se propone la anterior redacción para este apartado toda vez que existen empresas productoras de tequila que durante años han utilizado sus mismas instalaciones para la producción de Tequila, con dos razones sociales distintas, pero que pertenecen a un mismo grupo empresarial, por motivos corporativos, sociales y de contabilidad fiscal que son legítimos y permitidos por el marco jurídico vigente. Actividades para las cuales cuentan actualmente con un dictamen otorgado por el Consejo Regulador del Tequila, así como una verificación permanente.</p> <p>Impedir el uso de esta situación jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, hoy por hoy, se encuentra permitida y regulada bajo la norma oficial mexicana actual, ya que a nadie puede impedirse el obtener una autorización gubernamental en razón de la localización de su domicilio, siempre y cuando el mismo se encuentre dentro de la zona de la Denominación de Origen Tequila como es el caso (Y dado el caso que este supuesto ha demostrado, a lo largo de los años, el no violentar, en momento alguno, los derechos de los consumidores ni poner en riesgo la Denominación de Origen Tequila, ya que de lo contrario el Consejo Regulador del Tequila no habría emitido certificados que avalaran esta situación, conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, tal y como lo ha hecho) y supondría una carga regulatoria excesiva que carece de justificación, por considerarse que sus beneficios son superiores a sus costos.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva.</p> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  | <p>momento existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá contar con verificación permanente por parte de dicho organismo.</p> <p>d) Las instalaciones de producción que sean usadas por más de un Productor Autorizado estarán sujetas a una verificación adicional y permanente por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad.</p> <p>e) Los gastos generados por la verificación a que se refiere este inciso, serán sufragados por las personas físicas o morales a las que se realice la misma. Este cargo será adicional a las cuotas ordinarias por certificación de producto.</p> <p>f) En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, cancelará la autorización otorgada en términos de este numeral, al titular de la misma.”</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|  | <b>Monitor Regulatorio</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>1.- Se hace mención a los comentarios de oposición que han emitido las siguientes personas:</p> <p>Dra. Patricia Colunga GM. Profesora-Investigadora Titular C. Centro de Investigación Científica de Yucatán.</p> <p>Investigadora Nacional SNI 2. Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias. Miembro de la Red de Agaváceas (SINAREFI-SAGARPA), Vial. Catarina Illsley G. Grupo de Estudios Ambientales GEA. Kleinhans Fellowship por trabajo con agaves., Alejandro Calvillo. Director. El Poder del Consumidor AC. Miembro de Consumers International., David Suro-Piñera. Presidente. Tequila Interchange Project., Dr. Daniel Zizumbo</p> <p>Villarreal. Profesor-Investigador Titular C. Centro de Investigación Científica de Yucatán. Investigadora Nacional</p> |  |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                            |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p>SNI 2. Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias., Dr. Rogelio Luna Zamora, Profesor-Investigador T. C,</p> <p>Departamento de Sociología, Universidad de Guadalajara, Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                            |
|  |  | <p>2.- Los comentarios que han emitido en contra del anteproyecto de NOM, son los que se mencionan a continuación:</p> <p>La definición del PROY-NOM-006 es:</p> <p><b>“4.36 Tequila</b></p> <p>Bebida alcohólica regional obtenida por destilación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, en las instalaciones de la fábrica de un Productor Autorizado la cual debe estar ubicada en el territorio comprendido en la Declaración, derivados de las cabezas de Agave de la especie tequilana weber variedad azul, previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, <b>siendo susceptibles los mostos de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales</b> expresados en unidades de masa, en los términos establecidos por el presente proyecto de NOM y en la inteligencia que no están permitidas las mezclas en frío.”</p> <p>Según lo especificado en la “Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Tequila” (DOT), es esa la bebida que protege, ya que en su punto 2 dice:</p> <p>“2. La denominación de origen protegida por esta declaratoria general sólo podrá aplicarse a la bebida alcohólica del mismo nombre a que se refiere la “Norma Oficial de Calidad para Tequila”, establecida por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.</p> | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar el comentario, por ende se toma en cuenta la propuesta para la respuesta a las propuestas recibidas.</p> |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | <p>Las características y materia prima utilizada para la elaboración del producto y el procedimiento para su fabricación serán siempre los que se fijen en dicha norma oficial."</p> <p>¿Cómo es posible que la bebida protegida por la DOT no sea el verdadero, original y tradicional tequila, es decir, la bebida destilada a partir únicamente de azúcares provenientes de Agave tequilana Weber var. azul? ¿Cómo es posible que la DOT no proteja el buen nombre del Tequila, forjado por los productores originales desde hace más de 200 años y que hasta 1964 estaba asociado a una bebida de alta calidad, elaborada en un 100% con azúcares de agaves, y en cambio permita el uso de ese buen nombre a bebidas que adulteran la bebida original casi en un 50%? ¿Cómo es posible que la DOT no obligue a los productores que se acogen a ella, a comprometerse con mantener la calidad lo más alta posible, y en cambio permita que nos vendan como "Tequila" una bebida adulterada con un 49% de otros azúcares, que además ni sabemos de qué son? ¿Cómo es posible que la DOT no exija a los productores amparados por ella, a mantener la esencia de su tradición y permita que nos vendan una bebida que contiene prácticamente la mitad de azúcares distintos a los de la usanza original? ¿Cómo es posible que la DOT proteja a los "tequila-ron", bebidas hechas hasta en un 49% de azúcar de caña permitiéndoles que en la etiqueta ostenten el nombre comercial "Tequila"?</p> <p>Cuando un consumidor compra una botella que en la etiqueta dice "Tequila", piensa que está comprando un producto de calidad, original, con una tradición centenaria-características ampliamente publicitadas por las compañías tequileras- piensa que está comprando una bebida elaborada 100% de</p> |  |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|



|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | <p>azúcares de Agave tequilana Weber var. azul. No hay nada en esa etiqueta que dice "Tequila" que le informe a ese consumidor que la palabra "Tequila" puede ser aplicada, legalmente, a una bebida que adultera la bebida original casi en un 50%. No se le informa que si no dice Tequila 100% agave, está comprando una adulteración que también lleva el "prestigioso" nombre "Tequila".</p> <p><b>Propuesta central.</b> Para que la definición de "Tequila" en el PROY-NOM-006 esté acorde con el espíritu de las Denominaciones de Origen en el mundo, debe definir al "Tequila" como una bebida que se obtiene de la destilación de mostos extraídos de Agave tequilana Weber var. azul a los cuales no se les adiciona ningún otro azúcar. Es decir, como Tequila solo se debe entender al Tequila 100% Agave tequilana Weber var. azul y ser esta la bebida protegida por la DOT.</p> <p>En consecuencia, hacemos la siguiente:</p> <p><b>Propuesta 2.</b> Las bebidas elaboradas con hasta un 49% de otros azúcares deben ser reguladas no por la NOM-006, sino por la "NMX-V-049-NORMEX-2004, Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004".</p> <p><b>PROBLEMA 2.</b> La denominación comercial de la categoría "100% de agave" tal y como la establece el PROY-NOM-006-2012 propicia la confusión y el engaño del consumidor, no es congruente con la DOT, y va en detrimento de las bebidas destiladas elaboradas con las otras 38 especies del género Agave que no son A. tequilana Weber var azul.</p> |  |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | <p>A este respecto, el PROY-NOM-006 dice:</p> <p><b>“5.1 Categorías</b></p> <p>De acuerdo al porcentaje de los azúcares provenientes del Agave que se utilice en la elaboración del Tequila, éste se puede clasificar en una de las siguientes categorías:</p> <p><b>5.1.1 "100% de agave"</b></p> <p>Es el producto, conforme al inciso 4.36 de este proyecto de norma, que no es enriquecido con otros azúcares distintos a los obtenidos del Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración. Para que este producto sea considerado como "Tequila 100% de agave" debe ser envasado en la planta que controle el propio Productor Autorizado, misma que debe estar ubicada dentro del territorio comprendido en la Declaración.</p> <p><b>Este producto debe ser denominado únicamente a través de alguna de las siguientes leyendas: "100% de agave", "100% puro de agave", "100% agave", o "100% puro agave", al final de las cuales se puede añadir la palabra "azul".</b></p> <p>Dado que existen alrededor de 200 especies de plantas del género botánico Agave<sup>1</sup>, y que al menos 382 de ellas se utilizan para elaborar bebidas destiladas diferentes al tequila, denominar a este producto con las leyendas "100% de agave", "100% puro de agave", "100% agave", o "100% puro agave", propicia en el consumidor la idea errónea de que el tequila se produce con los azúcares de cualquier especie de Agave, siendo esto incongruente con y en detrimento de la DOT, que acota los azúcares de los que puede provenir esta bebida a los del agave azul, o en su defecto, puede hacer creer a los consumidores que el vocablo Agave es sinónimo de Agave tequilana Weber var azul, lo cual es totalmente falso y va en detrimento de las bebidas destiladas que se</p> |  |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | <p>hacen con las otras 38 especies de Agave. Ambas posibilidades de confusión y engaño pueden eliminarse con lo siguiente:</p> <p><b>Propuesta 3.</b> Para que el consumidor esté clara, veraz y suficientemente informado, el Tequila elaborado en un 100% con azúcares provenientes de Agave tequilana Weber var. azul (que proponemos sea la única bebida llamada “Tequila”) deberá, obligatoriamente, ser denominado y etiquetado como “Tequila 100% agave azul”</p> <p><b>PROBLEMA 3.</b> Las reglas de etiquetado del PROY-NOM-006-SCFI-2012 llevan al engaño del consumidor, ya que no obligan a los productores de “tequilas mixtos”, protegidos hasta hoy por la DOT, a informar al consumidor, clara y explícitamente en la etiqueta, que están elaboradas en un 49% con otros azúcares, ni tampoco los obliga a declarar cuál es la fuente de esos otros azúcares.</p> <p><b>Propuesta 4.</b> Que las normas de etiquetado de los “tequilas mixtos” (que deberían ser regulados por la “NMX-V-049-NORMEX-2004 y no por la NOM-006), incluyan la obligatoriedad de declarar el porcentaje que contienen de azúcares diferentes de Agave tequilana Weber var azul, y la fuente de donde fueron obtenidos.</p> <p><b>PROBLEMA 4.</b> La autorización de exportar a granel los “tequilas mixtos” (aquellos elaborados con un 49% de otros azúcares), estando estos, hasta hoy, protegidos por la DOT, es contraria al concepto de las DO y hace posible el engaño del consumidor en el extranjero bajo la mismísima protección de la DOT.</p> <p>Al no tener jurisdicción el Consejo Regulador del Tequila (CRT), ni ninguna otra autoridad mexicana para supervisar en el extranjero el cumplimiento del inciso</p> |  |
|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  |  | <p>"6.5.4 Envasado. El envasador de Tequila debe demostrar, en todo momento, que el producto no ha sido adulterado desde su entrega o recepción a granel hasta el envasado final del mismo", con esta autorización, y sin el poder de supervisión, el consumidor puede ser engañado acerca de la calidad de esta bebida que supuestamente está garantizada por la DOT. Esto ha llevado al desprestigio de la DOT, perteneciente al Estado Mexicano y por ende de todos nosotros.</p> <p>La misma Dirección General de Normas que hoy Ud. dirige defendió en 2005 la figura de permitir el traslado a granel del Bacanora, exclusivamente dentro de la denominación de origen, así como de permitir únicamente su envasado de origen, con el sólido argumento de que los objetivos de estas medidas son el evitar posibles adulteraciones del producto y proteger al consumidor, y a su vez son elementales para mantener una debida protección a la Denominación de Origen.</p> <p><b>Propuesta 5. Que se prohíba la exportación a granel de los "Tequilas mixtos", aun cuando dejen de ser protegidos por la DOT y pasen a estar regulados por la NMX-V-049-NORMEX-2004.</b></p> <p>Consideramos que estos son los primeros pasos que hay que dar para que la Denominación de Origen Tequila, que le pertenece al Estado Mexicano y, por ende, a todos los mexicanos, recupere el prestigio que ha perdido y deje de propiciar el engaño al consumidor con una NOM-006 que está mal diseñada.</p> <p>3.- Al respecto, deseamos expresar, que todos los argumentos expresados por dichas personas, ya fueron evaluados y resueltos en su momento por la Secretaría de Economía, en ocasión de la revisión y consulta pública del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-006-SCFI-2004, Bebidas alcohólicas-Tequila-</p> |  |
|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|  |                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                          |
|--|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                                          | <p>Especificaciones, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 15 de noviembre de 2004, y de dicho proceso de consulta pública, derivo en la aplicación de la actual Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2005, Bebidas alcohólicas-Tequila-Especificaciones.</p> <p>1 García-Mendoza A. 2002. Distribution of the genus Agave (Agavaceae) and its endemic species in Mexico. Cactus and Succulent Journal (US) 74:177-187.</p> <p>2 Colunga -García Marín, P., D. Zizumbo-Villarreal y J. Martínez-Torres. 2007. Tradiciones en el aprovechamiento de los agaves mexicanos: una aportación a la protección legal y conservación de su diversidad biológica y cultural. pp 229-248 + Anexo xxi-xxxviii.</p> <p>En: P. Colunga-García Marín, A. Larqué Saavedra, L. Eguiarte y D. Zizumbo-Villarreal (eds), En lo ancestral hay futuro: del tequila, los mezcales y otros agaves. CICY-CONACYT-CONABIO-INE. 452 pp.</p> <p>4.- Derivado de lo anterior, sugerimos respetuosamente a la Dirección General de Normas que se remita a los pormenores de la consulta pública a que hacemos referencia en el punto anterior, en virtud de que los puntos que mencionan los promoventes en su carta de oposición, en su momento, la opinión de la Consultoría Jurídica de la Secretaría de Economía, mencionó que son violatorios del Tratado de Libre Comercio (TLC) signado por nuestro país, con nuestros socios comerciales de los Estados Unidos de América y Canadá.</p> |                                                                                                                                                                                          |
|  | <b>Destilados La Ideal, S.A. de C.V.</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                          |
|  |                                          | <p><b>1.-</b> En el punto 3 Referencias, en los punto 3.1 y 3.2 no cumple con lo estipulado en la NMX-Z-013/1-1977 en los incisos 1.5, 2, 3.2.5, 5.3.2, 5.6 ya que toda Referencia debe de ir numerada, para hacer referencia directa en la norma, situación que no se cumple.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta, por lo cual se corrige el apartado 3 de Referencias.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                          | <p>2.- El proyecto de norma no considera en las Referencias, la Norma Oficial Mexicana: NOM-008-SCFI-2002, NOM-117-SSA1-1994. Tampoco hace referencia a las Normas Mexicanas NMX-V-015-NORMEX-2005, NMX-V-046-NORMEX-2009. Dichas normas deben ser referidas en el proyecto de norma, ya que estas son señaladas en otras normas de Bebidas Alcohólicas y estas se correlacionan, con el proyecto de norma en comento. Por lo que solicitamos adicionar estas referencias al presente proyecto de norma para evitar confusiones y un vacío legal en el proyecto de norma, con fundamento legal en los incisos 1.3, 3.2.5, 3.3.1 y 5 de la NMX-Z-013/1-1977.</p>                                                                                                                           | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que las referencias incluidas en la NOM sólo son las que se citan en su texto, no pueden incluirse otras referencias citadas en normas de bebidas, las cuales deberán estar expresamente referidas en la norma que las requiera.</p> |
| <p>4.1 Abocado</p> <p>Procedimiento para suavizar el sabor del Tequila, mediante la adición de uno o más de los siguientes ingredientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Color caramelo</li> <li>- Extracto de roble o encino natural</li> <li>- Glicerina</li> <li>- Jarabe a base de azúcar</li> </ul> |                                                                                                                                                                                                                                          | <p>3.- El inciso 4.1 define el término Abocado de forma vaga, infundada, ambigua, imprecisa y discordante con las definiciones y terminologías referidas en la norma NOM-142-SSA1-1995 en el punto 3.1 y 3.11, y en la norma NMX-V-046-NORMEX-2009 en el punto 6.1 y 6.6. Se solicita se defina de forma precisa y específica el término Abocado, ya que las normas referidas no contemplan el término “ingredientes” para las bebidas alcohólicas. La forma correcta de expresarse o referirse es como “aditivos”, debiéndose definirse esta, como: “Procedimiento para suavizar el sabor del Tequila, mediante la adición de uno o más de los siguientes aditivos permitidos por la Secretaría de Salud:”. Esto con fundamento en los 1.3, 1.3.1, 3.3.1 y 5 de la NMX-Z-013/1-1977.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la definición incluida en la NOM se ha usado tradicionalmente en las normas oficiales mexicanas del Tequila y para evitar errores de interpretación se conserva.</p>                                                             |
| 4. ...                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <p><b><u>Mezclas de Producto:</u></b> Proceso mediante el cual se efectúa la mezcla de bebidas alcohólicas del mismo origen.</p> <p><b><u>Alcoholizado:</u></b> Adición de bebidas alcohólicas de mayor graduación del mismo origen.</p> | <p>4.- Solo en el inciso 4.26 se define la adición o mezcla de cualquier producto alcohólico diferente a los productos definidos, como Mezclas en Frio. Pero en los puntos 4.36.1, 4.36.2, 4.36.3, 4.36.4 y 4.36.5 son utilizados los siguientes términos:</p> <p>“ ... ”</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que estos conceptos no se usan en la NOM-006-SCFI-2012, además de que en la NOM se incluye la definición 4.26 Mezclas en frío.</p>                                                                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                          |  | Por lo que solicitamos adicionar estos términos al presente proyecto de norma en el punto 4 Definiciones y Abreviaturas, a fin de evitar confusiones y un vacío legal, ya que son practicas permitidas, pero no son definidas en la normatividad vigente. Esto con fundamento en los incisos 1.3, 1.3.1, 3.3.1 y 5 de la NMX-Z-013/1-1977.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 4.36 Tequila ...<br>El Tequila puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor. |  | <b>5.-</b> En el punto 4.36 a la letra dice “El Tequila puede ser añadido de edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor.” Este párrafo debería eliminarse ya que este punto está referido 4.1 que se refiere al abocado y adición de aditivos permitidos en el presente proyecto de norma y por la Secretaria de Salud. Adicionalmente,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la precisión en la definición da mayor claridad.                                                                 |
| Cuando en el presente proyecto de NOM se haga referencia al término “Tequila”, se entiende que aplica a las dos categorías señaladas en el capítulo 5, salvo que exista mención expresa al Tequila “100 % de agave”.     |  | se debe eliminar el último párrafo del punto 4.36 ya que es en el punto 5 donde se define la Clasificación. Esto con fundamento en los incisos 1.3, 1.3.1 y 1.3.2 de la NMX-Z-013/1-1977.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la precisión en la definición da mayor claridad.                                                                 |
| 4.36.1 Tequila blanco o plata<br>...<br>4.36.2 Tequila joven u oro<br>...<br>4.36.3 Tequila reposado<br>...<br>4.36.4 Tequila añejo<br>...<br>4.36.5 Tequila extra añejo<br>...                                          |  | <b>6.-</b> Se debe de eliminar del punto 4.36.1 Tequila blanco o plata, la referencia que señala “pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino”. Esta afirmación induce al error, ya que no define, ni es específica, de su uso, dejándolo a la subjetividad. Es claro que el punto 4.36.2 Tequila joven u oro considera únicamente la adición de los ingredientes previstos en el numeral 4.1. Y los puntos 4.36.3 Tequila reposado (hace referencia específica a la maduración de por lo menos dos meses), 4.36.4 Tequila añejo (hace referencia a la maduración de por lo menos un año), 4.36.5 Tequila extra añejo (hace referencia a la maduración de por lo menos tres años), estos puntos consideran específicamente la maduración y por ende, el tiempo mínimo de uso de los recipientes de roble o encino. También se debe de | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que la norma mexicana no es obligatoria, por lo que no puede regular las definiciones y especificaciones de una NOM. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | considerar que este punto contradice lo señalado en el punto 5.3.1.21 de la NMX-V-046-NORMEX-2009 vigente. Todo lo anterior con fundamento en los incisos 1.3, 1.3.1 y 1.3.2 de la NMX-Z-013/1-1977.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 4.30 Operaciones unitarias.<br>Son las etapas del proceso de elaboración del Tequila, en las cuales las materias primas sufren cambios químicos, bioquímicos y físicos, hasta obtener un producto determinado en cada una de ellas. Entre otras existen las siguientes etapas básicas de dicho proceso: jima, hidrólisis, extracción, formulación, fermentación, destilación, maduración y en su caso, filtración y envasado. |  | <b>7.-</b> El punto 4.30 define las Operaciones unitarias, como:<br>“...”<br>Consideramos que no se tiene referido con precisión el término Operación Unitaria y Proceso Unitario, que son dos fenómenos distintos:<br>Procesos Unitarios: Es un fenómeno químico característico que le ocurre a la materia en un proceso industrial. Comprende para el Tequila: La hidrólisis, la formulación, la fermentación, la maduración.<br>Operaciones Unitarias: Son fenómenos físicos característicos que le ocurren a la materia en un proceso industrial. Comprende para el Tequila: La jima, la extracción, la destilación, la filtración y el envasado.<br>Por lo que el punto 4.30 se deberá definir como: “Operaciones y Procesos Unitarios: Son las etapas del proceso de elaboración del Tequila, en los cuales la materia prima sufre cambios químicos y bioquímicos (como son: la hidrólisis, la formulación, la fermentación y la maduración), y físicos (como son: la jima, la extracción, la destilación, la filtración y el envasado), hasta obtener un producto determinado en cada una de ellas”.<br>Deberá corregirse los puntos del Proyecto de Norma que se refieran a este punto. | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el apartado 4 “DEFINICIONES Y ABREVIATURAS”, establece que:<br>“Para los efectos de este proyecto de norma se establecen, en orden alfabético, las definiciones siguientes:” |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  | <b>8.-</b> Las definiciones de los incisos 4.36, 4.36.1 al 4.36.5, se deberán de eliminar. Si se quieren señalar estas, seria en el punto 5 Clasificación donde se deberían de referir, esto con fundamento en los incisos 1.3, 1.3.1, 2, 3.3.2 de la NMX-Z-013/1-1977, y en el punto 5.3.1.21 de la norma NMX-V-046-NORMEX-2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que se busca conservar la estructura de la NOM-006-SCFI-2012 similar a la de sus antecedentes.                                                                                   |



|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | <p><b>9.-</b> Consideramos que en el inciso 4.1 Abocado solo se hace referencia directa al uso de "Extracto de roble o encino natural" permitidos por la SSA (NOM-142-SSA1-1995). Resultaría poco claro y de forma distorsionada, el que se autorice el uso de "Extracto de roble o encino natural" y no se permita a los productores la extracción directa de la madera de roble o encino. Solicitamos se integre en el punto 4 del Proyecto de Norma el uso de los métodos extractivos para el roble o encino, por uno o más de los siguientes procedimientos específicos: Mezcla, infusión, maceración, digestión, percolación, y redistilación, en presencia de madera o pedazos de madera (viruta) de roble o encino, con la finalidad de realizar el abocado del producto. Esto con fundamento en los incisos 1.2, 1.3, 1.3.1, 5 y 7 de la NMX-Z-013/1-1977, referimos las siguientes normas internacionales: la resolución de la OIV (Organización Internacional de la Viña y el Vino) OENO 3/2005, OENO 406-2011; la Resolución No C.28 de fecha 15 de julio de 2004 del Instituto Nacional de Vitivinicultura de Argentina (INV); la agencia que reguladora las Bebidas Alcohólicas (Food and Drugs Administration - FDA) de los Estados Unidos Americanos, en la Sección 172.510 señala como aditivos permitidos la adición del uso de Viruta.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En este sentido, la propuesta no es clara, ya cita la extracción directa de la madera, ya que como abocante se permite el extracto de roble y encino (4.1), el cual deberá cumplir con lo establecido en 6.1.1.1 y en su caso, se utilizan las barricas de esos materiales para su maduración (4.24).</p> |
|  |  | <p><b>10.-</b> Debería de señalarse el tipo y procedencia de los azúcares permitidos en la NOM para la elaboración del tequila, ya que, si bien, se restringe en el punto 6.3 cualquier azúcar proveniente de otro tipo de agave que no sea Agave de la especie tequilana weber variedad azul, no se define cuales son los permitidos, dejando un vacío normativo en la NOM para la DOT.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la NOM no pretende sobreregular la producción de Tequila al limitar los tipos de azúcares diferentes a los de los agaves que se utilicen, en su caso, los productores podrán seleccionar los azúcares que mejor satisfagan sus expectativas.</p>                                                   |
|  |  | <p><b>11.-</b> Además en el punto 6.3 se hace referencia a "sin que se permitan las mezclas en frío", situación imprecisa y discordante ya que no corresponde esta</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | referencia al punto que se toca, ya que con los azúcares no se hacen mezclas alcohólicas. Resulta ilógica y fuera de contexto esta referencia, la cual se debe de eliminar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | apartado 4.26 define Mezclas en Frío, por lo que la referencia en 6.3 es correcta al limitar la forma en que se puedan agregar otros azúcares.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|  |  | <b>12.-</b> El punto 6.5.4.6 en el tercer párrafo del proyecto de NOM, es violatorio de garantías individuales en específico de la consagrada en el artículo 5 de la Constitución Mexicana respecto de la Libertad de Trabajo, ya que a nadie se le puede prohibir el dedicarse a la industria que le acomode siendo lícita. En el caso de tratarse de una empresa que además de dedicarse a la producción de destilado o aguardiente de agave o sus derivados, quisiera dedicarse a la fabricación de alguna bebida con denominación de origen, la producción de esta sería controlada y supervisada por inspectores del Consejo Regulador respectivo. Por lo que no se entiende cual sería el motivo que justifica este impedimento, siendo esta una acción de inconstitucionalidad. | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012 por lo que no es una medida nueva y es obligatoria para poder usar la denominación de origen "TEQUILA", conforme a la Declaración de Origen correspondiente. |
|  |  | <b>13.-</b> El punto 6.5.4.3 en el tercer párrafo del proyecto de NOM, es violatorio de garantías individuales en específico de la consagrada en el artículo 5 de la Constitución Mexicana respecto de la Libertad de Trabajo, ya que a nadie se le puede prohibir el dedicarse a la industria que le acomode siendo lícita. Ya que el envasador que no es Productor Autorizado, puede adquirir, comprar o utilizar más de un proveedor de Tequila por marca de Tequila, esto por razones organolépticas, de calidad, de precio, o cualquier otra que le acomode, ya que es lícito la mezcla de Tequila, como es referido en los puntos 4.36.1, 4.36.2, 4.36.3, 4.36.4 y 4.36.5 del Proyecto de Norma. Esto es fundamento en los 1.3, 1.3.1, 1.3.2, 3.3.1 y 5 de la NMX-Z-013/1-1977.  | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012 por lo que no es una medida nueva y es obligatoria para poder usar la denominación de origen "TEQUILA", conforme a la Declaración de Origen correspondiente. |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p><b>14.-</b> Si el presente Proyecto de Norma establece las características y especificaciones que deben cumplir la Denominación de Origen "Tequila", consideramos que el presente Proyecto de Norma debe acotarse únicamente al Tequila 100% Agave de la especie tequilana weber variedad azul. Ya que es ambigua, imprecisa y discordante el uso y adición de azúcares diferentes Agave de la especie tequilana weber variedad azul. Este Proyecto de Norma debe de excluir toda adición de azúcares de diferente procedencia. Es absurdo que en el mismo Proyecto de Norma no se refiera cual o cuales azúcares son permitidos. Por lo expuesto, resulta engañoso, vago, subjetivo, ambiguo, impreciso y discordante para el consumidor nacional e internacional, que no conoce el marco normativo, definir al Tequila que no sea 100% Agave.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el requisito que permite la producción de tequila 51% de agave y 49% de otros azúcares, ya había sido integrado en la NOM desde 1994, además de que los acuerdos signados con otros países sobre el particular ya contemplan esa mezcla.</p> |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p><b>15.-</b> Consideramos que adicionalmente al punto antes señalado, se debería por razones de verificación, autenticidad, garantía de producto, entre otras razones, evitar la venta a granel de Tequila hacia el extranjero, y por consecuencia el envasado fuera de nuestra frontera. Solamente de esta forma se podría garantizar al Tequila, dentro de la Denominación de Origen como un producto orgullosamente 100% hecho en México.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que los acuerdos signados con otros países sobre el particular ya contemplan la forma de comercialización del Tequila.</p>                                                                                                                       |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CONSEJO DE AGRICULTORES DE AGAVE AZUL TEQUILANA WEBER DEL ESTADO DE JALISCO, A.C</b>                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <p>6.2 Del Agave</p> <p>El Agave que se utilice como materia prima para la elaboración de Tequila debe ser de la especie Agave tequilana weber variedad azul, haber sido cultivado en el territorio comprendido en la Declaración y estar inscrito en el registro mencionado en el inciso 6.5.1.1 del presente proyecto de NOM.</p> | <p>6.2 Del Agave</p> <p>El Agave que se utilice como materia prima para la elaboración de Tequila debe ser maduro, de la especie Agave tequilana weber variedad azul, haber sido cultivado en el territorio comprendido en la Declaración y estar inscrito en el registro mencionado en el inciso 6.5.1.1 del presente proyecto de NOM.</p> | <p>I.- Madurez del Agave.</p> <p>En la norma predecesora, es decir la NOM-006-SCFM994, se estipulaba que el tequila debía ser producido a partir de las pinas o corazones de Agave tequilana weber variedad azul. La norma señalaba en su inciso 6.2 que el agave debía ser "maduro". Esta terminología fue confusa ya que no existía un listado de requisitos técnicos que</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. Como se cita en la propuesta, existen diversos factores para considerar la madurez del agave tequilana weber variedad azul, por lo que no puede definirse única y exclusivamente en base a su edad, por lo que para considerar las propuestas</p>   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                           |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>6.5.1 Agave</p> <p>El Agave que se utilice como materia prima para la elaboración de Tequila debe cumplir con los requisitos mencionados a continuación</p> <p>6.5.1.1 Estar debidamente inscrito en el Registro de Plantación de Predios instalado para tales efectos por el Organismo Evaluador de la Conformidad. La inscripción en el registro debe efectuarse a más tardar durante el año calendario de su plantación.</p> | <p>6.5.1 Agave</p> <p>El Agave que se utilice como materia prima para la elaboración de Tequila debe cumplir con los requisitos mencionados a continuación:</p> <p>6.5.1.1 Estar debidamente inscrito en el Registro de Plantación de Predios instalado para tales efectos por el Organismo Evaluador de la Conformidad. La inscripción en el registro debe efectuarse a más tardar durante el año calendario de su plantación. Al momento de jima, el agave deberá tener al menos una edad de 5 años.</p> | <p>debían valorarse para poder determinar si se da o no dicha madurez en el agave; ultimadamente el elemento "maduro" fue retirado el requisito de madurez del agave.</p> <p>Ahora bien, el hecho de que no existiese un listado de requisitos técnicos para valorar la madurez del agave, no implica que sea irrelevante que el agave sea maduro o joven.</p> <p>Tratándose de la elaboración de Tequila la madurez del agave es indispensable.</p> <p>Si la materia prima no está en plenitud, entonces el destilado que se obtenga de la misma, tendrá las mismas carencias. A manera de ejemplo, si estuviéramos preparando un agua de guayaba y utilizamos guayabas verdes, el resultado sería un agua con sabor ácido, falta de azúcar y con un tenue aroma a guayaba verde. Por el contrario si utilizamos guayabas maduras, tendremos todo el sabor característico de la frutar incluyendo sus azúcares y aroma.</p> <p>El punto clave de este símil es "el sabor característico". Las denominaciones de origen están precisamente basadas sobre la concurrencia de características tanto humanas como naturales (Artículo 156 Ley de la Propiedad Industrial).</p> <p>Esta aseveración es reafirmada por la misma Organización Mundial de la Propiedad Industrial OMPI, cuando se afirma que: Las indicaciones geográficas pueden servir también para destacar las cualidades específicas de un producto que sean consecuencia de factores humanos propios del lugar de origen de los productos, como las técnicas y los métodos tradicionales de fabricación" <a href="http://www.wipo.int/geo_indications/es/about.html#what">http://www.wipo.int/geo_indications/es/about.html#what</a></p> <p>Así pues, si la norma permite utilizar agaves tiernos en lugar de agaves maduros, perderemos en el camino el sabor tradicional del Tequila. Con el tiempo,</p> | <p>respectivas se deberá presentar el sustento técnico correspondiente y en tanto eso no tenga lugar.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|              |              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|--------------|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|              |              | <p>iremos diluyendo el prestigio de la bebida más mexicana, derrocándola de su trono hasta convertirla en otro de tantos destilados de agave.</p> <p>Es por ello que es indispensable que la materia prima utilizada para la elaboración del Tequila, sea de óptima calidad, para que el producto final, tenga todas las propiedades aromáticas y gustativas de un tequila genuino.</p> <p>Algunos podrían alegar que, aun utilizando agaves tiernos, con la ayuda de un buen ingeniero químico, podrían añadirse sustancias que asemejen el sabor del agave maduro, sin embargo, esto es un atentado contra la esencia de las denominaciones de origen y un claro engaño al consumidor final.</p> <p>Así pues, sugerimos que se reincorpore en la norma el requisito de que el agave sea maduro. El problema en su momento fue la falta de consenso en los requisitos técnicos necesarios para determinar si un agave es maduro o no.</p> <p>Pues bien, ahora con el Registro de Plantación de Predios contamos con un parámetro que no queda sujeto al arbitrio: la edad del Agave. Nuestra propuesta es que establezca que por ningún motivo se utilice agave con una edad menor a los 5 años. La sugerencia de incorporación de este comentario sería como sigue:</p> <p>El PROY-NOM-006-SCFI-2012 actualmente refiere lo siguiente:</p> <p>“...”</p> <p>Se sugiere que el texto se enmiende para quedar como sigue:</p> <p>“...”</p> |                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 4.36 Tequila | 4.36 Tequila | <p>Bebida alcohólica regional obtenida por destilación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, en las instalaciones de la fábrica de un Productor</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Bebida alcohólica regional obtenida por destilación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, en las instalaciones de la fábrica de un Productor</p>                                                                      |
|              |              | <p>II.- 51%-49% Como es bien sabido por el gremio, un Tequila (Categoría) puede ser enriquecido con otros azúcares en el proceso de formulación hasta en una proporción no mayor de 49%.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el requisito que permite la producción de tequila 51% de agave y 49% de otros</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Autorizado la cual debe estar ubicada en el territorio comprendido en la Declaración, derivados de las cabezas de Agave de la especie tequilana weber variedad azul, previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptibles los mostos de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, en los términos establecidos por el presente proyecto de NOM y en la inteligencia que no están permitidas las mezclas en frío. El Tequila es un líquido que puede tener color, cuando sea madurado, abocado, o añadido de un color específico.</p> <p>5.1.2 "Tequila"</p> <p>Es el producto, conforme al Inciso 4.36 del presente proyecto de NOM, en el que los mostos son susceptibles de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa. Este enriquecimiento máximo de hasta 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, no se debe realizar con azúcares provenientes de cualquier especie de agave. Sólo se podrá incrementar el 51% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa con azúcares reductores totales provenientes de Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración.</p> <p>6.3 Otros azúcares</p> <p>El producto objeto del presente proyecto de NOM es susceptible de ser enriquecido con otros azúcares en el proceso de formulación hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa en la medida de que se trate del Tequila a que hace referencia el</p> | <p>Autorizado la cual debe estar ubicada en el territorio comprendido en la Declaración, derivados de las cabezas de Agave de la especie tequilana weber variedad azul, previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptibles los mostos de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 30% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, en los términos establecidos por el presente proyecto de NOM y en la inteligencia que no están permitidas las mezclas en frío. El Tequila es un líquido que puede tener color, cuando sea madurado, abocado, o añadido de un color específico.</p> <p>5.1.2 "Tequila"</p> <p>Es el producto, conforme al inciso 4.36 del presente proyecto de NOM, en el que los mostos son susceptibles de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 30% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa. Este enriquecimiento máximo de hasta 30% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, no se debe realizar con azúcares provenientes de cualquier especie de agave. Sólo se podrá incrementar el 70% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa con azúcares reductores totales provenientes de Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración.</p> <p>6.3 Otros azúcares</p> <p>El producto objeto del presente proyecto de NOM es susceptible de ser enriquecido con otros azúcares en el proceso de formulación hasta en una proporción no mayor de 30% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa en la medida de que se trate del Tequila a que hace referencia el</p> | <p>Así pues la configuración final de un tequila puede ser 51%-49%, donde el 51% son azúcares provenientes del agave tequilana weber variedad azul y el 49% de otros azúcares.</p> <p>Nuestra inquietud es el sabor que tendrá el producto final cuando prácticamente la mitad, proviene de otra materia prima. Consideramos que un mezcla en dichas proporciones -valga la expresión- sería un "tequi-ron".</p> <p>Con una proporción tan cercana entre ambos elementos (2%) es difícil que predominen el aroma y aspectos cualitativos de los azúcares provenientes del agave tequilana weber variedad azul.</p> <p>A nuestro juicio consideramos que el mejor tequila es el 100% de agave y creemos que todos los jugadores estamos de acuerdo. Los industriales manejan los 100% de agave como "premiums" y los consumidores están dispuestos a pagar precios más altos, sin embargo, entendemos que existen limitantes de oferta que impiden que todo el tequila sea 100%.</p> <p>En el caso particular sugerimos que se reduzca la proporción de otros azúcares en el Tequila. Al tener una mezcla que sea más alta en azúcares provenientes de agave tequilana weber variedad azul, entonces si existirá un predominio verdadero (y no sólo matemático) de la esencia del agave tequilana weber variedad azul. En términos de perfumería, tendríamos una nota o esencia que dominaría la fragancia: el agave. La sugerencia de incorporación de este comentario sería como sigue:</p> <p>El PROY-NOM-006-SCFI-2012 actualmente refiere lo siguiente:</p> <p>"..."</p> <p>Se sugiere que el texto se enmiende para quedar como sigue:</p> <p>"..."</p> | <p>azúcares, ya había sido integrado en la NOM desde 1994, además de que los acuerdos signados con otros países sobre el particular ya contemplan esa mezcla.</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| inciso 5.1.2, sin que se permitan las mezclas en frío. Este enriquecimiento máximo de hasta 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, no se permite realizar con azúcares provenientes de cualquier especie de Agave. Sólo se puede incrementar el 51% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa con azúcares reductores totales provenientes de Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración. | inciso 5.1.2, sin que se permitan las mezclas en frío. Este enriquecimiento máximo de hasta 30% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, no se permite realizar con azúcares provenientes de cualquier especie de Agave. Sólo se puede incrementar el 70% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa con azúcares reductores totales provenientes de Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>III.- Envasado de Origen</p> <p>La Norma en comento permite el envasado de Tequila fuera de la zona de la denominación de origen o incluso del territorio nacional. La poca o falta de infraestructura en el extranjero por parte de la Secretaría de Economía o del Organismo Evaluador ha tornado difícil la auditoría y verificación del envasado en el extranjero.</p> <p>Estas carencias de infraestructura se ha convertido en una tentación para que los envasadores "obten gan más litros de una pipa", esto es, que diluyan el Tequila y/o lo mezclen con otros agentes con la finalidad de obtener más litros y tener una mayor ganancia.</p> <p>Si estas prácticas se generalizan, la calidad del Tequila como Denominación de Origen decaerá en el extranjero. Esto sería un golpe catastrófico a la DOT Tequila y a toda la cadena productiva. Esto se acentúa si tenemos en cuenta la mayoría de la producción de Tequila va destinada a la exportación.</p> <p>Así pues, sugerimos que la norma sea enmendada a efecto de que el envasado de Tequila sea conforme a las reglas de envasado de Tequila 100% de agave, o que en su defecto, se establezca que el envasado deberá ser dentro de país; de esta manera tanto la Secretaría de Economía o del Organismo Evaluador tendrían la infraestructura necesaria para garantizar que los envasadores no incurrirán en este tipo de prácticas dañinas a la Denominación de Origen Tequila.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que ya existe una infraestructura para producir tequila 51% de agave y 49% de otros azúcares, además de que los acuerdos signados con otros países sobre el particular ya contemplan esa mezcla.</p> |

|                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                    | <b>Tequilas del Señor S.A. de C.V.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| :"6.5.2.2. En ningún momento se debe destilar o elaborar cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de Tequila del Productor Autorizado". | <p>6.5.2.2 El Productor Autorizado podrá destilar, elaborar o envasar, cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de tequila ubicada dentro de la zona de denominación de origen de manera simultanea, <b>siempre y cuando el Productor Autorizado, manifieste en todo momento al Organismo Evaluador de la Conformidad, que cuenta con líneas perfectamente diferenciadas para la elaboración de otras bebidas alcohólicas que no contienen tequila, debiendo además cumplir con lo siguiente:</b></p> <p>a) Contar con autorización expedida por la Secretaría de Economía para Elaborar o continuar en su caso, con la Elaboración de Bebidas Alcohólicas que no contienen tequila bajo las mismas condiciones, en la Planta Productora de Tequila propiedad del Productor Autorizado.</p> <p>b) El Productor Autorizado deberá obtener, además, del Organismo Evaluador de la Conformidad, la Constancia que acredite el uso a través de líneas diferenciadas dictaminadas de las mismas instalaciones para Tequila y para otras bebidas alcohólicas que no contengan tequila.</p> <p>c) El productor autorizado deberá informar por escrito a la Unidad de Verificación del Organismo Evaluador de la Conformidad con, al menos, 72 horas de anticipación a la fecha de inicio de la producción de bebidas alcohólicas que no contengan tequila.</p> <p>d) En el escrito mencionado en el párrafo que antecede se deberá incluir la fecha aproximada de terminación de la elaboración, el volumen aproximado a obtener, así como la relación de los recipientes perfectamente identificados en que se almacenarán, al menos temporalmente, las bebidas alcohólicas producidas que no contienen tequila.</p> | <p>Se propone la anterior redacción para este apartado toda vez que existen empresas productoras de tequila que durante años han utilizado sus instalaciones para la producción de Tequila, así como para la elaboración de otras bebidas que no contienen tequila de manera alterna, con líneas perfectamente diferenciadas, para las cuales cuentan <b>actualmente</b> con un dictamen otorgado por el Consejo Regulador del Tequila, así como una verificación permanente.</p> <p>Impedir el uso de esta situación jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, hoy por hoy, se encuentra <b>permitida y regulada</b> bajo la norma oficial mexicana actual (Y que ha demostrado no violentar, en momento alguno, los derechos de los consumidores ni poner en riesgo la Denominación de Origen Tequila, ya que de lo contrario el Consejo Regulador del Tequila no habría emitido certificados que avalaran esta situación, conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, tal y como lo ha hecho) y supondría una carga regulatoria excesiva que carece de justificación, por considerarse que sus beneficios son superiores a sus costos,</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva, por lo que no se acepta la propuesta.</p> |



|                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                   | <p>e) El productor autorizado deberá contar con registros específicos para la elaboración de las bebidas alcohólicas que no contengan Tequila.</p> <p>Estos registros deberán estar a disposición del Organismo Evaluador de la Conformidad en todo momento y deberán contener el nombre o razón social del productor autorizado, el periodo en que se llevará a cabo la producción y el nombre genérico del producto elaborado.</p> <p>f) El productor autorizado deberá registrar, por día, los inventarios iniciales y finales de materias primas, las cantidades utilizadas y las mermas, así como los volúmenes de mostos destilados y el volumen del producto obtenido, y las salidas de dicho producto.</p> <p>g) El Productor Autorizado deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que en ningún momento existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá contar con verificación permanente por parte de dicho organismo.</p> <p>h) La elaboración de bebidas alcohólicas que no contengan Tequila estará sujeta a una verificación adicional y permanente del Organismo Evaluador de la Conformidad.</p> <p>i) Los gastos generados por la verificación a que se refiere este inciso, serán sufragados por las personas físicas o morales a las que se realice la misma. Este cargo será adicional a las cuotas ordinarias por certificación de producto.</p> <p>j) En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, cancelará la autorización otorgada en términos de este numeral 6.5.2.2, al titular de la misma.</p> |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                                                                                                                   | <b>LA MADRILEÑA S.A. de C.V.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                          |
| "6.5.2.2. En ningún momento se debe destilar o elaborar cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de Tequila del Productor Autorizado". | <p>a) 6.5.2.2 El Productor Autorizado podrá destilar, elaborar o envasar, cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de tequila ubicada dentro de la zona de denominación de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>Solicitamos que se adicione al mismo, la siguiente redacción, para quedar como sigue:</p> <p><b>JUSTIFICACION:</b> Se propone la anterior redacción para este apartado toda vez que</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que esta redacción ya estaba prevista en</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                   |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>origen de manera simultanea, <b>siempre y cuando el Productor Autorizado, manifieste en todo momento al Organismo Evaluador de la Conformidad, que cuenta con líneas perfectamente diferenciadas para la elaboración de otras bebidas alcohólicas que no contienen tequila, debiendo además cumplir con lo siguiente:</b></p> <p>a) Contar con autorización expedida por la Secretaría de Economía para Elaborar o continuar en su caso, con la Elaboración de Bebidas Alcohólicas que no contienen tequila bajo las mismas condiciones, en la Planta Productora de Tequila propiedad del Productor Autorizado.</p> <p>b) El Productor Autorizado deberá obtener, además, del Organismo Evaluador de la Conformidad, la Constancia que acredite el uso a través de líneas diferenciadas dictaminadas de las mismas instalaciones para Tequila y para otras bebidas alcohólicas que no contengan tequila.</p> <p>c) El productor autorizado deberá informar por escrito a la Unidad de Verificación del Organismo Evaluador de la Conformidad con, al menos, 72 horas de anticipación a la fecha de inicio de la producción de bebidas alcohólicas que no contengan tequila.</p> <p>d) En el escrito mencionado en el párrafo que antecede se deberá incluir la fecha aproximada de terminación de la elaboración, el volumen aproximado a obtener, así como la relación de los recipientes perfectamente identificados en que se almacenarán, al menos temporalmente, las bebidas alcohólicas producidas que no contienen tequila.</p> <p>e) El productor autorizado deberá contar con registros específicos para la elaboración de las bebidas alcohólicas que no contengan Tequila.</p> <p>Estos registros deberán estar a disposición del Organismo Evaluador de la Conformidad en todo momento y deberán contener el nombre o razón social del productor autorizado, el periodo en que se llevará a cabo la producción y el nombre genérico del producto elaborado.</p> | <p>existen empresas productoras de tequila que durante años han utilizado sus instalaciones para la producción de Tequila, así como para la elaboración de otras bebidas que no contienen tequila de manera alterna, con líneas perfectamente diferenciadas, para las cuales cuentan <b>actualmente</b> con un dictamen otorgado por el Consejo Regulador del Tequila, así como una verificación permanente. Impedir el uso de esta situación jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, hoy por hoy, se encuentra <b>permitida y regulada</b> bajo la norma oficial mexicana actual (Y que ha demostrado no violentar, en momento alguno, los derechos de los consumidores ni poner en riesgo la Denominación de Origen Tequila, ya que de lo contrario el Consejo Regulador del Tequila no habría emitido certificados que avalaran esta situación, conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, tal y como lo ha hecho) y supondría una carga regulatoria excesiva que carece de justificación, por considerarse que sus beneficios son superiores a sus costos,</p> | <p>la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva, por lo que no se acepta la propuesta.</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>f) El productor autorizado deberá registrar, por día, los inventarios iniciales y finales de materias primas, las cantidades utilizadas y las mermas, así como los volúmenes de mostos destilados y el volumen del producto obtenido, y las salidas de dicho producto.</p> <p>g) El Productor Autorizado deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que en ningún momento existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá contar con verificación permanente por parte de dicho organismo.</p> <p>h) La elaboración de bebidas alcohólicas que no contengan Tequila estará sujeta a una verificación adicional y permanente del Organismo Evaluador de la Conformidad.</p> <p>i) Los gastos generados por la verificación a que se refiere este inciso, serán sufragados por las personas físicas o morales a las que se realice la misma. Este cargo será adicional a las cuotas ordinarias por certificación de producto</p> <p>En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, cancelará la autorización otorgada en términos de este numeral 6.5.2.2, al titular de la misma.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>inciso 6.5.4.3 del proyecto de NOM que ahora se comenta prevé la siguiente redacción:</b></p> <p>"...Todo traslado a granel del Tequila debe ser supervisado por el Organismo Evaluador de la Conformidad conforme a los procedimientos en vigor de dicho Organismo aprobados por la DGN. El proceso de envasado está sujeto a la verificación por lote del citado Organismo.</p> <p>No se permite trasladar Tequila a granel fuera del territorio comprendido en la Declaración para fines distintos a los previstos en los incisos 6.5.4.2 y 12 del presente proyecto de NOM.</p> | <p>6.5.4.4 El envasador que no es Productor Autorizado, no podrá utilizar más de un proveedor de Tequila por marca, a menos que se cumpla con los requisitos siguientes:</p> <p>a) Contar con la autorización para tales efectos expedida por la DGN, la cual se podrá obtener al cumplir con los requisitos previstos en este apartado.</p> <p>b) Contar con el Registro vigente de un Convenio para el Uso de la Denominación de Origen Tequila, debidamente inscrito y sancionado en los términos del artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial.</p> <p>c) El envasador debe obtener de la SE un Certificado de Aprobación (CAE),</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <p>Solicitamos que el párrafo resaltado se aborde en un numeral específico, el cual se sugiere se identifique con el 6.5.4.4 (O la numeración que le corresponda en definitiva dentro del texto final de la norma oficial mexicana cuyo proyecto ahora se comenta), y que se adicione al mismo, la siguiente redacción, para quedar como sigue:</p> <p><b>JUSTIFICACION:</b> Se propone la anterior redacción para este apartado toda vez que existen empresas productoras de tequila que de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas (ya sea en su cuerpo normativo o en sus disposiciones transitorias) que han estado vigentes a la fecha, desde hace muchos años, realizan</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva, por lo que no se acepta la propuesta.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>El envasador que no es Productor Autorizado, no debe utilizar más de un proveedor de Tequila por marca de Tequila."</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>conforme a lo establecido en el apartado 6.5.4.2 de esta NOM y los procedimientos de evaluación de la conformidad de la misma, el cual no sustituirá a los demás certificados expedidos en términos de los dispuesto por esta NOM y sus procedimientos de certificación.</p> <p>d) El Envasador deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que, en ningún momento, existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá cumplir además con lo establecido en los apartados 6.5.4.2, 6.5.4.3, 6.5.4.5, 6.5.4.6, 6.5.4.7, 6.5.4.8, 6.5.4.9 y 6.5.4.10 de esta NOM.</p> <p>e) En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, se cancelará la autorización otorgada, en términos del mismo, a su titular.</p>                                                                                                                                                | <p>actividades comerciales que están controladas por el Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado y aprobado para evaluar dichas Normas.</p> <p>Impedir el uso de esta situación jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, hoy por hoy, se encuentra <b>permitida y regulada</b> bajo la norma oficial mexicana actual (Y que ha demostrado no violentar, en momento alguno, los derechos de los consumidores ni poner en riesgo la Denominación de Origen Tequila, ya que de lo contrario el Consejo Regulador del Tequila no habría emitido certificados que avalaran esta situación, conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, tal y como lo ha hecho) y supondría una carga regulatoria excesiva que carece de justificación, por considerarse que sus beneficios son superiores a sus costos,</p>                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>10.5.3 del proyecto de NOM que ahora se comenta prevé la siguiente redacción:</b></p> <p>"...Las instalaciones de producción no deben ser usadas por más de un Productor Autorizado, ni simultáneamente, ni alternativamente, ni en lugar del Productor Autorizado con registro en vigor ante el Organismo Evaluador de la Conformidad. En el entendido de que no debe almacenarse otro producto (envasado o a granel) distinto al tequila que se produce en las instalaciones de la empresa productora de tequila. A menos que obtenga la autorización del Organismo Evaluador de la Conformidad y sea notificado a la DGN"</p> | <p>"...Las instalaciones de producción no deben ser usadas por más de un Productor Autorizado, ni simultáneamente, ni alternativamente, ni en lugar del Productor Autorizado con registro en vigor ante el Organismo Evaluador de la Conformidad, en el entendido de que no debe almacenarse otro producto (envasado o a granel) distinto al tequila que se produce en las instalaciones de la empresa productora de tequila. <b>Lo anterior, a menos que se cuente con</b> autorización por parte de la DGN conforme a los procedimientos establecidos a continuación y se notifique por escrito de dicha autorización al Organismo Evaluador de la Conformidad:</p> <p>a) Se deberá contar con registros específicos que demuestren la producción a cargo de cada uno de los productores autorizados que se encuentren en un mismo domicilio, de forma tal que haya trazabilidad en dichas producciones y que no exista el riesgo de que la producción a cargo de un productor autorizado se pueda imputar al otro.</p> | <p>Solicitamos que se ajuste al mismo, la siguiente redacción:</p> <p>Se propone la anterior redacción para este apartado toda vez que existen empresas productoras de tequila que durante años han utilizado sus mismas instalaciones para la producción de Tequila, con dos razones sociales distintas, pero que pertenecen a un mismo grupo empresarial, por motivos corporativos, sociales y de contabilidad fiscal que son legítimos y permitidos por el marco jurídico vigente. Actividades para las cuales cuentan actualmente con un dictamen otorgado por el Consejo Regulador del Tequila, así como una verificación permanente.</p> <p>Impedir el uso de esta situación jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, hoy por hoy, se encuentra permitida y regulada bajo la norma oficial mexicana actual, ya que a nadie puede impedirse el obtener un autorización</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, en virtud de que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva, por lo que no se acepta la propuesta.</p> |

|                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                               | <p>b) Estos registros deberán estar a disposición del Organismo Evaluador de la Conformidad en todo momento y deberán contener el nombre o razón social del productor autorizado, el periodo en que se llevará a cabo la producción y la identificación del producto elaborado.</p> <p>c) Cada productor autorizado deberá registrar, por día, los inventarios iniciales y finales de materias primas, las cantidades utilizadas y las mermas, así como los volúmenes de mostos destilados y el volumen del producto obtenido, y las salidas de dicho producto.</p> <p>d) El Productor Autorizado deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que en ningún momento existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá contar con verificación permanente por parte de dicho organismo.</p> <p>e) Las instalaciones de producción que sean usadas por más de un Productor Autorizado estarán sujetas a una verificación adicional y permanente por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad.</p> <p>f) Los gastos generados por la verificación a que se refiere este inciso, serán sufragados por las personas físicas o morales a las que se realice la misma. Este cargo será adicional a las cuotas ordinarias por certificación de producto.</p> <p>g) En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, cancelará la autorización otorgada en términos de este numeral, al titular de la misma.</p> | <p>gubernamental en razón de la localización de su domicilio, siempre y cuando el mismo se encuentre dentro de la zona de la Denominación de Origen Tequila como es el caso (Y dado el caso que este supuesto ha demostrado, a lo largo de los años, el no violentar, en momento alguno, los derechos de los consumidores ni poner en riesgo la Denominación de Origen Tequila, ya que de lo contrario el Consejo Regulador del Tequila no habría emitido certificados que avalaran esta situación, conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, tal y como lo ha hecho) y supondría una carga regulatoria excesiva que carece de justificación, por considerarse que sus beneficios son superiores a sus costos.</p> |                                                                                                                                                               |
|                                                                                                                                                                                                               | <b>CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA, A.C.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                               |
| <p><b>3.1 Normas oficiales mexicanas</b><br/>NOM-030-SCFI-2006, Información comercial de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 2006.</p> | <p><b>3.1 Normas oficiales mexicanas</b><br/>NOM-030-SCFI-2006, Información comercial de cantidad en la etiqueta –Especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de <u>noviembre</u> de 2006</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>La fecha correcta de publicación de la NOM-030-SCFI- en el DOF es el <b>6 de noviembre</b> de 2006.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta. Se corrige la referencia.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>4.2 Agave de la especie tequilana weber variedad azul</b></p> <p>Para efectos de este proyecto de norma, la planta de la familia de Agaváceas, de hojas largas y fibrosas, de forma lanceolada, de color azulado, cuya parte aprovechable para la elaboración de Tequila es la piña o cabeza.</p>                                                    | <p><b>4.2 Agave</b></p> <p>Para efectos de esta NOM, la planta de la familia de Agaváceas, de hojas largas y fibrosas, de forma lanceolada, de color azulado, cuya parte aprovechable para la elaboración de Tequila es la piña o cabeza.</p> <p>La única especie admitida para los efectos de esta NOM, es Agave Tequilana Weber variedad azul, cultivada dentro del territorio comprendido en la Declaración.</p> | <p>Se estima definir la palabra Agave en donde quede establecido a que especie se refiere para efectos de esta NOM, con ello se da certeza cuando en el texto de la propia NOM se hace referencia al agave sin mencionar a que especie se refiere. En consecuencia se reacomodará en todo el texto de la NOM, para dejar solo la palabra Agave y eliminar la referencia a la especie, ya que cuando se refiere al agave, por efectos de esta definición se entenderá a que especie se refiere.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el Agave es ampliamente usado en la elaboración de bebidas alcohólicas con denominación de origen o no, por lo que el uso de esa definición causaría confusión al consumidor sobre qué productos son tequila y cuáles no.</p> <p>Asimismo el Agave de la especie tequilana weber variedad azul es la especificación para poder denominar al producto como Tequila.</p>                                                          |
| <p><b>4.36.1 Tequila blanco o plata</b></p> <p>Producto transparente no necesariamente incoloro, sin abocante, obtenido de la destilación sin agregar nada más que agua de dilución para ajustar la graduación comercial requerida, pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino.</p>                                 | <p><b>4.36.1 Tequila blanco o plata</b></p> <p>Producto transparente no necesariamente incoloro, sin abocante, obtenido de la destilación, <u>agregando</u> agua de dilución para ajustar la graduación comercial requerida, pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino.</p>                                                                                                 | <p>Se elimina la frase "sin agregar nada más", porque crea confusión en cuanto a que no se pudiera agregar algún colorante o saborizante permitidos por la propia NOM.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta parcialmente, quedando la redacción del numeral 4.36.1 de la siguiente manera:</p> <p><b>4.36.1 Tequila blanco o plata</b></p> <p>Producto transparente no necesariamente incoloro, sin abocante, obtenido de la destilación añadiendo únicamente agua de dilución y lo previsto en el numeral 6.1.1.1 en los casos que proceda para ajustar la graduación comercial requerida, pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino.</p> |
| <p><b>4.36.2. tequila joven u oro</b></p> <p>Producto resultante de la mezcla de Tequila blanco con alguno de los ingredientes previstos en el numeral 4.1 lo que se conoce como abocamiento.</p> <p>También se denomina Tequila joven u otro al producto resultante de la mezcla de tequila blanco con Tequilas reposados y/o añejos y/o extra añejo.</p> | <p><b>4.36.2 Tequila joven u otro</b></p> <p>Producto resultante de la mezcla de tequila blanco con Tequilas reposados y/o añejos y/o extra añejo.</p> <p>También se denomina Tequila joven u oro al Producto resultante de la mezcla de Tequila blanco con alguno de los ingredientes previstos en el numeral 4.1 lo que se conoce como abocamiento.</p>                                                           | <p>Se cambia el orden de los párrafos para dar mayor énfasis al Tequila joven como resultado de las mezclas con algún Tequila madurado.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta, en consecuencia se modifica el orden de los párrafos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>4.36.5. Tequila extra añejo</b></p> <p>Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos tres años, sin especificar el</p>                                                                                                                                                                                      | <p><b>4.36.5 Tequila extra añejo</b></p> <p>Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos tres años, en contacto directo con la</p>                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Se elimina la oración "sin especificar el tiempo de maduración en la etiqueta" para dar oportunidad de que así lo indique quien lo desee para efectos comerciales, sin que ello sea obligatorio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| tiempo de maduración en la etiqueta, en contacto directo con la madera de recipientes de roble o encino, cuya capacidad máxima sea de 600 litros, su contenido alcohólico comercial debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | madera de recipientes de roble o encino, cuya capacidad máxima sea de 600 litros, su contenido alcohólico comercial debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p><b>5.2.2</b> Para el mercado internacional se puede sustituir la clasificación mencionada en el párrafo anterior por la traducción al idioma correspondiente de acuerdo a la regulación del país o lugar de comercialización, o bien, por las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Silver" en lugar de Blanco o Plata</li> <li>• "Gold" en lugar de Joven u Oro.</li> <li>• "Aged" en lugar de Reposado.</li> <li>• "Extra aged" en lugar de Añejo.</li> <li>• "Ultra Aged" en lugar de Extra añejo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>5.2.2 Para el mercado internacional se puede sustituir la clasificación mencionada en el párrafo anterior por la traducción al idioma correspondiente, o bien, por las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Silver" en lugar de Blanco o Plata.</li> <li>• "Gold" en lugar Joven u Oro.</li> <li>• "Aged" en lugar de Reposado.</li> <li>• "Extra aged" en lugar de Añejo.</li> <li>• "Ultra aged" en lugar de Extra añejo.</li> </ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Se elimina la frase "de acuerdo a la regulación del país o lugar de comercialización" ya que este punto solo se refiere a la traducción de idioma y no hay porque someterlos a otro tipo de regulación que causaría problema de interpretación.                                              | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que para la exportación también se deben cumplir las regulaciones aplicables en el país al que están destinados los productos. |
| <p><b>6.1.1.1</b> Cuando a los Tequilas definidos en los incisos 4.36.1, 4.36.2, 4.36.3, 4.36.4 y 4.36.5 se les agregue edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor, pueden tener como máximo 75 g/L de azúcares o azúcares reductores totales de acuerdo a la NMX-V-006-NORMEX y 85 g/L de extracto seco a la NMX-V-017-NORMEX (véase capítulo 3, Referencias). Para lo establecido en este párrafo se debe cumplir con lo dispuesto en el literal c) del inciso 11.1 del presente proyecto de NOM.</p> <p>El uso de cualquiera de los abocantes a que se refiere el punto 4.1 del presente proyecto de NOM no debe ser mayor del 1% en relación al peso total que tiene el Tequila antes de su envasado. El productor deberá llevar los registros correspondientes de la materia prima empleada.</p> | <p>6.1.1.1 Cuando a los tequilas definidos en los incisos 4.36.1, 4.36.2, 4.36.3, 4.36.4 y 4.36.5 se les agregue edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes, permitidos por la Secretaría de Salud con el objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor, pueden tener como máximo 150.0 g/L de azúcares o 160.0 g/L de azúcares reductores totales de acuerdo a la NMX-V-006-NORMEX y 180.0 g/L de extracto seco de acuerdo a la NMX-V-017-Normex (véase capítulo 3, referencias). Cuando se agreguen colorantes, aromatizantes y/o saborizantes, los límites permitidos son los establecidos en las regulaciones sanitarias. Para lo establecido en este párrafo se debe cumplir con lo dispuesto en el inciso 11.1 c).</p> | <p>La tendencia en las modificaciones recientes a las normas de bebidas alcohólicas ha sido homologar la cantidad de azúcares reductores y extracto seco.</p> <p>Las definiciones en USA y Europa son significativamente diferentes, particularmente en términos de contenido de azúcar.</p> | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el tema fue ampliamente discutido con la PROFECO durante la elaboración del Proyecto.                                      |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>6.5.1 Agave</b></p> <p>El agave que se utilice como materia prima para la elaboración de Tequila debe cumplir con los requisitos mencionados a continuación:</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <p><b>6.5.1.1</b> Estar debidamente inscrito en el Registro de Plantación de Predios instalado para tales efectos por el Organismo Evaluador de la Conformidad. La inscripción en el registro debe efectuarse a más tardar durante el año calendario de su plantación. El Organismo Evaluador de la Conformidad debe verificar la veracidad de la información registrada, sin que ello implique un costo adicional al propietario o titular del Agave.</p>                                                                                                                                | <p><b>6.5.1.1.</b> Estar debidamente inscrito en el Registro de plantación de Predios instalado para tales efectos por el Organismo Evaluador de la Conformidad. La inscripción en el registro debe efectuarse a más tardar durante el año calendario de su plantación. El Organismo Evaluador de la Conformidad debe verificar la veracidad de la información registrada.</p> | <p>Se elimina la circunstancia de que no tendrá costo la verificación de la información registrada, que realice el Organismo Evaluador de la Conformidad, debido a que necesariamente esta actividad si requerirá de recursos.</p> <p>Además el numeral 13 de la propia Norma ya prevé que los gastos que se originen por las verificaciones derivadas de los actos de evaluación de la conformidad, tanto las ordinarias como las extraordinarias, las permanentes y las adicionales, son a cargo de las personas físicas o morales a quienes se efectúen.</p> <p>Nota: A los demás párrafos de ése punto se les dio visto bueno.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó la propuesta de decidió no aceptarla, toda vez que, los costos actuales se reflejan a través de los servicios que da el Consejo Regulador del Tequila A.C. a la Industria.</p>                                                                                                     |
| <p><b>6.5.4.2 ...</b></p> <p>a) Productor y envasador deberán obtener de DGN el CAE, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-017 Certificado de Aprobación de Envasadores de Tequila", o el que lo sustituya.</p> <p>EL CAE se otorga siempre y cuando la SE tenga las evidencias de que se brinden el Organismo Evaluador de la Conformidad todas las facilidades para realizar verificaciones in situ de la existencia, el funcionamiento y operación de las plantas de envasado.</p> <p>.....</p> | <p><b>6.5.4.2 ...</b></p> <p>a) El envasador deberá obtener de la DGN el CAE, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-017 Certificado de Aprobación de Envasadores de Tequila", o el que lo sustituya.</p>                                                                                | <p><b>6.5.4.2 ...</b></p> <p>Se pretende aclarar que es el envasador quién, en su caso, debe contar con el CAE como un requisito para poder envasar Tequila y en su caso, se podrá apoyar con el productor autorizado para llevar a cabo este trámite.</p> <p>La redacción propuesta, es congruente con el contenido del apartado 6.5.4.2, literal c), fx (I) del Proy de NOM.</p>                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la modificación propuesta obligaría a establecer regulaciones adicionales directamente a los envasadores nacionales como internacionales contraviniendo los acuerdos internacionales que se han signado, por lo que no se acepta.</p> |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>c) Los productores Autorizados son responsables de:</p> <p>(iii) realizar los trámites correspondientes ante el envasador aprobado para que el Organismo Evaluador de la Conformidad tenga las facilidades necesarias para realizar inspecciones, en su caso de que existan elementos que a juicio del Organismo Evaluador de la Conformidad ameriten una inspección in situ.</p>                                                                                                                                                                                                                                 | <p>c) ....</p> <p>.....</p> <p>Realizar las gestiones correspondientes ante el envasador aprobado para que el Organismo Evaluador de la Conformidad tenga las facilidades necesarias para realizar inspecciones, en caso de que existan elementos que a juicio del Organismo Evaluador de la Conformidad ameriten una inspección in situ.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <p>Respecto al sub inciso (iii) del inciso c), se cambia la palabra <b>trámites</b> por <b>gestiones</b>, porque es más correcto cuando el hecho se da ante particulares.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia se conserva la redacción, ya que la definición de gestionar es: Hacer los trámites o diligencias necesarios para resolver un asunto:</p>                        |
| <p>6.5.4.3 Todo traslado a granel del Tequila debe ser supervisado por el Organismo Evaluador de la Conformidad conforme a los procedimientos en vigor de dicho Organismo aprobados por la DGN. El proceso de envasado está sujeto a la verificación por lote del citado Organismo.</p> <p>No se permite trasladar Tequila a granel fuera del territorio comprendido en la Declaración para fines distintos a los previstos en los incisos 6.5.4.2. y 12 del presente proyecto de NOM.</p> <p>El envasador que no es Productor Autorizado, no debe utilizar más de un proveedor de Tequila por marca de Tequila.</p> | <p>6.5.4.3. Todo traslado a granel del Tequila debe ser supervisado por el Organismo Evaluador de la Conformidad conforme a los procedimientos en vigor de dicho Organismo aprobados por la DGN. El proceso de envasado está sujeto a la verificación por lote del citado Organismo.</p> <p>No se permite trasladar Tequila a granel fuera del territorio comprendido en la Declaración para fines distintos a los previstos en los incisos 6.5.4.2. y 12 del presente proyecto de NOM.</p> <p>El envasador que no es Productor Autorizado, no debe utilizar más de un proveedor de Tequila por marca y por clase de Tequila.</p> | <p>Se debe quedar como la norma actual, es una limitación que se ha mantenido por muchos años y ha funcionado.</p>                                                            | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la modificación propuesta permitiría un mayor número de proveedores de tequila por marca para un envasador, por lo que el consumidor recibiría productos diferentes.</p> |
| <p>6.7. Autorizaciones</p> <p>Cualquier persona física o moral que desee dedicarse a la producción de Tequila debe solicitar a la DGN la autorización para producir Tequila, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-018 Autorización para producir Tequila y/o Tequila 100% de Agave", o el que lo sustituya y al IMPI la autorización para el uso de DOT. Estos documentos serán indispensables para tramitar el Certificado de Cumplimiento con la NOM.</p>                                                                  | <p>6.7 Autorizaciones</p> <p>Cualquier persona física o moral que desee dedicarse a la producción de Tequila debe solicitar a la DGN la autorización para producir Tequila, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-018 Autorización para producir Tequila y/o Tequila 100% de Agave", o el que lo sustituya y al IMPI la autorización para el uso de DOT. Estos documentos serán indispensables para tramitar el Certificado de Cumplimiento con la NOM ante el organismo evaluador de la Conformidad.</p>                                  | <p><b>Se actualiza redacción de la parte final del párrafo y se corrige el nombre del documento al que se hace mención.</b></p>                                               | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que en los procedimientos de certificación se prevé que en ausencia de un Organismo de Certificación la DGN Certifique.</p>                                                  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 10.2 ...<br>La disposición a granel del Tequila, solo debe llevarse a cabo por aquellas personas físicas o morales que sean Productores Autorizados en términos del presente proyecto de NOM en el entendido de que la venta, envasado, comercialización, ó distribución del tequila a granel no podrá realizarse a través de máquinas expendedoras, sin menoscabo de lo señalado por las Autoridades Competentes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 10.2 ...<br>La disposición a granel del Tequila, solo debe llevarse a cabo por aquellas personas físicas o morales que sean Productores Autorizados en términos del presente proyecto de NOM en el entendido de que la venta, envasado, comercialización, ó distribución del tequila a granel no deberá realizarse a través de máquinas expendedoras, sin menoscabo de lo señalado por las Autoridades Competentes. | En este párrafo en lo que corresponde a la afirmación de la venta, envasado, comercialización, o distribución del tequila a granel no podrá realizarse a través de máquinas expendedoras, se cambia la palabra podrá por la palabra deberá ya que es más correcto debido a que en los hechos reales si se puede más no se debe.                                                                                                 | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva la redacción ya que es más clara la prohibición de vender tequila a través de máquinas expendedoras.                                                                                                                                                                               |
| 10.7 Cuando se pretenda utilizar en el Tequila una marca, de la cual es titular o beneficiario el Productor Autorizado, ésta deberá encontrarse registrada.<br><br>En caso de que se pretenda utilizar en el Tequila una marca o cualquier otro signo distintivo conforme a la legislación, normatividad o reglamentación aplicables, en el lugar de comercialización, diferente a aquellos de los cuales es titular o beneficiario el Productor Autorizado, ó que el tequila sea envasado por una persona diferente al productor autorizado, se debe presentar para su inscripción, ante el IMPI el convenio de corresponsabilidad de conformidad con este proyecto de norma y con la Ley de Propiedad industrial. | Se considera apropiado incluir un ultimo párrafo en este apartado que diga lo siguiente:<br><br><b>No deberán utilizarse marcas nominativas, innominativas, Mixtas, Nombres, Etiquetas, Formas o Diseños Tridimensionales de Envases que denigren o menoscaben la buena fama que tiene la Denominación de Origen Tequila.</b>                                                                                       | Actualmente hay marcas en el mercado que denigran la buena fama de la DOT.<br><br>Con esto, se busca limitar el uso de marcas, figuras, formas, etc. Que denigran la imagen del tequila como Denominación de origen y que en muchas veces se tornan agresivas u ofensivas al público.                                                                                                                                           | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que daría lugar a criterios subjetivos para calificar lo que se pueda considerar que denigren o menoscaben la Denominación de Origen Tequila, en su caso, corresponde a la autoridad competente autorizar el uso de la denominación de origen y las marcas autorizadas para la comercialización del Tequila. |
| 11.1 Marcado y etiquetado<br>.....<br>c) En el caso de los tequilas a que se refiere el apartado 6.1.1 de este proyecto de norma, el nombre de o los sabores, aromas añadidos o de aquel que predomine en el producto, también se deberá declarar el nombre del color, en su caso.<br>.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 11.1 Marcado y Etiquetado<br>.....<br>c) En el caso de los tequilas a que se refiere el apartado 6.1.1 de este proyecto de norma, el nombre del o los sabores, aromas o color añadidos o de aquel que predomine en el producto.<br>.....                                                                                                                                                                            | Se cambia el orden de la proposición para que se entienda que existe la posibilidad de que, con que se señale el nombre del sabor, aroma o color que predomine en el producto, se da cumplimiento con este punto evitando que se tenga que poner en la etiqueta, por ejemplo, tanto el sabor como el color.<br><br>Se dio el visto bueno a la redacción de los incisos h) y j) propuestos en el Proyecto en el Proyecto de NOM. | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva la redacción ya que si se requiere la declaración del sabor y el color.                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>11.2.3</b> La información comercial debe estar exenta de textos o imágenes u otras descripciones que induzcan a error o confusión al consumidor por su inexactitud, tales como "100 % natural", "100 % mexicano", "producto 100% natural", "100 % reposado" y otras análogas.</p> <p>Cuando los productos autorizados cuenten con un dictamen, certificado u otro documento expedido por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la LFMN, se reconocerá el cumplimiento con el presente proyecto de NOM.</p> <p>No obstante lo anterior, conforme a la LFMN, cuando los datos o información contenidos en las etiquetas, envases o empaques de los productos sean inexactos ; la DGN puede ordenar que se lleven a cabo las modificaciones conducentes, concediendo al productor autorizado o al envasador aprobado el término estrictamente necesario para ello en el entendido que durante dicho término aquellos productos que el Productor Autorizado mantenga en inventario o se encuentren en la cadena de distribución o punto de venta, pueden seguir siendo comercializados, sin perjuicio de imponer la sanción que proceda.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se entiende que los datos o información contenidas en las etiquetas, envases o empaques de los productos son inexactos cuando incluyan la información comercial requerida por el presente proyecto de NOM, de forma imprecisa o errónea, sin expresar datos o leyendas que puedan inducir al engaño al consumidor respecto de las características del producto que adquiere.</p> | <p><b>11.2.3</b> La información comercial debe estar exenta de textos o imágenes u otras descripciones que induzcan a error o confusión al consumidor por su inexactitud, tales como "100 % natural", "100 % mexicano", "producto 100% natural", "100 % reposado" y otras análogas.</p> <p>Los términos 100% orgánico u orgánico estarán sujetos a la demostración de la veracidad por parte del fabricante ante el Organismo Evaluador de la Conformidad.</p> <p>Cuando los productos autorizados cuenten con un dictamen, certificado u otro documento expedido por personas acreditadas y aprobadas en los términos de la LFMN, se reconocerá el cumplimiento con el presente proyecto de NOM.</p> <p>No obstante lo anterior, conforme a la LFMN, cuando los datos o información contenidos en las etiquetas, envases o empaques de los productos sean inexactos ; la DGN puede ordenar que se lleven a cabo las modificaciones conducentes, concediendo al productor autorizado o al envasador aprobado el término estrictamente necesario para ello en el entendido que durante dicho término aquellos productos que el Productor Autorizado mantenga en inventario o se encuentren en la cadena de distribución o punto de venta, pueden seguir siendo comercializados, sin perjuicio de imponer la sanción que proceda.</p> <p>Para efectos del párrafo anterior, se entiende que los datos o información contenidas en las etiquetas, envases o empaques de los productos son inexactos cuando incluyan la información comercial requerida por el presente proyecto de NOM, de forma imprecisa o errónea, sin expresar datos o leyendas que puedan inducir al engaño al consumidor respecto de las características del producto que adquiere.</p> | <p>Se acordó agregar el segundo párrafo para considerar esta nueva línea de productos pero con la condición de que se debe proteger el prestigio del Tequila y DOT y por lo tanto, toda información en la etiqueta debe ser comprobable.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el tema de productos orgánicos no está regulado por esta NOM ni es su propósito, en su momento, la normatividad aplicable a productos orgánicos es la que debe regular el uso de esas leyendas.</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>13.1 Dictamen técnico de cumplimiento</b><br>...<br>c) Que se acreditó que se cuenta con el suministro de agave necesario para producir Tequila cosechado dentro del territorio de Denominación de Origen, emitido por el Organismo de Certificación acreditado y aprobado en términos de la LFMN, o en su caso, con los contratos de compra de agave.                                                                                                    | <b>13.1 Dictamen técnico de cumplimiento</b><br>...<br>c) Que se demostró ante el Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado y aprobado en términos de la LFMN, que se cuenta con el suministro de agave cultivado dentro del territorio de la Denominación de Origen necesario para producir Tequila.                                             | Se cambio la palabra acreditado por demostró, así como la redacción para hacerla más clara.                                                                                                                                                                                              | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva la redacción, por definición acreditar es: Dar credibilidad a algo, demostrar su autenticidad, demás de que se indica como acreditarlo. |
| <b>13.2 Certificado de Cumplimiento</b><br>Para emitir el certificado de cumplimiento con el presente proyecto de norma, el organismo de certificación acreditado y aprobado en términos de la LFMN, deberá asegurar que el producto se ajusta al presente proyecto de NOM.                                                                                                                                                                                  | <b>13.2 Certificado de Cumplimiento</b><br>Para emitir el certificado de cumplimiento con la NOM con el presente proyecto de norma, el organismo Evaluador de la Conformidad acreditado y aprobado en términos de la LFMN, deberá asegurar que el producto se ajusta al presente proyecto de NOM.                                                        | Se sugiere actualizar la redacción.                                                                                                                                                                                                                                                      | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva la redacción original por ser más acertada.                                                                                             |
| <b>15 APENDICES</b><br><b>APENDICE B</b><br><b>MUESTREO DE RECIPIENTES MENORES</b><br>Para casos de exportación, si el volumen del lote es de 60 litros o menos, sin rebasar un máximo de cinco cajas, y correspondan a productos certificados conforme al presente proyecto de NOM, no se requerirá certificado de exportación, siempre y cuando las operaciones de este tipo no se repitan en un plazo no mayor de tres meses destinados al mismo cliente. | <b>15 APENDICES</b><br><b>APENDICE B</b><br><b>MUESTREO DE RECIPIENTES MENORES</b><br>Para casos de exportación, si el volumen del lote es de hasta 60 litros, sin rebasar un máximo de cinco cajas, no requerirán muestreo, siempre y cuando las operaciones de este tipo no se repitan en un plazo no mayor de tres meses destinados al mismo cliente. | El Comité aclaró que actualmente, aduanas solicita el certificado de exportación a partir de tres botellas. Lo que debe hacer el Organismo Evaluador de la Conformidad es practicar el muestreo para otorgar dicho certificado. Se propuso dejar la redacción vigente de la <b>NOM</b> . | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la modificación propuesta sobrerregula a la exportación de tequila previamente certificado.                                                                   |
| <b>16 BIBLIOGRAFIA</b><br>.....<br>16.7 Acuerdo entre la oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos y la Secretaría de Economía en México sobre el Comercio del Tequila (MOU) signado el 16 de Diciembre de 2005.                                                                                                                                                                                                                             | <b>16 BIBLIOGRAFIA</b><br>....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | El comité propuso que se elimine de la bibliografía el numeral 16.7, con el comentario de que el MOU es un acuerdo entre autoridades por lo que no debe incluirse.                                                                                                                       | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva el punto por ser Bibliografía que afecta a los exportadores de tequila.                                                                 |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>TRANSITORIOS</b><br><b>PRIMERO-</b> El presente proyecto de NOM, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.                                                                                                                                                                                                                                   | <b>TRANSITORIOS</b><br><b>PRIMERO</b> – El presente proyecto de NOM, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, a excepción del etiquetado, el cual entrará en vigor 180 días naturales después de su publicación.                                                                    | Se propone que la entrada en vigor de la NOM, en la parte del etiquetado, sea 180 días posteriores a su publicación en el Diario oficial de la Federación para dar oportunidad a los productores autorizados y envasadores, de hacer las adecuaciones pertinentes en materia de información comercial y al mismo tiempo contar con la posibilidad de seguir utilizando sus inventarios de etiquetas. | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la diferencia en información comercial es a favor de los productores, por lo que no se justifica el exentarlos de ese requisito por un plazo mayor al que se da para entrada en vigor de la NOM por ser compatible con el actual etiquetado y, en su caso, pueden usarse etiquetas complementarias.                                                                                               |
| <b>CUARTO.-</b> El presente proyecto de NOM, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, dejará sin efectos cualquier acto administrativo de carácter general como circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, o cualquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, así como cualquier resolución administrativa u otro oficio, que contravengan al presente proyecto cuando sea publicado como norma definitiva. | <b>CUARTO.-</b> El presente proyecto de NOM, una vez que entre en vigor, dejará sin efectos cualquier acto administrativo de carácter general como circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, o cualquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, así como cualquier resolución administrativa u otro oficio, que contravengan al presente proyecto cuando sea publicado como norma definitiva. | Se pretende dejar claro que a la entrada en vigor de la NOM, quedarán sin efecto circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, etc., y no una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como lo establece la redacción actual.                                                                                                    | Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta. Se corrige la aplicación de la NOM a partir de su fecha de entrada en vigor y no a la de su publicación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Las autorizaciones y resoluciones especiales emitidas, que reconozcan derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente NOM, serán respetadas en sus términos durante el tiempo en que sea mantengan vigentes de conformidad con el propio documento y el convenio de corresponsabilidad, según corresponda.                                                                                                                       | Se pretende que se incluya el último párrafo toda vez que actualmente, existen empresas productoras de Tequila que de conformidad con la NOM vigente, desde hace varios años, realizan actividades comerciales de facto que están supervisadas por el OEC dándole certidumbre a esas actividades tal como lo establece la NOM del Tequila NOM-006-SCFI-2005.                                         | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la revisión de la NOM tuvo por objeto consolidar todos los criterios aplicables al Tequila y no puede ser discriminatorio de los derechos de las otras empresas productoras, ya que “una vez que entre en vigor la NOM” los procesos, actividades relacionadas con el abasto de agave, producción, envase, comercialización, información y prácticas vinculadas, deberán apegarse a lo definido”. |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <b>Cámara Nacional de la Industria Tequilera</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>3.1 Normas oficiales mexicanas</b><br>NOM-030-SCFI-2006, Información comercial de cantidad en la etiqueta-Especificaciones, publicada en el Diario oficial de la Federación el 6 de enero de 2006.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>3.1 Normas oficiales mexicanas</b><br>NOM-030- SCFI-2006, Información comercial de cantidad en la etiqueta-especificaciones, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 2006.                                                                                                                                                                                                                                                 | La fecha de publicación de la NOM citada es incorrecta, según se comprueba con la publicación del DOF.                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta. Por ende, se corrige la referencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>4.2 Agave de la especie tequilana weber variedad azul</p> <p>Para efectos de este proyecto de norma, la planta de la familia de las Agaváceas, de hojas largas y fibrosas, de forma lanceolada, de color azulado, cuya parte aprovechable para la elaboración de Tequila es la piña o cabeza.</p>                              | <p>4.2 Agave</p> <p>Para efectos de esta NOM, la planta de la familia de Agaváceas, de hojas largas y fibrosas, de forma lanceolada, de color azulado, cuya parte aprovechable para la elaboración de Tequila es la piña o cabeza. La única especie admitida para los efectos de esta NOM, es Agave tequilana weber variedad azul, cultivada dentro del territorio comprendido en la Declaración.</p> | <p>La propuesta es debido a que en el Proyecto que ahora se comenta, en innumerables ocasiones se hace referencia al término "Agave" sin mencionar su especie (La especie forma parte de la definición de la materia prima vegetal empleada para efectos de la NOM, pero no forma parte del vocablo empleado para referirse al Agave a lo largo del cuerpo de la Norma), lo que puede generar confusión en su lectura ya que el término Agave, <b>para efectos de la aplicación de esta NOM a de ser la única variedad permitida en la misma</b>, abarca tanto al género como la especie de la Agavácea en cuestión.</p> <p>De esta forma, una alternativa sería modificar todo el texto d la norma para que cada vez que se hiciera referencia a la palabra "Agave"</p> <p>Se le añadiera la frase "de la especie tequilana weber variedad azul" para ser concordante con la definición propuesta por la autoridad. No obstante consideramos que dicha alternativa, además de complicar la lectura de la regulación técnica que ahora se comenta, resulta innecesaria si se deja sin modificar la definición vigente de la norma; por lo que consideramos que el texto propuesto por la autoridad, mismo que no se repite a lo largo del cuerpo normativo en la forma en la que se expresa en la modificación que se propone en la publicación del 15 de junio del 2012.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el Agave es ampliamente usado en la elaboración de bebidas alcohólicas con denominación de origen o no, por lo que el uso de esa definición causaría confusión al consumidor sobre que productos son tequila y cuales no.</p> <p>Asimismo el Agave de la especie tequilana weber variedad azul es la especificación para poder denominar al producto como Tequila.</p>                                                          |
| <p><b>4.36.1 Tequila blanco o plata</b></p> <p>Producto transparente no necesariamente incoloro, sin abocante, obtenido de la destilación sin agregar nada más que agua de</p> <p>Dilución para ajustar la graduación comercial requerida, pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino.</p> | <p><b>4.36.1. Tequila blanco o plata</b></p> <p>Producto trasparente no necesariamente incoloro, sin abocante, obtenido de la destilación, agregando agua de dilución para ajustar la graduación comercial requerida, pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino.</p>                                                                                          | <p>Al respecto consideramos que no es procedente el utilizar la frase "sin agregar nada más" ya que hace suponer que el Tequila blanco no se le puedan agregar aditivos o coadyuvantes; <b>los cuales si pueden agregarse, tal como está permitido expresamente por el numeral 6.1.1.1. de la propia Norma Oficial Mexicana</b>, mismo que establece que al Tequila blanco se le pueden adicionar edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría de Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta parcialmente, quedando la redacción del numeral 4.36.1 de la siguiente manera:</p> <p><b>4.36.1 Tequila blanco o plata</b></p> <p>Producto transparente no necesariamente incoloro, sin abocante, obtenido de la destilación añadiendo únicamente agua de dilución y lo previsto en el numeral 6.1.1.1 en los casos que proceda para ajustar la graduación comercial requerida, pudiendo tener una maduración menor de dos meses en recipientes de roble o encino.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>4.36.2 tequila joven u oro</p> <p>Producto resultante de la mezcla de Tequila blanco con alguno de los ingredientes previstos en el numeral 4.1 lo que se conoce como abocamiento.</p> <p>También se denomina Tequila joven u oro al producto resultante de la mezcla de tequila blanco con Tequila reposados y/o añejos y/o extra añejo.</p>                                                                                                                                                                                  | <p>4.36.2 Tequila joven u oro</p> <p>Producto resultante de la mezcla de tequila blanco con Tequilas reposados y/o añejos y/o</p> <p>Extra añejo.</p> <p>También se denomina Tequila joven u oro al Producto resultante de la mezcla de Tequila blanco con alguno de los ingredientes previstos en el numeral 4.1 lo que se conoce como abocamiento.</p>                                                                                                          | <p>La Industria Tequilera considera pertinente cambiar el orden de los párrafos para darle mayor énfasis al Tequila joven que es el resultado de las mezclas de Tequila Blanco con Tequilas que son madurados frente a las mezclas de tequila Blanco con algún abocante.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta. Por lo tanto se modificó el orden de los párrafos.</p>                                                                                                            |
| <p>4.36.5</p> <p>Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos tres años, sin especificar el tiempo de maduración en la etiqueta, en contacto directo con la madera de recipientes de roble o encino, cuya capacidad máxima sea de 600 litros, en su caso, ajustarse con agua de dilución.</p>                                                                                                                                                                                           | <p>4.36.5</p> <p>Producto susceptible de ser abocado, sujeto a un proceso de maduración de por lo menos tres años, en contacto directo con la madera de recipientes de roble o encino, cuya capacidad máxima sea de 600 litros, su contenido alcohólico comercial debe, en su caso, ajustarse con agua de dilución.</p>                                                                                                                                           | <p>La Industria Tequilera ha considerado la conveniencia de eliminar, del proyecto de NOM, la prohibición de especificar en la etiqueta el tiempo de maduración, prevista en el citado numeral 4.36.5, ya que la posibilidad de declarar el tiempo de maduración en la etiqueta, de manera opcional y en tanto dicha declaración se haga de forma veraz y sin engañar a los consumidores, constituye un factor de competitividad comercial que sirva como elemento de información comercial que coadyuve a la libre selección de productos por parte del consumidor.</p>                                                                                                                                            | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta.</p>                                                                                                                                                               |
| <p>5.2.2 Para el mercado internacional se puede sustituir la clasificación mencionada en el párrafo anterior por la traducción al idioma correspondiente de acuerdo a la regulación del país o lugar de comercialización, o bien, por las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Silver" en lugar de Blanco o Plata.</li> <li>• "Gold" en lugar de Joven u Oro.</li> <li>• "Aged" en lugar de Reposado.</li> <li>• "Extra aged" en lugar de Añejo.</li> <li>• "Ultra aged" en lugar de Extra añejo.</li> </ul> | <p>5.2.2 Para el mercado internacional se puede sustituir la clasificación mencionada en el párrafo anterior por la traducción al idioma correspondiente, o bien, por las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Silver" en lugar de Blanco o Plata.</li> <li>• "Gold" en lugar de joven u Oro.</li> <li>• "Aged" en lugar de Reposado.</li> <li>• "Extra aged" en lugar de Añejo.</li> <li>• "Ultra aged" en lugar de Extra añejo.</li> </ul> | <p>La Industria Tequilera considera que este numeral permite la traducción a otros idiomas de las clases de Tequila Blanco, Reposado, Añejo y Extra Añejo, pero no debe incurrir en establecer una disposición cuya evaluación de la conformidad no será factible, toda vez que el poder pronunciarse sobre el cumplimiento de regulaciones oficiales extranjeras no corresponde al Gobierno Mexicano ni a otro ente distinto a los Gobiernos competentes en los territorios en los que se apliquen dichas regulaciones extranjeras ya que ello implicaría una improcedencia jurídica; por lo anterior, se propone eliminar dicha frase ("... de acuerdo a la regulación del país o lugar de comercialización).</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que para exportación también se deben cumplir las regulaciones aplicables en el país al que están destinados los productos.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 6.1.1.1 Cuando a los tequilas definidos en los incisos 4.36.1, 4.36.2, 4.36.3, 4.36.4 y 4.36.5 se les agregue edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes permitidos por la Secretaría d Salud, con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor, pueden tener como máximo 75 g/L Azúcares o azúcares reductores totales de acuerdo a la NMX-V-006-NORMEX y -85 g/L de Extracto seco a la NMX-V-017-NORMEX (Véase capítulo 3, Referencias). Para lo establecido en este párrafo se debe cumplir con lo dispuesto en el literal c) del inciso 11.1 del presente proyecto de NOM. | 6.1.1.1 Cuando a los Tequilas definidos en los incisos 4.362,4.36.2, 436.3, 4.36.4, y 4.36.5 se les agregue edulcorantes, colorantes, aromatizantes y/o saborizantes, permitidos por la Secretaría de Salud con objeto de proporcionar o intensificar su color, aroma y/o sabor, pueden tener como máximo 150G/L de azucares reductores totales de acuerdo a la NMX-V-006-NORMEX y 180 g/L de extracto seco de acuerdo a la NMX-V-017-NORMEX (Véase capítulo 3, referencias). cuando se agreguen colorantes, aromatizantes y>o saborizantes, los límites permitidos son establecidos en las regulaciones sanitarias. Para lo establecido en este párrafo se debe cumplir con lo dispuesto en el inciso 11.1. c). | La propuesta es a efecto de homologar los parámetros que se permiten en Estados Unidos de Norte América y en Europa con el fin de evitar que creen barreras comerciales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el tema fue ampliamente discutido con la PROFECO durante la elaboración del Proyecto, por lo que no se acepta la propuesta.                                                                                       |
| 6.5.1.1. Estar debidamente inscrito en el Registro de Plantación de Predios instalado para tales efectos por el Organismo Evaluador de la Conformidad. La inscripción en el registro debe efectuarse a más tardar durante el año calendario de su plantación. El Organismo Evaluador de la Conformidad debe verificar la veracidad de la información registrada.-- sin que ello implique un costo adicional al propietario o titular del Agave.                                                                                                                                                                 | 6.5.1.1. Estar debidamente inscrito en el Registro de Plantación de Predios instalado para tales efectos por el Organismo Evaluador de la Conformidad. La inscripción en el registro debe efectuarse a más tardar durante el año calendario de su plantación. El Organismo Evaluador de la Conformidad debe verificar la veracidad de la información registrada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Al respecto la Industria tequilera hace notar que el numeral 13 de la propia Norma ya prevé que los gastos que se originen por las verificaciones derivadas de los actos de evaluación de la Conformidad, tanto las ordinarias como las extraordinarias, las permanentes y las adicionales, son a cargo de las personas físicas o morales a quienes se efectúen ,en consecuencia se propone eliminar la circunstancias de que no tendrá costo la verificación de la veracidad de la información registrada, ya que sería contradictoria al numeral 13 del proyecto de NOM. Así mismo con la redacción del numeral en comento que propone el proyecto se estaría violentando lo dispuesto por el artículo 91 de la ley Federal sobre Metrología y Normalización el cual establece: Artículo 91 (...) Los gastos que se originen por las verificaciones por actos d evaluación de la conformidad serán a cargo dela persona a quien se efectúe ésta. | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que estos servicios implican incremento del costo de materia prima que repercutirán en el productor del Tequila.                                                                                                      |
| 6.5.4.2 ...<br>a) Productor y envasador deberán obtener de la DGN el CAE, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal d Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-017 Certificado de Aprobación d Envasadores d Tequila", o el que lo sustituya.<br>.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 6.5.4.2 ...<br>a) El envasador deberán obtener de la DGN el CAE, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado de Aprobación de Envasadores d Tequila", o el que lo sustituya.<br>.....                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Al respecto, la industria Tequilera propone eliminar, del anterior literal, la palabra "productor" ya que si el CAE es un "Certificado de Aprobación de Envasadores" luego entonces corresponde al envasador (Como entidad jurídica distinta al productor autorizado de Tequila, con sus propias obligaciones y derechos) quien debe obtener el CAE a su favor como un requisito para poder envasar Tequila; ya que el productor solo coadyuva en ese trámite pero no como promotor o beneficiario del mismo, según se confirma en lo previsto en el literal c) del propio numeral 6.5.4.2.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la modificación propuesta obligaría a establecer regulaciones adicionales directamente a los envasadores nacionales como internacionales contraviniendo los acuerdos que se han signado, por lo que no se acepta. |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>c) ...</p> <p>(iii) Realizar los trámites correspondientes ante</p> <p>El envasador aprobado para que el Organismo Evaluador de la Conformidad tenga las facilidades necesarias para realizar inspecciones, en caso de que existan elementos que a juicio del Organismo Evaluador de la Conformidad ameriten una inspección in situ.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>c) ...</p> <p>(iii) Realizar las gestiones correspondientes ante el envasador aprobado para que el Organismo evaluador de la Conformidad tenga las facilidades necesarias para realizar inspecciones, en caso e que existan elementos que a juicio del Organismo Evaluador de la Conformidad ameriten una inspección in situ.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>Sobre el particular, la Industria tequilera propone cambiar la palabra trámite por la de gestiones ya que el hecho previsto en dicho en dicho numeral, seda entre particulares, cuando el término "trámite" para efectos legales, ya se define en el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Aplicable a la Secretaría de Economía en su actuación) de la siguiente forma "Artículo 69-B.-(...) Para efectos de esta Ley, por trámite se entiende cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado <u>hagan ante una dependencia u organismo descentralizado</u>, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento de una dependencia u organismo descentralizado."</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva redacción, ya que la definición de gestionar es: Hacer los trámites o diligencias necesarios para resolver un asunto:</p> |
| <p><b>6.5.4.3</b> Todo traslado a granel de Tequila debe ser supervisado por el Organismo Evaluador de la Conformidad conforme a los procedimientos en vigor de dicho Organismo aprobados por la DGN. El proceso de envasado está sujeto a la verificación por lote del citado Organismo.</p> <p>No se permite trasladar Tequila a granel fuera del territorio comprendido en la Declaración para fines distintos a los previstos en los incisos 6.5.4.2 y 12 del presente proyecto de NOM.</p> <p>El envasador que no es productor Autorizado, no debe utilizar más de un proveedor de Tequila por marca de Tequila.</p> | <p>6.5.4.3 Todo traslado a granel del Tequila debe ser supervisado por el Organismo Evaluador de la Conformidad conforme a los procedimientos en vigor de dicho Organismo aprobados por la DGN. El proceso de envasado está sujeto a la verificación por lote del citado Organismo.</p> <p>No se permite trasladar Tequila a granel fuera del territorio comprendido en la Declaración para fines distintos a los previstos en los incisos 6.5.4.2.2 y 12 dl presente proyecto de NOM.</p> <p>El envasador que no es Productor Autorizado, no debe utilizar más de un proveedor de Tequila por marca y por clase de Tequila.</p> | <p>La industria Tequilera como obligada a observar y cumplir la norma, considera que este tercer párrafo del numeral 6.5.4.3 debe incluir, a parte de la marca también la clase de tequila, tal y como lo establece la norma vigente ya que esa limitación se ha mantenido por muchos años y ha funcionado satisfactoriamente en la relación entre envasadores y productores de Tequila.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que se permitiría mayor número de proveedores de tequila por marca para un envasador, por lo que el consumidor recibiría productos diferentes.</p>  |
| <p>6.7 Autorizaciones</p> <p>Cualquier persona física o moral que desee dedicarse a la producción de Tequila debe solicitar a la DGN la autorización para producir Tequila, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>6.7 Autorizaciones</p> <p>Cualquier persona física o moral que desee dedicarse a la producción de Tequila debe solicitar a la DGN la autorización para producir Tequila, de conformidad con el trámite inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios, identificado con la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Para efectos de mayor claridad en este numeral del proyecto, la industria tequilera considera adecuar el texto actualizando la redacción de la parte final dl párrafo y corrigiendo el nombre del documento al que hace mención.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que en los procedimientos de certificación se prevé que en ausencia de un Organismo de Certificación la DGN Certifique.</p>                         |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Trámites y Servicios, identificado con la homoclave: "SE-04-018 Autorización para producir Tequila y/o Tequila 100% de Agave", o el que lo sustituya y al IMPI la autorización para el uso de la DOT. Estos documentos serán indispensables para tramitar el Certificado de Cumplimiento con la NOM.                                                                                                                 | homoclave: "SE-04-018 Autorización para producir Tequila y/o Tequila 100% de Agave", o el que lo sustituya y al IMPI la autorización para el uso de la DOT. Estos documentos serán indispensables para tramitar el Certificado de Cumplimiento con la NOM ante el organismo evaluador de la Conformidad.                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 10.2 ...<br>La disposición a granel de Tequila, sólo debe llevarse a cabo por aquellas personas físicas o morales que sean Productores Autorizados en términos del presente proyecto de NOM en el<br>Entendido de que la venta, envasado, comercialización, ó distribución del tequila a granel no podrá realizarse a través de máquinas expendedoras, sin menoscabo de lo señalado por las Autoridades Competentes. | 10.2 ...<br>La disposición a granel de Tequila, sólo debe llevarse a cabo por aquellas personas físicas o morales que sean Productores Autorizados en términos del presente proyecto de NOM en el<br>entendido de que la venta, envasado, comercialización, ó distribución del tequila a granel no deberá realizarse a través de máquinas expendedoras, sin menoscabo de lo señalado por las Autoridades Competentes.                                                          | Respecto a este párrafo la industria considera que debe usarse el verbo "deberá" en lugar de "podrá" ya que el Proyecto de Norma que ahora se comenta establece deberes jurídicos, y no así posibilidades de facto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva la redacción ya que es más clara la prohibición de vender tequila a través de máquinas expendedoras.                                                                                                                                                                               |
| <b>10.7</b> Cuando se pretenda utilizar en el Tequila una marca, de la cual es titular o beneficiario el Productor Autorizado, ésta deberá encontrarse registrada.                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>10.7</b> Cuando se pretenda utilizar en el Tequila una marca, de la cual es titular o beneficiario el Productor Autorizado, ésta deberá encontrarse registrada.<br>En ningún momento, los sujetos de esta Norma, podrán utilizar marcas nominativas, innominadas, Mixtas, Nombres, Etiquetas; Formas o Diseños Tridimensionales de Envases o cualquier leyenda o información adicional que denigren o menoscaben la buena fama que tiene la Denominación de Origen Tequila. | Se propone la adición de una tercer párrafo ya que la industria Tequilera ha detectado marcas en el mercado que están denigrando la buena fama de la DOT, razón por la cual se busca limitar el uso de marcas, figura, formas etc. que denigren la imagen y prestigio del Tequila como DOT, que en muchas ocasiones se tornan agresivas u ofensivas incluso para el público consumidor, razón por la cual la industria Tequilera propone agregar un tercer párrafo al número 10.7<br>Cabe comentar que la anterior proposición se hace con la salvedad de que la autoridad y/o el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, no dispongan de algún impedimento legal o normativo que haga improcedente dicha proposición. | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que daría lugar a criterios subjetivos para calificar lo que se pueda considerar que denigren o menoscaben la Denominación de Origen Tequila, en su caso, corresponde a la autoridad competente autorizar el uso de la denominación de origen y las marcas autorizadas para la comercialización del Tequila. |
| <b>11.1</b> Marcado y etiquetado<br>....<br>c) En el caso de los tequilas a que se refiere el apartado 6.1.1 de este proyecto de norma, el nombre de o los sabores, aromas añadidos o de aquel que predomine en el producto, también se deberá declarar el nombre del color, en su caso.                                                                                                                             | <b>11.1</b> Marcado y etiquetado<br>...<br>c) En el caso de los tequilas a que se refiere el apartado 6.1.1 de este proyecto de norma, el nombre del o los sabores, aromas o color añadidos o de aquel que predomine en el producto.                                                                                                                                                                                                                                           | La Industria tequilera considera que debe acomodarse el texto para mayor claridad de la disposición.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva la redacción ya que sí se requiere la declaración del sabor y el color.                                                                                                                                                                                                            |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 11.2.3. La información comercial debe estar exenta de texto o imágenes u otras descripciones que induzcan a error o confusión al consumidor por su inexactitud, tales como “100 % natural”, “100% mexicano”, “producto 100% natural”, “100 % reposado” u otras análogas.                                                                                                                                                                                   | 11.2.3. La información comercial debe estar exenta de textos o imágenes u otras descripciones que induzcan a error o confusión al consumidor por su inexactitud, tales como “100% natural”, “100% mexicano”, producto 100% natural, “100 % reposado” u otras análogas.<br><br>Los términos 100% orgánico u orgánico estarán sujetos a la demostración de la veracidad por parte del fabricante ante el Organismo Evaluador de la Conformidad. | En la actualidad se da el hecho del que algunas marcas de Tequila anuncian que sus productos son de elaboración orgánicos, luego entonces para ajustarnos a la realidad y asegurar la veracidad de esa información se propone agregar un <b>segundo párrafo</b> a esta numeral.<br><br>Manteniéndose todo el demás contenido del numeral en comento.                    | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el tema de productos orgánicos no está regulado por esta NOM ni es su propósito, en su momento, la normatividad aplicable a productos orgánicos es la que debe regular el uso de esas leyendas. |
| 13.1 ...<br><br>c) Que se acreditó que se cuenta con el suministro de agave necesario para producir Tequila cosechado dentro del territorio de Denominación de Origen, emitido por el Organismo de Certificación acreditado y aprobado en términos de la LFMN, o en su caso, con los contratos de compra de agave.                                                                                                                                         | 13.1 ...<br><br>c) Que se <b>demostró</b> ante el Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado y aprobado en términos de la LFMN, que se cuenta con el suministro de agave cultivado dentro del territorio de la Denominación de Origen necesario para producir Tequila.                                                                                                                                                                  | La industria tequilera propone cambiar la redacción del inciso c) para que el texto sea más claro.                                                                                                                                                                                                                                                                      | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva redacción, por definición acreditar es: Dar credibilidad a algo, demostrar su autenticidad, demás de que se indica cómo acreditarlo.                                      |
| 13.2 Certificado de Cumplimiento<br><br>Para emitir el certificado de cumplimiento con el presente proyecto de norma la unidad de verificación acreditado y aprobado en términos de la LFMN, deberá asegurar que el producto se ajusta al presente proyecto de NOM.                                                                                                                                                                                        | 13.2 Certificado de Cumplimiento<br><br>Para emitir el certificado de cumplimiento con la NOM con el presente proyecto de norma, el organismo Evaluador de la Conformidad acreditado y aprobado en términos de la LFMN, deberá asegurar que el producto se ajusta al presente proyecto de NOM.                                                                                                                                                | Se sugiere adecuar la redacción.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva la redacción original por ser más acertada.                                                                                                                               |
| <b>15 APENDICES</b><br><br>APENDICE B<br><br>MUESTREO DE RECIPIENTES MENORES<br><br>Para casos de exportación, si el volumen del lote es de 60 litros o menos, sin rebasar un máximo de cinco cajas, y correspondan a productos certificados conforme al presente proyecto de NOM, no se requerirá certificado de exportación, siempre y cuando las operaciones de este tipo no se repitan en un plazo no mayor de tres meses destinados al mismo cliente. | <b>15 APENDICES</b><br><br>APENDICE B<br><br>MUESTREO DE RECIPIENTES MENORES<br><br>Para casos de exportación, si el volumen del lote es de hasta 60 litros, sin rebasar un máximo de cinco cajas, no requerirán muestreo, siempre y cuando las operaciones De este tipo no se repitan en un plazo no mayor de tres meses destinados al mismo cliente.                                                                                        | La Industria Tequilera opina que el certificado de exportación lo piden en las aduanas a partir de tres botellas, por lo que dicho certificado de exportación si debe expedirlo el organismo de certificación, sin embargo se considera que lo que si debe establecerse es que dicho organismo no debe realizar un muestreo para otorgar el certificado de exportación. | Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la modificación propuesta sobre regula a la exportación de tequila previamente certificado.                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>16 BIBLIOGRAFIA</b></p> <p>...</p> <p>16.7 Acuerdo entre la oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos y la Secretaría de Economía en México sobre el Comercio del Tequila (MOU) signado el 16 de Diciembre de 2005.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p><b>16 BLIOGRAFIA</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>Se propone eliminar de la bibliografía el numeral 16.7 ya que la reglamentación para Estados Unidos es distinta que el resto del mundo por lo que no se debe incluir por no ser de carácter general sino se da en forma particular para el mercado de los Estados Unidos de Norte América.</p>                                                                                                                                                 | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo. En consecuencia, se conserva el punto por ser bibliografía que afecta a los exportadores de tequila.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> El presente proyecto de NOM, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>TRANSITORIOS</b></p> <p><b>PRIMERO.-</b> El presente proyecto de NOM, una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, entrará en vigor a los sesenta días naturales siguientes al día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. A excepción del etiquetado, el cual entrara en vigor 180 días naturales después de su publicación.</p>                                                        | <p>Se propone que la entrad en vigor de la NOM, en la parte de etiquetado, sea 180 días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación para dar oportunidad a los productores autorizados y envasadores, de hacer las adecuaciones pertinentes en materia de información comercial y al mismo tiempo contar con la posibilidad de seguir utilizando sus inventarios de etiquetas.</p>                                         | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la diferencia en información comercial es a favor de los productores, por lo que no se justifica el exentarlos de ese requisito por un plazo mayor al que se da para entrada en vigor de la NOM por ser compatible con el actual etiquetado y en su caso, pueden usarse etiquetas complementarias.</p>                                                                                                |
| <p><b>CUARTO.-</b>El presente proyecto de NOM una vez que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación como norma definitiva, dejará sin efectos cualquier acto administrativo de carácter general como circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, o cualquier de naturaleza análoga a los actos anteriores, así como cualquier resolución administrativa u oficio, que contravengan al presente proyecto cuando sea publicado como norma definitiva.</p> | <p><b>CUARTO.-</b> El presente proyecto, una vez que entre en vigor, dejará sin efectos cualquier acto administrativo de carácter general como circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, o cualquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, así como cualquier resolución administrativa u oficio, que contravengan al presente proyecto cuando sea publicado como una norma definitiva.</p> | <p>La industria Tequilera considera que se debe dejar claro que será <b>hasta la entrada en vigor de la NOM</b> cuando quedaran sin efecto circulares, lineamientos, criterios, metodologías, instructivos, directivas, reglas, manuales, etc., y no a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación como lo establece la redacción actual, pues la fecha de publicación y la de la entrada en vigor de la NOM son distintas.</p> | <p>Con fundamento en el artículo 47 fracción II de la LFMN, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió aceptar la propuesta. Se corrige la aplicación de la NOM a partir de su fecha de entrada en vigor y no su publicación.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p>Las autorizaciones y resoluciones especiales emitidas, que reconozcan derechos adquiridos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente NOM, serán respetadas en sus términos durante el tiempo en que se mantengan vigentes de conformidad con el propio documento y el convenio de corresponsabilidad, según corresponda.</p>                                                                                                                | <p>Por otra parte, se propone incluir un último párrafo, toda vez que actualmente, existen empresas productoras de Tequila que de conformidad con la NOM vigente, desde hace varios años, realizan actividades comerciales de facto que están supervisadas por el OEC dándole certidumbre a estas actividades tal como lo establece la NOM del Tequila NOM-006-SCFI-2005.</p>                                                                     | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que la revisión de la NOM tuvo por objeto consolidar todos los criterios aplicables al Tequila y no puede ser discriminatorio de los derechos de las otras empresas productoras, ya que "una vez que entre en vigor la NOM" los procesos, actividades relacionadas con el abasto de agave, producción, envase, comercialización, información y prácticas vinculadas, deberán apegarse a lo definido".</p> |

|                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                          | <b>Tequila SAUZA, S. de R.L. de C.V.</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>"6.5.2.2. En ningún momento se debe destilar o elaborar cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de Tequila del Productor Autorizado".</b> | <p>6.5.2.2 El Productor Autorizado podrá destilar, elaborar o envasar, cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de tequila ubicada dentro de la zona de denominación de origen de manera simultánea, siempre y cuando el Productor Autorizado, manifieste en todo momento al Organismo Evaluador de la Conformidad, que cuenta con líneas perfectamente diferenciadas para la elaboración de otras bebidas alcohólicas que no contienen tequila, debiendo además cumplir con lo siguiente:</p> <p>a) Contar con autorización expedida por la Secretaría de Economía para Elaborar o continuar en su caso, con la Elaboración de Bebidas Alcohólicas que no contienen tequila bajo las mismas condiciones, en la Planta Productora de Tequila propiedad del Productor Autorizado.</p> <p>b) El Productor Autorizado deberá obtener, además, del Organismo Evaluador de la Conformidad, la Constancia que acredite el uso a través de líneas diferenciadas dictaminadas de las mismas instalaciones para Tequila y para otras bebidas alcohólicas que no contengan tequila.</p> <p>c) El productor autorizado deberá informar por escrito a la Unidad de Verificación del Organismo Evaluador de la Conformidad con, al menos, 72 horas de anticipación a la fecha de inicio de la producción de bebidas alcohólicas que no contengan tequila.</p> <p>d) En el escrito mencionado en el párrafo que antecede se deberá incluir la fecha aproximada de terminación de la elaboración, el volumen aproximado a obtener, así como la relación de los recipientes perfectamente identificados en que se almacenarán, al menos temporalmente, las bebidas alcohólicas producidas que no contienen tequila.</p> | <p>I. El inciso 6.5.2.2 del proyecto de NOM que ahora se comenta prevé la siguiente redacción:</p> <p>“ ... ”</p> <p>Solicitamos atentamente que se adicione al mismo, la siguiente redacción, para quedar como a continuación se sugiere:</p> <p>“ ... ”</p> <p>RAZONAMIENTO: Se propone la adición anterior para este apartado, toda vez que tenemos conocimiento que existen empresas productoras de tequila que durante años han utilizado sus instalaciones para la producción de Tequila, así como para la elaboración de otras bebidas que no contienen tequila de manera alterna, con líneas perfectamente diferenciadas, sin que hasta el momento éstas condiciones hayan derivado en contaminación del producto, daño a los consumidores o afectación a la denominación de origen Tequila , siendo importante señalar además que dichas empresas cuentan actualmente con un dictamen otorgado por el Consejo Regulador del Tequila, así como una verificación permanente por parte de este Organismo Evaluador de la Conformidad y de las autoridades competentes.</p> <p>El impedimento y/o desconocimiento de esta situación productiva, comercial y jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, siendo importante destacar el perjuicio económico que sufrirían las empresas mexicanas que actualmente lo llevan a cabo, así como la limitante comercial y productiva para aquellas que tengan interés en su desarrollo, dentro del marco de nuestras regulaciones vigentes aplicables.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva.</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | <p>e) El productor autorizado deberá contar con registros específicos para la elaboración de las bebidas alcohólicas que no contengan Tequila.</p> <p>Estos registros deberán estar a disposición del Organismo Evaluador de la Conformidad en todo momento y deberán contener el nombre o razón social del productor autorizado, el periodo en que se llevará a cabo la producción y el nombre genérico del producto elaborado.</p> <p>f) El productor autorizado deberá registrar, por día, los inventarios iniciales y finales de materias primas, las cantidades utilizadas y las mermas, así como los volúmenes de mostos destilados y el volumen del producto obtenido, y las salidas de dicho producto.</p> <p>g) El Productor Autorizado deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que en ningún momento existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá contar con verificación permanente por parte de dicho organismo.</p> <p>h) La elaboración de bebidas alcohólicas que no contengan Tequila estará sujeta a una verificación adicional y permanente del Organismo Evaluador de la Conformidad.</p> <p>i) Los gastos generados por la verificación a que se refiere este inciso, serán sufragados por las personas físicas o morales a las que se realice la misma. Este cargo será adicional a las cuotas ordinarias por certificación de producto.</p> <p>j) En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, cancelará la autorización otorgada en términos de este numeral 6.5.2.2, al titular de la misma.</p> |  |  |
|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

|                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                   | <b>Destiladora González González, S.A. de C.V</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| "6.5.2.2. En ningún momento se debe destilar o elaborar cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de Tequila del Productor Autorizado". | <p>"6.5.2.2 El Productor Autorizado podrá destilar , elaborar o envasar, cualquier producto alcohólico que no contenga Tequila en la fábrica de tequila ubicada dentro de la zona de denominación de origen de manera simultanea, <b>siempre y cuando el Productor Autorizado, manifieste en todo momento al Organismo Evaluador de la Conformidad, que cuenta con líneas perfectamente diferenciadas para la elaboración de otras bebidas alcohólicas que no contienen tequila, debiendo además cumplir con lo siguiente:</b></p> <p>a) Contar con autorización expedida por la Secretaría de Economía para Elaborar o continuar en su caso, con la Elaboración de Bebidas Alcohólicas que no contienen tequila bajo las mismas condiciones, en la Planta Productora de Tequila propiedad del Productor Autorizado.</p> <p>b) El Productor Autorizado deberá obtener, además, del Organismo Evaluador de la Conformidad, la Constancia que acredite el uso a través de líneas diferenciadas dictaminadas de las mismas instalaciones para Tequila y para otras bebidas alcohólicas que no contengan tequila.</p> <p>c) El productor autorizado deberá informar por escrito a la Unidad de Verificación del Organismo Evaluador de la Conformidad con, al menos, 72 horas de anticipación a la fecha de inicio de la producción de bebidas alcohólicas que no contengan tequila.</p> <p>d) En el escrito mencionado en el párrafo que antecede se deberá incluir la fecha aproximada de terminación de la elaboración, el volumen aproximado a obtener, así como la relación de los recipientes perfectamente identificados en que se almacenarán, al menos temporalmente, las bebidas alcohólicas producidas que no contienen tequila.</p> | <p>I. El inciso 6.5.2.2 del proyecto de NOM que ahora se comenta prevé la siguiente redacción:</p> <p>"..."</p> <p>Solicitamos que se incorpore al mismo, la siguiente redacción, para quedar como sigue:</p> <p>"..."</p> <p>JUSTIFICACION: Se propone la anterior redacción para este apartado toda vez que existen empresas productoras de tequila que durante años han utilizado sus instalaciones para la producción de Tequila, así como para la elaboración de otras bebidas que no contienen tequila de manera alterna, con líneas perfectamente diferenciadas, para las cuales cuentan actualmente con un dictamen otorgado por el Consejo Regulador del Tequila, así como una verificación permanente.</p> <p>Impedir el uso de esta situación jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, hoy por hoy, se encuentra permitida y regulada bajo la norma oficial mexicana actual (Y que ha demostrado no violentar, en momento alguno, los derechos de los consumidores ni poner en riesgo la Denominación de Origen Tequila, ya que de lo contrario el Consejo Regulador del Tequila no habría emitido certificados que avalaran esta situación, conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, tal y como lo ha hecho) y supondría una carga regulatoria excesiva que carece de justificación, por considerarse que sus beneficios son superiores a sus costos.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva.</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | <p>e) El productor autorizado deberá contar con registros específicos para la elaboración de las bebidas alcohólicas que no contengan Tequila.</p> <p>Estos registros deberán estar a disposición del Organismo Evaluador de la Conformidad en todo momento y deberán contener el nombre o razón social del productor autorizado, el periodo en que se llevará a cabo la producción y el nombre genérico del producto elaborado.</p> <p>f) El productor autorizado deberá registrar, por día, los inventarios iniciales y finales de materias primas, las cantidades utilizadas y las mermas, así como los volúmenes de mostos destilados y el volumen del producto obtenido, y las salidas de dicho producto.</p> <p>g) El Productor Autorizado deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que en ningún momento existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá contar con verificación permanente por parte de dicho organismo.</p> <p>h) La elaboración de bebidas alcohólicas que no contengan Tequila estará sujeta a una verificación adicional y permanente del Organismo Evaluador de la Conformidad.</p> <p>i) Los gastos generados por la verificación a que se refiere este inciso, serán sufragados por las personas físicas o morales a las que se realice la misma. Este cargo será adicional a las cuotas ordinarias por certificación de producto.</p> <p>j) En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, cancelará la autorización otorgada en términos de este numeral 6.5.2.2, al titular de la misma".</p> |  |  |
|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|



|                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>6.5.4.3 ...</p> <p><b>El envasador que no es Productor Autorizado, no debe utilizar más de un proveedor de Tequila por marca de Tequila.</b></p>                                                                                                                       | <p>6.5.4.4 ...</p> <p>El envasador que no es Productor Autorizado, no podrá utilizar más de un proveedor de Tequila por marca, a menos que se cumpla con los requisitos siguientes:</p> <p>a) Contar con la autorización para tales efectos expedida por la DGN, la cual se podrá obtener al cumplir con los requisitos previstos en este apartado.</p> <p>b) Contar con el Registro vigente de un Convenio para el Uso de la Denominación de Origen Tequila, debidamente inscrito y sancionado en los términos del artículo 175 de la Ley de la Propiedad Industrial.</p> <p>c) El envasador debe obtener de la SE un Certificado de Aprobación ( CAE ) , conforme a lo establecido en el apartado 6.5.4.2 de esta NOM y los procedimientos de evaluación de la conformidad de la misma, el cual no sustituirá a los demás certificados expedidos en términos de los dispuesto por esta NOM y sus procedimientos de certificación.</p> <p>d) El Envasador deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que, en ningún momento, existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá cumplir además con lo establecido en los apartados 6.5.4.2, 6.5.4.3, 6.5.4.5, 6.5.4.6, 6.5.4.7, 6.5.4.8, 6.5.4.9 y 6.5.4.10 de esta NOM.</p> <p>e) En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, se cancelará la autorización otorgada, en términos del mismo, a su titular. "</p> | <p>Solicitamos que el párrafo resaltado se aborde en un numeral específico, el cual se sugiere se identifique con el 6.5.4.4 (O la numeración que le corresponda en definitiva dentro del texto final de la norma oficial mexicana cuyo proyecto ahora se comenta), y que se adicione al mismo, la siguiente redacción, para quedar como sigue:</p> <p>" ...</p> <p><b>JUSTIFICACION:</b> Se propone la anterior redacción para este apartado toda vez que existen empresas productoras de tequila que de conformidad con lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas (ya sea en su cuerpo normativo o en sus disposiciones transitorias) que han estado vigentes a la fecha, desde hace muchos años, realizan actividades comerciales que están controladas por el Organismo Evaluador de la Conformidad acreditado y aprobado para evaluar dichas Normas.</p> <p>Impedir el uso de esta situación jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, hoy por hoy, se encuentra permitida y regulada bajo la norma oficial mexicana actual (Y que ha demostrado no violentar, en momento alguno, los derechos de los consumidores ni poner en riesgo la Denominación de Origen Tequila, ya que de lo contrario el Consejo Regulador del Tequila no habría emitido certificados que avalaran esta situación, conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, tal y como lo ha hecho) y supondría una carga regulatoria excesiva que carece de justificación, por considerarse que sus beneficios son superiores a sus costos,</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva.</p> |
| <p>10.5.3 ...</p> <p>".. ..Las instalaciones de producción no deben ser usadas por más de un Productor Autorizado, ni simultáneamente, ni alternativamente, ni en lugar del Productor Autorizado con registro en vigor ante el Organismo Evaluador de la Conformidad.</p> | <p>10.5.3 ...</p> <p>"....Las instalaciones de producción no deben ser usadas por más de un Productor Autorizado, ni simultáneamente, ni alternativamente, ni en lugar del Productor Autorizado con registro en vigor ante el Organismo Evaluador de la Conformidad, en</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>III. El inciso 10.5.3 del proyecto de NOM que ahora se comenta prevé la siguiente redacción:</p> <p>" ...</p> <p>Solicitamos que se ajuste al mismo, la siguiente redacción:</p> <p>"..."</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que esta redacción ya estaba prevista en la NOM-006-SCFI-2005, y se confirmó en el PROY-NOM-006-SCFI-2012, por lo que no es una medida nueva.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>En el entendido de que no debe almacenarse otro producto (envasado o a granel) distinto al tequila que se produce en las instalaciones de la empresa productora de tequila. A menos que obtenga la autorización del Organismo Evaluador de la Conformidad y sea notificado a la DGN"</p> | <p>el entendido de que no debe almacenarse otro producto (envasado o a granel) distinto al tequila que se produce en las instalaciones de la empresa productora de tequila. <b>Lo anterior, a menos que se cuente con autorización por parte de la DGN conforme a los procedimientos establecidos a continuación y se notifique por escrito de dicha autorización al Organismo Evaluador de la Conformidad conforme a lo siguiente:</b></p> <p>a) Se deberá contar con registros específicos que demuestren la producción a cargo de cada uno de los productores autorizados que se encuentren en un mismo domicilio, de forma tal que haya trazabilidad en dichas producciones y que no exista el riesgo de que la producción a cargo de un productor autorizado se pueda imputar al otro.</p> <p>Estos registros deberán estar a disposición del Organismo Evaluador de la Conformidad en todo momento y deberán contener el nombre o razón social del productor autorizado, el periodo en que se llevará a cabo la producción y la identificación del producto elaborado.</p> <p>b) Cada productor autorizado deberá registrar, por día, los inventarios iniciales y finales de materias primas, las cantidades utilizadas y las mermas, así como los volúmenes de mostos destilados y el volumen del producto obtenido, y las salidas de dicho producto.</p> <p>c) El Productor Autorizado deberá manifestar por escrito al Organismo Evaluador de la Conformidad que en ningún momento existirá una mezcla de las producciones autorizadas, por lo que deberá contar con verificación permanente por parte de dicho organismo.</p> <p>d) Las instalaciones de producción que sean usadas por más de un Productor Autorizado estarán sujetas a una verificación adicional y permanente por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad.</p> | <p>Se propone la anterior redacción para este apartado toda vez que existen empresas productoras de tequila que durante años han utilizado sus mismas instalaciones para la producción de Tequila, con dos razones sociales distintas, pero que pertenecen a un mismo grupo empresarial, por motivos corporativos, sociales y de contabilidad fiscal que son legítimos y permitidos por el marco jurídico vigente. Actividades para las cuales cuentan actualmente con un dictamen otorgado por el Consejo Regulador del Tequila, así como una verificación permanente.</p> <p>Impedir el uso de esta situación jurídicamente constituida, menoscabaría el uso de una práctica industrial y comercial legítima que, hoy por hoy, se encuentra permitida y regulada bajo la norma oficial mexicana actual, ya que a nadie puede impedirse el obtener una autorización gubernamental en razón de la localización de su domicilio, siempre y cuando el mismo se encuentre dentro de la zona de la Denominación de Origen Tequila como es el caso (Y dado el caso que este supuesto ha demostrado, a lo largo de los años, el no violentar, en momento alguno, los derechos de los consumidores ni poner en riesgo la Denominación de Origen Tequila, ya que de lo contrario el Consejo Regulador del Tequila no habría emitido certificados que avalaran esta situación, conforme a lo dispuesto a la normatividad vigente, tal y como lo ha hecho) y supondría una carga regulatoria excesiva que carece de justificación, por considerarse que sus beneficios son superiores a sus costos.</p> |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <p>e) Los gastos generados por la verificación a que se refiere este inciso, serán sufragados por las personas físicas o morales a las que se realice la misma. Este cargo será adicional a las cuotas ordinarias por certificación de producto.</p> <p>f) En caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad o la Dependencia Competente determine un incumplimiento de las obligaciones contenidas en este inciso, cancelará la autorización otorgada en términos de este numeral, al titular de la misma."</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | <b>David Félix Ramírez Lozano</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <p>"4,36 Tequila</p> <p>Bebida alcohólica regional obtenida por destilación de mostos, preparados directa y originalmente del material extraído, en las instalaciones de la fábrica de un Productor Autorizado la cual debe estar ubicada en el territorio comprendido en la Declaración, derivados de las cabezas de Agave de la especie tequilana weber variedad azul, previa o posteriormente hidrolizadas o cocidas, y sometidos a fermentación alcohólica con levaduras, cultivadas o no, siendo susceptibles los mostos de ser enriquecidos y mezclados conjuntamente en la formulación con otros azúcares hasta en una proporción no mayor de 49% de azúcares reductores totales expresados en unidades de masa, en los términos establecidos por el presente proyecto de NOM y en la inteligencia que no están permitidas las mezclas en frío,"</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <p>1).- La definición de la bebida denominada "Tequila" que se utiliza en el mencionado proyecto lleva al engaño del consumidor y es contraria al espíritu del concepto de Denominación de Origen.</p> <p>Según lo establecido en la "Declaración General de Protección a la Denominación de Origen Tequila" (DOT), es esa la bebida que protege, ya que en su punto 2 dice:</p> <p>"2, La denominación de origen protegida por esta declaratoria general sólo podrá aplicarse a la bebida alcohólica del mismo nombre a que se refiere la "Norma Oficial de Calidad para Tequila", establecida por la Dirección General de Normas de la Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial.</p> <p>Las características y materia prima utilizada para la elaboración del producto y el procedimiento para su fabricación serán siempre los que se fijen en dicha norma oficial."</p> <p>El caso es que cuando un consumidor compra una botella que en la etiqueta dice "Tequila", piensa que está comprando un producto de calidad, original, con una tradición centenaria características ampliamente publicitadas por las compañías tequileras-, cree que está comprando una bebida elaborada 100% de azúcares de</p> | <p>El requisito que permite la producción de tequila 51% de agave y 49% de otros azúcares, ya había sido integrado en la NOM desde 1994, por lo que con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su Reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo en virtud de que ya existe una infraestructura para producir tequila 51% de agave y 49% de otros azúcares, además de que los acuerdos signados con otros países sobre el particular ya contemplan esa mezcla y en el etiquetado se diferencia con las leyendas "100% de agave", "100% puro de agave", para que el consumidor discrimine las características de las categorías de Tequila consideradas en la NOM-006-SCFI-2012.</p> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>"5.1 Categorías</p> <p>De acuerdo al porcentaje de los azúcares provenientes del Agave que se utilice en la elaboración del Tequila, éste se puede clasificar en una de las siguientes categorías:</p> <p>5.1 .1 "100% de agave"</p> <p>Es el producto, conforme al inciso 4.36 de este proyecto de norma, que no es enriquecido con otros azúcares distintos a los obtenidos del Agave de la especie tequilana weber variedad azul cultivado en el territorio comprendido en la Declaración. Para que este producto sea considerado como "Tequila 100% de agave" debe ser</p> |  | <p>Agave tequilana Weber variedad azul. No hay nada en esa etiqueta que dice "Tequila" que le informe a ese consumidor que la palabra "Tequila" puede ser aplicada, legalmente, a una bebida que en algunas presentaciones adultera la bebida original casi en un 50%. No se le informa que si no dice Tequila 100% agave, está comprando una adulteración que también lleva el "prestigioso" nombre "Tequila".</p> <p>Para que la definición de "Tequila" en el Proyecto que se comenta esté acorde con el espíritu de las Denominaciones de Origen en el mundo, debe definir al "Tequila" como una bebida que se obtiene de la destilación de mostos extraídos de Agave tequilana Weber variedad azul a los cuales no se les adiciona ningún otro azúcar. Es decir, como Tequila solo se debe entender al Tequila 100% Agave tequilana Weber variedad azul y ser esta la bebida protegida por la DOT.</p> <p>Las bebidas elaboradas con hasta un 49% de otros azúcares no en ser reguladas por la NOM-006, sino por la "NMX-V-049-NORMEX-2004, Bebidas Alcohólicas-Bebidas Alcohólicas que contienen Tequila-Denominación, etiquetado y especificaciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2004".</p> <p>2).- La denominación comercial de la categoría "100% de agave" tal y como la establece el PROY-NOM-006-2012 propicia la confusión y el engaño del consumidor, no es congruente con la Denominación de Origen "Tequila" (DOT), y ocasiona una competencia desleal de dicho producto con las bebidas destiladas elaboradas con las otras 38 especies del género Agave, que no son Agave tequilana Weber variedad azul.</p> <p>Dado que existen alrededor de 200 especies de plantas del género botánico Agave, y que al menos 38 de ellas se utilizan para elaborar bebidas destiladas diferentes al tequila, denominar a este producto con las leyendas "100% de agave", "100% puro de</p> |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

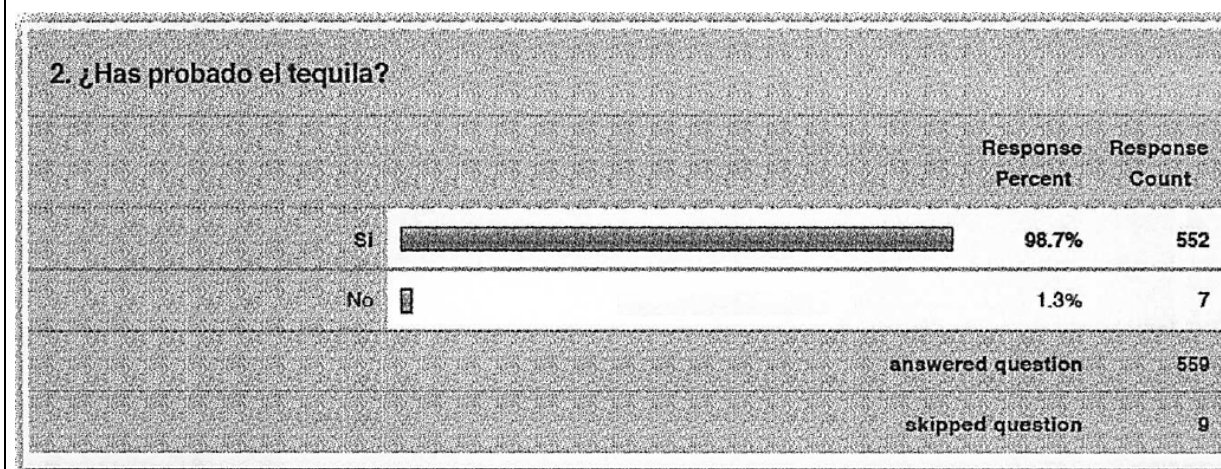
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>envasado en la planta que controle el propio Productor Autorizado, misma que debe estar ubicada dentro del territorio comprendido en la Declaración.</p> <p>Este producto debe ser denominado únicamente a través de alguna de las siguientes leyendas: "100% de agave", "100% puro de agave", "100% agave", o "100% puro agave", al final de las cuales se puede añadir la palabra "azul".</p> |  | <p>agave", "100% agave", o "100% puro agave", propicia en el consumidor la idea errónea de que el tequila se produce con los azúcares de cualquier especie de Agave, siendo esto incongruente con y en detrimento de la DOT, que acota los azúcares de los que puede provenir esta bebida a los del agave azul, o en su defecto, puede hacer creer a los consumidores que el vocablo Agave es sinónimo de Agave tequilana Weber variedad azul, lo cual es totalmente falso y va en detrimento de las bebidas destiladas que se hacen con las otras 38 especies de Agave. Ambas posibilidades de confusión y engaño pueden eliminarse con lo siguiente:</p> <p>Para que el consumidor esté clara, veraz y suficientemente informado, el Tequila elaborado en un 100% con azúcares provenientes de Agave tequilana Weber variedad azul (que proponemos sea la única bebida llamada "Tequila") deberá, obligatoriamente, ser denominado y etiquetado como "Tequila 100% agave azul"</p> <p>3).- Las reglas de etiquetado del PROY-NOM-006-SCFI-2012, tal como están establecidas, llevan al engaño del consumidor, ya que no exigen que los productores de "tequilas mixtos", protegidos hasta hoy por la DOT, informen al consumidor, clara y explícitamente en la etiqueta, que están elaboradas en un 49% con otros azúcares, no provenientes del Agave, ni tampoco los obliga a declarar cuál es la fuente de esos otros azúcares.</p> <p>Por lo mismo la propuesta es que las normas de etiquetado de los "tequilas mixtos" (que deberían ser regulados por la "NMX-V-049-NORMEX-2004 y no por la NOM-006), incluyan la obligatoriedad de declarar el porcentaje que contienen de azúcares diferentes de Agave tequilana Weber variedad azul, y la fuente de donde fueron obtenidos.</p> |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

|                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p>"6 .5.4 Envasado. El envasador de Tequila debe demostrar, en todo momento, que el producto no ha sido adulterado desde su entrega o recepción a granel hasta el envasado final del mismo",</p> |  | <p>4).- Por último, la autorización de exportar a granel los "tequilas mixtos" (aquellos elaborados con un 49% de otros azúcares), estando estos, hasta hoy, protegidos por la DOT, es contraria al concepto de las DO y hace posible el engaño del consumidor en el extranjero bajo la mismísima protección de la DOT.</p> <p>Al no tener jurisdicción el Consejo Regulador del Tequila (CRT), ni ninguna otra autoridad mexicana para supervisar en el extranjero el cumplimiento del inciso "6 .5.4 Envasado. El envasador de Tequila debe demostrar, en todo momento, que el producto no ha sido adulterado desde su entrega o recepción a granel hasta el envasado final del mismo", con esta autorización, y sin el poder de supervisión, el consumidor puede ser engañado acerca de la calidad de esta bebida que supuestamente está garantizada por la DOT. Esto ha llevado al desprestigio de la DOT, perteneciente al Estado Mexicano y por ende a todos los Mexicanos.</p> <p>La misma Dirección General de Normas defendió en 2005 la figura de permitir el traslado a granel del Bacanora, exclusivamente dentro de la denominación de origen, así como de permitir únicamente su envasado de origen, con el sólido argumento de que los objetivos de estas medidas son el evitar posibles adulteraciones del producto y proteger al consumidor, y a su vez son elementales para mantener una debida protección a la Denominación de Origen.</p> <p>Por todo lo anterior el Proyecto de NOM que se comenta debe establecer una prohibición a la exportación a granel tanto de los tequilas 100% agave azul, como de los "Tequilas mixtos", aun cuando estos últimos dejen de estar protegidos por la DOT y pasen a estar regulados por la NMX-V-049-NORMEX-2004.</p> <p>Consideramos que estos son los primeros pasos que hay que dar para que la Denominación de Origen Tequila, que le pertenece al Estado Mexicano y, por ende, a todos los mexicanos, recupere el prestigio que ha perdido y deje de propiciar el engaño al consumidor con una NOM-006 que está mal diseñada.</p> |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

| COMENTARIOS GENERALES SIN REFERENCIA ESPECIFICA A NUMERAL ALGUNO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                  |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------|------------------|------|---|-------------------|------|---|-----------------|-------|----|-----------------|-------|-----|-----------------|-------|-----|------------------|-------|-----|-------------------|--|-----|------------------|--|---|--|
| CONSEJO DE AGRICULTORES DE AGAVE AZUL TEQUILANA WEBER DEL ESTADO DE JALISCO, A.C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
| <p><b>I.- CONSUMIDOR</b></p> <p>La Ley Federal Sobre Metrología y Normalización establece en su artículo 40 fracción XIII que una de las finalidades de las Normas Oficiales Mexicanas es "dar información al consumidor o usuario". Desconocemos si en la elaboración de PROY-NOM-006-SCFI-2012 el CCNNSUICPC, tuvo presente la voz del consumidor.</p> <p>Por nuestra parte nos dimos a tarea de ir directamente con el consumidor y hacerle ocho preguntas sobre el Tequila. Para garantizar la calidad de las respuestas y Habilidad de la encuesta, se contrató a una agencia especializada (Adjuntamos documentación).</p> <p>Consideramos que los resultados son sumamente interesantes y deseamos compartirlos con el CCNNSUICPC. La encuesta consta de tres rubros a saber: (a) Filtro de Calidad, (b) Medición de Conocimiento y (c) Sensación del Consumidor.</p> <p>(a) Filtro de Calidad- El Filtro de Calidad se compone de dos preguntas que nos auxilian a eliminar sujetos encuestados no relevantes para el objeto del presente. La primer pregunta sirve para retirar a todos los sujetos menores de edad. Si el encuestado respondía ser menor de edad, la encuesta se suspendía.</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el requisito que permite la producción de tequila 51% de agave y 49% de otros azúcares, ya había sido integrado en la NOM desde 1994, además de que los acuerdos signados con otros países sobre el particular ya contemplan esa mezcla.</p> |                  |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
| <div><div><div>1. ¿Cuál es tu edad?</div><table><thead><tr><th></th><th>Response Percent</th><th>Response Count</th></tr></thead><tbody><tr><td>Menos de 18 años</td><td>0.9%</td><td>5</td></tr><tr><td>18 años cumplidos</td><td>0.0%</td><td>0</td></tr><tr><td>De 18 a 25 años</td><td>11.8%</td><td>67</td></tr><tr><td>De 26 a 35 años</td><td>39.4%</td><td>224</td></tr><tr><td>De 36 a 50 años</td><td>28.3%</td><td>161</td></tr><tr><td>De 51 o más años</td><td>19.5%</td><td>111</td></tr><tr><td colspan="2">answered question</td><td>568</td></tr><tr><td colspan="2">skipped question</td><td>0</td></tr></tbody></table></div></div>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Response Percent | Response Count | Menos de 18 años | 0.9% | 5 | 18 años cumplidos | 0.0% | 0 | De 18 a 25 años | 11.8% | 67 | De 26 a 35 años | 39.4% | 224 | De 36 a 50 años | 28.3% | 161 | De 51 o más años | 19.5% | 111 | answered question |  | 568 | skipped question |  | 0 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Response Percent                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Response Count   |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
| Menos de 18 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 0.9%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 5                |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
| 18 años cumplidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | 0.0%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | 0                |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
| De 18 a 25 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 11.8%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 67               |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
| De 26 a 35 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 39.4%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 224              |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
| De 36 a 50 años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 28.3%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 161              |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
| De 51 o más años                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 19.5%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 111              |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
| answered question                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 568              |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |
| skipped question                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 0                |                |                  |      |   |                   |      |   |                 |       |    |                 |       |     |                 |       |     |                  |       |     |                   |  |     |                  |  |   |  |

La segunda pregunta del filtro de calidad, eliminaba a los sujetos que no consumen Tequila.

Si el encuestado respondía que no había probado el Tequila, se suspendía la encuesta.



Las preguntas de filtro hacen que las preguntas relevantes de la encuesta únicamente sean contestadas por mayores de edad que son consumidores de Tequila.



(b) Medición de Conocimiento.- La sección Medición de Conocimiento se compone de cuatro preguntas que nos auxilian a medir el grado de conocimiento que tienen los encuestados sobre el Tequila. La respuesta SI indica conocimiento, mientras que la respuesta NO indica desconocimiento.

### 3. ¿Sabías que existen 2 categorías de tequila: "Tequila" y "Tequila 100% de agave"?

|                   |                                                                                    | Response<br>Percent | Response<br>Count |
|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
| SI                |  | 80.6%               | 444               |
| No                |   | 19.4%               | 107               |
| answered question |                                                                                    |                     | 551               |
| skipped question  |                                                                                    |                     | 17                |

### 4. ¿Sabías que el "Tequila" puede estar mezclado con otros alcoholes y seguirse llamando "Tequila"?

|                   |                                                                                     | Response<br>Percent | Response<br>Count |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
| Si                |  | 47.9%               | 264               |
| No                |  | 52.1%               | 287               |
| answered question |                                                                                     |                     | 551               |
| skipped question  |                                                                                     |                     | 17                |

5. ¿Creerías que un "Tequila" puede tener hasta 49% de otros alcoholes?

|                   |                                                                                   | Response<br>Percent | Response<br>Count |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
| Si                |  | 41.2%               | 227               |
| No                |  | 58.8%               | 324               |
| answered question |                                                                                   |                     | 551               |
| skipped question  |                                                                                   |                     | 17                |

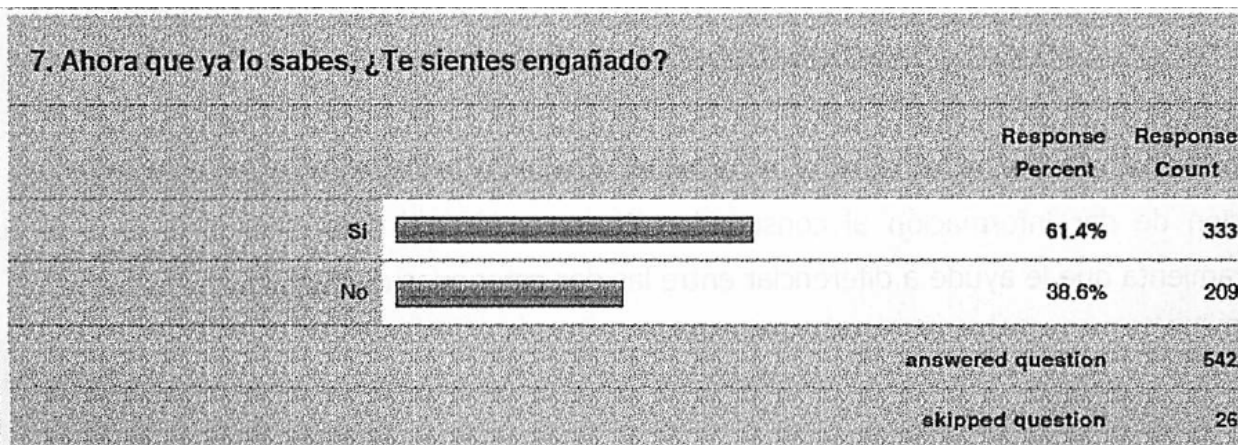
6. ¿Sabías que el productor de "Tequila" no está obligado a mostrar los detalles de esa mezcla en el etiquetado?

|                   |                                                                                     | Response<br>Percent | Response<br>Count |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
| Si                |  | 25.4%               | 140               |
| No                |  | 74.6%               | 411               |
| answered question |                                                                                     |                     | 551               |
| skipped question  |                                                                                     |                     | 17                |

Los resultados de esta sección son sumamente interesantes. Conforme avanzan las preguntas se va haciendo evidente que el consumidor está claramente confundido. El porcentaje de personas que responden SI (Conocimiento) a las preguntas va decreciendo desde el 80% hasta el 25%. Por su parte el porcentaje de personas que respondieron que UQ (Desconocimiento) crece desde 19% hasta prácticamente el 75%.

Las respuestas demuestran que el consumidor común no sólo no está de acuerdo con la definición de "Tequila" del Punto 4.36 del PROY-NOM-006-SCFI-2012, sino que muestra resistencia a creer que es verdad.

(c) Sensación del Consumidor.- El rubro de Sensación consta de dos preguntas. A través de éstas conocemos cómo se siente el consumidor sobre la existencia de las Categorías de Tequila y la falta de información.



Si prácticamente el 60% de las personas consumen los productos de la cadena productiva agave-tequila se siente engañada, es claro que cómo cadena algo estamos haciendo mal.

8. Con el fin de evitar confusiones al respecto, ¿Qué acciones de las siguientes te gustaría que se llevaran a cabo?

|                                                                                               |                                                                                   | Response<br>Percent | Response<br>Count |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
| a) Que el tequila mezclado con otros alcoholes se llamara "Tequila mixto"                     |  | 4.8%                | 26                |
| b) Que la etiqueta de los tequilas mostrara claramente la mezcla de alcoholes que lo componen |  | 19.4%               | 105               |
| c) Las 2 opciones anteriores a) y b)                                                          |  | 35.1%               | 190               |
| d) Que sólo existiera Tequila 100% de Agave                                                   |  | 40.8%               | 221               |
| answered question                                                                             |                                                                                   |                     | 542               |
| skipped question                                                                              |                                                                                   |                     | 26                |

Tal como se puede apreciar, más del 60% de los encuestados desearía contar con más información en la etiqueta del producto que consumen.

## II.- TEQUILA MIXTO / INFORMACION AL CONSUMIDOR

Tal como lo reflejan las encuestas, el contenido actual de la NOM no está cumpliendo con su función de dar información al consumidor. Es indispensable dotar al consumidor de una herramienta que le ayude a diferenciar entre las dos categorías de Tequila:

### 4. ¿Sabías que el "Tequila" puede estar mezclado con otros alcoholes y seguirse llamando "Tequila"?

|                   |                                                                                   | Response<br>Percent | Response<br>Count |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
| Si                |  | 47.9%               | 264               |
| No                |  | 52.1%               | 287               |
| answered question |                                                                                   |                     | 551               |
| skipped question  |                                                                                   |                     | 17                |

### 5. ¿Creerías que un "Tequila" puede tener hasta 49% de otros alcoholes?

|                   |                                                                                     | Response<br>Percent | Response<br>Count |
|-------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------|
| Si                |  | 41.2%               | 227               |
| No                |  | 58.8%               | 324               |
| answered question |                                                                                     |                     | 551               |
| skipped question  |                                                                                     |                     | 17                |



Para combatir el desconocimiento y engaño al consumidor se propone hacer la siguiente modificación:

El PROY-NOM-006-SCFI-2012 actualmente refiere lo siguiente:

#### 5. Clasificación

##### 5.1 Categorías

##### 5.1.2 "Tequila"

La sugerencia de incorporación a la norma es la siguiente:

#### 5. Clasificación

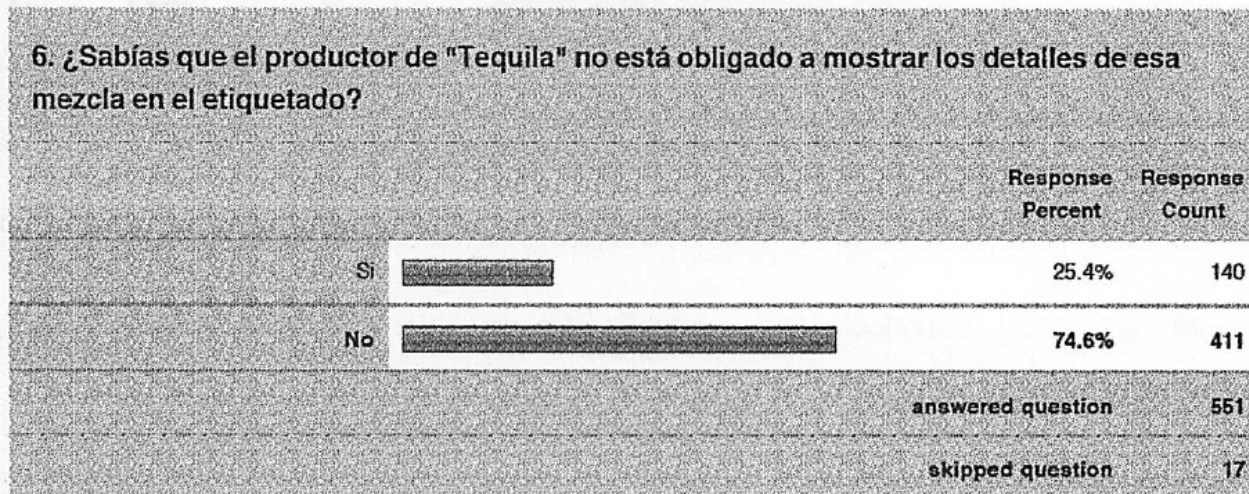
##### 5.1 Categorías

##### 5.1.2 "Tequila Mixto"

Asimismo debería realizarse la concordancia a lo largo del texto de la norma, a efecto de que en los lugares que se incluye el término "Tequila" refiriéndose a la categoría, sea enmendado para referir "Tequila Mixto".

### III.- INFORMACION SOBRE MEZCLA / INFORMACION AL CONSUMIDOR

Para el consumidor sería relevante saber que el Tequila (MIXTO) puede ser adicionado con otros azúcares, particularmente las proporciones, de tal suerte que cuando el consumidor esté en la estantería y realice una decisión de compra de un Tequila (MIXTO), sepa con facilidad el porcentaje de destilado de agave que incluye el producto que adquirirá.



Tres de cada cuatro consumidores lo creen conveniente. Dejar pasar esta llamada de atención implicaría dar la espalda al consumidor.

El PROY-NOM-006-SCFI-2012 actualmente refiere lo siguiente:

#### 11.1 Marcado y etiquetado

b) Categoría y clase a las que pertenece, conforme al Capítulo 5 de este proyecto de norma;

La sugerencia de incorporación a la norma es la siguiente:

#### 11.1 Marcado y etiquetado

b) Categoría y clase a las que pertenece, conforme al Capítulo 5 de este proyecto de norma; para el caso de la categoría 5.1.2. se deberá incluir el porcentaje de azúcares provenientes de Agave tequilana weber variedad azul, así como el porcentaje de otros azúcares.

#### IV.- REGISTRO DE PLANTACION DE PREDIOS PUBLICO

El Registro de Plantación de Predios ha sido una excelente herramienta de medición y de control para la Denominación de Origen Tequila. Consideramos que el Consejo Regulador del Tequila, A.C. ha realizado una excelente labor en su instauración. Sin embargo, al igual que cualquier sistema, es perfectible.

La transparencia siempre es un don valorado en cualquier sistema de esta naturaleza, es por ello que sería pertinente convertir la información del Registro de Plantación de Predios en información de acceso público e irrestricto.

Esto podría realizarse mediante una página web, o a través de un formato de solicitud de información, el "cómo" los dejamos a los expertos. Nuestra propuesta respecto a la norma es la siguiente

El PROY-NOM-006-SCFI-2012 actualmente refiere lo siguiente:

6.5.1.1 Estar debidamente inscrito en el Registro de Plantación de Predios instalado para tales efectos por el Organismo Evaluador de la Conformidad. La inscripción en el registro debe efectuarse a más tardar durante el año calendario de su plantación. El Organismo Evaluador de la Conformidad debe verificar la veracidad de la información registrada, sin que ello implique un costo adicional al propietario o titular del Agave.

La sugerencia de incorporación a la norma es la siguiente:

6.5.1.1 Estar debidamente inscrito en el Registro de Plantación de Predios instalado para tales efectos por el Organismo Evaluador de la Conformidad. La inscripción en el registro debe efectuarse a más tardar durante el año calendario de su plantación.

El Organismo Evaluador de la Conformidad debe verificar la veracidad de la información registrada, sin que ello implique un costo adicional al propietario o titular del Agave.

#### V.- PREFACIO PROY-NOM-006-SCFI-2012

Finalmente, dentro del prefacio del PROY-NOM-006-SCFI-2012 se enlistan los nombres de las empresas e instituciones que participaron en la elaboración del PROY-NOM-006-SCFI-2012.

CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DEL TEQUILA AC. (CNIT)

CONSEJO REGULADOR DEL TEQUILA A.C. (CRT)

CONSEJO DE PRODUCTORES DE AGAVE

CONSEJO DE AGRICULTORES DE AGAVE

SECRETARIA DE ECONOMIA, Dirección General de Normas (DGN)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR (PROFECO)

Al parecer existe un ligera discrepancia respecto al nombre de mi representada, puesto que únicamente se señala CONSEJO DE AGRICULTORES DE AGAVE, cuando el nombre completo es CONSEJO DE AGRICULTORES DE AGAVE AZUL TEQUILANA WEBER DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

| Foro de Presidentes de la Industria de Bebidas Alcohólicas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>El Foro de Presidentes, junto con el Distilled Spirits Council de los Estados Unidos y la Alianza de Importadores de Tequila a Granel (Tequila Bulk Importers Alliance), trabajaron junto con nuestros gobiernos en la finalización del Contrato entre la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos y la Secretaría de Economía de los Estados Unidos Mexicanos sobre el Comercio de Tequila (también conocido como el Memorándum de Entendimiento de 2006 al que se hace referencia en el presente documento como “MOU”). Mientras el MOU evita que los cambios propuestos en el NOM impacten en el modo en que los importadores de los Estados Unidos manejan actualmente el Tequila, nos pareció importante destacar áreas de preocupación, conforme a la redacción actual del proyecto.</p> <p>Los siguientes párrafos enumerarán nuestros comentarios en referencia a las disposiciones específicas del proyecto de NOM. Se indican en orden secuencial y no en orden de importancia ni relevancia. Nuestras áreas de interés específico son las siguientes:</p> <p><b>Artículo 2 – Alcance de su aplicación</b></p> <p>El alcance determina que la “NOM se aplica a todos los procesos y actividades relacionados con el suministro de agave, producción, envasado, comercialización, información y prácticas comerciales asociadas con la bebida alcohólica destilada conocida como Tequila...” Estamos de acuerdo en que el suministro de agave y la destilación del Tequila se realizan en México y que la NOM regula estas actividades, pero los asuntos relacionados con el consumo, envasado, comercialización y prácticas comerciales a menudo se llevan a cabo fuera de México y, como tales, se rigen por las leyes del país en el que se desarrolla la actividad. Específicamente en lo relativo al comercio dentro de los Estados Unidos, la Agencia de Impuestos y Comercio de Alcohol y Tabaco (a la que se hace referencia en el documento como “TTB”) regula el modo en que se consume, embotella y comercializa el Tequila, así como todas las prácticas comerciales de los importadores de Tequila. El Artículo 3 del MOU reconoce este hecho y prohíbe además al NOM controlar el consumo de Tequila dentro de los Estados Unidos.</p> <p><b>Artículo 6.5.4.2 – Envasado de Tequila fuera de México</b></p> <p><b>(a) Certificado de Aprobación de Envasadores (CAE)</b></p> <p>Esta disposición exige que los envasadores que no sean propiedad de los Productores Autorizados (destiladores de Tequila) para obtener un Certificado de Aprobación de Envasadores (CAE) del DGN. Asimismo, este artículo establece que el CAE será otorgado en la medida que la Secretaría de Economía (SE) tenga pruebas de que al Organismo Evaluador de la Conformidad se le ha otorgado acceso completo para realizar las verificaciones en el lugar sobre la existencia, las actividades laborales y las operaciones de las plantas envasadoras. En los Estados Unidos, las plantas envasadoras son supervisadas, reguladas e inspeccionadas por la TTB. Asimismo, el Artículo 4 del MOU establece que en la medida que un envasador de Tequila de los Estados Unidos cuente con un Permiso para Plantas de Bebidas Alcohólicas Destiladas emitido por la TTB, el envasador cumpliría automáticamente con el requisito de la presente disposición del NOM sin que sea necesaria la realización de inspecciones.</p> <p><b>(b) Informes trimestrales</b></p> <p>Los importadores de Tequila de los Estados Unidos ya presentan un informe trimestral como parte de las negociaciones del MOU. El proyecto de NOM propone agregar una identificación del lote y la cantidad exacta de Tequila agregada a los productos que contienen Tequila al formato del informe. Con respecto a la identificación del lote, no todos los envasadores de los Estados Unidos identifican los lotes como prevé el NOM. En cuanto a la identificación del contenido de Tequila en productos que contienen Tequila, la fórmula ha sido y continuará siendo información exclusiva de los envasadores de los Estados Unidos. La TTB regula la cantidad de Tequila exigida para productos que contienen Tequila y el MOU reconoce la autoridad de la TTB respecto de la siguiente regulación: por lo tanto, este párrafo del NOM no se aplicaría a los Envasadores Autorizados de los Estados Unidos.</p> <p><b>(c) Responsabilidades de los Productores Autorizados para Envasadores Autorizados</b></p> <p>El Inciso (c) del presente artículo prevé que el Productor Autorizado (la destilería de Tequila) solicitará el Certificado de Aprobación de Envasadores en nombre del Envasador Autorizado (envasadores externos que no son propiedad del destilador de Tequila) y asistirá en la coordinación de inspecciones en el lugar cuando, a discreción del Organismo Evaluador de la Conformidad, la situación merezca una</p> | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo, ya que el Acuerdo de Entendimiento Mutuo (MOU por sus siglas en inglés), no limita en ningún aspecto a la Norma de Tequila y la evaluación de su conformidad, sino que establece condiciones especiales para los signatarios de ese Acuerdo con las autoridades competentes que intervinieron en su firma y la modificación de la NOM-006-SCFI-2012 no altera los términos de ese Acuerdo.</p> |



mayor investigación. El Inciso (c) también dispone que si el Organismo Evaluador de la Conformidad determinara que se han vulnerado las obligaciones del Artículo 6.5.4.2, no le expedirá al Productor Autorizado el Certificado para la Exportación de Tequila. Como se mencionó anteriormente, el Artículo 4 del MOU garantiza que a toda planta de envasado de los Estados Unidos que cuente con un Permiso para Plantas de Bebidas Alcohólicas Destiladas válido se le expedirá automáticamente un Certificado de Aprobación de Envasadores. Asimismo, el Artículo 4 del MOU también establece que las instalaciones de envasado de los Estados Unidos no serán sometidas a inspecciones por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad. Finalmente, la no emisión de la documentación exigida al Productor Autorizado para su envío al Envasador Autorizado sin seguir el protocolo establecido en el MOU constituiría una violación del MOU.

#### **Artículo 6.5.4.3 – Proceso de envasado sujeto a inspección en las instalaciones de los Envasadores Autorizados**

El Artículo 6.5.4.3 dispone que el proceso de envasado queda sujeto a la inspección por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad lote por lote. No nos queda muy claro qué se propone en esta oración, solicitaríamos una aclaración. El artículo también prohíbe a los Envasadores Autorizados proveer el Tequila desde más de un Productor Autorizado por marca y no permite que se mezcle el Tequila proveniente de distintos Productores Autorizados. La práctica en los Estados Unidos siempre ha sido no mezclar el Tequila de diferentes Productores Autorizados, aunque no estamos seguros de por qué este es el caso, ya que sí mezclamos otras bebidas alcohólicas destiladas provenientes de un determinado productor. En cuanto al suministro de Tequila por marca, la determinación del NOM de que los Envasadores Autorizados no pueden suministrar Tequila desde varios Productores Autorizados en ningún caso resulta muy restrictiva y socava la capacidad de los importadores de los Estados Unidos para negociar con los Productores Autorizados la venta de Tequila de calidad a un precio competitivo. Asimismo, conforme a otros acuerdos con el Organismo Evaluador de la Conformidad, algunos Envasadores Autorizados tienen permitido contar con múltiples fuentes de tequila para una sola marca. Esperamos que esto no cambie con el NOM propuesto.

#### **Artículo 6.5.4.6 – Líneas de envasado exclusivas**

El Artículo 6.5.4.6 les prohíbe a los Envasadores Autorizados embotellar simultáneamente un producto distinto del Tequila en sus instalaciones, a menos que cuenten con líneas de envasado diferenciales y con la autorización del Organismo Evaluador de la Conformidad. La práctica real de todos los envasadores de bebidas alcohólicas destiladas de los Estados Unidos es que las líneas de envasado manejan muchos productos diferentes y rara vez se destinan a un solo producto. De conformidad con las buenas prácticas de elaboración, la TBB les exige a todas las plantas de envasado de bebidas alcohólicas destiladas de los Estados Unidos que enjuaguen los tanques, líneas y envasadoras antes de cambiar los productos con el fin de garantizar que los diferentes tipos de bebidas alcohólicas no se mezclen. Dado que este proceso lo exige la TTB, el Artículo 6.5.4.6 no se aplica a los Envasadores Autorizados de los Estados Unidos en virtud del MOU.

#### **Artículos 6.5.4.7 y 6.5.4.8 – Prueba cromatográfica**

Estos artículos del proyecto de NOM proponen el uso de una prueba cromatográfica en las instalaciones del Envasador Autorizado para comprobar que el Tequila no ha sido adulterado. Aunque en teoría, esta es una buena práctica, no todos los envasadores de bebidas alcohólicas destiladas de los Estados Unidos cuentan con los equipos para este tipo de prueba y la TTB tampoco les exige que cuenten con ellos.

#### **Artículo 6.6 – Presunción de incumplimiento**

El Artículo 6.6 dispone que, si "una Agencia competente u Organismo Evaluador de la Conformidad detectara un incumplimiento de alguna disposición del NOM", la parte quedaría sujeta a "multas conforme a la legislación pertinente". Obviamente, la TTB es la única Agencia para Envasadores Autorizados pertinente en los Estados Unidos y, como tal, está facultada para emitir multas. Como se detalla en el MOU, el Organismo Evaluador de la Conformidad no tiene la misma facultad en los Estados Unidos respecto de los Envasadores Autorizados.

#### **Artículo 7.2 – Muestreo del producto a granel**

Conforme al Artículo 7.2, las muestras a granel deberán presentarse ante el DGN y el Organismo Evaluador de la Conformidad. Entendemos que esto sólo se les exigirá a los Productores Autorizados y no a los Envasadores Autorizados de los Estados Unidos. La TTB tiene su propia reglamentación respecto del muestreo a granel y no se les debería exigir a los Envasadores Autorizados de los Estados Unidos el envío de muestras a otras entidades gubernamentales fuera de los Estados Unidos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 8.5 – Verificación permanente</b></p> <p>El presente artículo establece que el Envasador Autorizado quedaría sujeto a una verificación permanente por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad a través de verificaciones en el lugar. Como se indicó anteriormente el MOU les permite a los Envasadores Autorizados de los Estados Unidos realizar operaciones sin la inspección del Organismo Evaluador de la Conformidad. Asimismo, como se ha mencionado, la TTB es la agencia responsable, conforme a la legislación de los Estados Unidos, de verificar el cumplimiento por parte de los envasadores de las leyes y reglamentaciones aplicables.</p> <p><b>Artículo 10.1 – Comercialización de Tequila</b></p> <p>El artículo 10.1 dispone que ninguna persona jurídica puede producir, embotellar ni comercializar Tequila en ningún caso sin la certificación del Organismo Evaluador de la Conformidad. Por supuesto que este no es el caso de los Envasadores Autorizados de los Estados Unidos y esa exigencia del Organismo Evaluador de la Conformidad constituiría un incumplimiento del MOU.</p> <p><b>Artículo 10.3 – Recepción de Tequila a granel</b></p> <p>El Artículo 10.3 establece que la recepción de Tequila será supervisada por el Organismo Evaluador de la Conformidad. El MOU establece que los Envasadores Autorizados de los Estados Unidos quedan sujetos a la supervisión de la TTB, por lo que no se exige la inspección sobre la recepción de Tequila por parte de ninguna otra entidad.</p> <p><b>Artículos 10.8 y 11 – Requisitos de etiquetado e información comercial</b></p> <p>El Artículo 10.8 establece que los envasadores deben cumplir con los requisitos de etiquetado previstos en el Artículo 11 del NOM. Al embotellar en los Estados Unidos, los Envasadores Autorizados de Tequila quedan sujetos sólo a los requisitos de etiquetado establecidos y regulados por la TTB y no a las leyes sobre etiquetado de México. Aunque muchos de los requisitos incluidos en estos artículos son los mismos que los de la TTB, no todos son exactamente lo mismo y esto debe señalarse debidamente.</p> <p><b>Artículo 12 – Bebidas alcohólicas que contienen Tequila</b></p> <p>El Artículo 12 indica que la producción, el envasado y la comercialización de bebidas alcohólicas que contienen Tequila como ingrediente deben cumplir con ciertos requisitos del NOM. En los Estados Unidos, sólo la TTB determina los requisitos para la producción, el envasado y la comercialización de productos que contienen Tequila. Las normas del NOM sobre este tema son diferentes de las exigidas por la TTB. En virtud de ello, el MOU determina que los Envasadores Autorizados de los Estados Unidos sólo están sujetos a los requisitos de la TTB. Asimismo, el Artículo 12 propone agregar un acuerdo de responsabilidad conjunta para cada marca que contiene Tequila. Esto actualmente no se exige y no creemos que deba exigirse. No obstante, todo requisito del Organismo Evaluador de la Conformidad para celebrar un contrato que de algún modo limitara la capacidad de un Envasador Autorizado de los Estados Unidos para consumir Tequila en productos que contienen Tequila conforme a las pautas de la TTB, constituiría un incumplimiento del MOU.</p> <p><b>Artículo 13 - Evaluación de Cumplimiento</b></p> <p>El Artículo 13 da a entender nuevamente que el Organismo Evaluador de la Conformidad ejercería facultades de evaluación del cumplimiento sobre los Envasadores Autorizados de los Estados Unidos. La TTB cumple con este requisito y en virtud de ello, el MOU prohíbe que el NOM limite el consumo de Tequila por parte de los Envasadores Autorizados de los Estados Unidos en la medida que esos envasadores cumplan con las reglamentaciones de la TTB.</p> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p><b>DISTILLED SPIRITS COUNCIL OF THE UNITED STATES</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <p>El MOU reconoce en forma explícita la jurisdicción de la Agencia de Impuestos y Comercio de Alcohol y Tabaco (en adelante, TTB) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos para que regule el etiquetado, la formulación y la comercialización de Tequila y de los productos que contienen Tequila en los Estados Unidos de acuerdo con las leyes y reglamentos correspondientes del mencionado país. Aunque varias disposiciones de la NOM de Tequila vigente (y las revisiones propuestas para tales secciones) relacionadas con el envasado, la comercialización, las verificaciones <i>in situ</i>, otras prácticas comerciales, etc. no son aplicables a los envasadores de los Estados Unidos en virtud de varias disposiciones del MOU, ciertamente tenemos ciertas inquietudes en relación con determinados aspectos del proyecto revisado de la NOM de Tequila. Nuestros comentarios específicos se detallan a continuación en el orden en que aparecen en el proyecto y no necesariamente en orden de importancia.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <p>Con fundamento en los artículos 47 fracción II de la LFMN y 33 tercer párrafo de su reglamento, el CCNNSUICPC analizó el comentario y decidió no aceptarlo ya que el Acuerdo de Entendimiento Mutuo (MOU por sus siglas en inglés), no limita en ningún aspecto a la Norma de Tequila y la evaluación de su conformidad, sino que</p> |

**Artículo 6.5.4.2 Envasado de Tequila fuera del territorio designado****(a) Certificado de Aprobación**

El segundo párrafo del artículo 6.5.4.2 (a) establece que el Certificado de Aprobación exigido por dicho artículo "se otorga siempre y cuando la SE tenga las evidencias de que se brinden al Organismo Evaluador de la Conformidad todas las facilidades para realizar verificaciones in situ de la existencia, el funcionamiento y operación de las plantas de envasado". Tal como el MOU reconoce, las plantas envasadoras de los Estados Unidos están supervisadas e inspeccionadas por la TTB. De hecho, el Artículo 4.2 del MOU establece que la Secretaría "otorgará un Certificado de Aprobación y registrará a un envasador en el 'Padrón de Envasadores de Tequila' si el envasador obtiene un Permiso de Planta de Bebidas Espirituosas Destiladas ('Distilled Spirits Plant Permif) y cumple con los requisitos administrativos previstos" en la ley de México. Asimismo, el Artículo 4.4 del MOU establece que la Secretaría "no requerirá inspecciones de las instalaciones de envasado ubicadas en el territorio de los Estados Unidos con objeto de que éstas se registren, mantengan o se reinstauren en el Padrón de Envasadores de Tequila". En consecuencia, solicitamos que nos confirmen que los envasadores de los Estados Unidos seguirán obteniendo los Certificados de aprobación en conformidad con las disposiciones del MOU.

**(b) Reportes trimestrales**

Los cambios propuestos para este artículo exigirían a los envasadores de productos que contienen Tequila que informen la cantidad exacta de Tequila que utilizan en tales productos, especificando la marca y el producto final. Además, el volumen y el número de lote (tanto para el Tequila como para los productos que contienen Tequila) también tendrían que detallarse por marca.

Queremos mencionar que estos requisitos adicionales exceden la lista de información que las industrias canadiense, mexicana y estadounidense aceptaron proporcionar en los reportes trimestrales en las Recomendaciones Conjuntas Consolidadas (Anexo 1 del MOU, con fecha 2 de junio de 2004). Con respecto a los números de lote, no se exige que éstos se incluyan en los envases de bebidas alcohólicas en los Estados Unidos. Si bien varios productores de bebidas alcohólicas lo hacen en forma voluntaria, no existe un formato coincidente para tales códigos.

Asimismo, reportar la cantidad exacta de Tequila utilizado en los productos que contienen Tequila exigiría que los envasadores de los Estados Unidos intercambiaran datos importantes sobre la formulación del producto, lo que constituye información patentada que se informa únicamente a la TTB; que, tal como se manifestó anteriormente, regula la industria de las bebidas alcohólicas en los Estados Unidos. Además, el Artículo 3.2 (c) del MOU establece que el gobierno mexicano debe garantizar que "ninguna medida de México regule, o pretenda regular, el etiquetado, formulación o comercialización de productos que contengan tequila fuera del territorio de México". En consecuencia, por todos estos motivos anteriormente citados, esperamos que tales requisitos de informes adicionales no se apliquen a los envasadores de Tequila y productos que contienen Tequila en los Estados Unidos.

**(c) Responsabilidad de los Productores Autorizados en nombre de Envasadores Autorizados**

El artículo 6.5.4.2 (c) continúa estableciendo que los Productores Autorizados son responsables de solicitar el Certificado de Aprobación de Envasadores (en adelante, CAE) en conformidad con el artículo 6.5.4.2 (a) (anteriormente nombrado como Certificado de Aprobación) en nombre del envasador. Como mencionamos en nuestros comentarios de fecha 26 de enero de 2005 enviados durante la revisión previa de la NOM de Tequila, el envasador mismo, y no el productor de Tequila, será la entidad que tenga en su poder la información que sea obligatoria para la obtención del CAE. Asimismo, en los casos en que los envasadores realicen negocios con varios proveedores (es decir, el envasador que envasa varias marcas de Tequila), presenta el potencial de generar una grave confusión. En nuestra opinión, se debe permitir que el envasador solicite un solo CAE en su propio nombre. Con respecto a la aprobación del CAE, queremos mencionar que el Artículo 4.2 del MOU establece que tales Certificados se otorgarán a los envasadores de los Estados Unidos, si el envasador obtiene el Permiso de Planta de Bebidas Espirituosas Destiladas de la TTB y cumple todos los requisitos administrativos que se emitan en virtud de la ley de México.

En relación con las inspecciones obligatorias *in situ* de las instalaciones de envasado como requisito previo para la obtención del CAE o en caso de que el Organismo Evaluador de la Conformidad determine que tales inspecciones son necesarias para investigar ciertas afirmaciones, queremos mencionar que el Artículo 6.1 del MOU establece que la Secretaría de Economía tratará al envasador de Tequila de los Estados Unidos que esté sujeto a la supervisión de la TTB como si "cumpliera con todos los requisitos de la Norma Oficial Mexicana del Tequila relativos a la inspección *in situ* por la 'Agencia de Evaluación del Cumplimiento' o cualquier otra entidad similar". En consecuencia, presumimos que las disposiciones de este artículo relacionadas con las inspecciones *in situ* seguirán sin aplicarse a los envasadores de los Estados Unidos.

establece condiciones especiales para los signatarios de ese Acuerdo con las autoridades competentes que intervinieron en su firma y la modificación de la NOM-006-SCFI-2012 no altera los términos de ese Acuerdo.

**Artículo 6.5.4.3. Inspección de las operaciones de envasado**

La NOM propuesta establece que el "proceso de envasado está sujeto a la verificación por lote" por parte del Organismo Evaluador de la Conformidad. Queremos indicar, tal como se menciona anteriormente, que el MOU (Artículo 6.1) claramente establece que cualquier tipo de requisito de inspección no se aplica a los envasadores de los Estados Unidos que se encuentran sujetos a la supervisión de la TTB.

**Artículo 6.5.4.3. Requisitos para un solo proveedor**

La revisión propuesta establece que un envasador no podrá utilizar más de un proveedor de Tequila "por marca" de Tequila. Por supuesto, existen instancias en las que los envasadores deben mantener flexibilidad con el fin de satisfacer la demanda mediante el aprovisionamiento de parte de más de un solo proveedor (es decir, desastres naturales, huelgas y demás contingencias, como así también escasez de suministros precipitada por el aumento de la demanda u otras limitaciones de los suministros). Los sistemas de seguimiento ya se encuentran establecidos y posibilitan que se realice el seguimiento de Tequila de varios suministros desde que ingresa a los Estados Unidos hasta el envasado; en consecuencia, no es necesaria la restricción a un "solo proveedor" para hacer el seguimiento de Tequila o garantizar su autenticidad. Además, tal restricción impide innecesariamente la capacidad de los envasadores de los Estados Unidos para realizar negociaciones de Tequila a precios competitivos. De esta manera, instamos al Gobierno de México a que permita que los envasadores se abastezcan de parte de más de un solo proveedor, según corresponda.

**Artículo 6.5.4.8. Análisis cromatográfico**

Este artículo especificaría que se emplearían análisis cromatográficos para garantizar la trazabilidad y autenticidad del producto del que se toma muestras en los comercios minoristas. No obstante, los envasadores de los Estados Unidos no están obligados a tener tales equipos de análisis, que son muy costosos de obtener y mantener. Además, como se indica anteriormente, ya están establecidos sistemas para hacer seguimiento de Tequila desde la importación hasta el envasado y no está claro de qué manera tales análisis proporcionarían datos adicionales y confiables para garantizar la autenticidad del Tequila. Solicitamos que estas disposiciones adicionales se eliminen de este artículo.

**Artículo 6.6. Presunción de incumplimiento**

El artículo 4.5 del MOU establece que la Secretaría de Economía no tomará ninguna acción correctiva ni punitiva contra los envasadores de los Estados Unidos con base en presunción de incumplimiento de la NOM de Tequila. En caso de que la Secretaría de Economía considere que tales acciones son necesarias, podrá presentar sus consultas o denuncias ante la Oficina del Representante Comercial de los Estados Unidos en virtud de las disposiciones de aplicación del MOU,

**Artículo 8.5. Verificación permanente**

El artículo 8.5 establece que los envasadores aprobados de Tequila quedarán sujetos a la verificación in situ permanente. En los Estados Unidos, tal como reconoce el MOU, la TTB es la responsable de garantizar que las operaciones de envasado de tal país cumplan en su totalidad las leyes y reglamentos vigentes de los Estados Unidos. En consecuencia, esta disposición no se aplica a los envasadores de los Estados Unidos.

**Artículo 10.1. Comercialización**

Este artículo establece que ninguna persona física o moral podrá producir, envasar o comercializar Tequila que no esté certificado por el Organismo Evaluador de la Conformidad. Obviamente, las disposiciones del MOU rigen el proceso de envasado y la comercialización de Tequila en los Estados Unidos.

**Artículo 10.3. Recepción de Tequila a granel**

El artículo 10.3 parece requerir que el Organismo Evaluador de la Conformidad supervise la recepción de Tequila a granel. Como se indica anteriormente, el MOU claramente reconoce que la TTB es la entidad que tiene la facultad para supervisar la recepción de Tequila a granel en las Plantas de Bebidas Espirituosas Destiladas en los Estados Unidos.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <p><b>Artículos 10.8 y 11. Etiquetado</b></p> <p>Estas disposiciones del proyecto NOM pretenden imponer el cumplimiento de los requisitos de etiquetado establecidos en la NOM. Tal como ya manifestamos y como se reconoce en el MOU, los productos, incluso los productos con Tequila, comercializados en los Estados Unidos, deben cumplir las <u>leves y reglamentos de los Estados Unidos</u>.</p> <p><b>Artículo 11.1 (h). Marcas registradas y nombres de marca</b></p> <p>La revisión propuesta permitiría que los nombres de marcas, no solo de marcas registradas, se incluyan en la etiqueta. Actualmente, solo las marcas registradas pueden aparecer en la etiqueta. Según la ley de Estados Unidos, no hay un requisito respecto a que las bebidas alcohólicas deban venderse bajo una marca registrada. En cambio, los nombres de marca no necesitan ser marcas registradas. Consecuentemente, respaldamos en su totalidad el cambio propuesto.</p> <p><b>Artículo 12. Bebidas alcohólicas que contienen tequila, denominación, etiquetado y especificaciones</b></p> <p>El Artículo 12 parece requerir que se cumpla el estándar voluntario de México con respecto al etiquetado y las especificaciones de los productos que contienen Tequila (NMX-V-049-NORMEX-2004). En principio, queremos mencionar que la NMX-V-049, por sus términos, se aplica únicamente a los productos que se comercializan en México. Como ya hemos manifestado con anterioridad en forma coincidente, nos oponemos con firmeza a todo esfuerzo que extienda el alcance de este estándar voluntario a los productos que no se produzcan ni comercialicen en México. Tal como manifestamos anteriormente, la TTB tiene la facultad para regular el etiquetado, la formulación y la comercialización de los productos que contienen Tequila en los Estados Unidos, como se reconoce explícitamente en el MOU. De hecho, todo esfuerzo para solicitar cumplimiento del estándar voluntario para los productos que contienen Tequila claramente entraría en conflicto con el Artículo 3.2(c) del MOU; de esta manera, la presente disposición no se aplica a los productos que contienen Tequila que se fabriquen y comercialicen en los Estados Unidos.</p> <p>Además, este artículo, según la revisión, exigiría convenios de corresponsabilidad entre el productor autorizado y el envasador de productos que contengan Tequila, al establecer que "se debe de cumplir" con el convenio inscrito ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI). La extensión obligatoria del requisito para celebrar e inscribir los convenios de corresponsabilidad que cubran a los productos que usan Tequila como componente es demasiado problemática. Tales productos de especialidad podrían utilizar Tequila de varios proveedores o envíos, dependiendo de la disponibilidad. Además, hace surgir inquietudes graves sobre el mantenimiento del carácter confidencial de las formulaciones de los productos para aquellos que contienen Tequila, tal como se indicó previamente. Estas inquietudes no son un problema respecto a la producción y el envasado del "Tequila". Asimismo, tal requisito parece entrar en conflicto con el Artículo 3.2 (c) del MOU (mencionado anteriormente) en relación con los productos que contienen Tequila. Por estos motivos, nos oponemos firmemente a los requisitos propuestos para los convenios de corresponsabilidad para los envasadores de productos que contienen Tequila.</p> <p><b>Transitorios - Tercero</b></p> <p>Los productores autorizados que ya tengan un certificado de aprobación y/o CAE deben volver a solicitar dichas aprobaciones dentro de los 60 días de publicación de la NOM revisada. Como se indicó previamente, DISCUS solicita que se permita a los envasadores solicitar su propio CAE. En caso de que esto no fuera posible, solicitamos una aclaración con respecto a la manera en que los envasadores que no sean productores autorizados recibirán garantías de que obtendrán sus CAE con nueva autorización en forma oportuna y sin trastornos a nivel comercial.</p> <p>En resumen, agradecemos la posibilidad de presentarle nuestros comentarios en respuesta a la propuesta revisada de la NOM de Tequila. Nos complacería explayarnos sobre cualquiera de los puntos mencionados anteriormente y facilitarle más información según se solicite.</p> |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Y-098-SCFI-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA: PROY-NMX-Y-098-SCFI-2012, ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE HUMEDAD EN ALIMENTOS BALANCEADOS E INGREDIENTES MAYORES (CANCELARA A LA NMX-Y-098-SCFI-2001).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Alimentos Balanceados para Animales.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en calle Watteau número 70, colonia Nonoalco Mixcoac, código postal 03700, México, D.F., o a los correos electrónicos conafab@conafab.org o bermejo@conafab.org, con copia a esta Dirección General.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TITULO DE LA NORMA                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROY-NMX-Y-098-SCFI-2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | ALIMENTOS PARA ANIMALES-DETERMINACION DE HUMEDAD EN ALIMENTOS BALANCEADOS E INGREDIENTES MAYORES (CANCELARA A LA NMX-Y-098-SCFI-2001) |
| <p style="text-align: center;"><b>Síntesis</b></p> <p>Este proyecto de norma mexicana tiene como objetivo establecer un método de prueba para la determinación de humedad en alimentos balanceados e ingredientes mayores que se comercializan en el territorio nacional, para control de calidad con propósitos comerciales, técnicos y legales.</p> <p>Este proyecto de norma mexicana es aplicable a los alimentos terminados para animales y a los ingredientes mayores usados en su elaboración. No es aplicable a ingredientes menores.</p> |                                                                                                                                       |

México, D.F., a 20 de agosto de 2012.- El Director General de Normas y Secretario de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-X-018-SCFI-2012 y PROY-NMX-X-033-SCFI-2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DE LOS PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS: PROY-NMX-X-018-SCFI-2012, INDUSTRIA DEL GAS-VALVULAS TERMOSTATICAS Y SEMIAUTOMATICAS CON SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRA FALLA DE FLAMA, PARA USARSE EN CALENTADORES DE AGUA Y CALEFACTORES DE AMBIENTE QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-018-SCFI-2006) Y PROY-NMX-X-033-SCFI-2012, INDUSTRIA DEL GAS-TERMOSTATOS QUE SE UTILIZAN EN HORNOS DE USO DOMESTICO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-033-SCFI-2007).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismos que han sido elaborados y aprobados por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Materiales, Equipos e Instalaciones para el Manejo y Uso de Gas Natural y L.P.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, estos proyectos de normas mexicanas, se publican para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que los propuso, ubicado en avenida Insurgentes Sur número 890, 4o. piso, colonia Del Valle, Deleg. Benito Juárez, 03100, México, D.F., o al correo electrónico: [iposadas@energia.gob.mx](mailto:iposadas@energia.gob.mx), con copia a esta Dirección General.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx/normasmx/index.nmx>

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | TITULO DE LA NORMA                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROY-NMX-X-018-SCFI-2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | INDUSTRIA DEL GAS-VALVULAS TERMOSTATICAS Y SEMIAUTOMATICAS CON SISTEMA DE SEGURIDAD CONTRA FALLA DE FLAMA, PARA USARSE EN CALENTADORES DE AGUA Y CALEFACTORES DE AMBIENTE QUE UTILIZAN COMO COMBUSTIBLE GAS L.P. O GAS NATURAL-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-018-SCFI-2006) |
| <b>Síntesis</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| La presente norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para válvulas termostáticas (termostatos) y semiautomáticas con sistema de seguridad contra falla de flama. Dichas válvulas se utilizan en calentadores de agua de uso doméstico y comercial; y en calefactores de ambiente que utilizan como combustible Gas L.P. o Gas Natural. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| CLAVE O CODIGO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TITULO DE LA NORMA                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PROY-NMX-X-033-SCFI-2012                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | INDUSTRIA DEL GAS-TERMOSTATOS QUE SE UTILIZAN EN HORNOS DE USO DOMESTICO-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELARA A LA NMX-X-033-SCFI-2007) |
| <b>Síntesis</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                                                                                                                    |
| La presente norma mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los termostatos que se utilizan en aparatos para el cocinado de alimentos de uso doméstico. El cumplimiento con la presente norma mexicana no implica que cada termostato se utilice en aparatos a gas o eléctricos sin pruebas complementarias en su aplicación final. La presente norma mexicana es aplicable a los termostatos que se instalan en hornos de uso doméstico para el cocinado de alimentos, que se fabrican y/o comercializan en la República Mexicana. La presente norma mexicana no aplica para termostatos que se utilizan en aparatos de calefacción, refrigeración y calentadores de agua. |                                                                                                                                                    |

México, D.F., a 23 de octubre de 2012.- El Director General de Normas y Secretario de la Comisión Nacional de Normalización, **Christian Turégano Roldán**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bristol Supplies, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-NC-DS-0063/2010.- Oficio 00641/30.15/6575/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA BRISTOL SUPPLIES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,  
Procuraduría General de la República  
y equivalentes de las entidades de la  
Administración Pública Federal y de los  
gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I inciso 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 2, 8, 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/6556/2012, de fecha 31 de octubre de 2012, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0063/2010, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Bristol Supplies, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de seis meses. Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la empresa infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2012.- El Titular, **Marvin A. Ortíz Castillo**.- Rúbrica.



## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$12.9984 M.N. (doce pesos con nueve mil novecientos ochenta y cuatro diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 26 de noviembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 27 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.8425 y 4.8590 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 26 de Noviembre de 2012.- BANCO DE MEXICO: El Director General Jurídico, **Héctor Reynaldo Tinoco Jaramillo**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

## TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

**ACUERDO del Tribunal en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil doce, por el que se establece como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el 20 de noviembre de 2012, en la inteligencia de que en esa fecha no correrán términos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.- México, D.F.- Secretaría General de Acuerdos.

ACUERDO DEL TRIBUNAL EN PLENO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

**PRIMERO.-** Que por acuerdo del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión de seis de diciembre de dos mil once, con fundamento en los artículos 29, 30 y 124 "A" fracción V de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 20. del Calendario Oficial, 37 de las Condiciones Generales de Trabajo del propio Tribunal y 8 fracción V del Reglamento Interior de este Organo Colegiado, se establecieron los días de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, para el año dos mil doce, durante los cuales no correrán términos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el trece de diciembre de dos mil once.-

**SEGUNDO.-** Que el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje resolvió suspender las labores el día veinte de noviembre del año en curso, durante el cual no correrán términos, por lo que expide el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se establece como día de suspensión de labores del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el día veinte de noviembre de dos mil doce, en la inteligencia de que en ese día no correrán términos.

### TRANSITORIOS:

**PRIMERO.-** Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Laboral Burocrático.

Así lo resolvió por UNANIMIDAD de votos el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día dieciséis de noviembre de dos mil doce.- El Presidente del Tribunal.- La Secretaria General de Acuerdos.- Doy fe.

LA SUSCRITA **PATRICIA MORALES PINTO**, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE: CERTIFICA. Que este acuerdo mediante el cual se fija como día de suspensión de labores el veinte de noviembre del presente año, fue emitido por el Tribunal en Pleno, en sesión extraordinaria del dieciséis de noviembre de dos mil doce, por unanimidad de votos de los Señores Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje: Alvaro Castro Estrada, Víctor Mariel Soulé, Carlos Fernando Matute González, Ismael Cruz López, Eduardo Rafael Cardoso Valdés, Alfredo Freyssinier Alvarez, Juan Bautista Reséndiz, Miguel Angel Gutiérrez Cantú, Rubén López Malo Lorenzana, José Juan Renato Estrada Zamora, Mario Emilio Garzón Chapa, Alejandro Diez Barroso Repizo, Humberto Cervantes Vega, Carlos Aguilar Suárez, Patricia Sánchez Avendaño, Jorge Alberto Hernández Escudero, Martha Segovia Cázares, Carlos Francisco Quintana Roldán, Juan Manuel Espinoza Zavala, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Mariana Mureddu Gilabert, Jorge Alberto Hernández Castillón, Rafael Moreno Ballinas, Susana Barroso Montero y Angel Humberto Félix Estrada.- México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil doce.- Doy fe.- Rúbrica.

**TERCERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**AGENCIA ESPACIAL MEXICANA**

**ESTATUTO Orgánico de la Agencia Espacial Mexicana.**

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA

EN LA SEGUNDA REUNION ORDINARIA CELEBRADA EL ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DOCE ADOPTO EL ACUERDO No. 4/II/ORD./11.04.12/S, MEDIANTE EL CUAL APROBO EL ESTATUTO ORGANICO DE LA AGENCIA, POR LO QUE:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 15 párrafo segundo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, tiene a bien expedir el siguiente:

**ESTATUTO ORGANICO DE LA AGENCIA ESPACIAL MEXICANA**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente Estatuto Orgánico tiene por objeto establecer las bases de organización así como las facultades y funciones que correspondan a las distintas áreas que integran a la Agencia Espacial Mexicana, organismo público descentralizado del Gobierno Federal, integrante del Sector Comunicaciones y Transportes con personalidad jurídica y patrimonio propio y con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines creado por Decreto del H. Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2010.

**Artículo 2.** Para los efectos de este Estatuto Orgánico, se entenderá por:

- I. Agencia: Agencia Espacial Mexicana;
- II. Director(a) General: Director(a) General de la Agencia;
- III. Estatuto: Estatuto Orgánico de la Agencia;
- IV. Junta de Gobierno: Junta de Gobierno de la Agencia;
- V. Ley: Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana;
- VI. Ley de Entidades: Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- VII. Organismo: Agencia;
- VIII. Programa: Programa Nacional de Actividades Espaciales;
- IX. Reglamento: Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales;
- X. Secretaría: Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

**Artículo 3.** La Agencia tiene por objeto:

- I. Formular y proponer al titular de la Secretaría las Líneas Generales de la Política Espacial de México y, así como el Programa;
- II. Ejecutar la Política Espacial de México, a través de la elaboración y aplicación del Programa;
- III. Promover el efectivo desarrollo de actividades espaciales para ampliar las capacidades del país en las ramas educativa, industrial, científica y tecnológica en materia espacial;
- IV. Desarrollar la capacidad científico-tecnológica del país a través de la articulación de los sectores involucrados en todos los campos de la actividad espacial que hagan posible su actuación en un marco de autonomía nacional en la materia;
- V. Promover el desarrollo de los sistemas espaciales y los medios, tecnología e infraestructura necesarios para la consolidación y autonomía de este sector en México;
- VI. Facilitar la incorporación de los sectores relacionados a esta política y particularmente la participación del sector productivo, a fin de que éste adquiera competitividad en los mercados de bienes y servicios espaciales;
- VII. Promover una activa cooperación internacional mediante acuerdos que beneficien a las actividades espaciales y que permitan la integración activa de México a la Comunidad Espacial Internacional;

- VIII. Servir como instrumento de la rectoría del Estado en este sector, a fin de fortalecer la soberanía;
- IX. Velar por el interés y seguridad nacionales, mediante una estrategia que integre conocimiento científico y tecnológico, eficiencia, experiencia y capacidad de coordinación entre las entidades públicas de la Administración Pública Federal;
- X. Garantizar y preservar el interés público y la protección de la población, como fundamentos del desarrollo, seguridad, paz y prevención de problemas de seguridad nacional en México; y
- XI. Recibir de las entidades públicas, privadas y sociales, propuestas y observaciones en el área espacial para su estudio y consideración.

De conformidad con su objeto, le corresponde a la Agencia coadyuvar en cuestiones de seguridad nacional y en el fortalecimiento de la soberanía nacional, áreas que son estratégicas y prioritarias para garantizar el interés público y la protección de la población; así como servir de instrumento de la rectoría del Estado en materia espacial.

**Artículo 4.** El domicilio legal del Organismo será la Ciudad de México, Distrito Federal. La Agencia, previa autorización de la Junta de Gobierno, podrá establecer oficinas o instancias afines en cualquier parte del territorio nacional, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

**Artículo 5.** Son atribuciones de la Agencia:

- I. Coordinar el desarrollo de los sistemas de normalización, acreditación y certificación en la materia, en colaboración con las dependencias nacionales y organismos extranjeros e internacionales competentes;
- II. Difundir lo dispuesto en la Constitución, la Ley y los tratados internacionales ratificados por México en la materia, para aprovechar las oportunidades de desarrollo que puedan permitir estos últimos, y expedir a los tres órdenes de gobierno recomendaciones pertinentes para su desarrollo y aprovechamiento;
- III. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de instancias afines en los estados y municipios, conforme a las leyes aplicables en las entidades federativas y de acuerdo a sus realidades, necesidades y capacidades de participación en proyectos;
- IV. Formular el Programa, gestionar y ejercer el presupuesto necesario para la realización de sus fines, así como procurar fuentes alternas de financiamiento;
- V. Asesorar y resolver consultas que le formulen instituciones y dependencias de los diferentes órdenes y ramas de gobierno, sobre los problemas relativos a concesiones, permisos y autorizaciones de uso, desarrollo y aplicaciones tecnológicas en materia espacial;
- VI. Realizar eventos científicos y tecnológicos en materia espacial, donde participen integrantes de la Agencia y especialistas invitados nacionales y extranjeros;
- VII. Proponer la designación de los representantes del país ante las instancias internacionales en materia espacial de las que México sea parte y establecer la postura nacional en materia de su competencia;
- VIII. Realizar y participar en acciones y eventos científicos y tecnológicos en materia espacial, con el fin de incrementar la competencia técnico científica nacional, y
- IX. Ejecutar todos los demás actos análogos que impliquen la realización de sus atribuciones.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia, contará con los órganos de administración y gobierno a que se refiere el artículo 6 de la Ley, a los que estarán adscritos las Unidades Técnicas y Administrativas siguientes:

- I. Junta de Gobierno
- II. Dirección General
- III. Organos de Vigilancia
- IV. Unidades Técnicas y Administrativas
  - 1. Coordinación General de Formación de Capital Humano en el Campo Espacial;
  - 2. Coordinación General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Espacial;

3. Coordinación General de Desarrollo Industrial, Comercial y Competitividad en el Sector Espacial;
4. Coordinación General de Asuntos Internacionales y Seguridad en Materia Espacial; y
5. Coordinación General de Financiamiento y Gestión de la Información en Materia Espacial.
6. Dirección de Administración.
7. Dirección de Asuntos Jurídicos.

**Artículo 7.** La Agencia, contará con un Consejo Consultivo como órgano de apoyo y consulta del (la) Director(a) General.

**Artículo 8.** La Agencia conducirá sus actividades de conformidad con lo establecido en la Ley de Planeación, el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales que se deriven del mismo, programas especiales, el Programa Nacional de Actividades Espaciales, el programa institucional de trabajo que apruebe la Junta de Gobierno y las asignaciones de presupuesto autorizado.

### CAPITULO III

#### DE LA JUNTA DE GOBIERNO

**Artículo 9.** La Junta de Gobierno está integrada por 15 miembros, como se indica a continuación:

- I. El titular de la Secretaría, quien la presidirá;
- II. Un representante de la Secretaría de Gobernación que deberá tener nivel de subsecretario;
- III. Un representante de la Secretaría de Relaciones Exteriores que deberá tener nivel de subsecretario;
- IV. Un representante de la Secretaría de Educación Pública que deberá tener nivel de subsecretario;
- V. Un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deberá tener nivel de subsecretario;
- VI. Un representante de la Secretaría de la Defensa Nacional que deberá tener nivel de subsecretario;
- VII. Un representante de la Secretaría de Marina que deberá tener nivel de subsecretario;
- VIII. El titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- IX. El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- X. El Director General del Instituto Politécnico Nacional;
- XI. El Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias;
- XII. El Presidente de la Academia de Ingeniería;
- XIII. El Presidente de la Academia Nacional de Medicina;
- XIV. Un representante de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior; y
- XV. El titular del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Por cada miembro propietario de la Junta de Gobierno habrá un suplente designado por el titular, quien en su caso deberá tener el nivel de director general o equivalente. En el caso de las fracciones VIII al XV, la equivalencia del suplente queda a juicio y decisión del(a) Titular de la institución u organismo en cuestión. El suplente contará con las mismas facultades que los propietarios y podrá asistir, con voz y voto, a las sesiones de la Junta, cuando el propietario respectivo no concurra.

**Artículo 10.** La Junta de Gobierno, además de las atribuciones indelegables que le otorga el artículo 58 de la Ley de Entidades, tiene las siguientes facultades que con el mismo carácter le otorga la Ley:

- I. Formular y proponer al (la) titular de la Secretaría las Líneas Generales de la Política Espacial de México y, así como el Programa;
- II. Definir prioridades, conocer y aprobar programas y proyectos de la Agencia;
- III. Aprobar recomendaciones, orientaciones y acuerdos de política y acciones en materia espacial;
- IV. Proponer y aprobar acciones que aseguren el cumplimiento de tratados, convenciones y acuerdos internacionales signados y ratificados por México en la materia;

- V. Aprobar políticas en materia de evaluación, seguimiento, promoción y orientación de los programas de la Agencia;
- VI. Conocer y en su caso aprobar los informes del (la) Director(a) General;
- VII. Autorizar los programas y el proyecto de presupuesto de la Agencia, así como las modificaciones en su ejercicio;
- VIII. Conocer y en su caso aprobar los estados financieros de la Agencia y autorizar su publicación;
- IX. Aprobar acuerdos, bases de coordinación y convenios de colaboración con autoridades y organismos relacionados con la materia, instituciones académicas, de investigación y asociaciones;
- X. Fijar bases y mecanismos de coordinación, participación y colaboración con autoridades e instituciones, particulares y grupos sociales e instituciones autónomas;
- XI. Fijar criterios y bases para crear o ampliar instancias locales afines asociadas;
- XII. Aprobar la designación o sustitución de los miembros del Consejo Consultivo y de su presidente(a), así como conocer y valorar los resultados de su actuación.
- XIII. Analizar y en su caso aprobar el Reglamento Interior, Estatuto, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Manual de Servicios de la Agencia, y
- XIV. Las demás que le señalen la Ley y otros ordenamientos.

**Artículo 11.** La Junta de Gobierno sesionará por lo menos cuatro veces al año; y las sesiones que celebre podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Cuando se convoque a una sesión ordinaria y ésta no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada, por falta de quórum, por caso fortuito o de fuerza mayor, deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes a la fecha programada, previo aviso a los miembros de la Junta de Gobierno.

Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas en cualquier tiempo, a petición del(a) Presidente(a) de la Junta de Gobierno, de la Dirección General o del(a) Comisario Público, con al menos tres días hábiles de anticipación. El (La) Secretario(a) Técnico(a) junto con la Convocatoria hará llegar el Orden del Día e información necesaria para dicha sesión.

**Artículo 12.** La Junta de Gobierno sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos ocho de sus miembros con derecho a voz y voto y siempre y cuando entre ellos se encuentre el (la) Presidente(a) de la Junta de Gobierno; y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de los miembros. Sólo en caso de empate, el (la) Presidente(a) decidirá con voto de calidad.

Los miembros de la Junta de Gobierno, que no puedan asistir a la reunión físicamente, podrán hacerlo de manera virtual, por videoconferencia, teleconferencia u otro medio electrónico, con derecho a voz y voto por dicho medio.

La Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones a representantes de instituciones científicas y académicas de investigación espacial; así como a representantes de los sectores público, social y privado relacionados con las actividades espaciales, quienes asistirán con derecho a voz, pero sin voto. Las Convocatorias se enviarán por medio del(a) Presidente(a) o el (la) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta de Gobierno, en las que se indicará el propósito de la Convocatoria.

**Artículo 13.** La Junta de Gobierno tendrá un(a) Secretario(a) Técnico(a) y un(a) Prosecretario(a), quienes serán los (las) responsables de preparar lo necesario para las sesiones de la Junta de Gobierno, integrar las carpetas básicas y dar seguimiento a los acuerdos.

La Junta de Gobierno nombrará y removerá al (la) Secretario(a) Técnico(a) a propuesta del(a) Presidente(a) de la Junta de Gobierno; así mismo nombrará y removerá al (la) Prosecretario(a) a propuesta del (la) Director(a) General.

A las sesiones de la Junta de Gobierno deberán asistir el Comisario Público y el (la) Secretario(a) Técnico(a) quienes participarán con voz pero sin voto; y podrá asistir el (la) Prosecretario(a) Técnico.

**Artículo 14.** Las sesiones de la Junta de Gobierno se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- I. Cinco días hábiles antes del señalado para la celebración de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, y al menos tres días hábiles antes del señalado para la celebración de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno, el (la) Presidente(a) o el (la) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta de Gobierno transmitirá por medio electrónico o por escrito, la Convocatoria, la cual incluirá el Orden del Día y la documentación correspondiente podrá ser entregada de manera física o electrónica.

Los integrantes de la Junta de Gobierno, previa aprobación del calendario anual de sesiones, deberán prever su participación en el mismo. En caso de que el miembro titular se encuentre imposibilitado para asistir a la sesión correspondiente, éste deberá remitir a su suplente la Convocatoria junto con la información que le fue proporcionada por el (la) Presidente (a) o el (la) Secretario (a) Técnico(a).

**II.** Las sesiones deberán sujetarse al Orden del Día establecido.

Cualquiera de sus integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voz y voto, o sólo con voz podrá solicitar la inclusión de algún asunto para ser tratado en la sesión subsecuente, previa aprobación de la propia Junta de Gobierno;

Todos los asuntos que se propongan incluir en el Orden del Día serán remitidos a la Secretaría Técnica, por lo menos con veinte días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión de la Junta de Gobierno, y con todos los anexos e información que se incluirán en las carpetas de documentación.

El Orden del Día de las sesiones deberá contener, invariablemente, un punto sobre el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones anteriores de la Junta de Gobierno, así como otro de asuntos generales.

Los asuntos generales del Orden del Día, se entregarán al(a) Secretario(a) Técnico(a) con sus respectivos anexos.

En caso de que una sesión no se celebre o se suspenda, o algún punto del Orden del Día no se resuelva debidamente, quedando pendiente, se tratará en sesiones subsecuentes, excepto aquellos que por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno deban desahogarse a través de otro procedimiento.

**Artículo 15.** De la celebración de la sesión de la Junta de Gobierno, se levantará acta a la que se le asignará un número progresivo, que deberá contener:

- I.** El lugar, la hora, el día, el mes y el año de su celebración;
- II.** El nombre de los miembros de la Junta de Gobierno y la lista de asistencia;
- III.** Relatoría sucinta del desahogo de los asuntos del Orden del Día; y
- IV.** Acuerdos tomados durante la sesión, a los que se les asignará un número progresivo.

El acta de la sesión se hará constar en original, la cual será firmada por el (la) Presidente (a) y el (la) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta de Gobierno. Se integrará al registro que haya autorizado la propia Junta de Gobierno, y estará clasificada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En ausencia del (la) Secretario(a) Técnico(a), el acta será firmada por el (la) Presidente(a) y el (la) Prosecretario(a), para producir los efectos legales conducentes.

**Artículo 16.** Los acuerdos aprobados por la Junta de Gobierno deberán ser notificados a través del (la) Secretario(a) Técnico(a) y ejecutados por el (la) Director(a) General.

**Artículo 17.** El (La) Presidente(a) de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones, sin perjuicio de las establecidas en otras disposiciones legales:

- I.** Representar a la Junta de Gobierno;
- II.** Vigilar la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno;
- III.** Proponer a la Junta de Gobierno, para su revisión y aprobación el programa de trabajo;
- IV.** Convocar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como presidirlas y dirigir los debates;
- V.** Someter a votación los asuntos tratados en las sesiones y resolver los empates con voto de calidad, y
- VI.** Las demás que de acuerdo a la ley sean aplicables.

**Artículo 18.** El (La) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:

- I.** Formular y proponer con la debida anticipación, el Orden del Día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de sus miembros, del (la) Director(a) General y del Comisario Público se deban incluir en el mismo;

- II. Elaborar el calendario de sesiones de la Junta de Gobierno y ponerlo a consideración de la misma;
- III. Remitir a los miembros de la Junta de Gobierno, las carpetas e información de apoyo a las sesiones previa aprobación del (la) Director(a) General, en los términos del presente Estatuto;
- IV. Pasar lista de asistencia en las sesiones de la Junta de Gobierno y verificar e informar al(a) Presidente(a) de la Junta de Gobierno que hay quórum;
- V. Dar lectura al acta de la sesión anterior y someter a votación para su aprobación.
- VI. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto;
- VII. Comunicar al (la) Director(a) General y al (la) Prosecretario(a) para su seguimiento y ejecución, los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, e informar sobre el particular al (la) Presidente(a) de la misma;
- VIII. Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y certificar la realización de las mismas; y
- IX. Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

En caso de ausencia del (la) Secretario(a) Técnico(a), el (la) Prosecretario(a) lo suplirá en todas sus funciones.

**Artículo 19.** La Junta de Gobierno contará con un(a) Prosecretario(a), quien tendrá las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto;
- II. Elaborar y controlar la lista de asistencia de las sesiones que se celebren;
- III. Formular los proyectos de actas de las sesiones y someterlas a consideración del (la) Secretario(a) Técnico(a);
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos que se adopten en las sesiones;
- V. Elaborar, organizar y custodiar el libro de actas respectivo;
- VI. Organizar y operar el archivo documental e histórico de la Junta de Gobierno;
- VII. Mantener actualizadas las designaciones de los integrantes de la Junta de Gobierno;
- VIII. Durante el mes de enero de cada año, solicitar a los Titulares de las Entidades e Instituciones representadas en la Junta de Gobierno la designación o ratificación de los titulares y suplentes.
- IX. Verificar que las actas de las sesiones sean firmadas por el (la) Presidente(a) y el (la) Secretario(a) Técnico(a) de la Junta de Gobierno, y
- X. Las demás que le encomiende el (la) Presidente(a) de la Junta de Gobierno.

#### **CAPITULO IV**

##### **DEL (LA) DIRECTOR(A) GENERAL**

**Artículo 20.** El (La) Director(a) General será nombrado(a) y removido(a) en los términos establecidos por la Ley.

**Artículo 21.** El (La) Director(a) General tiene la representación legal del Organismo y es el responsable de la conducción, administración, y buena marcha del Organismo, tendrá las facultades y obligaciones que le confieren los artículos 22, 59 y demás aplicables de la Ley de Entidades y su Reglamento; así como las que establece la Ley; las demás establecidas en otras disposiciones legales aplicables; y las siguientes:

- I. Impulsar el desarrollo y divulgación de los estudios sobre la investigación y exploración del espacio exterior, conduciendo la política espacial de México para promover la generación de conocimiento científico y la aplicación de alternativas tecnológicas que respondan a las necesidades de la sociedad, con el propósito de potenciar el desarrollo económico de diversos sectores del país y su competitividad a nivel mundial.
- II. Conducir la Política Espacial de México, a partir del establecimiento de metas y planes de acción estratégicos que promuevan el desarrollo de los sistemas espaciales y los medios, tecnología e infraestructura necesarios, a fin de encontrar nuevas áreas de estudio y proponer investigaciones que consoliden este sector en México.



- III. Establecer y conducir el Programa Nacional de Actividades Espaciales, coordinando el desempeño de los agentes institucionales dedicados a la actividad espacial, con el objeto de lograr el desarrollo de capacidades científicas, tecnológicas, educativas, industriales y de servicios en este y otros sectores relacionados.
- IV. Disponer la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en materia espacial, coordinando esfuerzos con instituciones académicas, de investigación básica y aplicada y con empresas especializadas, con el objetivo de fomentar la aplicación de la ciencia y la tecnología para atender a las demandas la población y mejorar su calidad de vida.
- V. Fomentar la cultura del conocimiento del espacio, determinando los planes de divulgación de los resultados de las investigaciones y de las acciones llevadas a cabo en el sector, a fin de sensibilizar a la sociedad sobre la importancia que tiene el desarrollo, apropiación y utilización de los conocimientos científicos y tecnológicos asociados a la actividad espacial.
- VI. Incentivar la participación de diversos sectores y organizaciones públicas y privadas en el desarrollo de actividades espaciales, promoviendo los proyectos de exploración y explotación del espacio con la finalidad de proveer de los equipos, materiales, insumos y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades espaciales, haciendo más eficiente el uso de recursos.
- VII. Proponer los esquemas de vinculación de la Agencia, definiendo las bases y mecanismos de coordinación, participación y colaboración con autoridades e instituciones, particulares y grupos sociales e instituciones autónomas, a fin de contar con un marco de referencia que regule dichas relaciones para el desarrollo de los programas y proyectos espaciales.
- VIII. Impulsar la inversión nacional e internacional en el sector espacial y otros sectores relacionados, promoviendo la creación de nuevas empresas de desarrollo tecnológico espacial, con el propósito de incrementar la competitividad de los mercados y fomentar el crecimiento económico del país.
- IX. Promover la suscripción de acuerdos y convenios internacionales de cooperación técnica y científica, en coordinación con las instancias competentes, preservando la soberanía nacional e intereses del Estado mexicano, a fin de favorecer la integración activa de México a la comunidad espacial internacional.
- X. Colaborar con las instancias responsables de la seguridad nacional en el diseño de estrategias, acciones e instrumentos, mediante la integración del conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de preservar y fortalecer la seguridad y soberanía nacionales.
- XI. Proveer servicios de asesoría, investigación y peritajes, instrumentando los mecanismos para el análisis de problemas e incidentes relativos a concesiones, permisos y autorizaciones de uso, desarrollo y aplicaciones tecnológicas en materia espacial, a fin de emitir opiniones de carácter técnico, científico y legal en su ámbito de competencia, contribuyendo a la solución de problemas específicos.
- XII. Impulsar la formación de especialistas en materia espacial y sus disciplinas afines, mediante el intercambio académico y la vinculación de actividades y programas de licenciatura, posgrado, diplomados y cursos de especialización, actualización y capacitación, a fin de preparar profesionistas que respondan a las necesidades y expectativas de la sociedad.
- XIII. Estimular la participación y profesionalización de recursos humanos altamente calificados en los procesos de diseño, construcción y operación de equipos e instalaciones espaciales, diseñando e instrumentando estrategias para la formación de especialistas en colaboración con instituciones nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar la capacidad científica y tecnológica nacional.
- XIV. Instrumentar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, disponiendo los recursos y mecanismos necesarios para su ejecución, a fin de garantizar la óptima conducción de la Agencia y alcanzar las metas y objetivos del programa de trabajo y del programa institucional.
- XV. Promover y apoyar la creación y funcionamiento de instancias afines en los estados y municipios de la República conforme a los criterios y bases fijadas, atendiendo a las necesidades y capacidades de participación en los proyectos de la Agencia, a fin de ampliar la cobertura de los servicios que proporciona la misma.
- XVI. Ejercer el presupuesto de egresos de la federación asignado, a fin de instrumentar el desarrollo necesario para la realización de sus fines, así como procurar fuentes alternas de financiamiento, a fin de que se lleve a cabo el desarrollo de los proyectos y actividades de la Agencia.

- XVII.** Rendir cuentas a la Junta de Gobierno sobre los estados financieros y actividades de la Agencia, estableciendo mecanismos para el seguimiento y control del ejercicio del presupuesto y del desarrollo de los programas y proyectos implementados, a fin de garantizar el uso transparente y máximo aprovechamiento de los recursos asignados.
- XVIII.** Proponer y coordinar el desarrollo de los sistemas de normalización, acreditación y certificación en la materia, coordinando esfuerzos con los distintos actores en materia espacial para definir los criterios y estándares de calidad de los servicios y productos relacionados, con el fin de regular el sector productivo y contribuir al desarrollo del sector espacial nacional.
- XIX.** Las demás que le señalen el presente Estatuto, la Ley y otros ordenamientos.

## **CAPITULO V**

### **DEL ORGANO DE VIGILANCIA**

**Artículo 22.** El Organo de Vigilancia estará a cargo del Gobierno Federal, por conducto de un (una) Comisario Público Propietario y un(a) Suplente, designados por la Secretaría de la Función Pública, el (la) cual asistirá con voz pero sin voto, a las sesiones de la Junta de Gobierno.

**Artículo 23.** El Comisario Público evaluará el desempeño general y por funciones de la Agencia, realizarán estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan los desembolsos en los rubros de gasto corriente y de inversión, así como en lo referente a los ingresos y, en general, solicitarán la información y efectuarán los actos que requiera el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de la Función Pública les asigne específicamente. Para el cumplimiento de las funciones citadas el Organo de Gobierno y el (la) Director(a) General deberán proporcionar la información que soliciten los (las) Comisarios Públicos.

**Artículo 24.** El (La) Comisario Público tendrá las atribuciones que les otorgan la Ley de Entidades y su Reglamento, el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

## **CAPITULO VI**

### **ORGANO INTERNO DE CONTROL**

**Artículo 25.** Corresponde al(a) titular del Organo Interno de Control y a sus respectivas Areas de Auditoría Interna, de Responsabilidades y Quejas, y de Control, Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno, actuar conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 fracciones III y IV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, quedando facultado para requerir a la Comisión, a los servidores públicos adscritos a ésta y las unidades administrativas que la integran, la información y documentación necesaria, para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco legal aplicable.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS FACULTADES DE LAS UNIDADES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA AGENCIA**

**Artículo 26.** A cargo de cada Coordinación General habrá un(a) Coordinador(a) quien será auxiliado(a) por los (las) Directores(as), Gerentes y Subgerentes, debiendo precisarse la existencia de sus puestos en el Manual de Organización General y figurar en el presupuesto autorizado para la Agencia.

**Artículo 27.** Para el cumplimiento de las facultades Jurídicas y Administrativas la Agencia contará con las Direcciones de Asuntos Jurídicos y de Administración.

**Artículo 28.** Corresponde a las Coordinaciones Generales:

- I.** Auxiliar al (la) Director(a) General dentro de la esfera de su competencia;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento y labores encomendadas a las Unidades Técnicas y Administrativas a su cargo, y coordinar las que se realicen con las diversas Coordinaciones de la Agencia;
- III.** Someter a la consideración del (la) Director(a) General los anteproyectos de propuestas de políticas, programas, planes, proyectos y presupuestos del área de su competencia;
- IV.** Acordar con el (la) Director(a) General el despacho de los asuntos relevantes de su competencia;
- V.** Desempeñar las funciones y comisiones que el (la) Director(a) General les delegue o encomiende, y mantenerlo informado con relación al desarrollo de dichas actividades;
- VI.** Delegar funciones a las Direcciones que tengan adscritas;

- VII.** Suscribir los documentos, convenios y contratos relativos al ejercicio de sus facultades, y los que les correspondan por delegación o suplencia;
- VIII.** Proporcionar la información solicitada por una autoridad competente, o por las Unidades Técnicas y Administrativas de la Agencia, así como expedir constancias y certificaciones de los documentos que obren en sus archivos;
- IX.** Preservar los bienes asignados y asegurar el buen uso de los mismos;
- X.** Proponer al (la) Director(a) General la modificación y ampliación de la estructura orgánica-funcional;
- XI.** Participar en reuniones, conferencias, foros y congresos de intercambio y divulgación científica y legal, a nivel nacional e internacional relacionada con las actividades espaciales; así como en la negociación y celebración de tratados y demás instrumentos nacionales e internacionales de coordinación, intercambio o cooperación con instituciones similares;
- XII.** Proponer al (la) Director(a) General el ingreso, la remoción, las promociones y demás movimientos relativos al personal adscrito a las Unidades Técnicas y Administrativas que estén a su cargo en los niveles de mandos medios, así como decidir sobre los movimientos de dicho personal conforme a los lineamientos que se establezcan y suscribir los documentos correspondientes;
- XIII.** Atender, conforme a los lineamientos que se establezcan, los asuntos relacionados con el trámite, registro y control de la admisión, baja y demás movimientos del personal a que se refiere la fracción anterior y suscribir los documentos correspondientes;
- XIV.** Formular anteproyectos de modificaciones a los ordenamientos aplicables a la Agencia o aquellos que tengan relación con las actividades bajo la competencia de ésta;
- XV.** Participar en los comités, subcomités y demás órganos colegiados en el ámbito de su competencia;
- XVI.** Adoptar las medidas necesarias para la debida observancia de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con las funciones de su competencia, así como prevenir incumplimientos a tales ordenamientos y proponer la aplicación de las sanciones que procedan;
- XVII.** Proporcionar la información y asistencia que le sea requerida por otras Dependencias y Entidades del Ejecutivo Federal, Estatal o Municipal en materia espacial; así como los Poderes Legislativo y Judicial; o por las Unidades Administrativas de la propia Agencia, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, previa conformidad del(a) Director(a) General, en su caso;
- XVIII.** Orientar, en el ámbito de su competencia, a organismos, instituciones públicas y privadas e individuos de la sociedad civil que lo soliciten;
- XIX.** Emitir en el ámbito de su competencia la normatividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- XX.** Supervisar y dar seguimiento a los convenios, acuerdos de trabajo y compromisos de la Agencia, en el ámbito de su competencia;
- XXI.** Presentar al (la) Director(a) General, el Informe Anual de Actividades de los asuntos de su competencia;
- XXII.** Solicitar información a las instituciones públicas o privadas relacionadas con las actividades a su cargo, para un mejor desarrollo de sus funciones, con sujeción a la legislación aplicable;
- XXIII.** Promover con otras entidades y dependencias de la Administración Pública Federal y Local el establecimiento de bases de coordinación para incorporar el conocimiento de las ciencias espaciales y su aplicación;
- XXIV.** Difundir en el ámbito de su competencia las actividades espaciales de acuerdo a los lineamientos que sobre el particular se establezcan;
- XXV.** Coadyuvar en la definición, implementación y seguimiento, en el ámbito de su competencia, de las acciones vinculadas al auxilio de los tres niveles de gobierno de la Administración Pública para velar por el interés y seguridad nacionales.
- XXVI.** Proporcionar en el ámbito de su competencia la información para garantizar y preservar el interés público y la protección de la población, como fundamentos del desarrollo, seguridad, paz y prevención de problemas de seguridad nacional en México;

- XXVII.** Promover, en el ámbito de su competencia y con las instancias correspondientes, las actividades necesarias para la identificación de Infraestructuras y Activos estratégicos para la preservación de la seguridad del País, así como, de sus procesos vitales de operación en materia espacial; y
- XXVIII.** Las demás que le confiera el presente Estatuto, las disposiciones aplicables y el (la) Director(a) General.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DE LAS UNIDADES**

#### **TECNICAS DE LA AGENCIA**

**Artículo 29.** Corresponde a la Coordinación General de Formación de Capital Humano en el Campo Espacial:

- I.** Establecer las estrategias, programas y acciones de formación de capital humano especializado en el campo espacial basados en diagnósticos de la oferta y la demanda de capital humano, realizados en coordinación con los sectores educativo, industrial y gubernamental para satisfacer los requerimientos actuales y futuros del país en materia espacial;
- II.** Conducir la implementación de las estrategias, programas y acciones de formación de capital humano en el campo espacial, estableciendo convenios de colaboración entre los sectores académico, industrial y gubernamental e instancias afines a fin de formar a los especialistas mexicanos en materia espacial que respondan a las necesidades y expectativas de la sociedad;
- III.** Determinar los criterios para coadyuvar la participación, profesionalización y certificación de recursos humanos del país en los procesos de diseño, construcción y operación de equipos e instalaciones espaciales, diseñando e instrumentando estrategias para la formación de especialistas altamente calificados, en colaboración con instituciones nacionales e internacionales, con el fin de desarrollar la capacidad científica y tecnológica nacional;
- IV.** Emitir y conducir las estrategias, programas y acciones de fomento a la aplicación de la ciencia y tecnología espacial en los tres niveles de gobierno, apoyados en la detección de las necesidades de las entidades gubernamentales para mejorar su productividad, desempeño y procesos de atención a la población;
- V.** Autorizar el análisis, diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia espacial estableciendo bases de coordinación y cooperación con los tres órdenes de gobierno, así como con instancias de la iniciativa privada, organizaciones de la sociedad civil interesadas e instituciones internacionales para el conocimiento, difusión y aplicación de las ciencias y tecnologías asociadas a la investigación espacial que coadyuven el mejoramiento de las condiciones y oportunidades de vida de la población;
- VI.** Conducir la ampliación de las capacidades de uso del espacio de las entidades federativas de acuerdo a sus condiciones, necesidades y vocaciones, propiciando la vinculación y la coordinación con las entidades federativas y asesorando en el desarrollo de proyectos para potenciar el desarrollo económico del país en materia espacial;
- VII.** Informar a la sociedad sobre la importancia del desarrollo de la ciencia y tecnología espacial divulgando los resultados de las investigaciones científicas y tecnológicas realizadas en el sector espacial en coordinación con instancias públicas y privadas para que el público general se entere y sensibilice de los beneficios de su aplicación en la vida cotidiana;
- VIII.** Proponer la incorporación de contenidos de ciencia y tecnologías espaciales y de actividades extracurriculares de educación formal y no formal, en coordinación con instancias especializadas de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas para fomentar la vocación en estas áreas en niños y jóvenes;
- IX.** Determinar los criterios de fomento de las actividades nacionales en materia espacial mediante la vinculación y el intercambio de información académica y científica entre instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo científico y tecnológico espacial del país;
- X.** Conducir la optimización del proceso de enseñanza-aprendizaje en materia espacial de los centros educativos del país asesorando en el uso y aprovechamiento del estado del arte en tecnología educativa para contribuir a la formación de capital humano e investigación en el campo espacial;

- XI. Dirigir la actualización de los programas de formación de capital humano en el campo espacial en los diferentes niveles de enseñanza, fomentando la incorporación de los avances científicos y tecnológicos a fin de que el país cuente con los recursos humanos competentes y a la vanguardia en el área espacial; y
- XII. Las demás que le confiera el presente Estatuto, las disposiciones aplicables y el (la) Director(a) General.

**Artículo 30.** Corresponde a la Coordinación General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Espacial:

- I. Conducir el desarrollo de actividades de investigación y desarrollo tecnológico en el sector espacial, para promover la generación de conocimiento científico y sus aplicaciones que ofrezcan alternativas tecnológicas que generen respuestas a las demandas sociales y que propicien un desarrollo sustentable;
- II. Disponer y coordinar planes maestros y proyectos que permitan consolidar el desarrollo de capacidades nacionales en la materia y que estén orientados a atender las necesidades de datos geomáticos, infraestructura satelital de comunicaciones, integración de sistemas de alerta temprana y en general las necesidades nacionales en el campo espacial con instituciones públicas o privadas para establecer programas de investigación científica y tecnológica en materia espacial;
- III. Aprobar las políticas públicas para el fomento de la investigación científica y tecnológica en materia espacial, mediante la conducción de los programas basados en las atribuciones de la Agencia Espacial Mexicana y las Líneas Generales de Política Espacial para establecer un marco operativo que estimule el desarrollo de ecosistemas de ciencia y tecnología espacial que permita dar respuesta a la creación de capacidades nacionales en la materia y la resolución de necesidades sociales vinculadas al mismo;
- IV. Proponer el desarrollo de proyectos y protocolos de investigación espacial mediante el análisis, investigación y diagnósticos de las capacidades que se tienen en el campo espacial y mediante el uso de esta información, propiciar la generación de demandas específicas vinculadas a programas sectoriales o fondos mixtos de investigación estatal o cualesquier otro apoyo similar, que apoyen la innovación, contribuyan al avance científico y tecnológico y coadyuven en la atención de necesidades específicas en la materia con un enfoque sustentable;
- V. Establecer acuerdos y convenios vinculados a proyectos y acciones específicas de desarrollo de ciencia y tecnología aeroespacial para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades nacionales en la materia propiciando el intercambio científico y tecnológico entre instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación y desarrollo de tecnología espacial para la optimización de los recursos destinados a dicho efecto y posicionar al país en el ámbito internacional;
- VI. Conducir la planeación estratégica, integración y supervisión de proyectos espaciales en coordinación con las Unidades Administrativas y Técnicas y las instancias afines, aplicando los indicadores y buenas prácticas en materia financiera, de operación, productividad y de impactos social que permita alcanzar las metas institucionales con un enfoque orientado a resultados que proporcione servicios de clase mundial; y
- VII. Las demás que le confiera el presente Estatuto, las disposiciones aplicables y el (la) Director(a) General.

**Artículo 31.** Corresponde a la Coordinación General de Desarrollo Industrial, Comercial y Competitividad:

- I. Emitir lineamientos para la articulación de cadenas de valor y suministros en la industria aeroespacial mediante la formación, normalización y desarrollo de un ecosistema que aproveche las capacidades regionales para incrementar su competitividad y estimular la creación de empleos de alto valor agregado;
- II. Establecer criterios de selección que privilegien proyectos orientados a solucionar problemas nacionales evaluando su impacto tecnológico, social y económico para la resolución de problemáticas nacionales;
- III. Articular a los sectores público y privado en las áreas de la actividad espacial tendientes a asegurar la soberanía nacional promoviendo el desarrollo de sistemas satelitales con tecnologías propias para asegurar los intereses del país en la exploración y explotación del espacio;

- IV. Proponer estrategias de promoción a la inversión extranjera directa y la inversión nacional, coordinadas en proyectos del sector espacial e infraestructura mediante la generación de una oferta basada en las capacidades de innovación el desarrollo de las cadenas de valor y la transferencia efectiva de tecnología, para acelerar el crecimiento sustentable e incrementar la competitividad y mejorar la productividad del país en el entorno global;
- V. Conducir el desarrollo de la industria espacial a través de la vinculación del sector público, privado y educativo y el desarrollo de programas de fomento al sector para incrementar su competitividad y estimular la generación de empleos;
- VI. Establecer criterios para el desarrollo de sistemas de normalización, acreditación y certificación en materia espacial mediante la formación, asociación y operación de entidades especializadas, y colaborando con las dependencias y entidades de la administración pública federal para asegurar la interoperabilidad de los sistemas, reducir riesgos, y tiempos de desarrollo;
- VII. Normar los criterios para realizar acciones y programas de transferencia tecnológica mediante la creación y fortalecimiento de centros de transferencia de tecnología y la aplicación de modelos de innovación abierta, para aumentar la competitividad de las empresas ya establecidas en el sector espacial y para generar oportunidades de negocio en todas las aplicaciones relacionadas con la ciencia y la tecnología espacial;
- VIII. Conducir los esfuerzos de exportación del sector educativo, público y privado en materia espacial creando consorcios con fondos público-privados de clase mundial para consolidar una base nacional capaz de alternar con las entidades extranjeras e internacionales en la materia;
- IX. Establecer los criterios de negociación orientados a garantizar transferencias tecnológicas benéficas, colaborando en la negociación de acuerdos internacionales y compras estratégicas del sector espacial con el fin de lograr la plena integración de México a la comunidad espacial mundial;
- X. Fijar lineamientos de integración de tecnologías espaciales en aplicaciones de otros sectores económicos, conduciendo análisis de experiencias de otros países en la aplicación de tecnologías espaciales a las necesidades sociales insatisfechas para crear nuevos modelo de negocios basados en el desarrollo y la innovación tecnológica;
- XI. Determinar una estrategia integral orientada al efectivo desarrollo de actividades espaciales regionales a través de la generación de empresas derivadas de desarrollos tecnológicos espaciales y de la canalización de apoyos a las entidades activas en la materia para ampliar las capacidades del país en los ramos industrial y tecnológico en materia espacial, de manera regional;
- XII. Conducir la transferencia de las experiencias de los desarrollos espaciales a otros sectores de la economía del país mediante la investigación sistemática de publicaciones y patentes, el establecimiento de premios y concursos de aplicaciones sustentables para estimular otros segmentos de la economía con aplicaciones probadas en el sector espacial; y
- XIII. Las demás que le confiera el presente Estatuto, las disposiciones aplicables y el (la) Director(a) General.

**Artículo 32.** Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Internacionales y Seguridad en Materia Espacial:

- I. Disponer las negociaciones de acuerdos y tratados internacionales en materias relacionadas con las actividades espaciales;
- II. Conducir la revisión y validación de los proyectos de tratados bilaterales y multilaterales, y asesorar respecto de su implementación, así como en la interpretación de textos internacionales relativos a las actividades espaciales;
- III. Fungir como vínculo con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la revisión y en su caso formulación y formalización de tratados y acuerdos interinstitucionales relacionados con las actividades espaciales;
- IV. Informar de manera oportuna a las entidades y dependencias encargadas de la protección civil y prevención de desastres, con la información que provenga del monitoreo permanente de las áreas susceptibles de ser amenazadas por inundaciones, deslizamientos, incendios forestales, amenazas biológicas y/o cualquier otra causa, para que los gobiernos en sus tres niveles realicen las acciones que salvaguarden a la población y el territorio nacional y acelerar las acciones de rescate;

- V. Fomentar y establecer las medidas en materia de seguridad para la protección y salvaguarda de la información clasificada que permita mantener la protección de los intereses del país y diseñar planes de acción para la mejora continua de las condiciones de vida de la población;
- VI. Desarrollar e impulsar acuerdos internacionales que deriven en misiones científicas y de utilización del espacio, desde la meteorología a las telecomunicaciones, así como en el campo de la observación con la finalidad de desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en materia espacial;
- VII. Fomentar y propiciar la realización de estudios teórico-prácticos, así como participar en estudios y desarrollo de actividades conexas y de carácter socio-económico, para alcanzar el bienestar y seguridad de la nación;
- VIII. Controlar y supervisar la realización de investigaciones, trabajos teóricos y prácticos espaciales, mediante la articulación del intercambio de tecnología para proponer su ejecución con entidades nacionales o extranjeras; y
- IX. Las demás que le confiera el presente Estatuto, las disposiciones aplicables y el (la) Director(a) General.

**Artículo 33.** Corresponde a la Coordinación General de Financiamiento y Gestión de la Información en Materia Espacial:

- I. Detectar y evaluar fuentes alternativas de ingreso para la Agencia promoviendo en los sectores público y privado financiamientos, donativos, transferencias y subsidios entre otras, a las actividades sustantivas de la Agencia, entre las que destacan la investigación, innovación e impulso del sector industrial espacial;
- II. Autorizar los programas de promoción a nivel internacional para la captación de recursos provenientes de la industria espacial, organismos internacionales gubernamentales y privados, del sector académico y de investigación a nivel mundial; que se generen por la venta de productos y servicios desarrollados en coordinación con la Agencia con impacto global, que impulsen el desarrollo de la industria espacial mexicana y sustenten las actividades de la entidad;
- III. Conducir el establecimiento de mecanismos de fondeo mediante la coordinación con otras instancias tanto de la Agencia como de los diferentes niveles de gobierno, instancias de financiamiento tanto nacionales como internacionales, para la realización de proyectos científicos y tecnológicos en las disciplinas espaciales que permitan consolidar las estrategias de desarrollo de capacidades nacionales, bienes y servicios y generación de soluciones a problemas nacionales o globales;
- IV. Conducir los procesos de planeación, evaluación de proyectos y desarrollo de sistemas de información y de gestión de la información en materia espacial, en coordinación con las unidades administrativas de la Agencia, a fin de impulsar su desarrollo en beneficio del sector de la industria, investigación espacial y desarrollo de capital humano en el sector espacial;
- V. Establecer las directrices y procedimientos para desarrollo, promoción e implantación de sistemas de información y de gestión de la información en materia espacial, mediante el análisis e identificación de necesidades que se deriven de los programas, proyectos y actividades institucionales a fin de garantizar la interoperabilidad e interconexión de la Agencia, sus instancias afines, las empresas, instituciones, y ciudadanía en general interesada en el tema para el desarrollo del sector espacial nacional en el ámbito internacional.
- VI. Desarrollar conocimiento en el sector espacial mediante el registro y almacenamiento de datos, agregándoles valor para generar información estratégica que impulse el sector espacial;
- VII. Establecer la política de seguridad en gestión de la información, mediante el uso de herramientas, procedimientos y planes de contingencia que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia respecto a la protección de datos personales, así como, a mantener el resguardo de la información estratégica de la Agencia;
- VIII. Promover en el sector espacial el establecimiento de políticas y estándares en el uso de sistemas de información y de gestión de la información de clase internacional a fin de contar con las mejores prácticas que permitan hacer competitivas a sus empresas e instituciones hasta alcanzar los niveles de desarrollo de los países líderes en la materia;
- IX. Coordinar el flujo y acceso a los bancos de información con enfoque de servicio, a fin de que la Agencia promueva la socialización del conocimiento en materia espacial, mediante la sistematización, automatización y uso de medios de comunicación de vanguardia;

- X. Promover convenios de colaboración e intercambio de información con las empresas e instituciones del sector espacial nacional y con instancias gubernamentales de otros países para que la Agencia, garantice a sus usuarios información, útil, veraz, confiable y actualizada, en tiempo real y por medios informáticos;
- XI. Las demás que le confiera el presente Estatuto, las disposiciones aplicables y el (la) Director(a) General.

**Artículo 34.** Los (las) servidores públicos de la Agencia, los (las) miembros de la Junta de Gobierno, y todas aquellas personas que por el desarrollo de la función que les sea encomendada, manejen información de carácter confidencial, estarán obligados a conservarla bajo su cuidado, impidiendo su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.

**Artículo 35.** El no acatamiento de lo dispuesto por el artículo anterior, dará lugar a las sanciones administrativas y legales previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los (las) Servidores Públicos, y en otras disposiciones aplicables.

**Artículo 36.** Los (las) servidores públicos deberán observar los valores, principios y reglas de actuación, contenidos en los Códigos de Ética y de Conducta que al efecto expida el (la) Director(a) General, a fin de cumplir con la misión y visión de la Agencia.

**Artículo 37.** Corresponde a la Dirección de Administración:

- I. Conducir los procesos de ingreso, contratación, capacitación, desarrollo profesional, prestaciones, estímulos, recompensas, remuneraciones, servicio social, horarios y jornadas laborales, así como otros procesos relativos a la administración de recursos humanos, mediante la aplicación de la normatividad establecida por las instancias normativas para que la Agencia cuente con personal profesional y orientado al cumplimiento de las Líneas de Política Espacial;
- II. Coordinar la planeación, programación, presupuestación, ejercicio y rendición de cuentas, así como los trámites inherentes al registro, modificación, o baja de puestos, estructuras o tabuladores de la Agencia Espacial Mexicana, mediante la identificación, integración y formulación de descripciones, perfiles y valuaciones de puestos, la detección y atención de necesidades de recursos humanos, contratación de servicios financieros de nómina, pago de percepciones, proveedores, acreedores y demás obligaciones derivadas de la operación financiera así como la elaboración de informes, para que la entidad cuente con los recursos financieros y el capital humano necesarios para cumplir con sus atribuciones, misión y objetivos estratégicos y las disposiciones legales en la materia;
- III. Presidir los comités de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obra pública, protección civil, mejora regulatoria, evaluación del desempeño, entre otros mediante la conducción de los procesos derivados de ellos, excepto los procedimientos de queja, reclamación y de medidas administrativas observando la legislación vigente, para procurar la oportuna y eficiente toma de decisiones que requiere la Agencia para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos;
- IV. Disponer la atención de los órganos de control y fiscalización así como las instancias de auditoría externa asegurando que la Agencia cumpla con la entrega de la información requerida para las auditorías, en tiempo y forma, conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes, y se dé atención a las confrontas de resultados, recomendaciones, y resolución de observaciones, para identificar las áreas de oportunidad y establecer conjuntamente con las coordinaciones generales las medidas necesarias para su mejora y adecuación;
- V. Disponer los procesos que garanticen a la ciudadanía el acceso a la información pública que se genere de acuerdo con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; la Ley Federal de Protección de Datos Personales y sus reglamentos a fin de que su atención y respuesta sean ágiles, eficientes y se cumplan los plazos legales en la materia;
- VI. Conducir la evaluación del desempeño de los (las) servidores públicos de la Agencia en conjunto con las coordinaciones generales, observando los lineamientos generales y específicos que difundan las áreas normativas y sectoriales para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales que le permita ser una institución productiva, orientada a resultados y de cumplimiento de la planeación estratégica;
- VII. Conducir la evaluación del desempeño de los (las) servidores públicos de la Agencia en conjunto con las coordinaciones generales, observando los lineamientos generales y específicos que difundan las áreas normativas y sectoriales para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales que le permita ser una institución productiva, orientada a resultados y de cumplimiento de la planeación estratégica;



- VIII. Fomentar la coordinación con instituciones de educación superior para establecer programas de servicio social y prácticas profesionales, acciones de capacitación y de educación profesional y de postgrado para el personal de la Agencia;
- IX. Tramitar la contratación de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios o de personal eventual para el cumplimiento de los programas a cargo de la Agencia, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Administrar la documentación e información relacionada con el personal de la Agencia y resguardar los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; y
- XI. Las demás que sean a fines a las señaladas en las fracciones que anteceden, cumpliendo en todo momento con la normatividad vigente y las que le encomiende expresamente el (la) Director(a) General.

**Artículo 38.** Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- I. Conducir procesos normativos y contenciosos relativos a los actos jurídicos que celebre la entidad en el ámbito nacional que se deriven de su funcionamiento y actividades, llevando a cabo las actividades necesarias para su logro conforme a sus atribuciones para la defensa y protección de los intereses jurídicos de la entidad;
- II. Colaborar en la resolución de opiniones jurídicas que se requieran para apoyar al titular de la Agencia así como a sus unidades administrativas en el ejercicio de sus atribuciones en el ámbito nacional, así como en cuestiones relacionadas con la regulación de actividades espaciales en respuesta a consultas que formulen las unidades administrativas a la coordinación general, mediante la emisión de las mismas, previa evaluación de dichas atribuciones y actividades, a efecto de otorgar certeza en su actuación;
- III. Establecer criterios jurídicos relativos a la interpretación y aplicación de disposiciones jurídicas que sean competencia de la Agencia así como de aquellas que regulen su funcionamiento fijando el alcance de dichas disposiciones para su adecuada aplicación y disponiendo el acceso a dichos criterios por parte de los (las) servidores públicos que se determinen y que resulten involucrados, a fin de garantizar que la actuación de las unidades administrativas se apegue a lo previsto en la legislación aplicable;
- IV. Colaborar en la elaboración y revisión de anteproyectos de modificaciones a disposiciones legales y reglamentarias así como en la formulación de disposiciones administrativas en materia espacial y las relativas al mejor funcionamiento de la Agencia, mediante el establecimiento del proyecto correspondiente que incluya la adecuación del documento a la técnica jurídica necesaria para su mejor entendimiento con el fin de contar con ordenamientos legales adecuados a las funciones de la entidad;
- V. Asesorar y colaborar en la revisión de convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que intervenga la entidad en el ámbito de su competencia a nivel nacional de manera previa a su formalización mediante la evaluación de los aspectos legales que contengan, a fin de asegurar los intereses jurídicos de la entidad, así como disponer su registro y resguardo, a fin de preservar y otorgar certidumbre jurídica a la entidad;
- VI. Determinar jurídicamente sobre la interpretación, terminación y demás aspectos jurídicos de los contratos, convenios e instrumentos jurídicos celebrados en el ámbito nacional por la Agencia y que le sean encomendados, mediante la evaluación y detección de los aspectos legales que resulten determinantes para lograr una protección legal adecuada de los intereses de la entidad;
- VII. Disponer el registro y resguardo de los instrumentos jurídicos que celebre la entidad a nivel nacional con otras instituciones o dependencias y entidades de la administración pública federal o estatal, mediante el establecimiento de criterios para su clasificación y ubicación, a fin de llevar un adecuado control de los mismos, así como establecer el compendio de la normatividad aplicable en materia espacial con el fin de permitir el acceso y consulta pública a las personas interesadas;
- VIII. Resolver consultas en materia jurídica en respuesta a las consultas que formulen las instituciones y dependencias de los tres órdenes de gobierno sobre problemas relativos a concesiones, permisos o autorizaciones de uso, desarrollo y aplicaciones tecnológicas en materia espacial, mediante la evaluación normativa y regulatoria correspondiente, para lograr certeza y congruencia jurídica en el ámbito interinstitucional e intergubernamental respecto de la resolución de los aspectos que se planteen;

- IX.** Asesorar desde el punto de vista jurídico en los procedimientos de licitaciones públicas y excepciones previstos en la legislación aplicable en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como de obra pública que lleven a cabo las unidades administrativas de la entidad mediante la proposición y/o establecimiento de alternativas legales a seguir en dichos procedimientos que permitan llevarlos con certeza jurídica, así como proponer o fijar el contenido jurídico de las garantías a ser constituidas en los procedimientos por parte de los proveedores y contratistas para preservar y proteger los intereses legales de la entidad;
- X.** Conducir la actuación y sustanciación de toda clase de juicios, procedimientos administrativos e investigaciones ante los tribunales y autoridades federales y locales competentes en los que la Agencia sea parte, ejercitando las acciones, excepciones y defensas, así como presentando denuncias o querellas en el ámbito de la competencia de la Agencia, para la protección y defensa de los intereses de la Agencia, mediante el seguimiento oportuno de la sustanciación de dichos procedimientos e informar sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos en los procedimientos respectivos;
- XI.** Fijar la estrategia y mecanismos necesarios para la atención oportuna de los asuntos contenciosos a su cargo estableciendo controles adecuados para el desahogo de los mismos de acuerdo a su prioridad, según se encuentren sujetos a término o que por su importancia revistan un carácter urgente, para la defensa y protección de los intereses de la entidad;
- XII.** Colaborar en la conducción de procesos para dar cumplimiento a las acciones relacionadas con transparencia y acceso a la información pública gubernamental, combate a la corrupción y rendición de cuentas así como de los programas gubernamentales con los que tenga que cumplir la Agencia, mediante la detección de irregularidades y el seguimiento a dichos procesos para asegurar la sujeción a lo dispuesto en la legislación aplicable;
- XIII.** Establecer criterios y mecanismos para la clasificación de la información que obra en poder de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su reglamento y los lineamientos que resulten aplicables, mediante la emisión de reglas claras para los servidores públicos de la entidad, a fin de garantizar la protección y el debido manejo de dicha información y documentos relacionados; y
- XIV.** Las demás que sean afines a las señaladas en las fracciones que anteceden, cumpliendo en todo momento con la normatividad vigente y las que le encomiende expresamente el (la) Director(a) General.

## **CAPITULO IX**

### **DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 39.** El Consejo Consultivo es un órgano de opinión, asesoría y consulta permanente respecto de las actividades, programas y proyectos que diseñe y desarrolle la Agencia.

**Artículo 40.** El Consejo Consultivo estará integrado por un número no menor de diez ni mayor de veinte representantes de los sectores público y privado, reconocidos por su experiencia en materia espacial que puedan contribuir al logro del objeto de la Agencia.

**Artículo 41.** La designación de los (las) miembros del Consejo Consultivo será propuesta por representantes de las instituciones académicas, científicas, gubernamentales o empresariales, al (la) Director(a) General quien la someterá a aprobación de la Junta de Gobierno.

**Artículo 42.** El (La) Director(a) General propondrá a la Junta de Gobierno la designación del (la) Presidente(a) del Consejo Consultivo.

**Artículo 43.** En la integración del Consejo Consultivo se observarán criterios de pluralidad, y de representatividad, buscando un equilibrio entre los sectores público y privado entre los que se incluyen las instituciones académicas y científicas, buscando una adecuada representación de las distintas regiones del país.

**Artículo 44.** Los(a) integrantes del Consejo Consultivo no percibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su participación, ya que ésta es de carácter honorífico.

**Artículo 45.** Los(a) integrantes del Consejo Consultivo incluyendo su presidencia, se renovarán cada tres años, con posibilidad de un periodo adicional.

**Artículo 46.** El Consejo Consultivo sesionará por lo menos una vez por año a petición de su Presidente o del (la) Director(a) General, las sesiones se celebrarán con los miembros Titulares asistentes ya que no se aceptarán representaciones, y los acuerdos se tomarán por mayoría; su organización será definida por la mayoría de los miembros presentes en la primera sesión del Consejo Consultivo.

**Artículo 47.** El Consejo Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- I. Presentar opiniones y recomendaciones al (la) Director(a) General sobre el desarrollo de los programas y actividades que realice la Agencia;
- II. Proponer al (la) Director(a) General líneas de investigación, mejoras para el equipamiento de servicios, y mejoras a la calidad y eficiencia de la Agencia;
- III. Opinar y valorar la eficacia y el impacto del Programa, así como formular propuestas para su mejor cumplimiento;
- IV. Proponer al (la) Director(a) General acciones prioritarias y de gasto que demanden atención y apoyo de la Agencia;
- V. Sugerir acciones tendientes a vincular el desarrollo espacial con el sector productivo y de servicios, así como con el sector educativo y científico del país;
- VI. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el (la) Director(a) General;
- VII. Contribuir en el impulso y promoción de las acciones, políticas públicas, programas y proyectos en materia espacial;
- VIII. Integrar comités y subcomités técnicos para el estudio y resolución de temas que le encomiende la Agencia o el Organo de Gobierno.
- IX. Solicitar información sobre los temas y desarrollo de las investigaciones que se lleven a cabo en la Agencia;
- X. Participar en las reuniones y eventos que convoque la Agencia para realizar el intercambio de experiencias e información tanto de carácter nacional como internacional en materia espacial;
- XI. Presentar un informe anual de la actividad de su encargo; y
- XII. Las demás que le encomiende el (la) Director(a) General.

**Artículo 48.** El (La) Presidente(a) del Consejo Consultivo comunicará al (la) Director(a) General los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo, sus recomendaciones y opiniones serán valoradas por el (la) Director(a) General quien deberá informar a la Junta de Gobierno la aplicación y procedencia o no de las mismas, siendo potestad y responsabilidad del (la) Director(a) General su aplicación.

**Artículo 49.** El (La) Director(a) General informará de los resultados alcanzados por la Agencia con la participación del Consejo Consultivo.

**Artículo 50.** El (La) Presidente(a) del Consejo Consultivo podrá ser suplido por quien designe la Junta de Gobierno de manera permanente, a petición de la mayoría de los miembros titulares del Consejo Consultivo, a petición del (la) Director(a) General, o por petición del(a) propio(a) Presidente(a), cuando concurran causas fundadas y motivadas que afecten el desempeño del Consejo.

## CAPITULO X

### DE LOS COMITES Y SUBCOMITES TECNICOS

**Artículo 51.** Para el mejor desempeño de la Agencia, el (la) Director(a) General podrá constituir Comités y Subcomités Técnicos para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal de la Agencia, previa coordinación con la Junta de Gobierno. Los Comités y Subcomités Técnicos tendrán las funciones que se establezcan en el marco operativo que para tal efecto apruebe la Junta de Gobierno a propuesta del (la) Director(a) General.

**Artículo 52.** Para la conformación de los Comités y Subcomités Técnicos, podrá invitarse a asesores especializados en la materia espacial. La participación en los Comités y Subcomités especializados, tendrá un carácter honorífico y gratuito.

**Artículo 53.** Los Comités y Subcomités Técnicos podrán establecerse con carácter de permanentes o por tiempo determinado. Serán permanentes los que para cumplir sus objetivos requieran de un estudio continuo e ininterrumpido. Serán por tiempo determinado los designados para un asunto específico, y durarán el tiempo necesario para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 54.** Los Comités y Subcomités Técnicos, elegirán a una persona de entre sus integrantes para que funja como Coordinador, y será el responsable de su funcionamiento y fungirá, además, de enlace con el (la) Director(a) General.

**Artículo 55.** Los Comités y Subcomités Técnicos emitirán recomendaciones y podrán ser adoptados por mayoría de los presentes.

**Artículo 56.** Las recomendaciones de los Comités y Subcomités Técnicos se entregarán al (la) Director(a) General de la Agencia, quien los presentará ante la Junta para su consideración y en su caso aprobación.

## CAPITULO XI

### DE LA SUPLENCIA

**Artículo 57.** El (La) Director(a) General será suplido en sus ausencias temporales por el (la) Coordinador(a) General de Financiamiento, y Gestión de la Información en Materia Espacial; por el (la) Coordinador(a) General de Formación de Capital Humano en el Campo Espacial; por el (la) Coordinador(a) General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico Espacial; por el (la) Coordinador General de Desarrollo Industrial, Comercial y Competitividad en el Sector Espacial; y por el (la) Coordinador(a) General de Asuntos Internacionales y Seguridad en Materia Espacial, en el orden mencionado. Las ausencias de los titulares de las Coordinaciones, serán suplidas por los (las) servidores(as) públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellos dependan, en los asuntos de sus respectivas competencias.

En asuntos ante autoridades administrativas o judiciales y para absolver posiciones ante los tribunales respectivos, el (la) Director(a) General será suplido(a) y representado(a) por el (la) Director(a) de Asuntos Jurídicos.

El (La) Director(a) de Administración y el (la) Director(a) de Asuntos Jurídicos suplirán en su ausencia al (la) Director(a) General en los asuntos de índole laboral.

**Artículo 58.** Las ausencias del(a) Titular del Organismo Interno de Control serán suplidas por los (las) servidores públicos mencionados en los términos establecidos en el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

## CAPITULO XII

### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 59.** El Estatuto podrá ser modificado previa aprobación de la Junta de Gobierno.

**Artículo 60.** Podrán presentar propuestas de modificaciones al Estatuto para su aprobación por la Junta de Gobierno, el (la) Presidente(a) de ésta, el (la) Director(a) General y cuando menos tres miembros de la Junta de Gobierno en propuesta conjunta.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Estatuto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** El (La) Director(a) General inscribirá este Estatuto en el Registro Público de Organismos Descentralizados, en los términos de la Ley de Entidades.

**Tercero.** Los Manuales de Organización, de Procedimientos, y de Servicios de la Agencia serán expedidos en un término de ciento ochenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de este instrumento, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

México, D.F., a 16 de noviembre de 2012.- El Director General de la Agencia Espacial Mexicana, **Francisco Javier Mendieta Jiménez.**- Rúbrica.

(R.- 358848)

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por la Coalición Movimiento Progresista.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG432/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATURAS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADAS POR LA COALICION MOVIMIENTO PROGRESISTA.**

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”* y *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al Punto Séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”*, identificado con el número de control CG199/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG222/2012.
- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG275/2012.

- VI. Con fecha nueve de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG289/2012.
- VII. El día dieciséis de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG298/2012.
- VIII. El día veinticuatro de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG324/2012.
- IX. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en sesión ordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG341/2012.
- X. Con fecha siete de junio de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG381/2012.

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

5. Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en la Presidencia y en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se recibió escrito signado por la ciudadana Rodríguez Ramírez Gabriela, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del Distrito Federal, postulada por la coalición Movimiento Progresista, mediante el cual presenta su renuncia a dicha candidatura. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la mencionada renuncia se hizo del conocimiento del Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, por ser éste su partido de origen, mediante oficio SCG/5062/2012, notificado el día seis de junio del presente año, para que procediera a su sustitución.
6. Que mediante oficio CEMM-532/12, recibido con fecha quince de junio de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la sustitución de la ciudadana Rodríguez Ramírez Gabriela, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 14 del Distrito Federal, postulada por la coalición Movimiento Progresista, por la ciudadana **Zamarripa Rivas Martha Ofelia**.
7. Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en la Presidencia y en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se recibió escrito signado por la ciudadana Luna Ocaña Paula Cipriana, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Tabasco, postulada por la coalición Movimiento Progresista, mediante el cual presenta su renuncia a dicha candidatura. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la mencionada renuncia se hizo del conocimiento del Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, por ser éste su partido de origen, mediante oficio SCG/5061/2012, notificado el día siete de junio del presente año, para que procediera a su sustitución.
8. Que mediante oficio CEMM-534/12, recibido con fecha dieciocho de junio de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, solicitó la sustitución de la ciudadana Luna Ocaña Paula Cipriana, candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa en el Distrito 01 del estado de Tabasco, postulada por la coalición Movimiento Progresista, por la ciudadana **Núñez Alvarez Estela**.
9. Que las solicitudes presentadas por la coalición Movimiento Progresista, se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
10. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales si éstas ya estuvieran impresas.
11. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 224, párrafos 1, 2 y 3; 226; 227, párrafo 1, incisos b) y c); y 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se dejan sin efecto las constancias de registro de las fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, referidas en los Considerandos 5 y 7, del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se registran las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa para las elecciones federales del año dos mil doce, presentadas por la coalición Movimiento Progresista, ante este Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos que a continuación se relacionan:

**MOVIMIENTO PROGRESISTA**

**Entidad:** Distrito Federal

| Distrito | Suplente                      |
|----------|-------------------------------|
| 14       | ZAMARRIPA RIVAS MARTHA OFELIA |

**Entidad:** Tabasco

| Distrito | Suplente             |
|----------|----------------------|
| 01       | NUÑEZ ALVAREZ ESTELA |

**TERCERO.-** Expídanse las constancias de registro de los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Comuníquense vía correo electrónico las determinaciones y los registros materia del presente Acuerdo a los Consejos Distritales del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a los Consejos Locales copia de los expedientes de las fórmulas de mayoría relativa registradas que correspondan a su entidad, para que éstos a su vez los hagan llegar a los Consejos Distritales respectivos.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-799/2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG471/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SDF-JDC-799/2012.**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el*



*principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, identificado con el número CG193/2012. En dicho Acuerdo se aprobó el registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por el Partido Revolucionario Institucional para contender por el Distrito 08 del estado de Guerrero, integrada por las ciudadanas **Manzanarez Garibo Moraima y Castro Licea Esperanza**, propietaria y suplente, respectivamente.*

- II. El día dieciséis de junio de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el expediente SDF-JDC-799/2012, mediante la cual ordenó al Partido Revolucionario Institucional solicitar el registro del ciudadano **González Justo René**, como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, en el Distrito 08 del estado de Guerrero, vinculando al Consejo General de este Instituto para que resuelva de manera inmediata la procedencia del registro de dicho ciudadano.

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con fecha dieciséis de junio de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-799/2012, en los términos siguientes:

***PRIMERO.** Se revoca la resolución de dieciséis de mayo de dos mil doce, emitida por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en el expediente CNJP-JDP-GRO-193/2012.*

***SEGUNDO.** Se ordena al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, registre a René González Justo, como candidato a Diputado Federal Propietario por el VIII Distrito Electoral Federal, con sede en Ayutla de los Libres, Guerrero. Se deberá llevar a cabo lo ordenado en un plazo de **veinticuatro horas** siguientes a la notificación de la presente sentencia. Hecho lo cual deberá informar a esta Sala Regional dentro de las **doce horas** siguientes.*

***TERCERO.** Se vincula al cumplimiento de esta Resolución al Consejo General del Instituto Federal Electoral a efecto de que, una vez que el Partido Político mencionado dé cumplimiento a lo ordenado, resuelva de manera **inmediata** la procedencia del registro de **René González Justo** como candidato del Partido Revolucionario Institucional a Diputado Federal en el VIII Distrito Electoral y, hecho lo anterior, notifique el cumplimiento dado a la presente sentencia dentro de las **veinticuatro horas** siguientes*

***CUARTO.** En el caso de que con la anterior determinación el Partido Revolucionario Institucional incumpla con el requisito legal de la cuota de género, y por ende sea necesario sustituir a algún candidato por alguien de otro género, deberá hacerse respecto de los candidatos no surgidos a través de un procedimiento democrático.*

***QUINTO.** Se apercibe al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional y al Consejo General del Instituto Federal Electoral, que de incumplir con lo ordenado se le impondrá alguna de las medias de apremio previstas en el artículo 32 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.”*

5. Que en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en la sentencia emitida en el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-799/2012, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante escrito recibido con fecha diecinueve de junio del presente año, solicitó el registro del ciudadano **González Justo René**, como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el Distrito 08 del estado de Guerrero.
6. Que la solicitud del Partido Revolucionario Institucional, motivo del presente Acuerdo, se acompañó de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
7. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal en la sentencia emitida en el expediente SDF-JDC-799/2012, este Consejo General debe proceder a revocar la constancia de registro emitida con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, a favor de la ciudadana **Manzanarez Garibo Moraima**, como candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en el Distrito 08 del estado de Guerrero, y otorgar el registro al ciudadano **González Justo René**, para ocupar dicho cargo.
8. Que, al otorgar el registro al ciudadano **González Justo René**, como candidato al cargo mencionado, se actualiza el supuesto establecido en el resolutivo CUARTO de la sentencia mencionada, esto es, se incumple con la cuota de género a que se refiere el artículo 219, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el punto decimotercero del Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios aplicables para el registro de candidatos. Lo anterior puede observarse en el siguiente cuadro:

| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |          |            |
|--------------------------------------|----------|------------|
| Género                               | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                              | 40       | 39,60 %    |
| Hombres                              | 61       | 60.40 %    |
| Total                                | 101      | 100,00 %   |

9. Que para dar cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SDF-JDC-799/2012, el Partido Revolucionario Institucional debe sustituir alguna candidatura del género masculino, por una candidatura del género femenino, pero únicamente puede realizarlo respecto de aquéllas que no surgieron de un procedimiento democrático.
10. Que a ese respecto, mediante oficio REP-PRI-SLT-135/2012, en alcance al escrito mencionado en el considerando 5 del presente Acuerdo, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, manifestó:

“(...)

2. Con relación al resolutivo **CUARTO** de la sentencia, como esta autoridad administrativa puede advertir, el acatamiento implica la modificación de la cuota de género que mi representado ha cumplido en todo momento y que con lo ordenado por la autoridad jurisdiccional, se modifica.

3. Por tal motivo, mi representado, tendría que realizar una sustitución adicional de un candidato del género masculino, por una candidata del género femenino, del mismo principio, para cumplir nuevamente con la multicitada cuota de género, siempre y cuando dicha sustitución se realice ‘... respecto de los candidatos no surgidos a través de un procedimiento democrático’ (parte final del resolutivo CUARTO).

4. No obstante lo anterior, aún cuando mi representado está vinculado para realizar dicha sustitución, está impedido a cumplirla toda vez que del total de los candidatos a diputados federales de mayoría relativa del género masculino, en su totalidad fueron electos mediante el proceso democrático de ‘Convención de Delegados’, establecido en la norma estatutaria de mi representado, lo cual contravendría a lo ordenado en el propio resolutivo CUARTO y violaría los derechos político electorales de otro candidato de mi partido.”

11. Que de conformidad con la documentación que obra en los archivos de este Instituto, con fecha ocho de octubre de dos mil once, el Consejo Político Nacional del Partido Revolucionario Institucional aprobó como método de selección de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa, la Convención de Delegados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 181, fracción II de los Estatutos vigentes de dicho partido. Lo anterior, se hizo del conocimiento de esta autoridad mediante oficio número REP-PRI-SLT/100/2011, recibido con fecha 14 de octubre de dos mil once.
12. Que asimismo, en la base cuarta de la convocatoria para el procedimiento de selección interna para postular candidatos del Partido Revolucionario Institucional, se estableció como procedimiento para la selección de candidatos a Diputados Propietarios por el principio de mayoría relativa, la Convención de Delegados.
13. Que con lo anterior se acredita que los 61 candidatos del género masculino, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, fueron electos mediante un procedimiento democrático, esto es, Convención de Delegados, por lo que el referido Partido, se encuentra imposibilitado para sustituir a alguno de dichos candidatos, y en consecuencia, para cumplir la cuota de género. En tal virtud, esta autoridad considera necesario privilegiar el derecho del ciudadano **González Justo René** de ser votado, respecto del cumplimiento de la cuota de género, la cual había sido observada por el Partido Revolucionario Institucional desde el veintinueve de marzo de dos mil doce, aún ante la presentación de diversas sustituciones.
14. Que toda vez que la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SDF-JDC-799/2012, sólo se pronunció respecto de la candidatura propietaria del Partido Revolucionario Institucional en el Distrito 08 del estado de Guerrero, debe subsistir el registro de la ciudadana **Castro Licea Esperanza**, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa para contender en el referido Distrito Electoral Federal.
15. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 218, párrafo 1; 219, párrafo 1; y 226; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número SDF-JDC-799/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se revoca la constancia de registro emitida el veintinueve de marzo de dos mil doce a favor de la ciudadana **Manzanarez Garibo Moraima**, como candidata Propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por el Partido Revolucionario Institucional para contender en el Distrito 08 del estado de Guerrero, en el entendido de que subsiste el registro de la ciudadana **Castro Licea Esperanza** como candidata suplente.

**SEGUNDO.-** Se registra al ciudadano **González Justo René**, como candidato Propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional para contender en el Distrito 08 del estado de Guerrero.

**TERCERO.-** Expídase la constancia de registro del candidato a Diputado referido en el punto segundo del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** Comuníquese vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral.

**QUINTO.-** Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SDF-JDC-799/2012.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 21 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senador por el Principio de Representación Proporcional y Diputado por el Principio de Mayoría Relativa, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y la Coalición Compromiso por México, respectivamente.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG475/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCION DE CANDIDATURAS A SENADOR POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA, PRESENTADAS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA Y LA COALICION COMPROMISO POR MEXICO, RESPECTIVAMENTE.**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012*" y "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012*", respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones*", identificado con el número de control CG199/2012.

- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG222/2012.
- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG275/2012.
- VI. Con fecha nueve de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG289/2012.
- VII. El día dieciséis de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG298/2012.
- VIII. El día veinticuatro de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”*, identificado con el número de control CG324/2012.
- IX. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en sesión ordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG341/2012.
- X. Con fecha siete de junio de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG381/2012.
- XI. El día veintiuno de junio de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por la Coalición Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG432/2012.

**CONSIDERANDO**

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los partidos políticos y coaliciones podrán sustituir a sus candidatos por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia.
5. **Que con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en la Presidencia y en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se recibió escrito signado por la ciudadana Basilio Goytia Emperatriz, candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional en el número 14 de la lista nacional, postulada por el Partido de la Revolución Democrática, mediante el cual presenta su renuncia a dicha candidatura. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la mencionada renuncia se hizo del conocimiento del Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/5028/2012, notificado el día siete de junio del presente año, para que procediera a su sustitución.**
6. **Que mediante oficio CEMM-561/12, recibido el día veintiséis de junio de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la renuncia de la ciudadana Emperatriz Basilio Goytia, candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional en el número 14 de la lista nacional, postulada por el referido partido, solicitó la sustitución respectiva por la ciudadana Ruiz Rosas Fany del Socorro.**
7. Que con fecha veintidós de junio de dos mil doce, el Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de la incapacidad del ciudadano **Navarro Sánchez Edgar Cesáreo**, candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por la coalición Compromiso por México para contender en el Distrito 30 del estado de México, solicitó la sustitución del mismo por el ciudadano **Tinoco Vázquez Víctor Manuel**.
8. Que para tales efectos, el Partido Revolucionario Institucional, remitió “Constancia Médica”, expedida por el Dr. Salvador Flores Ríos, Coordinador Municipal de la Unidad Metropolitana del Instituto de Salud del Estado de México, con cédula profesional 766649, en el que se establece que el ciudadano **Navarro Sánchez Edgar Cesáreo**, *“requiere reposo absoluto en cama y manejo integral por la especialidad médica, atención médica constante y permanente, por tratarse de deficiencia persistente de carácter físico que implica estado de incapacidad e impide el desarrollo de actividades por sí mismo.”*
9. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no establece lo que debe entenderse por incapacidad ni tampoco si ésta debe ser permanente o transitoria, por lo que este Consejo General considera debe atenderse a lo establecido por la legislación civil federal vigente.

10. Que el artículo 450, fracción II del Código Civil Federal, respecto a la incapacidad, establece:

*"Artículo 450.- Tienen incapacidad natural y legal:*

*I. (...)*

*II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio."*

11. De lo anterior, es posible concluir que la incapacidad a que se refiere el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es aquella afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico del candidato que le impida autogobernarse y obligarse por sí mismo o manifestar su voluntad, traduciéndose en la imposibilidad involuntaria del candidato para el ejercicio de las actividades de la candidatura y eventualmente del cargo para el que fuere electo.

12. Que de la constancia médica citada se desprende que el ciudadano **Navarro Sánchez Edgar Cesáreo** padece una enfermedad que genera un estado de incapacidad que cumple con las referidas características.

En consecuencia, este Consejo General considera que al acreditarse la incapacidad del ciudadano **Navarro Sánchez Edgar Cesáreo** procede la solicitud de sustitución presentada por el Partido Revolucionario Institucional.

13. Que las respectivas solicitudes de registro, se presentaron acompañadas de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral.
14. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales si éstas ya estuvieran impresas.
15. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 224, párrafos 1, 2 y 3; 226; 227, párrafo 1, inciso b); y 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el artículo 450, fracción II del Código Civil Federal; y el *Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a cargos de elección popular que presenten los partidos políticos y, en su caso, las Coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2011-2012*, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se dejan sin efecto las constancias de registro de los candidatos referidos en los Considerandos 5 y 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se registra a la ciudadana Ruiz Rosas Fany del Socorro, como candidata propietaria a Senadora por el principio de representación proporcional, en el número 14 de la lista nacional postulada por el Partido de la Revolución Democrática.

**TERCERO.-** Se registra al ciudadano Tinoco Vázquez Víctor Manuel, como candidato Propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por la coalición Compromiso por México, para contender en el Distrito 30 del estado de México.

**CUARTO.-** Expídanse las constancias de registro correspondientes a los ciudadanos **Ruiz Rosas Fany del Socorro y Tinoco Vázquez Víctor Manuel**.

**QUINTO.-** Comuníquense vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral. Asimismo, a través del Secretario del Consejo General, remítase a dicho Consejo Distrital copia del expediente del ciudadano **Tinoco Vázquez Víctor Manuel**.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Sergio García Ramírez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-473/2012 y acumulado.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG482/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SM-JDC-473/2012 Y ACUMULADO.**

#### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012, identificado con el número CG192/2012. En dicho Acuerdo se aprobó, entre otros, el registro de las ciudadanas **Sáenz Sustaita Ma del Consuelo y Adame Pérez Ramona**, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Movimiento Progresista.*
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, mediante *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones"*, identificado con el número de control CG199/2012, se aprobó la sustitución de las ciudadanas referidas en el antecedente que precede, por las ciudadanas **Chavira Martínez Diana Elizabeth y Chavira Martínez María Estela**.



- III. El día veintitrés de junio de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-473/2012 y acumulado, mediante la cual revocó los Acuerdos CG192/2012 y CG199/2012 emitidos por este Consejo General, únicamente por lo que hace al registro y a la sustitución de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista para contender en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Tamaulipas, otorgándole a dicha coalición un plazo de veinticuatro horas para designar una nueva fórmula de candidatos y solicitar su registro ante esta autoridad electoral a la que vincula para determinar la procedencia del registro de dicha fórmula de candidatos.

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, mediante Acuerdo identificado con el número CG192/2012 aprobó, entre otros, el registro de las ciudadanas **Sáenz Sustaita Ma del Consuelo y Adame Pérez Ramona**, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Movimiento Progresista en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Tamaulipas.
5. Que mediante oficio CEMM-273/12, recibido con fecha treinta de marzo de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de las renunciaciones de las ciudadanas, **Sáenz Sustaita Ma del Consuelo y Adame Pérez Ramona**, candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa, postuladas por la coalición Movimiento Progresista en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Tamaulipas, solicitó la sustitución respectiva por las ciudadanas **Chavira Martínez Diana Elizabeth y Chavira Martínez María Estela**.
6. Que la sustitución mencionada en el considerando que antecede, fue aprobada en sesión extraordinaria de este Consejo General, celebrada el día once de abril de dos mil doce, mediante Acuerdo identificado con el número de control CG199/2012.
7. Que inconformes con lo anterior, los ciudadanos Emiliano Fernández Canales y Ma del Consuelo Sáenz Sustaita, interpusieron Juicios para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, a los que les correspondieron los números de expediente SM-JDC-473/2012 y SM-JDC-479/2012.
8. Que con fecha veintitrés de junio de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-473/2012 y acumulado, en la que determinó lo siguiente:

**“PRIMERO. Se DECRETA** la acumulación del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave SM-JDC-479/2012 al diverso SM-JDC-473/2012, por ser éste el primero que se recibió y registró en esta Sala Regional, debiendo glosarse copia certificada de la presente ejecutoria a los autos del expediente acumulado.

**SEGUNDO. Se revoca**, en la parte impugnada, el acuerdo CG199/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el once de abril del presente año, dejando sin efectos la sustitución de candidatos a Senadores de mayoría relativa en la segunda fórmula por el estado de Tamaulipas, solicitada por la Coalición “Movimiento Progresista”, en términos de lo razonado en el Considerando Sexto de esta ejecutoria.

**TERCERO. Se revoca**, en la parte impugnada, el acuerdo CG192/2012, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el veintinueve de marzo del año en curso, dejando sin efectos el registro de Ma. del Consuelo Sáenz Sustaita y Ramona Adame Pérez, como candidatas a Senadoras de mayoría relativa en la segunda fórmula por el estado de Tamaulipas, postulada por la Coalición “Movimiento Progresista”.

**CUARTO. Se otorga** a la Coalición “Movimiento Progresista” un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente fallo, para que proceda a designar candidatos a Senadores de mayoría relativa en la segunda fórmula por el estado de Tamaulipas, designación que deberá fundar y motivar, señalando el método de elección utilizado, el que deberá ser acorde con las normas estatutarias de los partidos integrantes de la coalición y en términos del convenio suscrito por ellos.

Además, deberá atender a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la jurisprudencia 16/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública del siete de junio del presente año

Realizado lo anterior, deberá solicitar el registro respectivo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando al efecto la documentación a que se refiere el artículo 224 del código sustantivo.

**QUINTO. Se vincula** al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, de inmediato, una vez recibida la solicitud atinente, proceda a determinar sobre la procedencia del registro correspondiente, en términos de la normativa electoral en comento y demás normas que lo rijan, verificando el cumplimiento de las normas estatutarias y convencionales señaladas.

**SEXTO. Ambos órganos, tanto partidista como electoral, deberán informar** a esta Sala Regional del respectivo cumplimiento dado a lo ordenado en el presente fallo, **dentro de las veinticuatro horas** siguientes a que ello ocurra, apercibidos que de no acatar lo ordenado, en la forma y términos descritos, se les aplicará uno de los medios de apremio, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 en relación con el 32 y 33 de la legislación adjetiva.

(...)”

9. Que en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción plurinominal, en la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-473/2012 y acumulado, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio CEMM-564/12, recibido con fecha veintiséis de junio del presente año, solicitó el registro de las ciudadanas **Chavira Martínez Diana Elizabeth y Chavira Martínez María Estela**, como candidatas a Senadoras por el principio de mayoría relativa en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Tamaulipas, postulada por la coalición Movimiento Progresista.
10. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en la sentencia mencionada en el considerando anterior, este Consejo General procede a analizar el cumplimiento a las normas legales, estatutarias y convencionales aplicables, tal y como se describe en los Considerandos siguientes.

11. Que el artículo 98, párrafo 1, inciso e) del código de la materia indica como uno de los requisitos que deberá contener el Convenio de Coalición, *"el señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos."* Dicho requisito quedó plasmado a su vez en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emitió el instructivo que deberían observar los partidos políticos que buscaran formar coaliciones para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.*
12. Que el convenio registrado por la coalición "Movimiento Progresista", en su cláusula décima primera señala que: *"(...) de conformidad con lo que se establece en el artículo 98, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el señalamiento, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que serán postulados y registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, previo a los plazos del registro de candidatos, así como en las respectivas solicitudes de registro de las respectivas candidaturas, se llevará a cabo."* Esta cláusula se ve efectivamente reflejada en las solicitudes de registro presentadas por dicha coalición con fecha treinta de marzo de dos mil doce, al señalar que el partido político al que originalmente pertenecen las candidatas, así como el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidas, en caso de resultar electas es el Partido de la Revolución Democrática.
13. Que asimismo, según lo establecido en el acta dictamen de la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición Movimiento Progresista, de fecha veintidós de marzo del presente año, la segunda fórmula de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa del estado de Tamaulipas, corresponde al Partido de la Revolución Democrática.
14. Que según lo establecido por el artículo 211, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, *"los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los **partidos políticos** y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código en los Estatutos y en los Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político"*.
15. Que, en consecuencia, la selección de candidatos debe realizarse por cada partido en lo individual, independientemente de que hayan celebrado convenio de coalición, pues en éste último caso, cada partido elegirá o designará a los candidatos que le correspondan de acuerdo con lo que hayan convenido, por lo que en el caso que nos ocupa, el Partido de la Revolución Democrática deberá designar a los candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa que postule la coalición Movimiento Progresista en el número 2 de la lista del estado de Tamaulipas.
16. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273, inciso e), numeral 4, del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, la ausencia de candidaturas cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidatos para ocupar algún cargo de elección popular, será superada mediante designación a cargo de la Comisión Política Nacional.
17. Que como anexo del oficio CEMM-564/12, el Partido de la Revolución Democrática, acompañó el *"Acuerdo de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática por el que se designa la segunda fórmula de candidatos al Senado por el estado de Tamaulipas y se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SM-JDC-473/2012 y SM-JDC-479/2012"*, aprobado por dicho órgano partidista el día veintiséis de junio de dos mil doce, en el que consta la designación de las ciudadanas **Chavira Martínez Diana Elizabeth y Chavira Martínez María Estela** como candidatas para el referido cargo.
18. Que de lo anterior se colige que la fórmula número 2 de la lista de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista en el estado de Tamaulipas, corresponde al Partido de la Revolución Democrática, y que de conformidad con el Estatuto vigente de dicho partido, la Comisión Política Nacional se encuentra facultada para designar candidatos, cuando exista el riesgo inminente de que el partido se quede sin registrar candidato, mismo que se acredita por la proximidad de la Jornada Electoral. En consecuencia, esta autoridad electoral considera que fueron observadas las normas estatutarias y convencionales aplicables para la designación de las ciudadanas mencionadas, por lo que procede a analizar el cumplimiento de los requisitos legales para el registro de dichas ciudadanas como candidatas.

19. Que al oficio número CEMM-564/12, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, no se anexaron las solicitudes de registro ni la documentación que debe acompañarlas, toda vez que las mismas obran en los archivos de esta autoridad electoral y ya fueron analizadas por este Consejo General, como consta en el acuerdo CG199/2012, con lo que se constató que se acompañaron de la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral. En tal virtud procede el registro de las ciudadanas **Chavira Martínez Diana Elizabeth y Chavira Martínez María Estela** como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Movimiento Progresista en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Tamaulipas.
20. Que el porcentaje de género de las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Movimiento Progresista, no sufrió modificación alguna con motivo del registro materia del presente Acuerdo, por lo que es el que se indica a continuación:

### SENADORES

#### MAYORIA RELATIVA

| MOVIMIENTO PROGRESISTA |          |            |
|------------------------|----------|------------|
| Género                 | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                | 26       | 40,62 %    |
| Hombres                | 38       | 59,38 %    |
| Total                  | 64       | 100,00 %   |

21. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales si éstas ya estuvieran impresas.
22. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 98, párrafo 1, inciso e); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 211, párrafo 1; 218, párrafos 1 y 3; y 226; y 253 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número SM-JDC-473/2012 y acumulado, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga el registro a las ciudadanas **Chavira Martínez Diana Elizabeth y Chavira Martínez María Estela** como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Movimiento Progresista en el número 2 de la lista correspondiente al estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.-** Expídase la correspondiente constancia de registro.

**TERCERO.-** Comuníquese vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Local del Instituto Federal Electoral.

**CUARTO.-** Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-473/2012 y acumulado.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 28 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctora María Marván Laborde y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández y no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Consejero Electoral, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-507/2012.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG483/2012.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL, EN EL JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICO ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SM-JDC-507/2012.**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012"*, identificado con el número CG193/2012. En dicho Acuerdo se aprobó el registro de la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista para contender por el Distrito 03 del estado de Zacatecas, integrada por los ciudadanos **Trejo Palacios Juan Jesús y Ramírez Girón Víctor Manuel**, propietario y suplente, respectivamente.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, mediante *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones"*, identificado con el número de control CG199/2012, se aprobó la sustitución de los ciudadanos referidos en el antecedente que precede, por las ciudadanas **Miranda Lucía del Pilar y Pérez Esparza Ma. Mayela**.

- III. El día veinticinco de junio de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-507/2012, mediante la cual revocó el Acta Dictamen de la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Movimiento Progresista, de fecha veintidós de marzo de dos mil doce, únicamente por lo que hace a la elección de la ciudadana **Miranda Lucía del Pilar**, como candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa postulada por la referida coalición para contender en el Distrito 03 del estado de Zacatecas, otorgándole a dicha coalición un plazo de veinticuatro horas para designar una nueva candidatura y solicitar su registro ante esta autoridad electoral a la que vincula para determinar la procedencia del registro de la misma.

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, mediante Acuerdo identificado con el número CG193/2012 aprobó, entre otros, el registro de los ciudadanos **Trejo Palacios Juan Jesús y Ramírez Girón Víctor Manuel**, candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista para contender por el Distrito 03 del estado de Zacatecas.
5. Que mediante oficio CEMM-273/12, recibido con fecha treinta de marzo de dos mil doce, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, en virtud de las renunciaciones de los ciudadanos, **Trejo Palacios Juan Jesús y Ramírez Girón Víctor Manuel**, como candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista para contender por el Distrito 03 del estado de Zacatecas, solicitó la sustitución respectiva por las ciudadanas **Miranda Lucía del Pilar y Pérez Esparza Ma. Mayela**.
6. Que la sustitución mencionada en el considerando que antecede, fue aprobada en sesión extraordinaria de este Consejo General, celebrada el día once de abril de dos mil doce, mediante Acuerdo identificado con el número de control CG199/2012.
7. Que inconforme con lo anterior, el ciudadano Rafael Candelas Salinas, interpuso Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, al que le correspondió el número de expediente SM-JDC-507/2012.
8. Que con fecha veinticinco de junio de dos mil doce, la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, dictó sentencia en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-507/2012, en la que determinó lo siguiente:

*“PRIMERO. Se revoca el Acta Dictamen emitida el veintidós de marzo del año en curso por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “Movimiento Progresista”, exclusivamente en lo que concierne a la elección de la ciudadana Lucía del Pilar Miranda como candidata al cargo de Diputada Federal por el distrito 03 con cabecera en Zacatecas, Zacatecas, así como los actos emitidos con base en esta determinación partidista.*

**SEGUNDO. Se otorga a la Coalición "Movimiento Progresista" un plazo de veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente fallo, para que proceda a designar al candidato al cargo referido, designación que deberá fundar y motivar, señalando el método de elección utilizado, el que deberá ser acorde con las normas estatutarias de los partidos integrantes de la coalición y en términos del convenio suscrito por ellos.

Además, deberá atender a lo dispuesto por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la jurisprudencia 16/2012, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión pública del siete de junio del presente año

Realizado lo anterior, deberá solicitar el registro respectivo ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando al efecto la documentación a que se refiere el artículo 224 del código sustantivo.

**TERCERO. Se vincula al Consejo General del Instituto Federal Electoral para que, de inmediato, una vez recibida la solicitud atinente, proceda a determinar sobre la procedencia del registro correspondiente, en términos de la normativa electoral en comento y demás normas que lo rijan, verificando el cumplimiento de las normas estatutarias y convencionales señaladas.**

**CUARTO. Ambos órganos, tanto partidista como electoral, deberán informar a esta Sala Regional del respectivo cumplimiento dado a lo ordenado en el presente fallo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra, apercibidos que de no acatar lo ordenado, en la forma y términos descritos, se les aplicará uno de los medios de apremio, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 en relación con el 32 y 33 de la legislación adjetiva.**

(...)"

9. Que en acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción plurinominal, en la sentencia emitida dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-507/2012, el Maestro Camerino Eleazar Márquez Madrid, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio CEMM-569/12, recibido con fecha veintiocho de junio del presente año, solicitó el registro de las ciudadanas **Ortega González Ma. Edith y Lugo Arredondo Guillermina**, como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa, postuladas por la coalición Movimiento Progresista en el Distrito 03 del estado de Zacatecas.
10. Que en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal en la sentencia mencionada en el considerando anterior, este Consejo General procede a analizar el cumplimiento a las normas legales, estatutarias y convencionales aplicables, tal y como se describe en los Considerandos siguientes.
11. Que el artículo 98, párrafo 1, inciso e) del código de la materia indica como uno de los requisitos que deberá contener el Convenio de Coalición, *"el señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos."* Dicho requisito quedó plasmado a su vez en el *Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se emitió el instructivo que deberían observar los partidos políticos que buscaran formar coaliciones para el Proceso Electoral Federal 2011-2012.*
12. Que el convenio registrado por la coalición "Movimiento Progresista", en su cláusula décima primera señala que: *"(...) de conformidad con lo que se establece en el artículo 98, numeral 1, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el señalamiento, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos que serán postulados y registrados por la coalición y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, previo a los plazos del registro de candidatos, así como en las respectivas solicitudes de registro de las respectivas candidaturas, se llevará a cabo."* Esta cláusula se ve efectivamente reflejada en las solicitudes de registro presentadas por dicha coalición con fecha treinta de marzo de dos mil doce, al señalar que el partido político al que originalmente pertenecen los candidatos, así como el grupo parlamentario en el que quedarán comprendidos, en caso de resultar electos es el Partido de la Revolución Democrática.

13. Que asimismo, según lo establecido en el acta dictamen de la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición Movimiento Progresista, de fecha veintidós de marzo del presente año, la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa para el Distrito 03 del estado de Zacatecas, corresponde al Partido de la Revolución Democrática.
14. Que según lo establecido por el artículo 211, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, *"los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los **partidos políticos** y los precandidatos a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en este Código en los Estatutos y en los Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político"*.
15. Que, en consecuencia, la selección de candidatos debe realizarse por cada partido en lo individual, independientemente de que hayan celebrado convenio de coalición, pues en éste último caso, cada partido elegirá o designará a los candidatos que le correspondan de acuerdo con lo que hayan convenido, por lo que en el caso que nos ocupa, el Partido de la Revolución Democrática deberá designar a los candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que postule la coalición Movimiento Progresista en el Distrito 03 del estado de Zacatecas.
16. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 273, inciso e), numeral 4, del Estatuto vigente del Partido de la Revolución Democrática, la ausencia de candidaturas cuando exista riesgo inminente de que el Partido se quede sin registrar candidatos para ocupar algún cargo de elección popular, será superada mediante designación a cargo de la Comisión Política Nacional.
17. Que como anexo del oficio CEMM-569/12, el Partido de la Revolución Democrática, acompañó el *"Acuerdo de la Comisión Política Nacional por el que se aprueba la sustitución de la fórmula de candidatos a Diputados Federales por el Distrito tres del estado de Zacatecas para el Proceso Electoral Federal del año dos mil doce"*, identificado con el número ACU-CPN-057/2012, aprobado por dicho órgano partidista el día veintiséis de junio de dos mil doce, en el que consta la designación de las ciudadanas **Ortega González Ma. Edith y Lugo Arredondo Guillermina** como candidatas para el referido cargo.
18. Que de lo anterior se colige que la fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa postulados por la coalición Movimiento Progresista en el Distrito 03 del estado de Zacatecas, corresponde al Partido de la Revolución Democrática, y que de conformidad con el Estatuto vigente de dicho partido, la Comisión Política Nacional se encuentra facultada para designar candidatos, cuando exista el riesgo inminente de que el partido se quede sin registrar candidato, mismo que se acredita por la proximidad de la Jornada Electoral. En consecuencia, esta autoridad electoral considera que fueron observadas las normas estatutarias y convencionales aplicables para la designación de las ciudadanas mencionadas, por lo que procede a analizar el cumplimiento de los requisitos legales para el registro de dichas ciudadanas como candidatas.
19. Que al oficio número CEMM-569/12, presentado por el Partido de la Revolución Democrática, se anexaron las solicitudes de registro y la documentación que debe acompañarlas, con lo que se constató que contuvieran la información y documentación a que se refiere el artículo 224, párrafos 1, 2 y 3, del código de la materia, por lo que se dio cabal cumplimiento a dicho precepto legal, así como a lo señalado en el Acuerdo por el que se indican los criterios aplicables para el registro de candidaturas ante los Consejos del Instituto Federal Electoral. En tal virtud procede el registro de las ciudadanas **Ortega González Ma. Edith y Lugo Arredondo Guillermina** como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de Zacatecas, postuladas por la coalición Movimiento Progresista.
20. Que el porcentaje de género de las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa postuladas por la coalición Movimiento Progresista, no sufrió modificación alguna con motivo del registro materia del presente Acuerdo, por lo que es el que se indica a continuación:

#### DIPUTADOS

##### MAYORIA RELATIVA

| MOVIMIENTO PROGRESISTA |          |            |
|------------------------|----------|------------|
| Género                 | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                | 120      | 40,00 %    |
| Hombres                | 180      | 60,00 %    |
| Total                  | 300      | 100,00 %   |



21. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 253, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, no habrá modificación a las boletas electorales si éstas ya estuvieran impresas.
22. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, párrafo 1, incisos d); 93, párrafo 2; 98, párrafo 1, inciso e); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 211, párrafo 1; 218, párrafos 1 y 3; y 226; y 253 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en estricto acatamiento a lo ordenado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número SM-JDC-507/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se otorga el registro a las ciudadanas **Ortega González Ma. Edith y Lugo Arredondo Guillermina** como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa en el Distrito 03 del estado de Zacatecas, postuladas por la coalición Movimiento Progresista.

**SEGUNDO.-** Expídase la correspondiente constancia de registro.

**TERCERO.-** Comuníquese vía correo electrónico la determinación y el registro materia del presente Acuerdo al respectivo Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral.

**CUARTO.-** Infórmese a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, sobre el cumplimiento a la sentencia emitida en el Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano identificado con el número de expediente SM-JDC-507/2012.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las cancelaciones del registro de candidatos a senadores por el Principio de Mayoría Relativa y diputados por ambos principios.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG484/2012.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LAS CANCELACIONES DEL REGISTRO DE CANDIDATOS A SENADORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y DIPUTADOS POR AMBOS PRINCIPIOS.**

#### ANTECEDENTES

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde*

*Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012” y “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.*

- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”, identificado con el número de control CG199/2012.
- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista” identificado con el número de control CG222/2012.
- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista” identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”, identificado con el número de control CG275/2012.
- VI. Con fecha nueve de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”, identificado con el número de control CG289/2012.
- VII. El día dieciséis de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”, identificado con el número de control CG298/2012.
- VIII. El día veinticuatro de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el “Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”, identificado con el número de control CG324/2012.

- IX. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en sesión ordinaria, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista"* identificado con el número de control CG341/2012.
- X. Con fecha siete de junio de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista"* identificado con el número de control CG381/2012.
- XI. El día veintiuno de junio de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por la Coalición Movimiento Progresista"* identificado con el número de control CG432/2012.
- XII. En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil doce, se aprobó el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senador por el principio de representación proporcional y Diputado por el principio de mayoría relativa, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y la coalición Compromiso por México, respectivamente"*, identificado con el número de control CG475/2012.
- XIII. Asimismo, en sesiones celebradas los días dos, siete, dieciséis, veinticuatro y treinta y uno de mayo, veintiuno y veintiocho de junio y primero de julio del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó diversos Acuerdos por los que se sustituyen candidaturas a distintos cargos de elección popular, en acatamiento a sentencias dictadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *"[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]"*.
4. Que mediante escritos recibidos los días tres y doce de junio de dos mil doce, en el Consejo Distrital 02 y en la Junta Local de este Instituto en el estado de Baja California Sur, las ciudadanas **Del Valle Pica Rocío y Palacios Romo Grisela Yolanda**, presentaron su renuncia como candidatas propietaria y suplente, respectivamente, a Senadoras por el principio de mayoría relativa en el número 2 de la lista correspondiente a la referida entidad, postuladas por Nueva Alianza.
5. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las renunciaciones referidas en el considerando anterior, fueron comunicadas al Diputado Luis Antonio González Roldán, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficios SCG/5087/2012 y SCG/5623/2012, en fechas siete y quince de junio del año en curso, respectivamente.
6. Que mediante escrito recibido el día catorce de junio de dos mil doce, en la Junta Distrital Ejecutiva de este Instituto en el Distrito 05 del estado de Chiapas, la ciudadana **Fonseca García Adriana**, presentó su renuncia como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa por el mencionado Distrito, postulada por la coalición Compromiso por México.

7. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada al Diputado Sebastián Lerdo de Tejada Covarrubias, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/5685/2012, en fecha quince de junio del año en curso. Lo anterior, en virtud de ser el Partido Revolucionario Institucional su partido de origen de conformidad con el Convenio de Coalición respectivo.
8. **Que mediante escrito recibido el día veintinueve de junio de dos mil doce, en la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Zacatecas, el Licenciado Héctor Fernando Gutiérrez Quiñones, Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo Local de este Instituto en la referida entidad, presentó la renuncia de la ciudadana Castanedo Guerra Edna Olivia, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa por el Distrito 04, postulada por la coalición Compromiso por México, solicitando a su vez, la sustitución de la misma.**
9. **Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada a la ciudadana Sara Isabel Castellanos Cortés Representante Propietaria del Partido Verde Ecologista de México ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/6266/2012, en fecha treinta de junio del año en curso. Lo anterior, en virtud de ser el Partido Verde Ecologista de México su partido de origen de conformidad con el Convenio de Coalición respectivo.**
10. Que mediante escrito recibido el día veinticinco de junio de dos mil doce, en la Presidencia del Consejo General y en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el ciudadano **Hernández Romero Adrián**, presentó su renuncia como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa por el Distrito 38 del estado de México, postulado por la coalición Movimiento Progresista.
11. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada al Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/6092/2012, en fecha veintiocho de junio del año en curso. Lo anterior, en virtud de ser Movimiento Ciudadano su partido de origen, de conformidad con el Acta Dictamen de la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición Movimiento Progresista.
12. Que mediante escrito recibido el día veinticinco de junio de dos mil nueve, en el Consejo Local de este Instituto en el estado de Michoacán, las ciudadanas **Cervantes Calderón Ivonne Judith y López Ontiveros Landy Vianney**, presentaron su renuncia como candidatas propietario y suplente, respectivamente, a Diputadas por el principio de mayoría relativa en el Distrito 10 del estado de Michoacán, postuladas por la coalición Movimiento Progresista.
13. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las renunciaciones referidas en el considerando anterior, fueron comunicadas al Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/6091/2012, en fecha veintiocho de junio del año en curso. Lo anterior, en virtud de ser Movimiento Ciudadano su partido de origen, de conformidad con el Acta Dictamen de la Comisión Coordinadora Nacional de la coalición Movimiento Progresista.
14. Que mediante escrito recibido el día veinte de junio de dos mil doce, en la Junta Distrital 05 del estado de Oaxaca, la ciudadana **Luna Paz Noeli Leticia**, presentó su renuncia como candidata propietaria a Diputada por el principio de mayoría relativa en el referido Distrito, postulada por Nueva Alianza.
15. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada al Diputado Luis Antonio González Roldán, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/6017/2012, en fecha veintiocho de junio del año en curso.
16. Que mediante escrito recibido el día cuatro de junio de dos mil doce, en la Presidencia del Consejo General y en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la ciudadana **Nolasco Pastoriza Marcela Alejandrina**, presentó su renuncia como candidata propietaria a Diputada por el principio de representación proporcional en el número 12 de la lista correspondiente a la quinta circunscripción electoral plurinominal, postulada por Movimiento Ciudadano.

17. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada al Licenciado Juan Miguel Castro Rendón, Representante Propietario de Movimiento Ciudadano ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/5128/2012, en fecha siete de junio del año en curso.
18. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que los partidos políticos y coaliciones no podrán sustituir a sus candidatos cuando la renuncia sea presentada dentro de los treinta días anteriores al de la elección.
19. **Que con fecha treinta de junio del presente año, en la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el estado de Zacatecas, se recibió escrito mediante el cual la ciudadana Castanedo Guerra Edna Olivia, comunicó que en virtud de haber resuelto inconvenientes para participar en el Proceso Electoral, se retracta de la renuncia presentada el día veintinueve de junio de dos mil doce como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por la coalición Compromiso por México, en el Distrito 04 del estado de Zacatecas.**

En consecuencia, este Consejo General debe tener sin efectos la renuncia referida en el Considerando 8 del presente Acuerdo, por lo que subsiste el registro de la ciudadana Castanedo Guerra Edna Olivia como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición Compromiso por México en el Distrito 04 del estado de Zacatecas.

20. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha tres de julio de dos mil tres, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-064/2003, en el que determinó que de los artículos 35 y 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 175 y 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces vigente, no se desprende que la renuncia de uno de los candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, tenga como consecuencia la cancelación del registro de la respectiva fórmula. Así también determinó que de ninguno de los preceptos mencionados se establece como sanción la cancelación del registro de la fórmula por el hecho de que alguno de sus integrantes renuncie a contender por el cargo, y estableció que en el supuesto de que la fórmula resulte ganadora la autoridad electoral correspondiente deberá abstenerse de entregar la constancia al candidato que haya renunciado.
21. Que con fecha treinta de junio de dos mil doce, en la Presidencia del Consejo General y en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se recibió escrito signado por el Senador Luis Walton Aburto, Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, en el que se solicita el registro del ciudadano **Vázquez Rodríguez José Francisco**, como candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por la coalición Movimiento Progresista en el Distrito 38 del estado de México. Para tales efectos, el mencionado dirigente partidista, proporcionó los datos personales del ciudadano Vázquez Rodríguez José Francisco, la carta de aceptación de su candidatura, copia simple de su credencial para votar con fotografía, un informe de no antecedentes penales, una constancia de su inscripción en el padrón electoral, una constancia de residencia y copia simple de su acta de nacimiento. Asimismo, anexó copia simple de la renuncia del ciudadano **Hernández Romero Adrián**, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa por el Distrito 38 del estado de México, postulado por la coalición Movimiento Progresista, renuncia que se encuentra referida en los Considerandos 10 y 11 del presente Acuerdo, y un documento de fecha **veintinueve de junio** del año en curso, expedido por la Dra. Columba Espinosa Espinosa, con cédula profesional número 3135430, de la Cruz Roja Mexicana Delegación Texcoco, en el que se refiere que a dicho ciudadano se le *“realiza ajuste articular y colocación de férula, para inmovilizar la articulación, por lo que requiere permanecer en reposo y elevando la pierna durante 45 días”*.

De lo anterior, se desprende que el Senador Luis Walton Aburto, solicita la sustitución del ciudadano **Hernández Romero Adrián**, candidato suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa por el Distrito 38 del estado de México, postulado por la coalición Movimiento Progresista, pretendiendo acreditar la incapacidad del mencionado ciudadano quien, como se refiere en el Considerando 10 del presente Acuerdo, renunció a dicho cargo con fecha **veinticinco de junio** del año en curso.

Al respecto, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales no establece lo que debe entenderse por incapacidad ni tampoco si ésta debe ser permanente o transitoria, por lo que este Consejo General considera debe atenderse a lo establecido por la legislación civil federal vigente.

Así, el artículo 450, fracción II del Código Civil Federal, respecto a la incapacidad, establece:

*“Artículo 450.- Tienen incapacidad natural y legal:*

*I. (...)*

*II. Los mayores de edad disminuidos o perturbados en su inteligencia, aunque tengan intervalos lúcidos; y aquellos que padezcan alguna afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico, psicológico o sensorial o por la adicción a sustancias tóxicas como el alcohol, los psicotrópicos o los estupefacientes; siempre que debido a la limitación, o a la alteración en la inteligencia que esto les provoque no puedan gobernarse y obligarse por sí mismos, o manifestar su voluntad por algún medio.”*

De lo anterior, es posible concluir que la incapacidad a que se refiere el artículo 227, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, como causa para solicitar la sustitución de un candidato, es aquella afección originada por enfermedad o deficiencia persistente de carácter físico del candidato que le impida autogobernarse y obligarse por sí mismo o manifestar su voluntad, traduciéndose en la imposibilidad involuntaria del candidato para el ejercicio de las actividades de la candidatura y eventualmente del cargo para el que fuere electo.

En ese orden de ideas, de la constancia médica citada se desprende que el ciudadano **Hernández Romero Adrián**, sufrió un traumatismo que requirió la colocación de una férula y que requiere de reposo durante cuarenta y cinco días, sin que se acredite que tal circunstancia genere un estado de incapacidad que cumpla con las referidas características.

Asimismo, es importante mencionar que la solicitud de registro del ciudadano **Vázquez Rodríguez José**, además, no se encuentra suscrita por los representantes de los Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, mismos que integran también la coalición Movimiento Progresista, por lo que carece de validez.

En consecuencia, este Consejo General considera que **no** procede la sustitución del ciudadano **Hernández Romero Adrián** toda vez que no se acredita su estado de incapacidad y en virtud de que su renuncia fue presentada con fecha veinticinco de junio de dos mil doce. Por ende, tampoco resulta procedente la solicitud de registro del ciudadano **Vázquez Rodríguez José Francisco**, presentada por el Senador Luis Walton Aburto, respecto de la candidatura suplente a Diputado por el principio de mayoría relativa postulada por la coalición Movimiento Progresista en el Distrito 38 del estado de México.

22. Que en virtud de lo expuesto resulta procedente que este Consejo General realice la cancelación de las candidaturas referidas en los Considerandos 4, 6, 10, 12, 14 y 16 del presente Acuerdo, únicamente por lo que hace a los ciudadanos referidos, prevaleciendo la candidatura de los ciudadanos **Gómez Gómez Luis, De la Vega Membrillo Jorge Federico, Gutiérrez Jacinto Enriqueta y Cruz Paredes María del Carmen**, para sus respectivos cargos.
23. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, y 219 del Código de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que las coaliciones y los partidos políticos nacionales mencionados conservaron el porcentaje de género dentro de los límites establecidos.
24. Que el porcentaje de género final respecto de la totalidad de las candidaturas propietarias postuladas por todos los partidos políticos nacionales y coaliciones, actualizado una vez realizadas las cancelaciones respectivas, es el que se indica a continuación:

#### **SENADORES**

##### **MAYORIA RELATIVA**

| <b>PARTIDO ACCION NACIONAL</b> |                 |                   |
|--------------------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Género</b>                  | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
| <b>Mujeres</b>                 | 26              | 40,62 %           |
| <b>Hombres</b>                 | 38              | 59,38 %           |
| <b>Total</b>                   | 64              | 100,00 %          |

| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |          |            |
|--------------------------------------|----------|------------|
| Género                               | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                              | 18       | 40,91 %    |
| Hombres                              | 26       | 59,09 %    |
| Total                                | 44       | 100,00 %   |

| COMPROMISO POR MEXICO |          |            |
|-----------------------|----------|------------|
| Género                | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres               | 8        | 40,00 %    |
| Hombres               | 12       | 60,00 %    |
| Total                 | 20       | 100,00 %   |

| MOVIMIENTO PROGRESISTA |          |            |
|------------------------|----------|------------|
| Género                 | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                | 26       | 40,62 %    |
| Hombres                | 38       | 59,38 %    |
| Total                  | 64       | 100,00 %   |

| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO |          |            |
|------------------------------------|----------|------------|
| Género                             | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                            | 19       | 43,18 %    |
| Hombres                            | 25       | 56,82 %    |
| Total                              | 44       | 100,00 %   |

| NUEVA ALIANZA |          |            |
|---------------|----------|------------|
| Género        | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres       | 26       | 41,27 %    |
| Hombres       | 37       | 58,73 %    |
| Total         | 63       | 100,00 %   |

#### REPRESENTACION PROPORCIONAL

| PARTIDO ACCION NACIONAL |          |            |
|-------------------------|----------|------------|
| Género                  | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                 | 14       | 43,75 %    |
| Hombres                 | 18       | 56,25 %    |
| Total                   | 32       | 100,00 %   |

| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |          |            |
|--------------------------------------|----------|------------|
| Género                               | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                              | 16       | 50,00 %    |
| Hombres                              | 16       | 50,00 %    |
| Total                                | 32       | 100,00 %   |

| PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA |          |            |
|--------------------------------------|----------|------------|
| Género                               | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                              | 16       | 50,00 %    |
| Hombres                              | 16       | 50,00 %    |
| Total                                | 32       | 100,00 %   |

| PARTIDO DEL TRABAJO |          |            |
|---------------------|----------|------------|
| Género              | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres             | 16       | 50,00 %    |
| Hombres             | 16       | 50,00 %    |
| Total               | 32       | 100,00 %   |

| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO |          |            |
|------------------------------------|----------|------------|
| Género                             | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                            | 15       | 48,39 %    |
| Hombres                            | 16       | 51,61 %    |
| Total                              | 31       | 100,00 %   |

| MOVIMIENTO CIUDADANO |          |            |
|----------------------|----------|------------|
| Género               | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres              | 15       | 46,88 %    |
| Hombres              | 17       | 53,12 %    |
| Total                | 32       | 100,00 %   |

| NUEVA ALIANZA |          |            |
|---------------|----------|------------|
| Género        | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres       | 16       | 50,00 %    |
| Hombres       | 16       | 50,00 %    |
| Total         | 32       | 100,00 %   |

### DIPUTADOS

#### MAYORIA RELATIVA

| PARTIDO ACCION NACIONAL |          |            |
|-------------------------|----------|------------|
| Género                  | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                 | 120      | 40,00 %    |
| Hombres                 | 180      | 60,00 %    |
| Total                   | 300      | 100,00 %   |

| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |          |            |
|--------------------------------------|----------|------------|
| Género                               | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                              | 40       | 39,60 %    |
| Hombres                              | 61       | 60,40 %    |
| Total                                | 101      | 100,00 %   |



| COMPROMISO POR MEXICO |          |            |
|-----------------------|----------|------------|
| Género                | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres               | 80       | 40,20 %    |
| Hombres               | 119      | 59,80 %    |
| Total                 | 199      | 100,00 %   |

| MOVIMIENTO PROGRESISTA |          |            |
|------------------------|----------|------------|
| Género                 | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                | 119      | 39,80%     |
| Hombres                | 180      | 60,20%     |
| Total                  | 299      | 100,00 %   |

| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO |          |            |
|------------------------------------|----------|------------|
| Género                             | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                            | 44       | 43,56 %    |
| Hombres                            | 57       | 56,44 %    |
| Total                              | 101      | 100,00 %   |

| NUEVA ALIANZA |          |            |
|---------------|----------|------------|
| Género        | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres       | 133      | 44,48 %    |
| Hombres       | 166      | 55,52 %    |
| Total         | 299      | 100,00 %   |

## REPRESENTACION PROPORCIONAL

| PARTIDO ACCION NACIONAL |          |            |
|-------------------------|----------|------------|
| Género                  | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                 | 90       | 45,00 %    |
| Hombres                 | 110      | 55,00 %    |
| Total                   | 200      | 100,00 %   |

| PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL |          |            |
|--------------------------------------|----------|------------|
| Género                               | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                              | 100      | 50,00 %    |
| Hombres                              | 100      | 50,00 %    |
| Total                                | 200      | 100,00 %   |

| PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA |          |            |
|--------------------------------------|----------|------------|
| Género                               | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                              | 100      | 50,00 %    |
| Hombres                              | 100      | 50,00 %    |
| Total                                | 200      | 100,00 %   |

| PARTIDO DEL TRABAJO |          |            |
|---------------------|----------|------------|
| Género              | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres             | 101      | 50,50 %    |
| Hombres             | 99       | 49,50 %    |
| Total               | 200      | 100,00 %   |

| PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO |          |            |
|------------------------------------|----------|------------|
| Género                             | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres                            | 99       | 49,75 %    |
| Hombres                            | 100      | 50,25 %    |
| Total                              | 199      | 100,00 %   |

| MOVIMIENTO CIUDADANO |          |            |
|----------------------|----------|------------|
| Género               | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres              | 102      | 51,78 %    |
| Hombres              | 95       | 48,22 %    |
| Total                | 197      | 100,00 %   |

| NUEVA ALIANZA |          |            |
|---------------|----------|------------|
| Género        | Cantidad | Porcentaje |
| Mujeres       | 100      | 50,00 %    |
| Hombres       | 100      | 50,00 %    |
| Total         | 200      | 100,00 %   |

25. Que si bien, como puede observarse, la coalición Movimiento Progresista no cumple el porcentaje de género establecido en el artículo 219, párrafo 1, del Código de la materia, únicamente por lo que hace a sus candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, es importante señalar que lo anterior obedece a la voluntad de las candidatas que integraban la fórmula correspondiente al Distrito 10 del estado de Michoacán, situación que no es imputable a la referida coalición, por lo que al existir la imposibilidad legal para realizarse la sustitución de las mencionadas candidatas, esta autoridad considera necesario privilegiar el derecho de ser votado de los ciudadanos postulados en el resto de los Distritos, respecto del cumplimiento de la cuota de género, la cual había sido observada por la coalición Movimiento Progresista desde el veintinueve de marzo de dos mil doce, aún ante la presentación de diversas sustituciones.
26. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 226; 227, párrafo 1, incisos b) y c); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se cancela el registro de las candidaturas referidas en los Considerandos 4, 6, 10, 12, 14 y 16 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Prevalece el registro de los ciudadanos **Gómez Gómez Luis, De la Vega Membrillo Jorge Federico, Gutiérrez Jacinto Enriqueta y Cruz Paredes María del Carmen** en sus respectivos cargos.

**TERCERO.-** En el supuesto de que resultara ganadora alguna de las fórmulas que integraban los ciudadanos referidos en los Considerandos 4, 6, 10, 12, 14 y 16 del presente Acuerdo, el Consejo correspondiente deberá entregar la constancia de mayoría al candidato que se encuentre registrado ante la autoridad electoral.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales correspondientes.

**QUINTO.-** No procede la sustitución del ciudadano **Hernández Romero Adrián** por el ciudadano Vázquez Rodríguez José Francisco, por los motivos expuestos en el Considerando 21 del presente Acuerdo.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

#### **ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a la cancelación del registro de candidato a Diputado por el Principio de Mayoría Relativa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG486/2012.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RELATIVO A LA CANCELACION DEL REGISTRO DE CANDIDATO A DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.**

##### **ANTECEDENTES**

- I. Con fecha veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en sesión especial, aprobó el registro de las candidaturas a Senadores y Diputados tanto de mayoría relativa como de representación proporcional que cumplieron con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, mediante Acuerdos identificados con claves de control CG192/2012 y CG193/2012, denominados: *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa presentadas por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Senadores por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”* y *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que, en ejercicio de la facultad supletoria, se registran las candidaturas a Diputados al Congreso de la Unión por el principio de mayoría relativa, presentadas por los Partidos Políticos Nacionales: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista, y las candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional presentadas por dichos partidos, por el Partido de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con el fin de participar en el Proceso Electoral Federal 2011-2012”*, respectivamente, mismos que en adelante sólo se identificarán con sus claves de control.
- II. En sesión extraordinaria celebrada el día once de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, respecto al cumplimiento al punto séptimo de los Acuerdos CG192/2012 y CG193/2012 de dicho órgano máximo de dirección, por los que se registraron las candidaturas a senadores y diputados por ambos principios para el Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como a las solicitudes de sustitución de candidaturas a senadores y diputados presentadas por los partidos políticos y coaliciones”*, identificado con el número de control CG199/2012.

- III. En sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de abril de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG222/2012.
- IV. El día veinticinco de abril de dos mil doce, en sesión extraordinaria, fue aprobado el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG258/2012.
- V. Con fecha dos de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”,* identificado con el número de control CG275/2012.
- VI. Con fecha nueve de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”,* identificado con el número de control CG289/2012.
- VII. El día dieciséis de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”,* identificado con el número de control CG298/2012.
- VIII. El día veinticuatro de mayo de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”,* identificado con el número de control CG324/2012.
- IX. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, en sesión ordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG341/2012.
- X. Con fecha siete de junio de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senadores y Diputados por ambos principios, presentadas por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, así como por las coaliciones Compromiso por México y Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG381/2012.
- XI. El día veintiuno de junio de dos mil doce, en sesión extraordinaria, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa, presentadas por la Coalición Movimiento Progresista”* identificado con el número de control CG432/2012.

- XII.** En sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de junio de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, relativo a las solicitudes de sustitución de candidaturas a Senador por el principio de representación proporcional y Diputado por el principio de mayoría relativa, presentadas por el Partido de la Revolución Democrática y la coalición Compromiso por México, respectivamente”*, identificado con el número de control CG475/2012.
- XIII.** Asimismo, en sesiones celebradas los días dos, siete, dieciséis, veinticuatro y treinta y uno de mayo, veintiuno y veintiocho de junio y primero de julio del presente año, el Consejo General de este Instituto aprobó diversos Acuerdos por los que se sustituyen candidaturas a distintos cargos de elección popular, en acatamiento a sentencias dictadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- XIV.** Con fecha treinta de junio de dos mil doce, se aprobó el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral relativo a las cancelaciones del registro de candidatos a Senadores por el principio de mayoría relativa y Diputados por ambos principios.”*

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1; y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, cuya función estatal es la organización de las elecciones federales y en la que tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que conforme a lo establecido por el artículo 41, párrafo segundo, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 36, párrafo 1, inciso d); 93, párrafo 2; y 218 párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es derecho exclusivo de los partidos políticos y, para este Proceso Electoral Federal, de las coaliciones formadas por ellos, el registrar candidatos a cargos de elección popular.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código Electoral determina como atribución del Consejo General: *“[...] Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]”*.
4. Que mediante escrito recibido el día treinta de junio de dos mil doce, en la Junta Distrital 13 de este Instituto en el estado de Veracruz, el ciudadano **Landa Rosado Sergio**, presentó su renuncia como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa en el referido Distrito Electoral Federal.
5. Que en observancia de lo dispuesto por el artículo 227, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la renuncia referida en el considerando anterior, fue comunicada al Diputado Luis Antonio González Roldán, Representante Propietario de Nueva Alianza ante el Consejo General de este Instituto, mediante oficio SCG/6281/2012, en fecha treinta de junio del año en curso.
6. Que el artículo 227, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, indica que los partidos políticos y coaliciones no podrán sustituir a sus candidatos cuando la renuncia sea presentada dentro de los treinta días anteriores al de la elección.
7. Que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con fecha tres de julio de dos mil tres, resolvió el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-064/2003, en el que determinó que de los artículos 35 y 51 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 175 y 181 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, entonces vigente, no se desprende que la renuncia de uno de los candidatos al cargo de diputado por el principio de mayoría relativa, tenga como consecuencia la cancelación del registro de la respectiva fórmula. Así también determinó que de ninguno de los preceptos mencionados se establece como sanción la cancelación del registro de la fórmula por el hecho de que alguno de sus integrantes renuncie a contender por el cargo, y estableció que en el supuesto de que la fórmula resulte ganadora la autoridad electoral correspondiente deberá abstenerse de entregar la constancia al candidato que haya renunciado.
8. Que en virtud de lo expuesto resulta procedente que este Consejo General realice la cancelación de la candidatura referida en el considerando 4 del presente Acuerdo, únicamente por lo que hace al ciudadano **Landa Rosado Sergio**, prevaleciendo la candidatura de la ciudadana **Contreras Flores María del Rocío**, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por Nueva Alianza en el Distrito 13 del Estado de Veracruz.

9. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 218, párrafo 3, y 219 del Código de la materia, la Secretaría del Consejo General, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, constató que dicho partido político nacional conservó el porcentaje de género dentro de los límites establecidos.
10. Que el porcentaje de género final respecto de la totalidad de las candidaturas propietarias postuladas por Nueva Alianza, actualizado una vez realizada la cancelación respectiva, es el que se indica a continuación:

#### **DIPUTADOS**

##### **MAYORIA RELATIVA**

| <b>NUEVA ALIANZA</b> |                 |                   |
|----------------------|-----------------|-------------------|
| <b>Género</b>        | <b>Cantidad</b> | <b>Porcentaje</b> |
| <b>Mujeres</b>       | 133             | 44,63 %           |
| <b>Hombres</b>       | 165             | 55,37 %           |
| <b>Total</b>         | 298             | 100,00 %          |

11. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 226 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales este Consejo General solicitará la publicación en el *Diario Oficial de la Federación* de los nombres de los candidatos, así como de los partidos o coaliciones que los postulan. Asimismo, publicará y difundirá, por el mismo medio, las sustituciones de candidatos y/o cancelaciones de registro que, en su caso, sean presentadas.

Que en razón de los Considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; 118, párrafo 1, inciso h); 226; 227, párrafo 1, incisos b) y c); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; el Consejo General del Instituto Federal Electoral en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 118, párrafo 1, incisos o) y p); del citado ordenamiento legal, emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se cancela el registro del ciudadano **Landa Rosado Sergio**, como candidato propietario a Diputado por el principio de mayoría relativa, postulado por Nueva Alianza en el Distrito 13 del estado de Veracruz.

**SEGUNDO.-** Prevalece el registro de la ciudadana **Contreras Flores María del Rocío**, como candidata suplente a Diputada por el principio de mayoría relativa, postulada por Nueva Alianza en el Distrito 13 del Estado de Veracruz.

**TERCERO.-** En el supuesto de que resultara ganadora la fórmula que integraba el ciudadano referido en el considerando 4 del presente Acuerdo, el Consejo correspondiente deberá entregar la constancia de mayoría a la ciudadana **Contreras Flores María del Rocío**.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto para que comunique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Distrital correspondiente.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 1 de julio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Doctor Sergio García Ramírez, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctora María Marván Laborde, Doctor Benito Nacif Hernández y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Maestro Marco Antonio Baños Martínez.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

# CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

## CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L016/2012, para el Abastecimiento, distribución de periódicos y revistas, así como distribución de la síntesis informativa.

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaración de bases       | Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ. | Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ. | Fallo                               |
|--------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------|
| \$1,355.00         | Diciembre 3 de 2012              | Diciembre 5 de 2012;<br>10:00 Hrs. | Diciembre 11 de 2012;<br>10:00 Hrs.                | Diciembre 14 de 2012;<br>17:30 Hrs.      | Diciembre 19 de 2012;<br>17:30 Hrs. |

| Partida | Descripción | Cantidad mínima mensual | Unidad de medida   |
|---------|-------------|-------------------------|--------------------|
| Unica   | Periódicos  | 8341                    | 1 contrato abierto |
|         | Revistas    | 263                     |                    |

- Calidad, cantidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas será: el acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Adquisiciones, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, su entrega será: el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, los días 27, 28, 29, 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2012; la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, los días 27 y 29 de noviembre de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, el 30 de noviembre y 3 de diciembre de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: será a través de solicitudes en donde se señalará la dirección en donde se deberán entregar.
- Plazo de entrega: la operación de la entrega y distribución será a través de solicitudes en donde se señalará la dirección en que se deberá entregar, las cuales se realizan en diferentes horarios de acuerdo a las necesidades de la Cámara de Senadores, debiendo iniciar la entrega a 2:30 A.M.; hasta su totalidad.
- Las proposiciones serán en idioma español y en moneda nacional.
- Las propuestas presentadas por los licitantes, no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será: moneda nacional dentro de los 25 días hábiles, posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del artículo 24 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

**LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES**

RUBRICA.

(R.- 359245)

**CAMARA DE SENADORES**  
SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número SEN/DGRMSG/L017/2012, para la Adquisición de papelería impresa oficial e impresión, encuadernado y empastado de los Diarios de los Debates.

| Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaración de bases    | Recep. de Doc. Legal y Admtva., Prop. Téc. y Econ. | Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ. | Fallo                            |
|--------------------|----------------------------------|---------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|
| \$1,355.00         | Diciembre 3 de 2012              | Diciembre 7 de 2012; 10:00 Hrs. | Diciembre 13 de 2012; 10:00 Hrs.                   | Diciembre 18 de 2012; 10:00 Hrs.         | Diciembre 21 de 2012; 10:00 Hrs. |

| Partida | Descripción                                                                                                                                                       | Unidad de medida |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1       | Papelería impresa para uso oficial de los Senadores y Areas Administrativas (abastecimiento simultáneo de tres fuentes)                                           | Contrato abierto |
| 2       | Papelería impresa administrativa                                                                                                                                  |                  |
| 3       | Impresión, empastado y encuadernado de los Diarios de los Debates del Primer y Segundo periodo ordinario del Primer año de ejercicio legal de la LXII legislatura |                  |

- Calidad, cantidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas será: el acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas. La documentación legal y administrativa se presentará en sobre cerrado fuera de la propuesta del licitante en forma independiente para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales a los licitantes. Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados; el primero contendrá la propuesta técnica; y el segundo contendrá la propuesta económica. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la Dirección de Adquisiciones, en el primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., y una vez que se hayan pagado, su entrega será: el horario de: 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en cualquier sucursal del Banco Banorte a la cuenta 669-006667 a nombre de Cámara de Senadores, los días 27, 28, 29, 30 de noviembre y 3 de diciembre de 2012; la comprobación del pago se hará en Madrid número 62, planta baja, colonia Tabacalera, los días 27 y 29 de noviembre de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas, el 30 de noviembre y 3 de diciembre de 17:00 a 18:00 horas, presentando la ficha de depósito correspondiente, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas, del primer piso de Madrid número 62, colonia Tabacalera, código postal 06030, México, D.F., en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: partida 1 y 2 será: el almacén general, ubicado en la calle Madrid número 37, colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc. Partida 3. La relación de los lugares de entrega, por razones de seguridad, sólo se informará al licitante ganador.
- Plazo de entrega: partida 1 será dentro los 5 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la petición escrita y remitida al proveedor. Partida 2 será de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas, dentro de los siete días hábiles, siguientes al de la fecha de recepción del Requerimiento. Partida 3 será de acuerdo a las necesidades de la Cámara de Senadores, con la supervisión del Director del Diario de los Debates; en coordinación con el Jefe del Departamento de almacén.
- Las proposiciones serán en idioma español y en moneda nacional.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- Condiciones de pago: será: moneda nacional dentro de los 25 días hábiles, posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del artículo 24 de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas, que rige a esta Cámara.

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTORA DE ADQUISICIONES  
**LIC. ANA LIZA GOMEZ TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 359247)



## SECRETARIA DE SALUD

### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

#### PUBLICACION DE FALLOS

La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en avenida Paseo de la Reforma número 156, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 5705-2814, de conformidad con el 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, procede a publicar los fallos de las licitaciones públicas internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio que a continuación se enlistan:

LPIM número **LA-012000990-T1-2012**, "Adquisición de Reactivos, Sustancias y Material de Laboratorio 2012", cuyo acto de fallo se llevó a cabo el día 18 de abril del año 2012; siendo adjudicados los siguientes licitantes: Hemoser, S.A. de C.V., Gutenberg número 139, colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F.; partidas adjudicadas: Lote 1 (Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio) y Lote 2 (Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio), Lote 1 (Reactivos y Sustancias Químicas) y Lote 3 (Reactivos y Sustancias Químicas), monto total adjudicado: \$2'306,887.70 sin IVA. Abalat, S.A. de C.V., San Benito número 244, colonia Pedregal de Santa Ursula Coapa, código postal 04600, Delegación Coyoacán, México, D.F., partidas adjudicadas: Lote 4 (Reactivos y Sustancias Químicas) y Lote 5 (Reactivos y Sustancias Químicas), monto total adjudicado: \$2'018,920.80 sin IVA.

LPIM número **LA-012000991-T18-2012**, "Adquisición de Consumibles de Cómputo", cuyo acto de fallo se llevó a cabo el día el 5 de junio de 2012, siendo adjudicado los siguientes licitantes:

Proveedor C&B Tecnología Educativa, S.A. de C.V., con domicilio en República de Uruguay número 19, piso 3, colonia Centro, código postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. partidas Adjudicadas 3, 9, 16, 24 y 27, con un monto total de \$34,368.69 sin IVA; proveedor Sergio Garrido Cornejo, con domicilio en Río Lerma número 277-201, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. partidas Adjudicadas 5 y 13, con un monto total de \$16,243.00 sin IVA; proveedor Mac Tóner Audio y Video, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Cuauhtémoc número 932 B, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, México, D.F., partidas adjudicadas 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 28 y 29, con un monto total de \$584,981.00 sin IVA.

LPIE número **LA-012000990-T4-2012**, Adquisición de equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio, cuyo Acto de fallo se llevó a cabo el día 10 de agosto del año 2012; siendo adjudicados los siguientes licitantes:

Partidas 112, 143, y 144, Abalat, S.A. de C.V., San Benito número 244, colonia Pedregal de Santa Ursula Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04600, México, D.F., \$4,964,800.00; partidas 6, 10, 29, 45, 54, 55, 65, 69, 74, 90, 130, 141, 163 y 168, Accesorios para Laboratorios, S.A. de C.V., Juan Salvador Agraz número 50, piso 4, Cuajimalpa, Santa Fe, México, D.F., \$5,430,335.94; partidas 119, 120, 122, 125 y 126, Alta Tecnología en Laboratorios, S.A. de C.V., Comoporis número 44, colonia El Caracol, Delegación Coyoacán, código postal 04739, México, D.F., \$8,885,279.84; partida 44, Asesoría y Proveedora de Equipos para Laboratorio, S.A. de C.V.; avenida México número 2522, colonia Ladrón de Guevara, código postal 44600, Guadalajara, Jalisco, \$2,170,047.96; partida 159, Beckman Coulter de México, S.A. de C.V., avenida Popocatepetl número 396, colonia General Pedro Ma. Anaya, código postal 03340, México, D.F., \$6'605,262.72; lote B BSL2, Becomar de México, S. de R.L. de C.V., Emiliano Zapata 103, colonia San Blas Otzacatipan, código postal 50220, Toluca, Estado de México, \$28'200,476.84; partidas 32, 41, 88, 97, 105, 108, 114, 132, 169, 170 y 177, Control Técnico y Representaciones, S.A. de C.V.; avenida Lincoln número 3410 Pte, colonia Mitras Norte, código postal 64320, Monterrey, Nuevo León, \$5,529,151.60; partidas 18, 165 y 176, Distribuidora Científica Boyer, S.A. de C.V., Miguel N. Lira 292, Villa de Cortés, Tlalpan, código postal 03530, Distrito Federal, \$126,662.72; partida 63, Du Pont México, S.A. de C.V., Homero 206, Chapultepec, Morales, código postal 11570, México, D.F., \$2'030,000.00; partida 27, Equipar, S.A. de C.V., Juan Sánchez Azcona 1447, colonia Del Valle, código postal 03100, México, D.F., \$131,578.80; partidas 33, 40, 77, 101 y 103, Grupo Dinelab, S.A. de C.V., Comunal número 108-3, colonia San Angel, Delegación: Alvaro Obregón, código postal 01000, México, D.F., \$1'593,645.26; Lote C: Sillería, IHO Espacios, S.A. de C.V., Francisco Villa número 5500, colonia Panamericana, código postal 31200, Chihuahua, Chihuahua, \$2,647,375.20; partidas 9, 13, 31, 47, 50, 72, 76, 82, 83, 109, 110, 127, 128, 129, 131, 136, 138, 139, 140 y 152, Industrias Bioselec, S.A. de C.V., Amores 744, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., \$16'920,380.60; partidas 15, 37 y 75, International Lab-Supliers de México, S.A. de C.V., Avenida de los Maestros número 430, despacho número 1, colonia Nueva Santa María, Delegación Azcapotzalco, código postal 02800, México, D.F., \$970,219.36; partidas lote A BSL3, Lote D Muebles Varios, 5, 11, 14, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 39, 43, 46, 48, 49, 53, 58, 64, 66, 68, 70,

71, 79, 84, 85, 87, 89, 104, 111, 116, 117, 118, 121, 123, 124, 135, 146, 150, 151, 158, 160, 161, 162, 164 y 171, Labtech Instrumentación, S.A. de C.V., Comercio Exterior 1080, colonia La Aurora, Guadalajara, Jalisco, \$47'695,306.34; partida 134, Maineq de México, S.A. de C.V., Playa Hornos 279-C, colonia Reforma Iztaccíhuatl Norte, Delegación Iztacalco, código postal 08810, México, D.F., \$78,880.00; partidas 19, 80, 99, 102, 106, 155, 172, 173, 174, 175, 178 y 179, Metrix Laboratorios, S.A. de C.V., avenida Jardín número 272, colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, código postal 02860, México, D.F., \$2,437,401.81; partidas 34, 38, 51, 61, 153, 154 y 156, Miguel Bojórquez Martínez, Fresno número 197, colonia Santa María la Rivera, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06400, México, D.F., \$9,039,818.75; partidas 52, 148 y 149, Millipore, S.A. de C.V., Calle 5 número 7, colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, código postal 53370, Estado de México, \$2'387,222.46; partida 167, Myslab, S.A. de C.V., Bosque del Nayar número 72, colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, código postal 55070, Estado de México, \$55,680.00; partidas 59, 91, 92, 93 y 94, Nutrimix de México, S.A. de C.V., Calle Dos número 49, colonia Ampliación Tepepan, Delegación Xochimilco, código postal 16020, México, D.F., \$5'001,108.00; partidas 60, 142 y 147, Qiagen México, S. de R.L. de C.V., Insurgentes Sur 2453-801, colonia Tizapán San Angel, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01090, México, D.F., \$5,163,126.59, partidas 7, 8, 12, 56, 86, 95, 96, 98 y 100, Thermolab, S.A. de C.V., Primera Cerrada de Alfalfares número 6, colonia Granjas Coapa, Delegación Tlalpan, código postal 14330, México, D.F., \$1'691,901.76, partidas 35 y 36, Veco S.A. de C.V., Calle 13-E número 116, colonia Civac., código postal 62578, Jiutepec, Morelos, \$266,902.08

LPIE número **LA-012000990-T7-2012**, "Adquisición de materiales, accesorios, suministros médicos y otras sustancias químicas de laboratorio" cuyo acto de fallo se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2012; resultando adjudicado los siguientes licitantes:

Abalat, S.A. de C.V., San Benito número 244 colonia Pedregal de Santa Ursula Coapa, Delegación Coyoacán, código postal 04600, México, D.F., partidas adjudicadas 9, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 142 monto total adjudicado: \$1,039,769.40 sin IVA; Accesorios para Laboratorio, S.A. de C.V., Juan Salvador Agraz 50, interior 401, colonia Santa Fe, Delegación Cuajimalpa, código postal 05109, México, D.F., partidas adjudicadas 14, 10, 32, 33, 41, 77, 88, 114, 115, 116, 125, 131, 133, 143, 148, 152-a, 153, 166, 167, 196, 199, 231, 232, 237, 246, 6, 11, 13, 14, 22, monto total adjudicado: \$611,199.57 sin IVA; Ampli bio, S.A. de C.V., Rembrandt número 62, colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, código postal 03700, México, D.F., partidas adjudicadas: 15, 118 y 222 monto total adjudicado: \$7,518.00 sin IVA; Atyde México, S.A. de C.V., Ebano número 31, Loma Linda, Naucalpan de Juárez, código postal 53618, Estado de México. Partidas adjudicadas 8, 9, 10, 11, 7, 8, 35, 37, 38, 72, 83, 90, 103, 104, 124, 126, 128, 129, 146, 163, 257, 3 monto total adjudicado: \$127,886.50 sin IVA; Compañía Reamex, S.A. de C.V., Azores número 221, colonia Portales, Delegación Benito Juárez, código postal 03300, México, D.F., partidas adjudicadas 42, 64, 1, 14, 15, 16, 24, 25, 28, 50, 51, 52, 55, 85, 114, 1, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 3, 4, 6 y 192 monto total adjudicado: \$415,051.00 sin IVA; DHF Busines, S.A. de C.V., Xocongo 186 interior 8, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, México, D.F., partidas adjudicadas 8, 10, 5 monto total adjudicado: \$114,245.00 sin IVA. Dicipa, S.A. de C.V., Saltillo número 19, primer piso (entre Campeche y Nuevo León), colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, México, D.F., partidas adjudicadas 169, 200, 207 y 206 monto total adjudicado: \$804,285.00 sin IVA. Industrias Bioselec, S.A. de C.V., Amores número 744, colonia Del Valle Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., partidas adjudicadas 69, 73, 99, 101, 102, 113, 115, 119, 250, 5, 8 monto total adjudicado: \$128,055.00 sin IVA. Jesús Armando Ramírez Romero, calle 5 de Mayo, Oriente número 956, colonia Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, partidas adjudicadas 34 y 139 monto total adjudicado: \$1,607.01 sin IVA; Laboratorios Licon, S.A., Viveros del Rocío número 33, Viveros de la Loma, Tlalnepantla de Baz, código postal 54080, Estado de México, partidas adjudicadas 46, 47, 48, 50, 51, 53, 54, 64, 85, 95, 135, 136, 137, 255, monto total adjudicado: \$63,625.90 sin IVA; Metrix, Laboratorios, S.A. de C.V., avenida Jardín 272, colonia Tlatilco, Delegación Azcapotzalco, código postal 02860, México, D.F., partidas adjudicadas 12, 13, 14, 9, 13, 21, 30, 31, 36, 37, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 74, 75, 76, 81, 84, 87, 88, 89, 111, 118, 126, 127, 128, 129, 130, 2, 3, 4, 5, 10, 16, 2, 10, 12, 117, 127, 130, 134, 138, 197, 221 y 242 monto total adjudicado: \$216,503.83 sin IVA; Millipore, S.A. de C.V. Calle 5 número 7, colonia Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, código postal 53370, Estado de México, partidas adjudicadas, 120 y 124 monto total adjudicado: \$32,435.20 sin IVA; Proveedor Clínica Médica, S.A. de C.V. Renato Leduc número 210, colonia Toriello Guerra, código postal 14050, México, D.F., partidas adjudicadas, 16, 21, 22, 27, 29, 30, 31, 68, 80, 81, 82, 122, 140, 161, 205, 225, 226, 227, 244, 252, 253 y 254, monto total adjudicado \$818,399.86 sin IVA. Publisalud, S.A. de C.V., Plomeros 111, colonia Emilio Carranza, Delegación Venustiano Carranza, código postal 15230, México, D.F., partidas 42, 43, 44, 49, 52, 86, 101, 108, 109, 141, 201, 209 y 218 monto total adjudicado: \$1'391,808.40 sin IVA; QMH Abastecedores, S.A. de C.V., Oriente 182 número 131, local 5, colonia Santa Cruz Aviación,

Delegación Venustiano Carranza, código postal 15540, México, D.F. partidas adjudicadas 18 y 160 monto total adjudicado \$27,450.00 sin IVA; Quimilab, S.A. de C.V., Tierra número 9, colonia La Media Luna, Delegación Coyoacán, código postal 04737, México, D.F., partidas adjudicadas, 144, 145, 193, 194, 228 monto total adjudicado \$676,591.00 sin IVA; Uniparts, S.A. de C.V., Galileo número 92, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11550, México, D.F., partidas adjudicadas 72, 90, 98, 122, 123, 21, 7, 8, 10, 9, 120, 121, 168, 170, 235, 236, 23 monto total adjudicado \$275,745.82 sin IVA.

LPIE número **LA-012000990-T8-2012**, "Adquisición de equipo médico y de laboratorio e instrumental médico y de laboratorio", cuyo acto de fallo se llevó a cabo el día 10 de agosto del año 2012; siendo adjudicados los siguientes licitantes:

Dewimed, S.A., Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5271, colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, código postal 14030, México, D.F., partidas adjudicadas: 2, 38 y 41 monto total adjudicado: \$57,876.40 sin IVA; Lifetec, S.A. de C.V., avenida Lázaro Cárdenas número 214, 2o. piso, colonia Residencial San Agustín, código postal 66260, Municipio. San Pedro Garza García, Nuevo León, México, partidas adjudicadas 3 y 20 monto total adjudicado \$346,000.00 sin IVA; Compañía Internacional de Distribuciones, S.A. de C.V., calle Cefeo número 25, colonia Prado Churubusco, Delegación Coyoacán, código postal 04230, M., D.F., partida adjudicada: 4 Monto total adjudicado: \$243,848.00 sin IVA; Mantenimiento Preventivo y Correctivo, S.A. de C.V. Avenida de Las Flores número 1, colonia Ampliación Loma Linda, Municipio Naucalpan de Juárez, código postal 06500, Estado de México, partidas adjudicadas 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 32, 33, 34 y 36 monto total adjudicado: \$1,574,825.00 sin IVA; Karina Nallely Reza Rojas-Corporativo Médico, calle Renán 21-3, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, D.F., partida adjudicada 7 y 9 \$76,121.43 sin IVA; Dicomedisa, S.A. de C.V., calle Ignacio I, Vallarta número 73, colonia Jacarandas, código postal 09280, Delegación Iztapalapa, México, D.F., partida adjudicada 15 monto total adjudicado: \$36,855.55 sin IVA, Constantino Ramón Valcarcel-Tecno Cor, carretera Federal Tehuacán Orizaba kilómetro 5 +400, Municipio Santiago Miahuatlán, código postal 75820, Puebla, México, partida adjudicada: 18 monto total adjudicado: \$54,450.00 sin IVA.

MEXICO, D.F., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. JOSE GENARO MONTIEL RANGEL**

RUBRICA.

**(R.- 359196)**

## **AVISO AL PUBLICO**

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con dos copias legibles.

Documento a publicar en original con sello legible, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles. En caso de no ser aviso judicial, el documento a publicar deberá estar impreso en papel membretado y no será necesario el sello.

En caso de licitación pública o estado financiero, deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

El pago por derechos de publicación deberá efectuarse mediante el esquema para pago de derechos e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El comprobante de pago deberá presentarse (el original que devuelve la institución bancaria o la impresión original del pago realizado en Internet), acompañado de una copia simple. El original del pago será resguardado por esta Dirección.

Por disposición del Servicio de Administración Tributaria, ya no es posible recibir los pagos para las publicaciones mediante la forma SAT 5. La única forma de pago autorizada para realizar trámites es mediante el esquema e5cinco del SAT. Usted puede consultar toda la información respecto a este sistema de pago en la página del Diario Oficial de la Federación, [www.dof.gob.mx](http://www.dof.gob.mx), seleccionando en el logotipo de e5cinco que se encuentra en el margen izquierdo de la misma.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las licitaciones recibidas los miércoles, jueves y viernes se publicarán el siguiente martes, y las recibidas los días lunes y martes, el siguiente jueves.

Avisos, edictos y balances finales de liquidación, cinco días hábiles, después de la fecha de recibo y pago, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación, dada la extensión de éstos.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA No. SRA-LPN-015000999-007-12****LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA CONSOLIDADA No. SRA-LPN-015000999-008-12**

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 de su Reglamento, se publican las licitaciones públicas nacionales mixtas Consolidadas número SRA-LPN-015000999-007-12. SRA-LPN-015000999-008-12. Se convoca a los interesados a participar en este proceso, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, [www.sra.gob.mx/sraweb/licitaciones](http://www.sra.gob.mx/sraweb/licitaciones) o bien, en avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, 2o. piso, colonia Presidentes Ejidales 2a. Sección, código postal 04470, Delegación Coyoacán, Distrito Federal: 36-01-30-87, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional mixta número SRA-LPN-015000999-007-12

|                                                 |                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de telefonía celular para la Secretaría de la Reforma Agraria, Registro Agrario Nacional y Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                                          |
| <b>Emisión del fallo</b>                        | 20/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                                          |

Licitación Pública Nacional Mixta número SRA-LPN-015000999-008-12

|                                                 |                                                                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales de la Secretaría de la Reforma Agraria, Registro Agrario Nacional, Procuraduría Agraria y Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 5/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                                                                                                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                 |
| <b>Emisión del fallo</b>                        | 20/12/2012, 13:00 horas.                                                                                                                                                                 |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

**ING. RAFAEL ANGEL PONCE DE LEON ARMENTA**

RUBRICA.

(R.- 359257)

**INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO**

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS****LICITACION PUBLICA MIXTA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas nacionales cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Varsovia número 19, planta baja, colonia Juárez, código postal 06600, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 52095500, extensión 1311 y fax 52095549, los días hábiles, del 22 al 30 de noviembre de 9:30 a 14:00 horas.

Licitación pública mixta nacional número LA-006HHN001-N01-2013

|                                                                       |                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>                                   | Contratación de los servicios de aseguramiento de gastos médicos mayores para los empleados del IPAB. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                             | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                              | 22/11/2012.                                                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                         | No hay visita a las instalaciones.                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                          | 30/11/2012, 11:00:00 horas en Varsovia No. 19, PB.                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones y entrega de muestras</b> | 7/12/2012, 11:00:00 horas en Varsovia No. 19, PB.                                                     |

Licitación pública mixta nacional número LA-006HHN001-N02-2013

|                                                                       |                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>                                   | Contratación de los servicios de aseguramiento integral de los bienes patrimoniales del IPAB. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                             | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                              | 22/11/2012.                                                                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                         | No hay visita a las instalaciones.                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                          | 30/11/2012, 16:00:00 horas en Varsovia No. 19, PB.                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones y entrega de muestras</b> | 7/12/2012, 13:00:00 horas en Varsovia No. 19, PB.                                             |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACION  
**L.C. YANELLY C. GARCIA IBARRA**  
RUBRICA.

**(R.- 359171)**

## TALLERES GRAFICOS DE MEXICO

### GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS LICITACION PUBLICA NACIONAL RESUMEN DE CONVOCATORIAS A PLAZOS RECORTADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, presencial número LA-004E2D001-N60-2012, dicho procedimiento se realizará a tiempos recortados con fundamento en lo que establece el tercer párrafo del artículo 32 de la Ley, cuya convocatoria que contiene las condiciones y requisitos de participación, y se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y <http://www.tgm.gob.mx>, o bien, para consulta en forma impresa en la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en avenida Canal del Norte número 80, colonia Felipe Pescador, código postal 06280, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., teléfono 5704 7400 extensión 103. La licitación estará a disposición los días de lunes a viernes, de 10:00 a 17:00 horas.

Licitación LA-004E2D001-N60-2012

|                                                 |                                                       |             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de vales de despensa de fin de año.       |             |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23 de noviembre de 2012.                              |             |
| <b>Visita a Instalaciones</b>                   | No hay visita a las instalaciones.                    |             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 29 de noviembre de 2012                               | 12:00 horas |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 5 de diciembre de 2012                                | 12:00 horas |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE ABASTECIMIENTOS

**C. OMAR SAAVEDRA RIOS**

RUBRICA.

(R.- 359256)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DIVISIONAL CENTRO ORIENTE

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 012

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en el siguiente procedimiento de licitación pública de carácter internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se publicaron en CompraNet el día 22 de noviembre de 2012; asimismo se encuentran disponibles para su consulta en Internet: [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx), o bien, en la División de Distribución Centro Oriente, ubicada en avenida 25 Poniente número 1515, 1er. piso, colonia Volcanes, código postal 72410, Puebla, Pue., teléfonos 01 (222) 229 0436, 42, 43, 69, 72, 73 y 79, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:30 horas.

| Procedimiento                    |                                        | Objetivo de la licitación | Junta de aclaraciones     | Apertura de proposiciones |
|----------------------------------|----------------------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| Licitación pública internacional | LA-018TOQ040-T212-2012<br>(DCO-049-12) | Equipo línea viva         | 26/11/2012<br>10:00 horas | 4/12/2012<br>10:00 horas  |

Los volúmenes a adquirir para cada licitación se determinan en la propia convocatoria.

PUEBLA, PUE., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DE OFICINA DE COMPRAS DIVISIONAL

**C.P. JUAN CARLOS LANDA ROJANO**

RUBRICA.

(R.- 359220)



| Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación                                                                                                                    |                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                                      | Junta de aclaraciones                                                                                                                                                                  | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                                                                                                           |
| 29/11/12 a las 9:00 horas<br>En la Zona de Transmisión Camargo, ubicada en el km 12 de la carretera Camargo-La Perla, en la Cd. de Camargo, Chihuahua, C.P. 33700, y de ahí al sitio de los trabajos | 30/11/12 a las 9:00 horas<br>En la sala de juntas de la Zona de Transmisión Camargo, ubicada en el km 12 de la carretera Camargo-La Perla, en la Cd. de Camargo, Chihuahua, C.P. 33700 | 12/12/12 a las 9:00 horas<br>En la sala de juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Durango |

| Objeto de la licitación                                        | Volumen de obra                                |
|----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Ampliación de caseta de control S.E. Francisco Villa, año 2013 | El indicado en la convocatoria a la licitación |

| No. de la licitación | Fecha de publicación en CompraNet |
|----------------------|-----------------------------------|
| 18164084-025-2012    | 23/11/2012                        |

| Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                                                                           | Junta de aclaraciones                                                                                                                                                                  | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                                                                                                            |
| 29/11/12 a las 9:00 horas<br>En la Zona de Transmisión Chihuahua, ubicada en la avenida Ignacio Allende No. 1001, colonia Veteranos de la Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31090, y de ahí al sitio de los trabajos | 30/11/12 a las 11:00 horas<br>En la sala de juntas de la Zona de Transmisión Camargo, ubicada en el km 12 de la carretera Camargo-La Perla en la Cd. de Camargo, Chihuahua, C.P. 33700 | 12/12/12 a las 13:00 horas<br>En la sala de juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Durango |

| Objeto de la licitación                                                          | Volumen de obra                                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Cambio de cimentación, pilotes y muros contra impacto en LT'S, ZT Chihuahua 2013 | El indicado en la convocatoria a la licitación |

| No. de la licitación | Fecha de publicación en CompraNet |
|----------------------|-----------------------------------|
| 18164084-026-2012    | 23/11/2012                        |

| Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                                                                          | Junta de aclaraciones                                                                                                                                                                                                      | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                                                                                                           |
| 4/12/12 a las 9:00 horas<br>En la Zona de Transmisión Chihuahua, ubicada en la avenida Ignacio Allende No. 1001, colonia Veteranos de la Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31090, y de ahí al sitio de los trabajos | 5/12/12 a las 9:00 horas<br>En la sala de juntas de la Zona de Transmisión Chihuahua, ubicada en la avenida Ignacio Allende No. 1001, colonia Veteranos de la Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31090 | 13/12/12 a las 9:00 horas<br>En la sala de juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Durango |

| Objeto de la licitación                                          | Volumen de obra                                |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Remodelación de laboratorio de subestaciones de la ZTCH año 2013 | El indicado en la convocatoria a la licitación |

| No. de la licitación | Fecha de publicación en CompraNet |
|----------------------|-----------------------------------|
| 18164084-027-2012    | 23/11/2012                        |



| Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                                                                           | Junta de aclaraciones                                                                                                                                                                                                       | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                                                                                                            |
| 5/12/12 a las 11:00 horas<br>En la Zona de Transmisión Chihuahua, ubicada en la avenida Ignacio Allende No. 1001, colonia Veteranos de la Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31090, y de ahí al sitio de los trabajos | 5/12/12 a las 13:00 horas<br>En la sala de juntas de la Zona de Transmisión Chihuahua, ubicada en la avenida Ignacio Allende No. 1001, colonia Veteranos de la Revolución, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31090 | 13/12/12 a las 13:00 horas<br>En la sala de juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Durango |

| Objeto de la licitación                              | Volumen de obra                                |
|------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Cambio de cimentación y pilotes LT'S, ZT Juárez 2013 | El indicado en la convocatoria a la licitación |

| No. de la licitación | Fecha de publicación en CompraNet |
|----------------------|-----------------------------------|
| 18164084-028-2012    | 23/11/2012                        |

| Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación                                                                                                            |                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                              | Junta de aclaraciones                                                                                                                                      | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                                                                                                           |
| 6/12/12 a las 9:00 horas<br>En la Zona de Transmisión Juárez, ubicada en calle del Heno No. 2310, colonia Marquíz, C.P. 32040, en Ciudad Juárez, Chihuahua y de ahí al sitio de los trabajos | 7/12/12 a las 9:00 horas<br>En la Zona de Transmisión Juárez, ubicada en calle del Heno No. 2310, colonia Marquíz, C.P. 32040, en Ciudad Juárez, Chihuahua | 14/12/12 a las 9:00 horas<br>En la sala de juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Durango |

| Objeto de la licitación                                         | Volumen de obra                                |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| Construcción de barda perimetral S.E. Valle de Juárez, año 2013 | El indicado en la convocatoria a la licitación |

| No. de la licitación | Fecha de publicación en CompraNet |
|----------------------|-----------------------------------|
| 18164084-029-2012    | 23/11/2012                        |

| Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación                                                                                                             |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                                                               | Junta de aclaraciones                                                                                                                                       | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                                                                                                           |
| 7/12/12 a las 11:00 horas<br>En la Zona de Transmisión Juárez, ubicada en calle del Heno No. 2310, colonia Marquíz, C.P. 32040, en Ciudad Juárez, Chihuahua y de ahí al sitio de los trabajos | 7/12/12 a las 13:00 horas<br>En la Zona de Transmisión Juárez, ubicada en calle del Heno No. 2310, colonia Marquíz, C.P. 32040, en Ciudad Juárez, Chihuahua | 15/12/12 a las 9:00 horas<br>En la sala de juntas de la Administración General de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, ubicada en calle Guanaceví No. 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35070, en Gómez Palacio, Durango |

ATENTAMENTE  
 GOMEZ PALACIO, DGO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
 GERENTE REGIONAL DE TRANSMISION NORTE  
**ING. PEDRO RIVERA RODRIGUEZ**  
 RUBRICA.

(R.- 359325)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví número 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, código postal 35070, teléfonos 871 7-50-08-80 o 750-10-84 y fax 871 750-10-86, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-043-2012

|                                                  |                                                     |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-I323-2012.                             |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de equipo conmutador de datos (Switch). |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 6/12/2012 a las 11:00 horas.                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 13/12/2012 a las 9:00 horas.                        |

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-044-2012

|                                                  |                                                                     |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación Designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T324-2012.                                             |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de equipos de onda portadora en líneas de alta tensión. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 27/11/2012 a las 9:00 horas.                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 4/12/2012 a las 9:00 horas.                                         |

Licitación pública nacional número LPN-GRTN-18164060-045-2012

|                                                  |                                                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-N325-2012.                                  |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de banco de baterías y cargador de baterías. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 27/11/2012 a las 13:00 horas.                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 4/12/2012 a las 13:00 horas.                             |

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-046-2012

|                                                  |                                                |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T326-2012.                        |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de transformadores de instrumento. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 28/11/2012 a las 9:00 horas.                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 5/12/2012 a las 9:00 horas.                    |

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-047-2012

|                                                  |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T327-2012.                    |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de reactor de potencia.        |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1). |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 28/11/2012 a las 13:00 horas.              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 5/12/2012 a las 13:00 horas.               |

## Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-048-2012

|                                                  |                                                  |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T328-2012.                          |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de apartarrayos de óxidos metálicos. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 29/11/2012 a las 9:00 horas.                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 6/12/2012 a las 9:00 horas.                      |

## Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-049-2012

|                                                  |                                                       |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T329-2012                                |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de recuperador de gas y máquina de vacío. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 29/11/2012 a las 13:00 horas.                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 6/12/2012 a las 13:00 horas.                          |

## Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-050-2012

|                                                  |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T330-2012.                    |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de cuchillas.                  |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1). |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 30/11/2012 a las 9:00 horas.               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 7/12/2012 a las 9:00 horas.                |

## Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-051-2012

|                                                  |                                                                                   |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T331-2012.                                                           |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de equipo de prueba para transformadores e interruptores de potencia. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 30/11/2012 a las 13:00 horas.                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 7/12/2012 a las 13:00 horas.                                                      |

## Licitación pública nacional número LPN-GRTN-18164060-052-2012

|                                                  |                                                 |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027- N332 -2012.                       |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de dispositivo antiaves tipo peine. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 3/12/2012 a las 9:00 horas.                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 10/12/2012 a las 9:00 horas.                    |

## Licitación pública nacional número LPN-GRTN-18164060-053-2012

|                                                  |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-N333-2012.                    |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de poste independencia.        |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1). |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 3/12/2012 a las 13:00 horas.               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 10/12/2012 a las 13:00 horas.              |

## Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-054-2012

|                                                  |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027- I334 -2012.                  |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de cámara de termografía.      |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1). |

|                                                 |                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------|
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 22/11/2012.                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012 a las 11:00 horas. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11/12/2012 a las 9:00 horas. |

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-055-2012

|                                                  |                                                         |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T335-2012.                                 |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de apartarrayos para líneas de transmisión. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 4/12/2012 a las 15:00 horas.                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 11/12/2012 a las 13:00 horas.                           |

Licitación pública internacional número LPI-GRTN-18164060-056-2012

|                                                  |                                                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-I336-2012.                                  |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de geomembrana polietileno de alta densidad. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 22/11/2012.                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 5/12/2012 a las 11:00 horas.                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 12/12/2012 a las 9:00 horas.                             |

GOMEZ PALACIO, DGO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE  
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y AREA DE CONTROL NORTE

**C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN**

RUBRICA.

(R.- 359313)

## COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE TRANSMISION

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION SURESTE

### RESUMEN DE LAS CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 32 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE HACE SABER A LOS INTERESADOS LA PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL PARA LAS OBRAS QUE SE INDICA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| <b>OBJETO DE LA LICITACION</b>                                                                                                                                                                                                                                                    | <b>VOLUMEN DE OBRA</b>    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| MEJORAS A SISTEMA DE TIERRA EN TORRES A LAS LINEAS DE TRANSMISION 73230 (KLV-MCD), 93850 (KLV-MCD), 93830 (TSP-MCD), 93840 (TSP-MCD), 93810 (MCD-SLC), 93880 (MCD-LRS), 93980 (CDD-VHN), 93970 (PEA-CDD), 93910 (PEA-KLV), 93920 (PEA-KLV) DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA | VER CATALOGO DE CONCEPTOS |

| <b>No. DE LA LICITACION</b> | <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b> |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| LO-018TOQ067-N49-2012       | 20/11/2012                               |

| <b>FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b> |                              |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>                                      | <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b> | <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> |
| 26/11/2012 A LAS 8:00 HRS.                                                  | 27/11/2012 A LAS 14:00 HRS.  | 4/12/2012 A LAS 9:00 HRS.                       |

| <b>OBJETO DE LA LICITACION</b>                                                                                                                             | <b>VOLUMEN DE OBRA</b>    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| TENDIDO DE HILO DE GUARDA EN LAS LINEAS DE TRANSMISION 93910 (PEA-KLV) Y 93920 (PEA-KLV), 73230 (KLV-MCD) DE 230 KV DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA | VER CATALOGO DE CONCEPTOS |

| <b>No. DE LA LICITACION</b> | <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b> |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| LO-018TOQ067-N50-2012       | 20/11/2012                               |

| <b>FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b> |                              |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>                                      | <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b> | <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> |
| 28/11/2012 A LAS 8:00 HRS.                                                  | 28/11/2012 A LAS 14:00 HRS.  | 5/12/2012 A LAS 9:00 HRS.                       |

| <b>OBJETO DE LA LICITACION</b>                                                                                                                                                                                                 | <b>VOLUMEN DE OBRA</b>    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| SUSTITUCION DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y PROTECCION A BASE DE DADOS DE CONCRETO A TORRES DE LA LINEA DE TRANSMISION 93920 (PEA-KLV); 93970 (PEA-CDD); 93880 (MCD-LRS) Y 93850 (KLV-MCD) DE LA ZONA DE TRANSMISION VILLAHERMOSA | VER CATALOGO DE CONCEPTOS |

| <b>No. DE LA LICITACION</b> | <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b> |
|-----------------------------|------------------------------------------|
| LO-018TOQ067-N51-2012       | 20/11/2012                               |

| <b>FECHAS PREVISTAS PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION</b> |                              |                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>VISITA AL SITIO DE LOS TRABAJOS</b>                                      | <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b> | <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> |
| 29/11/2012 A LAS 8:00 HRS.                                                  | 30/11/2012 A LAS 10:00 HRS.  | 6/12/2012 A LAS 9:00 HRS.                       |

| <b>TEXTO DE LA CONVOCATORIA</b> | LOS LICITANTES INTERESADOS PODRAN CONSULTAR LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION EN LA PAGINA DEL SISTEMA ELECTRONICO DE INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL SOBRE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS CompraNet, EN LA DIRECCION ELECTRONICA <a href="http://www.compranet.gob.mx">http://www.compranet.gob.mx</a> |
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|---------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIS., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GRTSE

**LAE. RAFAEL ESTRADA VALDEZ**

RUBRICA.

(R.- 359158)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACIONES PUBLICAS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Adquisiciones y Obra Pública de la Gerencia Regional de Transmisión Norte, con dirección en Guanaceví número 131, Parque Industrial Lagunero, Gómez Palacio, Durango, código postal 35070, teléfonos 871 7-50-08-80 o 750-10-84 y fax 871 750-10-86, con horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:30 horas.

Licitación pública nacional número LPI-GRTN-18164060-057-2012

|                                                  |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T312-2012.                    |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de interruptores de potencia.  |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1). |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 21/11/2012.                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 26/11/2012 a las 15:00 horas.              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 3/12/2012 a las 9:00 horas.                |

Licitación pública nacional número LPI-GRTN-18164060-058-2012

|                                                  |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T313-2012.                    |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de interruptores híbridos.     |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1). |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 21/11/2012.                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 26/11/2012 a las 12:00 horas.              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 3/12/2012 a las 12:00 horas.               |

Licitación pública nacional número LPI-GRTN-18164060-059-2012

|                                                  |                                             |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T314-2012.                     |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de software Sinalpt y consolas. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 21/11/2012.                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 26/11/2012 a las 9:00 horas.                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 3/12/2012 a las 15:00 horas.                |

Licitación pública nacional número LPI-GRTN-18164060-060-2012

|                                                  |                                                |
|--------------------------------------------------|------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T315-2012.                        |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de boquillas para transformadores. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 21/11/2012.                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 27/11/2012 a las 12:00 horas.                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 4/12/2012 a las 9:00 horas.                    |

Licitación pública nacional número LPI-GRTN-18164060-061-2012

|                                                  |                                               |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T316-2012.                       |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de tableros PCYM y transferencia. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 21/11/2012.                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 27/11/2012 a las 15:00 horas.                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 4/10/2012 a las 12:00 horas.                  |

## Licitación pública nacional número LPI-GRTN-18164060-062-2012

|                                                  |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T317-2012.                    |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de vehículos todo terreno.     |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1). |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 21/11/2012.                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 28/11/2012 a las 9:00 horas.               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 5/12/2012 a las 9:00 horas.                |

## Licitación pública nacional número LPI-GRTN-18164060-063-2012

|                                                  |                                                   |
|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-T318-2012.                           |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de instrumentación p/transformadores. |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1).        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 21/11/2012.                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 29/11/2012 a las 15:00 horas.                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 5/12/2012 a las 12:00 horas.                      |

## Licitación pública nacional número LPI-GRTN-18164060-064-2012

|                                                  |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-I319-2012.                    |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de equipo de prueba.           |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1). |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 21/11/2012.                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 5/12/2012 a las 15:00 horas.               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 14/12/2012 a las 9:00 horas.               |

## Licitación pública nacional número LPI-GRTN-18164060-065-2012

|                                                  |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-I320-2012.                    |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de servidores Scada 533 Mhz.   |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1). |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 21/11/2012.                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 30/11/2012 a las 9:00 horas.               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 13/12/2012 a las 9:00 horas.               |

## Licitación pública nacional número LPI-GRTN-18164060-066-2012

|                                                  |                                            |
|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>No. de licitación designado por CompraNet</b> | LA-018TOQ027-I321-2012.                    |
| <b>Objetivo de la licitación</b>                 | Adquisición de relevadores y tableros.     |
| <b>Volumen a contratar</b>                       | Ver detalles de la convocatoria (anexo 1). |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>         | 21/11/2012.                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                     | 6/12/2012 a las 12:00 horas.               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>  | 14/12/2012 a las 12:00 horas.              |

GOMEZ PALACIO, DGO., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE  
Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION NORTE Y AREA DE CONTROL NORTE

**C.P. JOSEFINA RODRIGUEZ GUILLEN**

RUBRICA.

(R.- 359324)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

SUBDIRECCION DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION

RESIDENCIA REGIONAL DE CONSTRUCCION DE PROYECTOS DE TRANSMISION Y TRANSFORMACION DE OCCIDENTE

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública de carácter nacional para la obra que se indica, de conformidad con lo siguiente:

| Objeto de la licitación                                                                                                | Volumen de obra                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| Construcción de la obra civil de la L.T. Fondeport Entq. Colomo<br>Potencia-Salahua, localizada en el Estado de Colima | Indicado en el Anexo AE10 Catálogo de conceptos |

| No. de la licitación  | Fecha de publicación en CompraNet |
|-----------------------|-----------------------------------|
| LO-018TOQ080-N34-2012 | 23 de noviembre de 2012           |

| Fecha, hora y lugar previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Visita al sitio de los trabajos                                                                                                                           | Junta de aclaraciones                                                                                                                                                                                                                                                                       | Presentación y apertura de proposiciones                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 10:00 horas del 28 de noviembre de 2012<br>Oficinas de CFE en Colomo, ubicada en la calle 5 de Mayo No. 3, Col. El Paraíso, El Colomo, Manzanillo, Colima | 10:00 horas del 29 de noviembre de 2012<br>Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90 | 10:00 horas del 10 de diciembre de 2012<br>Sala de juntas de la Residencia Regional de Construcción de Proyectos de Transmisión y Transformación de Occidente, sita en calle Vicente Guerrero No. 1224, Col. Agua Blanca Industrial, Zapopan, Jalisco, C.P. 45235, Tel. 01 (33) 36 84 12 90 |

| Texto de la convocatoria | Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica <a href="https://compranet.funcionpublica.gob.mx">https://compranet.funcionpublica.gob.mx</a> . |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

ATENTAMENTE  
ZAPOPAN, JAL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
RESIDENTE TECNICO  
**ING. FIDEL ARELLANO CORTES**  
RUBRICA.

(R.- 359214)



**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION NORTE  
DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a los interesados la publicación de la convocatoria a la licitación pública internacional para el servicio que se indica, de conformidad con lo siguiente:

|                                                      |                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de la licitación pública internacional</b> | LA-018TOQ006-T121-2012.                                                                                                                                 |
| <b>Descripción de la licitación</b>                  | Arrendamiento de carros tanque de ferrocarril para el transporte de combustóleo a las diferentes centrales de la Gerencia Regional de Producción Norte. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>             | 20/11/2012.                                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                         | 4/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>      | 8/01/2013, 11:00 horas.                                                                                                                                 |

Los interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación, en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para su consulta en las oficinas del Departamento Regional de Contratación y Obra Pública de la Gerencia Regional de Producción Norte ubicadas en avenida Pablo A. González número 650 Poniente, colonia San Jerónimo, código postal 64640, Monterrey, Nuevo León, teléfono 01 (81) 81-51-30-35, a partir de la fecha de publicación en CompraNet.

MONTERREY, N.L., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION  
**C.P. PATRICIA CABALLERO HINOJOSA**  
RUBRICA.

(R.- 359159)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSMISION CENTRAL  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-018TOQ066-T137-2012, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx), o bien, en avenida Real de los Reyes número 265, colonia Los Reyes Coyoacán, Distrito Federal, teléfono 53381300 40130 a la 40144, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Válvula de tiristores.                                |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 3 de diciembre de 2012, 11:00 horas.                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visitas a instalaciones.                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10 de diciembre de 2012, 9:00 horas.                  |

ATENTAMENTE  
MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
ADMINISTRADOR  
**C.P. VICTOR MANUEL FELIX AVILA**  
RUBRICA.

(R.- 359252)

**COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD**

GERENCIA DE PROYECTOS GEOTERMoeLECTRICOS

**AVISO DE FALLO**

La Gerencia de Proyectos Geotermoeléctricos, sita en Alejandro Volta número 655, colonia Electricistas, código postal 58290, en Morelia, Michoacán, notifica el fallo emitido el 30 de octubre de 2012 de la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos número LO-018TOQ053-T16-2012 (18164092-009-12), para la obra "Perforación de cuatro pozos productores para el respaldo de vapor en el campo geotérmico de Los Humeros, Puebla" a favor de las compañías consorciadas Desarrollos y Perforaciones de México, S. de R.L. de C.V./JM Romero y Asociados Constructores, S.A. de C.V./Mexxus Drilling International, S. de R.L. de C.V., con domicilio manifestado en avenida Libertad y Calle 14 número 1401, colonia Residencias, código postal 83448, San Luis Río Colorado, Sonora, por un monto total de: \$264 525 928.78 (doscientos sesenta y cuatro millones quinientos veinticinco mil novecientos veintiocho pesos 78/100 M.N.) más IVA.

ATENTAMENTE

MORELIA, MICH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

**ING. SALVADOR ONTIVEROS ASSAD**

RUBRICA.

**(R.- 359108)****PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL TLC No. 18575106-564-12**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio celebrados por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Construcción de infraestructura para las obras de la Región Sur, incluye: terracerías, pavimentos, obra civil, mecánica, tuberías, eléctrica, y de instrumentos (Paquete B)", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

|                                                                   |                                           |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>                            | 3 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas.  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                      | 5 de diciembre de 2012 a las 17:30 horas. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                   | 8 de enero de 2013 a las 10:00 horas.     |
| <b>Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación</b> | 18 de enero de 2012 a las 17:00 horas.    |
| <b>Plazo de ejecución de los trabajos</b>                         | 800 días naturales.                       |

Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha de manera electrónica, en la dirección [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com), menú licitaciones, submenú Consulta de Licitaciones, liga licitaciones vigentes, liga obra pública.

- Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para la visita al lugar de los trabajos, los interesados deberán ponerse en contacto con el Ing. Arturo Urbano Alvarez, al teléfono (933) 33400033, extensiones 34511, 34533 y 34790, para que sean registrados, el punto de reunión será en la sala de juntas de la Residencia de Construcción de Obras y Administración de Contratos, en la Zona Industrial de Comalcalco, Tabasco. Los requisitos que deberán seguir durante la visita se encuentran en las bases de licitación.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, y se llevarán a cabo de manera presencial.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano y/o dólar de los Estados Unidos de América.
- Requisitos de participación: para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
  - a) Acreditar un capital contable de \$300,000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos 00/100 moneda nacional).
  - b) Acredite capital neto de trabajo igual o mayor a \$300,000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos 00/100 moneda nacional).
  - c) Acredite como mínimo ventas de operación de \$300,000,000.00 M.N. (trescientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) en cada uno de los últimos ejercicios fiscales 2010 y 2011.
  - d) Que el licitante acredite estar ejecutando o haber concluido, en los últimos 5 años previos a la fecha de la publicación de esta licitación, obra(s) de construcción de ductos terrestres con tubería de acero al carbón de 8 pulgadas de diámetro o mayores en obra(s) de gasoductos, oleoductos y cabezales de recolección referente a manejo, acondicionamiento y transporte de hidrocarburos en la industria petrolera; cuyo importe acumulado sea igual o mayor a \$900'000,000.00 M.N. (novecientos millones de pesos 00/100 moneda nacional). Para acreditar este requisito de experiencia y el monto establecido sólo se tomarán en cuenta un máximo de 6 (seis) contratos de obras en el periodo señalado.En caso de participaciones conjuntas el responsable principal de los trabajos deberá cumplir con el 60% de las condiciones establecidas en los puntos anteriores.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica. Sin embargo, podrán remitir sus preguntas para las juntas de aclaraciones a los correos electrónicos que se señalan en el apartado correspondiente en estas bases.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refiere la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA

**ING. ALBERTO PEREZ REYES**

RUBRICA.

**(R.- 359190)**

**CUARTA SECCION**  
**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,**  
**ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
GERENCIA DE LOGISTICA MARINA  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA  
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE LOGISTICA  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA No. 064**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-569-12.

|                                                                            |                                                                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción general de la contratación</b>                              | "Servicio de transporte aéreo de personal y/o carga con helicópteros en la Sonda de Campeche, Golfo de México y lugares dentro de la República Mexicana que indique Pemex Exploración y Producción" |
| <b>Alcance de la contratación</b>                                          | Se detalla en los anexos de la presente licitación.                                                                                                                                                 |
| <b>Plazo de ejecución de los servicios</b>                                 | 1787 (mil setecientos ochenta y siete) días naturales.                                                                                                                                              |
| <b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>                     | Lugar: Sala de licitaciones "Primer Nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 3 de diciembre de 2012. Hora: 16:00 horas.                                                                     |
| <b>Lugar, fecha y hora de recepción de documentos para precalificación</b> | Lugar: Sala de licitaciones "Primer Nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 11 de diciembre de 2012. Hora: 16:00 horas.                                                                    |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensión 5-10-55, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: dólares de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA, PEP  
**LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA**  
RUBRICA.

(R.- 359258)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE LOGISTICA

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA No. 066**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM); su Reglamento (RLPM), y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, que se indica a continuación:

Licitación pública nacional número 18575107-571-12.

|                                                                            |                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción general de la contratación</b>                              | "Servicio de transporte de materiales y equipos ligero en el Golfo de México con 01 (un) abastecedor rápido".                   |
| <b>Alcance de la contratación</b>                                          | Se detalla en los anexos de la presente licitación.                                                                             |
| <b>Plazo de ejecución de los servicios</b>                                 | 635 (seiscientos treinta y cinco) días naturales.                                                                               |
| <b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>                     | Lugar: sala de licitaciones "tercer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 12 de diciembre de 2012. Hora: 9:00 horas. |
| <b>Lugar, fecha y hora de recepción de documentos para precalificación</b> | Lugar: sala de licitaciones "tercer nivel", en la dirección abajo mencionada. Fecha: 28 de enero de 2013. Hora: 11:00 horas.    |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha de manera electrónica en la dirección <http://www.pep.pemex.com> y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en el edificio complementario uno, calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono (938) 381-12-00, extensión 5-10-55, en el horario de 8:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles. Las bases de licitación serán gratuitas. Para poder participar en la licitación será requisito realizar la inscripción correspondiente.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas para esta licitación es: dólar de los Estados Unidos de América.
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.
- La información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el documento "Manifestación de Confidencialidad" contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE LOGISTICA, GSSAML, SAF, PEP

**PATRICIA MEJIA HERNANDEZ**

RUBRICA.

**(R.- 359261)**

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION NORTE  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS**  
**CONVOCATORIA No. 081**

De conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos que contemplan un título o capítulo de compras del sector público de los que México sea parte, la Subgerencia de Recursos Materiales convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados, número 18575004-581-12, en la modalidad de contrato abierto con precios máximos de referencia.

Las bases que contienen las reglas de participación, se podrán obtener a partir de la publicación de la presente convocatoria, de manera electrónica y sin costo alguno en la página de Internet: [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com) en el menú de licitaciones, en la opción licitaciones en proceso o bien, a solicitud del interesado, proporcionando su propio dispositivo de almacenamiento electrónico (CD, USB, etc.), en el módulo de recepción de documentos y atención a contratistas y proveedores de la Subgerencia de Recursos Materiales, en el domicilio de la convocante, sita en la planta baja del Edificio Administrativo de Pemex Exploración y Producción Región Norte, en el interior del Campo Pemex sin número, colonia Herradura, código postal 93370, en la ciudad de Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, los días hábiles, de lunes a viernes, y de 8:00 a 14:00 horas, teléfono 01(782) 8261244.

Los eventos del procedimiento de contratación se realizarán conforme al siguiente cronograma:

|                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de los servicios</b>                                                             | "Asistencia para el desarrollo y seguimiento de las actividades técnicas, operativas y administrativas de la Coordinación de Operación de Pozos e Instalaciones de Explotación del Activo Integral Veracruz". |
| <b>Primera junta de aclaraciones para precalificación</b>                                       | 4/12/2012, 10:00 horas, Sala No. 1.                                                                                                                                                                           |
| <b>Fecha de recepción de documentación para la precalificación de participantes</b>             | 26/12/2012, 9:30 horas, Sala No. 3.                                                                                                                                                                           |
| <b>Acto de comunicación de resultado de la precalificación</b>                                  | 4/01/2013, 17:00 horas, Sala No. 2.                                                                                                                                                                           |
| <b>Primera junta aclaraciones etapa técnica</b>                                                 | 10/01/2013, 10:00 horas, Sala No. 1.                                                                                                                                                                          |
| <b>Límite para llevar a cabo juntas de aclaraciones para la etapa de apertura de propuestas</b> | 14/01/2013.                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de propuestas</b>                                                    | 25/01/2013, 9:30 horas, Sala No. 3.                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación</b>                               | 13/02/2013, 17:00 horas, Sala No. 2.                                                                                                                                                                          |

- Los eventos se llevarán a cabo en las salas de juntas de Subgerencia de Recursos Materiales, ubicadas en el domicilio de la convocante.
- El plazo de ejecución de los servicios será de acuerdo a lo señalado en el anexo "BG" de las bases y la vigencia será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- Las condiciones de reserva o confidencialidad son las establecidas en las bases de licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda que deberán presentar las propuestas será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que se encuentren impedidas en términos de la LPM, su Reglamento y las DAC.

POZA RICA DE HIDALGO, VER., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUPERINTENDENTE DE CONTRATACION DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**MARTIN BRAVO NOYOLA**  
RUBRICA.

(R.- 359182)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION****SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS  
CONVOCATORIA No. 522**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracción I de la Ley de Petróleos Mexicanos (LPM), 50 fracción I, 53 fracción II y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo TLC número 18575021-522-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, conforme a lo siguiente:

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción general de los servicios</b>                          | Mantenimiento e inspección para la obtención de licencia de funcionamiento a recipientes sujetos a presión de acuerdo norma oficial mexicana NOM-020-STPS-2011 del Activo de Producción Cantarell.                                                      |
| <b>Alcance la contratación</b>                                       | Se detalla en los anexos que forman parte de la bases de licitación.                                                                                                                                                                                    |
| <b>Periodo de inscripción y obtención de las bases de licitación</b> | A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas.                                                                                                        |
| <b>Lugar, fecha y hora de la junta de aclaraciones</b>               | Lugar: sala de licitaciones del Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, en la dirección indicada en el rubro inferior. Fecha y hora: 11 de diciembre de 2012, a las 9:00 horas. |

- Las bases de licitación se encuentran disponibles a partir de esta fecha y hasta, inclusive, un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas, en la dirección: <http://www.pep.pemex.com> y en el domicilio de la Subgerencia de Recursos Materiales, de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos Regiones Marinas, ubicada en el edificio administrativo I, primer nivel, ala Oriente, sita en Calle 33 número 90, colonia Burócratas, Ciudad del Carmen, Campeche, código postal 24180, teléfono (938) 381-12-00, extensiones 220-62 y 220-48, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 14:00 horas. Las bases de licitación serán gratuitas, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información confidencial que presenten los licitantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de licitación, con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.  
La información técnica que forma parte de las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por Pemex Exploración y Producción. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español.
- La moneda en la que podrán presentarse las propuestas es moneda nacional (peso mexicano).
- En esta licitación no podrán participar o celebrar contrato las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la LPM, y del artículo 12 de las DAC.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, ADSCRITO A LA GERENCIA  
DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS  
**ING. GONZALO NILL ARIAS**  
RUBRICA.

(R.- 359271)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

**CONVOCATORIA No. 526**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional con TLC número 18575108-526-12, de conformidad con los tratados de libre comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com>, sin embargo, será requisito solicitar por escrito la inscripción correspondiente.

|                                                                  |                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción general de la contratación</b>                    | Suministro, prefabricado e instalación de equipos especiales para obras estratégicas con apoyo de una plataforma semisumergible y equipos diversos. |
| <b>Alcance de la contratación</b>                                | Se detalla en los anexos de la presente licitación.                                                                                                 |
| <b>Plazo de ejecución</b>                                        | 198 días naturales.                                                                                                                                 |
| <b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b> | A partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta inclusive el día del acto de presentación y apertura de propuestas.                  |
| <b>Visita al sitio</b>                                           | No requiere visita al sitio.                                                                                                                        |
| <b>Primera junta de aclaraciones</b>                             | 10 de diciembre de 2012 a las 16:00 Hrs.                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                  | 7 de enero de 2012 a las 9:00 Hrs.                                                                                                                  |

- Los actos de juntas de aclaraciones, presentación y apertura y notificación de fallo, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Mantenimiento y Logística del tercer nivel, ubicada en el Edificio Complementario Uno en calle Aviación sin número entre avenida Periférica Norte y Calle 60, colonia Petrolera, código postal 24166, en Ciudad del Carmen, Campeche.
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- Las monedas en la que deberán presentarse la propuesta son: peso mexicano y dólar americano.
- No podrán participar los licitantes individuales y cada uno de los miembros de una propuesta conjunta que se encuentren bajo los supuestos del artículo 53 fracción V, e inhabilitados en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato DA-6 de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su proposición, por lo que la información confidencial no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO Y LOGISTICA

**LIC. MARIO ALBERTO AVILA LIZARRAGA**

RUBRICA.

**(R.- 359185)**



**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 18575095-553-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

|                                                                  |                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de los servicios</b>                              | Servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a equipos de carga y maniobras diferentes marcas de la Región Sur.     |
| <b>Alcances de la contratación</b>                               | Se detalla en los anexos de las bases de la licitación.                                                                    |
| <b>Plazo de ejecución de los servicios</b>                       | Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto 12 del Anexo "B" de las bases de licitación. |
| <b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b> | A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el 17 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas.     |
| <b>Junta de aclaraciones de precalificación</b>                  | 4 de diciembre de 2012, 12:00 horas, Sala 3 H.                                                                             |
| <b>Entrega de documentación para precalificación</b>             | 17 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas, Sala 4 H.                                                                       |

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas y notificación de fallo, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio "La Herradura", planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda de los precios máximos de referencia de las subpartidas es peso mexicano, por lo que las propuestas deberán presentarse considerando dicha moneda.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- En el presente proceso de contratación se solicitará la información correspondiente al porcentaje de integración nacional de mano de obra, cuyo objetivo será registrar el contenido actual, así como desarrollar la estrategia para incrementar el contenido Nacional a que hace mención el artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE

**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 359073)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional TLC número 18575095-554-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

|                                                                  |                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de los servicios</b>                              | Servicio de tráiler habitación para alojamiento del personal técnico que labora en los pozos del Activo de Exploración Cuencas del Sureste Terrestre y/u otros Activos de la Región Sur. |
| <b>Alcances de la contratación</b>                               | Se detalla en los anexos de las bases de licitación.                                                                                                                                     |
| <b>Plazo de ejecución de los servicios</b>                       | Los servicios se ejecutarán conforme los plazos que se establecen en el punto IV del Anexo "B" de las bases de licitación.                                                               |
| <b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b> | A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el 17 de diciembre de 2012 a las 16:30 horas.                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones de precalificación</b>                  | 5-diciembre-2012.<br>9:00 horas.<br>Sala 3 H.                                                                                                                                            |
| <b>Entrega de documentación para precalificación</b>             | 17- diciembre-2012.<br>16:30 horas.<br>Sala 4 H.                                                                                                                                         |

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales Región Sur, ubicadas en el edificio "La Herradura", planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizar la propuesta será: moneda nacional.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.
- Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- En el presente proceso de contratación se solicitará la información correspondiente al porcentaje de integración nacional de mano de obra, cuyo objetivo será registrar el contenido actual, así como desarrollar la estrategia para incrementar el contenido Nacional a que hace mención el artículo décimo tercero transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE

**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**

RUBRICA.

(R.- 359191)

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-566-12**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como en los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de los trabajos cuya descripción general es: "Construcción de un tanque atmosférico de 55,000 barriles de capacidad, para el almacenamiento de aceite crudo en Batería Bellota", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

|                                                                   |                               |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>                            | 29/11/2012 a las 10:00 horas. |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                      | 30/11/2012 a las 12:30 horas. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                   | 11/12/2012 a las 10:00 horas. |
| <b>Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación</b> | 14/12/2012 a las 10:00 horas. |
| <b>Fecha estimada para formalizar el contrato</b>                 | 28/12/2012.                   |
| <b>Plazo de ejecución de los trabajos</b>                         | 268 días naturales.           |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha de manera electrónica, en la dirección [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com), menú Licitaciones, submenú Consulta de Licitaciones. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para fines de la visita al sitio de la obra; los interesados deberán ponerse en contacto con el Ing. Víctor Manuel Díaz López, al teléfono 01-993-310-6262, extensión 23474, con una anticipación de 24 horas a la visita al sitio de los trabajos, los requisitos de seguridad que deberán seguir durante la visita, se encuentran en las bases de licitación.
- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior, excepto la visita al sitio, se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- Las monedas en que podrá cotizarse la proposición serán: peso mexicano.
- En esta licitación solamente se podrá participar en forma presencial, por lo que los licitantes deberán presentar personalmente sus propuestas y no podrán remitirlas en forma electrónica. Sin embargo, podrán remitir sus preguntas para las juntas de aclaraciones a los correos electrónicos que se señalan en el apartado correspondiente en las bases de licitación.
- Requisitos de participación: para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
  - a) Capital contable mínimo de \$30'000,000.00 M.N. (treinta millones de pesos 00/100 M.N.).
  - b) Haber ejecutado y concluido, como contratista principal, en los últimos 5 años, por lo menos un proyecto (contrato) de tipo industrial, electromecánica y de proceso referente a manejo, acondicionamiento y transporte de hidrocarburos en la industria petrolera, cuyo importe sea igual o mayor a \$100'000,000.00 M.N. (cien millones de pesos 00/100 M.N.).
  - c) En caso de proposiciones conjuntas, este requisito debe ser acreditado por el líder de los integrantes que presenta la propuesta.
  - d) Un capital neto de trabajo igual o superior a \$40'000,000.00 M.N. (cuarenta millones de pesos 00/100 M.N.).
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53, o inhabilitadas en términos del artículo 59, ambos de la Ley de Petróleos Mexicanos, y del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA  
**ING. ALBERTO PEREZ REYES**  
RUBRICA.

(R.- 359183)

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-567-12**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la contratación de la obra, cuya descripción general es: "Construcción de un tanque deshidratador de 5,000 barriles y un sistema de tratamiento e inyección de agua congénita en la Batería Cactus II", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

|                                                                   |                                            |
|-------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Visita al sitio</b>                                            | 29 de noviembre de 2012 a las 8:00 horas.  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                      | 30 de noviembre de 2012 a las 12:30 horas. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                   | 11 de diciembre de 2012 a las 12:30 horas. |
| <b>Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación</b> | 14 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas. |
| <b>Plazo de ejecución de la obra</b>                              | 240 días naturales.                        |

- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministro y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, México, y se llevarán a cabo de manera presencial.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha, de manera electrónica, en la dirección <http://www.pep.pemex.com>, menú licitaciones, submenú licitaciones vigentes, liga obra pública. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para la visita al sitio de la obra, el lugar de reunión será: la Batería Cactus II, localizada en el Municipio de Reforma Chiapas, deberán contactarse con el Ing. Martín de Dios Gerónimo, al teléfono 019933 10 62 62, extensiones 38544 o 38639, los requisitos de seguridad que deberán seguir durante la visita se encuentran en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrán cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Requisitos de participación: para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
  - a) Acreditar un capital contable de \$50,000,000.00 (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.)
  - b) Que el licitante acredite haber ejecutado y concluido como contratista principal en los últimos 4 años, 4 (cuatro) obras de construcción de tanques, sistemas de inyección de agua congénita y/o residual de hidrocarburos, obra mecánica de proceso de hidrocarburos, cuyo importe sea igual o mayor a \$50,000,000.00 M.N. (cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) mediante copia simple legible de actas de finiquito y acta entrega recepción de los trabajos.  
Para el caso de propuestas conjuntas se podrá sumar los contratos de obra que acumulen el monto solicitado en el párrafo anterior.
  - c) Que el licitante acredite un capital neto de trabajo igual o superior de \$30,000,000.00 M.N. (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los dos últimos ejercicios fiscales 2010 y 2011.
  - d) Que el licitante acredite ingresos por ventas de operación de \$30,000,000.00 M.N. (treinta millones de pesos 00/100 M.N.) en cada uno de los últimos ejercicios fiscales 2010 y 2011.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA  
**ING. ALBERTO PEREZ REYES**  
RUBRICA.

(R.- 359188)

## PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE PERFORACION Y SERVICIOS A PROYECTOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 18575106-568-12**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 fracciones I, II y III de la Ley de Petróleos Mexicanos; 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de su Reglamento, así como los artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la contratación de la obra, cuya descripción general es la: "Ampliación y reacondicionamiento de terracerías para la instalación de turbocompresores de la Estación de Compresión Cunduacán", de conformidad con el siguiente cronograma del procedimiento de contratación:

|                                                                   |                               |
|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| <b>Visita de obra</b>                                             | 29/11/2012 a las 8:00 horas.  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                      | 29/11/2012 a las 16:30 horas. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                   | 11/12/2012 a las 16:30 horas. |
| <b>Junta pública para dar a conocer el fallo de la licitación</b> | 14/12/2012 a las 14:00 horas. |
| <b>Plazo de ejecución de la obra</b>                              | 250 días naturales.           |

- Los eventos a que hace referencia el cronograma anterior se llevarán a cabo en la sala de licitaciones de la Gerencia de Suministros y Servicios Administrativos de Perforación y Servicios a Proyectos de la Subdirección de Administración y Finanzas, ubicada en avenida Paseo Tabasco número 1203, edificio Torre Empresarial, piso 14, colonia Lindavista, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco, y se llevarán a cabo de manera presencial.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles, a partir de esta fecha, de manera electrónica, en la dirección [www.pep.pemex.com](http://www.pep.pemex.com), menú licitaciones, submenú Consulta de Licitaciones, liga Licitaciones vigentes, liga Obra Pública, liga Subdirección Servicios a Proyectos. Las bases de licitación serán gratuitas, pero se requiere solicitar por escrito la inscripción correspondiente.
- La información proporcionada por la convocante para esta licitación es de carácter público.
- Para la visita al sitio de la obra, el lugar de reunión será: la Residencia de Construcción de Obras y Administración de Contratos, Sector Samaria Luna en las instalaciones de la Expia Samaria, R/A. Cumuapa, 2a. Sección, Cunduacán, Tabasco. Los licitantes se deben contactar con el Ing. Freddy García Soverano al teléfono 01(9933)10-62-62, extensiones 5-60-60/5-62-40, con una anticipación de 24 horas antes de la celebración de la visita. Los requisitos de seguridad que deberán seguir durante la visita de obra se encuentran descritos en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que podrá cotizarse la proposición será: peso mexicano.
- Requisitos de participación: para participar en la presente licitación las personas físicas o morales interesadas deberán acreditar lo siguiente:
  - a) Acreditar el monto del capital neto de trabajo igual o superior a \$30'000,000.00 M.N. (treinta millones de pesos 00/100 M.N.)
  - b) Demostrar ingresos por ventas de operación por \$60'000,000.00 M.N. (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.). en cada uno de los años 2010 y 2011.
  - c) Acreditar haber ejecutado y concluido como contratista principal, en los últimos 5 años previos a la fecha de publicación de esta licitación, contrato(s) de obra(s) de tipo de caminos de acceso, plataformas de operación y presas de quemas para la industria petrolera cuyo importe sea igual o mayor a \$75,000,000.00 (setenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.). Para acreditar este requisito de experiencia y el monto establecido sólo se tomarán un máximo de 2 (dos) contratos de obras en el periodo señalado, acompañado de la información que compruebe dicha experiencia.
- No podrán participar en la presente licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos a que se refieren la fracción V del artículo 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y el artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, debiendo presentar en su proposición una declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en dichos supuestos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE DE CONTRATACION DE OBRAS

**ING. ALBERTO PEREZ REYES**

RUBRICA.

(R.- 359184)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-570-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita, en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

|                                                                  |                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de los bienes</b>                                 | Adquisición de solventes y desengrasantes para las coordinaciones de MEDYSA de los activos de producción de la Región Sur. |
| <b>Alcances de la contratación</b>                               | Se detalla en las bases de la licitación.                                                                                  |
| <b>Plazo de entrega</b>                                          | 40 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.                    |
| <b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b> | A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el día 14 de diciembre de 2012, a las 9:00 horas. |
| <b>Junta de aclaraciones de precalificación</b>                  | 6 de diciembre de 2012, 12:00 horas. Sala 1-H.                                                                             |
| <b>Entrega de documentación para precalificación</b>             | 14 de diciembre de 2012, 9:00 horas. Sala 3-H.                                                                             |

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación, presentación y apertura de propuestas, se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en el edificio Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad. La información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.  
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR  
**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 359265)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**  
**GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGION SUR**  
**SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**CONVOCATORIA**

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Ley de Petróleos Mexicanos, su Reglamento y las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México, número 18575055-571-12, cuyas bases de licitación estarán disponibles para consulta o para obtenerlas en forma gratuita en Internet: <http://www.pep.pemex.com/Licitaciones/Paginas/Licitaciones.aspx>.

|                                                                  |                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de los bienes</b>                                 | Suministro, instalación y puesta en operación de equipos de aire acondicionado para la Región Sur.                     |
| <b>Alcances de la contratación</b>                               | Se detalla en las bases de la licitación.                                                                              |
| <b>Plazo de entrega</b>                                          | 40 días naturales contados a partir de la recepción de la orden de surtimiento por parte del proveedor.                |
| <b>Periodo de inscripción y obtención de bases de licitación</b> | A partir de la publicación de la presente convocatoria e inclusive hasta el 17 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas. |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                     | 6 de diciembre de 2012, 9:00 horas, Sala 1-H.                                                                          |
| <b>Entrega de documentación para precalificación</b>             | 17 de diciembre de 2012, 12:00 horas, Sala 4-H.                                                                        |

- Los actos de junta de aclaraciones, precalificación y presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en las salas de juntas de la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur, ubicadas en Edificio La Herradura, planta baja del Centro Técnico Administrativo de Pemex Exploración y Producción, Región Sur, sito en avenida Campo Sitio Grande número 2000, Fraccionamiento Carrizal, código postal 86030, Villahermosa, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda de los precios máximos de referencia de los conceptos es peso mexicano, por lo que la propuesta deberá presentarse en dicha moneda.
- No podrán participar las personas que en lo individual o formando parte de un consorcio se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con el artículo 59 de la Ley de Petróleos Mexicanos, ni aquellas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de dicha Ley, o del artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.
- Condiciones de confidencialidad: la información técnica incluida en las bases de licitación podrá ser usada por el licitante exclusivamente para la elaboración de su propuesta, por lo que dicha información no podrá ser revelada a tercero alguno sin el consentimiento expreso y dado por escrito por PEP. Asimismo, no le otorga derecho alguno de propiedad intelectual.  
Por otra parte, la información confidencial que presenten los licitantes deberá ser identificada como tal en el Formato DA-7 contenido en las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

VILLAHERMOSA, TAB., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, REGION SUR  
**LIC. MARINA LUGO MARTINEZ**  
RUBRICA.

(R.- 359075)

**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**AVISO DE FALLO**

De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Subgerencia de Recursos Materiales, con domicilio en Calle 33 número 90, edificio administrativo 1, primer nivel, ala Oriente, colonia Burócratas, código postal 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, publica el fallo de la licitación pública internacional, realizada bajo la cobertura de las disposiciones en materia de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por México.

| Número de licitación  | Descripción general de los servicios                                                                                                                                                                                                                                | Fecha de emisión del fallo | Adjudicado a:                                                                                                                                            | Monto sin IVA                                                                |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|
| LA-018T4L013-T12-2012 | Servicios para el cumplimiento de la normatividad con base a las normas oficiales mexicanas aplicables a la industria petrolera, para obtener la certificación gradual como empresa segura en el Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (PASST) | 18 de septiembre de 2012   | Energía Integral, S.A. de C.V.<br>Calle 26 A por 67,<br>colonia Playa Norte, código postal 24180,<br>Ciudad del Carmen, Campeche                         | Monto máximo<br>\$37'000,000.00 M.N.<br>Monto mínimo<br>\$14'800,000.00 M.N. |
| LA-018T4L013-T13-2012 | Servicios técnicos para el control logístico de materiales e inventarios de la Coordinación de Procesamiento de Gas de la Gerencia de Transporte y Distribución de Hidrocarburos, MNE                                                                               | 10 de octubre de 2012      | Consultoría Redes y Sistemas<br>Expertos, S.A. de C.V.<br>Calle 23 No. 211 entre 64 y 62,<br>Col. Benito Juárez, C.P. 24180,<br>Cd. del Carmen, Campeche | Monto máximo<br>\$35'507,877.74 M.N.<br>Monto mínimo<br>\$15'244,668.39 M.N. |

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBGERENTE DE RECURSOS MATERIALES, ADSCRITO A LA GERENCIA  
DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS REGIONES MARINAS  
**ING. GONZALO NILL ARIAS**  
RUBRICA.

(R.- 359268)



**PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, REGION SUR  
SUBGERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
AVENIDA CAMPO SITIO GRANDE No. 2000, FRACCIONAMIENTO CARRIZAL,  
VILLAHERMOSA, TABASCO  
**AVISO DE FALLO DE LICITACION**

| Procedimiento de licitación                                   | Descripción general                                                                                                                                                                  | Fecha de la adjudicación | Nombre y domicilio del licitante seleccionado                                                                                                                   | Valor del contrato                                          |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-513-12 | Servicio de suministro y acarreo de material arcilla y arena para el Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros Activos de la Subdirección de Producción Región Sur             | 9 de agosto de 2012      | Constructora Vervill, S.A. de C.V., domicilio: Carretera Cárdenas-Villahermosa, km 124 + 220, Ranchería Calzada S/N, 1a. Sección, Cárdenas, Tabasco, C.P. 86490 | Máximo \$120'000,000.00 M.N.<br>Mínimo \$48'000,000.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-508-12 | Servicios de suministro y acarreo de material pétreo grava a los campos de los Activos de Producción Bellota-Jujo y Macuspana-Muspac y/u otros Activos de la Región Sur              | 28 de agosto de 2012     | Comercializadora y Agregados Marogu, S.A. de C.V., domicilio: Av. Principal Km. 2.5 S/N, Ra. Anacleto Canabal 1ra. Secc., C.P. 86280, Villahermosa, Tabasco     | Máximo \$148'100,000.00 M.N.<br>Mínimo \$59'240,000.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-514-12 | Servicio de alimentos para la atención de trabajos extraordinarios para los Activos de Producción de la Región Sur [Partida 1 Activo de Producción Macuspana-Muspac, sector Reforma] | 30 de agosto de 2012     | Díaz Butrón Luisa, domicilio: Carretera a Cactus S/N, Col. El Carmen, C.P. 29500, Reforma, Chis.                                                                | Máximo \$3'000,000.00 M.N.<br>Mínimo \$1'200,000.00 M.N.    |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-514-12 | Servicio de alimentos para la atención de trabajos extraordinarios para los Activos de Producción de la Región Sur [Partida 2 Activo de Producción Bellota - Jujo]                   | 30 de agosto de 2012     | Díaz Butrón Luisa, domicilio: Carretera a Cactus S/N, Col. El Carmen, C.P. 29500, Reforma, Chis.                                                                | Máximo \$4'800,000.00 M.N.<br>Mínimo \$1'920,000.00 M.N.    |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-514-12 | Servicio de alimentos para la atención de trabajos extraordinarios para los Activos de Producción de la Región Sur [Partida 3 Activo de Producción Samaria - Luna]                   | 30 de agosto de 2012     | Díaz Butrón Luisa, domicilio: Carretera a Cactus S/N, Col. El Carmen, C.P. 29500, Reforma, Chis.                                                                | Máximo \$4'125,000.00 M.N.<br>Mínimo \$1'650,000.00 M.N.    |

|                                                               |                                                                                                                                                                                              |                          |                                                                                                                                                                                                                      |                                                            |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-514-12 | Servicio de alimentos para la atención de trabajos extraordinarios para los Activos de Producción de la Región Sur [Partida 4 Activo de Producción Cinco Presidentes]                        | 30 de agosto de 2012     | Ana Gloria Martínez Hernández, domicilio: Boulevard Antonio M. Quirazco, No. 288, Col. A. J. Mario Rosado, C.P. 96980, Las Choapas, Ver.                                                                             | Máximo \$2'100,000.00 M.N.<br>Mínimo \$840,000.00 M.N.     |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-514-12 | Servicio de alimentos para la atención de trabajos extraordinarios para los Activos de Producción de la Región Sur [Partida 5 Activo de Producción Macuspana-Muspac, sector Ciudad Pemex]    | 30 de agosto de 2012     | Ece Corporativo, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Luis Fernando Durán Gómez, domicilio: Av. Las Fuentes, Manzana X, Edificio 300, Depto. No. 102, Fracc. Villa Las Fuentes, C.P. 86167, Villahermosa, Tabasco | Máximo \$1'900,000.00 M.N.<br>Mínimo \$760,000.00 M.N.     |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-518-12 | Servicios de suministro y acarreo de material arcilla y arena, para el Activo de Producción Cinco Presidentes y/u otros de la Región Sur                                                     | 5 de septiembre de 2012  | Constructora Vervill, S.A. de C.V., domicilio: Carretera Cárdenas-Villahermosa, km 124 + 220 Ranchería Calzada S/N, 1a. Sección, Cárdenas, Tabasco, C.P. 86490                                                       | Máximo \$6'000,000.00 M.N.<br>Mínimo \$2'400,000.00 M.N.   |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-510-12 | Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de accesorios y refacciones a árboles de válvulas de pozos del Activo de Producción Bellota-Jujo y/u otros de la Región Sur | 12 de septiembre de 2012 | Setin Tred, S.A. de C.V., domicilio: Carretera Federal Villahermosa a Cárdenas margen derecho Km. 159.600, Lázaro Cárdenas, Segunda Sección, C.P. 86280, Villahermosa, Tabasco                                       | Máximo \$75'000,000.00 M.N.<br>Mínimo \$30'000,000.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-515-12 | Rehabilitación de grúas viajeras de las instalaciones del Activo de Producción Macuspana – Muspac y/u otros de la Región Sur                                                                 | 17 de septiembre de 2012 | Gilkar Construcciones Civiles y Electromecánicas en General, S.A. de C.V., domicilio: Ignacio Zaragoza No. 207, Col. Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco                                                       | Máximo \$6'000,000.00 M.N.<br>Mínimo \$3'000,000.00 M.N.   |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-523-12 | Rehabilitación de válvulas de seguridad y actuadores de pozos petroleros del Activo de Producción Macuspana-Muspac y/u otros Activos de la Subdirección de Producción de la Región Sur       | 19 de septiembre de 2012 | Eko Construcciones, S.A. de C.V., domicilio: Raúl Pérez Herrera No. 14, Col. 7 de Mayo, C.P. 96340, Cosoleacaque, Veracruz                                                                                           | Máximo \$17'740,000.00 M.N.<br>Mínimo \$7'096,000.00 M.N.  |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-532-12 | Servicio de certificación de los sistemas de medición de la GTDH Sur                                                                                                                         | 10 de octubre de 2012    | Servicios de Ingeniería y Control Avanzado, S.A. de C.V., domicilio: Ignacio Mariscal 32 PB, colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.                                                     | Máximo \$5'000,000.00 M.N.<br>Mínimo \$2'000,000.00 M.N.   |

|                                                               |                                                                                                                                                                             |                       |                                                                                                                                                                                                  |                                                             |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-526-12 | Servicio integral de sanitarios y campers en los campos de los Activos de Producción de la Región Sur [Partida 1, Activo de Producción Macuspana-Muspac]                    | 11 de octubre de 2012 | Grupo Jewato, S.A. de C.V. en propuesta conjunta con Katan Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V., domicilio: Cuicuilco No. 104, Col. Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco  | Máximo \$12'425,000.00 M.N.<br>Mínimo \$4'970,000.00 M.N.   |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-526-12 | Servicio integral de sanitarios y campers en los campos de los Activos de Producción de la Región Sur [Partida 2, Activo de Producción Bellota-Jujo]                        | 11 de octubre de 2012 | Grupo Jewato, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Katan Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V., domicilio: Cuicuilco No. 104, Col. Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco | Máximo \$3'600,000.00 M.N.<br>Mínimo \$1'140,000.00 M.N.    |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-526-12 | Servicio integral de sanitarios y campers en los campos de los Activos de Producción de la Región Sur [Partida 3, Activo de Producción Samaria-Luna]                        | 11 de octubre de 2012 | Grupo Jewato, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Katan Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V., domicilio: Cuicuilco No. 104, Col. Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco | Máximo \$5'464,000.00 M.N.<br>Mínimo \$2'185,600.00 M.N.    |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-526-12 | Servicio integral de sanitarios y campers en los campos de los Activos de Producción de la Región Sur [Partida 4, Activo de Producción Cinco Presidentes]                   | 11 de octubre de 2012 | Grupo Jewato, S.A. de C.V., en propuesta conjunta con Katan Construcciones e Inmobiliaria, S.A. de C.V., domicilio: Cuicuilco No. 104, Col. Ciudad Industrial, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco | Máximo \$8'511,000.00 M.N.<br>Mínimo \$3'404,400.00 M.N.    |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-530-12 | Servicio de automatización de las válvulas con actuador del paro de emergencia de los equipos turbocompresores del Activo de Producción Macuspana – Muspac de la Región Sur | 16 de octubre de 2012 | Cnimex, S.A. de C.V., domicilio: Calle 2 No. 210, Villa Los Arcos, C.P. 86130, Villahermosa, Tabasco                                                                                             | Máximo \$5'000,000.00 M.N.<br>Mínimo \$2'000,000.00 M.N.    |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-527-12 | Extracción y separación de sedimento agua, aceite y limpieza en tanques de almacenamiento de crudo de la Región Sur, mediante el sistema automatizado BLABO                 | 17 de octubre de 2012 | Compañía Minera San Alejandro, S.A. de C.V., domicilio: Circuito Mercurio No. 124, Fracc. Galaxias, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco                                                            | Máximo \$164'000,000.00 M.N.<br>Mínimo \$65'600,000.00 M.N. |
| Licitación pública internacional (TLC) número 18575095-524-12 | Rehabilitación y optimización de recipientes sujetos a presión y enfriadores de gas y aceite en instalaciones de producción de la Región Sur                                | 23 de octubre de 2012 | Equipos Industriales del Golfo, S.A. de C.V., domicilio: Calle 4 A Sur No. 3, Col. Independencia, C.P. 54915, Tultitlán, Edo. de México                                                          | Máximo \$60'000,000.00 M.N.<br>Mínimo \$24'000,000.00 M.N.  |

27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBGERENTE

LIC. MARINA LUGO MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 359180)

**PEMEX GAS Y PETROQUIMICA BASICA**

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
SUBGERENCIA DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS, EDIFICIO B1, PLANTA BAJA DE  
AVENIDA MARINA NACIONAL 329, PETROLEOS MEXICANOS, DISTRITO FEDERAL 11311  
**COMUNICACION DE FALLOS 4/2012**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones administrativas vigente en la materia, se comunica el fallo de las siguientes licitaciones públicas internacionales:

| Licitación número     | Bienes o servicios                                                                                                                                              | Nombre y domicilio del licitante ganador                                                                                                         | Partidas | Monto total        | Fecha fallo |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|-------------|
| LA-018T4N006-T30-2012 | Suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de modernización de infraestructura de salas de videoconferencia de Pemex Gas y Petroquímica Básica | Advance Networks, S.A. de C.V.<br>Viaducto Tlalpan Sur 2-B, Col.<br>San Lorenzo Huipulco, Tlalpan, 14370,<br>México, D.F.                        | 1        | 339,678.42 USD     | 12-11-12    |
| LA-018T4N006-T32-2012 | Vehículos ligeros                                                                                                                                               | Automundo, S.A. de C.V.<br>Calzada Vallejo No. 1059, Col. Industrial<br>Vallejo, México, D.F., C.P. 07720                                        | 1        | 19,584,268.06 M.N. | 12-11-12    |
|                       |                                                                                                                                                                 | Coahuila Motors, S.A. de C.V.<br>Blvd. Nazario Ortiz Garza No. 1750,<br>Col. Alpes Norte, Saltillo, Coah.,<br>C.P. 25170                         | 1        | 11,668,999.70 M.N. |             |
|                       |                                                                                                                                                                 | Vehículos de Guanajuato, S.A. de C.V.<br>Carr. Gto-Juv., Rosas km 5.5,<br>Col. Burócratas, Guanajuato, Gto.,<br>C.P. 36250                       | 2        | 9,738,486.84 M.N.  |             |
|                       |                                                                                                                                                                 | Vesa Automotriz, S.A. de C.V.<br>Circuito Guillermo González Camarena<br>No. 1000, 5o. piso; Centro Ciudad Santa<br>Fe, México, D.F., C.P. 01210 | 2        | 11,511,206.61 M.N. |             |
|                       |                                                                                                                                                                 | Automotriz San Cosme, S.A. de C.V.<br>Puente de Alvarado No. 57, Col.<br>Guerrero, C.P. 06300, México, D.F.                                      | 1        | 2,146,543.98 M.N.  |             |
|                       |                                                                                                                                                                 | Vamsa Niños Héroes, S.A. de C.V.<br>Av. Niños Héroes No. 963, Col.<br>Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jal.                                     | 1        | 1,839,894.84 M.N.  |             |

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 7 del artículo 1015 del capítulo X Compras del Sector Público del TLCAN, se comunican los fallos las siguientes licitaciones internacionales públicas convocadas al amparo de la Ley de Petróleos Mexicanos.

| Licitación número | Bienes o servicios                                                                                                                                                                         | Nombre y domicilio del licitante ganador                                                                                                                                      | Partidas | Monto total       | Fecha fallo |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-------------------|-------------|
| 18PGPB001-043-12  | Instalación de integración eléctrica y neumática al sistema de secuencia de control de válvulas operadas por presión (VOP'S)                                                               | Construcciones de Sistemas Industriales, Mecánicos y Electrónicos, S.A. de C.V.<br>Calle Rosas número 129, colonia Heriberto Kehoe Vincent, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco | 1        | 7,754,126.00 M.N. | 17-10-12    |
| 18PGPB001-045-12  | Calibradores de espesores y analizador de metales portátil                                                                                                                                 | Construcción y Mantenimiento Eléctrico Transístico, S.A. de C.V.<br>Av. Flores Magón 1011, Benito Juárez, Coatzacoalcos, C.P. 96576                                           | 1        | 67,200 USD        | 6-11-12     |
| 18PGPB001-046-12  | Suministro, instalación y puesta en operación de partes de reparación de arrancadores y CCM para mecanismos de apertura y cierre a tensión plena no reversible                             | Schneider Electric México, S.A. de C.V.<br>Calzada Javier Rojo Gómez No. 1124-A, Col. Guadalupe del Moral, Deleg. Iztapalapa, C.P. 09300, México, D.F.                        | 1        | 235,250 USD       | 8-11-12     |
| 18PGPB001-047-12  | Ventiladores centrífugos tipo inducido                                                                                                                                                     | Firmex, S.A. de C.V.<br>Av. Juventino Rosas No. 3108-2, Col. Guadalupe Victoria, Coatzacoalcos, Ver., C.P. 96520                                                              | 1        | 509,184 USD       | 8-11-12     |
| 18PGPB001-049-12  | Lámparas para uso de inspección en áreas confinadas                                                                                                                                        | Construcción y Mantenimiento Eléctrico Transístico, S.A. de C.V.<br>Av. Flores Magón 1011, Benito Juárez, Coatzacoalcos, C.P. 96576                                           | 1        | 148,529.30 EUROS  | 9-11-12     |
| 18PGPB001-050-12  | Suministro, instalación, pruebas, capacitación y puesta en operación de un sistema de accionamiento de las válvulas de corte rápido con indicación a través de alarmas audibles y visibles | Compañía Electrónica en Instrumentación Marítima, Industrial y Comercial, S.A. de C.V.<br>Circuito Planetario No. 118 D-201, Club del Lago, Villahermosa, Tab., C.P. 86035    | 2        | 3,953,773.00 USD  | 13-11-12    |
| 18PGPB001-052-12  | Suministro, instalación y puesta en operación de analizadores de oxígeno y NOX                                                                                                             | DAJER Automatización, S.A. de C.V.<br>Cerrada Fresnos No. 4, Col. Colón Echegaray Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53300                                             | 1        | 193,050 USD       | 12-11-12    |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBGERENTE DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS  
**ING. ROGELIO OLIVERA KAPELLMAN**  
RUBRICA.

(R.- 359251)

**PEMEX PETROQUIMICA**  
COMPLEJO PETROQUIMICO MORELOS  
SUPERINTENDENCIA DE RECURSOS MATERIALES

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Pemex Petroquímica informa que publicó en CompraNet la convocatoria a la licitación pública nacional número LO-018T4O012-N3-2012, para la adjudicación de un contrato de obra pública a precios unitarios, misma que contiene la siguiente licitación:

| No. de licitación    | Fecha de publicación en CompraNet | Descripción de los trabajos                                                                                                                                                                                          | Visita de obra                       |
|----------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| LO-018T4O012-N3-2012 | 27 de noviembre de 2012           | Terminación de la rehabilitación del sistema de ignición electrónico automático/manual del quemador sin humo QMF-6004 y los quemadores de emergencia QMF-6007, QMF-6008 y QMF-6010 del Complejo Petroquímico Morelos | 3 de diciembre de 2012<br>10:00 Hrs. |

| Junta de aclaraciones                | Presentación y apertura de proposiciones | Fecha de fallo                   | Firma de contrato                 | Fecha de inicio     |
|--------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|---------------------|
| 5 de diciembre de 2012<br>10:00 Hrs. | 17 de diciembre de 2012<br>9:00 Hrs.     | 4 de enero de 2013<br>14:00 Hrs. | 18 de enero de 2013<br>14:00 Hrs. | 28 de enero de 2013 |

Los interesados en participar podrán acudir al domicilio de la convocante ubicado en la Jefatura de Obra Pública, en el interior del Complejo Petroquímico Morelos a un costado de la entrada principal y frente al Servicio Médico, en Ejido Pajaritos sin número, SC, código postal 96380, Allende, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01-921-2114000, extensión 34-582, en días hábiles, con el siguiente horario: de 8:30 a 15:00 horas, para obtener copia del texto de la convocatoria, o bien, podrán obtenerla en la dirección electrónica <http://www.compranet.gob.mx/>

COATZACOALCOS, VER., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUPERINTENDENTE DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. JORGE VICTOR MEDINA JAVIER**  
RUBRICA.

(R.- 359248)

**PEMEX REFINACION**

**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**GERENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA**  
**SUBGERENCIA DE CONTRATOS EN AREAS REGIONALES**  
**SUPERINTENDENCIA DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA ZONA GOLFO**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA 011**

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 55 de su Reglamento y 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios vigentes en la materia, Pemex Refinación convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales, para la adjudicación de tres contratos de obra pública nacional a precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

| <b>No. de licitación</b> | <b>Descripción general de la obra</b>                                                                                              | <b>Plazo de ejecución de la obra</b> | <b>Plazo para adquirir las bases</b>                                                           | <b>Junta de aclaraciones</b>            |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| P2LNO79034               | Rehabilitación de losas de concreto armado en áreas operativas de la T.A.R. Xalapa                                                 | 120 días naturales                   | A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 4 de diciembre de 2012 | 30 de noviembre de 2012.<br>10:00 horas |
| P2LNO79035               | Restauración de pavimento asfáltico en rodamientos de autotankes del acceso a la TAR Campeche                                      | 60 días naturales                    | A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 4 de diciembre de 2012 | 30 de noviembre de 2012.<br>11:00 horas |
| P2LNO79036               | Restauración de losas de concreto de llenaderas y descargaderas de autotankes de la Terminal de Almacenamiento y Reparto de Puebla | 90 días naturales                    | A partir de la fecha de publicación de esta convocatoria y hasta el día 4 de diciembre de 2012 | 30 de noviembre de 2012.<br>13:00 horas |

Las bases de licitación se encuentran disponibles de manera electrónica en Internet: en la dirección electrónica [www.ref.pemex.com](http://www.ref.pemex.com) en la opción suministros, mini-sitio Transparencia en suministros, o bien, en el domicilio de la convocante, ubicado en el Módulo "K" del Centro administrativo Mocambo, avenida Marigalante sin número, fraccionamiento Américas, código postal 94298, Boca del Río, Ver., en días hábiles, de 10:00 a 14:00 horas, para mayor información, comunicarse a los teléfonos 01(229) 9892600 extensiones 22597 y 22908.

Las bases de licitación serán gratuitas, pero será requisito para participar en la licitación, solicitar por escrito la inscripción correspondiente a la Superintendencia de Contratos de Obra Pública Zona Golfo, en el domicilio de la convocante.

Las juntas de aclaraciones serán en las Salas de juntas de las Terminales de Almacenamiento y Reparto correspondientes, ubicadas en las direcciones indicadas en las bases de licitación.

Los requisitos de participación de los interesados se indican en las bases de licitación.

El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 53 fracción V de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículo 12 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Condiciones de confidencialidad. Los licitantes podrán identificar la información confidencial contenida en sus propuestas, en el Formato correspondiente de las bases de licitación, a efecto de que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

BOCA DEL RIO, VER., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
 SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA ZONA GOLFO  
**ING. RAMON AZAMAR ABURTO**  
 RUBRICA.

**(R.- 359244)**

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE PRODUCCION**  
**GERENCIA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA SIMPLE: RGLC-SSS-046/12**

Se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional tipo presencial fuera de los tratados de libre comercio, siguiente:

P2LI654087.- Adquisición de sistema de medición de nivel para la restauración del TV-S6, de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", bajo la modalidad de contrato normal.

Fundamento legal: 134 Constitucional, 51, 52 y 53 de la Ley de Petróleos Mexicanos, 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

Pueden participar: proveedores mexicanos y extranjeros y, en su caso, los bienes a adquirir serán de origen nacional o de importación.

No pueden participar: personas que se encuentren en los supuestos del artículo 12 de las Disposiciones y artículo 53 fracción V de la Ley.

Lugar de entrega de los bienes: almacén de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas", ubicada en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., los días de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 14:00 horas.

Bases de licitación:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603> y en el módulo de Atención a Proveedores de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en avenida Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver., teléfonos 01-922-22-5-00-71, 01-922-22-5-00-24, extensión 26247, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403 referenciando el número de la licitación que corresponda, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación–GRF–Licitaciones. Fecha límite para adquirirlas: un día antes de la presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación: P2LI654087.

| Evento                                  | Fecha y hora                               | Lugar                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                   | 30 de noviembre de 2012<br>12:00 Hrs.      | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Presentación y apertura de propuestas   | 10 de diciembre de 2012<br>9:00 Hrs.       | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Análisis y evaluación de las propuestas | 11 al 13 de diciembre de 2012              | Oficina de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones, realizada por personal de Pemex Refinación.                                                                |
| Fallo                                   | 19 de diciembre de 2012,<br>13:00 Hrs.     | Sala de juntas de la Superintendencia de Suministros y Servicios localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver. |
| Plazo para la suscripción del contrato  | 27 diciembre de 2012 al 3 de enero de 2013 | Modulo de Atención a Proveedores, localizado en Av. Simón Bolívar número 119-A, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.                                |

Plazo de entrega: 112 días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la firma del contrato por parte del proveedor.

Costo de las bases: \$2,187.00 M.N. (incluye IVA).



**Aspectos generales**

Idioma: El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

Moneda de cotización: la moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano o dólares de los Estados Unidos de América o moneda del país de origen de los bienes.

Condiciones de pago: el pago se realizará a los 20 días naturales, contados a partir de la recepción y aceptación de la factura acompañada de la documentación soporte, conforme a los términos establecidos en las bases de licitación. Para esta licitación no se otorgará anticipo.

Presentación de propuestas: esta licitación es presencial. No se aceptan envíos de propuestas por servicio postal o de mensajería. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las licitaciones en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

A partir de la hora señalada, para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá el acceso a ningún licitante ni observador, por lo que se recomienda su presencia con 30 (treinta) minutos de anticipación a la hora establecida.

Condiciones de reserva o confidencialidad: los licitantes deberán especificar en su propuesta, la información de carácter confidencial, para los efectos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, y demás normatividad aplicable.

Las personas interesadas podrán inconformarse por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

Los participantes deberán presentarse a los eventos con ropa 100% de algodón color naranja, casco protector no metálico y calzado de seguridad tipo industrial. Sin el cumplimiento de lo anterior, no les será permitido el acceso a las instalaciones de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas".

MINATITLAN, VER., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUPERINTENDENTE DE SUMINISTROS Y SERVICIOS  
**ING. FELIX PABLO MENDEZ MONTAÑO**  
RUBRICA.

(R.- 359253)

---

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE PRODUCCION  
GERENCIA REFINERIA "ING. ANTONIO M. AMOR"  
**LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES PRESENCIALES P2LN591139 y P2LN593121**  
**CONVOCATORIA MULTIPLE RIAMA No. SSS-082/2012**

Se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales números P2LN591139 para la adquisición de "Madera" y P2LN593121 para la adquisición de "Pintura", de conformidad con lo siguiente:

Fundamento legal: artículos 134 constitucional; 51, 52, 53 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 48 y 55 del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos; artículos 15 y 16 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC) y demás aplicables de su Reglamento.

Pueden participar: proveedores mexicanos y los bienes a adquirir serán de origen nacional.

No pueden participar: personas que se encuentren impedidas en términos de la Ley, su Reglamento en los supuestos del artículo 12 de las (DAC).

Lugar de entrega de los bienes será: en el Área de Receptoría del Departamento del Almacén, interior de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en calle Tierra Blanca número 400, colonia Bellavista, código postal 36730, en Salamanca, Gto. (en adelante "Domicilio de la convocante"), a la atención del personal que se señale en el contrato respectivo, de lunes a viernes, en días hábiles, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.

Plazo de entrega: para la licitación P2LN591139 es de 15 (quince) días naturales, y para la licitación P2LN593121 es de 15 (quince) días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de formalización de la orden de surtimiento.

Bases de licitación: las bases de las licitaciones se encuentran disponibles en el Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios, ubicado en planta alta del edificio administrativo de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", en el "Domicilio de la convocante", teléfono: (464) 64-72737, extensión 3-21-52, de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 14:00 horas, y en el portal de Pemex Refinación <http://www.ref.pemex.com/index.cfm?action=content&sectionID=5&catID=603>.

Costo de las bases: \$1,300.00 (un mil trescientos pesos M.N. 00/100 M.N.), incluido el IVA.

Forma de pago: el pago deberá hacerse en efectivo en cualquier sucursal BBVA Bancomer con el número de cuenta 0176549403, o bien, mediante traspaso o transferencia electrónica en la misma Institución bancaria al número de clabe interbancaria 012180001765494033, en cualquier caso a nombre de Pemex Refinación.

Fecha límite para adquirir las bases: un día hábil antes de la fecha del acto de presentación y apertura de propuestas.

Cronograma de la licitación P2LN591139, para la adquisición de: "Madera"

| Eventos                               | Fecha(s) y hora                                                    | Lugar                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                 | 3 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas                            | Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.     |
| Presentación y apertura de propuestas | 14 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas                           | Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.     |
| Fallo                                 | 21 de diciembre de 2012 a las 14:00 horas                          | Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.     |
| Plazo para suscripción del contrato   | Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo | Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto. |

Cronograma de la licitación P2LN593121, para la adquisición de: "Pintura"

| Eventos                               | Fecha (s) y hora                                                   | Lugar                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Junta de aclaraciones                 | 7 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas                            | Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.     |
| Presentación y apertura de propuestas | 21 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas                           | Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.     |
| Fallo                                 | 8 de enero de 2013 a las 14:00 horas                               | Sala de juntas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto.     |
| Plazo para suscripción del contrato   | Dentro de los 10 días naturales posteriores a la emisión del fallo | Módulo de facturas del Departamento de Adquisiciones de la Superintendencia de Suministros y Servicios de la Refinería "Ing. Antonio M. Amor", con domicilio en la calle Tierra Blanca No. 400, colonia Bellavista, C.P. 36730, Salamanca, Gto. |

Aspectos generales:

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y deberán presentarse en moneda nacional.

Condiciones de reserva o confidencialidad: el licitante podrá entregar con carácter de confidencialidad aquella información de la que sea titular a la que se refiere la fracción I del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa aplicable.

En cumplimiento con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, Pemex Refinación en ningún caso contratará adquisiciones, arrendamientos o servicios, con los contribuyentes que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

Las personas interesadas podrán inconformarse, por escrito ante el Organismo Interno de Control en Pemex Refinación.

SALAMANCA, GTO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

ENCARGADO DE DESPACHO SUPERINTENDENCIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**ING. JUAN JOSE MARTINEZ MANZANO**

RUBRICA.

(R.- 359179)

**PEMEX REFINACION**  
**SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS**  
**GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES**  
**AVISO DE FALLOS 007-2012**

LAGUNA DE MAYRAN 410, COL. ANAHUAC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, CODIGO POSTAL 11311, MEXICO, D.F. LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

| LICITACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | LICITANTE GANADOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | FECHA FALLO/IMPORTE TOTAL /POSICION                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LICITACION NUMERO P2LI332008.<br>S.P. 10311831, 10311821, 10310386 Y 10311847.<br>DETECTORES PERSONALES TIPO GAFETE PARA MEDICION DE H2S, MEDIDORES DIGITALES DE EXPLOSIVIDAD PARA MONITOREAR CONDICIONES AMBIENTALES Y MULTIDECTORES DE GASES H2S, O2, CO Y EXPLOSIVIDAD PARA MONITOREAR CONDICIONES AMBIENTALES, TODO PARA UTILIZARSE EN AREAS DE PROCESO Y ESPACIOS CONFINADOS DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE ADQUISICIONES DE BIENES A PRECIO FIJO | PROVEEDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.<br>DOMICILIO.- AV. VICENTE GUERRERO 700, COLONIA BARRIO ALTO, MUNICIPIO TULA DE ALLENDE, HIDALGO, C.P. 42800.<br>PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.<br>DOMICILIO.- BLVD. A. LOPEZ MATEOS No. 4000, UNIVERSIDAD PONIENTE 89336, TAMPICO, TAMAULIPAS | 22 DE OCTUBRE DE 2012<br>PROVEEDORA INDUSTRIAL DE HIDALGO, S.A. DE C.V.<br>S.P. 10311821<br>POSICION 1 Y 2.<br>S.P. 10311847<br>POSICION 1.<br>S.P. 10310386<br>POSICION 1<br>\$30,848.00 USD.<br>PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.<br>S.P. 10311831<br>POSICION 1, 2 Y 3.<br>\$6,975.81 USD |
| LICITACION NUMERO P2LI007006<br>S.P. 10316760.<br>40 TUBOS ASTM A-213 GR-T9, DE 4.5" DE DIAMETRO EXTERIOR Y DE 40 PIES DE LONGITUD PARA EL CALENTADOR DE LA PLANTA HIDROS 2 U-700-II DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO NORMAL                                                                                                                                                                                                                           | SUMINISTROS INDUSTRIALES IPH, S.A. DE C.V.<br>DOMICILIO.- HIDALGO No. 68, COL. ESTERO DEL PANTANO C.P. 96340, COSOLECAQUE, VER.                                                                                                                                                                                           | 24 DE OCTUBRE DE 2012<br>\$7,959.00 USD.                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| LICITACION NUMERO P2LI002031<br>S.P. 10317081.<br>CATALIZADOR DE RESINA DE INTERCAMBIO IONICO DE LA PLANTA MTBE No. 1, DE LA REFINERIA "ING. HECTOR R. LARA SOSA", EN CADEREYTA, N.L.                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | CLARIMEX, S.A. DE C.V.<br>DOMICILIO.- KM 26 CARRETERA JOROBAS-TULA, COLONIA PARQUE INDUSTRIAL TULA, MUNICIPIO ATITALAQUIA, HIDALGO, C.P. 42970                                                                                                                                                                            | 25 DE OCTUBRE DE 2012<br>\$51,520.00 USD                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| LICITACION NUMERO P2LI003034<br>S.P. 10316946.<br>CATALIZADOR PARA HIDRODESULFURADORA DE DESTILADOS INTERMEDIOS PARA CAMBIO DEL REACTOR DC-801 DE LA PLANTA HIDROS 1 DE LA REFINERIA "ING. ANTONIO DOVALI JAIME", EN SALINA CRUZ, OAX.                                                                                                                                                                                                                                                          | SHELL MEXICO, S.A. DE C.V.<br>DOMICILIO.- PASEO DE LAS PALMAS No. 425, PISO 3, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, C.P. 11000, DISTRITO FEDERAL                                                                                                                                                      | 29 DE OCTUBRE DE 2012<br>\$598,118.40 USD                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| LICITACION NUMERO P2LI002032<br>S.P. 10316284.<br>CATALIZADOR DE LA PLANTA TAME DE LA REFINERIA "FRANCISCO I. MADERO", EN CD. MADERO, TAMPS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CLARIMEX, S.A. DE C.V.<br>DOMICILIO.- KM 26 CARRETERA JOROBAS-TULA, COLONIA, PARQUE INDUSTRIAL TULA, MUNICIPIO ATITALAQUIA HIDALGO, C.P. 42970                                                                                                                                                                            | 31 DE OCTUBRE DE 2012.<br>\$99,360.00 USD                                                                                                                                                                                                                                                                             |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
 SUBGERENTE DE CONTRATACION PARA PRODUCCION  
**MTRO. FELIPE A. REYES DIAZ**  
 RUBRICA.

(R.- 359255)

**PEMEX REFINACION**  
SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON TODOS LOS TRATADOS DE  
LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PRESENCIAL**  
**CONVOCATORIA 55/2012-LICITACION P2LI002040**

En cumplimiento a las disposiciones que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 54 y 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), 50 fracción I y artículo cuarto transitorio fracción XIII de su Reglamento y de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, se convoca a todos los interesados en participar en la licitación pública internacional que se realiza de conformidad con todos los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, para la adquisición de servicios consistentes en sosa cáustica líquida al 100% mínimo grado membrana para el Sistema Nacional de Refinación para los ejercicios 2013-2015, bajo la modalidad de contrato abierto sujeto ajuste de precios.

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por los Administradores de los Proyectos Sustantivos de cada Refinería.

| Visita a instalaciones | Primera junta de aclaraciones | Segunda junta de aclaraciones                                                | Presentación y apertura de propuestas | Plazo para análisis y evaluación de las propuestas | Plazo para aclaraciones a las propuestas presentadas y para subsanar omisiones | Plazo de notificación de fallo    |
|------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| No habrá visita        | 29/11/2012<br>10:00 horas     | De ser necesario la fecha se establecerá en la primera junta de aclaraciones | 12/12/2012<br>10:00 horas             | Del 13 al 19 de diciembre de 2012                  | Del 13 al 19 de diciembre de 2012                                              | Del 20 al 26 de diciembre de 2012 |

Plazo de entrega: 15 (quince) días naturales, contados a partir del día natural siguiente de la fecha de formalización de la orden de surtimiento.

Lugar de entrega: en la receptoría de Materiales de la Superintendencia de Suministros y Servicios de las Refinerías:

"Ing. Héctor R. Lara Sosa", Cadereyta Jiménez, N.L. Dirección.- Kilómetro 36.5 carretera Monterrey-Reynosa, código postal 67483, Cadereyta Jiménez, N.L.

"Francisco. I. Madero", Ciudad Madero, Tamaulipas. Dirección.- Avenida Alvaro Obregón número 3014, colonia Emilio Carranza, código postal 89530, Ciudad Madero, Tamps.

"General Lázaro Cárdenas", Minatitlán, Veracruz. Dirección.- Avenida Díaz Mirón 119-A y Primero de Mayo, colonia Obrera, código postal 96740, Minatitlán, Ver.

"Ing. Antonio M. Amor", Salamanca, Gto. Dirección.- Tierra Blanca número 400, colonia Bella vista, código postal 36730, Salamanca, Gto.

"Miguel Hidalgo", Tula de Allende, Hgo. Dirección.- Kilómetro 26.5 carretera Jorobas-Tula, código postal 42800, Tula, Hgo.



(R.- 359250)

**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION  
SUBDIRECCION DE SERVICIOS CORPORATIVOS  
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública electrónica de carácter nacional cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la dirección [www.compranet.funcionpublica.gob.mx](http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx), o bien, en la Subgerencia de Abastecimiento, adscrita a la Gerencia de Abastecimiento de Bienes y Servicios, ubicada en el 2o. piso del edificio "A" de avenida Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., teléfono (55) 19442500, extensión 38815, en días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 y de 15:30 a 17:30 horas.

|                                                         |                                                                                                                              |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de la licitación</b>                          | LA-018T4I018-N87-2012.                                                                                                       |
| <b>Descripción del objeto de la licitación</b>          | Cursos de desarrollo de habilidades personales y desarrollo de habilidades personales y liderazgo para los años 2013 a 2016. |
| <b>Volumen a contratar</b>                              | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                | 22/11/2012.                                                                                                                  |
| <b>Primera junta de aclaraciones</b>                    | 29/11/2012 a las 11:00 horas, a través de CompraNet 5.0.                                                                     |
| <b>Acto de presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/12/2012 a las 10:00 horas, a través de CompraNet 5.0.                                                                      |

MEXICO, D.F., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
GERENTE DE ABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS  
**LIC. LUCIANA MARIA BIONDO IRIARTE**  
RUBRICA.

**(R.- 359177)**

**CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE  
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-009J0U021-N30-2012, LA-009J0U021-N31-2012, LA-009J0U021-N32-2012, LA-009J0U021-N33-2012, LA-009J0U021-N34-2012, LA-009J0U021-N35-2012 cuyas convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, código postal 64020, Monterrey, Nuevo León, teléfono 018183897200, extensión 7228 y fax 018183897200, extensión 7253, los días de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

|                                                               |                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación<br/>LA-009J0U021-N30-2012</b> | Servicio de atención médica pre-hospitalaria mediante ambulancias para las plazas de cobro de la red Fonadin.                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                  | 6/12/2012, 10:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>               | 13/12/2012, 10:00 horas sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.                        |

|                                                               |                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación<br/>LA-009J0U021-N31-2012</b> | Servicio de limpieza para las plazas de cobro y Superintendencias de Conservación de la red Fonadin.                                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                  | 6/12/2012, 13:00 horas, sala de Juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León. |

|                                                               |                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>               | 13/12/2012, 13:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.                       |
| <b>Descripción de la licitación<br/>LA-009J0U021-N32-2012</b> | Servicio de vigilancia para las plazas de cobro y superintendencias de conservación de la red Fonadin.                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                  | 6/12/2012, 16:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>               | 13/12/2012, 16:00 horas sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.                        |
| <b>Descripción de la licitación<br/>LA-009J0U021-N33-2012</b> | Servicio de mantenimiento de vehículos ligeros para las plazas de cobro y superintendencias de conservación para la red Fonadin.                                                                   |
| <b>Visita a Instalaciones</b>                                 | Como se establecen en la convocatoria.                                                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                  | 7/12/2012, 9:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León.  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>               | 14/12/2012, 9:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.                        |
| <b>Descripción de la licitación<br/>LA-009J0U021-N34-2012</b> | Servicio de recolección de basura para las plazas de cobro de la red Fonadin.                                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                  | 7/12/2012, 12:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>               | 14/12/2012, 12:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.                       |
| <b>Descripción de la licitación<br/>LA-009J0U021-N35-2012</b> | Servicio de fumigación para las plazas de cobro de la red Fonadin.                                                                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                  | 7/12/2012, 14:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020, Monterrey, Nuevo León. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>               | 14/12/2012, 14:00 horas, sala de juntas de las oficinas de la Delegación Regional X Zona Norte, ubicada en: Francisco I. Madero número 2924, colonia Mitras Sur, C.P. 64020.                       |

MONTERREY, N.L., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
 SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C.P. JESUS ARNALDO BELTRAN DEL RIO BELTRAN DEL RIO**  
 RUBRICA.

(R.- 359168)



## **CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS**

SUBGERENCIA DE ADMINISTRACION EN CULIACAN

### **RESUMEN DE CONVOCATORIA MIXTA LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas nacionales números LA-009J0U014-N24-2012, LA-009J0U014-N25-2012, LA-009J0U014-N26-2012 y LA-009J0U014-N27-2012 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Paseo Niños Héroes número 520 oriente primer piso, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000, teléfono: 01 (667) 759 18 00, extensión 4430 y fax, extensión 4435, del día 27 noviembre al 6 de diciembre de 2012 para las licitaciones LA-009J0U014-N24-2012 y LA-009J0U014-N25-2012 y del 27 de noviembre al 7 de diciembre de 2012 para las licitaciones LA-009J0U014-N26-2012 y LA-009J0U014-N27-2012 en días hábiles, de 8:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | LA-009J0U014-N24-2012 servicio de aseo, limpieza, higiene y fumigación de la Red Fonadin. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/12.                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6/12/12, 9:00 horas.                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/12, 9:00 horas.                                                                     |

|                                                 |                                                                   |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | LA-009J0U014-N25-2012 servicio de vigilancia para la Red Fonadin. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/12.                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6/12/12, 12:00 horas.                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/12, 12:00 horas.                                            |

|                                                 |                                                                               |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | LA-009J0U014-N26-2012 servicio de transporte de personal para la Red Fonadin. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/12.                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 7/12/12, 9:00 horas.                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/12/12, 9:00 horas.                                                         |

|                                                 |                                                                           |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | LA-009J0U014-N27-2012 servicio de transporte de agua para la Red Fonadin. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/12.                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 7/12/12, 12:00 horas.                                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/12/12, 12:00 horas.                                                    |

CULIACAN, SIN., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
ENCARGADO DE LA GERENCIA DE TRAMO PACIFICO  
**LIC. MARCO A. ELIZALDE TAKASHIMA**  
RUBRICA.

(R.- 359170)

## CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**FONADIN**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LA-009J0U009-N24-2012, LA-009J0U009-N25-2012, LA-009J0U009-N26-2012, LA-009J0U009-N27-2012 y LA-009J0U009-N28-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Paseo de las Flores número 554, fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz, teléfono 01 (229) 923-14-00 y fax, extensión 5425, los días del 27 de noviembre al 6 y 7 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U009-N24-2012

|                                                 |                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Servicio de limpieza y fumigación de la Red Fonadin, de la Delegación Regional VII Zona Golfo". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6/12/2012, 10:00 horas.                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12/12/2012, 10:00 horas.                                                                         |

Licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U009-N25-2012

|                                                 |                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Servicio de seguridad y vigilancia para la Plaza de cobro 112 Libramiento Poniente Tampico de la Red Fonadin, de la Delegación Regional VII". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6/12/2012, 13:00 horas.                                                                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12/12/2012, 13:00 horas.                                                                                                                       |

Licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U009-N26-2012

|                                                 |                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Arrendamiento del servicio de atención médica pre hospitalaria (ambulancias) de la Delegación VII". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 7/12/2012, 9:00 horas.                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 9:00 horas.                                                                              |

Licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U009-N27-2012

|                                                 |                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a Vehículos de la Red Fonadin, de la Delegación VII". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 7/12/2012, 11:00 horas.                                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 11:00 horas.                                                                                 |

Licitación pública nacional electrónica número LA-009J0U009-N28-2012

|                                                 |                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Arrendamiento de equipo de fotocopiado sin opción a compra de la Red Fonadin, de la Delegación VII". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 7/12/2012, 13:00 horas.                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 13:00 horas.                                                                              |

BOCA DEL RIO, VER., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION

**C.P. LAURA GONZALEZ VALERIO**

RUBRICA.

(R.- 359167)

**COMISION NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**CONVOCATORIA 008**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación que a continuación se indica cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>; en <http://conaliteg.gob.mx>, o bien, en Martín Luis Guzmán sin número, colonia Nueva Ferrocarrilera, código postal 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, teléfono 53 21 03 35 y fax 53 10 01 76, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional mixta LA-011L6J001-N109-2012

|                                                 |                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de transportación para la distribución nacional de libros de texto gratuitos y material didáctico. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Mínimo 72,969 toneladas a transportar<br>Máximo 100,419 toneladas a transportar.                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6 de diciembre de 2012 a las 11:00 horas.                                                                   |
| <b>Visita a las instalaciones</b>               | No hay visitas.                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12 de diciembre de 2012 a las 11:00 horas.                                                                  |
| <b>Lugar de los eventos</b>                     | Martín Luis Guzmán s/n, colonia Nueva Ferrocarrilera, C.P. 54030, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.    |

ATENTAMENTE

TLALNEPANTLA DE BAZ, EDO. DE MEX., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

**LIC. CARLOS ANTONIO FRANCO CORIA**

RUBRICA.

(R.- 359228)

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ANTICIPADA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-012NBV002-N82-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Servicios Generales, sita en avenida San Fernando número 2, puerta 1, colonia Barrio del Niño de Jesús, código postal 14080, Tlalpan, Distrito Federal, teléfono 56280400, extensión 395, los días de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:30 a 17:00 horas.

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de aseguramiento de bienes patrimoniales.    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/11/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 3/12/2012, 12:00 horas.                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita.                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/12/2012, 12:00 horas.                              |

MEXICO, D.F., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES

**ARQ. SILVIA GUZMAN TORRES**

RUBRICA.

(R.- 359301)

**INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA  
MANUEL VELASCO SUAREZ**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 010**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 3877, colonia La Fama, código postal 14269, México, Distrito Federal, teléfono 5606-4657, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

12230001-014-12 CompraNet: LA-012NCK-001-N180-2012

|                                                 |                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de "Diesel, bajo en azufre". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detallan en la propia convocatoria.   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 22/11/12.                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/11/12 a las 17:00 horas.              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/12/12 a las 11:00 horas.               |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. EDUARDO NAVARRO SUASTEGUI**

RUBRICA.

**(R.- 359144)****INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES  
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**AVISO DE FALLO**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realiza el siguiente aviso de fallo de la licitación convocada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en callejón Vía San Fernando número 12, edificio anexo planta baja, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, en México, D.F.: aviso de fallo de la licitación pública internacional mixta número **LA-019GYN059-T7-2012**, relativa a la adquisición de instrumental médico; fecha del fallo: 5 de octubre de 2012, monto total adjudicado: \$11'806,385.58 (incluye IVA); empresas adjudicadas: Dewimed, S.A., boulevard Adolfo Ruiz Cortines número 5271, colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, código postal 14030, México, D.F., por un monto adjudicado de \$4'606,537.60 (incluye IVA), para las partidas 1, 4, 11, 21, 22, 24 y 25; Importadora Media Mexicana, S.A., Prolongación Parque Norte número 34-B, colonia Costa Azul, Acapulco de Juárez, Guerrero, código postal 39850, por un monto adjudicado de \$3'586,644.02 (incluye IVA), para las partidas 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 23, 26, 27, 31 y 32; Quirúrgica Ortopédica, S.A. de C.V., Calle 19 Poniente número 1305, colonia Santiago, Puebla, Pue., código postal 72580 por un monto adjudicado de \$3'613,203.96 (incluye IVA), para las partidas 2, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 29 y 30.

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

**LIC. GUILLERMO PLASENCIA SOTO**

RUBRICA.

**(R.- 359340)**

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

### AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el numeral 7 del artículo 1015, del capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, se realiza el siguiente aviso de fallo de la licitación convocada por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, sito en callejón Vía San Fernando número 12, edificio anexo planta baja, colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Delegación Tlalpan, en México, D.F.: aviso de fallo de la licitación pública internacional mixta número **LA-019GYN059-T9-2012**, relativa a la adquisición de instrumental médico; fecha del fallo: 25 de octubre de 2012, monto total adjudicado: \$566,544.00 (incluye IVA); empresas adjudicadas: Neodren, S. de R.L. de C.V., calle Santa Margarita número 515, colonia Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, D.F., por un monto adjudicado de \$566,544.00 (incluye IVA), para las partidas 1, 2, 3, 4 y 5.

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO

**LIC. GUILLERMO PLASENCIA SOTO**

RUBRICA.

**(R.- 359339)**

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DELEGACION CHIAPAS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracciones I y II 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas correspondientes al ejercicio 2013, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                             |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Número de la licitación</b>                  | LA-019GYR004-N97-2012.                      |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                           |
| <b>Descripción de la licitación u objeto</b>    | Servicio de víveres y alimentos subrogados. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 185,000 kilogramos; 12,306 litros.          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 10:00 horas.                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/12/2012, 10:00 horas.                    |

|                                              |                                                 |
|----------------------------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Número de la licitación</b>               | LA-019GYR004-N98-2012.                          |
| <b>Carácter de la licitación</b>             | Pública nacional.                               |
| <b>Descripción de la licitación u objeto</b> | Adquisición de insumos para bombas de infusión. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                    | 25,046 piezas.                                  |

|                                                 |                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------|
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 12:00 horas.  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/12/2012, 12:00 horas. |

|                                                 |                                 |
|-------------------------------------------------|---------------------------------|
| <b>Número de la licitación</b>                  | LA-019GYR004-N99-2012.          |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.               |
| <b>Descripción de la licitación u objeto</b>    | Adquisición de formas impresas. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 38,721 formas impresas.         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 14:00 horas.         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/12/2012, 14:00 horas.        |

|                                                 |                                                          |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>Número de la licitación</b>                  | LA-019GYR004-N100-2012.                                  |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                        |
| <b>Descripción de la licitación u objeto</b>    | Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio.   |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 658 pruebas.                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 5/12/2012, 10:00 horas.                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11/12/2012, 10:00 horas.                                 |
| <b>Número de la licitación</b>                  | LA-019GYR004-T101-2012.                                  |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública internacional.                                   |
| <b>Descripción de la licitación u objeto</b>    | Adquisición de material de osteosíntesis y endoprótesis. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1,027 piezas.                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 5/12/2012, 12:00 horas.                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11/12/2012, 12:00 horas.                                 |

- Las bases establecidas en las convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento Sur kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula, de Córdova y Ordóñez, Chiapas, teléfono 0196262 8 16 99, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción a los plazos de presentación y apertura de propuestas de las licitaciones, fue autorizado por el Dr. Héctor L. Martínez Castuera, titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en términos del artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 13 de noviembre de 2012.
- Los eventos se realizarán en la sala de juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Libramiento Sur de Tapachula kilómetro 4.0, colonia Parque Industrial Los Mangos, código postal 30796, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIS., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**DR. HECTOR L. MARTINEZ CASTUERA**

RUBRICA.

(R.- 359102)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA No. 23  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia número 23, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación para la adquisición de bienes de consumo de uso no terapéutico para las Unidades Médicas de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia número 21, Hospital de Ginecología y Obstetricia número 23, Hospital de Especialidades número 25 y el Hospital de Cardiología número 34 durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria No. 001

Licitación pública nacional

|                                                 |                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR088-N4-2012.                                                                                       |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                           |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de bienes de consumo de uso no terapéutico (papelería, útiles de oficina y materiales diversos. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 135,931 piezas.                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 5 de diciembre de 2012, a las 11:00 horas.                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11 de diciembre de 2012, a las 12:00 horas.                                                                 |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la oficina de Adquisiciones del Hospital de Ginecología y Obstetricia número 23, sita en la avenida Constitución y avenida Félix U. Gómez sin número, en la zona Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia número 23, sito en la avenida Constitución y avenida Félix U. Gómez sin número, en la zona Centro, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

MONTERREY, N.L., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

**DR. MIGUEL ELOY TORCIDA GONZALEZ**

RUBRICA.

(R.- 359107)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES  
COORDINACION DE SERVICIOS SOCIALES DE INGRESO  
CENTRO VACACIONAL IMSS OAXTEPEC  
"ADOLFO LOPEZ MATEOS"  
GERENCIA ADMINISTRATIVA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-019GYR085-N14-2012, para la adquisición de bienes, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Oficina de Compras, sita en el interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en carretera México–Cuautla, kilómetro 27+200, código postal 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos; teléfono 01 735 601.01, extensiones 51914, 51915, 51917, 51925 y fax 01 735 601.01, extensión 51926, de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

## Resumen de convocatoria 005

|                                                 |                                                           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR085-N14-2012.                                    |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de materiales de aseo para el ejercicio 2013. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 15,652 piezas.                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 17/12/2012, 11:00 horas.                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 27/12/2012, 11:00 horas.                                  |

- Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Gerencia de Conservación, sita en interior del Centro Vacacional IMSS Oaxtepec, ubicado en carretera México–Cuautla, Kilómetro 27 + 200, Oaxtepec, Mor., código postal 62738, Oaxtepec, Municipio de Yautepec, Morelos.

OAXTEPEC, MOR., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
ADMINISTRADORA GENERAL DEL C.V.O.  
**ADRIANA COVARRUBIAS DEL PERAL**  
RUBRICA.

(R.- 359113)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 013**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I), 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria 013, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR059-N35-2012.              |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                   |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de seguridad y vigilancia. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 143 guardias.                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre 2012.               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 7/12/2012, 10:00 horas.             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 10:00 am.               |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sito en avenida Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey, N.L., teléfono (01 81) 83-71-41-00, extensión 41385, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimientos Aula de usos múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, ubicado en avenida Fidel Velázquez y avenida Abraham Lincoln sin número, colonia Nueva Morelos, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.

MONTERREY, N.L., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25  
**DR. PABLO MORENO GUEVARA**  
RUBRICA.

**(R.- 359109)****INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 014**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I), 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria 014, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR059-N36-2012.           |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Viveres.                         |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1,475,080 piezas.                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6/12/2012, 10:00 a.m.            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12/12/2012, 10:00 a.m.           |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, sito en avenida Fidel Velázquez y Abraham Lincoln sin número en la colonia Nueva Morelos, código postal 64320, Monterrey, N.L., teléfono (01 81) 83-71-41-00, extensión 41385, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimientos aula de usos múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad número 25, ubicado en avenida Fidel Velázquez y avenida Abraham Lincoln sin número, colonia Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, código postal 64320.

MONTERREY, N.L., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25  
**DR. PABLO MORENO GUEVARA**  
RUBRICA.

**(R.- 359110)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 015**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2013, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR050-N27-2012.                |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                     |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Consumibles para equipo médico.       |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Máximo de piezas: 3,293 piezas.       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6 de diciembre de 2012, 10:00 horas.  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá Visita a instalaciones.      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12 de diciembre de 2012, 10:00 horas. |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (oficina de adquisiciones), ubicado en el primer piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del edificio exterior de la Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F., con el siguiente horario de 9:00 a 14:30 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos, ubicado en el primer piso del edificio exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3  
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"  
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
**C.P. ENRIQUE NERI SANDI**  
RUBRICA.

(R.- 359119)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 015-12**

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se publican en el resumen de convocatoria 015-12, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                  |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR030-N1-2013.                            |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Contratación del servicio de subrogación médica. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 3,591 estudios.                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 5/12/2012, 10:00 horas.                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visitas.                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12/12/2012, 10:00 horas.                         |

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono 612 125 6869, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el salón de usos múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.

LA PAZ, B.C.S., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DELEGADO REGIONAL  
**LUIS ALONSO FIOLE MANRIQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 359099)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION BAJA CALIFORNIA SUR  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 016-12**

El Instituto Mexicano del Seguro Social en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones que se publican en el resumen de convocatoria 016-12, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Numero de licitación</b>                     | LA-019GYR030-N2-2013.                                                                                    |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                        |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias y guardería 001. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 341,048 piezas.                                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6/12/2012, 10:00 horas.                                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visitas.                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 10:00 horas.                                                                                 |

- Las bases de participación estarán disponibles para consulta pública en el portal de Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y son gratuitas. Se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Cuauhtémoc y Carranza número 2415, colonia La Rinconada, código postal 23040, La Paz, Baja California Sur, teléfono 612 125 6869, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el salón de usos múltiples número 1 localizado en el segundo piso de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.

LA PAZ, B.C.S., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DELEGADO REGIONAL  
**LUIS ALONSO FIOLE MANRIQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 359101)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación: para la contratación para la prestación del servicio de inmunofluorescencia en biopsia renal. Para cubrir necesidades del año 2013, de la Unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

## Resumen de la convocatoria 022

|                                                 |                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR037-N53-2012.                                                                        |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Licitación pública nacional.                                                                  |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Para la contratación para la prestación del servicio de inmunofluorescencia en biopsia renal. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Cantidad mínima 60 cantidad máxima 130 pruebas, aproximadamente.                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6/12/2012, 9:00 horas.                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                              |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12/12/2012, 9:00 horas.                                                                       |

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE UMAE

**DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ**

RUBRICA.

(R.- 359114)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2. CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación: para la adquisición de insumos para la especialidad de medicina nuclear, Gpo. 080. Para cubrir necesidades del año 2013, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

## Resumen de la convocatoria 023

|                                                 |                                                                                    |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR037-N55-2012.                                                             |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Licitación pública nacional.                                                       |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Para la adquisición de insumos para la especialidad de medicina nuclear, Gpo. 080. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Cantidad mínima 691 cantidad máxima 1723 Pzas. Aproximadamente.                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 3/12/2012, 10:00 horas.                                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/12/2012, 11:00 horas.                                                           |

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de U.M.A.E. el día 9 de noviembre de 2012.

CAJEME, SON., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE UMAE

**DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 359115)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 CD. OBREGON, SONORA

LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 BIS, 34, 35, 36 y 36 BIS y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación: para la contratación de servicio integral de cirugía cardiovascular. Para cubrir necesidades del año 2013, de la unidad Médica: UMAE Hospital de Especialidades número 2 del CMNN, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Ciudad Obregón, Sonora, teléfono y fax (01 644) 414-42-47, de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas.

## Resumen de la convocatoria 025

|                                                 |                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR037-N59-2012.                                               |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Licitación pública nacional                                          |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Para la contratación de servicio integral de cirugía cardiovascular. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Cantidad mínima 985 cantidad máxima 2407. Aproximadamente.           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 10:00 horas.                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11/12/2012, 10:00 horas.                                             |

- Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: sala de juntas de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica Alta Especialidad, Hospital de Especialidades número 2, ubicado en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Dr. Gilberto Pérez Rodríguez, con cargo de Director de UMAE, el día 9 de noviembre de 2012.

CAJEME, SON., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE UMAE

**DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 359116)**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de licitación, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de convocatoria 035-12

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR005-N260-2012.                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de material didáctico y artículos perecederos.                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Cantidad mínima estimada de material didáctico: 7,820 piezas<br>Cantidad máxima estimada de material didáctico: 19,550 piezas<br>Cantidad mínima estimada de artículos perecederos: 3,993 piezas<br>Cantidad máxima estimada de artículos perecederos: 9,982 piezas. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 5/12/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12/12/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                              |

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento, y Equipamiento, sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de juntas y licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT  
**C. ARTURO CARRILLO OCON**  
RUBRICA.

(R.- 359106)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36Bis, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR002-N189-2012.                                                                                                                                                                   |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                                                                                                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Para la contratación del servicio de atención médica quirúrgica, atención médica dental, subrogación del servicio de laboratorio, Rayos X, mastografías y tomografía axial computarizada. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 41,746 procedimientos aproximados.                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                                                                                                  |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 3 de diciembre de 2012, 12:00 Hrs.                                                                                                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10 de diciembre 2012, 11:00 Hrs.                                                                                                                                                          |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en el aula de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento con Oficio número 148001150900/3777/12 de fecha 14 de noviembre de 2012.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 359112)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

DELEGACION ESTATAL GUERRERO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y PLANEACION

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en apego a lo previsto en los artículos: 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como de su Reglamento, y las Políticas, bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

## Resumen de convocatoria

|                                                 |                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR001-N230-2012.                                                                               |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                                                                     |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de víveres con entrega y distribución en las unidades médicas hospitalarias y guarderías. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 754,360.81 kilos y 111,553.13 litros.                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/Nov./2012, 10:00 horas.                                                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/Dic./2012, 10:00 horas.                                                                             |

|                                                 |                                                                 |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR001-N231-2012.                                         |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública nacional.                                               |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de traslado de pacientes y acompañantes en ambulancia. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 384 traslados.                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/Nov./2012, 14:00 horas.                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/Dic./2012, 14:00 horas.                                       |

- La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por L.C. Carlos Mucio Domínguez, con cargo de Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 9 de noviembre de 2012, de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público.
- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero, teléfono 01.744.4.45.51.40, los días lunes a viernes; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento Equipamiento Delegacional, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Infonavit Alta Progreso, código postal 39610, Acapulco de Juárez, Guerrero.

ACAPULCO, GRO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

**LIC. HECTOR DE LA LOZA ALVAREZ**

RUBRICA.

(R.- 359104)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS  
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis, fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis, 38 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50 y 51 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria

|                                                 |                                                                             |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR019-N253-2012.                                                     |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Nacional.                                                                   |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Sistema de posturas electrónicas para la unidad de inversiones financieras. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 254 servicios.                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 5 de diciembre 2012, 9:30 Hrs.                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visitas a instalaciones.                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12 de diciembre de 2012, 9:00 Hrs.                                          |

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la División de Contratación de Activos y Logística, sita en la calle de Durango número 291, 5o. piso, colonia Roma Norte, código postal 06700, México, D.F., de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
**MTRO. MANUEL CAVAZOS MELO**  
RUBRICA.

(R.- 359120)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
DELEGACION ESTATAL EN JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                                   |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR002-T196-2012.                                           |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública internacional bajo tratados.                              |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Para la adquisición del grupo 379 consumibles para equipo médico. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 5,363 cajas.                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 3 de diciembre de 2012; 10:00 Hrs.                                |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10 de diciembre 2012; 9:00 Hrs.                                   |

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- Los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, código postal 45600, Tlaquepaque, Jalisco.
- La reducción de plazo la autorizó el Titular de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento con Oficio número 148001150900/3742/12 de fecha 13 de noviembre de 2012.

TLAQUEPAQUE, JAL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
**ING. VLADIMIR CHAVEZ FERNANDEZ**  
RUBRICA.

(R.- 359111)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION SONORA

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 42, 43, 44, 45 y 47 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la convocatoria, de conformidad con lo siguiente:

|                                                 |                                                            |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-019GYR031-T207-2012.                                    |
| <b>Carácter de la licitación</b>                | Pública internacional.                                     |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de víveres para unidades médicas y guarderías. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1,731,185 kgs. y 447,828 Lts.                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 10 de diciembre de 2012, 9:00 horas.                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a instalaciones.                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17 de diciembre de 2012, 10:00 horas.                      |

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora, teléfonos 01(644) 4144061 y 4144027, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción del plazo para el acto de presentación y apertura de proposiciones de la licitación fue autorizado por el C.P. Benjamín Castro Valenzuela, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 8 de noviembre de 2012, con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Todos los eventos se realizarán en el aula de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Prolongación Hidalgo y Huisaguay sin número, colonia Bellavista, código postal 85130, Cajeme, Sonora.

CAJEME, SON., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
**C.P. BENJAMIN CASTRO VALENZUELA**  
RUBRICA.

(R.- 359117)

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4  
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO  
**AVISO DE CANCELACION**

|                             |                                                |
|-----------------------------|------------------------------------------------|
| <b>Convocatoria</b>         | <b>Fecha de publicación de la convocatoria</b> |
| 010                         | 15 de noviembre de 2012                        |
| <b>Aviso de cancelación</b> | <b>No. de registro en Diario Oficial</b>       |
| 01                          | 358485                                         |
| <b>No. de licitación</b>    |                                                |
| LA-019GYR036-N28-2012       |                                                |

| <b>Ubicación del documento</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Con fundamento en el artículo 38 ultimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la licitación pública internacional número LA-019GYR036-N28-2012 para el servicio de seguridad (vigilancia), para atender necesidades de Unidad Médica de Alta Especialidad, misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de noviembre de 2012. |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No.4 CMN SIGLO XXI  
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD  
**DR. OSCAR ARTURO MARTINEZ RODRIGUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 359118)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**  
**CONVOCATORIA 018**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional mixta LA-009J2Y002-N62-2012, que cuya convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en calle Río Tamesí kilómetro 0 800, lado Sur, colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tamps., código postal 89603, teléfono 01 833 260 60 60, extensión 70021, fax 01 833 260 60 75 los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 18:00 horas.

|                                                 |                                                                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | LA-009J2Y002-N62-2012<br>Adquisición y suministro de concreto para construcción. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 15/11/2012.                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 26/11/2012, 10:00 horas.                                                         |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 22/11/2012, 10:00 horas.                                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 4/12/2012, 10:00 horas.                                                          |
| <b>Fallo</b>                                    | 6/12/2012, 12:00 horas.                                                          |

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMP., A 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**LIC. FRANCISCO LLAMAS GONZALEZ**  
RUBRICA.

(R.- 359316)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número LA-009J2R002-N14-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Boulevard Teniente Azueta número 110, Recinto Portuario, código postal 22800, Ensenada, Baja California, teléfono 01 (646) 175-03-14 y fax (646) 175-03-41, los días 20 de noviembre al 29 de noviembre del año en curso de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas.

|                                                 |                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de licencias.         |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detalla en la convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 20/11/2012.                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 29/11/2012, 10:00 horas.       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 5/12/2012, 10:00 horas.        |

ENSENADA, B.C., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. FLAVIO ROMERO OCAMPO**

RUBRICA.

(R.- 359044)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.**

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-009J3A001-N08-2012, con el objeto de contratar los servicios de: Servicios para el Desarrollo e Implementación de Sistemas Informáticos para la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. La Convocatoria se encontrará disponible para su consulta, en la siguiente página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en prolongación avenida Lázaro Cárdenas número 1, colonia Centro, código postal 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán de Ocampo, teléfono 753 533-07-00, extensión 71035, los días lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m., y de 4:30 p.m. a 6:30 p.m.

|                                                 |                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicios para el desarrollo e implementación de sistemas informáticos para la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                             |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012, 12:00 horas.                                                                                                                          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 30/11/2012, 12:00 horas.                                                                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6/12/2012, 12:00 horas.                                                                                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 17/12/2012, 12:00 horas.                                                                                                                          |

ATENTAMENTE

LAZARO CARDENAS, MICH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C.P. ESTEBAN OLEA VALVERIO**

RUBRICA.

(R.- 359150)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL  
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.  
LICITACION PUBLICA NACIONAL.  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009J3B002-N90-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensiones 71315 y 71404, los días 27, 28, 29, 30 de noviembre y los días 3, 4, 5, 6, 7, 10 de diciembre de 2012., de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Reconfiguración de módulos y ampliación de ruta fiscal para la Aduana de Manzanillo del Puerto Interior de San Pedrito, Manzanillo, Col. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Se detalla en la bases de la convocatoria.                                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012                                                                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 3/12/2012 - 17:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 3/12/2012 - 10:00 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/12/2012 - 11:30 horas-Av. Teniente Azueta No. 9 Col. Burócrata, Manzanillo, Colima, C.P. 28250.                                       |

Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., R.F.C. API-931215-862.  
Publicada en CompraNet el día 27/11/2012.

MANZANILLO, COL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
GERENTE DE INGENIERIA  
**ING. GILBERTO CRUZ CISNEROS**  
RUBRICA.

(R.- 359202)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO  
TECNOLOGICO EN ELECTROQUIMICA, S.C.  
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-03890K001-N7-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila sin número, colonia Sanfandila, código postal 76703, Pedro Escobedo, Querétaro, teléfono 442 211-6000, los días de lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. de licitación</b>                        | LO-03890K001-N7-2012.                                                                                                                 |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción y adecuación de instalaciones para actividades de docencia, difusión, comunicación y extensión científica y tecnológica. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 21/11/2012.                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/11/2012, 10:00 horas.                                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 27/11/2012, 15:00 horas, en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro.                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                               |

PEDRO ESCOBEDO, QRO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTORA DE ADMINISTRACION  
**L.A. KARLA OLIVIA BUSTOS NAVARRO**  
RUBRICA.

(R.- 359122)

**CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA, A.C.**

CIO-DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES  
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN OPTICA A.C.  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LA-03890S999-N89-2012 y LA-03890S999-N90-2012, cuyas convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Loma del Bosque número 115, colonia Lomas del Campestre, código postal 37150, León, Guanajuato, teléfono (477)441-42-00, extensión 182 y fax (477)441-42-09, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

|                                                           |                                              |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación LA-03890S999-N89-2012</b> | Pasajes aéreos nacionales e internacionales. |
| <b>Volumen de licitación</b>                              | Se detalla en la convocatoria.               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                  | 27/11/2012, 9:00:00 horas.                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                              | 5/12/2012, 9:00:00 horas.                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>           | 11/12/2012, 9:00:00 horas.                   |

|                                                           |                                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación LA-03890S999-N90-2012</b> | Materiales y suministros en general. |
| <b>Volumen de licitación</b>                              | Se detalla en la convocatoria.       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                  | 27/11/2012, 9:00:00 horas.           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                              | 5/12/2012, 11:00:00 horas.           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>           | 11/12/2012, 11:00:00 horas.          |

LEON, GTO., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES  
**LIC. SILVIA ELIZABETH MENDOZA CAMARENA**  
RUBRICA.

(R.- 359067)

**CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS**  
**DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 033**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública número LA-011L4J999-N1116-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la Sección de Licitaciones (frente al andador ecológico), avenida Instituto Politécnico Nacional número 2508, colonia San Pedro Zacatenco, código postal 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono 57473800, extensión 2290, correo electrónico [garuiz@cinvestav.mx](mailto:garuiz@cinvestav.mx), a partir del 27 de noviembre de 2012 a la fecha límite establecida, con el siguiente horario de 10:00 a 13:30 horas:

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de equipamiento para auditorio.           |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 5/12/2012, 13:00 horas.                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 3/12/2012, 17:00 horas.                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/12/2012, 10:30 horas.                              |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
**C.P. VICTOR ASPEITIA SALAZAR**  
RUBRICA.

(R.- 359277)



**CORPORACION MEXICANA DE INVESTIGACION  
EN MATERIALES, S.A. DE C.V.**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca al (los) interesados a participar en la(s) licitación(es) públicas(s) nacional(es) e internacional(es) número(s) LA-03891A003-N616-2012, LA-03891A003-N617-2012, LA-03891A003-N618-2012 y LA-03891A003-N619-2012, cuya(s) convocatoria(s) que contiene(n) la(s) bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Ciencia y Tecnología número 790, colonia Saltillo 400, código postal 25290, Saltillo, Coahuila, teléfono 844-4113200 y fax 844-4154825, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 13:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | LA-03891A003-N616-2012.<br>Contratación de los seguros de gastos médicos mayores, vida, bienes patrimoniales y de flotilla para 2013. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 21/11/2012.                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 3/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No se realizará visita de sitio.                                                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                              |

|                                                 |                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | LA-03891A003-N617-2012.<br>Contratación del servicio de actualización y soporte para servidores firewall para 2013. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 21/11/2012.                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 3/12/2012, 16:00 horas.                                                                                             |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No se realizará visita de sitio.                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/12/2012, 16:00 horas.                                                                                            |

|                                                 |                                                                                      |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | LA-03891A003-N618-2012.<br>Contratación del servicio integral de telecomunicaciones. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 21/11/2012.                                                                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 10:00 horas.                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No se realizará visita de sitio.                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11/12/2012, 10:00 horas.                                                             |

|                                                 |                                                                                                                   |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | LA-03891A003-N619-2012.<br>Contratación de monederos electrónicos para bonos de despesa y combustibles para 2013. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                    |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 21/11/2012.                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 16:00 horas.                                                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No se realizará visita de sitio.                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11/12/2012, 16:00 horas.                                                                                          |

SALTILLO, COAH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

**LIC. MANUEL VALDES ALVARADO**

RUBRICA.

(R.- 359065)

**HOSPITAL JUAREZ DE MEXICO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a la autorización del oficio número 315-A-04891, emitido por la Dirección General de Programación Organización y Presupuesto "A", de fecha 30 de octubre de 2012, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas números: LA-012NAW001-N92-2012 y LA-012NAW001-N1-2013, cuyas convocatorias que contienen los requisitos de participación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.hospitaljuarez.salud.gob.mx>, o bien, en avenida Instituto Politécnico Nacional número 5160, colonia Magdalena de las Salinas, México, D.F., código postal 07760, teléfono 01(55) 57-47-74-70, extensión 7335, y fax, extensión 7601, del 27 de noviembre de 2012 al 14 de diciembre de 2012 de 9:00 a 16:00 horas.

**LA-012NAW001-N92-2012**

|                                                 |                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Contratación del Servicio de Alimentación para pacientes, médicos residentes y personal del Hospital Juárez de México, 2013". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 12:00 horas.                                                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 3/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                       |

**LA-012NAW001-N1-2013**

|                                                 |                                                           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Suministro de diesel centrifugado bajo en azufre, 2013". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 5/12/2012, 12:00 horas.                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 3/12/2012, 11:00 horas.                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/12/2012, 11:00 horas.                                  |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS  
**LIC. ALBERTO DE LA MORA GUADALAJARA**  
RUBRICA.

**(R.- 359151)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

**CONVOCATORIA 006****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a la participación de cualquier interesado a las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida 16 de Septiembre número 670, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México, teléfonos 01 (33) 39-42-61-62 y 39-42-61-27, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Convocatoria a la licitación pública nacional mixta número 040100986-007-12

|                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                      | La contratación de servicios de protección y seguridad integral para el interior y exterior de los inmuebles del instituto, ubicados en las ciudades de Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco; Morelia, Michoacán; Colima, Colima, y Tepic, Nayarit. |
| <b>Medios que se utilizarán para su utilización</b> | Mixta.                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Volumen a adquirir</b>                           | Los detalles se determinan en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de la publicación en CompraNet</b>         | 27/11/2012.                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                       | 3/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                        | 5/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>     | 12/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Carácter de la licitación</b>                    | Nacional.                                                                                                                                                                                                                                         |

Convocatoria a la licitación pública nacional mixta número 040100986-008-12

|                                                     |                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                      | La contratación de servicios de limpieza integral de oficinas del instituto, ubicadas en las ciudades de Guadalajara y Tlaquepaque, Jalisco; Morelia, Michoacán; Colima, Colima, y Tepic, Nayarit. |
| <b>Medios que se utilizarán para su utilización</b> | Mixta.                                                                                                                                                                                             |
| <b>Volumen a adquirir</b>                           | Los detalles se determinan en la convocatoria.                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de la publicación en CompraNet</b>         | 27/11/2012.                                                                                                                                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                       | 4/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                        | 6/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>     | 13/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                           |
| <b>Carácter de la licitación</b>                    | Nacional.                                                                                                                                                                                          |

Convocatoria a la licitación pública nacional mixta número 040100986-009-12

|                                                     |                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                      | La contratación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a unidades vehiculares oficiales al servicio del instituto, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. |
| <b>Medios que se utilizarán para su utilización</b> | Mixta.                                                                                                                                                                  |
| <b>Volumen a adquirir</b>                           | Los detalles se determinan en la convocatoria.                                                                                                                          |
| <b>Fecha de la publicación en CompraNet</b>         | 27/11/2012.                                                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                        | 7/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>     | 14/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                |
| <b>Carácter de la licitación</b>                    | Nacional.                                                                                                                                                               |

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE

**LIC. RICARDO GARCIA PALACIOS**

RUBRICA.

(R.- 359204)

# INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION REGIONAL OCCIDENTE

**AVISO DE FALLO DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA ABIERTA NUMERO 040100986-006-12**

**PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS,  
REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE COMPUTO, MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO Y LLANTAS**

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, con domicilio o en avenida 16 de Septiembre número 670, colonia Centro, en Guadalajara, Jalisco, México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 51 de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hace del conocimiento público el fallo emitido con fecha 9/10/12; partidas: 5, 93, 94 y 96, por un monto de: \$61,852.00, adjudicadas a: Multilantas Nieto, S.A. de C.V., con domicilio, avenida 5 de Febrero número 230, colonia Zona Industrial Benito Juárez, código postal 76120, Querétaro, Querétaro; partida: 26, 51, 80 y 118, por un monto de: \$61,560.00, adjudicada a: Mario Enrique Hernández García, con domicilio en avenida Alemania número 1621, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jalisco; partida: 126, por un monto de: \$9,480.00, adjudicadas a: Advanced Data Systems de México, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Barra de Navidad número 50, colonia Vallarta Poniente, código postal 44110, Guadalajara, Jalisco; partidas: 1, 3, 4, 8, 9, 11, 12, 28, 29, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 59, 62, 63, 65, 70, 71, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 91, 92, 97, 99, 101, 107, 109, 110, 111 y 120, por un monto de: \$746,874.40, adjudicadas a: Ber Mar Universal, S.A. de C.V., con domicilio: Fermín Riestra número 1690, departamento A, colonia Moderna, código postal 44190, Guadalajara, Jal.; partidas: 7, 20 y 102, por un monto de: \$29,567.02, adjudicadas a: Integral Project Accurate Ecs It, S. de R.L. de C.V., domicilio en Lago Alberto número 320, A 08, colonia Granada, código postal 11520, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.; partidas: 27, 35, 103, 121, 122 y 124, por un monto de: \$33,654.39, adjudicadas a: Lumau, S.A. de C.V., con domicilio en avenida Novelistas número 5815-11, colonia Rinconada de los Novelistas, código postal 45110, Zapopan, Jal.; partidas: 15, 64, 66, 69, 104, 106, 117 y 123, por un monto de: \$135,935.17, adjudicadas a: Ofitec Tecnología, S.A. de C.V., con domicilio: avenida de los Maestros número 350, colonia Magisterial, código postal 28030, Colima, Colima; partidas: 25, 30, 31, 32, 33, 34, 37, 49, 50, 52, 53, 60, 61, 73, 74, 75, 78, 86, 108 y 112, por un monto de: \$251,596.00, adjudicadas a: Sistemas Inteligentes de Suprecion, S.A. de C.V., con domicilio: Domingo Arenas número 102, colonia Agrícola Ignacio Zaragoza, código postal 72100, Puebla, Puebla.

GUADALAJARA, JAL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR REGIONAL OCCIDENTE

**LIC. RICARDO GARCIA PALACIOS**

RUBRICA.

**(R.- 359207)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
**DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales mixtas, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Héroe de Nacozari Sur 2301, fraccionamiento Jardines del Parque, código postal 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 16:00 horas.

LA-040100992-N25-2012

|                                                 |                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de agua purificada envasada en inmuebles del Instituto en la ciudad de Aguascalientes. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/11/2012.                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 10:00 horas.                                                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10/12/2012, 10:00 horas.                                                                           |

LA-040100992-N26-2012

|                                                 |                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de prevención y control de plagas en inmuebles del Instituto en la ciudad de Aguascalientes. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/11/2012.                                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 5/12/2012, 11:00 horas.                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 4/12/2012, 9:00 horas.                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11/12/2012, 10:00 horas.                                                                              |

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA  
**VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA**  
RUBRICA. (R.- 359237)

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA**  
**AVISO DE FALLO**

Aviso de fallo de licitación: El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Organismo Público Autónomo, ubicado en avenida Héroe de Nacozari Sur número 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, en la ciudad de Aguascalientes, Ags., México, con fundamento en lo dispuesto en el Capítulo X "Compras del Sector Público", Sección B.-Procedimientos de licitación, artículo 1015, numeral 7 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) y los correspondientes capítulos de compra del sector público de libre comercio de los que México forma parte; en el artículo 51 párrafo primero de las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, hace del conocimiento general la identidad de los proveedores ganadores de la licitación pública internacional mixta abierta celebrada dentro del Ambito de Aplicación de los Tratados internacionales número **LA-040100996-I5-2012**, para la adquisición de llantas, insumos y accesorios para equipo de cómputo y material eléctrico, da a conocer los nombres y domicilio legal de los licitantes ganadores: Cesárea Angela López Chávez, domicilio: Alhelí número 100, Fraccionamiento Lomas de Antequera, código postal 68060, Oaxaca de Juárez, Oax., partidas números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 15, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38 y 40, con un monto de \$683,427.29 más IVA; TBC de México, S.A. de C.V., domicilio: Eje 114 número 150, colonia Zona Industrial, código postal 78395, San Luis Potosí, partidas número 1 y 14, con un monto de \$258,603.73 más IVA; Tubos y Conexiones de Oaxaca, S.A. de C.V., domicilio: Xicoténcatl número 204, colonia Centro, código postal 68000, Oaxaca de Juárez, Oax., partidas números 23, 39, 46, 47, 49, 57 y 58, con un monto de \$23,632.64 más IVA; asimismo, se declaran desiertas las partidas 18, 27, 41, 42, 43, 48, 50, 51, 53 y 56 por no contar con propuestas técnicas solventes y las partidas 11, 12, 13, 16, 17, 33, 44, 45, 52, 54, 55 y 59, ya que no se recibieron propuestas técnico-económicas, fallo que se dio a conocer el día 26 de septiembre de 2012.

ATENTAMENTE  
OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE LA DIRECCION REGIONAL SUR  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA  
**C.P. JAVIER RICARDO GOPAR JERONIMO**  
RUBRICA.

(R.- 359198)

**INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**CONVOCATORIA 012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la "Contratación de una persona física o moral que preste los servicios de arrendamiento de equipo de cómputo personal y central en modalidad de servicios administrados. RENOVA 3", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional abierta

Fecha de publicación en CompraNet: 23 de noviembre de 2012

| No. de licitación      | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Acto de fallo |
|------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|
| 006HHE001-012-12       | 6/12/2012             | 13/12/2012                                                   | 28/12/2012    |
| LA-006HHE001-I249-2012 | 11:00 horas           | 11:00 horas                                                  | 14:00 horas   |

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 359286)****INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA  
INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS**

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**CONVOCATORIA 013**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación del "Arrendamiento de equipo para una solución de alta disponibilidad de seguridad perimetral y soporte técnico (FENIX)", de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública internacional abierta

Fecha de publicación en CompraNet: 23 de noviembre de 2012

| No. de licitación      | Junta de aclaraciones | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Acto de fallo |
|------------------------|-----------------------|--------------------------------------------------------------|---------------|
| 006HHE001-013-12       | 6/12/2012             | 13/12/2012                                                   | 28/12/2012    |
| LA-006HHE001-I250-2012 | 10:00 horas           | 17:30 horas                                                  | 13:00 horas   |

La convocatoria de licitación se encuentra disponible en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida México 151, piso 3, colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, código postal 04100, Distrito Federal, poniendo a disposición de los licitantes un ejemplar de la misma, exclusivamente para efectos de consulta, sin que implique la obligación de proporcionarles un ejemplar impreso.

MEXICO, D.F., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

**EDUARDO F. FERNANDEZ SANCHEZ**

RUBRICA.

**(R.- 359291)**

**COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA**

COFECOM-DIRECCION DE PRESUPUESTO Y FINANZAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009/2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en avenida Santa Fe número 505, piso 24, colonia Cruz Manca, código postal 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles, de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-010A00001-N104-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | 10111001-034-12, "Contratación del servicio de migración, hospedaje, mantenimiento y seguridad del sitio web institucional de la Comisión Federal de Competencia". |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 22/11/2012.                                                                                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | El día 5 de diciembre de 2012 a las 10:00 Hrs.                                                                                                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a las instalaciones                                                                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | El día 11 de diciembre de 2012 a las 10:00 Hrs.                                                                                                                    |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

**C. FIDEL M. NIETO BLANCO**

RUBRICA.

**(R.- 359147)****COMISION NACIONAL DEL AGUA**

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO

DIRECCION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 014****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional número 16101036-028-12, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Río Churubusco número 650, colonia Carlos A. Zapata Vela, código postal 08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, teléfono 56-50-03-20, los días del 27 de noviembre al 6 de diciembre del año en curso en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de la segunda etapa de la 2a. línea de alta presión de la planta de bombeo No. 5 a la torre de oscilación No. 5, Sistema Cutzamala, Estado de México. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 3/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                           |

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR

**ING. ANTONIO GUTIERREZ MARCOS**

RUBRICA.

**(R.- 359259)**

**BANCO DE MEXICO****RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-405-12-2**

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62 fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la licitación pública internacional número BM-SAIG-405-12-2, con el objeto de contratar el suministro e instalación de sistemas de iluminación y dispositivos de control de alumbrado en el edificios de la oficina central del Banco de México.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Junta de aclaraciones: 6 de diciembre de 2012.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 13 de diciembre de 2012.
- c) Comunicación del fallo: 21 de diciembre de 2012.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de noviembre de 2012, en la página de Internet del Banco de México, en la siguiente ruta <http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html>.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO A

CAJA Y RECURSOS HUMANOS

**C.P. JOSE ALFREDO MUÑOZ DIAZ**

RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES

**LIC. JOSE ALBERTO SEDANO VINCOURT**

RUBRICA.

**(R.- 359221)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

| Espacio      | Costo       |
|--------------|-------------|
| 1/8 de plana | \$1,539.00  |
| 2/8 de plana | \$3,078.00  |
| 3/8 de plana | \$4,617.00  |
| 4/8 de plana | \$6,156.00  |
| 6/8          | \$9,234.00  |
| 1 plana      | \$12,312.00 |
| 1 4/8 planas | \$18,468.00 |
| 2 planas     | \$24,624.00 |

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

|                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| Suscripción semestral al público: | \$1,203.00 |
| Ejemplar de una sección del día:  | \$12.00    |

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

**CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IEDF-LPN-13/12**

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 82 párrafos segundo y tercero de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal y en los numerales 21, último párrafo, 23, 27 inciso A), 28, primer párrafo, 33, 34 fracción I, 35 y 43, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, se convoca a personas físicas y morales a participar en la licitación pública nacional relativa a la adquisición de vales de despensa para fin de año 2012, de conformidad con lo siguiente:

| No. de licitación | Costo de las bases | Junta de aclaraciones          | Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica | Acto de fallo                  |
|-------------------|--------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| IEDF-LPN-13/12    | \$1,000.00         | 30 de noviembre<br>15:30 horas | 10 de diciembre<br>11:00 horas                                                                        | 11 de diciembre<br>11:00 horas |

| Partida | Descripción                                                                                   | Cantidad | U. Medida |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------|
| Unica   | Adquisición de vales de despensa para fin de año 2012<br>por un monto hasta de \$9'070,896.00 | 767      | Fajilla   |

- Las bases de la presente licitación están disponibles para su venta a partir de la fecha de publicación y hasta el 29 de noviembre de 2012, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches número 25, planta baja, colonia Rancho los Colorines, código postal 14386, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), sección Licitaciones 2012.
- Para participar en la licitación que se convoca será requisito indispensable cubrir el costo de las bases.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de la licitación son públicos y se realizarán en el domicilio referido por la convocante.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La entrega de los bienes objeto de la presente licitación deberán ser conforme a lo establecido en las bases y su anexo técnico.
- Condiciones de pago: el pago se efectuará mediante transferencia bancaria cuando menos 24 horas antes de la entrega de los vales.
- En la presente licitación no se otorgarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

**C.P. ANGELICA ROSAS RODRIGUEZ**

RUBRICA.

**(R.- 359305)**

**INSTITUTO DE EDUCACION DE AGUASCALIENTES****RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. LA-901024986-T59-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo tratados número LA-901024986-T59-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Control Patrimonial, ubicado en carretera San Luis Potosí número 601, colonia Ojocaliente, código postal 20190, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01(449)9105600, extensión 4045, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

|                                                           |                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>                       | Adquisición de equipo para edificio de laboratorios del Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                 | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                  | 27 de noviembre de 2012.                                                                              |
| <b>Fecha límite para recibir escritos de aclaraciones</b> | 3 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                              | 4 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>           | 11 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.                                                            |

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones CompraNet, en la dirección electrónica <http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx>.

ATENTAMENTE

AGUASCALIENTES, AGS., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IEA  
**C.P. ANTONIO RUBEN CIENFUEGOS BENAVIDES**  
RUBRICA.

(R.- 359319)

**OFICIALIA MAYOR DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-901004997-N77-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, los días del 21 de noviembre al 6 de diciembre de 2012. La dirección de la convocante es: Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 3er. piso, colonia Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., código postal 20180, teléfonos 01800 900 2002, 9102500, extensiones 5035 y 5260.

|                                                 |                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de tres remolques para transporte y descarga de residuos.                         |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet 5.0</b>    | 21/11/12.                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/11/12, 10:00 horas.                                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | Recepción en CompraNet 5.0: 7/12/12, hasta las 9:00 horas.<br>Apertura: 7/12/12, 10:00 horas. |

AGUASCALIENTES, AGS., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES

**C.P. ENRIQUE MEDINA DELGADILLO**

RUBRICA.

(R.- 359061)

**UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA**

COMITE DE ADQUISICIONES DE LA UNEME

**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. UNEME-BC-ENS-LPI-ADQ-12-05****CONVOCATORIA No. 001**

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTICULO 134, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO ESPECIALIZADO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| <b>No. DE LICITACION</b>   | <b>FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES</b> | <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b> | <b>PRESENTACION DE PROPUESTAS Y APERTURA DE PROPUESTAS TECNICAS</b> | <b>ACTO DE APERTURA PROPUESTAS ECONOMICAS</b> |
|----------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| UNEME-BC-ENS-LPI-ADQ-12-05 | 6/12/2012<br>\$3,500.00 M.N.            | 6/12/2012<br>10:00 HORAS     | 11/12/2012<br>A LAS 10:00 HORAS                                     | 14/12/2012<br>A LAS 10:00 HORAS               |

| <b>PARTIDA 1</b> | <b>CLAVE CABMS</b> | <b>DESCRIPCION</b>                                                                                                                                                                                                                         | <b>UNIDAD DE MEDIDA</b> |
|------------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| REGLON 1         | S/N                | MICROSCOPIO QUIRURGICO OFTALMICO<br>DESCRIPCION: EQUIPO ELECTROMEDICO RODABLE QUE SE UTILIZA COMO APOYO EN EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LAS DIFERENTES PATOLOGIAS DE IMAGENES MICROSCOPICAS Y/O MICROQUIRURGICAS POR METODO NO INVASIVO | EQUIPO MEDICO           |

\* LAS BASES DE LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA PRESENTE CONVOCATORIA Y HASTA SEIS DIAS NATURALES, ANTES DEL ACTO DE PRESENTACION DE PROPUESTAS TECNICAS, EN LA OFICINA DE LA ADMINISTRACION DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO UNEME, DOMICILIO EN AVENIDA GASTELUM ESQUINA CON CALLE CATORCE NUMERO 1340, ZONA CENTRO, ENSENADA BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 22800, EN EL HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS, TELEFONO 01(646) 155-6126; O SOLICITANDOLAS AL CORREO recursos\_materiales@uneme.gob.mx \* LA FORMA DE PAGO DE BASES ES CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA, PAGANDO EN EFECTIVO MEDIANTE DEPOSITO BANCARIO AL NUMERO DE CUENTA: CUENTA 7795734 SUCURSAL 353 DEL BANCO BANAMEX, ANOTANDO EN EL CUERPO DE LA FICHA DE DEPOSITO, EL NUMERO DE LICITACION, NOMBRE DEL PARTICIPANTE E IMPORTE QUE CORRESPONDA, SIENDO UNO DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE BASES. \* LA JUNTA DE ACLARACIONES A BASES, ACTO DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y LAS APERTURAS DE PROPUESTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN LAS FECHAS Y HORARIOS INDICADOS EN EL RECUADRO DE LA PRESENTE, SERA EN LA SALA DE JUNTAS DE LA UNEME, CON DOMICILIO ANTES MENCIONADO. \* EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN ESPAÑOL. \* LA MONEDA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPUESTAS ES EN PESOS MEXICANOS Y A PRECIO FIJO. \* NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO LAS PROPOSICIONES DE LOS LICITANTES PODRAN SER NEGOCIADAS \* LAS PROPOSICIONES NO SERAN PRESENTADAS POR MEDIOS ELECTRONICOS. \* LUGAR DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DE LA UNEME, EN EL DOMICILIO ANTES INDICADO EN ENSENADA, B.C. Y DE ACUERDO A BASES. \* PLAZO DE ENTREGA DE BIENES DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES. \* LAS CONDICIONES DE PAGO: SERA DENTRO DE LOS 30 DIAS POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS OTORGADOS, DEBIDAMENTE FIRMADA DE RECIBIDO POR EL AREA RESPECTIVA, CONFORME A BASES. \* NO SE OTORGARA ANTICIPO. \* NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

ENSENADA, B.C., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE ESPECIALIDADES MEDICAS DE BAJA CALIFORNIA Y  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA UNEME

**DR. FRANCISCO VERA GONZALEZ**

RUBRICA.

**(R.- 359310)**

**OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA****DIRECCION DE ADQUISICIONES  
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LA-902002994-I12-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y <http://comprasbc.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Adquisiciones de Oficialía Mayor del Gobierno, ubicada en el tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo con domicilio en calzada Independencia número 994, Centro Cívico, código postal 21000, Mexicali, Baja California, teléfono 01(686) 558-1000, extensión 1720, del día 27 de noviembre al 12 de diciembre de 2012, de 8:00 a 17:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Suministro de equipamiento tecnológico para el Centro de Convenciones Metropolitano del Estado de Baja California. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 11:00 horas.                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 11:00 horas.                                                                                           |
| <b>Fallo</b>                                    | 21/12/2012, 12:00 horas.                                                                                           |

MEXICALI, B.C., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE OFICIALIA MAYOR  
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**JUAN CARLOS ROMERO SAPIENS**  
RUBRICA.

**(R.- 359309)****GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA****SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO  
DIRECCION GENERAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 030  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-906004999-N155-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta e inscripción en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, Los días 27, 28, 29 y hasta las 12:00 horas del día 30 de noviembre del año en curso, o bien, sólo para consulta en bulevar Camino Real número 435, colonia Morelos, código postal 28010, Colima, teléfonos (312)314 35 54 y 313 01 50, los días 27, 28, 29 y 30 de noviembre del año en curso, de 9:00 a 12:00 horas.

|                                                          |                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción licitación<br/>LO-906004999-N155-2012</b> | Fortalecimiento de la capacidad biotecnológica (2a. etapa de la construcción de laboratorio de agrobiotecnología) Tecnoparque, Colima, Col. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                 | 27/11/2012.                                                                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                             | 30/11/2012, 12:00 horas.                                                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                            | 30/11/2012, 9:00 horas.                                                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>          | 7/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                     |

COLIMA, COL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO  
**ARQ. OSCAR ALEJANDRO TORRES CONTRERAS**  
RUBRICA.

**(R.- 359283)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA**

SECRETARIADO EJECUTIVO  
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 003

EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 27, 28 FRACCION I Y 29, 30, 32, 33, 34 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE: PATRULLAS Y VEHICULOS UTILITARIOS PARA LA POLICIA ACREDITABLE DEL ESTADO DE COAHUILA DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION    | JUNTA DE ACLARACIONES    | ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | FALLO                      |
|----------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| LA-905046985-N3-2012 | 4-DIC.-2012<br>10:00 HRS | 11-DIC.-2012<br>10:00 HRS.                       | 19-DIC.-2012<br>10:00 HRS. |

| PARTIDA | DESCRIPCION                                                | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA 4X2.                   | 23       | UNIDAD           |
| 2       | SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO PARA LA PARTIDA 1 | 20       | PAQUETE          |
| 3       | VEHICULO TIPO SEDAN, CUATRO PUERTAS.                       | 2        | UNIDAD           |

ESTA LICITACION CONSTA DE 3 PARTIDAS INCLUIDAS LAS PUBLICADAS.

LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, Y SERAN GRATUITAS, O BIEN SE PONDRÁ UN EJEMPLAR IMPRESO A DISPOSICION DE LOS INTERESADOS EXCLUSIVAMENTE PARA SU CONSULTA EN: LAS OFICINAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA, CON DOMICILIO EN PERIFERICO LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ NUMERO 5402-1, CODIGO POSTAL 25050, CENTRO METROPOLITANO EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA, TELEFONO: (844) 438 98 00 EXTENSION 8030, LOS EVENTOS LICITATORIOS SE LLEVARAN A CABO EN: LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA.

LA PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA SE REALIZARA SIMULTANEAMENTE EN CompraNet, EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SALTILLO, COAH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA  
**LIC. SERGIO ARMANDO SISBELES ALVARADO**  
RUBRICA.

(R.- 359219)

## SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-905009999-N180-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en bulevar, Fundadores cruce con bulevar Centenario de Torreón sin número, colonia carretera Federal 57, código postal 25294, en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, teléfono: 01 844 6 98 10 00, extensión 7655 y fax 01 844 6 98 10 30, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

LO-905009999-N180-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción del Blvd. César Cantú en la ciudad Industrial Derramadero en el tramo "Freightliner-ejido la Encantada" tramo km 4+100 al 5+100 del Municipio de Saltillo, Coahuila.                     |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012, 00 horas.                                                                                                                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6/12/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                               |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 6/12/2012, 10:00 horas, en: Blvd. Fundadores esquina con Blvd. Centenario de Torreón s/n, Centro de Gobierno planta baja, dirección de construcción C.P. 25294 en el Municipio de Saltillo, Coahuila. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12/12/2012, 10:30 horas.                                                                                                                                                                              |

SALTILLO, COAH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

**LIC. FRANCISCO SARACHO NAVARRO**

RUBRICA.

(R.- 359162)

## OFICIALIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-808037990-N21-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Oficialía Mayor ubicada en el segundo piso ala Norte de la Unidad Administrativa Benito Juárez García, sito avenida Francisco Villa de Ciudad Juárez Chihuahua número 950 Norte, zona centro, código postal 32000, Municipio de Juárez, Estado de Chihuahua, teléfono: 656-207-88-56, extensiones 2456 y 2455, fax 656-207-88-56, extensión 2456, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00 horas.

|                                                          |                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación:</b>                     | Prestación de servicios consientes en desarrollar el proyecto "Prevención Social de la Extorsión". |
| <b>Volumen a adquirir:</b>                               | Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>                | 20 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas.                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones:</b>                            | 30/11/2012 a las 13:00 horas.                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones visita a las instalaciones:</b> | No habrá visitas.                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de propuestas:</b>            | 6/12/2012 a las 13:00 horas.                                                                       |

CIUDAD JUAREZ, CHIH., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.

OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE JUAREZ

**C. JORGE ALBERTO GUTIERREZ CASAS**

RUBRICA.

(R.- 359066)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

COMISION NACIONAL DEL AGUA - SEMARNAT

JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DEPARTAMENTO DE COMPRAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 008**

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-908040998-N8-2012, cuya convocatoria contiene las bases de participación, que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Teófilo Borunda número 500, colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500, extensión 22016, fax (614) 439-3513, los días hábiles, a partir de la publicación de este Resumen de Convocatoria y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 16:00 horas, para el Suministro de 13,930 micro medidores de ½ de diámetro y 190 mm de longitud, para varias localidades del Estado de Chihuahua. Los recursos provienen del Programa Recursos Propios 2012 y Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) 2012. La forma del procedimiento es presencial de conformidad al artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. licitación</b>                           | LA-908040998-N8-2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Partida No. 1. Suministro de 10,000 micro medidores de ½" de diámetro nominal y 190 mm de longitud, tipo velocidad, chorro múltiple, transmisión magnética, cuerpo de plástico con visor transparente de vidrio resistente al impacto, encapsulado hermético, que cumpla con la norma NOM-012 SCFI última edición y con la especificación JCAS-MICROMEDIDORES/04, para la localidad de Chihuahua, Chih.<br>Partida No. 2. Suministro de 3,930 micro medidores de ½" de diámetro nominal y 190 mm de longitud, tipo chorro múltiple, transmisión magnética, cuerpo de plástico con visor transparente de vidrio o de policarbonato, resistentes al impacto, encapsuladas herméticamente, que cumplan con la norma NOM-012 SCFI última edición y con la especificación JCAS-MICROMEDIDORES/03, para varias localidades del Estado de Chihuahua. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 6 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el Lic. Mario Alberto Torres Guerra, con cargo de Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la J.C.A.S. el día 20 de noviembre de 2012.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
**LIC. MARIO ALBERTO TORRES GUERRA**  
RUBRICA.

**(R.- 359156)**

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO  
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 027-12**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, REQUERIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION; QUEDANDO ESTABLECIDO QUE NO SE ACEPTARA EL ENVIO DE PROPOSICIONES POR MEDIO ELECTRONICO, DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERIA.

NUMERO DE LICITACION: LA-908052996-T39-2012 (SH/II/016/2012)

OBJETO DE LA LICITACION: SUMINISTRO Y, EN SU CASO, INSTALACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION DE EQUIPO PARA LABORATORIOS, MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMPUTO DESTINADOS AL CECYTECH.

| PARTIDA | DESCRIPCION                                       | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---------|---------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | LABORATORIO DE IDIOMAS 24+1+1                     | 3        | LOTE             |
| 4       | COMPUTADORA PERSONAL                              | 32       | EQUIPO           |
| 9       | MESA DUAL                                         | 16       | PIEZA            |
| 10      | SILLA CON TAPONES ANTIESTATICOS                   | 32       | PIEZA            |
| 13      | LABORATORIO DE REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO | 1        | LOTE             |

Y 8 PARTIDAS ADICIONALES DESCRITAS EN LA CONVOCATORIA.

DESARROLLO DEL PROCESO:

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 7 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 10:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COL. OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.   |

LAS CONVOCATORIAS DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN, EN LA DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SEPTIMO PISO DEL EDIFICIO HEROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA NUMERO 601, COLONIA OBRERA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-429-33-00, EXTENSION 13645, LOS DIAS LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**C. SERGIO MEDINA IBARRA**  
RUBRICA.

(R.- 359166)



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA, ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES**  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS**  
**CONVOCATORIA No. 001**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 33 tercer párrafo, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Balleza, ubicadas en calle Lázaro Cárdenas sin número, colonia Raúl Fernández, código postal 33560, teléfono y fax: 649-535-00-25, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de la convocatoria a la licitación pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los recursos provienen de la autorización mediante oficio SDSH-128-12-166, de fecha 4 de junio de 2012, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, Delegación Chihuahua y oficio número 2012-PDZP12-A-0046, emitido por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con fecha 1 de agosto de 2012.

|                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No licitación</b>                                                        | LO-808007968-N1-2012.                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Objeto de la licitación</b>                                              | Construcción de línea y red de distribución eléctrica en la localidad de las Playas, en el Municipio de Balleza, Chihuahua.                                                                                                                     |
| <b>Volumen de obra</b>                                                      | Construcción de línea y red de distribución eléctrica, incluyendo entre otros conceptos, la instalación de 87 postes, 110 estructuras, 3960 kg de cable ACSR calibre 1/0, 6 transformadores, 25 lámparas tipo suburbana y 30 acometidas nuevas. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                    | 20 de noviembre de 2012                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación</b> |                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Visita de obra</b>                                                       | 24 de noviembre de 2012 a las 8:00 horas.                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                | 24 de noviembre de 2012 a las 12:30 horas.                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                             | 30 de noviembre de 2012 a las 9:30 horas.                                                                                                                                                                                                       |

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las juntas de aclaraciones correspondientes, así como la presentación y apertura de proposiciones, será: sala de juntas de la Presidencia Municipal de Balleza, ubicadas en calle Lázaro Cárdenas sin número, colonia Raúl Fernández, código postal 33560.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

BALLEZA, CHIH., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALLEZA  
**PROFR. RAMON JURADO BOJORQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 359160)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JIMENEZ, ESTADO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA No. 002**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; de conformidad con los artículos 24, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45 fracción I, y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 31 segundo párrafo, 34 y 35 de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Hidalgo e Independencia, colonia Centro, código postal 33980, en la Ciudad de Jiménez, Chih., teléfono (629) 542-00-53, extensión 116, los días hábiles, a partir de la publicación de este resumen de la convocatoria a la licitación pública y hasta, inclusive, el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, en un horario de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas. Los recursos provienen de la autorización mediante oficio de aprobación emitido por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes mediante oficio DGVC/PAICE/OFICIO/677/2012, la Secretaría de Hacienda mediante oficio número 2012-PIEM12-A-0463 y la Tesorería Municipal de Jiménez mediante oficio SFP/No. 184-2012 con fundamento en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua en sus artículos 314, 315 y 317 según la última reforma POE 2008.04.23/NO 33, en su caso.

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>No. licitación</b>                    | LO-808036971-N2-2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto de la licitación</b>           | Construcción del Teatro Jiménez, en la Ciudad de Jiménez, en el Estado de Chihuahua.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Volumen de obra</b>                   | Cimentación de concreto reforzado, techumbre a base de elementos de acero estructural y concreto, albañilería, muros y castillos, construcción de escaleras, rampas, pisos, cerámicos, instalacion de alfombras, instalacion de duela y cantera, aplanado en muros, cancelería de aluminio y herrería, instalaciones eléctricas e hidro sanitarias, de gas, telefónicas, climas, letreros y señalamientos. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> | 13 de noviembre de 2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación

|                                                 |                                            |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| <b>Visita de obra</b>                           | 21 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas. |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 21 de noviembre de 2012 a las 13:30 horas. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 28 de noviembre de 2012 a las 10:30 horas. |

Los sitios de reunión para las visitas a los lugares de los trabajos y las juntas de aclaraciones correspondientes, así como la presentación y apertura de proposiciones, será: sala de cabildo de la Presidencia Municipal de Jiménez, ubicada en avenida Hidalgo e Independencia, colonia Centro, código postal 33980, en la ciudad de Jiménez, Chih.

La convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

JIMENEZ, CHIH., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE MUNICIPAL

**ING. MARCOS CHAVEZ TORRES**

RUBRICA.

(R.- 359312)

# COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

## LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-908020990-N11-2012 (CECYTECH/N/002/2012) RESUMEN DE CONVOCATORIA 003-12

EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCION II, 29 Y 30 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5o. DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-908020990-N11-2012 (CECYTECH/N/002/20012), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

| PARTIDA | CANTIDAD | DESCRIPCION                      |
|---------|----------|----------------------------------|
| 1       | 4        | PICK UP CABINA SENCILLA V-6 2013 |
| 2       | 1        | CAMIONETA 8 PASAJEROS V-8 2013   |
| 3       | 1        | CAMIONETA 4 PASAJEROS V-6 2013   |

|                                          |                                                                                                                                                                                                                                 |
|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet        | 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.                                                                                                                                                                                                        |
| JUNTA DE ACLARACIONES                    | 3 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 5 DE DICIEMBRE DE 2012 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITE DE ADQUISICIONES UBICADA EN LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA No. 213, COL. PANAMERICANA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. |

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DEL COLEGIO, UBICADO EN EL SEGUNDO PISO DE LAS OFICINAS DE DIRECCION GENERAL SITO EN CALLE REPUBLICA DE BOLIVIA NUMERO 213, COLONIA PANAMERICANA, DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, TELEFONO 614-214-47-50 EXTENSION 17114, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 21 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PUBLICO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS  
Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
**ING. VICTOR MANUEL MENDOZA SALCEDO**  
RUBRICA.

(R.- 359243)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO  
**UNIDAD DE LICITACION**  
**LLAMADO A LICITACION No. 007**

Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS III)

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del aviso general de adquisiciones que para este proyecto fuese publicado en el Development Business, edición número 803 de fecha 14 de julio de 2011.
2. El Gobierno Mexicano ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales (PROSSAPYS III), y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos bajo el contrato de préstamo número 2512/OC-ME.
3. La Comisión del Agua del Estado de Durango invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas a través de documentos impresos o a través de CompraNet, si así se permite, para:

| No. de licitación     | Fecha de publicación en CompraNet | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones     | Presentación y apertura de proposiciones | Plazo de ejecución | Fechas estimadas de inicio y terminación |
|-----------------------|-----------------------------------|---------------------------------|---------------------------|------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------|
| LO-910018998-N72-2012 | 27/11/2012                        | 10/12/2012<br>9:00 Hrs.         | 11/12/2012<br>10:00 horas | 17/12/2012<br>9:00 horas                 | 6 días             | 26/12/2012 al 31/12/2012                 |
| LO-910018998-N73-2012 | 27/11/2012                        | 10/12/2012<br>10:00 Hrs.        | 11/12/2012<br>11:00 horas | 17/12/2012<br>11:00 horas                | 6 días             | 26/12/2012 al 31/12/2012                 |
| LO-910018998-N74-2012 | 27/11/2012                        | 10/12/2012<br>12:00 Hrs.        | 11/12/2012<br>12:00 horas | 17/12/2012<br>13:00 horas                | 6 días             | 26/12/2012 al 31/12/2012                 |
| LO-910018998-N75-2012 | 27/11/2012                        | 10/12/2012<br>9:00 Hrs.         | 11/12/2012<br>13:00 horas | 17/12/2012<br>18:00 horas                | 6 días             | 26/12/2012 al 31/12/2012                 |
| LO-910018998-N76-2012 | 27/11/2012                        | 10/12/2012<br>14:00 Hrs.        | 12/12/2012<br>10:00 horas | 18/12/2012<br>9:00 horas                 | 6 días             | 26/12/2012 al 31/12/2012                 |
| LO-910018998-N77-2012 | 27/11/2012                        | 11/12/2012<br>10:00 Hrs.        | 12/12/2012<br>11:00 horas | 18/12/2012<br>11:00 horas                | 6 días             | 26/12/2012 al 31/12/2012                 |
| LO-910018998-N78-2012 | 27/11/2012                        | 11/12/2012<br>12:00 Hrs.        | 12/12/2012<br>12:00 horas | 18/12/2012<br>13:00 horas                | 6 días             | 26/12/2012 al 31/12/2012                 |
| LO-910018998-N79-2012 | 27/11/2012                        | 11/12/2012<br>13:00 Hrs.        | 12/12/2012<br>13:00 horas | 18/12/2012<br>18:00 horas                | 6 días             | 26/12/2012 al 31/12/2012                 |
| LO-910018998-N80-2012 | 27/11/2012                        | 12/12/2012<br>10:00 Hrs.        | 13/12/2012<br>10:00 horas | 19/12/2012<br>9:00 horas                 | 6 días             | 26/12/2012 al 31/12/2012                 |
| LO-910018998-N81-2012 | 27/11/2012                        | 11/12/2012<br>9:00 Hrs.         | 13/12/2012<br>11:00 horas | 19/12/2012<br>11:00 horas                | 6 días             | 26/12/2012 al 31/12/2012                 |

|                       |            |                          |                           |                           |        |                          |
|-----------------------|------------|--------------------------|---------------------------|---------------------------|--------|--------------------------|
| LO-910018998-N82-2012 | 27/11/2012 | 11/12/2012<br>9:00 Hrs.  | 13/12/2012<br>12:00 horas | 19/12/2012<br>13:00 horas | 6 días | 26/12/2012 al 31/12/2012 |
| LO-910018998-N83-2012 | 27/11/2012 | 12/12/2012<br>12:30 Hrs. | 13/12/2012<br>13:00 horas | 19/12/2012<br>18:00 horas | 6 días | 26/12/2012 al 31/12/2012 |
| LO-910018998-N84-2012 | 27/11/2012 | 12/12/2012<br>10:00 Hrs. | 14/12/2012<br>10:00 horas | 20/12/2012<br>9:00 horas  | 6 días | 26/12/2012 al 31/12/2012 |
| LO-910018998-N85-2012 | 27/11/2012 | 13/12/2012<br>12:30 Hrs. | 14/12/2012<br>11:00 horas | 20/12/2012<br>11:00 horas | 6 días | 26/12/2012 al 31/12/2012 |
| LO-910018998-N86-2012 | 27/11/2012 | 13/12/2012<br>10:00 Hrs. | 14/12/2012<br>12:00 horas | 20/12/2012<br>13:00 horas | 6 días | 26/12/2012 al 31/12/2012 |

| Descripción general de los trabajos                                                                                          | Ubicación de los trabajos                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N72. Segunda etapa de suministro, instalación, programa de monitoreo de filtros para eliminación de arsénico en agua potable | Localidades Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo, del Municipio de Gómez Palacio, Lerdo, Mapimí y Tlahualilo |
| N73. Construcción de sistema de agua potable                                                                                 | Localidad Valle Florido, del Municipio de Durango                                                                 |
| N74. Construcción de sistema integral de saneamiento                                                                         | Localidad Francisco Villa Nuevo, del Municipio de Durango                                                         |
| N75. Ampliación de sistema de agua potable                                                                                   | Localidad Felipe Carrillo Puerto (Tarabillas), del Mpio. de Guadalupe Victoria                                    |
| N76. Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento                                                                 | Localidad La Esperanza, del Municipio de Hidalgo                                                                  |
| N77. Construcción de la segunda etapa de sistema de agua potable                                                             | Localidad Gabriel Hernández (Mancinas), del Municipio de Nombre de Dios                                           |
| N78. Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento                                                                 | Localidad San José de la Parrilla (La Parrilla), del Mpio. de Nombre de Dios                                      |
| N79. Construcción de sistema de agua potable                                                                                 | Localidad San José de la Cruz, del Municipio de Otáez                                                             |
| N80. Construcción de la primera etapa de sistema de agua potable                                                             | Localidad Otilio Montaña (La Boquilla), del Municipio de San Juan del Río                                         |
| N81. Construcción de la primera etapa de sistema integral de alcantarillado y saneamiento                                    | Localidad El Compás, del Municipio de Gómez Palacio                                                               |
| N82. Construcción de sistema de alcantarillado y saneamiento                                                                 | Localidad Pamplona, del Municipio de Tlahualilo                                                                   |
| N83. Construcción de sistema integral de saneamiento                                                                         | Localidad Veintisiete de Noviembre, del Municipio de Durango                                                      |
| N84. Ampliación de sistema de agua potable                                                                                   | Localidad La Ferrería (Cuatro de Octubre), del Municipio de Durango                                               |
| N85. Construcción de sistema de agua potable                                                                                 | Localidad Francisco Javier Mina, del Municipio de Pánuco de Coronado                                              |
| N86. Construcción de sistema de agua potable                                                                                 | Localidad General Jerónimo Hernández, del Mpio. de Pánuco de Coronado                                             |

El oferente deberá elegir sólo uno de los medios a que se refiere el numeral número 3 para el envío de su propuesta. Los oferentes que estén interesados en participar a través de CompraNet, si así se permite, deberán contar con el certificado del medio de identificación electrónica, que emite para tal efecto SFP, de acuerdo con lo señalado en el anexo 2 de los documentos de licitación de este procedimiento. El plazo de entrega/construcción es: el indicado en el cuadro del numeral 3.

**Nota:** La Comisión del Agua del Estado de Durango no tiene oficina licitadora certificada por CompraNet, por lo que no aceptará las propuestas que se envíen a través de dicho medio electrónico, sólo se recibirán de forma impresa.

4. Las licitaciones se efectuarán conforme a los procedimientos de licitación pública (LP) establecidos en la publicación del Banco titulada GN-2349-9 "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano Desarrollo" de fecha marzo de 2011, y están abiertas a todos los oferentes de países elegibles, según se definen los documentos de licitación.
5. Los oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional en las oficinas de: la Comisión del Agua del Estado de Durango, Unidad de Licitación, con el Arq. Mario Jesús Carrillo Covarrubias, e-mail [mario.carrillo@durango.gob.mx](mailto:mario.carrillo@durango.gob.mx), y revisar los documentos de licitación hasta un día hábil previo, inclusive, a la fecha de presentación de ofertas, en la dirección indicada al final de este llamado, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas, o en CompraNet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
6. Los requisitos de calificación incluyen acreditar la experiencia y capacidad técnica como contratista principal en obras de magnitud, naturaleza y complejidad similares en el curso de los últimos 2 años, así como en las condiciones legales y financieras que garanticen satisfactoriamente la capacidad para el cumplimiento de las obligaciones que deberá acreditar con copia de los contratos, actas de finiquito y de extinción de derechos y obligaciones o sus equivalentes en el extranjero. No se otorgará un margen de preferencia a contratistas o APCAs nacionales.
7. Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberán obtener los documentos de licitación a través de este medio, en la dirección electrónica señalada en el párrafo anterior, los cuales no tendrán costo. Sin embargo, será indispensable que el oferente interesado genere el recibo de pago a través de este sistema para garantizar su transmisión a CompraNet.  
Los oferentes que elijan presentar su propuesta a través de documentos impresos, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, los documentos de licitación (en medio magnético) ya sea directamente en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango o a través del CompraNet en la dirección electrónica: <http://www.compranet.gob.mx>.
8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección Comisión del Agua del Estado de Durango, calle Matamoros número 324 del Barrio de Tierra Blanca, código postal 34139, de la ciudad de Durango, Dgo., con atención al Ing. Miguel Calderón Arámbula, Director General de la Comisión del Agua del Estado de Durango, en las horas y fechas señaladas en cada una de las licitaciones señaladas en el numeral 3. El oferente que elija enviar su propuesta a través de CompraNet, si así se permite, deberá concluir el envío de ésta y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el sistema a través de CompraNet antes de la hora y fecha indicada. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas serán abiertas en las horas y fechas señaladas en cada una de las licitaciones indicadas en el numeral 3 en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la sala de juntas de la Comisión del Agua del Estado de Durango.
9. Será responsabilidad del oferente, revisar en la página de CompraNet, si los documentos de licitación han sido modificados a través de addenda.
10. Ninguna de las condiciones contenidas en los documentos de licitación, ni en las ofertas presentadas por los oferentes, podrán ser negociadas.
11. Esta licitación no esta sujeta a la cobertura de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos (México).

DURANGO, DGO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO  
MATAMOROS No. 324, BARRIO DE TIERRA BLANCA, C.P. 34139, DURANGO, DGO.  
TELS. (01 618) 811 30 10, 811 30 43 Y 811 31 72  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. MIGUEL CALDERON ARAMBULA**  
RUBRICA.

(R.- 359130)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO**

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-915014996-N15-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-915014996-N15-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida San Mateo número 3, 3er. piso, colonia El Parque, código postal 53390, Naucalpan de Juárez, Estado de México, teléfono 01 (55)-55-80-43-36 y fax 01 (55) 53 95 49 70, de lunes a viernes, de 9:00 a 18:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-915014996-N15-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de la Vialidad Mexiquense en el tramo Tultitlán–Autopista México Querétaro, en los municipios de Tultitlán, Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Estado de México. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                       |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 23/11/2012.                                                                                                                                                                 |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28/11/2012, 13:00 horas.                                                                                                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 28/11/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                     |

Ubicación de los trabajos: Tultitlán, Cuautitlán y Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD

**ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ**

RUBRICA.

**(R.- 359254)****SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE**

COMISION ESTATAL DE PARQUES NATURALES Y DE LA FAUNA

**CONVOCATORIA NUMERO SMA/CEP/004/2012**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para el suministro y colocación de juegos infantiles prefabricados y suministro y colocación de sistema de iluminación y pararrayos, de conformidad con lo siguiente:

Licitación pública nacional de carácter presencial.

| No. de licitación                     | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo |
|---------------------------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| LPFN-002-2012<br>LA-915016996-N4-2012 | \$0.00             | 29/11/2012                       | 30/11/2012<br>11:00 horas | 6/12/2012<br>10:30 horas                                            |

| Partida | Descripción                                                | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|------------------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | Suministro y colocación de cama de arena                   | 175      | M <sup>2</sup>   |
| 2       | Suministro y colocación de juegos infantiles prefabricados | 5        | Conjunto         |

| No. de licitación                     | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones     | Presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo |
|---------------------------------------|--------------------|----------------------------------|---------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| LPFN-003-2012<br>LA-915016996-N5-2012 | \$0.00             | 29/11/2012                       | 30/11/2012<br>16:00 horas | 7/12/2012<br>10:30 horas                                            |

| Partida | Descripción                                        | Cantidad | Unidad de medida |
|---------|----------------------------------------------------|----------|------------------|
| 1       | Suministro e Instalación de Sistema de Iluminación | 21       | Pieza            |
| 2       | Suministro e Instalación de Sistema de Pararrayos  | 2        | Pieza            |

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida José Vicente Villada número 212, 4o. piso, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a.m. a 14:00 horas. La forma de pago es, sin costo. Los interesados podrán revisar las bases de la licitación pública nacional previamente a la adquisición.
- La procedencia de los recursos es: recurso federal.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- Junta de aclaraciones, se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 2012 a las 11:00 y 16:00 horas respectivamente en las instalaciones de la convocante.
- Los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo, se llevarán a cabo en avenida José Vicente Villada número 212, 4o. piso, colonia La Merced, Toluca, Estado de México.
- La moneda en que deberá cotizarse será: peso mexicano.
- Plazo de entrega de los bienes: será 15 días hábiles, posteriores a la emisión del fallo.
- Forma de pago, será dentro de los 15 días hábiles, contados a partir de la entrega de los bienes y presentación de la factura a entera satisfacción del área usuaria.
- Garantías: estrictamente conforme a lo indicado en las bases de la licitación pública nacional.
- Los interesados deberán poseer capacidad administrativa, financiera, legal y técnica para garantizar el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contractuales.
- La licitación pública nacional LPNF-002-2012 se adjudicará a un sólo licitante y LPNF-003-2012, se adjudicarán por partida al oferente cuya propuesta cumpla y satisfaga las condiciones establecidas en las bases, garantice el cumplimiento del contrato y resulte la más baja en precio, las partidas uno y dos serán adjudicadas a un sólo oferente.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación pública nacional y en las propuestas presentadas por los participantes, podrán ser negociadas o modificadas una vez iniciado el acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo.
- La reducción de plazos para el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones LA-915016996-N4-2012 y LA-915016996-N5-2012, se realizan de acuerdo a la autorización emitida por el Lic. Juan José Fuentes Romero, Subdirección de Administración y Finanzas de fecha 22 de noviembre de 2012, lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TOLUCA DE LERDO, EDO. DE MEX., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LA COMISION ESTATAL DE PARQUES

NATURALES Y DE LA FAUNA

**LIC. JUAN JOSE FUENTES ROMERO**

RUBRICA.

(R.- 359206)



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LICITACION PUBLICA NACIONAL****CONVOCATORIA No. 003**

La Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, a través su Comité de Adquisiciones y Servicios, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones relativas y aplicables.

Convoca

A personas físicas o morales con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en la licitación pública nacional número UTVT/LPN/009/2012 y que a continuación se indica:

| No. de licitación                               | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones   | Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica | Acto de fallo de adjudicación |
|-------------------------------------------------|--------------------|--------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------|-------------------------------|
| LA-915005927-N27-2012<br>o<br>UTVT/LPN/009/2012 | Sin costo          | 3/12/2012                            | 4/12/2012<br>10:00 Hrs. | 7/12/2012<br>10:00 Hrs.                                      | 11/12/2012<br>10:00 Hrs.      |

| Partida | Unidad de medida | Descripción general                                                                                                      | Cantidad |
|---------|------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| Uno     | Equipo           | Medidor multiparamétrico de campo                                                                                        | 2        |
| Diez    | Equipo           | Reflector de luz                                                                                                         | 1        |
| Quince  | Equipo           | Equipo de investigación octopus de trabajo ligero para incidentes de rescate pesado limitados en complejidad y capacidad | 1        |

- \* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en carretera del Departamento del D.F., kilómetro 7.5, Santa María Atarasquillo, código postal 52044, Lerma, México; con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes.
- \* La procedencia de los recursos es: Fondo de Apoyo a la Calidad 2012.
- \* La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio de Rectoría, planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en carretera del Departamento del D.F., kilómetro 7.5, Santa María Atarasquillo, Lerma, México, código postal 52044.
- \* El acto de presentación y apertura de propuestas, se llevará a cabo el 7 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio de Rectoría, planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en la misma dirección.
- \* La apertura de propuestas económicas, dictamen y fallo se llevará a cabo el 11 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas del edificio de Rectoría, planta baja de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, ubicada en la misma dirección.
- \* El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- \* Lugar de entrega: almacén de la Universidad Tecnológica del Valle de Toluca, de lunes a viernes, en el horario de entrega de 8:00 a 16:00 horas.
- \* Plazo de entrega: 45 días hábiles, posteriores a la firma del contrato.
- \* Las condiciones de pago serán: el pago lo efectuará la Subdirección de Finanzas de la UTVT una vez realizada la entrega-recepción de los bienes de conformidad con el área usuaria, el área de compras y el encargado del almacén dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la presentación de la factura.
- \* No se otorgará anticipo.
- \* Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- \* No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

LERMA, EDO. DE MEX., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA**

RUBRICA.

**(R.- 359169)**

**MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**

DIRECCION DE OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**LO-811033979-N13-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación de los programas APAZU y PRODDER se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante, sitas calle Mina 110, colonia Centro, San Luis de La Paz, Guanajuato, siendo atendidos por el personal que designe la convocante, con números telefónicos 6882260, 6885617 y 6886453, extensiones 104 y 105, a partir del 20 de noviembre de 2012 de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

|                                                                                          |                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>                                                      | Equipamiento y electrificación de pozo (Tiro de Mina San Pedro) para agua potable en Mineral de Pozos. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                                | Los detalles se determinan en las bases.                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                                 | 20/11/2012.                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                             | 27/11/2012.                                                                                            |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>                                                   | 27/11/2012.                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                          | 10/12/2012.                                                                                            |
| <b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b> | 7/12/2012.                                                                                             |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS  
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO  
**C. ARQ. JOSE ALVARADO BRIONES**  
RUBRICA.

(R.- 359222)

**MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**

DIRECCION DE OBRA PUBLICA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**LO-811033979-N14-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación de los programas APAZU y PRODDER se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante sita calle Mina 110, colonia Centro, San Luis de La Paz, Guanajuato, siendo atendidos por el personal que designe la convocante, con números telefónicos 6882260, 6885617 y 6886453, extensiones 104 y 105, a partir del 20 de noviembre de 2012 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

|                                                                                          |                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>                                                      | Línea de conducción de pozo (tiro de mina San Pedro) a planta potabilizadora. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                                | Los detalles se determinan en la convocatoria.                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                                 | 20/11/2012.                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                             | 27/11/2012.                                                                   |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>                                                   | 27/11/2012.                                                                   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                          | 10/12/2012.                                                                   |
| <b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b> | 7/12/2012.                                                                    |

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA  
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO  
**C. ARQ. JOSE ALVARADO BRIONES**  
RUBRICA.

(R.- 359223)

**MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**

**DIRECCION DE OBRA PUBLICA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
LO-811033979-N15-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales descritas a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación de los programas APAZU y PRODDER se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la convocante sita calle Mina 110, colonia Centro, San Luis de La Paz, Guanajuato, siendo atendidos por el personal que designe la convocante, con números telefónicos 6882260, 6885617 y 6886453, extensiones 104 y 105, a partir del 20 de noviembre de 2012, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

|                                                                                          |                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>                                                      | Diseño, construcción, equipamiento, pruebas, puesta en servicio, estabilización y operación transitoria de la planta potabilizadora y planta de bombeo (primera etapa). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                                | Los detalles se determinan en las bases.                                                                                                                                |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                                 | 20/11/2012.                                                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                                             | 27/11/2012.                                                                                                                                                             |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>                                                   | 27/11/2012.                                                                                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                                          | 10/12/2012.                                                                                                                                                             |
| <b>Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación</b> | 7/12/2012.                                                                                                                                                              |

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 20 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO  
DIRECTOR DE OBRA PUBLICA  
**C. ARQ. JOSE ALVARADO BRIONES**  
RUBRICA.

(R.- 359226)

**SECRETARIA DE OBRA PUBLICA  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

**DIRECCION DE REGISTROS, CONCURSOS Y CONTRATOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LO-911008987-N1-2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, CODIGO POSTAL 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO 01 (473)-73-5-23-00, EXTENSION 8120 Y 8112 Y FAX 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS 28 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE 9:00 A 15:00 HORAS.

|                                                 |                                                                                            |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | CONSTRUCCION DE CENTRO ACUATICO "BICENTENARIO" TERCERA ETAPA EN EL MUNICIPIO DE LEON, GTO. |
| <b>VOLUMEN A ADQUIRIR</b>                       | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.                                                             |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 23/11/2012.                                                                                |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 4/12/2012, 12:00 HORAS.                                                                    |
| <b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>          | 3/12/2012, 10:00 HORAS.                                                                    |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 14/12/2012, 10:00 HORAS.                                                                   |

GUANAJUATO, GTO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SUBSECRETARIO DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE OBRA  
**C.P. JOSE LUIS ESCOTO TORRES**  
RUBRICA.

(R.- 359205)

# INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

## RESUMEN DE CONVOCATORIA

### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números LO-912040999-N17-2012, LO-912040999-N18-2012, LO-912040999-N19-2012 y LO-912040999-N20-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Lázaro Cárdenas sin número, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono y fax 01 (747) 47 2 45 15, extensión 109, los días de lunes a viernes del año en curso, de 8:00 a 14:00 horas. Reducción de plazos autorizado por el Lic. José Efrén López Cortes, Director General.

|                                                 |                                                                                     |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Universidad Tecnológica de Acapulco, ubicada en Acapulco, Mpio. Acapulco de Juárez. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 8:00 Hrs.                                                                |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 3/12/2012, 13:00 Hrs.                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 6/12/2012, 8:00 Hrs.                                                                |

|                                                 |                                                                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Instituto Tecnológico de Iguala, ubicado en Iguala, Mpio. de Iguala de la Independencia. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 10:00 Hrs.                                                                    |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 3/12/2012, 11:00 Hrs.                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 6/12/2012, 12:00 Hrs.                                                                    |

|                                                 |                                                                                                          |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Instituto Tecnológico de Chilpancingo, ubicado en Chilpancingo, Mpio. de Chilpancingo de los Bravo, Gro. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 12:00 Hrs.                                                                                    |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 3/12/2012, 10:00 Hrs.                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/12/2012, 8:00 Hrs.                                                                                     |

|                                                 |                                                                          |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Cobach No. "24", ubicada en Plan de los Amates, Acapulco de Juárez, Gro. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 14:00 Hrs.                                                    |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 3/12/2012, 11:00 Hrs.                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/12/2012, 12:00 Hrs.                                                    |

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

**LIC. JOSE EFREN LOPEZ CORTES**

RUBRICA.

(R.- 359127)

## SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA N23

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-912003998-N23-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Palacio del Gobierno, edificio Costa Grande primer piso, Boulevard René Juárez Cisneros número 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 747 4719929, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de medicinas y productos farmacéuticos para el programa PRONAREMI. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 7/12/2012, 10:00 horas.                                                        |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 14/11/2012, 12:00 horas.                                                       |

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**C.P. ISMAEL SEGOVIA IRRÁ**

RUBRICA.

(R.- 359239)

## COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO

ADQUISICIONES

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

#### LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Ex Hacienda La Concepción, lote 17, edificio B, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, código postal 42160, teléfono 01 (771)7170730, extensión 105, los días 27 de noviembre al 4 de diciembre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

Licitación pública nacional LA-913019984-N7-2012

|                                                 |                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de bibliografía.          |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 668 partidas.                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4 de diciembre de 2012, 10:00 horas.  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No aplica.                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10 de diciembre de 2012, 10:00 horas. |

Licitación pública nacional LA-913019984-N8-2012

|                                                 |                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de reactivos químicos.    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 51 partidas.                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4 de diciembre de 2012, 12:00 horas.  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No aplica.                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10 de diciembre de 2012, 12:00 horas. |

SAN JUAN TILCUAUTLA, SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL DEL CECYTEH

**C.D. ALFREDO BEJOS NICOLAS**

RUBRICA.

(R.- 359142)

**SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO****DIRECCION DE ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES Y FINANCIEROS  
ADQUISICIONES  
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**

De conformidad con los artículos 29 y 30 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas descritas al final de este párrafo, cuya convocatoria contiene las bases de participación la cual se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en bulevar Panorámico Cubitos-La Paz número 407, colonia Adolfo López Mateos, código postal 42094, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos 01771-7191923, 7135850, extensiones 1133 y 1137, en días hábiles, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:30 horas.

Licitación pública nacional LA-012000997-N65-2012

|                                                                           |                                                                    |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>                                       | Mobiliario.                                                        |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                 | 7 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                  | 27 de noviembre de 2012.                                           |
| <b>Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública</b> | 12 de diciembre de 2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                              | 6 de diciembre de 2012; 10:30 Hrs.                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                           | 12 de diciembre de 2012; 10:30 Hrs.                                |

Licitación pública nacional LA-012000997-N66-2012

|                                                                           |                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>                                       | Equipo médico y de laboratorio.                                     |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                 | 14 partidas y los detalles se determinan en la propia convocatoria. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                                  | 27 de noviembre de 2012.                                            |
| <b>Fecha límite para adquirir la convocatoria a la licitación pública</b> | 12 de diciembre de 2012.                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                              | 6 de diciembre de 2012; 12:00 Hrs.                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                           | 12 de diciembre de 2012; 12:00 Hrs.                                 |

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PUBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO  
**LIC. PEDRO LUIS NOBLE MONTEERRUBIO**  
RUBRICA.

(R.- 359240)

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Universidad Tecnológica Del Valle del Mezquital, teléfono 7597232789, extensión 14, del 27 de noviembre al 4 de diciembre del año en curso, de 8:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

LA-913064994-I12-2012

|                                                 |                                                                                      |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de un laboratorio multimedia de idiomas para 30 alumnos más un profesor. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1 concepto.                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.                                           |
| <b>Fallo</b>                                    | 12 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.                                           |

ATENTAMENTE

IXMILQUILPAN, HGO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE

**LIC MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ**

RUBRICA.

(R.- 359303)

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL**

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Universidad Tecnológica Del Valle del Mezquital, teléfono 7597232789, extensión 14, del 27 de noviembre al 4 de diciembre del año en curso, de 8:30 a 17:00 horas de lunes a viernes.

LA-913064994-N13-2012

|                                                 |                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de impresiones y publicaciones oficiales. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 4 partidas.                                           |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas.             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas.            |
| <b>Fallo</b>                                    | 12 de diciembre de 2012 a las 14:00 horas.            |

ATENTAMENTE

IXMILQUILPAN, HGO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE

**LIC. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ**

RUBRICA.

(R.- 359300)

## UNIVERSIDAD POLITECNICA DE PACHUCA

### RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en carretera Pachuca-Ciudad Sahagún kilómetro 20, Rancho Luna, Ex hacienda de Santa Bárbara, Zempoala, Hidalgo, teléfono (771)54 77 510, los días de lunes a viernes, del año en curso de 9:00 a 15:00 horas.

#### Licitación pública internacional abierta

|                                                 |                                        |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------|
| <b>Número de la licitación:</b>                 | LA-913059981-I3-2012.                  |
| <b>Descripción de la licitación:</b>            | Adquisición de equipamiento didáctico. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1 kit de manufactura.                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27-noviembre-2012.                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4-diciembre-2012.<br>9:00 horas.       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a las instalaciones.   |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10-diciembre-2012.<br>9:00 horas.      |

#### Licitación pública internacional abierta

|                                                 |                                             |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------|
| <b>Número de la licitación:</b>                 | LA-913059981-I5-2012.                       |
| <b>Descripción de la licitación:</b>            | Adquisición de 1 laboratorio de cómputo.    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 1 laboratorio de cómputo con 30 posiciones. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27-noviembre-2012.                          |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4-diciembre-2012.<br>13:00 horas.           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a las instalaciones.        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10-diciembre-2012.<br>13:00 horas           |

#### Licitación pública internacional abierta

|                                                 |                                                              |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|
| <b>Número de la licitación:</b>                 | LA-913059981-I4-2012.                                        |
| <b>Descripción de la licitación:</b>            | Adquisición de 3 plataformas para personas con discapacidad. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 3 plataformas.                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27-noviembre-2012.                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4-diciembre-2012.<br>16:00 horas.                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No habrá visita a las instalaciones.                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 10-diciembre-2012.<br>16:00 horas.                           |

ZEMPOALA., HGO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**ING. JORGE ALFREDO FERNANDEZ SALAS**

RUBRICA.

(R.- 359154)



**OPD ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCION  
DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL LAGO CHAPALA (AIPROMADES)**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-814063992-N21-2012**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en C. Jardín número 2 Centro, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, teléfono 045-333-4673625, de 10:00 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LA-814063992-N21-2012.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 27 de noviembre al 5 de diciembre de 2012, 12:00 horas.

|                                          |                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>           | Adquisición de vehículos y maquinaria para el manejo transporte y operación en la planta de separación y transferencia de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en Atotonilco, Jalisco. |
| <b>Alcances de obra</b>                  | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> | 27/11/2012.                                                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>             | 29/11/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                            |
| <b>Visita al lugar de la obra</b>        | No aplica.                                                                                                                                                                                          |
| <b>Presentación de proposiciones</b>     | 6/12/2012, hasta las 11:00 horas.                                                                                                                                                                   |
| <b>Apertura de proposiciones</b>         | 6/12/2012, 11:01 horas.                                                                                                                                                                             |

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JAL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL DE AIPROMADES  
**C. MIGUEL ANGEL LEON CORRALES**  
RUBRICA.

**(R.- 359197)**

**OPD ASOCIACION INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCION  
DEL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE  
DEL LAGO CHAPALA (AIPROMADES)**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-814063992-N22-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en C. Jardín número 2 Centro, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, teléfono 045-333-4673625, de 10:00 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional número LO-814063992-N22-2012.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 27 de noviembre al 5 de diciembre de 2012, 12:00 horas.

|                                          |                                                                               |
|------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>           | Construcción y equipamiento de planta de compostaje, Atotonilco el Alto, Jal. |
| <b>Alcances de obra</b>                  | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b> | 27/11/2012.                                                                   |
| <b>Junta de aclaraciones</b>             | 29/11/2012, 12:00 horas.                                                      |
| <b>Visita al lugar de la obra</b>        | 29/11/2012, 9:00 horas.                                                       |
| <b>Presentación de proposiciones</b>     | 6/12/2012, hasta las 12:00 horas.                                             |
| <b>Apertura de proposiciones</b>         | 6/12/2012, 12:01 horas.                                                       |

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JAL., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL DE AIPROMADES  
**C. MIGUEL ANGEL LEON CORRALES**  
RUBRICA.

**(R.- 359199)**

**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
COORDINACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 01**

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 1 fracción VI, 2, 3, 10, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 27 párrafo primero y segundo, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Periodismo número 410, colonia Nueva Valladolid, código postal 58190, Morelia, Michoacán, teléfono y fax (443)322-28-22, en días hábiles, del 13 hasta el 20 de noviembre, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional CA/LPN/SILTLRAP/01/2012/62405

|                                                                  |                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>                              | Suministro e instalación de luminarias de tecnología LED, para la renovación de alumbrado público. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                         | 13 de noviembre de 2012.                                                                           |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                     | 20 de noviembre de 2012, 14:00 horas.                                                              |
| <b>Presentación y apertura de propuestas técnica y económica</b> | 27 de noviembre de 2012, 14:00 horas.                                                              |
| <b>Fallo del concurso</b>                                        | 28 de noviembre de 2012, 14:00 horas.                                                              |

"Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal"

MORELIA, MICH., A 13 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA  
**C.P. MIGUEL ANGEL GUZMAN HUERTA**  
RUBRICA.

(R.- 359076)

**H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-816102998-N24-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Chiapas número 84, colonia Lomas del Valle Sur, código postal 60050, teléfonos 452 527 24 65 y 452 523 7287, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Objeto de la licitación</b>                  | Construcción de planta de selección y celda de disposición final de residuos sólidos, en el relleno sanitario de Uruapan, Michoacán.                                                                                         |
| <b>Volumen de obra</b>                          | Se detalla en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 22 de noviembre de 2012.                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | El día 28 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, sita en avenida Chiapas No. 84, colonia Lomas del Valle Sur, C.P. 60050. |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | El día 28 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, sita en avenida Chiapas No. 84, colonia Lomas del Valle Sur, C.P. 60050. |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | El día 1 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Uruapan, Michoacán, sita en avenida Chiapas No. 84, colonia Lomas del Valle Sur, C.P. 60050.  |

URUAPAN, MICH., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
**ING. ALDO MACIAS ALEJANDRES**  
RUBRICA.

(R.- 359133)

**H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 09**

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Circuito Mitzita número 444, Fraccionamiento Manantiales, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-06-45 y fax (443)327-79-80 los días hábiles, del 21 de noviembre y hasta el 27 de noviembre con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/1490/LPN/12

|                                                 |                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Mejoramiento de la imagen urbana en calles del centro histórico de Morelia, colonia Centro Histórico. |
| <b>Volumen de la licitación</b>                 | Se detalla en la propia convocatoria.                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 21 de noviembre de 2012.                                                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28 de noviembre de 2012, 11:00 horas.                                                                 |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 28 de noviembre de 2012, 9:00 horas.                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 5 de noviembre de 2012, 10:00 horas.                                                                  |

Licitación pública nacional SOP/DO/1499/LPN/12

|                                                 |                                                                                                                                                                     |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de canchas de futbol en la unidad deportiva Wenceslao Victoria, en el Municipio de Morelia, Michoacán, colonia Wenceslao Victoria (tierra y libertad). |
| <b>Volumen de la licitación</b>                 | Se detalla en la propia convocatoria.                                                                                                                               |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 21 de noviembre de 2012.                                                                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 28 de noviembre de 2012, 12:00 horas.                                                                                                                               |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 28 de noviembre de 2012, 9:00 horas.                                                                                                                                |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 5 de noviembre de 2012, 12:00 horas.                                                                                                                                |

MORELIA, MICH., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA

**ING. RUBEN AHUMADA ALVARADO**

RUBRICA.

**(R.- 359227)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. NAY-CEA-LPN-005/12**

Licitación pública nacional número 47102001-056-12

Nombre de la obra: construcción del sistema de saneamiento "Norte" (primera etapa), en la localidad de Tepic, Municipio del M.N., Nayarit.

Licitación pública nacional número 47102001-057-12

Nombre de la obra: construcción del sistema de saneamiento (primera etapa), en la localidad de Xalisco, Municipio del M.N., Nayarit.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones                                            | Visita al lugar de los trabajos              | Presentación y apertura de proposiciones            | Clave FSC CCAOP                     |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 47102001-056-12   | Sin costo          | 1/diciembre/12                       | 1/diciembre/12<br>a las 10:00 Hrs.<br>En la sala de juntas CEAPA | 30/Nov./12<br>a las 9:00 Hrs.<br>En la CEAPA | 7/diciembre/12<br>9:00 Hrs.<br>Sala de juntas CEAPA | Protección y preservación ecológica |

| Ubicación de los trabajos             | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                     | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|---------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| En Tepic, Municipio del M.N., Nayarit | Para la ejecución del proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad Tepic, Municipio del M.N., Nayarit | 21/Dic./2012<br>30/marzo/2013            | 100 días           | \$42'000,000.00            |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones                                            | Visita al lugar de los trabajos              | Presentación y apertura de proposiciones             | Clave FSC CCAOP                     |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 47102001-057-12   | Sin costo          | 1/diciembre/12                       | 1/diciembre/12<br>a las 11:30 Hrs.<br>En la sala de juntas CEAPA | 30/Nov./12<br>a las 9:00 Hrs.<br>En la CEAPA | 7/diciembre/12<br>11:00 Hrs.<br>Sala de juntas CEAPA | Protección y preservación ecológica |

| Ubicación de los trabajos            | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                       | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| Xalisco, Municipio del M.N., Nayarit | Para la ejecución del proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad Xalisco, Municipio del M.N., Nayarit | 21/Dic./2012<br>30/marzo/2013            | 100 días           | \$39'000,000.00            |

Además se informa que también se publicó en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>, la fecha del 22 de noviembre de 2012.

Nota: este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

TEPIC, NAY., A 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. JUAN JORGE SANTIAGO ORTEGA**  
RUBRICA.

(R.- 359200)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

INSTITUTO NAYARITA PARA LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 005****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 47107001-006-12, cuya convocatoria que contiene las instrucciones de participación están disponibles en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, para consulta en avenida de la Cultura sin número esquina con calle Eucalipto, colonia Burócrata Federal, código postal 63156, teléfonos (311) 213-33-81 y 213-15-96, en Tepic, Nayarit, los días 27 al 30 de noviembre del año en curso de 9:00 a 14:00 horas.

| No. de licitación | Objeto de la licitación                                                                                                                                                              | Volumen de la obra                                   | Fecha publicación CompraNet | Visita al lugar de los trabajos | Junta de aclaraciones   | Presentación y apertura de proposiciones |
|-------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------|------------------------------------------|
| 47107001-006-12   | Construcción de oficinas administrativas, bodega, aula de asistente educativo y taller de repostería en "I.C.A.T.E.N" ubicado en la localidad de Tepic, Municipio de Tepic, Nayarit. | Los detalles se determinan en la propia convocatoria | 27/11/2012                  | 29/11/2012<br>9:00 Hrs          | 30/11/2012<br>14:00 Hrs | 7/12/2012,<br>10:00 Hrs                  |

TEPIC, NAY., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

**ARQ. HUGO VILLAGRAN BERNAL**

RUBRICA.

**(R.- 359210)**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**  
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT  
**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. NAY-CEA-LPN-006/12**

Licitación pública nacional número 47102001-058-12

Nombre de la obra: construcción de planta de tratamiento (primera etapa), en la localidad de La Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit.

Licitación pública nacional número 47102001-059-12

Nombre de la obra: construcción de planta de tratamiento (primera etapa), en la localidad de Compostela, Municipio del M.N., Nayarit.

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones                                            | Visita al lugar de los trabajos             | Presentación y apertura de proposiciones             | Clave FSC CCAOP                     |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 47102001-058-12   | Sin costo          | 7/diciembre/12                       | 7/diciembre/12<br>a las 14:00 Hrs.<br>En la sala de juntas CEAPA | 6/Dic./12<br>a las 9:00 Hrs.<br>En la CEAPA | 13/diciembre/12<br>9:00 Hrs.<br>Sala de juntas CEAPA | Protección y preservación ecológica |

| Ubicación de los trabajos                                  | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                                          | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| En La Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit | Para la ejecución del proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad La Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit | 24/Dic./2012<br>30/Mar./2013             | 97 días            | \$52'000,000.00            |

| No. de licitación | Costo de las bases | Fecha límite para adquirir las bases | Junta de aclaraciones                                            | Visita al lugar de los trabajos             | Presentación y apertura de proposiciones              | Clave FSC CCAOP                     |
|-------------------|--------------------|--------------------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------|
| 47102001-059-12   | Sin costo          | 7/diciembre/12                       | 7/diciembre/12<br>a las 15:00 Hrs.<br>En la sala de juntas CEAPA | 6/Dic./12<br>a las 9:00 Hrs.<br>En la CEAPA | 13/diciembre/12<br>11:00 Hrs.<br>Sala de juntas CEAPA | Protección y preservación ecológica |

| Ubicación de los trabajos               | Descripción general de la obra                                                                                                                                                                                          | Fechas estimadas de inicio y terminación | Plazo de ejecución | Capital contable requerido |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|--------------------|----------------------------|
| Compostela, Municipio del M.N., Nayarit | Para la ejecución del proyecto y obra para la construcción y puesta en marcha a precio alzado (llave en mano), de la planta de tratamiento de aguas residuales, en la localidad Compostela, Municipio del M.N., Nayarit | 24/Dic./2012<br>30/Mar./2013             | 97 días            | \$7'000,000.00             |

Además se informa que también se publicó en el sitio de Internet: <http://compranet.gob.mx>, la fecha del 27 de noviembre de 2012.

Nota: Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

TEPIC, NAY., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL  
**ING. JUAN JORGE SANTIAGO ORTEGA**  
RUBRICA.

(R.- 359209)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO  
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA 05**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 918004999-009-12, cuya convocatoria es la número 05-2012, misma que contiene las bases de participación, y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y <http://www.sopnay.gob.mx>, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócrata Federal, código postal 63170, teléfono (311) 213-42-22, 23 y 27, extensiones 123 y 233; fax (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>No. 918004999-009-12</b> | Construcción del centro de innovación y transferencia de tecnología IIDENAY-CENIT2, consistente en instalación hidrosanitarias, instalación de gas, cancelería, acabados, obra exterior, cuarto de máquinas y cisterna; en Tepic, Nayarit. |
| <b>Volumen de licitación</b>                                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                           | 27/11/2012.                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                       | 6/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>                             | 5/12/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                    | 13/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                                                                   |

TEPIC, NAY., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS  
**ING. GIANNI RAUL RAMIREZ OCAMPO**  
RUBRICA.

(R.- 359164)

**GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS  
DE LOS GARZA, NUEVO LEON**

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**CONVOCATORIA 007/2012**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO 007/2012, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx>, O BIEN, EN JUAREZ NUMERO 100, COLONIA CENTRO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., EN LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CODIGO POSTAL 66400, TELEFONO (81) 81581206, LOS DIAS DE LUNES A VIERNES DEL AÑO EN CURSO DE 8:00 A 12:00 HORAS.

|                                                 |                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. REPUBLICA MEXICANA DE DR. ARTURO GONZALEZ A JUAN SHEIRLE. |
| <b>VOLUMEN DE LA LICITACION</b>                 | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.                                                                   |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.                                                                         |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (10:00 HRS.).                                                            |
| <b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>          | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (9:00 HRS.).                                                             |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 6 DE DICIEMBRE DE 2012 (8:00 HRS.).                                                              |

|                                                 |                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. REPUBLICA MEXICANA DE JUAN SHEIRLE A GREGORIO ZAMBRANO. |
| <b>VOLUMEN DE LA LICITACION</b>                 | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.                                                                 |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.                                                                       |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (10:30 HRS.).                                                          |
| <b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>          | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (9:00 HRS.).                                                           |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 6 DE DICIEMBRE DE 2012 (9:30 HRS.).                                                            |

|                                                 |                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. REPUBLICA MEXICANA DE GREGORIO ZAMBRANO A MARIA BONITA. |
| <b>VOLUMEN DE LA LICITACION</b>                 | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.                                                                 |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.                                                                       |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (11:00 HRS.).                                                          |
| <b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>          | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (9:00 HRS.).                                                           |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 6 DE DICIEMBRE DE 2012 (11:00 HRS.).                                                           |

|                                                 |                                                                                       |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. REPUBLICA MEXICANA DE MARIA BONITA A DIAMANTE. |
| <b>VOLUMEN DE LA LICITACION</b>                 | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.                                                        |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.                                                              |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (11:30 HRS.).                                                 |
| <b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>          | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (9:00 HRS.).                                                  |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 6 DE DICIEMBRE DE 2012 (12:30 HRS.).                                                  |

|                                                 |                                                                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. REPUBLICA MEXICANA DE DIAMANTE A CERRO PEÑA COLORADA. |
| <b>VOLUMEN DE LA LICITACION</b>                 | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.                                                               |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.                                                                     |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (12:00 HRS.).                                                        |
| <b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>          | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (9:00 HRS.).                                                         |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 6 DE DICIEMBRE DE 2012 (14:00 HRS.).                                                         |

|                                                 |                                                                                                           |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>             | CONSTRUCCION DE DRENAJE PLUVIAL EN AV. REPUBLICA MEXICANA DE AV. CERRO PEÑA COLORADA A AV. SANTO DOMINGO. |
| <b>VOLUMEN DE LA LICITACION</b>                 | SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA.                                                                            |
| <b>FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet</b>        | 22 DE NOVIEMBRE DE 2012.                                                                                  |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES</b>                    | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (12:30 HRS.).                                                                     |
| <b>VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS</b>          | 29 DE NOVIEMBRE DE 2012 (9:00 HRS.).                                                                      |
| <b>PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES</b> | 6 DE DICIEMBRE DE 2012 (15:30 HRS.).                                                                      |

SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
 SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
**ING. GUILLERMO GIL MORENO**  
 RUBRICA.

(R.- 359263)



**MUSEO DE HISTORIA MEXICANA**  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEON  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-919037993-N4-2012, convocatoria completa que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Diego de Montemayor número 444 Sur, Centro, código postal 64000, Monterrey, Nuevo León, teléfono 20339898, extensión 195, los días lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Licitación No.</b>                           | LO-919037993-N4-2012.                                                                                                                                                                              |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adecuación de las áreas de bodegas y talleres, de servicios educativos y la sala Castas Mexicanas, en el Museo de Historia Mexicana en Diego de Montemayor 444 Sur, Centro, Monterrey, Nuevo León. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los volúmenes se detallan en la convocatoria.                                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                                                                                                        |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4/12/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                            |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 4/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                           |

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado, ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los Impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines político, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

MONTERREY, N.L., A 26 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
**ING. ANTONIO GONZALEZ ENRIQUEZ**  
RUBRICA.

(R.- 359225)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION  
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados presencial cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, ubicadas en tercer piso del edificio que ocupa la Secretaría de Finanzas, avenida 11 Oriente número 2224 en la colonia Azcárate, de la ciudad de Puebla, Puebla teléfono 222 2 29 7000 extensiones 5004 y 5056 y fax 222 2 29 7000, extensiones 7124 y 7104 a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en el horario de 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes (días hábiles).

LA-921002997-T386-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de equipo de defensa y seguridad PGJ 551 (PROASP-HUELLA BALIS.) para el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública. |
| <b>Cantidad</b>                                 | No aplica.                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                                                                    |
| <b>Junta de Aclaraciones</b>                    | 5/12/2012, 17:30 horas.                                                                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 17:30 horas.                                                                                                                                       |

ATENTAMENTE  
PUEBLA, PUE., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
EL DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
**C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON**  
RUBRICA.

(R.- 359327)

**SECRETARIA DE ADMINISTRACION**  
**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA**  
 DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES  
**CONVOCATORIA 069/2012**

De conformidad con lo que establecen los artículos 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, y artículo 53 fracción I de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2012, en relación con el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas de carácter nacional para la adjudicación de bienes y contratación de servicios para diferentes dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla, de conformidad con lo siguiente:

GESAL 228 Suministro y puesta en marcha de un sistema mecatrónico para la Universidad Politécnica de Amozoc.

| Costo de las bases | Periodo para adquirir bases                          | Junta de aclaraciones           | Apertura de propuestas técnicas  | Apertura de ofertas económicas   |
|--------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| \$2,700.00         | Del 28 al 30/noviembre/2012<br>De 9:00 a 15:00 horas | 11/diciembre/2012<br>9:30 horas | 13/diciembre/2012<br>12:00 horas | 18/diciembre/2012<br>12:30 horas |

| Partida | Descripción                                                                                                 | Cantidad | Unidad de medida | Fallo                            |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------------------------|
| 1       | Sistema mecatrónico de entrenamiento en tecnologías de manufactura<br>Total de partidas de la licitación: 1 | 1        | Sistema          | 19/diciembre/2012<br>13:00 horas |

GESAL 231 Vehículos y equipo terrestre (montacargas) para los Servicios de Salud del Estado de Puebla.

| Costo de las bases | Periodo para adquirir bases                          | Junta de aclaraciones           | Apertura de propuestas técnicas  | Apertura de ofertas económicas   |
|--------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| \$2,700.00         | Del 28 al 30/noviembre/2012<br>De 9:00 a 15:00 horas | 7/diciembre/2012<br>12:00 horas | 11/diciembre/2012<br>17:30 horas | 14/diciembre/2012<br>17:30 horas |

| Partida | Descripción                                                                | Cantidad | Unidad de medida | Fallo                            |
|---------|----------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------------------------|
| 1       | Montacargas eléctrico de 3 ruedas<br>Total de partidas de la licitación: 1 | 4        | Unidad           | 18/diciembre/2012<br>12:00 horas |

GESAL 234 Servicio integral de fumigación y jardinería para la Secretaría de Administración.

| Costo de las bases | Periodo para adquirir bases                          | Junta de aclaraciones           | Apertura de propuestas técnicas  | Apertura de ofertas económicas   |
|--------------------|------------------------------------------------------|---------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| \$2,700.00         | Del 28 al 30/noviembre/2012<br>De 9:00 a 15:00 horas | 13/diciembre/2012<br>9:30 horas | 18/diciembre/2012<br>17:30 horas | 21/diciembre/2012<br>10:30 horas |

| Partida | Descripción                                                              | Cantidad | Unidad de medida | Fallo                           |
|---------|--------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|---------------------------------|
| 1       | Servicio integral de jardinería<br>Total de partidas de la licitación: 2 | 1        | Servicio         | 26/diciembre/2012<br>9:30 horas |

GESAL 235 Servicio integral de vigilancia para la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros y Universidad Tecnológica de Puebla.

| Costo de las bases | Periodo para adquirir bases                          | Junta de aclaraciones            | Apertura de propuestas técnicas  | Apertura de ofertas económicas   |
|--------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| \$2,700.00         | Del 28 al 30/noviembre/2012<br>De 9:00 a 15:00 horas | 10/diciembre/2012<br>17:30 horas | 12/diciembre/2012<br>17:30 horas | 18/diciembre/2012<br>10:30 horas |

| Partida | Descripción                                                                                                        | Cantidad | Unidad de medida | Fallo                            |
|---------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------------------------|
| 1       | Servicio integral de vigilancia para la Universidad Tecnológica de Puebla<br>Total de partidas de la licitación: 2 | 1        | Servicio         | 19/diciembre/2012<br>12:30 horas |

GESAL 236 Servicio de suministro de agua purificada para la Secretaría de Administración.

| Costo de las bases | Periodo para adquirir bases                          | Junta de aclaraciones          | Apertura de propuestas técnicas  | Apertura de ofertas económicas   |
|--------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| \$2,700.00         | Del 28 al 30/noviembre/2012<br>De 9:00 a 15:00 horas | 6/diciembre/2012<br>9:30 horas | 10/diciembre/2012<br>17:30 horas | 13/diciembre/2012<br>13:30 horas |

| Partida | Descripción                                                                                                     | Cantidad | Unidad de medida | Fallo                            |
|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------------------------|
| 1       | Servicio de suministro de garrafones en presentación de 19 o 20 litros<br>Total de partidas de la licitación: 1 | 1        | Servicio         | 14/diciembre/2012<br>17:45 horas |

GESAL 237 Servicio subrogado de atención médica de urgencias, atención médico-quirúrgico y hospitalización para el ISSSTEP.

| Costo de las bases | Periodo para adquirir bases                          | Junta de aclaraciones            | Apertura de propuestas técnicas  | Apertura de ofertas económicas   |
|--------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|----------------------------------|
| \$2,700.00         | Del 28 al 30/noviembre/2012<br>De 9:00 a 15:00 horas | 10/diciembre/2012<br>11:00 horas | 13/diciembre/2012<br>10:30 horas | 19/diciembre/2012<br>11:00 horas |

| Partida | Descripción                                                                                                         | Cantidad | Unidad de medida | Fallo                            |
|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------------|----------------------------------|
| 1       | Serv. de atención médica de urgencias, médico-quirúrgico y hospitalización<br>Total de partidas de la licitación: 9 | 1        | Servicio         | 21/diciembre/2012<br>10:00 horas |

- \* La procedencia de los recursos es: estatales y propios.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Tiempo y lugar de entrega: según bases.
- \* Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Secretaría de Finanzas, con domicilio en la avenida 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla.
- \* Las condiciones de pago serán: según bases.
- \* La garantía de seriedad de propuestas por parte de los licitantes consiste en: cheque cruzado con la leyenda "No Negociable" o fianza a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla y será de 10% mínimo del importe total de la propuesta sin incluir el IVA.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- \* Se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de septiembre de 2012 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal 2011.
- \* No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.
- \* La orden de cobro para la compra de bases de la presente convocatoria se generará contra la presentación de su Constancia de No Inhabilitación vigente expedida por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Puebla.
- \* La consulta de bases se puede hacer a través de la página de CompraNet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o la página: [www.licitaciones.puebla.gob.mx](http://www.licitaciones.puebla.gob.mx).

PUEBLA, PUE., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
**C.P. RODOLFO WALTER BERMUDEZ RENDON**  
RUBRICA.

(R.- 358878)

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA****COMISION ESTATAL DEL AGUA  
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 010  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los municipios por conducto de la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que a continuación se relaciona, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios, Licitaciones y Contratos, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3, avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepéc, Oaxaca, código postal 71257 con número telefónico (951) 501-69-00, extensión 22510 y fax (951) 501-69-00, extensión 22518, a partir del 27 de noviembre al 7 de diciembre del año en curso.

Licitación pública nacional número LO-920024998-N144-2012

|                                                 |                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de la red de drenaje sanitario (2a. Etapa), en la localidad de Magdalena Tequisistlán, Municipio de Magdalena Tequisistlán, Oaxaca. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                                                         |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 30 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.                                                                                                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.                                                                                                       |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del nivel 2.                                                                       |

Licitación pública nacional número LO-920024998-N145-2012

|                                                 |                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Rehabilitación del sistema de agua potable (2a Etapa), en la localidad de Tlacolula de Matamoros, Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 30 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas.                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.                                                                                                     |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de diciembre de 2012 a las 9:00 horas, en la sala de juntas del nivel 3.                                                                     |

Licitación pública nacional número LO-920024998-N146-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Perforación de pozo profundo para agua potable (Tlálloc 92) 1a. Etapa, en la localidad de San Juan Bautista Tuxtepec, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 30 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de noviembre de 2012 a las 12:00 horas.                                                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de diciembre de 2012 a las 11:00 horas, en la sala de juntas del nivel 2.                                                                                            |

Licitación pública nacional número LO-920024998-N147-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Perforación de pozo profundo para agua potable (Tlálloc I) 1a. Etapa, en la localidad de San Juan Bautista Tuxtepec, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                                                                              |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 30 de noviembre de 2012 a las 13:00 horas.                                                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de noviembre de 2012 a las 14:00 horas.                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de diciembre de 2012 a las 11:00 horas en la sala de juntas del nivel 3.                                                                                            |

Licitación pública nacional número LO-920024998-N148-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                        |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Perforación de pozo profundo para agua potable (Tlálloc II) 1a. Etapa, en la localidad de San Juan Bautista Tuxtepec, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                  |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                                                                               |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 30 de noviembre de 2012 a las 15:00 horas.                                                                                                                             |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de noviembre de 2012 a las 16:00 horas.                                                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de diciembre de 2012 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del nivel 2.                                                                                            |

Licitación pública nacional número LO-920024998-N149-2012

|                                                 |                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Perforación de pozo profundo para agua potable (Tlálloc Rancho Granada) 1a. Etapa, en la localidad de San Juan Bautista Tuxtepec, Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                              |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                                                                                           |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 30 de noviembre de 2012 a las 17:00 horas.                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30 de noviembre de 2012 a las 18:00 horas.                                                                                                                                         |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7 de diciembre de 2012 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del nivel 3.                                                                                                        |

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 27 de noviembre de 2012.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR GENERAL

**ING. JULIAN RUBEN RIOS ANGELES**

RUBRICA.

(R.- 359141)

**PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA920006998-N1-12, CUYA CONVOCATORIA SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.gob.mx> O BIEN EN: CARRETERA INTERNACIONAL OAXACA-ISTMO KILOMETRO 11.5, CIUDAD ADMINISTRATIVA EDIFICIO 2 "RUFINO TAMAYO, PLANTA BAJA, CODIGO POSTAL 68270, TLALIXTAC DE CABRERA OAXACA, TELEFONO 01 951 50 15 000, EXTENSION 10208, LOS DIAS LUNES A VIERNES; CON EL SIGUIENTE HORARIO: 9:00 HORAS A 15:00 HORAS A PARTIR DE ESTA FECHA HASTA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2012.

| DESCRIPCION DE LA LICITACION             | ADQUISICION DE BIENES<br>INFORMATICOS | VOLUMEN A ADQUIRIR                                      |
|------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|                                          | BIENES INFORMATICOS                   | LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA<br>CONVOCATORIA |
| FECHA DE PUBLICACION EN CompraNet        | 27/11/2012                            |                                                         |
| JUNTA DE ACLARACIONES                    | 4/12/2012, 10:00 HORAS                |                                                         |
| VISITA A INSTALACIONES                   | NO HABRA VISITA A<br>INSTALACIONES    |                                                         |
| PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES | 11/12/2012, 10:00 HORAS               |                                                         |
| FALLO                                    | 14/12/2012, 10:00 HORAS               |                                                         |

LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES, PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE LLEVARAN ACABO EN SALA DE JUNTAS DE LA CONVOCANTE, UBICADA EN CARRETERA OAXACA ISTMO KILOMETRO 11.5 CIUDAD ADMINISTRATIVA "BENEMERITO DE LAS AMERICAS, EDIFICIO 2 RUFINO TAMAYO, PLANTA BAJA, TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA.

TLALIXTAC DE CABRERA, OAX., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE  
LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**C.P. JULIO HERNANDEZ GONZALEZ**

RUBRICA.

Martes 27 de  
septiembre de 2013

DIARIO OFICIAL

Comunicación 173

(R.- 359241)

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE QUERETARO

### DEPARTAMENTO DE CONCURSOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número 51005002-018-12 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en Francisco I. Madero número 72, colonia Centro Histórico, código postal 76000, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono (442)2-27-18-00, extensiones 2302 y 2304 y fax 2-27-19-21, los días del 27 al 30 de noviembre de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación 51005002-018-12

|                                                 |                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción de la plataforma Franco-Mexicana de la Universidad Nacional Aeronáutica en Querétaro, ubicada en el Municipio de el Marqués, Qro. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                                 |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/11/2012, 14:00 horas.                                                                                                                       |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 30/11/2012, 9:00 horas.                                                                                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/12/2012, 9:00 horas.                                                                                                                         |

QUERETARO, QRO., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS  
**ING. SERGIO AMIN CHUFANI ABARCA**  
RUBRICA.

(R.- 359211)

## SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO

### COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA 038

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923048990-N48-2012, Electrónica; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en su XVII sesión de carácter extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 600, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono 01 (983) 8350770, extensión 4457, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional número LA-923048990-N48-2012, electrónica

|                                                 |                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Material didáctico.                                                   |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | 31 paquetes de juegos didácticos y 126 kits de microscopio monocular. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/noviembre/2012.                                                    |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/noviembre/2012, 16:00 horas.                                       |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                                                        |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/diciembre/2012, 10:00 horas.                                        |

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
**C. MICAELA DEL CARMEN BALAM SALAS**  
RUBRICA.

(R.- 359236)



**SERVICIOS EDUCATIVOS DE QUINTANA ROO**

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 039**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-923048990-N49-2012, electrónica; la reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios Educativos de Quintana Roo, en su XVI sesión de carácter extraordinaria de fecha 9 de noviembre de 2012, cuya convocatoria que contiene las bases de licitación, estarán disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en avenida Insurgentes número 600, colonia Gonzalo Guerrero, código postal 77020, Chetumal, Othón P. Blanco, Quintana Roo, al teléfono 01 (983) 8350770, extensión 4457, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a 16:00 horas.

Licitación pública nacional, número LA-923048990-N49-2012 electrónica

|                                                 |                                          |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Servicio de alimentación y hospedaje.    |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Un servicio de alimentación y hospedaje. |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/noviembre/2012.                       |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/noviembre/2012, 13:00 horas.          |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No hay visita.                           |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/diciembre/2012, 14:00 horas.           |

CHETUMAL, OTHON P. BLANCO, Q. ROO, A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

**C. MICAELA DEL CARMEN BALAM SALAS**

RUBRICA.

**(R.- 359232)****GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI**

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-924007989-N10-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Calzada de Guadalupe número 1255, colonia Santuario, código postal 78380, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 444 834 13 14, extensión 133, y fax 444 8 34 13 34, los días lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | "Infraestructura y equipo en proyecto productivo consistente en nave avícola, denominado Gallinas Ponedoras, Las Crucitas, S.P.R. de R.L."<br>Ver detalle en convocatoria. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación de CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 6/12/2012, 9:00:00 horas.                                                                                                                                                  |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 4 de diciembre de 2012, Las Crucitas Tlahualipa, Xilitla, San Luis Potosí, en punto de las 12:00 horas.                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 13/12/2012, 9:00:00 horas.                                                                                                                                                 |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRAULICOS

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**C.P. EZEQUIEL ANIMAS SALAZAR**

RUBRICA.

**(R.- 359208)**

# INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

DIRECCION GENERAL

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por el ingeniero Georgina Silva Barragán, con cargo de Directora General el día 14 de noviembre de 2012.

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales número LO924037999-N83-2012, LO924037999-N84-2012, LO924037999-N85-2012 y LO924037999-N86-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Sierra Leona número 101, colonia Lomas 3a. Sección, código postal 78210, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 8252300 y fax 8252859, los días de lunes a viernes, del año en curso de 8:00 a 14:00 horas.

|                                                                    |                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>LO924037999-N83-2012</b> | Construcción de la 2a. Etapa del Edificio Multifuncional y sustitución de la cubierta del auditorio, en el Instituto Tecnológico de Matehuala, en Matehuala, S.L.P. |
| <b>Volumen de licitación</b>                                       | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                                                      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                           | 27/11/2012.                                                                                                                                                         |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                       | 3/12/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                              |
| <b>Visita en el sitio de los trabajos</b>                          | 30/11/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                            |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                    | 10/12/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                             |

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>LO924037999-N84-2012</b> | Construcción de edificio "C" estructura U-2C, P.B. servicios sanitarios 2 ee, bodega de 1 ee; intendencia 1 ee, escalera y laboratorio de simuladores de 3 ee, planta alta: 2 aulas de usos múltiples 2 ee, cada una, un aula de usos múltiples de 3 ee y obras exteriores, subestación eléctrica, cisterna de 10 m <sup>3</sup> , fosa séptica y cerco de malla, en el Centro de Entrenamiento Técnico en Logística, en el Fraccionamiento Santa Mónica, en Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. |
| <b>Volumen de licitación</b>                                       | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                           | 27/11/2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                       | 3/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Visita en el sitio de los trabajos</b>                          | 30/11/2012, 9:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                    | 10/12/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>LO924037999-N85-2012</b> | Construcción de edificio "B" estructura U-2C, planta baja: laboratorio de usos múltiples 4 entreejes, servicios sanitarios 2 entreejes, aula 3 entreejes y bodega de un entreeje; planta alta: cuatro aulas de 2.5 entreejes cada una; módulo de escalera, y obras exteriores. Caseta de vigilancia con servicio sanitario y obra exterior, subestación eléctrica, cisterna de 20 m <sup>3</sup> , cerco de malla, en el CECyTE XI, en Aguazarca, en Tamazunchale, S.L.P. |
| <b>Volumen de licitación</b>                                       | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                           | 27/11/2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                       | 3/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Visita en el sitio de los trabajos</b>                          | 30/11/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                    | 10/12/2012, 11:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

|                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b><br><b>LO924037999-N86-2012</b> | <b>A)</b> Remodelación general de módulo de servicios sanitarios, en el CECyTE VII, en Chapulhuacanito, en Tamazunchale, S.L.P.<br><b>B)</b> Construcción de módulo de servicios sanitarios de 2 entrejes, estructura U-2C, planta baja y obras exteriores (suelo arcillas expansivas), en el CECyTE VII, en Chapulhuacanito, en Tamazunchale, S.L.P.<br><b>C)</b> Construcción de dos aulas didácticas de 2 entrejes cada una, estructura U-2C planta alta, módulo de escalera y obra exterior, en el CECyTE VIII, en Tezapotla, en Tamazunchale, S.L.P. |
| <b>Volumen de licitación</b>                                       | Se detalla en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>                           | 27/11/2012.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                       | 3/11/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Visita en el sitio de los trabajos</b>                          | 29/11/2012, 10:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                    | 10/12/2012, 12:00 horas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTORA GENERAL

**ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN**

RUBRICA.

(R.- 359203)

## INSTITUTO SINALOENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

UNIDAD DE LICITACIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LO-925005997-N452-2012**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas arriba indicadas, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: [compranet.funcionpublica.gob.mx](http://compranet.funcionpublica.gob.mx), plataforma 5.0 o bien, en Unidad de Licitaciones de ISIFE, ubicada en Bahía de Navachiste número 609 Poniente, colonia Balcones del Nuevo Culiacán, código postal 80170, Culiacán, Sinaloa, teléfonos 01 (667) 713-33-63, 713-34-63, 712-70-14 y fax 713-33-63, los días de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas, por el periodo del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2012.

|                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Unidad académica departamental tipo III: edificio "C" (primera etapa): centro de cómputo, laboratorio de inglés, sala de maestros, aulas, módulo de escalera, Serv. sanitarios, en Conalep Nueva Creación, ubicado en Culiacán, Mpio. de Culiacán, Estado de Sinaloa. |
| <b>Volumen de licitación</b>                    | Los detalles se determinan en la convocatoria.                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/noviembre/2012.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Visita al sitio de los trabajos</b>          | 4/diciembre/2012, 10:00 horas, en Sinaloa.<br>Domicilio: Boulevard las Torres, esquina con calle José Martí y calle Sindicalismo, Col. Plutarco Elías Calles.                                                                                                         |
| <b>Primera junta de aclaraciones</b>            | 5/diciembre/2012, 11:00 horas. Sala de juntas de ISIFE.                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 11/diciembre/2012, 11:00 horas. Sala de juntas de ISIFE.                                                                                                                                                                                                              |

CULIACAN, SIN., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DEL ISIFE

**ING. BERNARDINO ANTELO VILCHES**

RUBRICA.

(R.- 359306)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

CONVOCATORIA PUBLICA UAS-DCBI-CONACYT-LP-2012-001

**EQUIPO DE COMPUTO Y MOBILIARIO**

La universidad Autónoma de Sinaloa a través de la Dirección de Control y Bienes Inventarios en cumplimiento de la ley orgánica de la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción VII, 65 y 66, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con base al convenio UAS-CONACYT 1010/102/2012 para el ejercicio de los recursos aprobados del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Apoyos Institucionales (PEF) 2012, según el oficio número 16/2012 con fecha 19 de julio de 2012, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo de cómputo y mobiliario, de conformidad en lo siguiente:

| No. licitación               | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones                                                                                                                                                     | Visita a instalaciones | Presentación de propuestas y apertura de identificaciones, ofertas técnicas y económicas |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| UAS-DCBI-CONACYT-LP-2012-001 | Lunes 3 de diciembre 14:00 Hrs.  | Cómputo: se responderán las preguntas vía electrónica, publicándose para su consulta en <a href="http://dcbi.uas.edu.mx">http://dcbi.uas.edu.mx</a> martes 4 de diciembre | No aplica              | Cómputo: viernes 7 de diciembre 10:00 Hrs.                                               |

**Equipo de cómputo**

| Partida | Descripción                                       | Cantidad |
|---------|---------------------------------------------------|----------|
| 1       | Computadora todo en uno 21.5"                     | 24       |
| 2       | Computadora mini                                  | 2        |
| 3       | Computadora PC-desktop                            | 22       |
| 4       | Computadora Osx server                            | 1        |
| 5       | Computadora PC-workstation procesos               | 1        |
| 6       | Impresora multifuncional láser color              | 1        |
| 7       | Workstation todo en uno 27"                       | 15       |
| 8       | Computadora PC-workstation                        | 1        |
| 9       | Computadora PC-workstation para almacenamiento    | 65       |
| 10      | Servidor                                          | 5        |
| 11      | Servidor                                          | 2        |
| 12      | Workstation alto rendimiento                      | 1        |
| 13      | Receptor digital multimedia                       | 5        |
| 14      | Tabletas iOS - 16GB                               | 33       |
| 15      | Tabletas iOS - 32GB + 4G                          | 5        |
| 16      | Tabletas iOS - 64GB                               | 5        |
| 17      | Teléfonos iOS 64GB                                | 5        |
| 18      | Teléfonos iOS 32GB                                | 5        |
| 19      | Monitores Hd 27"                                  | 3        |
| 20      | Digitalizadores de documentos                     | 1        |
| 21      | Impresora multifuncional láser color alto volumen | 1        |
| 22      | Impresora móvil                                   | 1        |
| 23      | Impresora térmica                                 | 1        |
| 24      | Teléfonos android                                 | 10       |

**Mobiliario**

| Partida | Descripción                 | Cantidad |
|---------|-----------------------------|----------|
| 25      | Mesa rectangular            | 3        |
| 26      | Península ejecutiva         | 1        |
| 27      | Escritorio esquinero básico | 33       |
| 28      | Escritorio ejecutivo        | 1        |
| 29      | Escritorio colaborativo     | 21       |
| 30      | Libreros                    | 6        |

|    |                                                                                                           |     |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 31 | Libreros de 5 niveles terminados metálicos                                                                | 1   |
| 32 | Locker archivo                                                                                            | 1   |
| 33 | Locker consumibles/Llaves                                                                                 | 1   |
| 34 | Locker de equipo de seguridad                                                                             | 1   |
| 35 | Locker de piezas y refacciones                                                                            | 1   |
| 36 | Locker juntas operativas                                                                                  | 1   |
| 37 | Locker laboratorio bioinformática                                                                         | 1   |
| 38 | Locker laboratorio interacción H-M                                                                        | 1   |
| 39 | Mampara de piso                                                                                           | 12  |
| 40 | Mampara con policarbonato                                                                                 | 12  |
| 41 | Mampara corta con policarbonato                                                                           | 8   |
| 42 | Mesa de juntas gerencial                                                                                  | 2   |
| 43 | Mesa de juntas ovalada con aditamento para ocultar sistemas digitales de presentación y hasta 14 personas | 1   |
| 44 | Escritorio mesa para laboratorio de cómputo móvil                                                         | 1   |
| 45 | Escritorio mesa para laboratorio de bioinformática y geomática                                            | 1   |
| 46 | Escritorio mesa para laboratorio de instrumentación, automatización y control                             | 1   |
| 47 | Escritorio mesa para laboratorio de robótica                                                              | 1   |
| 48 | Escritorio mesa para laboratorio de tecnologías educativas e interacción hombre máquina                   | 1   |
| 49 | Escritorio mesa para taller de protipos de hardware                                                       | 1   |
| 50 | Mesa de laboratorio para difusión y divulgación                                                           | 1   |
| 51 | Armario ejecutivo con cerradura                                                                           | 1   |
| 52 | Archivero multigavetas con cerradura                                                                      | 33  |
| 53 | Mesa                                                                                                      | 2   |
| 54 | Locker para insumos                                                                                       | 1   |
| 55 | Mueble para control de acceso                                                                             | 1   |
| 56 | Sillón ejecutivo                                                                                          | 20  |
| 57 | Silla                                                                                                     | 100 |
| 58 | Sillón de visita con ruedas                                                                               | 4   |
| 59 | Sillón de visita                                                                                          | 22  |
| 60 | Sillón giratorio                                                                                          | 8   |
| 61 | Sillón ejecutivo                                                                                          | 6   |
| 62 | Sillón operativo                                                                                          | 23  |
| 63 | Sofá ejecutivo 3 plazas                                                                                   | 1   |
| 64 | Sofá ejecutivo 4 plazas                                                                                   | 1   |
| 65 | Mueble ejecutivo para recepción con acabados en mátales y cristal                                         | 1   |
| 66 | Credenza larga                                                                                            | 5   |
| 67 | Credenza corta                                                                                            | 2   |
| 68 | Escritorio                                                                                                | 15  |
| 69 | Mueble para centro de impresión                                                                           | 1   |
| 70 | Vitrinas de pared varias medidas                                                                          | 5   |

- Las bases de las licitaciones y las especificaciones detalladas de los bienes se encuentran disponibles para consulta hasta el día viernes 7 de diciembre de 2012, en Internet: <http://dcbi.uas.edu.mx>, o bien, en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios (antes DCBI) ubicada en la planta baja de las oficinas centrales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en calle Angel Flores Poniente sin número, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000, teléfonos 01-667-713-90-11 y 01-667-7-12-52-21, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Las preguntas para la junta de aclaraciones serán recibidas vía electrónica (en formato DOC) hasta las 10:00 horas del día martes 4 de diciembre de 2012, en el correo [dcbi@uas.edu.mx](mailto:dcbi@uas.edu.mx).
- La junta de apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Planeación y Desarrollo, ubicada en la segunda planta de las oficinas centrales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en calle Angel Flores Pte sin número, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.; los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano
- Lugar de entrega: En las oficinas de la Coordinación de Proyectos Especiales, planta alta, edificio Central de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

- Plazo de entrega: 30 días naturales, para cómputo y para mobiliario, después de la firma del contrato.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencia de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia de fondos.
- Para la licitación pública la Universidad Autónoma de Sinaloa adjudicará contrato hasta por el 100% conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo señalado en el anexo A y B, de las bases de licitación y la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato, de acuerdo al artículo 56 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Documentación requerida: declaración bajo protesta de decir verdad, de los datos del acta constitutiva, poderes notariales, Registro Federal de Contribuyentes e identificación, entre otros.
- Garantías requeridas: en su oportunidad los licitantes ganadores presentarán de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato.
- Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de licitación.
- No se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La UAS invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de estas licitaciones.
- No habrá anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
- Las demás contenidas en las bases de licitación.

ATENTAMENTE  
"SURSUM VERSUS"

CIUDAD DE CULIACAN, SIN., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRAS  
LAE. Y M.A. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR  
RUBRICA.

(R.- 359165)

**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE SINALOA**  
CONVOCATORIA UAS-DCBI-CONACYT-LP-2012-002  
**EQUIPO DE LABORATORIO**

La universidad Autónoma de Sinaloa a través de la Dirección de Control y Bienes Inventarios en cumplimiento de la ley orgánica de la misma, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción VII, 65 y 66, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público con base al convenio UAS-CONACYT sin número, para el ejercicio de los recursos aprobados del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, "Fortalecimiento de la infraestructura analítica para incrementar la competitividad científica del Cuerpo Académico Consolidado Ciencia y Tecnología de Alimentos "2012, según el oficio número 187689 con fecha 17 de agosto de 2012, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de equipo de laboratorio, de conformidad en lo siguiente:

| No. licitación               | Fecha límite para adquirir bases | Junta de aclaraciones                                                                                                                                                           | Visita a instalaciones | Presentación de propuestas y apertura de identificaciones, ofertas técnicas y económicas |
|------------------------------|----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| UAS-DCBI-CONACYT-LP-2012-002 | Lunes 3 de diciembre 14:00 Hrs.  | Cómputo:<br>Se responderán las preguntas vía electrónica, publicándose para su consulta en <a href="http://dcbi.uas.edu.mx">http://dcbi.uas.edu.mx</a><br>Martes 4 de diciembre | No aplica              | Laboratorio:<br>Viernes 7 de diciembre 12:00 Hrs.                                        |

## Equipo de laboratorio

| Partida | Descripción                                                                                           | Cantidad |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1       | Cromatógrafo de líquidos acoplado con espectrómetro de masas con tecnología de trampa de iones lineal | 1        |

- Las bases de las licitaciones y las especificaciones detalladas de los bienes se encuentran disponibles para consulta hasta el día viernes 7 de diciembre de 2012, en Internet: <http://dcbi.uas.edu.mx>, o bien, en la Dirección de Control de Bienes e Inventarios (antes DCBI), ubicada en la planta baja de las oficinas centrales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en calle Angel Flores Pte. sin número, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000, teléfono 01-667-713-90-11 y 01-667-7-12-52-21, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas.
- Las preguntas para la junta de aclaraciones serán recibidas vía electrónica (en formato.doc) hasta las 10:00 horas del día martes 4 de diciembre de 2012, en el correo [dcbi@uas.edu.mx](mailto:dcbi@uas.edu.mx).
- La junta de apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de las oficinas de la Dirección General de Planeación y Desarrollo, ubicadas en la segunda planta de las oficinas centrales de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con domicilio en calle Angel Flores Pte., sin número, colonia Centro, Culiacán, Sinaloa, código postal 80000.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.; los folletos, catálogos y publicaciones podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes o servicios, acompañados de una traducción simple al español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: en las oficinas de la Coordinación de Proyectos Especiales, planta alta edificio Central de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Plazo de entrega: 30 días naturales, para laboratorio, después de la firma del contrato.
- El pago se realizará: 30 días naturales, contados a partir de la recepción de facturas y evidencia de entrega, momento a partir del cual se hará exigible el pago, mismo que podrá ser por transferencia de fondos.
- Para la licitación pública la Universidad Autónoma de Sinaloa adjudicará contrato hasta por el 100% conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo señalado en el anexo A y B, de las bases de licitación y la garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato, de acuerdo al artículo 56 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Documentación requerida: declaración bajo protesta de decir verdad, de los datos del acta constitutiva, poderes notariales, Registro Federal de Contribuyentes e identificación, entre otros.
- Garantías requeridas: en su oportunidad los licitantes ganadores presentarán de cumplimiento del contrato y calidad de los bienes por el 10% del importe del contrato.
- Se deberá acreditar la calidad de los bienes conforme a lo estipulado en las bases de licitación.
- No se aceptarán proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica.
- La UAS invitará como observadores sociales a representantes de la sociedad y ciudadanos distinguidos para que atestigüen el desarrollo de los actos públicos de estas licitaciones.
- No habrá anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Las demás contenidas en las bases de licitación.

"SURSUM VERSUS"

ATENTAMENTE

CIUDAD DE CULIACAN, SIN., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRAS

**LAE. Y M. A. MANUEL DE JESUS LARA SALAZAR**

RUBRICA.

(R.- 359175)

**MUNICIPIO DE HERMOSILLO**

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se describirá más adelante, cuya convocatoria que contiene la descripción de los bienes, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, [www.hermosillo.gob.mx](http://www.hermosillo.gob.mx), o bien, en bulevar Hidalgo y Comonfort, colonia Centenario, código postal 83000, Hermosillo, Sonora, teléfono 01 (662) 289-30-80.

Licitación pública número LA-826030993-N22-2012

|                                                  |                                                     |
|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación:</b>             | Adquisición de vehículos, equipados para patrullas. |
| <b>Volumen a adquirir:</b>                       | 14 Pick Up.                                         |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>        | Martes 27 de noviembre de 2012.                     |
| <b>Junta de aclaraciones:</b>                    | Viernes 30 de noviembre de 2012 a las 11:00 horas.  |
| <b>Visita a instalaciones:</b>                   | No aplica.                                          |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones:</b> | Martes 11 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas.   |
| <b>Fallo:</b>                                    | Viernes 14 de diciembre de 2012 a las 12:30 horas.  |

HERMOSILLO, SON., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**LIC. CLAUDIA HERNANDEZ QUINTANA**

RUBRICA.

**(R.- 359234)****INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA**

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-12**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-926014991-N14-2012, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la convocante, ubicada en calle 5 de Febrero número 818 Sur, colonia Centro, código postal 85000, Cajeme, Sonora, teléfono 644-410-09-18 extensiones 2919, 2040, 2041, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 13:00 y de 15:00 a 19:00 horas.

|                                                 |                                                            |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| <b>Número de licitación</b>                     | LA-926014991-N14-2012.                                     |
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Adquisición de artículos de papelería y útiles de oficina. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.      |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 16/11/2012.                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 26/11/2012, 16:00 horas.                                   |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | No aplica.                                                 |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 3/12/2012, 16:00 horas.                                    |

CIUDAD OBREGON, SON., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

**MTRO. RODRIGO ARTURO LARA ELIZONDO**

RUBRICA.

**(R.- 359230)**



**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LICITACION PUBLICA NACIONAL  
RESUMEN DE CONVOCATORIA 029**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N101-2012 cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con bulevar Práxedes Balboa sin número, código postal 87083, Ciudad Victoria, Tamps., teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N101-2012

|                                                 |                                                                                                         |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | Construcción del laboratorio multifuncional en el poblado La Pesca, Municipio de Soto la Marina, Tamps. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                   |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 4 de diciembre de 2012, 11:00 horas.                                                                    |
| <b>Visita a instalaciones</b>                   | 3 de diciembre de 2012, 11:00 horas.                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 12 de diciembre de 2012, 10:00 horas.                                                                   |
| <b>Bases disponibles</b>                        | Del 27 de noviembre al 6 de diciembre de 2012.                                                          |

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS  
**LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS**  
RUBRICA.

(R.- 359201)

**UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TLAXCALA**  
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional LA-929033992-N2-2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la Dirección de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, en la siguiente dirección: Carretera a el Carmen Xalpatlahuaya sin número, en la Ciudad de Huamantla, Tlax.; teléfono: (247) 47 2 53 00, extensión 250, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas.

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación:</b>             | Adquisición de equipo especializado para laboratorios para la ingeniería en negocios y gestión empresarial, ingeniería en tecnotrónica, ingeniería en mantenimiento industrial e ingeniería en procesos y operaciones industriales. |
| <b>Localidad:</b>                                | Huamantla.                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Municipio:</b>                                | Huamantla.                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Volumen a adquirir:</b>                       | Los detalles se determinan en las bases.                                                                                                                                                                                            |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet:</b>        | 27 de noviembre de 2012.                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Junta de aclaraciones:</b>                    | 6 de diciembre de 2012.                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones:</b> | 13 de diciembre de 2012.                                                                                                                                                                                                            |

HUAMANTLA, TLAX., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
RECTOR  
**ING. JOSE LUIS GONZALEZ CUELLAR**  
RUBRICA.

(R.- 359153)

**ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE

**CONVOCATORIA PUBLICA No. LPN/PV/ARBITRIOS-CONACULTA/2012/001**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL SECTOR PUBLICO, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y MORALES CON ACTIVIDAD EN EL RAMO DE LA CONSTRUCCION A PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CARACTER NACIONAL PARA ADJUDICAR CONTRATO DE LA OBRA DESCRITA A CONTINUACION, CUYO RECURSO HA SIDO AUTORIZADO EN EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA) Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

| No. DE LICITACION                  | COSTO DE LAS BASES | FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES | VISITA AL LUGAR DE LA OBRA O LOS TRABAJOS | JUNTA DE ACLARACIONES    | PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA TECNICA | ACTO DE APERTURA ECONOMICA |
|------------------------------------|--------------------|----------------------------------|-------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|----------------------------|
| LPN/PV/ARBITRIOS-CONACULTA-2012-01 | \$1,500.00         | 30/11/2012                       | 3/12/2012<br>10:00 HORAS                  | 4/12/2012<br>10:00 HORAS | 17/12/2012<br>10:00 HORAS                        | 17/12/2012<br>10:00 HORAS  |

| DESCRIPCION GENERAL DE LA OBRA                                                      | FALLO      | FECHA DE INICIO<br>FECHA DE TERMINO | PLAZO DE EJECUCION (DIAS) |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|-------------------------------------|---------------------------|
| REMDELACION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DE PLAYA VICENTE, VERACRUZ | 10/01/2013 | 16/01/2013<br>14/06/2013            | 150 DIAS<br>NATURALES     |

## INFORMACION GENERAL:

1. LAS BASES DE LA LICITACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN: OFICINAS DE LA CONVOCANTE, CITA EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 618, PALACIO MUNICIPAL, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VER.; EN LAS OFICINAS DE OBRAS PUBLICAS A PARTIR DE SU PUBLICACION Y HASTA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HORAS.
2. LA PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS ES: DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES (CONACULTA) Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE (ARBITRIOS).
3. LAS JUNTAS DE ACLARACIONES SE CELEBRARAN EL DIA 4 DE DICIEMBRE DE 2012, EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 618, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VER.
4. LAS ACLARACIONES SOBRE LOS DOCUMENTOS DE LICITACION Y LOS ASPECTOS TECNICOS DERIVADOS DE LA VISITA DE OBRA, SOLAMENTE PODRAN FORMULAR ACLARACIONES LAS PERSONAS QUE HAYAN ADQUIRIDO LAS BASES CORRESPONDIENTES, LO CUAL DEBERA ACREDITARSE CON COPIA DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS MISMAS. DICHO COMPROBANTE DEBERA ANEXARSE A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO, CARTA, FAX AL TELEFONO 01 (283) 87-10-00-6, O AL DOMICILIO DE LA CONVOCANTE (EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, INDICANDO LA FECHA DE SU SOLICITUD DE RESPUESTA A LAS DUDAS Y DEBIDAMENTE FIRMADO) A MAS TARDAR EL 4 DE DICIEMBRE DE 2012 A 10:00 HORAS, EN CASO CONTRARIO SE LES PERMITIRA SU ASISTENCIA AL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES, SIN PODER FORMULAR PREGUNTAS. EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., DARA RESPUESTA A ESTAS SOLICITUDES EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

5. EL IDIOMA EN QUE DEBERAN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES SERA: ESPAÑOL.
  6. LA MONEDA EN QUE DEBERAN COTIZARSE LAS PROPOSICIONES SERA. PESO MEXICANO.
  7. ANTICIPOS: SE OTORGARA EL 30% PARA INICIO DE LOS TRABAJOS, DE LA ASIGNACION AUTORIZADA.
  8. LOS ACTOS DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE LLEVARAN A CABO EN LA SALA DE CABILDO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, UBICADA EN AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 618, COLONIA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE PLAYA VICENTE, VER., EN LAS FECHAS Y HORAS INDICADAS.
  9. NO SE PERMITIRA LA SUBCONTRATACION DE PARTE ALGUNA DE LOS TRABAJOS.
  10. EL PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS SERA: 150 DIAS NATURALES RESPECTIVAMENTE; CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE LOS MISMOS.
  11. NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION, ASI COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR EL LICITANTE, PODRAN SER NEGOCIADAS.
  12. LA PRESENTE LICITACION ES NACIONAL Y NO SE REALIZARA BAJO LA COBERTURA DE ALGUN TRATADO.
- REQUISITOS QUE DEBERAN CUBRIR LOS LICITANTES PARA SU INSCRIPCION Y VENTA DE BASES:
1. SOLICITUD POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE PARA LA INSCRIPCION A LA LICITACION, DIRIGIDA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., MANIFESTANDO EN LA MISMA, SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION, Y EN SU CASO, DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRA PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN TODOS SUS EFECTOS LEGALES. INCLUIR EL CORREO ELECTRONICO Y EL DOMICILIO MANIFESTADO DEBERA CONTAR CON NUMERO OFICIAL, POR LO QUE NO SE ACEPTARA DOMICILIO CONOCIDO O SIN NUMERO (S/N).
  2. DOCUMENTACION EN ORIGINAL Y COPIA QUE COMPRUEBE LA CAPACIDAD FINANCIERA EN BASE A LO SIGUIENTE:
    - A. ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS Y DICTAMINADOS, DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2010 Y 2011, EN PAPEL MEMBRETADO DEL AUDITOR EXTERNO, INCLUYENDO BALANCE GENERAL Y CARTA DE DICTAMEN, DEBIENDO ANEXAR COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DEL AUDITOR Y EL REGISTRO VIGENTE DE ESTE ANTE LA S.H.C.P.
    - B. DECLARACION FISCAL ANUAL DEL EJERCICIO 2011, Y COPIA DE LOS PAGOS PROVISIONALES PARA EL EJERCICIO 2012 DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE TENGA CON LA S.H.C.P.
    - C. LAS EMPRESAS DE RECIENTE CREACION (DOS AÑOS ATRAS) DEBERAN PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS MAS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.
  3. COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES, EN SU CASO, SEGUN SU NATURALEZA JURIDICA, EN CASO DE PERSONA FISICA, DEBERA PRESENTAR COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO, PRESENTANDO ORIGINALES PARA COTEJO; EN CASO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION, ADEMAS DEBERA PRESENTAR EL CONVENIO PRIVADO DE ASOCIACION.
  4. COPIA Y ORIGINAL DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL.
  5. PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA Y ESCRITO MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA SIDO REVOCADO SU PODER.

6. RELACION EN PAPEL MEMBRETADO DE CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER EL PRESENTE AÑO.
7. DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TECNICA DE ACUERDO CON LAS CARACTERISTICAS, COMPLEJIDAD Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA REFERENTES A "OBRAS DE RESTAURACION Y/O RECONSTRUCCION DE INMUEBLES" MEDIANTE:
  - A. COPIAS DE CONTRATOS SIMILARES COMPLETOS Y SUS CORRESPONDIENTES ACTAS DE ENTREGA-RECEPCION DE LAS OBRAS QUE HAYAN SIDO EJECUTADAS DURANTE LOS ULTIMOS TRES AÑOS, LOS CUALES DEBERAN CONTENER EL NOMBRE, DOMICILIO, TELEFONO DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS, IMPORTE TOTAL Y EJERCIDO Y FECHA DE TERMINACION, RESERVANDOSE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., EL DERECHO DE VERIFICAR DICHA DOCUMENTACION.
  - B. CURRICULUM VITAE DE LA EMPRESA DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y DEL PERSONAL TECNICO QUE SERA ENCARGADO Y RESPONSABLE DURANTE EL INICIO DE LA EJECUCION, TERMINACION Y ENTREGA DE LA OBRA, EL CUAL DEBERA TENER Y COMPROBAR EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES AL OBJETO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SIENDO DE PREFERENCIA ARQUITECTO CON CEDULA PROFESIONAL, DEBIENDO ANEXAR EN ORIGINAL CARTA DE ACEPTACION CON IDENTIFICACION CON DOMICILIO Y TELEFONO ACTUAL.
8. DECLARACION ESCRITA EN PAPEL MEMBRETADO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUN SUPUESTO DEL ARTICULO 51 Y 78 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COMO IMPEDIMENTO PARA PRESENTAR PROPUESTA.

CONDICIONES DE PAGO: MEDIANTE LA PRESENTACION DE ESTIMACIONES MENSUALES DE CONCEPTOS DE OBRA TERMINADA, SIENDO EL PERIODO DE PAGO UN MES.

CRITERIOS DE ADJUDICACION DE CONTRATO.- EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., UNA VEZ HECHA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN EL PRESUPUESTO DE LA OBRA CONVOCADA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ARTICULO 38 PARRAFO 5 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SE ADJUDICARA EL CONTRATO A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR REUNIR, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACION ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACION, LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., QUE GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES POR QUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, VER., EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICION QUE ASEGURE LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMAS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

ATENTAMENTE  
PLAYA VICENTE, VER., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
**L.C. FRANCISCO DE LA O ACOSTA**  
RUBRICA.

(R.- 359218)

**H. AYUNTAMIENTO DE CATEMACO, VERACRUZ**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL No. HAC-LO-TUR-IU-002/2012**  
**CODIGO DE EXPEDIENTE No. 301237**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El H. Ayuntamiento de Catemaco, Veracruz, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número HAC-LO-TUR-IU-002/2012, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles a partir de su fecha de publicación, y hasta el día que se realice la junta de aclaraciones, de manera electrónica y sin costo alguno, para su consulta, en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante, en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal avenida Carranza sin número, colonia Centro, código postal 95870, Catemaco, Veracruz, teléfonos 01(294)94-30016, los días de lunes a viernes del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas.

|                                                 |                                                                                                                                                |
|-------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación</b>             | 1a. etapa de la imagen urbana del Centro de Catemaco "Ciudad de la Magia" en Catemaco, Municipio de Catemaco, Veracruz de Ignacio de la Llave. |
| <b>Volumen a adquirir</b>                       | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                                                                          |
| <b>Fecha de publicación en CompraNet</b>        | 27/11/2012.                                                                                                                                    |
| <b>Visita al lugar de los trabajos</b>          | 30/11/2012, 9:00 horas, Palacio Municipal.                                                                                                     |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                    | 30/11/2012, 12:00 horas, Palacio Municipal.                                                                                                    |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b> | 7/12/2012, 10:00 horas, Palacio Municipal.                                                                                                     |

CATEMACO, VER., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
**LIC. ELIUTH ALBERTO CERVANTES RAMIREZ**  
RUBRICA.

(R.- 359129)

**H. AYUNTAMIENTO DE PETO**

2012-2015

**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. APAZU-FISM-PETO-YUC-2012-01**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en el Palacio Municipal del Municipio de Peto Yucatán, teléfono 01(997) 9760001, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00 horas.

|                                                                          |                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Descripción de la licitación:</b><br><b>APAZU-FIS-TIC-089-2011-01</b> | Construcción de drenaje pluvial en diversas colonias de la localidad de Peto, Yucatán (1a. etapa). |
| <b>Volumen a adquirir</b>                                                | Los detalles se determinan en la propia convocatoria.                                              |
| <b>Junta de aclaraciones</b>                                             | 4/12/2012, 11:00 horas.                                                                            |
| <b>Visita a instalaciones</b>                                            | 4/12/2012, 9:00 horas.                                                                             |
| <b>Presentación y apertura de proposiciones</b>                          | 8/12/2012, 10:00 horas.                                                                            |
| <b>Límite de consulta y registro</b>                                     | 4/12/2012, 11:00 horas.                                                                            |

PETO, YUC., A 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
**PROF. HIGINIO CHAN ACOSTA**  
RUBRICA.

(R.- 359173)



---

## SECCION DE AVISOS

---

---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Sinaloa**  
**Poder Judicial**  
**Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa**  
**Segunda Sala (Civil)**  
**Culiacán, Sinaloa**  
**EDICTO**

AL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.  
DOMICILIO IGNORADO.-

El 4 cuatro de noviembre de 2011 dos mil once, se recibió demanda de amparo directo presentada por ESTEBAN RICARDO LAMAS LIZARRAGA, siendo el acto reclamado la sentencia dictada por esta Segunda sala, el 14 catorce de octubre de 2011 dos mil once, en el toca de apelación 579/2011, promovido por el quejoso, veredicto que confirmó la sentencia que absolvió a BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, dictada por la Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil número 444/2009, Se emplaza por este medio al tercero perjudicado, BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, para que dentro del término de treinta días, contados del día siguiente de la última publicación, comparezca ante el Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos. Queda a su disposición en esta Segunda Sala copia de la demanda de amparo.-

Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excelsior editados en México, D.F.

Atentamente  
Culiacán, Sin., a 30 de enero de 2012.  
El Secretario de la Segunda Sala  
**Lic. Luis Manuel Medina Medina**  
Rúbrica.

**(R.- 358154)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A ANA TILA GARCIA LOPEZ, En el juicio de amparo 1789/2012-VI, promovido por Pronósticos para la Asistencia Pública, organismo público descentralizado del gobierno federal, a través de su apoderada y representante legal Annie Castillo Fernández, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero perjudicada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado lo actuado en el juicio laboral 649/2010 y otros, se señaló como autoridad responsable a la Junta Especial número Treinta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14 y 16. Se hace del conocimiento a la parte tercero perjudicada que la audiencia constitucional se fijó para diez horas con cuarenta y cinco minutos del ocho de noviembre de dos mil doce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria  
**Reyna Liliana Fernández Lima**  
Rúbrica.

**(R.- 358354)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, dieciséis de octubre de dos mil doce: A Arturo Pulido Narváez.-En el juicio de amparo 1786/2012-III, promovido por Arturo de la Cruz Gómez, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, se dictó el auto que en lo conducente dice: "...resulta procedente ordenar emplazar al tercero interesado Arturo Pulido Narváez por medio de edictos; por lo que, procédase a su expedición... en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días; haciéndose saber al citado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco, ubicado en Malecón Leandro Rovirosa Wade sin número, esquina con Juan Jovito Pérez, de la colonia Las Gaviotas, de esta ciudad, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda, fijándose además en los estrados de este juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento..."

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco

**Lic. Gonzalo Montejo Arias**

Rúbrica.

(R.- 356652)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil**  
**EDICTO**

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CASA MARZAM S.A. DE C.V. EN CONTRA DE BULMARO ESPINOZA ABRAJAN. EXPEDIENTE 386/2009. EL C. Juez Cuadragésimo Tercero Civil, mandó sacar a remate en: SEGUNDA ALMONEDA EL INMUEBLE consistente en: FRACCION NUMERO 13, DE LA COLONIA POSTAL, UBICADA EN LA GRAN AVENIDA DEL EMPLEADO DE CORREOS SIN NUMERO, ANEXA A LA CIUDAD DE CUAUTLA, CODIGO POSTAL 62740, MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS. Y se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA CONVOQUESE POSTORES ANUNCIANDO LA VENTA POR MEDIO DE EDICTOS, que deberán publicarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL, concediéndose un día más por razón de la distancia. sirviendo de base para la almoneda la cantidad de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N. valor de avalúo, con reducción del diez por ciento de la tasación.

México, D.F., a 15 de octubre de 2012.

La S. Secretaria de Acuerdos

**Lic. Janeth Orenday Ocadiz**

Rúbrica.

(R.- 358493)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna**  
**Torreón, Coah.**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1014/2012, promovido por Enrique Alvarado Sariñana, apoderado jurídico de la parte quejosa Emilio López Ramírez, contra actos de la autoridad responsable Junta Local de Conciliación Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados fuente de trabajo ubicada en José Vasconcelos número 1955 colonia Residencial Tecnológico; Desarrollos y Proyectos Titán, Sociedad Anónima de Capital Variable; "Intermall" y/o con razón social Banco Inbursa, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple y Grupo Aryba, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que en caso de no comparecer ante este juzgado federal,



pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se fijarán en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo. Finalmente, dígaselos que se encuentran señaladas las diez horas con cinco minutos del dieciocho de octubre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente  
Torreón, Coah., a 4 de octubre de 2012.  
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna  
**Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich**  
Rúbrica.

(R.- 357613)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS – PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS.  
MARCO ANTONIO MENDEZ LOPEZ  
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo 970/2012, promovido por Janneth Fonseca Herrera, a través de Alejandro González Hernández, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Elsa Eline Nucamendi Ruiz**  
Rúbrica.

(R.- 357622)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Campeche, Camp.**  
EDICTO

En el juicio de amparo número 652/2011-III, promovido por Wenceslao Pacheco Sánchez, se emplaza a juicio a Reyes Méndez Montiel, tercero perjudicado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Camp., a 26 de septiembre de 2012.  
El Juez Segundo de Distrito en el Estado  
**Lic. Mario Toraya**  
Rúbrica.

(R.- 357629)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 586/2012-13, promovido por DIANA EUGENIA PALOMEQUE ROCHE DE LAGO, por propio derecho, contra actos de la Sexta Sala y Juez Vigésimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir, de la primera autoridad en la sentencia dictada el veintinueve de junio de dos mil doce, dentro del toca 550/2012 de su índice y de la restante en su ejecución; con fecha dieciocho de septiembre del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar al tercero perjudicado JOAQUIN ROCHE DIAZ, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 5 de octubre de 2012.

El Secretario de Tribunal del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Oscar Magaña Barragán**

Rúbrica.

(R.- 356965)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC. 586/2012-13, promovido por DIANA EUGENIA PALOMEQUE ROCHE DE LAGO, por propio derecho, contra actos de la Sexta Sala y Juez Vigésimo Tercero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir, de la primera autoridad en la sentencia dictada el veintinueve de junio de dos mil doce, dentro del toca 550/2012 de su índice y de la restante en su ejecución; con fecha quince de octubre del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar al tercero perjudicado JESUS GASPAS PALMA CASTRO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 17 de octubre de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

**Lic. Héctor Adalberto Castañón Buendía**

Rúbrica.

(R.- 357554)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,**

**con sede en Mérida, Yucatán**

**EDICTO**

**GABRIEL ENRIQUE WABI MADAHUAR Y FERNANDO WABI MADAHUAR**  
**(TERCEROS PERJUDICADOS)**

En cumplimiento al auto de veintinueve de agosto de dos mil doce, dictado en los autos del juicio de amparo número V-1019/2012, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por LILIA GUILLERMINA UICAB CAAMAL, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución interlocutoria de personalidad dictada en audiencia de dos de julio del año en curso, la cual fue notificada a la parte actora el once de julio de dos mil doce en el expediente laboral número 557/2010; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a los terceros perjudicados GABRIEL ENRIQUE WABI MADAHUAR Y FERNANDO WABI MADAHUAR, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, donde se les hará saber a los referidos terceros perjudicados, que el expediente en el que se actúa, queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 305, 306 y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "REFORMA", POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

Atentamente  
Mérida, Yuc., a 29 de agosto de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Cuarto  
de Distrito en el Estado de Yucatán  
**Lic. Guadalupe del Carmen Orozco Domínguez**  
Rúbrica.

(R.- 357620)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 19/2012, promovido por Edmundo Tiro Moranchel, contra actos del 1. Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad, se han señalado como tercero perjudicados a: Verónica Enríquez Hernández, Karina Juárez Ramírez, Miguel Angel Vázquez y Jaramillo y a Olivia Ramírez Mozzo y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 16 de octubre de 2012.  
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Paulo César Falcón Gómez**  
Rúbrica.

(R.- 358105)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
EDICTO

A Claudia Yazmín Reyes Valenzuela e Imelda Porras Cabrera, donde quiera que se encuentren:

Como fue ordenado en proveídos e interlocutoria de 27 de julio, 10 de agosto, 8 y 9 de octubre todos de dos mil doce, se les hace saber como terceras perjudicadas de las demandas presentadas en los juicios de amparo indirecto 70/2012-3 y 75/2012-3 acumulados, por los quejosos Arturo Morón Campos, José Isabel Ramos Huerta, Francisco Javier Villar García y Jorge Paredes Torres, ordenándose se les entregue copia de las mismas por conducto del actuario; señalándose las 10:15 hrs. del 23 de octubre de 2012, para la audiencia constitucional.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 9 de octubre de 2012.  
Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito  
**Lic. Carlos Loranca Muñoz**  
Rúbrica.

(R.- 358107)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales**  
**Puente Grande, Jalisco**

## EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 866/2011-A, promovido por Hidelfonso Pérez Avila, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la tercer perjudicada María Elena Dolores Pérez Avila, por desconocer su domicilio, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la Secretaría del Juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación de los edictos, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de Amparo.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 17 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco

**Martín Aurelio Rubio González**

Rúbrica.

(R.- 358097)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

## EDICTO

A Claudia Yazmín Reyes Valenzuela e Imelda Porras Cabrera, donde quiera que se encuentren:

Como fue ordenado en proveídos e interlocutoria de 8 y 5 de octubre, 27 de julio y 23 de agosto de 2012, se les hace saber como terceras perjudicadas de las demandas presentadas en los juicios de amparo indirecto 71/2012-3 y 80/2012-3 acumulados, por las quejas Yolanda Campos Hernández, Juliana Maldonado Campos, Guadalupe Sánchez Rosales, Yazmín Ramos Montalvo, Nancy Mariana Hernández Almazán y Leslie Pacheco Correa, ordenándose se les entregue copia de las mismas por conducto del actuario; señalándose las 10:15 hrs. del 19 de octubre de 2012, para la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 8 de octubre de 2012.

Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Sexto Circuito

**Lic. Carlos Loranca Muñoz**

Rúbrica.

(R.- 358108)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado,**  
**con residencia en Mérida, Yucatán**

## EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: DILIA ARCHILIA MELENDEZ, HUMBERTO MANUEL MATOS PACHECO Y JUAN ERNESTO CHAN BLANCO.

En los autos del Juicio de Amparo 608/2012-III-B, promovido por Alejandro Alberto Magaña Núñez o Alejandro Magaña Núñez alias "Coco", contra los actos que reclama del Juez Sexto Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con sede en esta ciudad, consistentes en el auto de formal prisión dictado en su contra, en autos de la causa penal 299/2011, como probable responsable de la comisión del delito de violación en grado de tentativa denunciado por Dilia Archila Meléndez y el auto de sujeción a proceso dictado en su contra, como probable responsable de la comisión del delito de lesiones querrellado por Humberto Manuel Matos Pacheco y Juan Ernesto Chan Blanco; a los que se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fije en

los estrados de este Juzgado Federal, haciendo de su conocimiento que quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, sendas copias simples de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, el periódico "REFORMA" y el "DIARIO DE YUCATAN"; lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo, 297 fracción II y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

En la ciudad de Mérida, Yuc., a 8 de octubre de 2012.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Yucatán  
**Lic. Margarita Alcocer Díaz**  
Rúbrica.

(R.- 357621)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.  
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CHIAPAS  
MARTHA DE JESUS HERNANDEZ NAVARRO, JOSE EULOGIO GOMEZ GUILLEN Y LUCIO GOMEZ CRUZ, EN DONDE SE ENCUENTREN

En el juicio de amparo 671/2012, promovido por ANDRES PEREZ PEREZ, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercero perjudicado en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de garantías.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas  
**Lic. Laura Elena Romero Luna**  
Rúbrica.

(R.- 358542)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Villahermosa, Tabasco**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 2do de Distrito, Villahermosa, Tabasco. A: Juan Gabriel Sánchez Peralta. En el juicio de amparo 137/2012-IV, promovido por Daniela Giovanna Chi Balán por si y en representación de su menor hija Fernanda Guadalupe Chi Balán, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Juan Gabriel Sánchez Peralta, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de garantías citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la resolución de cinco de enero de dos mil doce, emitida en el toca 541/2012 de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, se señaló como autoridad responsable a la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento al tercero perjudicado que la audiencia constitucional se fijó para las doce horas con treinta minutos del veintiséis de octubre de dos mil doce, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario  
**Lic. Enrique González Virgen**  
Rúbrica.

(R.- 358567)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado de lo Civil y de lo Penal**  
**Izúcar de Matamoros, Puebla**

## EDICTO

Disposición judicial por auto de fecha uno de agosto de dos mil doce expediente 1145/2009 relativo juicio ejecutivo mercantil promueve GREGORIO CABRERA CABRERA contra ALEJANDRA RITA LOPEZ MOTA decretese remate o venta respecto inmueble embargado consistente en inmueble denominado La Huerta y casa con construcción ubicada en el numero catorce de la calle Abasolo municipio Izúcar de Matamoros puebla inscrito bajo partida doscientos cuarenta y seis a fojas ciento cuarenta y dos libro uno tomo cuarenta y seis de fecha trece de junio de mil novecientos ochenta y ocho a nombre de ALEJANDRA RITA LOPEZ MOTA, tomando postura legal la cantidad de ciento sesenta y cinco mil ochocientos diecisiete pesos treinta y tres centavos moneda nacional que resultan ser dos terceras partes de cantidad de doscientos cuarenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos treinta centavos moneda nacional corresponde precio avalúo para su publicación por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación haciendo saber que posturas y pujas deberán hacerse por escrito venciendo termino doce horas décimo día publicación ultimo edicto.

Izúcar de Matamoros, Pue., a 9 de noviembre de 2012.

Diligenciario

**Lic. Raúl Sánchez Casco**

Rúbrica.

(R.- 358602)

---

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Séptimo Civil de Toluca, México**

EDICTO

En el expediente número 286/1995 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO MEXICANO S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, en contra de ANTONIO BAÑUELOS HERRERA; por auto de fecha treinta de octubre de dos mil doce, se señaló las DOCE HORAS DEL DIA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la "PRIMERA ALMONEDA DE REMATE", sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: UN INMUEBLE UBICADO EN RANCHO DENOMINADO "LOS CUILOTES" EN SAN GASPAR MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MEXICO EN SUS FRACCIONES A,D,E,F,G,H,I,J,K. Sirviendo de base para el remate, la cantidad de \$3.000,000.00 M/N (TRES MILLONES DE PESOS), cantidad que fue valuada por el perito Tercero en Discordia, por lo que anúnciase su venta a través de la publicación de edictos en el periódico oficial DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y en la TABLA DE AVISOS que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, a efecto de convocar postores que deseen comparecer a la almoneda señalada. Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México a los trece días del mes de noviembre del dos mil doce; doy fe.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

Segundo Secretario de Acuerdos

**Lic. Indra Ivón Castillo Robledo**

Rúbrica.

(R.- 359051)

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo**

**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**

EDICTO

TERCERO PERJUDICADA: ANGELICA REYNA.

En cumplimiento a la resolución de veintiséis de julio de dos mil doce, dictada en los autos del juicio de amparo directo laboral 408/2012, en el que se ordenó emplazar por Edictos a Angélica Reyna, respecto de la demanda de amparo promovida por el licenciado Abelardo Ramírez Trejo, apoderado del quejoso Socorro Alberto Aguilar Martínez, en contra del laudo de veintidós de junio de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el expediente laboral 206/2011, en consecuencia procédase a emplazar por edictos a la mencionada tercero perjudicada al citado juicio de amparo, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercero perjudicada, que quedará a su disposición en la Secretaría

de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de garantías respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le tendrá por debidamente emplazada y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijarán en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chih., a 26 de julio de 2012.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

**Lic. Sixto Villagómez García**

Rúbrica.

(R.- 358118)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California**  
**Tijuana, Baja California**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de garantías 337/2012-IV, promovido Missael Osuna Ruiz, contra actos Juez Noveno de lo Penal, ciudad, y otra autoridad, por auto de once de octubre año en curso, se ordenó emplazar por edictos, a terceros perjudicados Vicente Martínez García y David Ricardo Corral Larios, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación, así como en Periódico Reforma, ciudad de México, Distrito Federal, para efecto de que comparezcan a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, sede Tijuana, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, las copias de la demanda de garantías para traslado; asimismo indíquese a los terceros perjudicados, que deben presentarse ante este Juzgado en el mismo término, en inteligencia que no hacerlo, subsecuentes notificaciones efectuarán por lista, conforme lo dispone artículo 28, fracción III, de Ley de Amparo.

Atentamente

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito  
en el Estado de Baja California

**Julián Alberto Anaya Rojas**

Rúbrica.

(R.- 359083)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

FRANCISCO DOMINGUEZ ZARATE

En el juicio de amparo 1025/2012-IV y su acumulado 1174/2012-V, promovidos por Francisco Domínguez Enríquez y otros, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a los juicios de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de las demandas de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 15 de noviembre de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Itzia Rangel Mendoza**

Rúbrica.

(R.- 359163)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Primero de Distrito  
Estado de Chihuahua  
EDICTO**

En el juicio de amparo 928/2012, promovido por Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, contra actos atribuidos al Delegado Estatal de la Procuraduría General de la República, con sede en ciudad Juárez, Chihuahua y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Leobardo Igmar Sánchez Aguirre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior o Heraldo de México o El Universal o Novedades que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber al tercero perjudicado de referencia que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia.

Chihuahua, Chih., a 23 de octubre de 2012.

La Secretaria

**Lic. Silvia Patricia Chavarría Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 359176)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro  
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

ALBERTO VALDEZ RODRIGUEZ.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1661/2011-VI, promovido por GUILLERMO TINOCO SILVA, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las ONCE HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 27 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

**Lic. Mirna Luna Rodríguez**  
Rúbrica.

**(R.- 359178)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado de Distrito  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

ROSA MARTHA VENEGAS VENEGAS

En los autos del juicio de amparo número 2016/2012-III, promovido por GE VIVIENDA PROPIA, SOCIEDAD CIVIL Y OTROS, contra actos de la JUNTA ESPECIAL NUMERO NUEVE DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE Y ACTUARIO ADSCRITO, al ser señalada como tercera perjudicada y desconocer su domicilio actual, a pesar de que este juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete



días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciéndole de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que la represente, las subsecuentes notificaciones, sin ulterior acuerdo, se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente

Ciudad de México, D.F., a 17 de octubre de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Faviola Ramírez Franco**

Rúbrica.

(R.- 358155)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

JOSE BRAULIO LOZANO BONILLA.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1661/2011-VI, promovido por GUILLERMO TINOCO SILVA, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así, por apoderado, representante legal o gestor que pueda representarlo, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las ONCE HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Qro., a 27 de agosto de 2012.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro

**Lic. Mirna Luna Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 359181)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Aguascalientes, Ags.**  
**EDICTO**  
**(PRIMERA PUBLICACION)**

RAQUEL MACIAS ESPARZA

En juicio de Amparo 1074/2012, promovido por MIGUEL ANGEL BARCENAS MAMOLEJO, contra acto JUEZ TERCERO CIVIL DEL ESTADO, que consiste: "...la tramitacion del juicio hipotecario numero 2442/09 sobre el inmueble de mi propiedad, así como todo el procedimiento de ejecución para sacar a remate dicho bien, incluyendo el remate si éste ya ase hubiere practicado y el auto de aprobación del mismo...", tiene carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto.- Queda en la Secretaría de éste Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Aguascalientes, ubicado en Avenida Aguascalientes Sur 603, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, copia demanda de garantías a su disposición, para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, treinta días después de la última publicación del presente.

Aguascalientes, Ags., a 25 de octubre de 2012.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

**Desidé Meza Murillo**

Rúbrica.

(R.- 359186)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO:

GILDA AGUILERA ALBA.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero perjudicada: Gilda Aguilera Alba, dentro del juicio de amparo 497/2012, promovido por Adolfo de la Cruz Moreno, contra actos del Magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

**IV.-** Acto reclamado: la sentencia de 15 de julio de 2011, dictada en el toca 324/2008.

**V.-** Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14 y 16.

Se hace saber a la tercero perjudicada de mérito que debe presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente  
Guanajuato, Gto., a 9 de octubre de 2012.  
La Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado  
en Materia Penal del Decimosexto Circuito  
**Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera**  
Rúbrica.

**(R.- 357627)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito  
Guanajuato  
ADC 1276/2011  
EDICTO**

A: SUCESION A BIENES DE JOSE MARIA ORIGEL MORENO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JAVIER ORIGEL MORENO.

En el expediente del juicio de amparo directo civil 1276/2011, promovido por Alicia Juárez González, contra actos de la Primera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado con residencia en esta ciudad, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce se dictó un proveído que dispone emplazar a los terceros perjudicados SUCESION A BIENES DE JOSE MARIA ORIGEL MORENO, POR CONDUCTO DE SU ALBACEA JAVIER ORIGEL MORENO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Excelsior", que es uno de los de mayor circulación en la República; se ordenó emplazarla en su carácter de tercera perjudicada, y requerirla para que comparezca en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, al Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, a defender sus derechos. Asimismo, hacerle saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de ese Tribunal Colegiado.

Guanajuato, Gto., a 5 de octubre de 2012.  
La Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito  
**Lic. Mayra del Carmen Carrillo Trujillo**  
Rúbrica.

**(R.- 357628)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**Juicio de Amparo 649/2012**  
**Secc. Amps.**  
**Mesa IX**  
**Exp. 649/2012**

En el juicio de amparo 649/2012, promovido por Comercial de Juegos de la Frontera, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Décimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, en virtud de ignorar el domicilio de la tercera perjudicada Jorge Flores Ornelas, por auto de once de octubre de dos mil doce, se ordenó emplazarlo por medio de edictos; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista. En el amparo de mérito se reclama el proveído del auto de veintiuno de enero de dos mil tres, dictado en el incidente de rendición de cuentas y liquidación de ejecución de sentencia, derivado del juicio ordinario mercantil, expediente 188/1997, promovido por ASMEX, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Jorge Flores Ornelas, que ordenó se pongan a disposición del perito valuador Miguel Angel Augusto Composeco Cadena, los documentos notariales que acrediten la historia legal de la quejosa Comercial de Juegos de la Frontera, Sociedad Anónima de Capital Variable y la requirió para que manifieste si han sido autorizadas, negociadas, puestas en circulación o reservadas en Tesorería, algún otro tipo o categoría de acciones que sean diferentes o que confieran derechos económicos a otros accionistas y se permitiera al citado perito el acceso a dichos documentos.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Yara Patricia Morales Chavarría**

Rúbrica.

(R.- 357674)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

TERCERO PERJUDICADO: Fermín Ibarra Ramírez.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 561/2012-III, PROMOVIDO POR MARIA ANTONIETA GRAÑA RAAB, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA AUTORIDAD: se señaló como tercero perjudicado a Fermín Ibarra Ramírez, entre otros, y como acto reclamado, la falta de emplazamiento al expediente 1156/2011 del índice del Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal. En auto de dieciocho de julio de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda. Mediante proveído de once de octubre del año que se cursa, se decretó que fue agotada la investigación del domicilio del referido tercero perjudicado Fermín Ibarra Ramírez, por lo que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del supletorio Código Federal de Procedimiento Civiles. Por ende, hágase del conocimiento del tercero perjudicado Fermín Ibarra Ramírez, que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación de los edictos respectivos, a señalar domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase de su conocimiento que queda a su disposición en este juzgado federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.

El Secretario

**Marco Antonio Morales Torres**

Rúbrica.

(R.- 357815)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1603/2011 DE ESTE JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR AGUSTIN CRUZ AGUAYO A TRAVES DE MIGUEL ANGEL SOLIS GALVAN, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE LO PENAL DE CHIGNAHUAPAN, PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES, SE HA SEÑALADO COMO TERCEROS PERJUDICADOS A ANA SANTIAGO RAMIREZ.VINA ENCARNACION RAMIREZ, PASCUAL CORTES HERNANDEZ, ROSA BONILLA VAZQUEZ Y MARIA TRANQUILINA, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO, SE HA ORDENADO EMPLAZARLOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION" Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 30, FRACCION II DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO. QUEDA A SU DISPOSICION EN LA ACTUARIA DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, HACIENDOLES SABER QUE DEBERAN PRESENTARSE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 5 de octubre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Quinto  
de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Marcos Martínez Moguel**  
Rúbrica.

**(R.- 358103)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo**  
**del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua**  
**EDICTO**

A LA TERCERA PERJUDICADA ROSARIO PATRICIA FERNANDEZ LEO.

Como se desconoce su domicilio, se ordenó emplazarla por edictos al juicio de amparo directo 14/2012 de este tribunal, promovido Rafael Romero Quezada por conducto de su apoderado Antonio Juan Martín Rodríguez, contra el laudo de veintiséis de agosto de dos mil once, dictado por la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 1/07/3577; que según el quejoso fue dictado volándose los artículos 14 y 16 Constitucionales, debiéndose publicar dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la tercera perjudicada Rosario Patricia Fernández Leo, que en la secretaría de acuerdos de este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, sito en Avenida Mirador 6500, cuarto piso, ala sur, fraccionamiento Campestre Washington, Chihuahua, Chihuahua, está a su disposición copia de la demanda de garantías; en la inteligencia de que deberá comparecer ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se le tendrá como debidamente emplazada; y las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Chihuahua, Chih., a 19 de septiembre de 2012.  
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito  
**Luis Fernando Castillo Portillo**  
Rúbrica.

**(R.- 358117)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Especializado en Asuntos Financieros**  
**Ciudad Judicial**  
**Puebla**  
**EDICTO**

Disposición Juez Especializada en Asuntos Financieros de esta Capital, expediente 845/2009, Juicio Ordinario Mercantil, promovido por AGUSTIN DE TERESA CASTRO, por su representación, contra ARIADNA SOTO CASTRO Y MARGARITA CASTRO TOVAR, auto de fecha siete de septiembre y veintitrés de octubre de dos mil doce, decreta remate en primera y pública almoneda del inmueble identificado como: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 125 (CIENTO VEINTICINCO) "A" DEL ANDADOR ROBLE, DEL LOTE CINCO, DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO HORIZONTAL, DENOMINADO PASEOS DE LA ARBOLEDA, UBICADO EN LA AVENIDA JARDIN NUMERO 139 (CIENTO TREINTA Y NUEVE), DE LA COLONIA BALCONES DEL SUR DE LA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PUEBLA, BAJO EL NUMERO 367707 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SIETE) DEL INDICE MAYOR, siendo postura legal la cantidad de \$236,032.88 M.N (doscientos treinta y seis mil treinta y dos pesos con ochenta y ocho centavos, Moneda Nacional), cantidad que es el resultado de las dos terceras partes sobre el precio del avalúo, convocándose postores y haciéndoles saber que las posturas y pujas podrán hacerse hasta antes de las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, fecha en la cual tendrá verificativo la audiencia de remate, publicación que se realizará por tres veces dentro del termino de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos este juzgado.

Para su publicación por tres veces en el Diario Oficial de la Federación.

Para su publicación por tres veces en la Tabla de Avisos del Juzgado.

H. Puebla de Zaragoza, a 29 de octubre de 2012.

El C. Diligenciarario

**Lic. Roberto I. Calderón Dávila**

Rúbrica.

(R.- 358355)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México**  
**Naucalpan de Juárez**  
**EDICTO**

ALFREDO CHEJA ATRI Y JACOBO CHEJA ATRI.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de quince de octubre de dos mil doce, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados Alfredo Cheja Atri y Jacobo Cheja Atri, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1653/2011, promovido por Banco Nacional de Comercio Exterior, sociedad nacional de crédito, contra actos de la Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, adscrita al Instituto de la Función Registral del Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados, deberán apersonarse al presente juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaría de este juzgado la copia de la demanda a efecto de que se le emplace, y dentro de ese plazo deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado para oír notificaciones; apercibiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, con fundamento en los artículos 305, 306 y 308 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

**Carlos Martínez Ruiz**

Rúbrica.

(R.- 358408)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicada TERMINAL LNG DE BAJA CALIFORNIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por auto de dieciséis de octubre de dos mil doce, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo 30, fracción II, del último ordenamiento legal en cita, el Juez ordenó se emplazara por edictos a dicha tercero perjudicada, haciéndole saber que en este Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, se ventila el juicio de amparo 1407/2011, promovido por Luis Miguel Correa Bugarin, apoderado de Promotora Fin, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras autoridades, se le comunica que en este juicio se encuentran fijadas las diez horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de octubre de dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia constitucional; se le previene para que comparezca en el término de treinta días, que se contarán a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a imponerse de autos, las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a la citada tercero perjudicada.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 22 de octubre de 2011.

La Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. Adriana Moreno Dávila**

Rúbrica.

**(R.- 358414)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal**  
**EDICTO**

Emplazamiento de los Terceros Perjudicados

MARIA DE LA LUZ SANCHEZ DELGADILLO

ALEJANDRA MARTINEZ SANCHEZ

PROYECTO Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de amparo 1522/2012, promovido por IRENE ARELLANO AGUILAR, contra el acto de la Junta Especial Número Trece de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, consistente en la resolución incidental que declara improcedente incidente de objeción de personalidad, dictado en el juicio laboral 1145/2011, señalados como terceros perjudicados en proveído de veinte de junio de dos mil doce, y al desconocerse su domicilio el diecisiete de septiembre de dos mil doce, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le hará por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Organismo Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

México, D.F., a 8 de octubre de 2012.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

**Lic. Christian del Rosario Salinas Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 358419)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Décimo de lo Civil**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C.C. RAYMUNDO GALARZA LOZANO Y MARIA SANDOVAL HERRERA.

En los autos del juicio ORDINARIO CIVIL promovido por ALVA ESTEVEZ JOSE LUIS TRINIDAD Y JUAN MANUEL PUENTE LAMAS en contra de ROSA MARIA MARROQUIN GIL, RAYMUNDO GALARZA LOZANO Y MARIA SANDOVAL HERRERA, expediente 1756/2009 la C. JUEZ DECIMO DE LO CIVIL dictó el siguiente auto, el cual ordena:

México Distrito Federal a ocho de junio del año dos mil doce.

Visto de autos de los que se desprende que a partir de la foja 149 a la 203 de los autos son actuaciones que corresponden al cuaderno de amparo, por lo que se ordena a la Secretaría hacer el desglose de los Autos Principales y a su vez agregarlos a dicho Cuaderno de Garantías. Y por cuanto al proveído de fecha treinta y uno de mayo dos mil doce es de regularizarse conforme al artículo 30 de la Ley de Amparo, y toda vez que de constancias de autos no se ha logrado el emplazamiento de RAYMUNDO GALARZA LOZANO ni de MARIA SANDOVAL HERRERA, no obstante de que se ha hecho lo propio para obtener el domicilio de dichas personas, por lo que en tal orden y como lo solicita la parte actora a través de su ocurso de fecha veinticinco de mayo del presente año y de conformidad a lo previsto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de Amparo, se previene a dicha parte para que dentro del término de TRES DIAS exhiba el importe del costo para publicar los edictos, que deberán hacerse tanto en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico "El Universal" POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS con el extracto de la demanda en relación sucinta de la misma esto es: Respecto del escrito presentado por JOSE LUIS TRINIDAD ALBA ESTEVEZ quien presenta escrito de demanda de garantías, constituyendo el acto reclamado, la sentencia definitiva del tres de noviembre dos mil diez, dictada en el Juicio Ordinario Civil, Prescripción positiva, seguido por ALBA ESTEVEZ JOSE LUIS TRINIDAD y JUAN MANUEL PUENTE LAMAS en contra de ROSA MARIA MARROQUIN GIL, RAYMUNDO GALARZA LOZANO y MARIA SANDOVAL HERRERA; quedando de inmediato a disposición de la parte quejosa tales edictos de emplazamiento al Juicio de Garantías para dichas personas, haciéndoles de su conocimiento que deberán presentarse ante la Autoridad Federal dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última de las publicaciones a deducir sus derechos, además de tales publicaciones se deberá fijar en los tableros de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del emplazamiento, y para la continuación del Juicio en su oportunidad remítase los autos y documentos al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito al turno, además deberá acompañarse el Informe Justificado respecto del acto reclamado, así como la demanda de garantías debidamente requisitada en términos de lo previsto en el artículo 163 de la Ley de Amparo; quedan en la Secretaría del Juzgado a disposición de dichos Terceros Perjudicados las copias del traslado de dicha demanda.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, en el periódico EL UNIVERSAL y en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.

México, D.F., a 8 de junio de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos "B" del Juzgado Décimo de lo Civil

**Lic. J. Félix López Segovia**

Rúbrica.

**(R.- 358389)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas, son las siguientes:

|       |          |              |
|-------|----------|--------------|
| 1/8   | de plana | \$ 1,539.00  |
| 2/8   | de plana | \$ 3,078.00  |
| 3/8   | de plana | \$ 4,617.00  |
| 4/8   | de plana | \$ 6,156.00  |
| 6/8   | de plana | \$ 9,234.00  |
| 1     | plana    | \$ 12,312.00 |
| 1 4/8 | planas   | \$ 18,468.00 |
| 2     | planas   | \$ 24,624.00 |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial Federal**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito**  
**Mexicali, B.C.**  
**EDICTO**

En el JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita el JUICIO DE AMPARO 03/2012, promovido por el QUEJOSO ANTONIO OROS MARTINEZ, contra actos del de los JUZGADO SEGUNDO PENAL, con residencia en esta ciudad, acto reclamado proveído de veintiuno de diciembre de dos mil once. Por proveído 12-junio-2012, fundamento artículo 315 Código Federal Procedimientos Civiles, aplicación supletoria Ley Amparo, se ordenó emplazar por edictos al TERCERO PERJUDICADO JESUS ADRIAN LOPEZ RODRIGUEZ, al no contar con su domicilio, no obstante agotarse medidas pertinentes investigación domicilio, artículo 30, fracción II, Ley Amparo, y entregarlos para publicación al quejoso.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen dentro del presente juicio, apercibido de no hacerlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de rotulón que se fijará en la puerta del juzgado; la copia de la demanda de garantías se encuentra a su disposición en este Tribunal. Se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE, para la audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 17 de octubre de 2012.  
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de  
Distrito en el Estado  
**Tania Cirene Bustamante Carrasco**  
Rúbrica.

**(R.- 358576)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado,**  
**con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL.  
TERCERO PERJUDICADO.

EN EL JUICIO DE AMPARO II.1485/2012, PROMOVIDO POR OCTAVIO PEREZ ESPINOSA, EN SU CARACTER DE DEFENSOR PARTICULAR DEL QUEJOSO JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO PENAL PARA LA ATENCION DE DELITOS GRAVES, CON RESIDENCIA EN CINTALAPA DE FIGUEROA, CHIAPAS Y OTRAS AUTORIDADES, SE ORDENO EMPLAZAR A JUICIO, CON EL CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO A JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL, EN EL QUE SE SEÑALO COMO ACTO RECLAMADO:

"...IV. ACTO RECLAMADO: De la autoridad señalada como ordenadora, en contra del auto de término constitucional de CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, emitido dentro de la causa penal número 209/2010, del índice del Juzgado Primero del Ramo Penal, para la Atención de Delitos Graves, del Distrito Judicial de Tuxtla-Chiapa, con sede en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, a través del cual considera al justiciable de garantías JOSE LUIS MARTINEZ GARCIA, como probable responsable del antijurídico de EXTORSION AGRAVADA, previsto y sancionado por el numeral 300, en relación con los numerales 9º. 14 fracción II, (delito permanente o continuo),15 párrafo primero (hipótesis de acción dolosa), párrafo segundo (hipótesis de obrar dolosamente el que conociendo los elementos del tipo, quiere la realización del hecho descrito por la ley), y 19 fracción III (coautores materiales), todos del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, ilícitos que según la autoridad responsable ordenadora se infirieron en agravio de GEHU RUIZ RINCON, EDGAR DE JESUS PEÑA MOGUEL Y JORGE FRANCISCO GOMEZ CLAVEL, de hechos ocurridos en ese distrito judicial, y la ejecución del mismo que se encuentran realizando las autoridades señaladas como ejecutoras actos violatorios a todas luces de sus prerrogativas constitucionales":

"...V. PRECEPTOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS:

Artículo en lo especial el 19, de la Ley de Leyes y en lo esencial 14 y 16 de la Constitución General de la República".



LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL, EN EL ENTENDIDO QUE TIENE DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACION TREINTA DIAS PARA COMPARECER ANTE ESTE ORGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO ASI Y SEÑALAR DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARACTER PERSONAL SE PRATICARAN POR LISTA QUE SE PUBLICARA EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO.

Atentamente  
Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 23 de octubre de 2012.  
El Secretario del Juzgado Sexto de  
Distrito en el Estado  
**Lic. Humberto Zavala Calderón**  
Rúbrica.

(R.- 358547)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito**  
**Querétaro, Qro.**  
**Amparo Directo Laboral 149/2012**  
**EMPLAZAMIENTO**  
**EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO**

QUEJOSOS: RAMIRO ANGELES GARCIA, RAMIRO SILVA ARREOLA, JOSE MANUEL PEREZ ALVAREZ Y J. SEBASTIAN RIVERA GONZALEZ, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JESUS RODRIGUEZ Y RAMIREZ.

Acto reclamado: Laudo de trece de julio de dos mil diez.

Fecha de publicación:

DIEGO FERNANDEZ DE CEBALLOS Y RAMOS

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo ventilado bajo el expediente número 149/2012, promovido por Ramiro Angeles García, Ramiro Silva Arreola, José Manuel Pérez Alvarez y J. Sebastián Rivera González, por conducto de su apoderado legal Jesús Rodríguez y Ramírez, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, con residencia en esta ciudad, juicio en el cual le resulta el carácter de tercero perjudicado y se le emplaza para que en el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, apercibido que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda y las siguientes notificaciones que surjan en el presente juicio, aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fijarán en el tablero de avisos de este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito en el Estado; quedando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Atentamente  
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
del Vigésimo Segundo Circuito  
**Lic. Domingo Pérez Arias**  
Rúbrica.

(R.- 358573)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Séptimo de Paz Civil**

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO 27º. DE PAZ CIVIL EXP. 210/2007 SECRETARIA "B"

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR PEREZ CONDE ARTURO, EN CONTRA DE ALICIA ARACELI GALVEZ ROMERO Y MARIA DE JESUS ARIAS OROZCO, EL C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL, DICTO UN AUTO QUE EN LA PARTE CONDUCENTE DICE: EXP:210/2007.

México, Distrito Federal, a veintitrés de octubre del dos mil doce.-

Por hecha....Como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para celebrar la AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y EN PRIMERA ALMONEDA, del bien embargado con fecha ocho de mayo del año dos mil siete, fojas (17 y 18) consistente en el INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PLAYA REVOLCADERO, NUMERO 598, COLONIA MILITAR MARTE, CODIGO POSTAL 08830, DELEGACION IZTACALCO, EN ESTA CIUDAD; En consecuencia, convóquense postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el periódico EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION así como en los Estrados de este Juzgado, por TRES VECES, dentro de los NUEVE DIAS, pero en ningún caso mediarán menos de 5 (cinco) días, entre la publicación del último edicto y la almoneda, atento a lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio y 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$2,071,937.02 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 02/100 M. N.), precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal de que la parte de la cantidad sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, ello con fundamento en el artículo 470 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Para tomar parte en la subasta, los licitadores, deberán exhibir previamente a la audiencia de remate, el diez por ciento (10%) del valor del bien antes descrito, mediante billete de deposito o cheque certificado a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fundamento en el artículo 482 de la Ley en cita, aplicada supletoriamente al de la materia, quedando a disposición del ocursoante los oficios respectivos. NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado JAIME GUILLEN PALMA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

DOS FIRMAS ILEGIBES

México, D.F., a 29 de octubre de 2012.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado

Vigésimo Séptimo de Paz Civil del Distrito Federal

**Irene Villarreal de Santiago**

Rúbrica.

**(R.- 358458)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Michoacán**  
**Actuaciones**  
**EDICTO**

J. JESUS FIERRO BRAVO Y SERGIO FIERRO BRAVO.  
TERCEROS INTERESADOS.

En los autos del juicio de amparo 303/2012-III, tramitado ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, promovido por José Dolores Bravo García, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en Zamora, Michoacán, y otras autoridades, en donde el acto reclamado lo hizo consistir en: "EL PRIMER ACTO, es el consistente en la integridad del concluido Juicio Sucesorio Intestamentario Civil N° 439/2008, y sus consecuencias jurídicas de propiedad, repartición e inscripción, del índice del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del citado Distrito Judicial de Zamora,

Michoacán, Intestado que tramitó mi hermana MARIA DE LOS ANGELES BRAVO GARCIA y/o ANGELA BRAVO GARCIA "a escondidas" y negando mi existencia, y que logró mantenerlo así hasta el pasado día 10 diez de abril. Su objetivo fue tramitar un juicio rápido y seguro para quedarse con la totalidad de la masa hereditaria, "pero en el pecado puede llevar la penitencia". \*EL SEGUNDO ACTO reclamado consiste también en la totalidad del concluido Juicio Sucesorio Intestamentario N° 592/2008 y sus consecuencias jurídicas de propiedad, repartición e inscripción; del índice del Juzgado Segundo Civil de Primer Instancia del también Distrito Judicial de Zamora, Michoacán, el cual también tramitó mi hermana MARIA DE LOS ANGELES BRAVO GARCIA Y/O ANGELA BRAVO GARCIA, a escondidas, de mala fe e ilícitamente, ya que para evitar el ejercicio de mi interés jurídico, se condujo con falsedad ante una autoridad judicial, al decir que era la única heredera. Su objetivo, quedarse con todo. \*EL TERCER ACTO reclamado consiste en la inscripción y registro del título o títulos de propiedad que haya tenido o hayan tenido los terceros perjudicados (principalmente mi hermana MARIA DE LOS ANGELES y/o ANGELES BRAVO GARCIA), los cuales al parecer están registrados bajo el tomo y registros antes señalados, ante el Registro Público de la Propiedad Raíz del Estado, en esta ciudad. Acto registral que constituye la génesis de carácter "ERGA OMNIS", el cual aquí se está combatiendo", se ha señalado como terceros interesados a J. JESUS FIERRO BRAVO y SERGIO FIERRO BRAVO, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2°, quedando a su disposición en la Actuaria de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, se hace de su conocimiento también, que deberán presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir sus derechos si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no comparecer dentro del término antes aludido, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijan en los estrados de este Tribunal.

Morelia, Mich., a 24 de septiembre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado

**Lic. Verónica Araceli Camorlinga Hernández**

Rúbrica.

(R.- 358768)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí**  
**EDICTO**

Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí, con residencia en Ciudad Valles.

Tercero Perjudicado: Manuel Noé Sánchez Cano

En los autos del juicio de amparo 90/2012-I, promovido en este Juzgado de Distrito por Eleno Galván Cruz, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, en el que Usted tiene el carácter de tercero perjudicado, el seis de agosto de dos mil doce, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo al juicio de garantías en comento por medio de edictos, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndosele saber que en la demanda de garantías el acto que se reclama de la autoridad responsable, es "a).- La Resolución Interlocutoria de fecha 10 de Febrero del 2012, mediante la cual la Junta Responsable da trámite a un Incidente supuestamente Liquidación de Salarios Caídos e Intereses Moratorios, no obstante que el Incidente que promovió el suscrito a través de mi Apoderada Legal fue el denominado INCIDENTE DE GASTOS DE EJECUCION E INTERESES POR TARDIO CUMPLIMIENTO DEL LAUDO, dictado dentro del Procedimiento Ordinario Laboral Expediente No. 40/2008. b).- El acuerdo de fecha 07 de Marzo del 2012, mediante el cual la Junta Responsable declara Improcedente el Incidente de Falta de Personalidad que promoví en contra del C. LIC. JESUS SANTOS MARTINEZ GALVAN. c).- La OMISION de dictar la Resolución correspondiente al Recurso de Revisión de Actos del C. Actuario adscrito a la Junta Responsable que se reservó en el acuerdo de fecha 07 de Marzo del 2012." y, que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el veintinueve de noviembre de dos mil doce a las nueve horas con cincuenta minutos.

Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de veinte de agosto de dos mil doce, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, sito en Abasolo 414, altos Primer Piso, Zona Centro, Ciudad Valles,

San Luis Potosí, dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, a hacer valer los derechos que estime pertinentes y que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, o bien, dentro de los municipios conurbados al en que reside este órgano de control constitucional, esto es, El Naranjo, Tamuín, Tanlajás, Aquismón y Tamasopo, todos de esta entidad federativa, apercibido para caso de no comparecer por sí o por apoderado que pueda representarlo, las ulteriores notificaciones que se ordenen en este asunto, se le harán por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado y que deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda en cuestión.

Ciudad Valles, S.L.P., a 31 de octubre de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí,  
con residencia en Ciudad Valles

**Lic. Adrián López Sosa**

Rúbrica.

(R.- 358865)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**Juicio Ordinario Civil 25/2009**  
**EDICTO**

Emplazamiento: Persona moral FLOMAC, Sociedad Anónima de Capital Variable e Indalecio Flores González.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de septiembre de dos mil doce, dictado en autos del Juicio Ordinario Civil 25/2009, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Chiapas, seguido por Angel Arce López, en su carácter de apoderado legal del Organismo Público Descentralizado, Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, así como del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad, Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en contra de Flomac, Sociedad Anónima de Capital Variable; Indalecio Flores González y compañía aseguradora Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima, haciéndoles saber que se les reclaman las siguientes prestaciones a) el pago de la cantidad de doscientos ochenta y cinco mil trescientos sesenta y tres pesos, por concepto de faltante de la póliza de fianza número 603309, otorgado por la Afianzadora Fianzas Monterrey, S.A. b). El pago de la cantidad de setecientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 41/100, por concepto de intereses moratorios por la no amortización de anticipo. c). El pago de la cantidad de ciento setenta y un mil setecientos veintiséis pesos 88/100, como pena convencional por concepto de cargo por supervisión de obra. d). El pago de la cantidad de ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y dos pesos, por concepto de sanción en virtud de incumplimiento y atraso en los trabajos de obra programados al contratista, más el impuesto al valor agregado. e). El pago de la cantidad de cuatro millones doscientos ochenta y dos mil novecientos cuarenta y seis pesos, por concepto de daños y perjuicios, derivados del ajuste de costos, y f). El pago de Gastos y Costas que se ocasionen por la tramitación del juicio antes mencionado y cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la autoridad federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría correspondiente del citado Juzgado, localizado en Boulevard Angel Albino Corzo, 2641, Edificio "A", Planta Baja, fraccionamiento Las Palmas, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de septiembre de 2012.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado

**Lic. Javier de Jesús Rodas Blanco**

Rúbrica.

(R.- 359174)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Chalco, México**  
**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México**  
**Segunda Secretaría**  
**EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 354/2009, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTHA ALICIA. FLORES CORDERO en su carácter de endosatario en procuración de JOSE ALEJANDRO LANDA CONEJO en contra de RICARDO MEDEL ROGERO y GABRIELA. SANTA CRUZ PARKER, se han señalado las doce horas (12:00) del día dieciocho (18) de diciembre de dos mil doce (2012), para que tenga verificativo la Tercera Almonede de Remate del bien inmueble embargado en autos, el cual esta ubicado en el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL LOS BOSQUES, MANZANA TERCERA, LOTE 20, CON UNA SUPERFICIE DE 300 METROS CUADRADOS, REGISTRADO BAJO EL NUMERO 019, LIBRO 1096, SECCION 1, DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES y las medidas y colindancias: AL NORTE: 10 MTS CON SIERRA HERMOSA; AL SUR: 10 METROS CON RESTO DEL LOTE 6, AL ORIENTE: 30 METROS CON LOTE 21; AL PONIENTE: 30 METROS CON JAIME DAVILA, sirviendo de base para el remate la cantidad actualizada por el perito tercero en discordia con la deducción del 10% de ésta siendo \$2'513,700.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo la postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad indicada, en consecuencia, anúnciese su venta convocándose a postores y notificando al demandado de la presente almoneda.

PUBLIQUESE POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, ASI COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION DEL EDICTO CON LA CELEBRACION DE LA ALMONEDA, DEBERAN MEDIAR NO MENOS DE CINCO DIAS. SE EXPIDE EN CHALCO, MEXICO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos  
**Lic. María Lilia Segura Flores**  
Rúbrica.

(R.- 352379)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,**  
**Hermosillo, Sonora**  
**575/2012 PPAL**  
**EDICTO**

TERCEROS PERJUDICADOS: REPRESENTANTE LEGAL DE JUAN CASTRO PERALTA, RENE SALGADO GONZALEZ Y BENJAMIN MONTOYA CORRELLA Y/O SU SUCESION

En el juicio de amparo 575/2012, promovido por Manuel Encinas Corella, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, contra actos del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito, con sede en esta ciudad y otra autoridad, por desconocerse el domicilio de los terceros perjudicados Juan Castro Peralta, Rene Salgado González y Benjamín Montoya Corella, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Excelsior", así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndoseles para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo en el término concedido, se les hará por medio de lista que se fija por estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 28 fracción III, de la Ley de Amparo, haciéndoseles de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este juzgado.

A). NOMBRE DEL QUEJOSO: "Scotiabank Inverlat", sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat.

B). TERCERO PERJUDICADO: Juan Castro Peralta y otros.

C). ACTO RECLAMADO:

1. Del Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito del Estado de Sonora, se reclama la resolución directa con fecha catorce de noviembre de dos mil once, en el toca número 340/2011, integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por los terceros perjudicados en contra del auto de cuatro

de abril de dos mil once, dictado por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, dentro del expediente número 744/2010, relativo a los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Mercantil, promovidos por los terceros perjudicados.

2. Del Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Distrito Judicial de Guaymas, Sonora, se reclama:

A. El auto de nueve de febrero de dos mil doce, dictado en el expediente número 744/2010 en cumplimiento de la resolución que se reclama en el punto anterior, auto mediante el cual se admite los medios preparatorios a juicio ordinario mercantil promovidos por los terceros perjudicados y se les concede la diligencia preparatoria den los términos solicitados, diligencia que consiste en la inspección judicial de papeles, libros, registros y demás documentos marcados con los incisos A) al R) de dicha solicitud, y requiere a la parte que represento para que los exhiba al momento de la inspección a fin de que se pueda llevar a cabo la diligencia preparatoria concedida.

B. De manera destacada e individual se reclama:

a) El requerimiento ordenado por la responsable en el auto del nueve de febrero de dos mil doce para efectos de que mi representada exhiba, al momento de la diligencia. Los papeles y documentos marcados con los incisos A) al R), de la solicitud de los terceros perjudicados; y,

b) El apercibimiento con multa equivalente a veinte veces el salario mínimo general vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al momento de hacerla efectiva, decretado en contra de mi representada en el auto de nueve de febrero de dos mil doce.

C. Asimismo, se reclama el auto del veintisiete de marzo de dos mil doce, mediante el cual:

Primero, se comisiona al Actuario Cuarto Ejecutor Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de Guaymas, Sonora, para que a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil doce, lleve a cabo la diligencia preparatoria concedida, esto es, la prueba de reconocimiento o inspección judicial, prueba que dice el juez, deberá desahogarse en los precisos términos del auto nueve de febrero de dos mil doce, lo que quiere decir que: i) se requiere a mi representada a fin de que al momento de la diligencia exhiba los documentos a que se refieren los terceros perjudicados – los descritos y relacionados del inciso A) al R) de la solicitud-, materia de la inspección; y, ii) apercibe a mi representada con multa de veinte veces el salario mínimo general vigente en la ciudad de Hermosillo, Sonora, al momento de hacerse efectiva, para el caso de que no exhiba los dichos papeles, libros, registros y demás documentos; y,

Segundo, se complementa el auto de nueve de febrero de dos mil doce, para el efecto de establecer que se les tiene a los accionantes promoviendo en su carácter de fideicomisarios.

D. se reclama la diligencia llevada a cabo a las nueve horas con diez minutos del día veinte de abril de dos mil doce, por el Actuario Segundo Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, diligencia en la que se le notificó a mi representada los autos de veintisiete de marzo y nueve de febrero ambos de dos mil doce, resoluciones que se reclama en los puntos anteriores.

E. Se reclama la diligencia llevada a cabo a las nueve horas del día treinta de abril de dos mil doce -ordenada en el auto de veintisiete de marzo de dos mil doce y llevada a cabo en los términos del auto de nueve de febrero del mismo año-, por el Actuario Cuarto Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de Guaymas, Sonora, quien en compañía del abogado de los actores, con esa fecha se constituyó en la sucursal de mi representada que se localiza en Avenida Serdán número 76 poniente, entre Calles 21 y 22, en la mencionada ciudad, y requirió al suscrito, por la exhibición de los papeles, libros, registros y demás documentos descritos en los incisos A) al R) antes mencionados.

F. Por último, reclamamos todas y cada uno de los autos, diligencias, constancias, actas y en general cualquier actuación y resolución judicial que sea consecuencia directa y/o indirecta de las resoluciones del catorce de noviembre de dos mil once, nueve de febrero de dos mil doce y veintisiete de marzo de dos mil doce, antes reclamada, así como todas las consecuencias que de hecho y por derecho se deriven de los mencionados actos.”

Atentamente

Hermosillo, Son., a 22 de octubre de 2012.

La Secretaria del Juzgado Segundo de

Distrito en el Estado de Sonora

**Liz Milagros Hurtado Sicre**

Rúbrica.

(R.- 358413)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla.

TERCERO PERJUDICADO: EDUARDO RAFAEL DURAN ORTEGA EN EL JUICIO DE AMPARO 1172/2012 de este juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, PROMOVIDO POR EDGAR DIAZ DE OLARTE, contra actos del JUEZ PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJOTZINGO, PUEBLA; se ha señalado como tercero perjudicado a EDUARDO RAFAEL DURAN ORTEGA y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: PRIMERA PUBLICACION EL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE, SEGUNDA PUBLICACION EL SEIS DE DICIEMBRE Y TERCERA PUBLICACION EL DIECISIETE DE DICIEMBRE, TODOS DE DOS MIL DOCE, en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada.

Queda a disposición de la parte tercero perjudicada de mérito en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda de garantías, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Pue., a 31 de octubre de 2012.  
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla  
**Aída Araceli Ramírez Lozano**  
Rúbrica.

(R.- 359081)

## AVISOS GENERALES

---

**CONSTRUCTORA PROFUSA, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**

El Administrador Unico de la sociedad CONSTRUCTORA PROFUSA, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 17 de su estatuto vigente convoca a los Accionistas de la sociedad a participar en la:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Que se llevará a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de diciembre de 2012 a las 11:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en avenida Insurgentes Sur número setecientos veinticuatro, piso doce, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. PROPUESTA, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD;**
- II. DISCUSION Y, EN SU CASO, RATIFICACION DEL ADMINISTRADOR UNICO;**
- III. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES;**
- IV. ELABORACION, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.**

Atentamente  
México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.  
Administrador Unico  
**Ricardo Funtanet Mange**  
Rúbrica.

(R.- 359161)

**Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Sala Regional en Materia de Propiedad Intelectual**  
**Expediente: 2077/11-EPI-01-2**

**EDICTO**

ACTOR: SAMUEL VALENTE CHAVEZ CRUZ  
FARMACIAS RUBI DE TAMPICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 2077/11-EPI-01-2, promovido por SAMUEL VALENTE CHAVEZ CRUZ, en contra de la resolución contenida en el oficio con número de folio 21705 de 30 de agosto de 2011, por la que la Subdirectora Divisional de Procesos de Propiedad Industrial de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, negó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 594296 FARMACIAS RUBI ESPECIALIZADAS Y DISEÑO; se dictó un acuerdo con fecha 1 de octubre de 2012, en donde se ordenó emplazar a FARMACIAS RUBI DE TAMPICO, S.A. DE C.V., al juicio citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo reformado y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, reforma publicada el 10 de diciembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur número 881, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 reformado de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

México, D.F., a 1 de octubre de 2012.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

La C. Magistrada Instructora de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

**Lic. María de los Angeles Garrido Bello**

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Mauricio Alberto Ramírez Mendoza**

Rúbrica.

**(R.- 358156)**

---

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**DIRECTORIO**

|                         |                                                                                    |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|
| Conmutador:             | 50 93 32 00                                                                        |
| Inserciones:            | Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081                                                  |
| Sección de Licitaciones | Ext. 35084                                                                         |
| Producción:             | Exts. 35094 y 35100                                                                |
| Suscripciones y quejas: | Exts. 35181 y 35009                                                                |
| Domicilio:              | Río Amazonas No. 62<br>Col. Cuauhtémoc, México, D.F.<br>C.P. 06500<br>México, D.F. |

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**  
**CONSTRUCTORA RIEFRA, S.A. DE C.V.**  
**CONVOCATORIA**



El Presidente del Consejo de Administración, el señor Ricardo Funtanet Mange, conforme a lo ordenado en la sesión de consejo de fecha 6 de noviembre de 2012 y con fundamento en el estatuto vigente de la sociedad CONSTRUCTORA RIEFRA, S.A. DE C.V., convoca a los Accionistas de la sociedad a participar en la:

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Que se llevará a cabo en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 13 de diciembre de 2012 a las 12:00 horas, en el domicilio social de la sociedad, ubicado en avenida Insurgentes Sur número setecientos veinticuatro, piso doce, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, México, Distrito Federal, a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I. PROPUESTA, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION DE LA REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD;**

**II. PROPUESTA, DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION PARA CAMBIAR LA FORMA DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD DE CONSEJO DE ADMINISTRACION A ADMINISTRADOR UNICO; Y, EN SU CASO DESIGNACION DE ADMINISTRADOR UNICO Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES;**

**III. DESIGNACION DE DELEGADOS ESPECIALES;**

**IV. ELABORACION, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.**

Atentamente

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.

Presidente del Consejo de Administración

**Ricardo Funtanet Mange**

Rúbrica.

**(R.- 359149)**

**CLUB DE RAQUETA EL YAQUI, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Con fundamento en el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las cláusulas octava y novena de los estatutos sociales, en primera convocatoria, se convoca a todos los accionistas de Club de Raqueta el Yaqui, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, ubicado en las calles de José María Castorena número 460, colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa, en México, Distrito Federal, código postal 05200, el día 20 de diciembre de 2012, a partir de las 18:00 horas, para desahogar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

**I.-** Presentación, discusión y en su caso aprobación o modificación de los actos y del informe del Consejo de Administración, conjuntamente con el informe del comisario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo los estados financieros al 31 de diciembre de 2011, así como la aplicación de resultados de la sociedad, en su caso.

**II.-** Informe especial del Consejo de Administración sobre el estado y marcha de los negocios sociales al 30 de noviembre de 2012, y su proyección al año 2013 y opinión del comisario de la sociedad.

**III.-** Proposición, designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y del comisario.

**IV.-** Asuntos generales.

**V.-** Designación de delegados para protocolizar los acuerdos tomados por la Asamblea.

La información relativa a la marcha y situación financiera de la sociedad a que se refiere el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, está a disposición de los señores accionistas para su consulta, en las oficinas de la Gerencia del Club, ubicadas en el domicilio social ya mencionado, durante los próximos 15 días contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria.

La participación en la Asamblea está sujeta a la comprobación de su calidad de accionistas en términos de la cláusula novena numeral 4, de los Estatutos Sociales. Los accionistas podrán asistir personalmente o por medio de mandatario en los términos establecidos en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de la cláusula novena de los Estatutos Sociales.

México, D.F., a 22 de noviembre de 2012.

El Presidente del Consejo de Administración

**Alfonso Cassab Tirado**

Rúbrica.

**(R.- 359128)**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**

**EDICTO**

En relación con los adeudos al Organismo Desconcentrado denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano (SENEAM) por el uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), emitió el oficio número 1.2.020449, de fecha 13 de noviembre de 2012, mediante el cual se comunicó la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291 fracción I de la Ley Federal de Derechos, a los usuarios que más adelante se detallan, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289 fracción I del citado ordenamiento legal por el monto y el periodo que a continuación se indica:

| <b>EMPRESA</b>                                  | <b>MONTO<br/>SIN ACTUALIZACION Y<br/>RECARGOS FISCALES</b>                          | <b>PERIODO</b>                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| AEROTAXIS PABA,<br>S.A. DE C.V.                 | \$3,250.33 (TRES MIL<br>DOSCIENTOS CINCUENTA<br>PESOS 33/100 M.N.)                  | Enero, marzo, mayo, agosto, octubre<br>y noviembre de 2005.                                                                                                                          |
| AERO TRANSPORTES DEL<br>HUMAYA, S.A. DE C.V.    | \$25,183.65 (VEINTICINCO MIL<br>CIENTO OCHENTA Y TRES<br>PESOS 65/100 M.N.)         | Marzo de 2005 y enero a noviembre<br>de 2010.                                                                                                                                        |
| SERVICIOS AEROJAL,<br>S.A. DE C.V.              | \$2,563.05 (DOS MIL<br>QUINIENTOS SESENTA Y TRES<br>PESOS 05/100 M.N.)              | Enero a diciembre de 2005 y enero a<br>mayo de 2006.                                                                                                                                 |
| VIAJES DON GOYO,<br>S.A. DE C.V.                | \$3,971.36 (TRES MIL<br>NOVECIENTOS SETENTA Y UN<br>PESOS 36/100 M.N.)              | Octubre de 2010 y mayo, agosto y<br>noviembre de 2011.                                                                                                                               |
| TRANSPAIS AEREO,<br>S.A. DE C.V.                | \$1,356.54 (UN MIL<br>TRESCIENTOS CINCUENTA Y<br>SEIS PESOS 54/100 M.N.)            | Enero, febrero, mayo, junio, julio,<br>agosto, septiembre, octubre,<br>noviembre y diciembre de 2006.                                                                                |
| AERONAUTICA LA<br>ESPERANZA, S.A. DE C.V.       | \$9,156.22 (NUEVE MIL CIENTO<br>CINCUENTA Y SEIS PESOS<br>22/100 M.N.)              | Enero, febrero, marzo, agosto y<br>septiembre de 2005.                                                                                                                               |
| AERO EJECUTIVA NIETO,<br>S.A. DE C.V.           | \$1,398.35 (UN MIL<br>TRESCIENTOS NOVENTA Y<br>OCHO PESOS 35/100 M.N.)              | Enero de 2005.                                                                                                                                                                       |
| TRANSPORTES AEREOS<br>DE XALAPA, S.A. DE C.V.   | \$934.56 (NOVECIENTOS<br>TREINTA Y CUATRO PESOS<br>56/100 M.N.)                     | Febrero de 2011.                                                                                                                                                                     |
| SERVICIOS AEREOS DEL<br>ALTIPLANO, S.A. DE C.V. | \$163.80 (CIENTO SESENTA Y<br>TRES PESOS 80/100 M.N.)                               | Noviembre de 2011.                                                                                                                                                                   |
| SERVICIOS AEREOS DEL<br>CENTRO, S.A. DE C.V.    | \$61,463.05 (SESENTA Y UN MIL<br>CUATROCIENTOS SESENTA Y<br>TRES PESOS 05/100 M.N.) | Enero a diciembre de 2005 y enero a<br>octubre de 2006.                                                                                                                              |
| EXCAVACIONES Y<br>PAVIMENTOS, S.A. DE C.V.      | \$8,736.13 (OCHO MIL<br>SETECIENTOS TREINTA Y SEIS<br>PESOS 13/100 M.N.)            | Abril a diciembre de 2005.                                                                                                                                                           |
| CENTRAL DE DISCOS DE<br>REYNOSA, S.A. DE C.V.   | \$86.15 (OCHENTA Y SEIS<br>PESOS 15/100 M.N.)                                       | Junio y octubre de 2005.                                                                                                                                                             |
| AERO TOMZA, S.A. DE C.V.                        | \$33,035.31 (TREINTA Y TRES<br>MIL TREINTA Y CINCO PESOS<br>31/100 M.N.)            | Marzo de 2005; enero, febrero y<br>mayo de 2008; octubre de 2009;<br>enero, marzo, mayo, julio, agosto,<br>octubre, noviembre y diciembre de<br>2010 y septiembre y octubre de 2011. |
| PAL AEROLINEAS,<br>S.A. DE C.V.                 | \$8,079.05 (OCHO MIL SETENTA<br>Y NUEVE PESOS 05/100 M.N.)                          | Noviembre de 2008.                                                                                                                                                                   |

|                                            |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ATA AIRLINES INC.                          | \$11,415.31 (ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 31/100 M.N.)                                 | Marzo de 2008.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| CUSTOM AIR TRANSPORT INC.                  | \$28,961.06 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 06/100 M.N.)                       | Junio de 2005, abril, junio, julio, octubre y noviembre de 2006 y febrero, marzo y abril de 2007.                                                                                                                                                                |
| KELOWNA FLIGHTCRAFT AIR CHARTER LTD.       | \$898.80 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)                                       | Mayo de 2005.                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ALLEGiant AIR INC.                         | \$136,442.81 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 81/100 M.N.)       | Abril 2007, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2008; marzo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2009; marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre de 2010; enero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, octubre y noviembre de 2011. |
| FINNAIR OYJ LEASURE FLIGHTS                | \$16,106.10 (DIECISEIS MIL CIENTO SEIS PESOS 10/100 M.N.)                                     | Octubre de 2005.                                                                                                                                                                                                                                                 |
| THOMAS COOK AIRLINES UK LIMITED            | \$234,345.94 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 94/100 M.N.) | Diciembre de 2008; febrero, abril, mayo, junio y noviembre de 2009; abril, junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2010 y marzo a octubre de 2011.                                                                                                         |
| KITTY HAWK AIR CARGO INC.                  | \$9,185.61 (NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 61/100 M.N.)                               | Enero de 2005; julio y agosto de 2006; enero de 2007 y enero y diciembre de 2008.                                                                                                                                                                                |
| MN AIRLINES LLC D/B/A SUN COUNTRY AIRLINES | \$767.50 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)                                      | Julio y agosto de 2011.                                                                                                                                                                                                                                          |
| LIVINGSTON SPA.                            | \$21,117.84 (VEINTIUN MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 84/100 M.N.)                                | Junio de 2009 y febrero, abril, mayo, julio, agosto, septiembre y octubre de 2010.                                                                                                                                                                               |
| AIR TAHOMA INC.                            | \$26,466.07 (VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 07/100 M.N.)                   | Diciembre de 2005; mayo, julio y septiembre de 2006; julio de 2007; febrero, junio, julio y noviembre de 2008 y enero de 2009.                                                                                                                                   |
| SUN WORLD INTERNATIONAL INC.               | \$78.48 (SETENTA Y OCHO PESOS 48/100 M.N.)                                                    | Febrero de 2009.                                                                                                                                                                                                                                                 |

Así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; y toda vez que se desconoce el domicilio de los usuarios, o bien, en el caso de los extranjeros no han dejado representante legal en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se ordenó notificar dicho documento por medio de edictos, para lo cual se harán publicaciones que contendrán un resumen de las resoluciones por notificar, dichas publicaciones deberán efectuarse por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, quedando a disposición de los citados usuarios el expediente integrado para tal efecto, en las oficinas de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, ubicado en avenida Universidad sin número, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, Distrito Federal. El comunicado que se notifica señala lo siguiente:

**PRIMERO.-** Se comunica a los usuarios relacionados en el antecedente 6 del presente oficio, la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano, de conformidad con el artículo 291

fracción I de la Ley Federal de Derechos, por no haber presentado a SENEAM los comprobantes de pago del derecho establecido en el artículo 289 fracción I del citado ordenamiento legal, correspondientes a los meses señalados en el referido antecedente 6, así como no haber presentado la relación que contiene el cálculo de las operaciones realizadas; situación que se mantendrá hasta en tanto dichos usuarios acrediten haber cumplido con los pagos señalados, más recargos y actualizaciones correspondientes.

Se continuarán prestando los servicios de navegación aérea únicamente a las aeronaves de los usuarios antes señalados, que se encuentren en vuelo al momento en que surta efectos la notificación del presente oficio.

**SEGUNDO.-** Se informa a la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como a Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano, la suspensión comunicada a los usuarios referidos en el antecedente 6 del presente oficio, para que en términos de las leyes vigentes, puedan tomar las acciones conducentes para hacer efectiva la suspensión referida en el numeral PRIMERO.

**TERCERO.-** Se informa a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Servicio de Administración Tributaria, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 291 fracción I, último párrafo de la Ley Federal de Derechos, se comunica a los usuarios referidos en el antecedente 6 del presente oficio la suspensión del uso, goce o aprovechamiento del espacio aéreo mexicano.

**CUARTO.-** Notifíquese por edictos en términos de lo dispuesto en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debido a que se desconoce el domicilio de los usuarios referidos en el antecedente 6 del presente oficio, o bien, en el caso de los extranjeros no han dejado representante legal para dichos efectos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 13 de noviembre de 2012.

El Titular de la Unidad

**Gerardo Sánchez Henkel**

Rúbrica.

**(R.- 358925)**

**Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural**

**Gerencia de Recursos Humanos, Materiales y Servicios**

**BASES PARA LA ENAJENACION DE BIENES MUEBLES (TRES VEHICULOS AUTOMOTORES),  
MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. FOCIR-LPN-01-12**

EL FONDO DE CAPITALIZACION E INVERSION DEL SECTOR RURAL, EN LO SUCESIVO FOCIR, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 11, FRACCION I, 128, 131, 132, 139 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACION, DISPOSICION FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL FOCIR, A TRAVES DE LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE FINANZAS Y SERVICIOS INSTITUCIONALES DEL FOCIR, UBICADA EN CIRCUITO GUILLERMO GONZALEZ CAMARENA NUMERO 1000, PISO 3, COLONIA CENTRO DE CIUDAD SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON, CODIGO POSTAL 01210, MEXICO, D.F., CON NUMERO TELEFONICO 50-81-09-36, CORREOS ELECTRONICOS: [rmartinez@focir.gob.mx](mailto:rmartinez@focir.gob.mx) Y/O [rvazquez@focir.gob.mx](mailto:rvazquez@focir.gob.mx), LLEVARA A CABO LA LICITACION PUBLICA No. FOCIR-LPN-01-12, PARA LA ENAJENACION DE TRES VEHICULOS AUTOMOTORES, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CALENDARIO:

|                                                   |                                                             |
|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|
| <b>DESCRIPCION DE LA LICITACION</b>               | ENAJENACION DE BIENES MUEBLES (TRES VEHICULOS AUTOMOTORES). |
| <b>VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y VEHICULOS</b>     | 3/12/2012 AL 7/12/2012 (DE 10:00 A 14:30 HRS.).             |
| <b>JUNTA DE ACLARACIONES A LAS BASES</b>          | 10/12/2012 (12:00 P.M.).                                    |
| <b>ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS</b> | 12/12/2012 (12:00 P.M.).                                    |
| <b>ACTO DE FALLO</b>                              | 14/12/2012 (12:00 P.M.).                                    |

FECHA DE EXPEDICION: 27 DE NOVIEMBRE DE 2012.

Gerente de Recursos Humanos, Materiales y Servicios

**Lic. Rogelio Alonso Vázquez Cordero**

Rúbrica.

**(R.- 359148)**

**ALLIN SUPPLIES, S.A. DE C.V.  
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

## 14 DE NOVIEMBRE DE 2012

|                                   |               |
|-----------------------------------|---------------|
| Activo: Cargos y Gastos Diferidos | \$13,611.00   |
| <b>Pasivo</b>                     | <b>\$0.00</b> |
| Capital Social                    | \$321,000.00  |
| Pérdidas acumuladas               | \$307,389.00  |
| Total Activo y Capital            | \$13,611.00   |

En su caso, la parte que a cada socio le corresponda del haber social, se repartirá en forma proporcional a su participación.

México, D.F., a 14 de noviembre de 2012.

Liquidador Unico  
**Alfonso Mata García**  
 Rúbrica.

(R.- 359138)

**ADVERTAINMENT FIRE MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL FINAL DE LIQUIDACION**  
**AL 19 DE OCTUBRE DE 2012**

**Activo**

|                                                                                       |             |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Activo circulante                                                                     |             |
| Efectivo y equivalentes                                                               | \$ -        |
| Cuentas por cobrar, neto                                                              | -           |
| Compañías relacionadas                                                                | -           |
| Otras cuentas por cobrar                                                              | -           |
| Impuestos por recuperar                                                               | -           |
| Pagos anticipados                                                                     | -           |
| Total del activo circulante                                                           | -           |
| Mobiliario y equipo y mejoras a locales arrendados, neto                              | -           |
| Impuestos a la utilidad y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos | -           |
| Depósitos en garantía                                                                 | -           |
|                                                                                       | <u>\$ -</u> |

**Pasivo y Capital Contable**

|                                                             |             |
|-------------------------------------------------------------|-------------|
| Pasivo circulante                                           |             |
| Cuentas por pagar a medios                                  | \$ -        |
| Pasivos acumulados                                          | -           |
| Provisiones                                                 | -           |
| Otras cuentas por pagar                                     | -           |
| Impuestos a la utilidad                                     | -           |
| Participación de los trabajadores en la uti                 | -           |
| Compañías tenedora y relacionadas                           | -           |
| Ingresos diferidos                                          | -           |
| Total del pasivo circulante                                 | -           |
| Beneficios a los empleados                                  | -           |
| Déficit en la inversión en acciones de compañía subsidiaria | -           |
| Total del pasivo                                            | -           |
| Capital contable:                                           |             |
| Capital social                                              | 50,000      |
| Déficit acumulado                                           | (50,000)    |
| Utilidad (Pérdida) del ejercicio                            | -           |
| Total del capital contable                                  | -           |
| Compromisos y pasivos contingentes                          | -           |
|                                                             | <u>\$ -</u> |

México, D.F., a 24 de octubre de 2012.

Liquidador  
**C.P. Adrián Calderón Miranda**  
 Rúbrica.

(R.- 358356)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**

HECTOR JAVIER VELAZQUEZ Y CORONA, Director General de la empresa denominada Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (AICM), concesionaria del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, personalidad que acredito con las escrituras públicas números 111,767, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil número 238577, el día 10 de marzo de 2005 y la 112,073 de fecha 12 de mayo de 2005, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en el Folio Mercantil número 238577, con fecha 20 de junio de 2005, pasadas ante la fe del licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 15 del Distrito Federal; empresa que en términos de lo establecido en el título de concesión, que le otorgó el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 29 de junio de 1998, mismo que fue modificado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de junio de 2004, tiene facultad de cobrar las tarifas que le autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la participación que le corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, de acuerdo con lo señalado en el capítulo VIII numeral 8.1., del mismo, y

#### CONSIDERANDO

Que el Titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio 102-K-238 del 24 de mayo de 2005, girado al Titular de la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tuvo a bien determinar el mecanismo de ajuste a la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) nacional e internacional expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, conforme al incremento correspondiente al que observe el Índice de Precios al Consumidor para el Total de los Consumidores Urbanos, publicado por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos de América, por el periodo anual comprendido entre los meses de octubre de los años inmediatos anteriores a su aplicación, por lo que las tarifas entrarán en vigor a partir del 1 de enero de cada año.

Que el mecanismo de ajuste al precio de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) nacional e internacional, expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, por los servicios que presta AICM se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2005.

Que con base en lo anterior, el valor de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) nacional e internacional ajustadas y expresadas en dólares de los Estados Unidos de América es el siguiente:

#### TARIFA DE USO DE AEROPUERTO POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

| TUA NACIONAL | TUA INTERNACIONAL |
|--------------|-------------------|
| \$15.76      | \$19.40           |

\*La TUA nacional e internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente AICM determinará su equivalente en pesos mexicanos utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación el Banco de México, para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de aplicación:

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es nacional.
2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto, si su destino final es el extranjero.
3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:
  - a) Los menores de hasta dos años.
  - b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.
  - c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
  - d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

Las presentes tarifas nacional e internacional entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 2013 y estarán vigentes hasta el 31 de diciembre del mismo año, salvo disposición expresa de la autoridad competente.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2012.

Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.

Director General

**Lic. Héctor Javier Velázquez y Corona**

Rúbrica.

(R.- 359140)

**ABB MEXICO, S.A. DE C.V.**

L.T.S. PENINSULAR, S.A. DE C.V.  
 SUBESTACIONES ORIENTAL CENTRO, S.A. DE C.V.  
 CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN ABB MEXICO, S.A. DE C.V.,  
 CON L.T.S. PENINSULAR, S.A. DE C.V. Y  
 SUBESTACIONES ORIENTAL CENTRO, S.A. DE C.V.

CLAUSULAS

**PRIMERA.** La fusión de ABB México, S.A. de C.V. con L.T.S. Peninsular, S.A. de C.V. y Subestaciones Oriental Centro, S.A. de C.V., tendrá efecto en la fecha en que el instrumento público que se expida, quede inscrito en el Registro Público de Comercio del domicilio social de las sociedades, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando como base los balances de las sociedades al 31 de diciembre de 2011, con los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de las sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.

**SEGUNDA.** Como resultado de la fusión, subsistirá ABB México, S.A. de C.V. y desaparecerán L.T.S. Peninsular, S.A. de C.V. y Subestaciones Oriental Centro, S.A. de C.V. Los activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de L.T.S. Peninsular, S.A. de C.V. y Subestaciones Oriental Centro, S.A. de C.V., se convertirán en activos, pasivos, capital social, derechos y obligaciones de ABB México, S.A. de C.V.

**TERCERA.** De conformidad con lo establecido por el artículo 134 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y como resultado de la fusión materia de este acuerdo, se extinguirá el capital social que ABB México, S.A. de C.V. tiene en L.T.S. Peninsular, S.A. de C.V., en la cantidad de \$25,001.00 (VEINTICINCO MIL UN PESOS 00/100 M.N.) y en Subestaciones Oriental Centro, S.A. de C.V. en la cantidad de \$25,001.00 (VEINTICINCO MIL UN PESOS 00/100 M.N.), dándose una cantidad total de \$50,002.00 (CINCUENTA MIL DOS PESOS 00/100 M.N.), y cancelándose en consecuencia, 25,001 acciones que tiene en L.T.S. Peninsular, S.A. de C.V. y en otras 25,001 acciones que tiene en Subestaciones Oriental Centro, S.A. de C.V., como principal accionista de ambas sociedades que se fusionan.

Asimismo, como resultado de la fusión, el capital social variable de ABB México, S.A. de C.V., se incrementará en la cantidad de \$49,998.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al capital social de L.T.S. Peninsular, S.A. de C.V. y Subestaciones Oriental Centro, S.A. de C.V. En tal virtud, como resultado de la fusión, el capital social de ABB México, S.A. de C.V., será la cantidad de \$607'361,519.00 (SEISCIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), representado por 607'361,519 acciones con valor nominal de \$1.00 (UN PESO 00/100 M.N.), cada una, del cual corresponde la cantidad de 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.), a la porción mínima fija representada por 1'000,000 de acciones de la Serie A y la cantidad de \$606'361,519.00 (SEISCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.), a la porción variable de dicho capital, representada por 606'361,519 acciones de la Serie B, distribuido de la siguiente manera:

| ACCIONISTAS                       |  | ACCIONES  |             |
|-----------------------------------|--|-----------|-------------|
|                                   |  | SERIE A   | SERIE B     |
| Asea Brown Boveri, S.A. de C.V.   |  | 999,999   | 606'361,519 |
| Juan José López de Silanes Molina |  | 1         |             |
|                                   |  |           |             |
| Subtotal                          |  | 1'000,000 | 606'361,519 |
| Total                             |  |           | 607'361,519 |

**CUARTA.** En virtud de lo estipulado en la cláusula anterior, deberán hacerse los asientos contables que correspondan y cancelarse en su oportunidad las acciones de L.T.S. Peninsular, S.A. de C.V. y Subestaciones Oriental Centro, S.A. de C.V., que se encuentran en circulación.

**QUINTA.** Con el objeto de que surta efectos la fusión, los adeudos de L.T.S. Peninsular, S.A. y Subestaciones Oriental Centro, S.A. de C.V., se considerarán vencidos y pagaderos a la vista en el domicilio de ABB México, S.A. de C.V., en la fecha en que surta efectos la fusión, salvo aquéllos respecto de los cuales hubiere obtenido la conformidad de los acreedores respectivos para cobrar los adeudos en fechas posteriores.

**SEXTA.** La sociedad fusionante seguirá conservando su denominación de ABB México, S.A. de C.V.

**SEPTIMA.** El administrador único, funcionarios y comisarios tanto de L.T.S. Peninsular, S.A. de C.V. como de Subestaciones Oriental Centro, S.A. de C.V., cesarán sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los consejeros y comisarios de ABB México, S.A. de C.V.

**OCTAVA.** Los poderes otorgados por las sociedades que desaparecen quedarán cancelados al consumarse la fusión.

Para constancia y para los efectos de la publicación correspondiente se transcriben a continuación los balances de la sociedad al 31 de diciembre de 2011.

**ABB MEXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**  
Activo

**Activo**

Activo circulante:

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Efectivo e inversiones temporales | 306,417,972 |
|                                   | 306,417,972 |

Cuentas por cobrar:

|                              |               |
|------------------------------|---------------|
| Clientes, neto (Nota 3)      | 523,742,223   |
| Obra por aprobar (Nota 4)    | 146,407,906   |
| Deudores diversos            | 18,770,533    |
| Partes relacionadas (Nota 5) | 250,008,548   |
| Impuestos por recuperar      | 74,138,348    |
|                              | 1,013,067,558 |

|                            |             |
|----------------------------|-------------|
| Inventarios, neto (Nota 6) | 568,379,291 |
|----------------------------|-------------|

|                         |            |
|-------------------------|------------|
| Anticipos a proveedores | 63,358,654 |
|-------------------------|------------|

|                   |            |
|-------------------|------------|
| Pagos anticipados | 37,511,945 |
|-------------------|------------|

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| Depósitos en garantía | 19,507,001 |
|-----------------------|------------|

|                             |               |
|-----------------------------|---------------|
| Total del activo circulante | 2,008,242,421 |
|-----------------------------|---------------|

Activo no circulante:

|                                   |             |
|-----------------------------------|-------------|
| Inversión en subsidiaria (Nota 2) | 268,861,296 |
|-----------------------------------|-------------|

|                                               |             |
|-----------------------------------------------|-------------|
| Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 7) | 449,175,297 |
|-----------------------------------------------|-------------|

|                                            |             |
|--------------------------------------------|-------------|
| Impuesto sobre la renta diferido (Nota 16) | 210,932,368 |
|--------------------------------------------|-------------|

|                                                                         |            |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|
| Participación de los trabajadores en las utilidades diferidas (Nota 14) | 64,820,548 |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|

|                                |             |
|--------------------------------|-------------|
| Total del activo no circulante | 993,789,509 |
|--------------------------------|-------------|

|                  |               |
|------------------|---------------|
| Total del activo | 3,002,031,930 |
|------------------|---------------|

Pasivo y capital contable

Pasivo a corto plazo:

|                              |            |
|------------------------------|------------|
| Préstamos bancarios (Nota 9) | 26,583,746 |
|------------------------------|------------|

|                                                                |            |
|----------------------------------------------------------------|------------|
| Arrendamientos capitalizables, porción a corto plazo (Nota 10) | 10,045,344 |
|----------------------------------------------------------------|------------|

|             |             |
|-------------|-------------|
| Proveedores | 359,810,354 |
|-------------|-------------|

|                                    |            |
|------------------------------------|------------|
| Obra cobrada por ejecutar (Nota 4) | 78,984,727 |
|------------------------------------|------------|

|                                             |           |
|---------------------------------------------|-----------|
| Instrumentos financieros derivados (Nota 8) | 8,654,369 |
|---------------------------------------------|-----------|

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| Partes relacionadas (Nota 5) | 454,803,613 |
|------------------------------|-------------|

|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| Impuesto al valor agregado por pagar | 79,386,018 |
|--------------------------------------|------------|

|                                                                     |             |
|---------------------------------------------------------------------|-------------|
| Otras cuentas por pagar, provisiones y pasivos acumulados (Nota 11) | 264,001,148 |
|---------------------------------------------------------------------|-------------|

|                                                     |            |
|-----------------------------------------------------|------------|
| Beneficios directos a los empleados y PTU (Nota 14) | 35,915,987 |
|-----------------------------------------------------|------------|

|                                                                     |             |
|---------------------------------------------------------------------|-------------|
| Estimación para garantías y estimación para contingencias (Nota 18) | 168,344,545 |
|---------------------------------------------------------------------|-------------|

|                                 |             |
|---------------------------------|-------------|
| Anticipos de clientes (Nota 19) | 190,698,079 |
|---------------------------------|-------------|

|                                |               |
|--------------------------------|---------------|
| Total del pasivo a corto plazo | 1,677,227,930 |
|--------------------------------|---------------|



|                                                                                                 |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| Pasivo a largo plazo:                                                                           |               |
| Partes relacionadas (Nota 5)                                                                    | 1,936,626     |
| Arrendamientos capitalizables (Nota 10)                                                         | 7,805,381     |
| Reserva para pensiones, prima de antigüedad y beneficios por terminación de empleados (Nota 13) | 89,774,165    |
| Total del pasivo a largo plazo                                                                  | 99,516,172    |
| Total del pasivo                                                                                | 1,776,744,102 |
| Capital contable (Nota 15):                                                                     |               |
| Capital social                                                                                  | 1,028,311,273 |
| Prima en emisión de acciones                                                                    | 6,575,810     |
| Reserva legal                                                                                   | 19,765,861    |
| Utilidades retenidas                                                                            | 170,634,884   |
| Total del capital contable                                                                      | 1,225,287,828 |
| Total del pasivo y capital contable                                                             | 3,002,031,930 |

**L.T.S. PENINSULAR, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

**Activo**

|                       |           |
|-----------------------|-----------|
| Activo a corto plazo: |           |
| Efectivo              | 2,630,025 |
| Total del activo      | 2,630,025 |

Pasivo y capital contable deficitario

**Pasivo**

|                                               |             |
|-----------------------------------------------|-------------|
| ABB México, S.A. de C.V. (Nota 2)             | 5,974,388   |
| Total del pasivo                              | 5,974,388   |
| Capital contable (déficit) (Nota 3):          |             |
| Capital social                                | 93,988      |
| Pérdidas acumuladas                           | (3,438,351) |
| Total del capital contable (déficit)          | (3,344,363) |
| Total del pasivo y capital contable (déficit) | 2,630,025   |

**SUBESTACIONES ORIENTAL CENTRO, S.A. DE C.V.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

**Activo**

|                   |         |
|-------------------|---------|
| Activo circulante |         |
| Efectivo          | 141,293 |
| Total del activo  | 141,293 |

**Pasivo**

|                                               |             |
|-----------------------------------------------|-------------|
| ABB México, S.A. de C.V. (Nota 2)             | 1,379,598   |
| Total del pasivo                              | 1,379,598   |
| Capital contable (déficit) (Nota 3):          |             |
| Capital social                                | 93,988      |
| Pérdidas acumuladas                           | (1,332,293) |
| Total del capital contable (déficit)          | (1,238,305) |
| Total del pasivo y capital contable (déficit) | 141,293     |

México, D.F., a 15 de noviembre de 2012.

Secretario

**Lic. Daniel Antonio del Río Loaiza**

Rúbrica.

**(R.- 359155)**

**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro S.C.T. Campeche**  
LICITACION PUBLICA No. CSCT-04-SA-03-2012  
CONVOCATORIA CSCT-04-SA-03-2012  
PARA LA VENTA POR PARTIDA DE DESECHO FERROSO POR KILOS  
PROVENIENTE DE UNA EMBARCACION

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, llevará a cabo a través del Centro SCT Campeche, la venta por partida de desecho ferroso por kilos proveniente de una embarcación mediante el procedimiento de licitación pública número CSCT-04-SA-03-2012, en la cual podrán participar todas las personas físicas y/o morales que deseen hacerlo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la presente licitación, y en cumplimiento a lo establecido en las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de diciembre del dos mil cuatro.

| Descripción del bien | Cantidad | U/Med.  | Ubicación                                                                                |
|----------------------|----------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Embarcación "Pollux" | 1        | Partida | Instalaciones del Parque Industrial Portuario Laguna Azul en Ciudad del Carmen, Campeche |

El precio de venta se encuentra contemplado en las bases de la licitación así como los días y horarios de verificación del bien y la venta de bases será del 27 de noviembre al 10 de diciembre de 2012, las fechas de pago y retiro de los bienes, se encuentran contempladas en las bases de la presente licitación, asimismo, el costo de las bases será de \$600.00 (seiscientos pesos 00/100 m.n.).

Los interesados deberán garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado a nombre de la Tesorería de la Federación por el 10% del valor para venta del bien sujeto a licitar, asimismo, las bases de la licitación como las especificaciones detalladas estarán a su disposición en el Departamento de Recursos Materiales, de la Subdirección de Administración, de este Centro SCT Campeche, sita en avenida Las Palmas sin número, colonia Estación Antigua, código postal 24020, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el segundo día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas.

El bien se encuentra depositado en las instalaciones del Parque Industrial Portuario Laguna Azul en Ciudad del Carmen, Campeche, donde podrá ser verificado del 27 de noviembre al 10 de diciembre de 2012, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, previa autorización.

El acto de presentación y apertura de ofertas de esta licitación se celebrará el día 11 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro SCT Campeche, el acto de fallo será el 13 de diciembre de 2012 a las 11:00 horas.

Asimismo, una vez emitido el fallo, se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto de la partida que se declaró desierta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y 10% menos en segunda almoneda, participando quienes cumplan con los requisitos que se establecen en las bases de la presente licitación.

Atentamente  
Sufragio Efectivo. No Reelección.  
San Francisco de Campeche, a 27 de noviembre de 2012.  
El Director General del Centro S.C.T. Campeche  
**Ing. Eduardo Rodríguez Abreu**  
Rúbrica.

(R.- 358930)

**Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.**  
**Subdirección de Recursos Materiales**  
**LICITACION PUBLICA NACIONAL**  
**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

El Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C., en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en la vigésima séptima y vigésima novena de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas o morales a participar en la licitación pública nacional CIDETEQ-LPN-001-2012, referente a la venta de vehículos automotores, los cuales se mencionan a continuación:

| <b>No. partida</b> | <b>Marca</b>                                      | <b>Modelo</b> | <b>Serie</b>        | <b>Precio base de venta (pesos)</b> | <b>Ubicación</b>                                              |
|--------------------|---------------------------------------------------|---------------|---------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 1                  | Microbús Chevrolet, 25 pasajeros color blanco     | 1993          | 3GCHJP42K 3PM191992 | \$46,000.00                         | Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro. |
| 2                  | Autobús Mercedes Benz, 37 pasajeros, color blanco | 1997          | 3AM6852870 038743   | \$127,000.00                        | Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro. |
| 3                  | Autobús Volvo Strada, 45 pasajeros, color blanco  | 2001          | 3CETTY6161 5019885  | \$345,000.00                        | Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro. |

El costo de las bases es de \$800.00 (ochocientos pesos 00/100 M.N.) no reembolsables, mediante pago en efectivo en la caja del CIDETEQ, depósito o cheque certificado o de caja, expedido por una institución bancaria establecida en la República Mexicana, y estarán disponibles del 27 al 30 de noviembre en la Subdirección de Recursos Materiales del CIDETEQ–Sanfandila, ubicadas en Parque Tecnológico Querétaro Sanfandila, Pedro Escobedo, Qro., de 9:00 a 14:00 horas, también se podrán consultar en la página de Internet [www.cideteq.mx](http://www.cideteq.mx), asimismo los interesados podrán registrarse del 27 al 30 de noviembre de 9:00 a 14:00 horas y entregar el comprobante de pago de bases en el lugar indicado en las mismas.

Para que los concursantes puedan participar en la licitación pública, deberán presentar un depósito que garantice su oferta por el 10% del valor para venta fijado a la partida, mediante cheque de caja o certificado expedido por una institución bancaria establecida en la República Mexicana, así como la entrega de la documentación que se especifica en las bases respectivas.

En caso de que se declare desierta la licitación pública, en su totalidad o en alguna(s) de sus partidas, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá en el mismo evento a la subasta, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y 10% menos de este valor en segunda almoneda.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el 1 de diciembre en CIDETEQ–Corregidora, ubicado en Camino a Los Olvera 44, colonia Los Olvera, Corregidora, Qro., el acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el 6 de diciembre de 2012, con la documentación respectiva en la sala de juntas, del CIDETEQ-Sanfandila a las 10:00 horas; dándose a conocer el fallo el 6 de diciembre al terminar el acto de presentación y apertura de ofertas.

Pedro Escobedo, Qro., a 27 de noviembre de 2012.

Directora de Administración

**L.A. Karla Olivia Bustos Navarro**

Rúbrica.

**(R.- 359124)**

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Estatal en Yucatán**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**  
**CONVOCATORIA**  
**001**

En cumplimiento a las disposiciones que establece el título V, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Delegación Yucatán y por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo licitación pública No. LP-001-YUC-12-IMSS, el día 13 de diciembre de 2012, para lo cual convoca a participar a personas físicas y morales, para la enajenación de bienes de desecho de generación periódica, de los cuales se formalizará contrato de compra-venta por un periodo de 2 años, a partir del 21 de diciembre de 2012 al 20 de diciembre de 2014, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

| PARTIDA | ARTICULOS                                                                                                                                      | UNIDAD DE MEDIDA | DISPONIBLE EN BODEGA PARA RECOLECCION INMEDIATA | DISPONIBLE PROMEDIO MENSUAL | DISPONIBLE PROMEDIO POR 2 AÑOS | PRECIO MINIMO DE VENTA                               | IMPORTE ESTIMADO DE VENTA POR DOS AÑOS | DEPOSITO MINIMO DE GARANTIA (\$) 10% |
|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------|--------------------------------------|
| 1       | LIQUIDO FIJADOR CANSADO<br>a). HASTA 3.9 GRMS/LT<br>b). DE 4.0 GRS/LT HASTA 5.9<br>c). DE 5.0 GRMS/LT HASTA 5.9<br>d). A PARTIR DE 6.0 GRMS/LT | LTS.             | 11,000                                          | 458                         | 11,000                         | a) 25.4134<br>b) 32.6744<br>c) 39.9353<br>d) 43.5658 | \$559,094.80                           | \$55,909.48                          |
| 2       | TRAPO LIMPIO DE DESECHO                                                                                                                        | KG.              | 10,800                                          | 1,250                       | 30,000                         | \$5.1990                                             | \$212,119.20                           | \$21,211.92                          |
| 3       | DESECHO FERROSO DE 1/A.                                                                                                                        | KG.              | 600                                             | 333                         | 8,000                          | \$1.4048                                             | \$12,081.28                            | \$1,208.13                           |
| 4       | DESECHO FERROSO DE 2/A.                                                                                                                        | KG.              | 900                                             | 750                         | 18,000                         | \$0.9746                                             | \$18,419.94                            | \$1,841.99                           |
|         | TOTALES                                                                                                                                        |                  |                                                 |                             |                                |                                                      | \$801,715.22                           | 80,171.52                            |

- La entrega de bases se efectuará en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 27 de noviembre al 13 de diciembre de 2012.
- El costo de las bases será de \$100.00 (cien pesos 00/100 moneda nacional).
- Las bases podrán consultarse en la página del IMSS en Internet en el domicilio electrónico <http://www.imss.gob.mx/transparencia/Pages/imssvende.aspx>.
- El acto a la junta de aclaración de las bases se efectuará el día 11 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán.
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 13 de diciembre de 2012 a las 10:00 horas, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la Calle 41 número 439 x 34, colonia Industrial, código postal 97150, en Mérida, Yucatán.
- Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10% del valor fijado a los bienes, mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución bancaria, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Los interesados podrán inscribirse en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, una hora antes de la presentación del acto de apertura de ofertas y hasta el momento de inicio del mismo acto.
- El acto de emisión de fallo, se llevará a cabo a las 14:00 horas del día 13 de diciembre de 2012, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle 41 número 439 por 34, colonia Industrial, código postal 97150, de Mérida, Yucatán.
- Si la licitación se declarara desierta en una, algunas o el total de las partidas, se procederá a la subasta en el mismo evento del acto de fallo.
- Los interesados previa autorización del citado Departamento de Conservación y Servicios Generales, podrán verificar los bienes de desechos señalados en el Anexo 1, en el (los) inmuebles que se les indique, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, del 27 de noviembre al 11 de diciembre de 2012.
- El retiro de los bienes se realizará de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta convocatoria, por los propios medios del comprador adjudicado.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 27 de noviembre de 2012.

Delegado Estatal en Yucatán

**Ing. Alberto Reyes Carrillo**

Rúbrica.

(R.- 359121)